

# *La prisión de Ocaña: De presidio a reformatorio de adultos. Origen y evolución hasta la Guerra Civil (1883-1936)*

**ÁNGEL ORGANERO MERINO**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA  
GENERAL  
DE INSTITUCIONES  
PENITENCIARES



*Premio Nacional  
Victoria Kent  
Año 2022*

*Primer Premio*

**LA PRISIÓN DE OCAÑA: DE PRESIDIO  
A REFORMATORIO DE ADULTOS.  
ORIGEN Y EVOLUCIÓN HASTA  
LA GUERRA CIVIL (1883-1936)**

**Ángel Organero Merino**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA  
GENERAL  
DE INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS

## COLECCIÓN: PREMIOS VICTORIA KENT

### Edita:

Ministerio del Interior - Secretaría General Técnica

### Autor y Gestión de los contenidos:

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias



### Imprime:

Entidad Estatal Trabajo Penitenciario  
y Formación para el Empleo



### Maquetación e Impresión:

Taller de Artes Gráficas (Preimpresión)  
Centro Penitenciario Madrid III (Valdemoro)



"CÁMARA CERTIFICA" CERTIFICA QUE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN IMPRESIÓN, ARTES GRÁFICAS, DISEÑO Y CONFECCIÓN INDUSTRIAL Y CARPINTERÍA METÁLICA ES CONFORME A LA NORMA ISO 9001:2015. CENTROS DEL ALCANCE: MADRID I, MADRID III, MADRID V, TOPAS, EL DUESO, CÓRDOBA, JAÉN, SEGOVIA, OCAÑA I, OCAÑA II, MONTERROSO Y LA GERENCIA DE LA EEDPTPFE.

El Taller de Artes Gráficas del Centro Penitenciario Madrid III (Valdemoro) posee la Certificación ISO 9001:2015 Nº EC-1.2468.17

**NIPO (ed. papel):** 126-23-103-1

**NIPO (ed. web):** 126-23-104-7

**Depósito Legal:** M-23186-2023

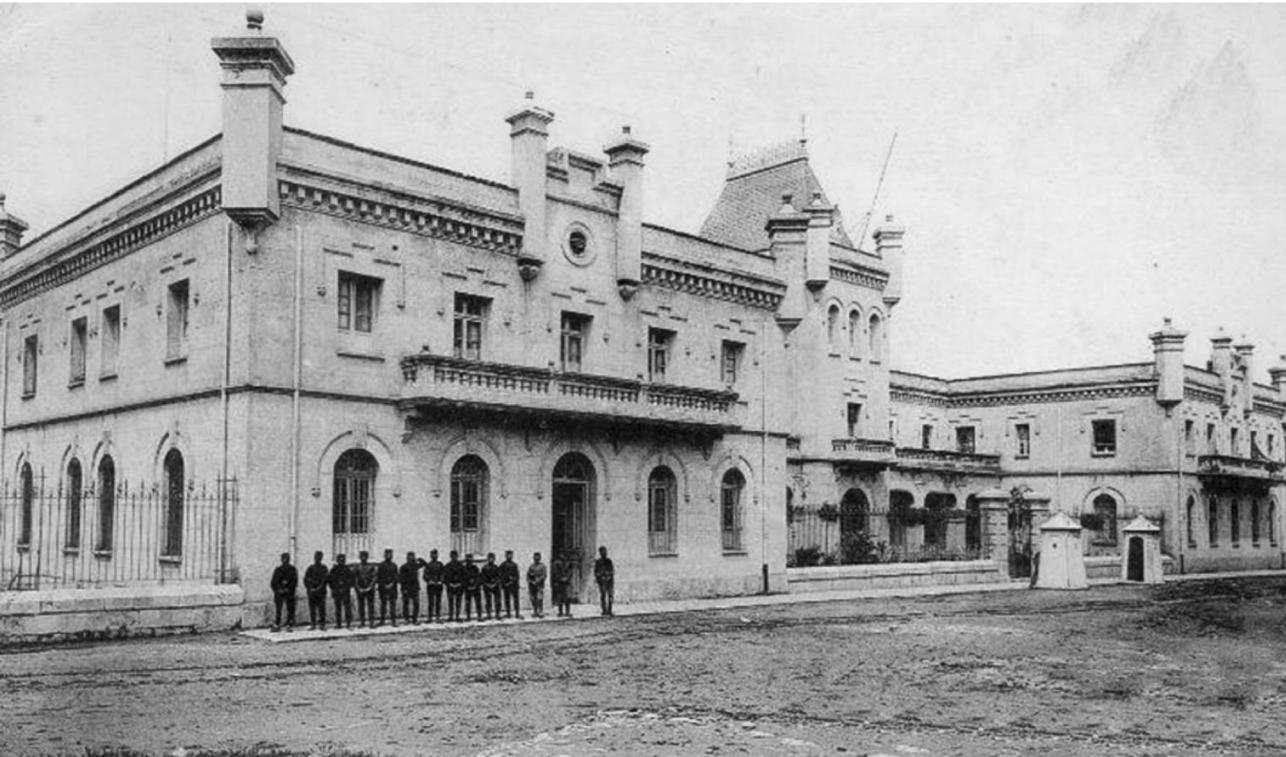
**ISBN:** 978-84-8150-340-1

### Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado

<https://cpage.mpr.gob.es>



En esta publicación se ha utilizado papel ecológico libre de cloro de acuerdo con los criterios medioambientales de la contratación pública



**LA PRISIÓN DE OCAÑA: DE PRESIDIO  
A REFORMATORIO DE ADULTOS.  
ORIGEN Y EVOLUCIÓN HASTA  
LA GUERRA CIVIL (1883-1936)**



*A mis padres, Justino y Ana, a Mireya,  
y a mi maestro y guía, D. Pedro Oliver Olmo*



# **EI Autor**





## Ángel Organero Merino

Ángel Organero Merino es Doctor en Humanidades, Artes y Educación por la Universidad de Castilla-La Mancha, con la tesis doctoral *La prisión de Ocaña: de la Restauración a la Guerra Civil (1883-1936)*. Su ámbito de investigación es la historia de la prisión y las instituciones punitivas, destacando sus investigaciones al respecto de los batallones de trabajo forzado franquistas durante la Guerra Civil y posguerra, plasmadas en su publicación *Batallón de pico y pala: cautivos toledanos en Navarra (Lesaka, 1939-1942)*. Es miembro del Grupo de Estudio sobre la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas (GEHPIP), de la Red Española de Historia del Trabajo (REHT) y colaborador del Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra.

### Bibliografía

- *Batallón de pico y pala: cautivos toledanos en Navarra (Lesaka, 1939-1942)*. Pamplona, Pamplona, 2015.
- ORGANERO MERINO, Ángel; PARRA IÑESTA, Eduardo; URDA LOZANO, Jesús Carlos, *Fuentes normativas sobre reclusión y cadena perpetua en España (siglos XIX y XX)*, en: GARGALLO VAAMONDE, Luis; OLIVER OLMO, Pedro, *La cadena perpetua en España: fuentes para la investigación histórica*. GEHPIP y UCLM, Ciudad Real, 2016, pp. 23-70.
- CUBERO IZQUIERDO, María del Carmen; ORGANERO MERINO, Ángel, *Fuentes hemerográficas sobre la cadena perpetua en España. Años 1868-1928*, en: GARGALLO VAAMONDE, Luis; OLIVER OLMO, Pedro, *La cadena perpetua en España: fuentes para la investigación histórica*. GEHPIP y UCLM, Ciudad Real, 2016, pp. 82-175.
- *La prisión de Ocaña durante la restauración: De su inauguración a la reconversión en reformatorio de adultos (1883-1914). Aproximación histórica y fuentes para su estudio*, en: GONZÁLEZ MADRID, Damián Alberto; ORTIZ HERAS, Manuel; PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio (coords.), *La Historia, lost in translation? Actas del XIII Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*. UCLM, Cuenca, 2017, pp. 719-732.
- *El establecimiento penal de Ocaña: de prisión a reformatorio de adultos: Motivaciones para la reconversión y legislación aplicada*, en: OLIVER OLMO, Pedro; CUBERO IZQUIERDO, María del Carmen (coords.), *De los controles disciplinarios a los controles securitarios: Actas del II Congreso Internacional sobre la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas*. UCLM, Cuenca, 2020, pp. 219-234.
- *La prisión de Ocaña: de la Restauración a la Guerra Civil (1883-1936)*. Tesis doctoral, UCLM, 2021.



# **ÍNDICE**



## ÍNDICE

Págs.

<b>EL AUTOR .....</b>	9
<b>INTRODUCCIÓN: OCAÑA EN LA LUPA. EL DESARROLLO DE LA PRISIÓN LIBERAL ENTRE SUS MUROS .....</b>	19
<b>PRIMERA PARTE. LA PRISIÓN DE OCAÑA ENTRE 1883 Y 1914 .....</b>	27
<b>Capítulo 1. Apertura del penal y primeros años de andadura (1883-1888).....</b>	31
1.1. Un nuevo viejo presidio .....	33
1.2. La población penal: características socioeconómicas .....	39
1.3. La reorganización del sistema penitenciario de 1885 y 1888 .....	44
1.4. Delitos y condenas de los presos de Ocaña.....	49
1.5. Legislación penal vigente, régimen interno y empleados de la prisión .....	51
1.6. Visiones contrapuestas: retribucionismo y correccionalismo	55
1.7. Enfermedad y mortalidad en prisión .....	58
1.8. El trabajo intramuros.....	60
1.9. Dentro de los muros: características del penal, condiciones de vida y sucesos .....	63
<b>Capítulo 2. El fin de siglo en la prisión de Ocaña (1889-1900) .....</b>	71
2.1. La irrupción del positivismo.....	73
2.2. Reformas y ampliaciones de la prisión de Ocaña .....	80
2.3. La población penal en Ocaña hacia finales del siglo .....	83
2.4. Los empleados de la prisión .....	84
2.5. El trabajo en prisión: visión general y situación de Ocaña ....	87
2.6. Los complicados suministros de víveres y medicinas.....	89
2.7. El día a día en prisión: la situación hacia el final del siglo.....	90

<b>Capítulo 3. La prisión de Ocaña ante el nuevo siglo (1901-1906) .....</b>	93
3.1. La prensa en Ocaña .....	95
3.2. Un rumbo incierto: el sistema progresivo de 1901 y el sistema tutelar de 1903 .....	103
3.3. Una reforma interminable .....	109
3.4. La población penal: perfil de ingreso y cifras .....	113
3.5. El personal de Ocaña a principios de siglo .....	121
3.6. El trabajo en el penal: la cuestión pendiente de los talleres ...	126
3.7. La vida intramuros .....	128
<b>Capítulo 4. 1907, un año clave .....</b>	135
4.1. Motivos de la inspección.....	137
4.2. Las cartas de “Espiraco”.....	141
4.3. Cadalso en Ocaña.....	144
4.4. La prisión en 1907: más allá de la inspección .....	155
<b>Capítulo 5. El final de una etapa (1908-1914) .....</b>	161
5.1. La última gran reforma: el final del viejo presidio.....	163
5.2. De Prisión de Penas Aflictivas a Prisión de Estado y Prisión Central: la trayectoria del penal entre 1908 y 1913 .....	167
5.3. Una necesaria unificación legislativa: El Reglamento de Prisiones de 1913 .....	178
5.4. ¿Del presidio al cementerio? .....	184
5.5. La regulación de la libertad condicional .....	198
5.6. Ocaña en cifras: 1907-1914 .....	201
<b>SEGUNDA PARTE. EL REFORMATORIO DE ADULTOS DE OCAÑA (1914-1936) .....</b>	211
<b>Capítulo 6. De antiguo presidio a prisión modelo .....</b>	217
6.1. El inicio de la reconversión. El Real Decreto del 30 de octubre de 1914 .....	219
6.2. Un modelo importado .....	228
6.3. La adaptación de la prisión a su nueva realidad: los traslados .....	235

<b>Capítulo 7. Los primeros años del reformatorio de adultos (1915-1921) .....</b>	239
7.1. El establecimiento ocañense entre 1915 y 1921: una trayectoria notable .....	241
7.2. Fugas y polémica en las Cortes: las críticas al Reformatorio ..	255
7.3. Los primeros presos del Reformatorio.....	265
<b>Capítulo 8. Ocaña en llamas (1922) .....</b>	269
8.1. El incendio del Reformatorio .....	271
8.2. La población penal: una actitud ejemplar.....	273
8.3. La reparación de los daños: costes y visiones al respecto.....	279
<b>Capítulo 9. Tras el incendio, la reconstrucción (1923-1929)</b> .....	281
9.1. Evolución del Reformatorio entre 1923 y 1929 .....	283
9.2. Una mirada a los presos a través de sus expedientes .....	293
9.3. El Reformatorio en cifras (1921-1927) .....	296
<b>Capítulo 10. El final del camino (1930-1936) .....</b>	305
10.1. El Reglamento de Prisiones de 1930.....	307
10.2. Ocaña entre 1930 y 1936 .....	318
10.3. Ocaña en cifras: la Estadística Penitenciaria de 1933 .....	331
10.4. El personal del Reformatorio .....	337
10.5. La población penal: estudio de sus expedientes .....	342
<b>Epílogo: La guerra civil y la dictadura franquista. Apuntes para el fin de un ciclo.....</b>	345
<b>Conclusiones: De presidio a reformatorio. Ocaña como paradigma de la evolución del sistema penitenciario español</b> .....	351
<b>Fuentes.....</b>	359
<b>ANEXOS .....</b>	373
<b>Anexo I: Documentos .....</b>	375
<b>Anexo II: Las cifras de Ocaña .....</b>	397
<b>Anexo III: Planos de la reforma y ampliación de Ocaña y explicación de su arquitecto, Celestino Aranguren (1908)</b> .....	409



# **INTRODUCCIÓN**



## **INTRODUCCIÓN: OCAÑA EN LA LUPA. EL DESARROLLO DE LA PRISIÓN LIBERAL ENTRE SUS MUROS**

Antes de comenzar con la lectura y análisis de lo contenido en las páginas de este trabajo, primero se hace necesario responder a varias cuestiones: ¿Por qué estudiar la prisión de Ocaña? ¿En qué medida puede resultar relevante una investigación acerca de un antiguo establecimiento de una pequeña población toledana? Y, además, ¿por qué analizar su trayectoria en una etapa tan pretérita como finales del siglo XIX y principios del siglo XX?

La prisión de Ocaña, en la actualidad el Centro Penitenciario Ocaña I, situada en la localidad toledana del mismo nombre, es un establecimiento con una muy larga historia entre sus paredes. Inaugurada en 1883, y perviviendo en sus funciones hasta la actualidad, ha vivido, y sobrevivido, a todo el sinfín de cambios históricos, legales y penitenciarios habidos en nuestro país desde su apertura. De todas las épocas en las que ha formado parte (con un papel más protagónico o secundario) del sistema carcelario español, la que ocupa esta investigación será la más remota de ellas.

Desde el punto de vista del aparato penitenciario español y su función de ejecutor de la pena privativa de libertad, dicha etapa se enmarca en el contexto de su consolidación y desarrollo al calor del Estado liberal. La pena de prisión como la entendemos hoy día, como condena destinada a que el delincuente sea apartado de la sociedad y cumpla en reclusión un número determinado de años, no siempre ha sido el tipo de castigo hegémónico como lo es en la actualidad, al margen de las sanciones administrativas.<sup>1</sup> Indicios de la existencia de la cárcel como lugar de encierro tenemos desde las antiguas Grecia y Roma, pasando por la Edad Media y sus cárceles inquisitoriales, pero hasta hace relativamente pocos siglos este tipo de encierro únicamente tenía como destino la espera del juicio y pena suplicial a la que se enfrentaba el reo, ya fueran castigos físicos de diversa índole o, en su estadio último de gravedad, la pena de muerte. El desarrollo de los Estados Modernos encaminó la penalidad hacia un claro utilitarismo, destacando en España ejemplos como la condena a galeras o el trabajo forzado en las minas de Almadén. Con la llegada de la Ilustración durante el siglo

---

<sup>1</sup> PARRA IÑESTA, E., *Herrera, prisión de castigo. Historia y memorias de presos de la COPEL, GRAPO y ETA, 1979-1990*, Tesis Doctoral, Universidad de Castilla-La Mancha, 2018, p. 41.

XVIII y sus ideales basados en el progreso y la racionalidad, el pensamiento penal, representado especialmente por la obra de Cesare Beccaria, cambió el paso, encaminando la aplicación del castigo hacia una mayor proporcionalidad del mismo en función del delito cometido.<sup>2</sup> Poco después, las ideas de John Howard se difundieron por Europa, y la introducción de los modelos de encierro norteamericanos de Filadelfia y Auburn, además de la tipología de Reformatorio (que será clave en la historia de la prisión de Ocaña) y la propuesta del modelo de Panóptico por Jeremy Bentham. Con el desarrollo del Estado liberal y sus preceptos guiados por la intencionalidad de crear un nuevo orden económico y político, se produjo la plasmación legal de dichos ideales en España, con la promulgación de los Códigos Penales de 1848 y 1870 como puntos clave, que junto con leyes como la *Ordenanza General de los Presidios del Reino* de 1834 y la *Ley de Prisiones* de 1849, comenzaron a consolidar las bases del establecimiento del aparato penitenciario español. Llegamos de esta manera, por tanto, a mediados del siglo XIX como punto de origen del primigenio sistema de prisiones del que formará parte Ocaña, tras el progresivo asentamiento de la pena privativa de libertad como castigo con entidad propia gracias a un proceso de evolución y racionalización civilizatoria, tal y como afirma Norbert Elias.<sup>3</sup> Sin embargo, alejándonos de la mirada más oficial y legislativa, y del evidente cambio social en cuanto a la aceptación y utilidad de otros tipos de castigo para el delincuente como los espectáculos supliciales públicos,<sup>4</sup> se hace necesario añadir un paréntesis a este enfoque, para responder a una cuestión: ¿El crecimiento de la pena privativa de libertad fue únicamente resultado del proceso civilizatorio, o respondió también a otras finalidades? La búsqueda de respuestas a esta pregunta aporta un punto de vista diferente, que permite observar el crecimiento de la pena de prisión desde otro prisma, relacionado con la necesidad de los crecientes estados modernos de gestionar la pobreza y consolidar el ordenamiento social según preceptos económicos y políticos. De este modo, el origen del encierro como pena bien puede situarse en la reclusión de individuos de clases sociales muy bajas como vagabundos e indigentes en casas de corrección, con objeto de separarlos del resto de la sociedad. En este sentido, en España se pueden considerar antecedentes de la privación de libertad, por suponer un modelo de encierro forzado, las casas de Misericordia de Miguel de Giginta, a mediados del XVI, o las casas de pobres de Pérez de Herrera de principios del XVII.<sup>5</sup> Con la creación de este tipo de instituciones se produjo una efectiva criminalización de la pobreza, y un incremento de la reclusión en los albores del crecimiento de la sociedad burguesa.

De un modo u otro, llegamos al mismo punto cronológico en el que se enmarca el crecimiento del aparato penitenciario liberal español: mediados del siglo XIX. Sin embargo, el análisis del nacimiento de la pena privativa de libertad, y las motivaciones del encierro durante su desarrollo posterior, han dado origen a una profusa bibliografía especializada que concibe la pena de privación de libertad desde un prisma multidisciplinar, que aboga por el estudio de la historia de la prisión aludiendo a sus dispo-

<sup>2</sup> BECCARIA, C. B., *De los delitos y las penas*, Madrid, Universidad Carlos III, 2015.

<sup>3</sup> ELIAS, N., *El proceso de la civilización: investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, Traducción de Ramón García Cotarelo, Fondo de Cultura Económica, 1987.

<sup>4</sup> Vid. SPIERENBURG, P., *The Spectacle of Suffering: Executions and the Evolution of Repression: From a Pre-industrial metropolis to the European Experience*, Cambridge University Press, 1984.

<sup>5</sup> OLIVER OLMO, P., *La cárcel y el control del delito en Navarra entre el Antiguo Régimen y el Estado liberal*. Tesis doctoral, Universidad del País Vasco, 2000, p. 69.

siciones, justificaciones legales, aplicación de la normativa en la práctica y posibles finalidades sociales, políticas y económicas de las penas. En esta línea se enmarca la presente investigación, empleando fuentes procedentes tanto del Derecho como de la Historia y Sociología. Con ello se pretende un acercamiento lo más global y riguroso posible al objeto de estudio, contribuyendo a la superación de la dicotomía entre los puntos de vista de las diferentes ramas a la hora de afrontar investigaciones relacionadas con la historia de la prisión, conjugando la rigurosidad de las fuentes procedentes del Derecho con el contrapunto crítico procedente de la Historia y la Sociología. Al uso de bibliografía especializada, tanto actual como contemporánea a su tiempo, se sumará, en pro de contribuir a la rigurosidad del estudio, el empleo de fuentes muy diversas, como son las de archivo, las hemerográficas, las estadísticas o las gráficas.

Tras conocer, de manera breve, el momento en el que la pena de prisión se concibe en España con tintes definitivos de permanencia legislativa, podemos situar de manera más adecuada el marco cronológico de este estudio. La presente investigación se sitúa entre las primeras décadas de desarrollo del régimen penitenciario liberal español y su cenit, en la etapa que Gargallo Vaamonde denomina como de “desarrollo y destrucción del sistema liberal de prisiones”.<sup>6</sup> Ahí radica su importancia con respecto a su temporalización, ya que se inserta en una época de profundas transformaciones caracterizada, primero, por una vorágine de cambios legislativos constantes, nuevas ideas penitenciarias e improvisación en la práctica, seguida de años de mayor estabilidad y consolidación del régimen liberal de prisiones español que, sin embargo, sufre una ruptura, como en todos los ámbitos, con el estallido de la Guerra Civil y la llegada del franquismo.

En este contexto, aproximarnos al estudio de una prisión en concreto permite comprobar de primera mano y a través de la experiencia del establecimiento, sus reos y su personal, la manera en la que las decisiones en política penitenciaria tenían una verdadera aplicación de facto en los penales y en su eslabón más individual y débil: sus presos. Estudiando la etapa de un modo global, mediante el empleo de todo el espectro de fuentes disponibles, es posible observar la trayectoria evolutiva de los cambios legislativos y su aplicación en el ámbito penitenciario nacional. Sin embargo, si esa mirada se dirige hacia entornos más pequeños, la posibilidad de comprobar la eficacia del sistema aumenta exponencialmente.

Ahora bien, una vez tomada la decisión del estudio de una prisión en concreto, con objeto de comprobar la aplicación y pervivencia de lo normativizado en materia penitenciaria, ¿por qué llevar a cabo este estudio en Ocaña? Esta determinación tiene su explicación en varios factores. El primero de ellos, la antigüedad del centro, que permite una investigación que abarca un marco temporal amplio. En segundo lugar, las características particulares del edificio en el que se encuentra, ya que el establecimiento era una vieja construcción reconvertida en presidio en 1883, lo que hace posible observar con detenimiento las actuaciones para adecuar el lugar a una tarea tan compleja como es la de servir de establecimiento penitenciario. En tercer lugar, y en relación con lo anterior, los profundos cambios que experimentó el lugar, con continuas reformas que convirtieron un vetusto edificio en una adecuada prisión, primero,

---

<sup>6</sup> GARGALLO VAAMONDE, L. *Desarrollo y destrucción del sistema liberal de prisiones en España. De la Restauración a la Guerra Civil*, Tesis doctoral, Universidad de Castilla-La Mancha, 2015.

y en un moderno Reformatorio de adultos después, siendo el primero de su clase en España. En cuarto lugar, otro de los factores que ha determinado la decisión de afrontar una investigación centrada en Ocaña, es la pervivencia actual e ininterrumpida del centro y, por tanto, el alto número de presos que han sufrido condena entre sus muros. Y, finalmente, en quinto lugar, también ha sido clave para la decisión la existencia de fuentes suficientes para proporcionar a la historiografía especializada un estudio completo y relevante.

El trabajo que se desarrolla tras estas páginas se estructura de manera tal que permita conocer adecuadamente los diferentes ítems y fases por las que atraviesa la prisión de Ocaña, en particular, y la historia de la prisión española, en general, aunque en este caso tratando únicamente aspectos que tengan relación, en mayor o menor medida, con el penal protagonista de la misma. Se divide en dos grandes apartados, que se describen a continuación para guiar su adecuada lectura y justificar su organización. En primer lugar, tras esta breve introducción, se inserta el apartado titulado como “La prisión de Ocaña entre 1883 y 1914”. Su comienzo se enmarca en el año de su inauguración, 1883, y se extiende hasta 1914, año de la reconversión de la prisión en Reformatorio de adultos. Durante esta etapa, la relevancia del estudio del establecimiento ocañense se relaciona con los cambios y trayectoria del mismo ante los vaivenes de un período convulso e inestable en materia penitenciaria. Este apartado se divide, a su vez, en cinco capítulos, seleccionados según un criterio cronológico directamente relacionado con la historia de la prisión de Ocaña, con objeto de facilitar la comprensión de la evolución del penal y racionalizar la construcción de esta investigación según las fuentes disponibles para cada etapa. Por esta razón, la estructura de los capítulos es asimétrica. Primeramente, el capítulo inicial, denominado como “Apertura del penal y primeros años de andadura (1883-1888)”, se centra en los primeros años de la trayectoria del penal y las características conocidas acerca de lo acontecido intramuros, además de aportar información relevante sobre determinadas legislaciones y pensamientos que influyeron en la trayectoria de la prisión; el segundo capítulo, “El fin de siglo en la prisión de Ocaña (1889-1900)”, analiza los influjos en España del positivismo en materia penitenciaria, y las vicisitudes propias de la prisión en dichos años; el siguiente capítulo, “La prisión de Ocaña ante el nuevo siglo (1901-1906)”, se centra en la evolución de la prisión en esos años, a partir de la información procedente de un buen número de fuentes de diverso tipo que permiten obtener una imagen bastante completa de la etapa; tras este capítulo, el cuarto se denomina como “1907, un año clave”. Se trata de una subdivisión bastante particular, únicamente de un año, pero responde a un motivo primordial: la gran magnitud de las fuentes, que aportan información de todo tipo sobre el establecimiento, tras la visita de Fernando Cadalso al mismo. Además, los cambios posteriores fueron claves en el devenir de su trayectoria; por último, la primera parte concluye con el capítulo “El final de una etapa (1908-1914)”, que enmarca los años finales de Ocaña como prisión “común” y se caracteriza además por ser el primer gran período con profusión de datos estadísticos continuados.

Tras estos primeros capítulos, se sitúa el segundo gran apartado del libro, relacionado con la trayectoria de la prisión de Ocaña tras los cambios que permitieron la instauración en la misma de nuevas metodologías penitenciarias, propiciando su reconversión en Reformatorio de adultos. La adaptación del establecimiento a una

nueva realidad penitenciaria supone un momento de cambio clave en la historia del penal, lo que suscita la necesidad de un análisis pormenorizado y diferenciado. Esta parte se denomina como “El Reformatorio de Adultos de Ocaña (1914-1936)”, y de nuevo se subdivide en cinco capítulos, decisión apoyada nuevamente en ítems concretos de la evolución del centro y en la cantidad y calidad de fuentes disponibles. El primer capítulo, denominado “De antiguo presidio a prisión modelo”, analiza las vicisitudes normativas de la reconversión del penal, así como las influencias recibidas de Estados Unidos para la adopción del modelo de Reformatorio; tras este capítulo, se sitúa “Los primeros años del Reformatorio de adultos (1915-1921)”. Sus páginas contienen información relevante centrada en la trayectoria del centro en dichos años; en tercer lugar, se ofrece nuevamente un capítulo centrado en un solo año, pero como consecuencia de un suceso de gran relevancia: el incendio del Reformatorio. Se denomina “Ocaña en llamas (1922)”; seguidamente, se sitúa el cuarto capítulo, “Tras el incendio, la reconstrucción (1923-1929)”, centrado en la trayectoria del establecimiento durante los años que comprende, atendiendo especialmente a nuevas reformas que se realizaron en el penal, e incluyendo nuevamente un análisis comparado de cifras por disponer de ellas de forma continuada; finalmente, se encuentra el último capítulo, “El final del camino (1930-1936)”. Como su propio nombre indica, en sus páginas se estudia el devenir del Reformatorio en sus últimos años antes de estallar el conflicto civil.

Tras el final del análisis de lo concerniente a la historia de la prisión de Ocaña en la etapa acotada en este estudio, se sitúa un tercer apartado: un epílogo que aporta el cierre adecuado y contextualizado a la trayectoria estudiada, y que apunta ciertas características históricas acerca del establecimiento durante la Guerra Civil y la posguerra.

Finalmente, se aportan en el estudio unas conclusiones que recopilan los elementos clave de la investigación y ofrecen un colofón crítico a la misma; la recopilación de las fuentes empleadas, organizadas según su naturaleza; y, en último lugar, los anexos, subdivididos a su vez en diferentes apartados, que suponen un aporte diferencial y complementario a lo expuesto durante el estudio. En sus páginas se pueden observar reproducciones de documentos clave en la trayectoria de la prisión, tablas de datos con las cifras con las que se han elaborado diferentes figuras en el texto, como apoyo de las mismas, y planos de la prisión.

La investigación que se proyecta en estas páginas pretende, como objetivo principal, situar a la prisión de Ocaña en el lugar histórico que le corresponde entre las prisiones españolas de la etapa liberal, y aportar un elemento útil a la historiografía sobre la materia. Con esos propósitos, se inicia a partir de estas líneas el desarrollo de sus contenidos, con la esperanza de satisfacer al lector ayuno de información sobre la prisión de Ocaña, en particular, y sobre la historia de la prisión española, en general.



**PRIMERA PARTE.**

**LA PRISIÓN**

**DE OCAÑA ENTRE**

**1883 Y 1914**



Comienza, a partir de estas páginas, el análisis exhaustivo de lo concerniente a la prisión de Ocaña entre la fecha de su apertura, 1883, y el año en el que fue objeto de una profunda reconversión, 1914. En materia penitenciaria, nos encontramos ante una etapa de gran inestabilidad, tal y como comprobaremos durante la evolución de la trayectoria de la prisión a lo largo de los diferentes capítulos que siguen a estas líneas. Por su parte, la situación general del país, en lo concerniente a cuestiones políticas y sociales, vivió una etapa de estabilidad en un primer momento, aunque hacia el final del período analizado, esa realidad cambió sobremanera.

En la altura temporal en la que se enmarca el nacimiento de la prisión ocañense, España contemplaba la evolución de los primeros años del régimen de la Restauración. Instaurado tras la caída de la I República y la restitución de la monarquía, representada en la figura de Alfonso XII, se caracterizó por su sistema político, basado en un “turnismo” pacífico entre los dos partidos políticos dominantes, el conservador y el liberal, encabezados por Antonio Cánovas del Castillo y Práxedes Mateo Sagasta, respectivamente. Su pervivencia se sostuvo por un mantenimiento del poder basado en la manipulación electoral y el caciquismo rural, que mantuvo al país en una situación de estabilidad en sus líneas políticas de mayor envergadura, como la defensa de la monarquía. Sin embargo, en otras cuestiones, siendo las penitenciarias un ejemplo de ello, el constante cambio de gobiernos asociado al sistema de turnismo provocó la promulgación de una vorágine de leyes y planteamientos que imposibilitaron el correcto asentamiento del sistema penitenciario español. La situación política permaneció prácticamente inalterable durante las dos décadas finales del siglo XIX. Hacia el final de dicha centuria, comenzó a experimentar cambios, con el surgimiento de disidencias al régimen establecido procedentes de los nacionalismos, del republicanismo o del movimiento obrero, representado por el anarquismo y el marxismo. Precisamente, del crecimiento de los ideales anarquistas surge uno de los hechos que marca un cisma en la época: el asesinato de Cánovas por Michele Angiolillo, en 1897. En 1898, otro acontecimiento marcó, más en lo moral que en lo político y económico, la andadura posterior del país: la pérdida de las colonias de Cuba y Filipinas. Sin embargo, a pesar de estas problemáticas, el turnismo demostró ser un sistema flexible, y con la llegada del siglo XX proseguía su inalterable trayectoria. Entretanto, finalizó la regencia de María Cristina, en el poder desde el fallecimiento de Alfonso XII, y, en 1902, fue coronado Alfonso XIII como nuevo monarca, al cumplir la mayoría de

edad. Con el paso de los primeros años del nuevo siglo, la situación de estabilidad del país se complicó progresivamente, por el crecimiento en importancia de los elementos disidentes nacidos años atrás, y por el surgimiento de nuevas problemáticas relacionadas con las aspiraciones colonialistas españolas en Marruecos. Esta última cuestión fue la causa de la mayor crisis institucional y social de la etapa en la que se enmarca esta primera parte de la presente investigación: la conocida como Semana Trágica de Barcelona (26 de julio-1 de agosto de 1909). Los hechos acaecidos en la capital catalana, surgidos de una huelga convocada por obreros de corte anarquista, finalizaron con un balance trágico en cuanto al número de fallecidos y detenidos. El crecimiento del anarquismo y su persecución por parte del Estado, tanto por los riesgos políticos como por diferentes delitos cometidos, destacando en este sentido un atentado frustrado contra Alfonso XIII en 1906, fue uno de los motivos principales para la entrada de presos políticos en las prisiones españolas, ingresando varios de ellos en Ocaña. Ante estas problemáticas, los sucesivos gobiernos procuraron la implementación de medidas “regeneracionistas”, que pretendían reformar el sistema “desde arriba”. Sin embargo, los cambios fueron claramente insuficientes, y el turnismo se debilitó, acusando los partidos dominantes cada vez mayor dificultad para la formación de mayorías. Con esta situación de inestabilidad política, aunque, paradójicamente, de mayor solidez en cuestiones penitenciarias, se llegó al año 1914, en el que el líder conservador Eduardo Dato ejercía como presidente de la nación.

El entramado histórico propio de estas primeras décadas de la Restauración afectó de manera ineludible a la prisión de Ocaña.<sup>7</sup> Su influencia tuvo un carácter directo, con la promulgación de diferentes leyes y normativas sujetas, como no podía ser de otra manera, a los designios de los diferentes gobiernos del país, pero también indirecto, con la entrada en el establecimiento de presos condenados por motivos políticos, que introdujeron en el lugar variables hasta entonces desconocidas que influyeron de forma relevante en su trayectoria.

---

<sup>7</sup> Para profundizar con mayor detalle en las particularidades históricas de la Restauración entre 1883 y 1914, vid. DONEZAR DÍEZ DE UZURRUN, J., MARTÍNEZ LILLO, P. A., NEIRA HERNÁNDEZ, J. L., MARTÍN DE SANTA OLALLA SALUDES, P., SOTO CARMONA, Á., *Historia de España contemporánea. Siglos XIX y XX*, Madrid, Sílex, 2008; FONTANA, J. y VILLARES, R., *Historia de España (Vol. VII): Restauración y dictadura*, Crítica, 2009; JOVER ZAMORA, J. M. y SECO SERRANO, C., *Historia de España Menéndez Pidal, T. XXXVIII: La España de Alfonso XIII. El Estado y la política (1902-1931)*, Madrid, Espasa Calpe, 1995; JULIÁ, S., GARCÍA DELGADO, J. L., JIMÉNEZ, J. C., y FUSI, J. P., *La España del siglo XX*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2003; PAREDES ALONSO, F. J., *Historia Contemporánea de España (S. XIX-XX)*, Barcelona, Ariel, 2004; SECO SERRANO, C., *La España de Alfonso XIII. El Estado, la política, los movimientos sociales*, Madrid, Espasa-Calpe, 2002; TUSELL, J. y PORTERO, F. (Eds.), *Antonio Cánovas y el sistema político de la Restauración*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1998; TUSELL, J., *Historia de España en el siglo XX*, Madrid, Taurus, 2007; MOLINER PRADA, A. (Ed.), *La Semana Trágica de Cataluña*, Barcelona, Nabla, 2009.

# **CAPÍTULO 1**

**Apertura del penal  
y primeros años  
de andadura  
(1883-1888)**



## **CAPÍTULO 1. APERTURA DEL PENAL Y PRIMEROS AÑOS DE ANDADURA (1883-1888)**

En las páginas de este primer capítulo, se abordarán cuestiones de índole muy diferente relacionadas con el devenir de la prisión de Ocaña durante sus primeros años de trayectoria vital. Sus diferentes apartados, que, como no podía ser de otra manera, arrancan con la legislación que ordenó su apertura y las características que rodearon a la misma, tratarán temáticas vinculadas con la propia prisión toledana, como el perfil de sus primeros presos, las características de su edificación y vicisitudes de su vida interna con arreglo a la calidad de la misma, el trabajo, la mortalidad, el personal y diferentes sucesos acaecidos entre 1883 y 1888. Pero, además, se abordarán ítems de mayor escala en la misma época, a nivel normativo y de corrientes de pensamiento al respecto de la propia pena privativa de libertad, para situar a la prisión de Ocaña en un contexto global adecuado, especialmente en este comienzo de la narración de todo lo que rodeó a su historia durante varias décadas.

### **1.1. Un nuevo viejo presidio**

La andadura oficial de la prisión de Ocaña tuvo su inicio en 1883, concretamente el 2 de enero, mediante un Real Decreto firmado por Alfonso XII que declaraba su apertura y que fue publicado al día siguiente en la *Gaceta de Madrid*. Con carácter previo a la exposición del contenido del decreto, el Ministro de Gobernación en ese momento, Venancio González, expuso que ante la supresión en años anteriores de los presidios de Badajoz, Barcelona, Cádiz, Canarias, Cervera, Coruña, Sevilla y Toledo, por su ruinoso estado, y la aglomeración de varios de los vigentes, era el momento de abrir un nuevo establecimiento en Ocaña, tras unas obras de reforma de un viejo edificio que se habían llevado a cabo en la localidad, como veremos en siguientes páginas. En cuanto a las disposiciones concretas del decreto, se expone lo siguiente:

*Conformándome con lo propuesto por el ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Tengo en decretar lo siguiente:*

*Artículo 1º Se declara establecimiento penal de hombres para los efectos del Código el destacamento presidial situado en Ocaña (Toledo).*

*Art. 2º El establecimiento penal creado en el artículo anterior será de tercera clase para los efectos de la Administración, y se destinarán al mismo los sentenciados a penas correccionales, con sujeción en todo al Real Decreto de 1.º de septiembre de 1879.*

*Art. 3º El sostenimiento material del citado establecimiento se hará con cargo al crédito presupuestado en el general del Estado vigente, sección 6, capítulos 12 y 13, procediéndose desde luego a la contratación de servicios que sean necesarios por su carácter de establecimiento penal. El personal será retribuido con cargo a la misma sección 6, cap. 11, art. 2º*

*Art. 4º El destacamento penal que ha de existir en esta Corte mientras el Gobierno lo juzgue necesario será dependiente en todos los servicios de la Comandancia del presidio de Alcalá de Henares, por el cual será provisto de personal y material. Se exceptúa el suministro de víveres, y de víveres, medicinas y utensilio de enfermería, que continuará verificándose con arreglo al contrato aprobado por Real orden de 5 de septiembre próximo pasado.*

*Art. 5º El personal de administración, vigilancia y facultativo que existe hoy en el destacamento de esta Corte pasará a constituir el penal de Ocaña.*

*Art. 6º El ministro de la Gobernación dictará las órdenes necesarias para el cumplimiento del presente decreto.*

*Dado en Palacio a dos de enero de mil ochocientos ochenta y tres.<sup>8</sup>*

Varios elementos deben ser comentados en este Real Decreto. En primer lugar, tras ser declarado Ocaña oficialmente como establecimiento penal, se aclara que será de tercera clase, destinándose al mismo los presos con sentencia de pena correccional, en virtud del Real Decreto fechado el 1 de septiembre de 1879.<sup>9</sup> Para comprender adecuadamente el tipo de preso que ingresaría en Ocaña según la disposición inicial de su apertura, debemos retrotraernos a lo que especifica el Código Penal vigente, el de 1870. Según el mismo, este tipo de penas incluían las de presidio y prisión correccional (de 6 meses y un día a 6 años) y arresto mayor (1 mes y un día a 6 meses).<sup>10</sup> Por tanto, esta prisión quedaba destinada a condenas de corta y media duración. También se expone en el decreto que los montos económicos necesarios para el mantenimiento general del penal procederían de los presupuestos previstos por el Estado, y que el destacamento penal sito en Ocaña en estos primeros momentos dependería de la

<sup>8</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 5, 3 de enero de 1883, p. 17. El Penal de Ocaña se localizó en un cuartel cedido por el Ministerio de Guerra, según el decreto contenido en la *Gaceta* citada. En el Anexo I (documento 1) se reproduce íntegro el documento que da oficialidad a su apertura.

<sup>9</sup> Este Real Decreto dividía de la siguiente manera los establecimientos penales: de primera clase Alcalá de Henares, Cartagena, Ceuta y Valladolid; de segunda clase: Burgos, San Agustín, San Miguel de los Reyes y Zaragoza; y de tercera clase Palma de Mallorca, Granada, Santoña, Sevilla y Tarragona. Además, se regulaba la clasificación de los presos por delitos políticos, privados y públicos, y se ordenaba la separación de los presos jóvenes menores de 20 años de los adultos. Vid. *Gaceta de Madrid*, núm. 247, 4 de septiembre de 1879, pp. 757-758 y LEGANÉS GÓMEZ, S., *La evolución de la clasificación penitenciaria*, Madrid, Ministerio del Interior, 2005, p. 35. En España, en el marco temporal de la inauguración de Ocaña, existían varios tipos de lugares de encierro masculino: depósitos municipales, cárceles de partido, cárceles de Audiencia y presidios, entre los que se encuadraba Ocaña, sostenidos por el Estado y destinados al cumplimiento de penas con sentencia firme.

<sup>10</sup> Las penas correccionales se reglamentaron en el artículo 26 del Código Penal de 1870, que se mantuvo vigente hasta 1928. La duración de las mismas se estableció en el artículo 29 del mismo Código. El Código Penal de 1870 puede consultarse en la *Gaceta de Madrid*, núm. 243 (suplemento), 31 de agosto de 1870, pp. 9-23.

Comandancia del Presidio de Alcalá de Henares, a excepción de los suministros de víveres para el establecimiento y su enfermería. La provisión de estos bienes fue sacada a subasta pública, por término de 4 años, el 19 de febrero de 1883, en virtud del cumplimiento de un pliego de condiciones expuesto en la Gaceta de Madrid del 19 de enero de 1883.<sup>11</sup> Seguidamente, van a exponerse las vicisitudes que debían cumplir los candidatos.

El texto comienza relatando las particularidades del centro situado en Ocaña, especificando que el presidio contaría con 1000 plazas, y que el suministro debía dar comienzo el 1 de marzo de 1883. En sus condiciones particulares, se citan los siguientes puntos que debe cumplir el proveedor:

1. *El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, estando incluidos en él todos los servicios que en este pliego se exijan al contratista, con la única excepción de la sopa matutina, que se suministrará a los confinados que trabajan en obras públicas, la cual se abonará por separado a razón de 6 céntimos de peseta por plaza.*

2. *El contratista queda obligado a suministrar diariamente por cada confinado un pan del peso de 0,575116 kilogramos (20 onzas), y 0,460093 kilogramos (16 onzas) de leña, o bien en su lugar 0,415023 kilogramos (cuatro onzas) de carbón: por cada 100 plazas 1,450232 kilogramos (40 onzas) de sal, 0,460093 kilogramos (16 onzas) de pimentón y 12 cabezas de ajos. También suministrará diariamente por cada confinado las especies y cantidades siguientes: Los lunes, martes y viernes, 0,057512 kilogramos (dos onzas) de garbanzos, 0,472535 kilogramos (seis onzas) de judías blancas secas, 0,172535 kilogramos (seis onzas) de patatas, y 0,016175 kilogramos (nueve adarmes) de tocino; los miércoles y sábados 0,115023 kilogramos (cuatro onzas) de garbanzos, 0,472535 kilogramos (seis onzas) de judías blancas secas, 0,230047 kilogramos (ochos onzas) de patatas, y 0,016175 kilogramos (nueve adarmes) de tocino; y los jueves y domingos 0,057512 kilogramos (dos onzas) de arroz, 0,172535 kilogramos (seis onzas) de judías blancas secas, 0,115023 kilogramos (cuatro onzas) de patatas, 0,057512 kilogramos (dos onzas) de carne con hueso y 0,010784 kilogramos (seis adarmes) de tocino. También será obligación del contratista mantener diariamente con 0,115023 kilogramos (cuatro onzas) de aceite una luz por cada 20 plazas. Podrá suministrarse indistintamente leña o carbón, según lo consentan las vasijas empleadas en la cochura de los ranchos, siendo árbitra la Dirección general del ramo para resolver las dificultades que por este o cualquier otro concepto pudieran originarse en la interpretación de esta cláusula.*

3. *El contratista suministrará el alimento para los enfermos y el combustible necesario para su preparación en los términos que prescribe el reglamento de enfermería de los presidios de 5 de septiembre de 1844, según los pedidos que haga el Facultativo, comprendiendo las leches que necesiten los enfermos.*

4. *La sopa matutina de que se trata en la condición 1 se compondrá de 2,300465 kilogramos (80 onzas) de pan, 0,230047 kilogramos (ochos onzas) de aceite, 0,086267 kilogramos (tres onzas) de pimentón, 0,115023 kilogramos (cuatro onzas) de sal y dos*

---

<sup>11</sup> Gaceta de Madrid, núm. 19, 19 de enero de 1883, pp. 143-145.

*cabezas de ajos por cada 20 plazas. Para la cochura de esta sopa se suministrará 2,300465 kilogramos (80 onzas) de leña, o bien en su lugar 0,575116 (20 onzas) de carbón.*

*5. Queda también obligado el contratista a suministrar a los capataces que custodian a los confinados a que se refiere la condición anterior el pan y leña que se les concede en el artículo 104 de la Ordenanza.*

*6. Todos los artículos que se exigen en las precedentes condiciones habrán de ser de buena calidad, limpios, sin mezcla alguna de sustancias extrañas y en perfecto estado de conservación. El pan, que ha de estar perfectamente amasado y cocido, se fabricará con todas las harinas que den los trigos reconocidos en la provincia en que se halle establecido el presidio por los mejores de segunda clase, con la extracción de 20 por 100 de salvado, a cuyo efecto tendrá el contratista en el local donde se labore un cedazo vestido con tela que dé esta extracción.*

*En el caso de que se haga el pan con harina de fabrica ha de ser de la misma calidad y condiciones alimenticias que quedan determinadas para el elaborado en las de molino o tahona.*

*La carne será de vaca o carnero, según lo consientan las localidades donde se haya de verificar el suministro, muerta en el día anterior, en perfecto estado da sanidad, no siendo utilizables los pies, las manos ni la cabeza de la res, ni caras vísceras que el hígado, el corazón y los riñones. Las reses se presentarán en canal, siempre que su peso equivalga a la cantidad que constituye el suministro del día, y para las fracciones se admitirá una cuarta parte de hueso.<sup>12</sup>*

Estas condiciones debían ser cumplidas por el contratista bajo unas cláusulas que penalizaban la falta de suministros o la falla en la calidad de los mismos, y también se establecían ciertas garantías para ambas partes.

Ahora bien, ¿estas cantidades y su calidad se cumplían tal cual se plasmaban en el papel? En realidad, por causas como la sobre población penal que en ocasiones sufrieron los establecimientos, o la corrupción que también estuvo presente en la provisión de suministros, debemos suponer que no siempre fue así. La sobre población penal fue una de las consecuencias de la inestabilidad en política penitenciaria propia del momento, como veremos a lo largo de las próximas páginas, y de la falta de adecuación de muchos establecimientos a las normativas previstas.<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 19, 19 de enero de 1883, pp. 143.

<sup>13</sup> En cuanto a la sobre población penal mencionada en el decreto de apertura de Ocaña, esta situación ya era reflejada en el comentado Real Decreto de 1 de septiembre de 1879 (*Gaceta de Madrid*, núm. 247, 4 de septiembre de 1879, pp. 757-758). En su texto, se alude a la necesidad de reformar el sistema penitenciario por el cierre de los presidios de Cádiz y Cervera, y el mal estado de los de Toledo y La Coruña. Se establece Valladolid como presidio destinado a suplirlos, poniendo de manifiesto el número limitado de establecimientos penales, sus malas condiciones y la falta de recursos para construir nuevos. Por su parte, acerca de la corrupción en el suministro a las prisiones habla, por ejemplo, Ramón Albó y Martí, tratando el caso de la Prisión Celular de Barcelona. ALBÓ Y MARTÍ, R., *La Prisión celular de Barcelona: discurso leído en el acto de la inauguración de aquella, celebrado el 9 de junio de 1904*, Barcelona, A. Robert López Impresor, 1904. Citado por GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción...*, op. cit., 2015, p. 101.

La subasta para el suministro de víveres fue publicada en la *Gaceta de Madrid* en diferentes ocasiones los siguientes meses, evidenciando la dificultad a la hora de localizar proveedores interesados que cumplieran las condiciones especificadas.<sup>14</sup>

En otro orden de cosas, por medio de una Real Orden fue nombrado el primer director del Penal de Ocaña: José María Casaus. En la misma orden se designó como administrador a Federico Pérez Domínguez.<sup>15</sup> También conocemos que el primer capellán fue Gabriel Julián del Valle y Toledano. El resto del personal de la prisión fue seleccionado progresivamente en los siguientes años, mediante asignación de plaza y concursos-oposición.<sup>16</sup> A través de la *Gaceta de Madrid* conocemos los nombres y/o anuncios de plaza del maestro, Ezequiel Gordo y Alcalde, el médico, Mauricio Merino Díez y los oficiales de contabilidad Federico Ródenas Muñoz, Celestino Checa y Gabriel Azpelicueta y Tabuena.<sup>17</sup>

Ahora, conocido el inicio oficial de la prisión de Ocaña, las primeras contrataciones de suministros y la elección de su director y personal, falta conocer el lugar y el edificio en el que se ubicó para tener una foto completa de la situación del establecimiento. En 1883, era Ministro de Gobernación Venancio González, como ya hemos comentado, y representante en Cortes de Ocaña. Por este motivo, y con ánimo de favorecer a la población, instaló en la misma el establecimiento presidial. Como Ocaña, a esas alturas, contaba con poco más de 5.000 habitantes, no disponía de edificio alguno adecuado para la instalación del establecimiento, por lo que se situó en un lugar de construcción anterior al siglo XVII, en el extremo sur de la localidad. Este edificio fue empleado como posada, convento y cuartel. Finalmente, se habilitó como penal tras enviar al lugar un destacamento de unos 400 hombres escindido del forma-

<sup>14</sup> En la *Gaceta de Madrid*, 23 de febrero de 1883, núm. 54, p. 402, se informa del resultado negativo en la subasta para el suministro del establecimiento de Ocaña celebrada el 19 de febrero de 1883, anunciándose nueva licitación para el 10 de marzo, debiéndose comenzar el suministro el 1 de abril. De nuevo, en la *Gaceta de Madrid*, 15 de marzo de 1883, núm. 74, p. 594, se trata el fracaso de este nuevo intento de subasta, estableciéndose otra para el 26 de marzo, comenzando en este caso el suministro el 15 de abril.

<sup>15</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 31, 31 de enero de 1883, p. 224. Casaus recibió un sueldo de 6.000 pesetas anuales. Pérez Domínguez, 3.500 pesetas.

<sup>16</sup> En febrero de 1884 es nombrado director del penal Ricardo Zabala Fernández, y, en agosto del mismo año, Bernardino Domínguez. *Gaceta de Madrid*, núm. 57, 26 de febrero de 1884, p. 530 y *El Liberal*, 26 de agosto de 1884, p. 2.

<sup>17</sup> El 1 de septiembre de 1885 (*Gaceta de Madrid*, núm. 704, 1 de septiembre de 1885, pp. 704-705) se publicó la convocatoria para la búsqueda de Maestros de Instrucción Primaria de tercera clase para los establecimientos penitenciarios de Granada y Ocaña, con un sueldo anual de 1500 pesetas. En la *Gaceta de Madrid*, núm. 289, 16 de octubre de 1885, p. 174, se convocó nuevamente la plaza al resultar desierto el concurso anterior. Ezequiel Gordo y Alcalde fue seleccionado como Maestro de Instrucción Primaria el 3 de enero de 1886 (*Gaceta de Madrid*, núm. 3, 3 de enero de 1886, p. 26), pero dicha plaza fue publicada nuevamente a concurso en la *Gaceta de Madrid*, núm. 136, 16 de mayo de 1886, p. 462, aunque finalmente Ezequiel Gordo fue designado como maestro del penal el 2 de octubre de 1886 (*Gaceta de Madrid*, núm. 275, 2 de octubre de 1886, p. 17). Por su parte, la convocatoria para la plaza de médico se lanzó en la *Gaceta de Madrid*, núm. 258, 15 de septiembre de 1886, p. 801, siendo seleccionado para la misma Mauricio Merino Díez, con un sueldo anual de 1.500 pesetas (*Gaceta de Madrid*, núm. 53, 22 de febrero de 1887, p. 572). La plaza de capellán fue anunciada en la *Gaceta de Madrid*, núm. 318, 14 de noviembre de 1887, p. 445, y adjudicada a Diego de Arias Ponce, que renunció al cargo, tras ser trasladado Javier Julián del Valle y Toledano, capellán entre la apertura del penal y 1887 (*Gaceta de Madrid*, núm. 311, 7 de noviembre de 1887, p. 375 y núm. 358, 24 de diciembre de 1889, p. 865). Se proponía un sueldo anual de 1.000 pesetas para el elegido. En último lugar, en cuanto a los oficiales de contabilidad, la *Gaceta de Madrid*, núm. 190, 9 de julio de 1910, p. 204 informa de que Federico Ródenas Muñoz fue nombrado para dicho cargo en 1887, y trasladado a Tarragona en 1888. Ese mismo año, en la *Gaceta de Madrid*, núm. 326, 21 de noviembre de 1888, p. 552, Gabriel Azpelicueta y Tabuena, anterior vigilante tercero de la Cárcel Modelo, accedió al mismo puesto, con un sueldo de 1.500 pesetas anuales. Se informa en dicho número de la *Gaceta* que otro oficial de contabilidad, Celestino Checa, fue trasladado al establecimiento penal de San Miguel de Valencia.

do para la edificación de la Cárcel Modelo de Madrid.<sup>18</sup> Este contingente de penados, 150 en una primera planificación de 1881, fue a su vez protagonista de la adjudicación de víveres, suministros de enfermería y materias primas para la reforma del edificio y construcción de los elementos arquitectónicos necesarios.<sup>19</sup>

Como inciso, el uso de los reos para la ejecución de obras públicas es un buen ejemplo para referirnos brevemente a la utilización de los condenados con estos fines, algo que fue llevado a cabo por parte del Estado y también por particulares. En el caso de las empresas privadas, desde hacía décadas, concretamente desde 1843 (año en el que se puso en marcha un reglamento de obras públicas), el Estado progresivamente limitó el empleo de reos en este tipo de actividades. El Código Penal de 1848 acotó de nuevo este tipo de trabajos, ceñidos a condenados a penas de cadena perpetua y temporal. Varias disposiciones posteriores encarecieron el trabajo de los penados, dificultando su empleo como mano de obra.<sup>20</sup> Estos preceptos apenas fueron interrumpidos por el uso de los presos en obras de ferrocarril en los años 60 del siglo XIX.<sup>21</sup> Finalmente, el Código Penal de 1870 prohibió el trabajo en obras públicas de los reos mediante contratas con particulares. En cuanto al trabajo de los presos en favor del Estado, se afirmaba su obligatoriedad, pero especificando que dichas labores se debían realizar intramuros, salvo para los condenados a cadena perpetua y temporal.<sup>22</sup> El uso de reclusos en obras públicas de carácter civil en beneficio del

<sup>18</sup> CADALSO Y MANZANO, F., *Instituciones penitenciarias y similares en España*, Madrid, J. Góngora, 1922, pp. 576-577. En el *Anuario Penitenciario, Administrativo y Estadístico*, año natural de 1888, Madrid, Dirección General de Prisiones, 1889, en su página 155, se especifica que el edificio en el que se situó la prisión fue primeramente mesón y después cuartel de caballería, con el agregado de un convento de monjas; y, el propio Fernando Cadalso, afirma en 1904 que el edificio fue primero posada y luego cuartel (CADALSO Y MANZANO, F., “Informe del negociado de inspección y estadística”, en *Expediente General para la Reforma Penitenciaria*, Madrid, Imprenta Hijos de J. A. García, 1904, pp. 3-100). En la *Estadística Penitenciaria. Año de 1908*, Madrid, Ministerio del Interior, 1909, p. 341, se ofrece más detalle, especificando que lo que era el cuartel se transformó en penal, ampliándose con el terreno que ocupaba el convento.

<sup>19</sup> En la *Gaceta de Madrid*, núm. 200, 19 de julio de 1881, p. 182, se expone un Real Decreto por el que el ministro de la Gobernación tiene potestad para la contratación directa del suministro de víveres, medicinas y utensilios para la enfermería de los 150 penados que se destinaron a la rehabilitación de un edificio en Ocaña para su empleo como penitenciaria. Los reos que trabajaron en la construcción de la Cárcel Modelo y habilitaron el Penal de Ocaña tuvieron una mejora alimenticia del rancho diario de una onza de carne de vaca sin hueso, dos de garbanzos y cuatro de pan (*El Liberal*, 3 de mayo de 1886, p. 1). Ya en 1882, diferentes ejemplares de *La Gaceta* informaron de la subasta de materiales para la reparación del edificio, afirmándose en noviembre que las mismas se estaban ejecutando (*Gaceta de Madrid*, núm. 260, 17 de septiembre de 1882, p. 808; núm. 298, 25 de octubre de 1882, p. 230 y núm. 320, 16 de noviembre de 1882, p. 429). Conocemos, por la prensa de la época, el origen de algunos de los penados que formaron parte del destacamento. Por ejemplo, en febrero de 1882 partió hacia Ocaña un contingente de 139 reos del presidio de Cartagena (*El Liberal*, 5 de febrero de 1882, p.3).

<sup>20</sup> OLIVER OLMO, P., “Historia y reinvenCIÓN del utilitarismo punitivo”, en GASTÓN AGUAS, J. M. y MEDIOLO GONZALO, F. (Coords.), *Los trabajos forzados en la dictadura franquista*, Ed. Instituto Gerónimo de Uztáriz-Memoriaren Bideak, Pamplona, 2007, pp. 22-24.

<sup>21</sup> BURILLO ALBACETE, F. J., *El nacimiento de la pena privativa de libertad*, Madrid, Publicaciones del Instituto de criminología de la Universidad Complutense de Madrid, 1999, pp. 261-264.

<sup>22</sup> Según el Código Penal de 1870, a excepción de las penas de relegación (art. 111), confinamiento (art. 116) y arresto menor (art. 119), todas las penas desde la de cadena perpetua a la de arresto mayor contemplaban el trabajo obligatorio como parte de la condena (art. 107, 110, 113, 115 y 118). Con objeto de contextualizar la realidad del uso de reos en obras públicas por parte del Estado en la España de mediados del siglo XIX, con carácter previo al Código Penal de 1870, se recomienda la consulta de la siguiente obra: GONZÁLEZ GALLEGOS, M. Á., *El presidio del Canal de Isabel II en el contexto jurídico y penitenciario de la España isabelina (1851-1867)*, Tesis Doctoral, UCM, 2021.

Estado, como la realizada en Ocaña, finalizó en la práctica en 1884, con los trabajos realizados en el puerto de Tarragona.<sup>23</sup>

Volviendo al análisis centrado en la prisión que nos ocupa, la rehabilitación del edificio ocañense como centro penitenciario fue claramente provisional e insuficiente. Varias disposiciones de la Gaceta de Madrid atestiguan la necesidad de seguir realizando obras en los primeros momentos de vida del establecimiento. En julio de 1886 se anunció una subasta de materiales de construcción para las obras de los muros de ronda y seguridad,<sup>24</sup> publicándose en octubre de dicho año el pliego de condiciones.<sup>25</sup> Sin embargo, en marzo de 1887, se publicó de nuevo la subasta al no presentarse postor alguno en las anteriores.<sup>26</sup> En 1888, una nueva publicación informaba de la subasta para la construcción de una entrada en el muro de ronda.<sup>27</sup>

Según el *Anuario Penitenciario, Administrativo y Estadístico, año natural de 1888*, obra de referencia clave en la elaboración de este capítulo, se especifica que Ocaña es uno de los lugares en los que se llevaron a cabo obras importantes entre 1888 y 1889, construyéndose la parte sur del muro del recinto, una portada para la entrada al paso de ronda y tres garitas de dos cuerpos para los centinelas.<sup>28</sup>

## 1.2. La población penal: características socioeconómicas

Con las breves notas anteriores acerca del estado de la edificación y las reformas del establecimiento, completamos la foto fija de su estado arquitectónico. Pero, sin embargo, la prisión no estaba completa sin ejercer su función y recibir penados. Rigiéndonos por el análisis de los datos estadísticos que se expondrá en las siguientes páginas, conocemos que la prisión recibió una población penal considerable en sus primeros años. Estos datos han sido obtenidos mediante la consulta de la *Gaceta de Madrid*, que aportó información de este tipo entre 1883 y 1887, y por el citado *Anuario* de 1889. Seguidamente, se muestra una tabla con la afluencia de reos entre octubre de 1883, primera fecha en la que se hace referencia a un número de presos presente

<sup>23</sup> BURILLO ALBACETE, F. J., *La cuestión penitenciaria, del Sexenio a la Restauración (1868-1913)*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2011, p. 117. Los reos que trabajaron en Tarragona tuvieron peores condiciones alimenticias que los que lo hicieron en la Cárcel Modelo y Ocaña, ya que como extra solo dispusieron de una sopa matutina (*El Liberal*, 3 de mayo de 1886, p. 1). Por su parte, los trabajos llevados a cabo en presidios militares siguieron sus propios derroteros. Vid. ROLDÁN BARBERO, H., *Historia de la prisión en España*, Barcelona, Instituto de Criminología, 1988, para conocer más acerca del utilitarismo en las penas cumplidas bajo mando militar.

<sup>24</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 192, 11 de julio de 1886, p. 462.

<sup>25</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 279, 6 de octubre de 1886, p. 63. Se especifica en las condiciones que se saca a subasta el suministro de ladrillo y teja para las obras de los muros de seguridad y de recinto en el penal de Ocaña, con el siguiente presupuesto y materiales: 700.000 ladrillos, por un total de 29.750 pesetas y 56.250 tejas, por 2.812 pesetas y 50 céntimos.

<sup>26</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 73, 14 de marzo de 1887, p. 815.

<sup>27</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 156, 4 de junio de 1888, pp. 717-718.

<sup>28</sup> *Anuario Penitenciario...op. cit.*, 1889, p. 307-308. El monto económico de las obras fue de 26.359,80 pesetas. Por estas obras se aportó al maestro aparejador de las mismas, en concepto de jornales, 744 pesetas. En cuanto a los gastos generales en obras durante el período 1888-1889, estos fueron, en cuanto a dinero empleado por la administración, de 1.356 pesetas por obras nuevas, 1.309,79 por reparaciones, y 1.695,62 por limpieza. A estos gastos hay que añadirles los de la contrata especificada.

en Ocaña, y agosto de 1887, realizada en base a información extraída de la *Gaceta de Madrid*. Los datos mostrados corresponden al último día del mes.<sup>29</sup>

**Tabla 1. Presos en Ocaña entre 1883 y 1887**

	1883	1884	1885	1886	1887
<b>Enero</b>		813	963	1.058	589
<b>Febrero</b>		752	994	1.026	549
<b>Marzo</b>		688	1.028	1.000	564
<b>Abril</b>		647	1.070	965	532
<b>Mayo</b>		634	1.137	919	542
<b>Junio</b>		667	1.125	890	547
<b>Julio</b>		782	1.083	754	538
<b>Agosto</b>		925	1.054	666	529
<b>Septiembre</b>		946	1.009	670	
<b>Octubre</b>	935	1.034	997	652	
<b>Noviembre</b>	906	1.042	1.002	633	
<b>Diciembre</b>	888	1.025	1.061	591	

Fuente: *Gaceta de Madrid*. Elaboración propia

De los datos de la tabla anterior, podemos extraer algunas conclusiones. La primera, es que la mayor parte de meses entre octubre de 1883 y agosto de 1887 se cumplió el cupo previsto de 1.000 reos (como se comprobó en el pliego de condiciones para la subasta de víveres expuesto en anteriores páginas). Sin embargo, entre finales de 1884 e inicios de 1886 se superó el número de 1.000 presos casi en todos los meses, concretamente en 14 de ellos. Destacan, en este sentido, las cifras de mayo y junio de 1885, con 1.137 y 1.125 reos, respectivamente. La sobre población penal fue evidente en Ocaña en sus primeros años, e importante en ciertos meses entre los que se tienen datos. Por su parte, el *Anuario* de 1889 arroja una cifra de penados de 523 en diciembre de 1887, y 809 en la misma fecha de 1888, siendo este dato netamente superior al de los dos años anteriores caracterizados por un fuerte descenso de los ingresos.<sup>30</sup>

Con objeto de establecer una comparativa global de la magnitud de la prisión de Ocaña con el resto de establecimientos penales de la época, se expone a continuación

<sup>29</sup> La *Gaceta de Madrid* ofrece información estadística de tipo penitenciario concerniente a Ocaña entre 1883 y 1887. Contiene datos relativos a la población penal de los diferentes centros, y datos totales concernientes a las muertes en prisión, delitos cometidos por los penados, estado civil, oficio, nivel de estudios o tareas desempeñadas en el penal. Para la obtención de datos acerca de la población total contenida en Ocaña se han consultado las siguientes *Gacetas*: *Gaceta de Madrid*, núm. 2, 2 de enero de 1884; núm. 115, 22 de abril de 1884; núm. 165, 13 de junio de 1884; núm. 182, 30 de junio de 1884; núm. 189, 7 de junio de 1884; núm. 203, 21 de julio de 1884; núm. 231, 18 de agosto de 1884; núm. 266, 22 de agosto de 1884; núm. 284, 11 de octubre de 1884; núm. 336, 1 de diciembre de 1884; núm. 5, 5 de enero de 1885; núm. 68, 9 de marzo de 1885; núm. 132, 12 de mayo de 1885; núm. 211, 30 de julio de 1885; núm. 254, 11 de septiembre de 1885; núm. 335, 1 de diciembre de 1885; 9 de marzo de 1886; núm. 68, 9 de marzo de 1886; núm. 69, 10 de marzo de 1886; núm. 96, 6 de abril de 1886; núm. 172, 21 de junio de 1886; núm. 218, 6 de agosto de 1886; 2 de octubre de 1886; núm. 275, 2 de octubre de 1886; núm. 359, 25 de diciembre de 1886; núm. 32, 1 de febrero de 1887; núm. 101, 11 de abril de 1887; núm. 171, 20 de junio de 1887; núm. 209, 28 de julio de 1887; núm. 274, 1 de octubre de 1887.

<sup>30</sup> *Anuario Penitenciario..., 1889, Op. cit.*, p. 386.

una tabla que reseña el número total de presos de cada una de ellas, empleando para ello las mismas fuentes utilizadas para la composición anterior.<sup>31</sup>

**Tabla 2. Presos en las prisiones españolas entre 1883 y 1886**

	Dic. 1883	Enero 1885	Dic. 1885	Dic. 1886
<b>Penal de Alcalá</b>	1.197	1.207	1.025	908
<b>Penal de Alhucemas</b>	78	82	84	77
<b>Penal de Baleares</b>	270	258	233	181
<b>Penal de Burgos</b>	1.375	1.241	1.133	953
<b>Penal de Cartagena</b>	2.457	2.452	2.008	1.402
<b>Penal de Ceuta</b>	2.338	2.215	2.124	2.182
<b>Penal de Chafarinas</b>	202	190	136	222
<b>Penal de Granada</b>	1.457	1.368	997	817
<b>Penal de Melilla</b>	412	407	431	510
<b>Penal de Ocaña</b>	888	1.025	1.002	591
<b>Penal de Peñón</b>	77	88	94	106
<b>Penal de Santoña</b>	672	793	808	690
<b>Penal de Tarragona</b>	889	988	935	915
<b>Penal de Valencia-San Agustín</b>	1.473	1.051	1.128	431
<b>Penal de Valencia-San Miguel</b>	1.345	1.766	1.324	1.359
<b>Penal de Valladolid</b>	1.575	1.447	1.348	1.383
<b>Penal de Zaragoza</b>	1.720	1.633	1.595	1.413
<b>Prisión correccional de Madrid</b>	0	522	539	436
<b>TOTAL</b>	<b>18.425</b>	<b>18.733</b>	<b>16.944</b>	<b>14.576</b>

Fuente: *Gaceta de Madrid*. Elaboración propia

Como podemos observar, el establecimiento de Ocaña no ocupa un lugar preeminentemente en cuanto al número de reos recibido, estando situado en una posición media-baja con respecto al resto de penales en este sentido. En cuanto a las fluctuaciones de presos, se dan en el resto de establecimientos tanto como en Ocaña, y esos cambios afectan también al total de reos en España.

Prosiguiendo con el profuso análisis de cifras aportado por el *Anuario* de 1889, a continuación, se van a exponer los datos respecto a la edad de entrada de los presos en Ocaña, los oficios que desempeñaban con carácter previo a la condena, su estado

---

<sup>31</sup> Se ha consultado también, en este caso, la *Gaceta de Madrid*, núm. 59, 28 de febrero de 1887. Han sido revisadas fechas en las que se contaba con el número de reos en todas las prisiones, partiendo de la premisa de que hubiera un año de diferencia. De este modo, la tabla refleja la población penal en diciembre de 1883, enero de 1885, diciembre de 1885 y diciembre de 1886.

civil y su nivel de instrucción. De este modo, se obtendrá un perfil tipo del preso que ingresaba en Ocaña con respecto a dichos parámetros en el año 1888.<sup>32</sup>

**Tabla 3.** *Edad de entrada de los presos de Ocaña en 1888*

Rango de edad de entrada en Ocaña	Número total
<b>Menores de 18</b>	1
<b>18-20</b>	3
<b>20-25</b>	139
<b>25-30</b>	215
<b>30-35</b>	153
<b>35-40</b>	87
<b>40-45</b>	84
<b>45-50</b>	57
<b>50-55</b>	29
<b>55-60</b>	17
<b>60-65</b>	13
<b>65-70</b>	10
<b>Más de 70</b>	0
<b>Se desconoce el dato</b>	1

Fuente: *Anuario Penitenciario, Administrativo y Estadístico, año natural de 1888*, Madrid, Dirección General de Prisiones, 1889. Elaboración propia

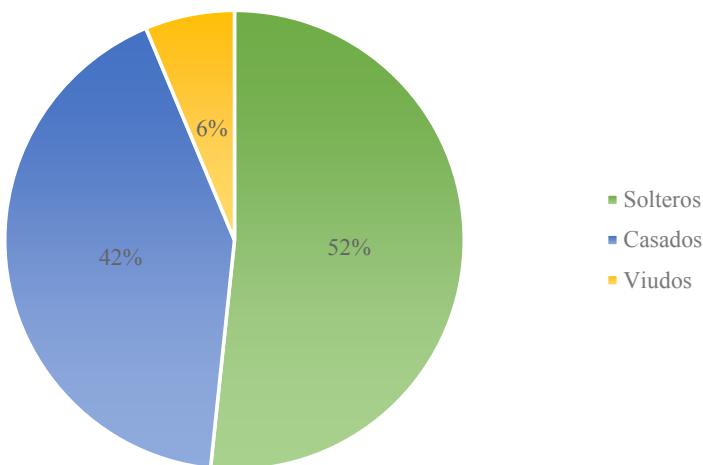
**Tabla 4.** *Oficio de los presos de Ocaña en 1888 antes de su condena*

Oficio	Número de presos
<b>Profesiones liberales, comerciantes y fabricantes</b>	103
<b>Profesiones alimenticias y obreros de taller y fábricas</b>	122
<b>Industria de edificios y mobiliario</b>	131
<b>Profesiones agrícolas, jornaleras, etc</b>	430

Fuente: *Anuario Penitenciario, Administrativo y Estadístico, año natural de 1888*, Madrid, Dirección General de Prisiones, 1889. Elaboración propia

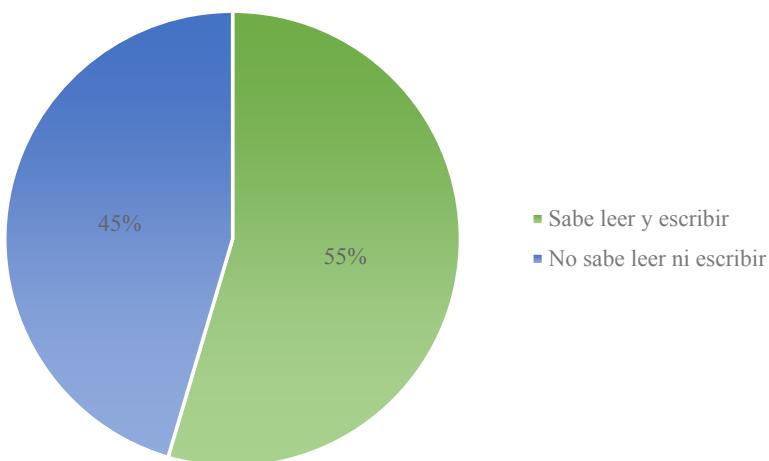
<sup>32</sup> Para la elaboración de estas estadísticas, se han consultado las páginas 495 a 503 del *Anuario Penitenciario, Administrativo y Estadístico* de 1889.

**Figura 1.** Estado civil de los presos de Ocaña en 1888



Fuente: *Anuario Penitenciario, Administrativo y Estadístico, año natural de 1888, Madrid, Dirección General de Prisiones*, 1889. Elaboración propia

**Figura 2.** Instrucción de los presos de Ocaña en 1888



Fuente: *Anuario Penitenciario, Administrativo y Estadístico, año natural de 1888, Madrid, Dirección General de Prisiones*, 1889. Elaboración propia

De los datos expuestos en las tablas y gráficos anteriores, deducimos que el perfil tipo de preso que ingresaba en Ocaña era un varón entre los 20 y los 35 años, agricultor o jornalero (entre los datos analizados, 114 eran labradores y 270 jornaleros, de los 809 totales de 1888), indistintamente soltero o casado y, según la estadística

oficial, con un nivel de instrucción mínimo adecuado. Esta mayor proporción de reos con la capacidad de leer y escribir es similar, y mayor, en las estadísticas consultadas en la *Gaceta de Madrid* entre 1883 y 1887 para el total de prisiones españolas, que coinciden también en el resto de rasgos generales. Otros datos que no se han trasladado a ninguna tabla o gráfico son los relativos a la procedencia geográfica del preso. Las provincias de las que procedían un mayor número de reos en 1888, con destino a Ocaña, eran Granada, con 80, Madrid, con 66 y Ciudad Real con 50.

En relación con la procedencia socioeconómica de los reos, interesante aquí es detenernos en la matización que realizan Pedro Oliver y Luis Gargallo, tomando como referencia a Concepción Arenal. En las prisiones españolas era evidente el trato de favor hacia presos procedentes de clases privilegiadas y presos políticos. En este sentido, un signo diferenciador fue la “celda de pago”. Esta diferenciación fue defendida por intelectuales y justificada por muchos en tanto en cuanto el reo que procedía de una vida acomodada en el exterior, sufría más en el interior del penal si compartía las condiciones de vida del resto de penados.<sup>33</sup>

### 1.3. La reorganización del sistema penitenciario de 1885 y 1888

Antes de proseguir con la exposición estadística que se está llevando a cabo en cuanto al perfil de los reos de Ocaña, vamos a realizar un *impasse*. Hemos analizado su número total y su encuadre socioeconómico, pero aún faltaría detenernos en la cuantificación de los mismos según el delito cometido y su condena. Respecto a esto, hay que señalar que en 1885 tuvo lugar un cambio importante en lo establecido en su disposición de apertura. En dicho año, se realizó una modificación, Real Decreto mediante, de la organización de establecimientos penales, con el objetivo de descongestionar los presidios. Desde ese momento, la prisión de Ocaña recibió a presos condenados a presidio y prisión mayor (de 6 años y un día a 12 años).<sup>34</sup> El decreto que reguló esta situación sustituiría al del 1 de septiembre de 1879 al que hace mención el Real Decreto por el que se ordenó la apertura del establecimiento penal de Ocaña, y será comentado a continuación, ya que aporta además un reflejo fidedigno de la situación penitenciaria española en la altura temporal en la que se enmarca.

En su exposición de motivos, realizada por el ministro de la Gobernación Raimundo Fernández Villaverde, del Partido Conservador, se alegó la necesidad de un cambio en la clasificación y organización de los establecimientos. No era tanto el problema su número total, de 19, sino su situación defectuosa en muchos casos (incluso se comenta que en buenas condiciones higiénicas únicamente podían albergar la mitad de la población penal que alojaban), la ubicación de 5 de ellos en África y su desigual reparto en el territorio peninsular. Como paréntesis a esta exposición de motivos, es de recibo hacer referencia a una de los mayores problemas que enfrentó el Estado en función de la ubicación de los establecimientos penales, y por tanto una de las principales motivaciones para ver necesario un cambio. Por su irregular distribución, la

<sup>33</sup> OLIVER OLMO, P. y GARGALLO VAAMONDE, L., “Desarrollo y colapso del penitenciarismo liberal” en OLIVER OLMO, P. (Coord.), *El siglo de los castigos. Prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*, Barcelona, Anthropos, 2013, p. 26.

<sup>34</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 311, 7 de noviembre de 1885, pp. 431-434.

conducción de los reos por el territorio para ser juzgados, encerrados o trasladados supuso un auténtico quebradero de cabeza. Para intentar solventarlo, pocos años antes de la publicación del decreto que estamos comentando se creó un sistema de conducciones que pretendía sustituir al anterior método basado simplemente en trasladados con carácter especial, que eran origen de numerosas fugas y problemas, llegando a convenios que permitieran, cuando era posible, el traslado de los reos por ferrocarril. Con este fin se lanzó la *Ley sobre Conducción de Presos y Penados por Ferrocarriles* en 1880. Sin embargo, su ineficacia e irracionalidad en la prestación y gastos del servicio quedó demostrada, entre otros motivos, por su coste. De un presupuesto inicial de 186.000 pesetas anuales, se pasó a un gasto por encima de las 400.000. Para mejorar el seguimiento del buen hacer en los convenios acordados, y mejorar la organización del sistema, se creó el *Negociado de Transporte de Presos* en 1885.<sup>35</sup>

Prosiguiendo con la exposición de motivos para justificar la reorganización penitenciaria, el decreto hace hincapié en otro de los fallos del sistema, el reparto de condenas por establecimientos penitenciarios. Respecto a esto, se expone que las penas de cadena y relegación perpetua se cumplían en Ceuta, Melilla, Alhucemas, Chafarinas y el Peñón de la Gomera. Entre todos ellos, se estimaba un total de 3160 plazas disponibles, cuando en total únicamente 1351 presos cumplían estas condenas en el país. Por su parte, los establecimientos sitos en Cartagena, Palma, Tarragona, Zaragoza y Santoña, que contaban con un total de 5250 plazas, estaban destinados a la cadena, reclusión y relegación temporales. Se señala adecuada dicha cifra, pero en contra se pone de nuevo en entredicho el por qué regiones muy extensas no cuentan con un establecimiento cercano en el cual cumplir condenas de este tipo. Las penas de presidio y prisión mayores tenían como destino los establecimientos de Burgos y Valladolid, de reducida capacidad para la población penal que debían albergar, clima adverso y cercanía geográfica que restaba utilidad al reparto entre esos dos centros. En último lugar, las penas correccionales se cumplían en Ocaña (sustituto del extinto establecimiento de Sevilla), Granada, y San Miguel y San Agustín en Valencia. Su baja capacidad y lejanía con respecto al norte de España hacían también al sistema ineficiente en cuanto al cumplimiento de este tipo de penas. Lo irracional de la división, por el aumento de la penalidad para los reos condenados a ciertas penas que tenían que alejarse mucho de sus lugares de residencia, las distancias a recorrer para el traslado de reos con su coste asociado para las arcas públicas (tal y como hemos comprobado en el caso de los convenios con los ferrocarriles), y la irregular distribución del espacio disponible en los centros, con sobre población en unos y espacio libre en exceso en otros, hacía necesario un profundo cambio.

A la vista de las alegaciones anteriores, en el texto de la Gaceta de Madrid se expone lo siguiente:

*Para realizar tal pensamiento es de todo punto indispensable dividir el territorio de la Península en zonas, dentro de cada una de las cuales existan los establecimientos*

<sup>35</sup> BURILLO ALBACETE, F. J., *La cuestión penitenciaria..., op. cit.*, 2011, pp. 81-82. En relación a esto, las traslaciones de penados entre unos centros y otros están atestiguadas en el citado *Anuario Penitenciario, Administrativo y Estadístico* de 1888, para los años comprendidos entre 1883 y 1888 (pp. 300-306): 2784 en total. En el caso de Ocaña, 85 presos abandonaron el establecimiento en dirección a otros centros españoles. Los motivos de dichos trasladados no están atestiguados, recalándose eso sí en la estadística que la mayoría de ellos respondieron a reordenamientos del sistema penitenciario en cuanto a los centros donde cumplir las penas.

*necesarios para cumplir con la separación debida las condenas correccionales, las de presidio y prisión mayores y las de reclusión y cadena temporales, pues en cuanto a las de cadena y reclusión perpetuas por su importancia y gravedad, juzga el Ministro que suscribe que cualquiera que sea la procedencia de los penados, deben extinguirlas exclusivamente en el establecimiento de Ceuta, que por sí solo reúne capacidad sobrada para las necesidades del servicio, aun teniendo en cuenta la forma defectuosa en que ha venido calculándose.*

*Las referidas zonas podrán ser cinco, que se denominarán de NO., del NE., Central, del E. y del S., comprendiendo cada una de ellas las provincias y Audiencias que se detallan en la parte dispositiva.*

En efecto, cinco zonas, al margen de las insulares, fueron las resultantes en la organización penitenciaria posterior a este decreto, en función de los establecimientos disponibles y la posible construcción de nuevos penales, las vías ferroviarias que conectaban el territorio y la criminalidad de las comarcas respectivas.<sup>36</sup> El objetivo primordial era facilitar que cada penado pudiera cumplir cualquier tipo de pena en cada zona (exceptuando los condenados a cadenas perpetuas, enviados a Ceuta) y que los tribunales pudieran disponer de los encausados más fácilmente. De este modo, se establecieron las siguientes zonas (Figura 3), con los siguientes penales principales en cada una de ellas, teniendo en cuenta los existentes en dicho momento:

- Zona 1 (Noroeste): Santoña para condenas de cadena y reclusión temporales, Burgos para presidio y prisión mayores y Valladolid para presidio y prisión correccionales.
- Zona 2 (Noreste): Tarragona para cadena y prisión mayores y Zaragoza para presidio y prisión mayores.
- Zona 3 (Centro): Ocaña para presidio y prisión mayores.
- Zona 4 (Este): Cartagena para cadena y reclusión temporales, San Agustín de Valencia para presidio y prisión mayores y San Miguel de los Reyes, también en Valencia, para presidio y prisión correccionales.
- Zona 5 (Sur): Granada para presidio y prisión correccionales.

Los territorios insulares, en este reparto por zonas basado en las Audiencias y provincias asignadas a cada una de ellas, tuvieron entidad propia. Por su parte, las mujeres serían enviadas a Alcalá de Henares, donde también serían destinados los presos jóvenes menores de 18 años, y los menores de 20 condenados a penas de presidio y prisión mayores. Las carencias de establecimientos en ciertas zonas se suplirían mediante nuevas habilitaciones. Se especifica la necesidad de un establecimiento en la zona 2 para el cumplimiento de las penas de presidio y prisión correccionales, dos en la zona 5 para las condenas de cadena y reclusión temporales y las de presidio y prisión mayores, y dos en la zona 3 para las condenas de cadena y reclusión temporales y las de presidio y prisión correccionales.

<sup>36</sup> Pedro Trinidad Fernández ofrece un análisis al respecto de la distribución espacial de la delincuencia y el origen de los presos españoles en la siguiente obra: TRINIDAD FERNÁNDEZ, P., *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)*, Madrid, Alianza Editorial, 1991, pp. 83-86.

Figura 3. Distribución de zonas penitenciarias en 1885



Fuente: *Gaceta de Madrid*. Elaboración propia

Ante la necesidad de construcción o habilitación de nuevos establecimientos, se propusieron una serie de disposiciones de carácter provisional. De este modo, los presos de la zona 2 que fueran condenados a penas de presidio o prisión correccional, serían destinados a San Miguel en Valencia. Los de la zona 3 que recibieran penas de cadena y reclusión temporales serían destinados a Tarragona, y los sentenciados a presidio y prisión correccionales a Valladolid. Los de la zona 5 condenados a cadena y reclusión temporal se destinarían a Cartagena, y los sentenciados a presidio mayores a Ocaña.

De esta manera, conocemos el motivo por el cual Ocaña comenzó a recibir desde 1885 una tipología de penados no contemplada en su apertura, ni tan siquiera en la reorganización recién expuesta. El carácter temporal de las decisiones tomadas, ante la falta de dinero para realizar una inversión pública de importante magnitud, y la oposición creciente de las poblaciones a la instalación de penales en sus territorios, cuestión que será tratada más adelante, no fue tal. De hecho, en este punto, debemos comentar otra muestra de la improvisación penitenciaria española en el siglo XIX, y la diferencia entre lo expuesto en el papel y su traslación a la realidad. Ante la imposibilidad de afrontar adecuadamente la reestructuración necesaria y el hacinamiento en los presidios, algunas cárceles de partido acogieron presos con penas correccionales, transfiriendo de esta manera a las Diputaciones Provinciales aproximadamente un cuarto del coste total de los gastos del Estado destinados a las prisiones.<sup>37</sup>

<sup>37</sup> BURILLO ALBACETE, F. J., *La cuestión penitenciaria...*, op. cit., 2011, p. 107. En Ocaña también había una cárcel de partido, que además era depósito municipal, descrita por Cadalso en su obra *Tribunales, juzgados y prisiones*.

A pesar de que en el caso que nos ocupa, para la prisión de Ocaña, esta normativa supuso la modificación del tipo de reo que acogió, en la práctica no tuvo aplicación, siendo un ejemplo más de la inestabilidad de la Restauración, reflejada a su vez en el aparato penitenciario. Fiel reflejo de ello es el hecho de que, de 1844, año en el que se aprobó el Real Decreto de 5 de septiembre por el que se distribuían los establecimientos penitenciarios, data la última disposición previa en este sentido a la de 1879 y a este intento de reforma de 1885.<sup>38</sup> En pocos años de trayectoria, el régimen de la Restauración ya había intentado legislar más en materia penitenciaria que en varias décadas anteriores. Siguiendo esta línea, lo dispuesto en 1885 queda completamente anulado en 1888. En dicho año, con el Partido Liberal en el poder, se promulgó el *Real Decreto de 11 de agosto de 1888, por el que se determinan los establecimientos penales en los que deben extinguirse las distintas clases de penas*.<sup>39</sup> En este caso, el ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez, deroga lo apuntado tres años antes y aboga por nuevos cambios, alegando lo siguiente:

*En los presidios de Alcalá de Henares, Santoña, Valladolid, Alhucemas, Chafarinas, Melilla y Peñón de la Gomera no cabe un penado más; están próximos a llenarse el presidio de San Miguel de los Reyes y la prisión celular de Madrid. En tales condiciones, ni sería recomendable mantener la actual división de nuestras zonas penales, ni posible dar a la población penal una distribución que se funde en la naturaleza de las respectivas condenas de los reos (...)*

*Débese, pues, subvenir urgentemente al remedio de este mal, y es fuerza hacerlo, en todo caso, bien que por modo interino, con sujeción estricta a las prescripciones del Código penal referentes al cumplimiento de condenas, cuidando de llevar a los presidios de África todos los penados a cadena perpetua y temporal y el número posible de los de reclusión que sea compatible con la capacidad de aquellos establecimientos, y destinando a las cárceles correspondientes aquellos otros penados que deban extinguir condenas de prisión correccional, distribuyendo convenientemente en los establecimientos de la Península el resto de la población penal, y facultando a la Administración para que verifique las traslaciones de penados que juzguen oportunas, siempre que tiendan a regularizar la distribución, según la respectiva capacidad de cada uno de nuestros establecimientos penales.*

Resulta obvia, al margen del enfrentamiento político que conllevó cambios e inestabilidad en el país durante el turnismo, como es el caso, la visión utilitarista del sistema penitenciario español y sus establecimientos, a la vista de lo expuesto en este decreto. Esta disposición supone un claro paso atrás en cuanto a organización y racionalización del aparato penitenciario, pero a su vez es fruto del choque de bruces con la realidad palpable de la falta de recursos económicos y materiales suficientes para acometer reformas ambiciosas. De este modo, mientras en 1885 se proyectó una división por zonas en función de criterios de distribución geográfica, en esta ocasión

---

de 1898. Se situaba en un edificio construido para casa consistorial en el siglo XVIII, localizado en el centro de la población. Poseía cuatro departamentos para hombres, dos para mujeres, tres calabozos y un patio. El número de reclusos era de diez, por término medio. CADALSO Y MANZANO, F., *Tribunales, juzgados y prisiones*, Imprenta de J. Góngora, 1898, p. 112.

<sup>38</sup> FRAILE PÉREZ DE MENDIGUREN, P., *Un espacio para castigar. La cárcel y la ciencia penitenciaria en España (siglos XVIII-XIX)*, Barcelona, Ediciones del Serbal, 1987, pp. 88-93.

<sup>39</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 232, 19 de agosto de 1888, pp. 525-526.

la base para la organización de los establecimientos penales es su capacidad, desde una perspectiva realista y austera que ahondaba en perpetuar los males endémicos, e insuperables a esas alturas, de las prisiones españolas.

Para el caso de Ocaña, en esta disposición se señala, en el artículo 3 de la misma, que sería prisión destinada a reos con penas de presidio mayor, presidio correccional, prisión mayor, prisión militar mayor y prisión militar correccional, junto a Burgos, Chinchilla, Granada, Puerto de Santa María, San Agustín de Valencia, Valladolid y Zaragoza. Además, a Ocaña se destinarían también los condenados a cadena perpetua, cadena temporal y reclusión militar perpetua tras cumplir los 60 años de edad. Esta situación sería análoga para los establecimientos mencionados anteriormente en este mismo párrafo.

Por su parte, las penas de cadena y reclusión perpetuas, cadena temporal y reclusión militar perpetua serían extinguidas en los establecimientos penales de Ceuta, Melilla, Alhucemas, Chafarinas y Peñón de la Gomera, y los condenados a reclusión temporal, reclusión militar temporal y los que debieran extinguir más de una pena de presidio mayor y prisión militar mayor, se destinarían a Cartagena, Santoña, San Miguel de los Reyes de Valencia y Tarragona. En el caso de los condenados menores de 20 años, se enviarían a Alcalá de Henares, donde cumplirían, como mínimo, los primeros 12 años de su pena. En cuanto a las presas, estas serían destinadas a Alcalá de Henares, a excepción de las condenadas a prisión correccional y arresto mayor. Y los reos condenados en los archipiélagos, que esta vez sí se nombran explícitamente, al contrario que en 1885, cumplirían sus penas en el establecimiento peninsular correspondiente, salvo las penas de presidio mayor, prisión mayor y presidio correccional impuestas en Baleares, que serían cumplidas en el establecimiento situado en dicho lugar.

Finalmente, la disposición vuelve a dejar abierta, considerándola por tanto necesaria, la posibilidad de construcción o habilitación de nuevos establecimientos, en específico para los condenados a prisión militar correccional y para los reos sentenciados por delitos políticos.

#### 1.4. Delitos y condenas de los presos de Ocaña

Dejando atrás este análisis de las dos disposiciones que marcaron el devenir de la prisión de Ocaña en sus primeros años, en cuanto al tipo de reo que acogió en virtud de su condena, podemos afirmar que conocemos el perfil al que nos enfrentamos, y estamos capacitados para aproximarnos definitivamente a las cifras de encierro del penal teniendo en cuenta este aspecto. Para dar respuesta a esta cuestión, retomando el *Anuario* de 1889, se va a exponer el número de personas procesadas el año anterior en España por tipología de delitos, y por la condena aplicada (según el tipo de tribunal sentenciador) entre los destinados a Ocaña.<sup>40</sup>

---

<sup>40</sup> Los datos han sido extraídos del Anuario Penitenciario..., op. cit., 1889, pp. 466-492. En el caso de la tipología de condenas de los presos destinados a Ocaña, y sus vicisitudes, se han consultado en la página 515 de dicho documento. En todos los casos las cifras hacen referencia a las existencias de presos a 31 de diciembre de 1888.

**Tabla 5.** Delitos cometidos por los presos españoles en 1888

Tipología de los delitos	Condenados
<b>Delitos contra la seguridad exterior del Estado</b>	3
<b>Delitos contra la constitución</b>	2
<b>Delitos contra el orden público</b>	353
<b>Falsedades</b>	501
<b>Delitos de los empleados públicos en el ejercicio de su cargo</b>	48
<b>Delitos contra las personas</b>	8.068
<b>Delitos contra la honestidad</b>	115
<b>Delitos contra el honor</b>	1
<b>Delitos contra el estado civil de las personas</b>	9
<b>Delitos contra la libertad y seguridad</b>	80
<b>Delitos contra la propiedad</b>	5.220
<b>Imprudencia temeraria</b>	5
<b>Quebrantamiento de sentencias</b>	7
<b>Delitos militares</b>	976
<b>TOTAL</b>	15.389

Fuente: *Anuario Penitenciario, Administrativo y Estadístico, año natural de 1888*, Madrid, Dirección General de Prisiones, 1889. Elaboración propia

**Tabla 6.** Tipología de las condenas de los presos de Ocaña en 1888

Condenas aplicadas	Número de presos
<b>TRIBUNAL CIVIL</b>	
Prisión correccional	54
Presidio correccional	168
Prisión mayor	244
Presidio mayor	292
Reclusión temporal	18
<b>TRIBUNAL MILITAR</b>	
Prisión mayor	32
Reclusión temporal	1
<b>TOTAL</b>	809

Fuente: *Anuario Penitenciario, Administrativo y Estadístico, año natural de 1888*, Madrid, Dirección General de Prisiones, 1889. Elaboración propia

Como se observa en las tablas recién expuestas, la infracción preeminente en España en 1888 es el delito contra las personas. Más concretamente, el homicidio cuenta con 5386 condenados, cifra muy alta en relación al total, seguido del asesinato, con 813. El segundo delito más común es el que atenta contra la propiedad, destacando en este caso el robo, con 3.308 condenados, y el hurto, con 1.108. La tercera categoría

de delitos, en cuanto a su magnitud, es la relacionada con las infracciones militares, donde destacan la deserción, con 418 condenas, y la rebelión, con 268. Más allá de estas tres tipologías de delito, es reseñable el número de condenados por delitos contra el orden público, 353, de los cuales 173 cometieron atentados contra la autoridad y sus agentes, resistencia y desobediencia, y 114 atentados y lesiones. Otros puntos a destacar en el comentario de las cifras de la tabla de delitos es el número de culpados por falsedades, 501, de los que 172 fueron por falsificación de moneda; el de condenados por delitos contra la honestidad, 115, siendo 80 de ellos por violación y abusos deshonestos; y el alto porcentaje de condenados por malversación de caudales públicos entre los reos culpados por delitos cometidos por empleados públicos en el ejercicio de su cargo (39 de 48). De estos datos podemos extraer algunas conclusiones. La primera de ellas es que, tras el homicidio y el asesinato, los delitos más numerosos son los que atentan contra la propiedad, lo que denota la posible pobreza de muchos ciudadanos si nos ceñimos a los datos de hurtos. Esta situación fue palpable, por ejemplo, a principios de los años 80 del siglo XIX, momento en el que una crisis económica provocó hambrunas y un importante aumento de población reclusa.<sup>41</sup>

En cuanto a la tipología de condenas de los presos enviados a cumplir su pena al establecimiento de Ocaña en 1888, la mayor parte de los mismos eran reos de presidio mayor y prisión mayor, seguidos por los condenados a presidio correccional. De este modo, las penas correccionales, protagonistas del centro según su decreto de apertura, ocupaban a estas alturas un tercer lugar tras los cambios legislativos aplicados en años posteriores. También es interesante comprobar los índices de reincidencia, en este caso ínfimos. Únicamente 21 reos de los 809 totales (aproximadamente un 2,5%) habían reincidido en sus delitos. En último lugar, en cuanto a este análisis estadístico, podemos aportar un dato más relativo a las condenas de los presos de Ocaña. 794 de ellos, una abrumadora mayoría, cumplían una pena, mientras que 9 tenían dos condenas y 4 varias de ellas.

### 1.5. Legislación penal vigente, régimen interno y empleados de la prisión

Tras esta aproximación a la apertura del establecimiento del centro penitenciario en Ocaña, su andadura en sus años iniciales en cuanto a su construcción, ofertas de empleo publicadas en la *Gaceta de Madrid* para trabajar en el mismo y número y perfil de reos recibidos en sus primeros años, conviene situar a grandes rasgos la apertura de la prisión en el contexto penal-penitenciario de la época relacionado con la misma, más allá de alguna anotación ya realizada al respecto. En materia penal, el Estado se regía por el Código Penal de 1870, vigente por aquel entonces y hasta 1928. Promulgado en pleno Sexenio Democrático, partía de la base de un marcado carácter retributivo, siendo las penas equivalentes al delito cometido, sin perseguir algún otro fin ni posibilidad de modificación posterior de las condenas. La clasificación de las penas era similar a la del anterior Código Penal, el de 1848. También se establecía el lugar de cumplimiento de las condenas, situación modificada por disposiciones posteriores como hemos comprobado en páginas anteriores. Las condenas de cadena perpetua (30 años) y temporal (12-20 años) serían cumplidas en los presidios africanos; las penas

<sup>41</sup> BURILLO ALBACETE, F. J., *La cuestión penitenciaria..., op. cit.*, p. 111.

de presidio y prisión mayor (6-12 años) y de presidio correccional (6 meses a 6 años) se cumplirían en establecimientos de la Península, Baleares y Canarias; la prisión correccional (6 meses a 6 años) en establecimientos situados en la Audiencia que diera sentencia (podían ser cárceles de partido o presidios); y, finalmente, los arrestos mayor (1 a 6 meses) y menor (1 día a un mes) se cumplirían, respectivamente, en la cárcel de partido correspondiente o en el depósito municipal o domicilio.<sup>42</sup>

En cuanto a la organización y régimen interno de las prisiones, regía aún en gran parte la ya vetusta *Ordenanza General de los Presidios del Reino* de 14 de abril de 1834.<sup>43</sup> Esta reglamentación supuso la primera plasmación legislativa de una normativa de carácter civil con respecto a los establecimientos penitenciarios españoles, separando la responsabilidad de su gestión de los estamentos militares. Según García Valdés, la normativa promulgada en 1834, muy bien ordenada, sistematizada y expresa, tuvo una duración de casi un siglo gracias a su eficaz elaboración. Se dividía en cuatro grandes apartados: gobierno de los establecimientos, régimen interno, sistema económico y administrativo y derecho disciplinario. Posteriormente, la *Ley de Prisiones de 1849*, mucho más breve y ceñida a lo administrativo, fijó definitivamente la diferenciación que “dio alas al Derecho penitenciario común en detrimento del castrense”.<sup>44</sup> Sin embargo, según Ramos Vázquez, el objetivo de separar lo militar de lo civil se encontró con un problema importante. El personal que regía los presidios era de naturaleza militar, estando al frente de cada presidio un Comandante-director.<sup>45</sup> Lo mismo afirman autores como Tomás y Valiente, cuya opinión es que la Ordenanza cambio poco en cuanto al funcionamiento y finalidades punitivas y utilitaristas de los viejos presidios, manteniéndose en los mismos una estructura paramilitar.<sup>46</sup> En este sentido, uno de los defectos más importantes de esta reglamentación es que se mantiene la figura de los “cabos de vara” como garantes de la seguridad en los mismos. Estos “cabos de vara” no eran más que presos encargados de la vigilancia de sus compañeros. Según el reglamento, su “doble naturaleza” de criminal y funcionario hacía que pudiera anticiparse mejor a las acciones de los demás reclusos.<sup>47</sup> Será importante tener en cuenta esta figura en el futuro inmediato del Penal de Ocaña.

<sup>42</sup> GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción del sistema liberal de prisiones en España. De la Restauración a la Guerra Civil*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2016, pp. 30-31. El cumplimiento de las condenas perpetuas en los presidios africanos enlaza con el utilitarismo penal en el universo militar, cuestión tratada en ROLDÁN BARBERO, H., *Historia de la prisión...*, op. cit., 1988.

<sup>43</sup> Así era en el caso de Ocaña según Fernando Cadalso, que lo afirma explícitamente en CADALSO Y MANZANO, F., *Instituciones penitenciarias...*, op. cit., 1922, p. 577.

<sup>44</sup> GARCÍA VALDÉS, C., *Apuntes históricos del Derecho penitenciario español*, Madrid, Edisofer, 2014, p. 18. A nivel político, el paso de la administración penitenciaria de los estamentos militares a los civiles se dio primero con la adquisición de atribuciones por parte del Ministerio de Fomento, posteriormente por el de Gobernación y finalmente por el de Gracia y Justicia, en 1887.

<sup>45</sup> RAMOS VÁZQUEZ, I., “La administración civil penitenciaria: militarismo y administrativismo en los orígenes del Estado de derecho”, en *AHDE*, tomo LXXXII, 2012, p. 478.

<sup>46</sup> RIVERA BEIRAS, I., “Los primeros sistemas penitenciarios en España”, en RIVERA BEIRAS, I. (Coord.), *La cárcel en el sistema penal (un análisis estructural)*, Barcelona, Bosch, 1996, pp. 67-68.

<sup>47</sup> BURILLO ALBACETE, F. J., *El nacimiento...*, op. cit., 1999, p. 116. El 7 de julio de 1881 (Gaceta de Madrid, núm. 198, 17 de julio de 1881, p. 162) se dictó una Real Orden disponiendo que en lo sucesivo los “cabos de vara” serían nombrados por la Dirección general y no por los antiguos comandantes de los presidios. La figura de los “cabos de vara” sería sustituida progresivamente por la de los “celadores”. Vid. RAMOS VÁZQUEZ, I., *La reforma penitenciaria en la historia contemporánea española*, Madrid, Dykinson, 2013, p. 367.

En la *Ordenanza* se especificaban detalladamente las funciones de cada empleado de los presidios, y los castigos que podían sufrir los reos por faltas durante su condena. Los castigos incluían la reclusión en celdas incomunicadas (de seis a ocho pies de ancho y nueve de elevación) y, en casos considerados graves, penas de palos, azotes o mortificación correccional con mayor sujeción por hierro (grilletes), encierro día y noche, calabozo, privación de alimento reduciéndolo a pan y agua o uso de mordaza y argolla en el penado.<sup>48</sup> En 1844 se aprobó un reglamento para el régimen interior de los presidios, que complementaba a la *Ordenanza*, añadiendo instrucciones más concretas para una mayor uniformidad en el régimen de los presidios, por ejemplo detalles concretos acerca de la aplicación de hierros en función de la condena del reo.<sup>49</sup>

Entroncando con lo que se acaba de comentar, otro de los caballos de batalla a las alturas de la apertura de la prisión de Ocaña era la falta de profesionalización del Cuerpo de Prisiones. Con objeto de solventar esta cuestión, en 1881, con el Partido Liberal en el Gobierno, se decidió la creación de un Cuerpo Especial de Establecimientos Penales unificado (incluyendo en el mismo a los empleados de los presidios y también de las cárceles),<sup>50</sup> con mayor profesionalización del cuerpo, y mejoras salariales.<sup>51</sup> Además, un año antes se habían eliminado las denominaciones de carácter militar de los cargos. Para su conformación, se propuso la convocatoria de oposiciones durante los siguientes cuatro años, introduciendo la posibilidad de promoción automática por antigüedad. De este modo, los que llevaran más de 20 años en servicio, asegurarían su plaza. Y, los que llevaran 10, recibirían beneficios en el concurso. Por su parte, los empleados de los penales con menos de diez años trabajados en los mismos, tendrían preferencia en caso de empate. Al respecto de la necesidad de una reforma en el Cuerpo de Prisiones, comentando estas convocatorias, afirmó Francisco Lastres lo siguiente en 1887:

*Convencidos los poderes públicos de que la existencia de buenos edificios no basta para que la reforma penitenciaria se alcance, sino que es indispensable un personal a propósito y de aptitud reconocida, para conseguirlo se dictaron disposiciones de verdadera importancia, en las que se fijaban las condiciones que debían reunir los que aspirasen a ser empleados en las prisiones, marcando los conocimientos que debían poseer, y a la vez se les otorgaban las garantías suficientes para que no pudieran ser separados de sus destinos, sino por causa justa, debidamente comprobada en expediente instruido con intervención del interesado.*<sup>52</sup>

Sin embargo, ¿cuál es el resultado de esta mejora del personal de las prisiones? Aunque, a priori, se trataba de una buena propuesta, que facilitaba el acceso como

<sup>48</sup> Artículos 334 y 337. La *Ordenanza General de los Presidios del Reino* de 1834 puede consultarse en el siguiente enlace: <https://legishca.edu.umh.es/1834/04/14/1834-04-14-ordenanza-de-los-presidios-del-reino/> (Revisado el 15/09/2021).

<sup>49</sup> Reglamento disponible en <http://legishca.edu.umh.es/1844/09/05/1844-09-05-regimen-interior-de-los-presidios-del-reino/> (Revisado el 15/09/2021).

<sup>50</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 173, 24 de junio de 1881, pp. 854-855.

<sup>51</sup> Necesarias como aliciente para la “carrera menos solicitada de todas las que se encuentran al servicio del Estado”, según especificaba el Real Decreto. OLIVER OLMO, P. y GARGALLO VAAMONDE, L., “Desarrollo y colapso...”, op. cit., 2013, p. 24.

<sup>52</sup> LASTRES, F., *Estudios penitenciarios*, Madrid, Establecimientos tipográficos de Pedro Núñez, 1887, p. 20.

empleado a miembros de todas las clases sociales, nuevamente debemos hablar de una ineeficacia en la reforma planteada. No se renovó suficientemente el personal de las prisiones, por las normativas que impedían el acceso libre al cuerpo para quién estuviera fuera del mismo, y las ventajas que se otorgaban en la concesión de destinos a miembros de la Guardia Civil o militares retirados. Hacia 1887 se puede afirmar que el proceso se completó, pero de manera poco satisfactoria.<sup>53</sup>

En la siguiente tabla, cuyos datos han sido extraídos del *Anuario* de 1889,<sup>54</sup> se expone como quedó conformado el Cuerpo de Establecimientos Penales tras los procesos de acceso a la función iniciados en 1881. Se observa claramente como la tercera convocatoria fue la que incorporó a un mayor número de miembros al cuerpo en las dos categorías en las que se dividía el oficio.

**Tabla 7. Composición del Cuerpo de Establecimientos Penales en 1887**

Plazas provistas	Sección de dirección y vigilancia	Sección de administración y contabilidad	TOTAL
En virtud del art. 21 del Real Decreto de 21 de junio de 1881	3	1	4
En virtud de la primera convocatoria	161	14	175
En virtud de la segunda convocatoria	96	6	102
En virtud del art. 3 del Real Decreto de 13 de junio de 1886	27	2	29
En virtud de la tercera convocatoria	351	72	423
<b>TOTAL</b>	<b>638</b>	<b>95</b>	<b>733</b>

Fuente: *Anuario Penitenciario, Administrativo y Estadístico, año natural de 1888*, Madrid, Dirección General de Prisiones, 1889. Elaboración propia

Para el caso del Penal de Ocaña, la misma fuente estadística utilizada aporta los empleados concretos destinados a la localidad toledana (Tabla 8).<sup>55</sup> La cifra total se

<sup>53</sup> BURILLO ALBACETE, F. J., *La cuestión penitenciaria...*, op. cit., 2011, pp. 98-99; GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción...*, op. cit., 2016, pp. 52-54.

<sup>54</sup> *Anuario Penitenciario...*, op. cit., 1889, p. 312. Los datos en la tabla están simplificados para su mejor comprensión, al tratarse de información de carácter general. Dentro de la sección de dirección y vigilancia se encuentran los oficios de director (de la Cárcel modelo, Director Administrador, o de categoría primera, segunda o tercera según el escalafón del cuerpo), subdirector (de categoría primera, segunda o tercera), vigilante (primero, segundo o tercero), ayudante capataz y subalterno. En la sección de administración y contabilidad, los oficios eran el de administrador (de primera, segunda o administradores), oficial de contabilidad y auxiliar de contabilidad. El Real Decreto de 13 de junio de 1886 mencionado en la tabla se encuentra en la *Gaceta de Madrid*, núm. 167, 16 de junio de 1886, pp. 779-881.

<sup>55</sup> *Anuario Penitenciario...*, op. cit., 1889, p. 322. En cuanto a la categoría de los empleados cifrados, el director y subdirector eran de segunda clase; de los vigilantes, uno era primero y los dos restantes segundos. Refiriéndonos a nombres concretos de los empleados de Ocaña entre 1883 y 1888 conocemos ya, por la *Gaceta de Madrid*, los nombres de los directores, José María Casaus, Ricardo Zabala Fernández y Bernardino Domínguez; del administrador, Federico Pérez Domínguez (Andrés Fernández ocupa ese cargo desde 1887, ya que Pérez Domínguez pasa a ser administrador

antoja corta en relación al volumen de presos que acogió, especialmente en el caso de los vigilantes, asistidos por penados que ejercían de cabos de vara o celadores, lo que provocó problemáticas relacionadas con la seguridad del penal, como trataremos en siguientes páginas.

**Tabla 8. Número de empleados en el Penal de Ocaña en 1888**

Oficio del empleado	Cantidad
<b>Director</b>	1
<b>Subdirector</b>	1
<b>Vigilantes</b>	3
<b>Ayudantes capataces</b>	8
<b>Administrador</b>	1
<b>Oficial de contabilidad</b>	1
<b>Médico</b>	1
<b>Capellán</b>	1
<b>Maestro</b>	1
<b>TOTAL</b>	18

Fuente: *Anuario Penitenciario, Administrativo y Estadístico, año natural de 1888*, Madrid, Dirección General de Prisiones, 1889. Elaboración propia

### 1.6. Visiones contrapuestas: retribucionismo y correccionalismo

Cambiando de tercio, y aproximándonos ahora al régimen de cumplimiento de condena por parte de los penados a la altura de 1883, en cuanto al objetivo de la pena, podemos afirmar que en las prisiones españolas del momento se cumplía un régimen puramente retribucionista, que también podemos denominar como “clásico”, apoyado en el Código Penal de 1870 y la *Ordenanza* de 1834. El retribucionismo concebía la condena como un pago en tiempo a cambio del delito cometido, tal cual, con objeto de retribuir, valga la redundancia, a la sociedad de esta manera. Y, anexo a la pena, el trabajo con fines utilitaristas era parte de la vida en prisión del reo. Sin embargo, y para situarnos correctamente en un marco práctico y también teórico de la ciencia penitenciaria de la época, y conocer bien sus entresijos, debemos hablar de la irrupción una década atrás de las teorías correccionalistas, entroncadas con el krausismo.<sup>56</sup> Según el correccionalismo, se debía tener fe en la capacidad transformadora del reo, poniendo

---

en la Modelo de Madrid); del maestro, Ezequiel Gordo y Alcalde; de tres oficiales de contabilidad, Federico Ródenas Muñoz, Celestino Checa y Gabriel Azpelicueta y Tabuena; y del médico, Mauricio Merino Díez. Por esta misma fuente, podemos apuntar los nombres de Baltasar Franco de Zaraiza, vigilante tercero separado del cuerpo por un expediente en 1885; José Urquidi Carratalá, vigilante tercero hasta 1885; José Díaz Pavón, como capataz, en 1886; Vicente García López, en el mismo cargo hasta 1887; y Germán Luis e Hijas, Agustín Rodríguez, Fernando Escudero, Juan Javalera y Serafín Sánchez Sobrino, mencionados como ayudantes capataces en 1887 (*Gaceta de Madrid*, núm. 26, 26 de enero de 1885, p. 248; núm. 202, 21 de julio de 1885, p. 215; núm. 19, 19 de enero de 1887, p. 185; núm. 114, 24 de abril de 1887, p. 224; núm. 233, 21 de agosto de 1889, pp. 598-599).

<sup>56</sup> Tendencia filosófica del idealismo alemán, iniciada por el filósofo Karl Christian Friedrich Krause. Sus postulados tuvieron mayor influencia en países como España que en la propia Alemania. Según Abellán, el krausismo español es la “expresión ideológica del liberalismo de la burguesía progresista”. La cita está inserta en la siguiente obra: BURILLO ALBACETE, F. J., *La cuestión penitenciaria..., op. cit.*, 2011, p. 51. Su introductor en España fue Julián Sanz del Río.

énfasis en la corrección del condenado, que de esta manera, no pagaba únicamente su delito en tiempo con un objetivo retribucionista, sino que su estancia en prisión tenía un sentido mayor, teniendo siempre en mente la defensa de la sociedad como fin último.<sup>57</sup> El crecimiento de este tipo de teorías era lógico en consonancia con la evolución de los principios liberales en nuestro país, y también por su carácter pietista es un territorio marcadamente católico.<sup>58</sup> En 1873, al acceder Nicolás Salmerón al Ministerio de Gracia y Justicia durante el Gobierno de la I República, se nombró una comisión de expertos encargados de reformar el reciente Código Penal y el sistema penitenciario bajo los preceptos correccionalistas. En dicha comisión se encontraban, entre otros, Manuel Ruiz de Quevedo, como presidente, y Concepción Arenal, Luis Silvela o Gumersindo de Azcárate.<sup>59</sup>

La comisión citada solicitó un informe acerca del sentido de las penas al jurista alemán Röder.<sup>60</sup> Según el mismo, la pena deja de ser un castigo, pasando a ser un “medio” por el que mejorar al reo, reorientándolo y reeducándolo. Para ello, se hacía necesaria la reforma del aparato penitenciario español, propenso a la corrupción moral y corporal de los condenados, y se abogaba por una pena de duración indeterminada, pudiendo ser modulada en función de la evolución del reo en prisión. Además, se consideraba negativa la utilización materialista del reo en trabajos siempre y cuando no tuvieran un carácter formativo y terapéutico. Uno de los puntos más polémicos de las teorías correccionalistas fue su predilección por el modelo de aislamiento continuo en celda o Filadelfia. Criticaban al sistema mixto o Auburn, el elegido finalmente años después por la autoridad penitenciaria española, por ser facilitador de una vida comunitaria y de una organización productiva del trabajo.<sup>61</sup> Por tanto, para la eficaz corrección del reo, se abogaba por su encierro total durante la duración de sus condenas.

<sup>57</sup> Vid. RIVERA BEIRAS, I. (Coord.), *La cárcel en el sistema penal...*, op. cit., 1996; TOMÁS Y VALIENTE, F., *El Derecho Penal de la Monarquía Absoluta (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Madrid, Tecnos, 1992; ROLDÁN BARBERO, H., *Historia de la prisión...*, op. cit., 1988; FRAILE PÉREZ DE MENDIGUREN, P., *Un espacio para castigar...*, op. cit., 1987.

<sup>58</sup> Ciertos ideales del correccionalismo ya se encontraban, por ejemplo, en la obra de Manuel de Lardizábal un siglo antes. Según su pensamiento, mediante la condena el reo podía resarcirse, corregirse, sirviendo su experiencia además de pedagogía social. Vid. LARDIZABAL Y URIBE, M., *Discurso sobre las penas contraído a las leyes criminales de España para facilitar su reforma*, Madrid, 1782.

<sup>59</sup> Para conocer la visión crítica de Luis Silvela, partidario como hemos comentado de la reforma del Código Penal, es de interés la siguiente obra, firmada bajo su seudónimo: VISLLÚ, E., *El Código Penal y el sentido común*, Madrid, Tipografía de Manuel G. Hernández, 1886. En esta obra se incluyen varias cartas que tratan la problemática legal de la codificación. Este libro, concretamente las cartas con las que comienza, se han consultado en un tomo facsímil de Analecta editorial: SILVELA, L., *El Código Penal y el sentido común*, Analecta editorial, 2003.

<sup>60</sup> RÖDER, C. D. A., “Necesaria reforma del sistema penal español mediante el régimen celular”, en RÖDER, C. D. A., *Las doctrinas fundamentales reinantes sobre el delito y la pena en sus interiores contradicciones*, traducción de F. Giner, Madrid, Librería Victoriana, 1876.

<sup>61</sup> El sistema Filadelfia, aplicado en las colonias británicas de América del Norte desde finales del siglo XVIII, instauró un cumplimiento de la condena en establecimientos celulares con aislamiento continuo, mientras que el de Auburn, surgido a principios del siglo XIX en el establecimiento del mismo nombre, apostaba por un sistema de condena mixto, en el que el reo combinaba el aislamiento en celda con la convivencia con el resto de condenados en trabajo colectivo diurno, pero bajo la regla del silencio y la amenaza de duros castigos y penas corporales. Vid. MUÑOZ PEREIRA, J. G., “La recepción en Europa de los sistemas penitenciarios norteamericanos”, en GARCÍA VALDÉS, C. (Dir.), *Historia de la prisión. Teorías economicistas*. Crítica, Madrid, Edisofer, 1997, pp. 159-172, para conocer las particularidades de la llegada a tierras europeas de los sistemas Filadelfia y Auburn, y su implantación. El sistema Auburn requería, por tanto, aislamiento en celda, al igual que el Filadelfia, algo imposible de llevar a cabo en establecimientos que no fueran celulares, con celdas individuales. En España, en aquel momento cumplían este precepto la Cárcel Modelo de Madrid (inaugurada en 1884) y las de Vitoria, Navalcarnero, Bilbao, Vigo y Guadalajara.

En el seno de los correccionalistas españoles, hubo disidencias en este último aspecto, en especial las procedentes de la figura de Concepción Arenal, la cual, a pesar de ser una de las más firmes defensoras del correccionalismo, no se ceñía de manera ortodoxa a sus doctrinas. Se mostró muy crítica con el sistema Filadelfia, afirmando que “creemos, pues, que el sistema de aislamiento absoluto, por su dureza, por las dificultades que presenta para la educación, por sus condiciones, opuestas a la naturaleza del hombre, cuya voluntad anula, el sistema de Filadelfia, decimos, nos parece inadmisible”.<sup>62</sup> Finalmente, el trabajo de los correccionalistas reunidos en la comisión finalizó sin resultados positivos.<sup>63</sup>

Con el fin de la I República y el paso de los primeros años de la Restauración, el correccionalismo y los ideales reformistas que también se impulsaron desde los diferentes Gobiernos desde 1874, cayeron poco a poco en saco roto, rebajando sus pretensiones, y manteniéndose el país en el sistema retribucionista clásico que se venía llevando a cabo. De la misma manera, el sistema Filadelfia se alejó del aparato penitenciario español. A pesar de que, en el Congreso Internacional de Estocolmo de 1878, se abogó por dicho sistema como idóneo para el cumplimiento de las condenas, Francisco Lastres, enviado español para el congreso, expuso que dicha tipología de cumplimiento de las condenas era destructiva para las gentes del sur de Europa.<sup>64</sup>

En España se optaría finalmente, como ya se ha comentado, por el sistema Auburn en un régimen progresivo para el cumplimiento de las condenas, aunque para ello habría que esperar a la llegada del nuevo siglo para su consolidación legislativa.<sup>65</sup> Dicho régimen se basaba en una mejora de las condiciones de encierro según diferentes etapas en virtud de la evolución del reo. Para llevarlo a cabo, se establecieron una serie de objetivos a cumplir por parte del recluso para pasar de una a otra etapa, a similitud del sistema irlandés o Crofton, compuesto por cuatro períodos entre los que se podía progresar o descender.<sup>66</sup> Se partía de un período de aislamiento absoluto, para pasar a uno con aislamiento nocturno y actividades grupales durante el día, un tercero de semilibertad y un cuarto de libertad condicional. El período de libertad condicional fue el que más polémica suscitó, por su carácter opuesto al sistema penal retributivo y la cultura punitiva propia de la Restauración.<sup>67</sup>

<sup>62</sup> ARENAL, C., *Estudios penitenciarios*, Madrid, 1877.

<sup>63</sup> Vid. BURILLO ALBACETE, F. J., *La cuestión penitenciaria...*, op. cit., 2011, pp. 51-60.

<sup>64</sup> OLIVER OLMO, P. y GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y colapso...*, op. cit., 2013, p. 26.

<sup>65</sup> Es interesante hacer referencia en este punto a la experiencia del Coronel Montesinos en el Presidio de Valencia, donde ya empleó una suerte de “sistema progresivo” de cumplimiento de las condenas en los años 30 del siglo XIX con tres períodos: el de “hierro”, el de trabajo, y una etapa de libertad intermedia.

<sup>66</sup> Walter Crofton, de origen irlandés, es el impulsor de la modalidad de cumplimiento de las condenas dividido en varias fases, concretamente en cuatro (aislamiento total, trabajo diurno con estancia nocturna en celda individual, libertad condicional y libertad definitiva). Dicha pena se cumplía en un establecimiento de corte celular, suponiendo este sistema una evolución de los norteamericanos Filadelfia y Auburn al proponer un sistema mixto y progresivo. Este sistema fue aplicado inicialmente en Irlanda a finales del siglo XIX, y fue trasladado al modelo penitenciario español de manera oficial en 1901 (aunque hay que señalar la presencia de experiencias anteriores en este sentido, como la llevada a cabo en el Presidio de Ceuta), pero su aplicación efectivamente práctica no se consagró hasta la llegada del *Reglamento de Prisiones* de 1913.

<sup>67</sup> GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción...*, op. cit., 2015, p. 86.

El longevo mantenimiento del ideario retribucionista en cuanto al sentido de las penas, y los fracasos en los intentos de cambio relacionados con el encierro del reo en lugares individuales, no respondieron únicamente a conflictos teóricos. De nuevo el estado de las prisiones, del que no escapaba Ocaña, sino que era muestra de ello en el peor de los sentidos, como veremos en próximas páginas, fue clave para la adopción de tipologías penitenciarias. En la mayor parte de casos, las condenas se hacían cumplir tal y como se podía en establecimientos precarios, que distaban mucho de ser lugares que permitieran plantear cambios inmediatos.<sup>68</sup> Finalmente, los preceptos de los correccionalistas, en cuanto a la idea de redención del reo, penetraron progresivamente en el sistema penitenciario español entre finales del siglo XIX y principios del XX, como veremos en próximos capítulos. En este sentido, se comprueba de manera clara que en España el resultado de la evolución en todo lo concerniente a las prisiones fue fruto de una amalgama de principios en sus diferentes aspectos, evidenciándose una evolución muy autóctona del sistema, pero a consecuencia de las deficiencias del mismo y los constantes cambios de paradigma político propios de la Restauración.

### 1.7. Enfermedad y mortalidad en prisión

Retomando nuevamente el análisis centrado en lo acontecido en la prisión de Ocaña, comentemos ahora aspectos concretos de la vida intramuros de los que tenemos información fehaciente. En estos términos, empleando de nuevo el *Anuario* de 1889, nos encontramos con un análisis bastante detallado de la enfermedad y la mortalidad en prisión, con Ocaña como uno de los centros protagonistas. En primer lugar, se nos expone el gasto total en medicamentos y el gasto por penado en los períodos 1883-84 y 84-85. En el primero de ellos, el gasto general fue de 5.381 pesetas y 25 céntimos, y el gasto por penado de 8 pesetas y 05 céntimos, contando con que entre 1883 y 1884 el número medio de penados fue de 667. En el segundo período, el comprendido entre 1884 y 1885, el gasto total fue de 7.141 pesetas y 87 céntimos, y el gasto por reo (1.125 en total) de 6 pesetas y 39 céntimos. Observamos, por tanto, una disminución en las cuentas que no fue sin embargo la tónica general. De hecho, en el Anuario se critica que el gasto ya no por penado, sino por enfermo, era muy excesivo en las prisiones españolas en comparación al conocido en hospitales militares, denotando un gasto inflado y una corrupción evidente en las contratas. Se podría suponer que al disminuir el gasto por penado y aumentar exponencialmente su población y hacinamiento, la mortalidad creció. Sin embargo, no fue así, registrándose seis fallecimientos en total en 1888: uno por gastroenteritis, otro por entero-colitis, un tercero por fiebre no clasificada, dos por disparos de arma de fuego y un sexto por un derrame seroso. Com-

<sup>68</sup> Un ejemplo en sentido contrario es el caso paradigmático de la ya mencionada Cárcel Modelo de Madrid. Este centro vino a sustituir el antiguo penal madrileño del Saladero. De nueva construcción (inaugurada en 1884), según modelo basado en el panóptico, permitió la puesta en práctica de nuevos sistemas penitenciarios como la reclusión de los reos en celdas individuales. Su importancia es tal que todos los especialistas que han profundizado en el estudio de la prisión en el siglo XIX y principios del XX desde una perspectiva general, que pueden ser consultados en la bibliografía de la presente investigación, la han tratado en mayor o menor medida desde diferentes prismas. Sin embargo, en estas páginas se ha optado por no profundizar en dicho establecimiento (salvo alguna breve aproximación cuando se ha considerado de interés en lo concerniente a Ocaña) por representar, en la práctica, todo lo contrario en materia penitenciaria a lo que ofrecía un vetusto e improvisadamente reformado centro como el que protagoniza esta investigación, al menos entre 1883 y 1914, año que marcará un antes y un después en su historia.

parando con años anteriores, nos encontramos con las siguientes cifras de mortalidad, tanto en Ocaña como en el total de prisiones españolas:

**Tabla 9.** Defunciones en Ocaña entre 1883 y 1888

Año	Defunciones
1883	7
1884	15
1885	26
1886	24
1887	4
1888	6

Fuente: *Anuario Penitenciario, Administrativo y Estadístico, año natural de 1888*, Madrid, Dirección General de Prisiones, 1889. Elaboración propia

**Tabla 10.** Defunciones en las prisiones españolas entre 1883 y 1888

Año	Defunciones
1883	719
1884	746
1885	1.069
1886	616
1887	463
1888	491

Fuente: *Anuario Penitenciario, Administrativo y Estadístico, año natural de 1888*, Madrid, Dirección General de Prisiones, 1889. Elaboración propia

El *Anuario* ofrece, como explicación a las fluctuaciones de mortalidad en las prisiones españolas y su evidente descenso en los últimos años, la disminución de la población penal desde 1886. En el caso de Ocaña, se afirma que la disminución se debe explicar del mismo modo. Como otras posibles causas también se alega, por ejemplo, la influencia de la epidemia de cólera en 1885, que castigó especialmente a los penales de Cartagena, el de mujeres de Alcalá y Granada.<sup>69</sup> En el caso de Ocaña, las causas concretas de mortalidad se ofrecen seguidamente, entre 1883 y 1887:

**Tabla 11.** Defunciones en las prisiones españolas entre 1883 y 1888

Enfermedad causa de la muerte	Fallecidos
Enfermedades del corazón	5
Enfermedades de los órganos respiratorios	7
Enfermedades del aparato gastro intestinal	8
Enfermedades del hígado, vías biliares y bazo	2
Enfermedades del aparato génico urinario	2

<sup>69</sup> Los análisis de morbilidad y mortalidad tratados se localizan en el *Anuario Penitenciario...op. cit.*, 1889, pp. 241-248, 382-388 y 394-395.

Enfermedad causa de la muerte	Fallecidos
<b>Enfermedades del cerebro, médula y meninges</b>	6
<b>Hidropesías diversas</b>	1
<b>Fiebres</b>	7
<b>Tuberculosis</b>	29
<b>Disentería</b>	3
<b>Intermitentes palúdicas</b>	3
<b>Cólera</b>	2
<b>Heridas, contusiones y fracturas</b>	1
<b>TOTAL</b>	76

Fuente: *Anuario Penitenciario, Administrativo y Estadístico, año natural de 1888*, Madrid, Dirección General de Prisiones, 1889. Elaboración propia

A la vista de los datos mostrados en la tabla, la epidemia de cólera no se dejó sentir con intensidad en el establecimiento.<sup>70</sup> Sin embargo, otro tipo de enfermedades, destacando sobremanera la tuberculosis, sí causaron numerosas bajas entre la población penal.

### 1.8. El trabajo intramuros

Otro aspecto importante a tratar, siguiendo con el análisis de los acontecido en el interior de Ocaña, es el del trabajo en la prisión, concretamente en los talleres o espacios habilitados para tal fin. Fernando Cadalso nos ofrece una aproximación a su estado en Ocaña en una descripción del penal durante sus primeros años, que también es un fiel reflejo de la demoledora situación general del mismo:

*Las condiciones del inmueble eran pésimas, así para el albergue de los penados, como para su seguridad, y la población tuvo con el presidio más que una ayuda una alarma. Se hicieron algunas obras de adaptación, pero ni evitaron los alborotos en el interior, ni las evasiones de los presidiarios. Se regía por la Ordenanza de 1834 y fue desde un principio y siguió siendo por largo tiempo el peor de los de su clase. La desidia y los desaciertos se dejaron sentir en el presidio de Ocaña en el mismo o en mayor grado*

---

<sup>70</sup> La *Gaceta de Madrid*, núm. 32, 1 de febrero de 1887, p. 327, informa del indulto de la mitad de la condena que cumplían los presos Domingo Aparicio Mariño y Damián Vela Gómez, como recompensa a sus servicios prestados durante la epidemia de cólera. La propuesta de indulto fue elevada por el director de la prisión toledana. No se han localizado sus expedientes personales en la base de datos del Archivo Histórico Provincial de Toledo (AHPTO), que conserva un importante número de los mismos en sus instalaciones para el marco temporal que ocupa esta investigación. Es necesario señalar que el AHPTO no disponía durante el desarrollo de este estudio, por cuestiones de catalogación y posible pérdida de documentos, del total de expedientes de los presos que cumplieron condena en Ocaña. Por este motivo, se especificará en todo momento en la investigación la ausencia o presencia de expedientes de los reclusos mencionados con nombre y apellidos. En estos documentos se encuentra información de utilidad a la hora de extraer datos concretos acerca de los diferentes presos, como el delito por el que son condenados, la existencia de antecedentes penales, la condena impuesta, la edad de entrada en el penal, la profesión que desempeñaba el reo antes de su condena, su formación, su lugar de nacimiento y residencia, anotaciones sobre su trayectoria en el penal, etcétera.

*que en los demás. Los locales para dormitorios, talleres, etc., eran de la traza referida en la descripción general que de los mismos se ha hecho.*<sup>71</sup>

Y bien, ¿cómo eran los talleres a los que hace referencia Cadalso? En la misma obra citada nos ofrece información al respecto, tratando el estado general de los mismos en las prisiones españolas. El autor afirma que, mientras en unos penales había habitaciones destinadas en exclusiva a su función de taller, en otros un corredor, un descansillo de escalera o “un cuchitril” sin ventilación podían emplearse como tal, trabajando en tales lugares los penados con peligro para su salud y mal vigilados. Generalmente, la falta de espacio, la lobreguez y la suciedad eran norma en los talleres de las prisiones de su tiempo. El aire respirable estaba viciado, al ser locales cerrados sin ventanas en muchos casos, y, en el caso de haberlas, carecían de cristales, por lo que no eran barrera alguna ante el viento, el polvo y el frío. Además, los operarios se enfrentaban entre sí para conseguir acceso a la poca luz disponible para realizar sus tareas. Había obradores instalados en sótanos que sumaban la humedad a las malas condiciones generales. Asimismo, añade Cadalso que la ausencia de cristales y de alambreras en la mayor parte de los casos, provocó que se introdujeran desde el exterior armas y bebidas alcohólicas, fuente de conflicto en los penales.<sup>72</sup>

Durante los primeros años de la Restauración, entre los debates sobre el cambio penitenciario necesario y las diferentes teorizaciones al respecto, no se prestó especial atención al trabajo en las prisiones, cuyas condiciones eran desplorables, como acabamos de comprobar. Al igual que el trabajo en el exterior, ya en desuso a gran escala tal y como se ha comentado anteriormente, las labores en los talleres podían responder a objetivos de la administración o a contratas con empresarios particulares, siendo la corrupción, por trabajo en negro y adjudicaciones a dedo, el pan de cada día. Los reclusos recibían un salario, pagado o bien a destajo o por pieza producida, del que la mitad del mismo iba a parar al Estado por los gastos derivados de su encierro. Del 50% restante, la mitad se entregaba al reo a su salida de prisión, y la otra mitad, en mano a libre disposición (lo que muestra que trabajar en negro podía resultar beneficioso para ellos). La situación se intentó regularizar mediante el *Reglamento para el Régimen de los Talleres en los Establecimientos Penales*, aprobado en 1885 con los conservadores en el poder, estableciendo un nuevo sistema de talleres, quedando divididos en libres, eventuales, permanentes y por administración. Sin embargo, apenas un año después, se dio por fracasada la iniciativa por los liberales, recién llegados al Gobierno, al carecer la mayoría de los reos de ocupación, transmitiéndose nuevas directrices encaminadas a resolver esa situación y que la mayoría de presos tuvieran ocupación, de manera que aumentaran los ingresos de los penales y se redujera el gasto del Estado. Se potenciaron los talleres libres, organizados por los propios reclusos. Sin embargo, esta actividad fue víctima también de la especulación y las contratas encubiertas. Según el *Anuario* de 1889, al que debemos aludir nuevamente, en 1888 había 170 talleres en las prisiones españolas (los datos aportados no incluyen

<sup>71</sup> CADALSO Y MANZANO, F., *Instituciones penitenciarias...*, op. cit., 1922, p. 577. Fernando Cadalso fue uno de los actores más importantes en la evolución penitenciaria española. Fue director del Presidio de Valladolid, director de Establecimientos Penales de Alcalá y director de la Cárcel Modelo de Madrid antes de ejercer como Inspector General de Prisiones, cargo desde el que fue pieza clave para la evolución de la prisión de Ocaña. Vid. NÚÑEZ, J. A., Fernando Cadalso y la reforma penitenciaria, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, 2014.

<sup>72</sup> CADALSO Y MANZANO, F., *Instituciones penitenciarias...*, op. cit., 1922, pp. 390-391.

a Ocaña). Sin embargo, el número de trabajadores empleados en manufactura (en tareas de zapatería, alpargatería, labores de esparto, carpintería o herrería, entre otras) era de menos de 4.775 reos sobre el total, apenas cerca de un 30%. Su salario medio mensual, según las estadísticas, era de 3 pesetas y 22 céntimos, unos 12 céntimos por día trabajado, cantidad escasa. El Estado apenas recibía 6 céntimos por cada día de trabajo de los reclusos, pero gastaba en su alimentación 42 céntimos diarios.<sup>73</sup> Lo que se infiere de estos datos, como afirma Rafael Salillas, es una clara manipulación de los mismos fruto de la corrupción: “El trabajo en los presidios es una industria a beneficio exclusivo de los contratistas, los penados y alguien más. Ha habido ocultación de talleres, incluyendo en las cuentas de productos lo que les parecía”<sup>74</sup>. Al respecto de la necesidad de una reforma en el trabajo en prisión, y la ineeficacia de la continua promulgación de leyes, alega lo siguiente:

*A remediar el daño se ha acudido con los paños calientes de infinidad de órdenes, circulares y decretos, quedando, aún después de las últimas y mejor intencionadas tentativas, sin resolver la cuestión de una manera fundamental. (...) Hacer un decreto o una ley no debe ser difícil, porque todos siembran, a su paso y a su turno, leyes estériles. Hacer una ley tomada de la realidad y deducida de conocimientos fundamentales y de serias meditaciones, es rarísimo: la política y la administración dan rara vez esta clase de inteligentes y asiduos cultivadores.*<sup>75</sup>

La situación de los talleres en prisiones como Ocaña era claramente negativa, pero como en otros aspectos, la vorágine de cambios normativos y la corrupción generalizada durante la Restauración no puso remedio a dicho mal.<sup>76</sup>

Al margen del trabajo en talleres, los reos tenían la obligación legal de desempeñar tareas laborales en el establecimiento. A ese respecto, sí contamos con datos relacionados con los oficios realizados en el Penal de Ocaña por los presos en 1888:<sup>77</sup>

**Tabla 12. Tareas ejercidas por los reclusos en la Prisión de Ocaña en 1888**

Tarea desempeñada	Número de presos
Escribiente	19
Celador	57
Ordenanza	6
Cuartelero	5
Farolero	2
Limpieza general	425

<sup>73</sup> *Anuario Penitenciario...op. cit.*, 1889, p. 265 y pp. 536-542.

<sup>74</sup> SALILLAS Y PANZANO, R., *La vida penal en España*, Madrid, Imprenta de la Revista de la Legislación, 1888, p. 234. (reproducción facsímil de Analecta editorial, Pamplona, 1999).

<sup>75</sup> *Ibid.*, p. 235.

<sup>76</sup> Vid. para mayor información acerca del trabajo en prisiones durante los años tratados GARGALLO VAA-MONDE, L., *Desarrollo y destrucción...*, *op. cit.*, 2016, pp. 56-58 y BURILLO ALBACETE, F. J., *La cuestión penitenciaria...*, *op. cit.*, 2011, pp. 109-117. Asimismo, resulta también de interés la lectura de la situación general del trabajo en prisión realizada por Rusche y Kirscheimer, en cuanto a su papel como elemento destructor de la mano de obra excedente y regulador del mercado de trabajo. Vid. RUSCHE, G y KIRSCHHEIMER, O., *Pena y estructura social*, Bogotá, Temis, 1984.

<sup>77</sup> *Anuario Penitenciario...op. cit.*, 1889, p. 282.

Tarea desempeñada	Número de presos
Lavanderos	7
Aguadores	5
Rancheros	5
Pasante de escuela	1
Practicante	1
Enfermero	6
<b>TOTAL</b>	<b>539</b>

Fuente: *Anuario Penitenciario, Administrativo y Estadístico, año natural de 1888*, Madrid,  
Dirección General de Prisiones, 1889. Elaboración propia

En los datos recién aportados, interesante es detenerse en el importante número de celadores, los antiguos “cabos de vara”, con las mismas funciones. Bastante útiles resultan, a la vista del escaso personal profesional del penal, los enfermeros, el practicante o los escribanos. Finalmente, resalta bastante el número de reos destinados a limpieza general. Su número es tan elevado que parece responder a un intento de maquillar cifras y aumentar el número total de población ocupada en el penal. En cuanto a esto último, el *Anuario* especifica que 101 presos, del total de 640 del año descontando las bajas, estaban sin tarea fijada: 58 de ellos por no tener ocupación que asignarles, y 43 por considerarse inútiles por su edad o problemas físicos. Estos datos están anexos al importe de alimentación (90.234,23 pesetas totales en el ejercicio económico 1888-1889), dejando clara la importancia dada a que la población penal estuviera ocupada para justificar su gasto en alimentación y vida en el establecimiento.<sup>78</sup>

### 1.9. Dentro de los muros: características del penal, condiciones de vida y sucesos

En cuanto a características concretas del interior del penal, nuevamente recurriremos a Cadalso para obtener información de primera mano. Algunas anotaciones al respecto, clara muestra de la deplorable situación del viejo presidio de Ocaña, nos aporta en el volumen 1 de su obra *Estudios Penitenciarios. Presidios españoles, escuela clásica y positiva y colonias penales, con un breve compendio de la legislación, costumbres jurídicas y prácticas penitenciarias que rigen en los establecimientos*, fechada en 1893. En sus páginas, el autor nos especifica detalles concretos, en primer lugar, sobre su “iglesia”. En Ocaña, se habilitó una cuadra para tal fin, opinando Cadalso lo siguiente ante dicha situación:

*Allí, en el lugar mismo de torpes profanaciones; en aquel teatro de impuras escenas y de aberraciones sensuales; en aquella cátedra de narraciones nocturnas horrorosas y siniestras se coloca el santuario. ¿No valdría más y sería menos malo suprimir el servicio religioso, que prestarle en las circunstancias dichas?*<sup>79</sup>

<sup>78</sup> *Anuario Penitenciario...op. cit.*, 1889, p. 263.

<sup>79</sup> CADALSO Y MANZANO, F., *Estudios Penitenciarios. Presidios españoles, escuela clásica y positiva y colonias penales, con un breve compendio de la legislación, costumbres jurídicas y prácticas penitenciarias que rigen en los establecimientos*, Vol. 1, Madrid, Centro Editorial de F. Góngora, 1893, p. 28.

Prosigue sus anotaciones afirmando que, en Ocaña, como calabozo, se había habilitado “un pestilente zaguán”.<sup>80</sup> En cuanto a la higiene, emplazaba al centro ocañense como uno de los peores en este sentido, analizando la cantidad de aire limpio respirable por cada reo. Sitúa la cantidad en apenas seis metros cúbicos de aire por persona, cuando afirma que, en virtud de lo que decían higienistas como Morin, Levy y Tardieu, se recomendaban entre 33 y 55 por día. Este dato da buena cuenta de las malas condiciones de habitabilidad del lugar. Sin embargo, sí tiene buenas palabras para la enfermería en relación al resto de dependencias del lugar, tras arreglos posteriores a su apertura.

Es interesante proseguir nuestro análisis con otra reflexión que vierte en el volumen recién citado Cadalso, en relación a la administración del penal. Hace referencia a que en el caso de lugares pequeños como Ocaña o Santoña que tenían un penal en su territorio, sucedía un hecho que dificultaba el funcionamiento correcto del mismo. Los jueces de estos pueblos, insertos en las Juntas de los penales como presidentes, poseían poca experiencia y pertenecían al escalón más bajo de la carrera. Por su parte, los directores de los penales eran empleados mucho más experimentados, por ejemplo, en el caso de Ocaña, el funcionario de mayor rango en la localidad. Esta disfunción en cuanto a la experiencia, especialmente en el caso del control y gestión de problemas penitenciarios en los establecimientos penales, provocó continuos roces y disputas que en no pocas ocasiones eran aprovechadas por los reos a su favor, ya que el juez formaba parte de la Junta, a la que no se adscribía el director, por lo que muchas de sus disposiciones quedaban pronto en entredicho generando desgobierno en la práctica. Años después, en 1907, estas palabras de Cadalso cobrarán gran relevancia en el caso del establecimiento penal ocañense.

Las palabras de Cadalso reproducidas en anteriores páginas nos dan pie a tratar las dos cuestiones finales del presente capítulo<sup>81</sup> la aceptación del municipio a la instalación del penal y las fugas del mismo. En cuanto a la primera cuestión, nos afirmaba lo siguiente: “la población tuvo con el presidio más que una ayuda una alarma”. ¿A qué se refiere Cadalso con que el presidio podía ser una ayuda? Las poblaciones, en especial en situaciones económicas de precariedad, eran proclives a la reclamación de la instalación de un presidio en sus terrenos. Por ejemplo, fue lo que sucedió en Figueras tras una plaga de filoxera, o en Alcalá de Henares. La idea de que los presidios podían ser una fuente de ingresos segura, aumentando la riqueza de la población que los albergaba al recibir un buen número de mano de obra barata y ganar dinero con la venta de suministros, fue una idea difundida con obvios intereses propios por el sistema penitenciario. Sin embargo, las localidades no siempre eran favorables al establecimiento de penitenciarías en sus límites. Podemos aludir, en este caso, al ejemplo del Puerto de Santa María.<sup>82</sup> En este sentido, el ya mencionado Real Decreto de 1885, por el que se pretendía el reordenamiento de establecimientos penales, trató la cuestión de las causas de la resistencia de las poblaciones a la instalación de penales en sus términos, expresando lo siguiente:

<sup>80</sup> Ibid., p. 31.

<sup>81</sup> Otras cuestiones podrían tratarse con mayor profundidad, como la situación de la escuela en la prisión o el sistema de gobierno interno, del que ya se ha esbozado algún apunte. Sin embargo, en capítulos posteriores se tratarán estas cuestiones con detenimiento, ante la ausencia a estas alturas de datos explícitos.

<sup>82</sup> Vid. BURILLO ALBACETE, F. J., *La cuestión penitenciaria...*, op. cit., p. 103.

*Resta examinar en este punto lo referente a la resistencia que puedan ofrecer las poblaciones en las cuales sea necesario instalar establecimientos penales. El ministro que suscribe, conociendo sus causas, abriga la esperanza de que no habrá de presentarse en el caso actual. Fundase para ello, Señor, en que tales resistencias han tenido casi siempre por motivo el desorden y la desmoralización que en otras épocas se temía trascendiesen de los presidios a las poblaciones, y en la competencia ruinosa que las industrias establecidas en los talleres de aquéllos, con escasa utilidad para el Tesoro, hacían a las similares del exterior, males uno y otro que combatidos por la Administración pública con perseverancia desaparecerán en breve.<sup>83</sup>*

En este caso, respecto a Ocaña, el motivo especificado por Cadalso es la falta de seguridad de la prisión con respecto al entorno, a causa de las fugas del mismo y los altercados intramuros.<sup>84</sup> Hemos podido atestiguar algunos de ellos gracias a una fuente que procedemos a emplear por vez primera: las fuentes hemerográficas. En primer lugar, *El Liberal* informa de que dos reos, Alfonso Martínez Caparrós y José Lafuente Palavós,<sup>85</sup> se fugaron en abril de 1883, siendo capturado por la guardia del penal solo el segundo de ellos.<sup>86</sup> Meses después, el diario *La Discusión* da noticia, en febrero de 1884, de un intento de fuga de 13 reos el 29 de enero, evitado por el director del penal y varios empleados.<sup>87</sup> En 1886 tenemos noticia de un motín en la prisión a través de diversos medios. A consecuencia de la indignación de los presos de Ocaña con la actitud de los cabos de vara ante los nuevos ingresados en el centro penitenciario, hubo una rebelión de aproximadamente mil de ellos, que formaron barricadas con las camas y petates parapetándose en la cuadra. Al llegar el comandante al lugar, se retiraron los cabos de vara a uno de los patios, donde llegaron dos presos que les atacaron. En la reyerta, murió uno de los cabos de vara, resultando heridos otros dos de los cabos y los dos presos, en este caso de gravedad. Tras los graves incidentes, el Director de Penales, Aguilera, acudió a Ocaña, registrándose a su orden a los penados y localizando como resultado de dicho procedimiento 300 armas blancas. Como consecuencia, se recogieron declaraciones, instruyéndose expediente, y se cesó al director del penal, suspendiéndose además a varios empleados.<sup>88</sup> Finalmente, en 1887, hubo un nuevo altercado en el penal, con un muerto y siete heridos, y una nueva fuga de seis penados.<sup>89</sup>

En otro orden de cosas, también sabemos gracias a la prensa de la advertencia de Venancio González al Ministro de Gobernación en 1885, alertando de las malas con-

<sup>83</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 311, 7 de noviembre de 1885, p. 432.

<sup>84</sup> Una buena muestra de los problemas y molestias que causaban los establecimientos penales al vecindario y, sobre todo, de la violencia puestas adentro del centro, en este caso de la cárcel de Albacete, se expone en la siguiente publicación: OLIVER OLMO, P., “El quejoso. La violencia institucional en la prisión liberal”, en MENDIOLA GONZALO, I. y OVIEDO SILVA, D. (Coords.): *Relatos infames: breves historias de crimen y castigo*, Anthropos, 2017, pp. 129-155.

<sup>85</sup> No se han localizado sus expedientes en la base de datos del Archivo Histórico Provincial de Toledo (AHPTO).

<sup>86</sup> *El Liberal*, 30 de abril de 1883, p. 1.

<sup>87</sup> *La Discusión. Diario Democrático de la mañana*, 1 de febrero de 1884, p. 3.

<sup>88</sup> *El Día*, 24 de marzo de 1886, p. 2; *La Vanguardia*, 25 de febrero de 1886, p. 19; *La Crónica: diario de noticias y anuncios*, 23 de marzo de 1886, p. 12; *La República. Diario federal*, 24 de marzo de 1886, p. 2.

<sup>89</sup> *La Crónica: diario de noticias y anuncios*, 19 de julio de 1887, p. 11; *El Liberal*, 5 de abril de 1887, p. 2.

diciones higiénicas y de seguridad del establecimiento.<sup>90</sup> Y de un ensayo singular, por el que se pretendía hacer cambios en los penales y cárceles de Valencia, consistente en encargar el cuidado y administración de los reclusos a una congregación religiosa, poniendo como ejemplo a la de los hermanos de San Juan de Dios, encargados del manicomio de dicha provincia. Este mismo ensayo se estaría planteando en la cárcel de mujeres de Alcalá de Henares y en el establecimiento de Ocaña.<sup>91</sup>

Para terminar esta exposición de los hechos y trayectorias conocidas del penal entre 1883 y 1888, se va concluir con la cita de la subasta de agua potable para el suministro de la prisión en 1885, y de una nueva subasta pública de víveres para el aprovisionamiento de la prisión, publicada en 1887. En el caso del suministro de agua potable, se especificaba que el abastecimiento debía comenzar en noviembre de 1885, y debía constar de 4500 litros mínimos de agua diarios (4 litros por reo) a razón de 2500 pesetas anuales.<sup>92</sup> En cuanto al nuevo suministro de víveres, se pretendía otorgar el servicio del mismo durante cuatro años, tras finalizar el concedido en 1883.<sup>93</sup> El documento especificaba que el establecimiento penitenciario contaba con 549 plazas, y que el suministro debía iniciarse en junio de 1887. Se exponían además las condiciones particulares del mismo, que incluían nuevos productos para el rancho de los presos y mayor detalle que el anterior en lo referente a la calidad de los mismos. Se va a reproducir nuevamente este pliego, con objeto de observar las diferencias con el de 1883 y elaborarnos una mejor idea de cómo era la alimentación en la prisión de Ocaña a finales del siglo XIX, siempre y cuando se cumplieran las condiciones expuestas. En cuanto a las cantidades, se especificaba lo siguiente en las primeras cinco condiciones particulares del suministro:

1. *El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, estando incluidos en él todos los servicios que en este pliego se exigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina, que se suministrará a los confinados que trabajen en obras públicas, la cual se abonará por separado a razón de 6 céntimos de peseta por plaza.*
2. *El contratista queda obligado a suministrar diariamente por cada confinado un pan del peso de [ilegible] y 0,460 kilogramos de leña seca, o bien en su lugar 0,115 kilo-*

<sup>90</sup> *El Globo. Diario ilustrado, científico, político y literario*, 13 de junio de 1885, p. 2. Venancio González, como ya se ha especificado, era Ministro de Gobernación en el momento de la apertura de la prisión de Ocaña, con los liberales en el Gobierno. A finales de 1885, volvió a acceder al cargo, al igual que entre 1892 y 1893. También fue Ministro de Hacienda entre 1888 y 1890.

<sup>91</sup> *La Crónica: diario de noticias y anuncios*, 2 de noviembre de 1888, p. 3. La idea de que diferentes corporaciones religiosas entraron en el sistema penitenciario, cobró relevancia posteriormente. Algunas congregaciones llegaron a prestar servicio en prisión, como las Hermanas de la Caridad en la prisión de mujeres de Alcalá de Henares. Vid. GARGALLO VAAMONDE, *Desarrollo y destrucción...*, op. cit., 2016, p. 55. Para conocer información más exhaustiva acerca de las prisiones de mujeres, se alude a la obra del especialista Fernando Hernández Holgado, recomendándose la consulta del siguiente estudio en alusión a la época tratada: HERNÁNDEZ HOLGADO, F., “Cárceles de mujeres del novecentos: una práctica de siglos”, en Oliver Olmo, P. (Coord.), *El siglo de los castigos: prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*, Barcelona, Anthropos, 2013, pp. 145-188.

<sup>92</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 274, 1 de octubre de 1885, p. 10. Se anuncia una segunda subasta, ya que la primera no resultó en una concesión del servicio a ningún postor. El agua debía ser acarreada mediante caballerías o artefactos, ya que el penal no contaba con canalización alguna. El adjudicatario final del contrato de agua para el penal fue el Ayuntamiento de Ocaña. En 1888, sus actas informan acerca de la solicitud del director del penal y del Ministerio de Gracia y Justicia para rebajar el precio acordado por el servicio. Vid. Archivo Municipal de Ocaña. Caja 130. Actas de Ayuntamiento de 1888. Sesión del 31 de octubre, folios 76-77.

<sup>93</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 96, 6 de abril de 1887, pp. 44-45.

gramos de carbón. Por cada cien plazas 12 cabezas de ajos, un kilogramo 151 gramos de sal y 0,460 kilogramos de pimentón.

También suministrará diariamente por cada confinado las especies y cantidades siguientes:

Los lunes, miércoles, jueves, sábados y domingos, 0,100 kilogramos de garbanzos, 0,300 kilogramos de patatas, 0,060 kilogramos de judías blancas secas, 0,050 kilogramos de carne y 0,020 kilogramos de tocino.

Los martes y viernes 0,300 kilogramos de patatas, 0,150 kilogramos de arroz, 0,030 kilogramos de tocino y 0,075 kilogramos de bacalao.

También será obligación del contratista mantener diariamente con 0,115 kilogramos de aceite, o en su lugar 0,140 kilogramos de petróleo, una luz por cada 20 plazas.

Podrá suministrarse indistintamente leña o carbón, según lo consentan las vasijas empleadas en la cochura de los ranchos, siendo árbitra la Dirección general del ramo para resolver las dificultades que por este o cualquier otro concepto pudieran originarse en la interpretación de esta cláusula.

3. El contratista suministrará el alimento para los enfermos, y el combustible necesario para su preparación en los términos que prescribe el reglamento de enfermerías de los presidios de 5 de septiembre de 1844, según los pedidos que haga el Facultativo, comprendiendo también las leches que necesiten los enfermos.

4. La sopa matutina de que se trata en la condición 1 se compondrá de 2 kilogramos 301 gramos de pan, 0,231 kilogramos de aceite, 0,087 kilogramos de pimentón, 0,115 kilogramos de sal y dos cabezas de ajos por cada 20 plazas.

Para la cochura de esta sopa se suministrarán dos kilogramos 301 gramos de leña seca, o en su lugar 0,576 kilogramos de carbón.

5. Queda también obligado el contratista a suministrar a los capataces o subalternos que custodian a los confinados que se dediquen a obras públicas, el pan y leña que se les concede en el art. 104 de la Ordenanza.

Como podemos observar, se introduce el bacalao en una dieta que, a pesar de estar dominada por las patatas y, en menor medida, por las legumbres, mejora a priori las condiciones expuestas en 1883. En otro orden de cosas, a pesar de que las obras públicas estarían en desuso a estas alturas, según las fuentes bibliográficas empleadas, se habla nuevamente del suministro para la elaboración de la sopa matutina destinada a los presos que trabajen en dichas labores, en caso de realizarse. Prosiguiendo con el análisis de las condiciones exigidas para la concesión del suministro de víveres, el pliego exponía lo siguiente desde su condición sexta:

6. El pan, que será fabricado y elaborado por el contratista se presentará en libretas del peso de 0,650 kilogramos, sin que sea admisible falta alguna: será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradables; su corteza dura, quebradiza e igual, de color amarillo dorado oscuro y adherida a la migaja por todas sus partes; la migaja ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos o cavidades iguales y uniformemente repartidas; al masticarla se deshará y dejará penetrar, absorbiéndolos con gran facilidad, los jugos salivares. En su confección no podrá em-

*pleasearse harina que no sea de trigo, ni otra sustancia que el agua y la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.*

7. *Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla, entendiéndose que no reúnen esta condición cuando contengan más de un 4 por 100 de granos averiados o partidos o de distinta calidad que los que constituyen la generalidad de la legumbre.*

8. *El arroz presentará todos los granos blancos, secos, enteros, iguales y sonoros, exentos de los envolventes y películas externas, así como de paja y polvo y demás impurezas, y el peso de cada hectolitro será de 72 a 82 kilogramos.*

9. *Los garbanzos serán blancos, rugosos e iguales, perfectamente limpios, según la condición 7, y el peso de un hectolitro será de 78 a 79 kilogramos.*

10. *Las judías serán de color blanco y brillante, sin mancha un polvo ni adherido a su envolvente, perfectamente secas, y al tomar en la mano un puñado y comprimirlas deben escurrirse, los granos duros y sonoros: el peso del hectolitro será de 78 a 80 kilogramos.*

11. *La condición de cochura de todas las legumbres ha de ser perfecta, en términos que, en el tiempo máximo de dos horas y media, resulten perfectamente cocidas y suaves, haciendo la ebullición con agua clara sin preparación alguna, y sin que la legumbre haya sido previamente remojada ni sometida a preparación de ninguna especie. En los puntos en que las aguas usuales no sean potables, y por esta circunstancia no cuezan bien las legumbres, la prueba de cocción de éstas deberá hacerse con agua de buenas condiciones, y en todo caso en la usual, añadiendo la cantidad de bicarbonato sódico que se determine previamente.*

*Para fijar la proporción en que pueda usarse el bicarbonato sódico en las localidades en que las malas cualidades de las aguas lo exijan, la Dirección general de Establecimientos penales reclamará el oportuno informe de la Junta económica del presidio, juntamente con la de Sanidad (provincial o municipal), que procederán al análisis de las aguas usuales y utilizables en el pueblo o ciudad, justificando la necesidad de emplear el bicarbonato y el uso habitual de esta sustancia por los vecinos y residentes en la población, proponiendo la cantidad que como máximo puede emplearse por cada litro de agua; la Dirección general, aceptando los informes recibidos o procediendo al análisis de las aguas y oyendo los informes que crea convenientes en cuanto a la influencia que pueda tener el uso de las expresadas sustancias sobre la salud de los confinados, resolverá en definitiva, autorizando o no su empleo y determinando las proporciones dentro de las que debe mantenerse su uso. En todo caso será obligación del contratista suministrar las cantidades que sean necesarias de estas sustancias, sin que pueda reclamar aumento alguno de precio.*

12. *Las patatas serán de poco volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos.*

13. *La carne deberá presentar cubierta de grasa consistente pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, lívidos, viscosos o descolorados; será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida, debiendo conservarse por cuenta del contratista en sitio*

*apropiado para que no pueda presentar tufo ni condición alguna de averías; podrá ser de vaca o de carnero, según la preferencia del consumo en la localidad, a no ser que la Junta económica designe desde luego la que deba suministrarse, pero excluyéndose siempre la de la oveja. En todo caso las reses se presentarán enteras, completas y limpias, sin la cabeza y otras entrañas que las quedan adheridas a la canal después de extraer el vientre y sus anejos. Cuando se suministre carne de vaca, el contratista irá presentando por riguroso turno los cuartos traseros y delanteros de las reses.*

*14. El tocino deberá ser de una regular dureza y muy compacto, de color blanco ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni de descomposición; su espesor medio será de cuatro a ocho centímetros. Será procedente del país, con exclusión del extranjero; deberá ser conservado en sal común y sin otra sustancia alguna. La Junta económica reconocerá con asiduidad, tanto el tocino, como la carne, rechazándolos desde luego cuando presenten algún indicio de descomposición o de contener larvas o gérmenes de insectos o entozaarios o de virus infecciosos que puedan perjudicar a la salud de los confinados.*

*15. El bacalao será grueso, ancho y poco prolongado, de color más o menos blanco, bien seco, y la piel del dorso perfectamente adherida y resistente, sin desprenderse al ser frotada con el dedo y sin que las aletas cedan fácilmente a la tracción, pues en otro caso indica el principio de la descomposición.*

*16. La Junta económica, bien por iniciativa propia, bien impulsada por las quejas de los empleados del presidio o de los confinados, hará reconocer por peritos que nombrará la misma y por el Facultativo del Establecimiento, a presencia del contratista o su representante, los víveres y especies que se crea no reúnen las condiciones exigidas en las cláusulas anteriores.*

Es innegable la intención de mejora de las condiciones alimenticias del reo por parte de la institución penitenciaria, detallando sobremanera los controles de calidad que deben pasar los productos, por encima de lo especificado en 1883, y otorgando a la Junta económica de la prisión la potestad no solo de realizar los pagos y la gestión, sino de comprobar los productos antes de su consumo y atender posibles quejas sobre sus malas condiciones. No tenemos manera de comprobar, a estas alturas, las condiciones de alimentación en prisión, pero es recomendable poner en entredicho lo especificado en el pliego conociendo el funcionamiento irregular del aparato penitenciario español de la época, a pesar de las buenas intenciones y condiciones explicitadas.

De esta manera, se concluye el repaso efectuado por esta primera etapa. Nos encontramos con un establecimiento recién inaugurado, pero sito en un edificio antiguo construido para otros menesteres, por lo que no era apropiado para albergar una prisión garantizando la necesaria habitabilidad, higiene y seguridad. Por su parte, el caos legislativo no ayudó a la mejora de dichas condiciones, por lo que Ocaña fue víctima en estos primeros años, al igual que el resto de prisiones españolas, de una indeterminación y provisionalidad latentes en lo concerniente al régimen interno y el trabajo en el penal, y los reos respondían ante un Cuerpo de Prisiones que se había intentado profesionalizar, pero aún presentaba importantes carencias en este sentido. Con estas últimas líneas, cerramos la etapa entre 1883 y 1888, la más pretérita de la prisión, y entramos a comentar el siguiente apartado que se ha considerado oportuno para dividir el contenido de este estudio.



# **CAPÍTULO 2**

**El fin de siglo  
en la prisión de Ocaña  
(1889-1900)**



## CAPÍTULO 2. EL FIN DE SIGLO EN LA PRISIÓN DE OCAÑA (1889-1900)

En el presente capítulo, tras conocer las características de la prisión en sus primeros años, nos adentraremos en su realidad a finales del siglo XIX. Para ello, además de analizar el impacto de una nueva corriente de pensamiento penitenciario, tanto en este momento como en los venideros, diferentes temáticas nos acercarán a la vida en el vetusto penal ocañense: su situación arquitectónica, las características de la población penal en virtud de la información disponible, el trabajo en la prisión, la situación de sus funcionarios y el vestuario o alimentación. Asimismo, se dará noticia de sucesos acontecidos en el lugar.

### 2.1. La irrupción del positivismo

Comenzamos el análisis de la prisión en la segunda subdivisión temporal elegida efectuando un nuevo viraje hacia la visión global, de conjunto, realizando un acercamiento a las tendencias que en materia penitenciaria comenzaban a gozar de mayor presencia en esos momentos. En España, como ya hemos comentado, la corriente de mayor implantación y la que regía en las prisiones era la retribucionista, que también podríamos denominar como “clásica”. Su característica principal es la de ver en la pena una forma de castigo para el reo, una manera en la que el preso retribuya en tiempo a razón del delito cometido. Por otro lado, la corriente correccionalista, que defendía la posibilidad de redención del reo y la utilidad de la prisión para con ese fin, había tenido bastante penetración en el país. Sin embargo, hacia finales de la centuria un tercer actor apareció en escena, dejando algunos aportes en materia penitenciaria duraderos en nuestro país: el positivismo.

El positivismo, corriente de pensamiento defensora de que toda ciencia, incluida las ciencias sociales, debía regirse por lo perceptible, por la experiencia surgida de lo real y comprobable, llegó al ámbito penitenciario. Su incorporación a dicho ámbito cambió el panorama comentado en páginas anteriores, bastante asentado. El reconocimiento internacional de las teorías positivistas en materia penitenciaria tuvo lugar a partir del Congreso Penitenciario de Roma de 1885.<sup>94</sup> Desde su punto de vista, el reo

<sup>94</sup> OLIVER OLMO, P. y GARGALLO VAAMONDE, L., “Desarrollo y colapso...”, *op. cit.*, 2013, p. 29.

contaba en su haber con características propias, personales, mentales e incluso físicas, que le inclinaban hacia el delito. El papel de la prisión era el de corregir al internado, pero tal y como lo haría un sanatorio, como si se tratara de un tratamiento médico que permitiera la subsanación de los errores de base del paciente, la doma de sus “instintos” naturales y comportamientos adquiridos mediante la actuación de la ciencia. De este modo, la condena podía extenderse tanto como fuera necesario, el tiempo conveniente para que tuviera lugar la sanación del delincuente.

Uno de los pilares sobre los que se sustentaba el positivismo era la obra del italiano Cesare Lombroso. En 1876 publicó *El hombre delinquente*, obra en la que expuso su teoría de clasificación de los delincuentes, en base a diferentes ítems físicos o de personalidad.<sup>95</sup> Podemos situar a Lombroso como uno de los iniciadores principales de la criminología.<sup>96</sup> Por su parte, otro actor influyente para las teorías positivistas fue el también transalpino Enrico Ferri, quién publicó en 1892 la obra *Sociología Criminal*. En este caso, se enfocaba también en la influencia del entorno y el medio en el que vivía el criminal en su toma de decisiones, eliminando en este sentido el concepto de “libre albedrio” y abogando por un determinismo social.<sup>97</sup> En España, un precedente en parte a estas teorías, fueron los estudios de Mariano Cubí Soler.<sup>98</sup>

El positivismo, basado en una legitimización teórica sustentada en la observación, la propuesta de hipótesis y su comprobación, y situando a la personalidad del delincuente en el centro del sistema penitenciario, requería para los análisis que establecían la tipología de los delincuentes una pléyade de científicos procedentes de disciplinas como la psicología, sociología o medicina. Las antiguas prisiones centradas en castigar al reo debían ser sustituidas por centros más especializados.

En el caso de España, en la introducción del positivismo fue agente clave el estamento médico, mediante la difusión de sus ideas a través, sobre todo, de la revista *Anales de Ciencias Médicas*, en la que los autores presentaron, ya desde los años 60 del siglo XIX, los conocimientos de los denominados como “alienistas”, expertos en el estudio de la psique humana, que fueron entrometiéndose progresivamente en el sistema judicial. Un hito importante logrado por los positivistas en materia penal fue el lograr que el 29 de febrero de 1887 se introdujera en el Código Penal una reforma destinada a determinar las circunstancias que modificaban la responsabilidad del reo en función de estudios antropológicos, realizados por peritos médicos.

Poco antes, en 1885, se había creado el *Negociado de Higiene y Antropología*, con Rafael Salillas al frente. En este punto, cobra importancia su formación médica ade-

<sup>95</sup> LOMBROSSO, C., *El hombre delinquente*, 1876. Lombroso clasificó a los delincuentes según las siguientes categorías: delincuente nato, delincuente loco moral, delincuente epiléptico, delincuente loco, delincuente pasional y delincuente ocasional.

<sup>96</sup> DA RE, V. y MACERI, S., “La antropología criminal de Lombroso como puente entre el reduccionismo biológico y el Derecho Penal (primera parte)”, en *Límite, Revista de Filosofía y Psicología*, Volumen 3, núm. 17, 2008, pp. 99-115.

<sup>97</sup> FERRI, E., *Sociología criminal*, 1892. Ferri, además de categorizar a los delincuentes por tipologías basadas en características propias del sujeto, introdujo la apreciación de la influencia del medio en el desarrollo de conductas criminales en el delincuente.

<sup>98</sup> CUBÍ Y SOLER, M., *Sistema completo de frenología, con aplicaciones al adelanto y mejoramiento del hombre, individual y socialmente considerado*, Barcelona, Imprenta de J. Tauló, 1844. La frenología estudiaba la determinación del carácter y la personalidad en función de características físicas del cráneo. Más obras del mismo autor en años posteriores profundizaron en las cuestiones tratadas.

más de la criminológica. Desde la dirección del *Negociado*, Salillas se convirtió en el máximo exponente del positivismo en España. Interesante es añadir en las siguientes líneas la crítica que realiza a las otras ideas penitenciarias y su defensa de la escuela positivista:

*El curso de las ideas penitenciarias ha entrado en un nuevo ciclo desde el advenimiento de la Antropología criminal en sus dos ramas, la biología y la sociología. Históricamente hay en el Derecho Penal tres períodos: primero, aquel en que el Estado absorbe al individuo; segundo, el de la escuela correccionalista, derivada del individualismo; tercero, el de la escuela positiva, que busca el equilibrio entre el individuo y el Estado.*

*La escuela correccionalista, en su empeño generoso de reintegrar al Derecho la voluntad injusta, no ve más allá de la celda, considerada como medio para que el individuo entre dentro de sí mismo, se fortifique y se reconozca; ni admite otro régimen que el de la tutela, para en la minoridad penal hacer la reintegración social del delincuente después de la reintegración psíquica. La penitenciaría, según esta escuela, debe hallarse en el punto donde haya más medios para contribuir a la obra de la corrección.*

*La escuela positivista, que no reconoce la supuesta corregibilidad, ni el procedimiento para lograr la enmienda, como nacida de las teorías selectivas, admite fundamentalmente todas sus consecuencias, y su procedimiento es el de la eliminación. Aspira a destruir el delito, no rectificando naturaleza moral y físicamente demasiado duras y formadas, sino haciendo un espurgo, segregando al delincuente del acerbo social y evitando las relaciones y asociaciones criminales.<sup>99</sup>*

Salillas defendió preceptos más centrados en el estudio del medio en el que se desarrollaba el delincuente que en su análisis particular en función de características físicas y de personalidad.<sup>100</sup> Sus principales aportes teóricos se enfocaron en una posible división más eficaz de la población penal según varias categorías:

- Los que pueden ser educados, perteneciendo a ellos algunos de los jóvenes delincuentes.
- Los que pueden ser reintegrados: delincuentes por pasión y de ocasión.
- Los que deben ser eliminados: delincuentes natos e incorregibles, según su reincidencia.
- Delincuentes locos o semilocos, que deben ser destinados a manicomios judiciales.
- Incurables, inválidos y ancianos, que ingresarían en la penitenciaría hospital.<sup>101</sup>

La penetración de estas ideas positivistas era palpable, y el Director General de Prisiones en 1885, Emilio Nieto, trabajó en favor de que estos nuevos impulsos se introdujeran en España. La consolidación del positivismo tuvo en nuestro país dos hitos clave, marcando además uno de ellos la decisión que ha inducido la primera división que se realiza en esta etapa, entre las establecidas como principales en esta

<sup>99</sup> SALILLAS Y PANZANO, R., *La vida penal..., op. cit.*, 1888, pp. 259-260.

<sup>100</sup> BURILLO ALBACETE, F. J., *La cuestión penitenciaria..., op. cit.*, 2011, pp. 121-126.

<sup>101</sup> SALILLAS Y PANZANO, R., *La vida penal..., op. cit.*, 1888, pp. XXII-XXIII.

investigación: el *Proyecto de Ley de Prisiones de 1888* y la publicación del *Anuario Penitenciario, Administrativo y Estadístico* en 1889.

En primer lugar, la *Ley de Prisiones*, difundida en abril de 1888, respondió no solo al impulso positivista, sino también a la definitiva incorporación del ramo de prisiones al Ministerio de Gracia y Justicia un año antes, a la profesionalización del Cuerpo de Prisiones comentada en páginas anteriores y al desarrollo del sistema celular en lugares como la Cárcel Modelo de Madrid.<sup>102</sup> Se trata de un texto que apuesta por el principio de individualización y un sistema progresivo de cumplimiento de las condenas, abogando por la arquitectura celular para la separación entre los penados reincidentes e incorregibles y el resto. Aunque, según los principios positivistas, lo más importante de la ley, más que el sistema de cumplimiento de la condena, es seguir dos conceptos esenciales: el de eliminación y el de reintegración, si es posible, del delincuente. Se pretendía sustituir las antiguas prisiones (algunas hasta del siglo XIII según el decreto) por cárceles y penitenciarías celulares, y emplear a más del 60% de la población penal, aliviando el gasto del Estado.

Todo establecimiento de carácter civil destinado a la privación de libertad quedaría bajo control del Ministerio de Gracia y Justicia. Se dividirían en las siguientes clases:

1. **Cárceles municipales:** lugar en el que se cumplirían las penas impuestas por los jueces municipales por faltas cometidas, y en el que harían estancia los detenidos por las autoridades administrativas. Asimismo, acogerían a los detenidos y presos hasta su ingreso en la prisión correspondiente.
2. **Prisiones de partido:** destinadas al cumplimiento de penas de arresto y prisión preventiva o provisional de los procesados.
3. **Penitenciarías provinciales:** para el cumplimiento de penas de prisión y presidio.
4. **Penitenciarías generales:** establecidas para las penas de reclusión y cadena temporal y perpetua. Además, acogerían a los condenados por penas de prisión y presidio cuando por acumulación el tiempo se prolongue más del máximo establecido para cada pena.
5. **Penitenciarías especiales:** podían ser de varios tipos: de reincidentes; de jóvenes menores de veinte años no reincidentes; de mujeres; hospitales destinados a enfermos crónicos, inválidos y septuagenarios; manicomios judiciales para penados que hubieran contraído enfermedades cerebrales antes o después de delinuir y procesados locos destinados a estos manicomios por los tribunales; colonias agrícolas o industriales que se establezcan dentro o fuera de la Península; secciones que sean destinadas al servicio de arsenales, maestranzas, puertos y obras de fortificación; y escuelas correccionales o de reforma constituidas en virtud a esta ley.

Para el cumplimiento de las condenas mayores de un año, se establecía, como se ha comentado, el sistema progresivo, dividido en cuatro fases:

---

<sup>102</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 102, 11 de abril de 1888, p. 125. Finalmente, la ley no fue aprobada.

1. **De preparación:** período de aislamiento celular individual, con paseos individuales, comunicación muy limitada con la familia y con una duración de seis meses a un año.

2. **De instrucción:** asistencia a la escuela colectiva, en el resto del día aislamiento individual, paseos individuales y comunicación limitada con la familia. La duración es de una tercera parte de la pena, pudiendo acortarse.

3. **De comunicación:** asistencia a actividades con otros reos en el taller, escuela o culto, paseos con compañeros designados, y comunicación ampliada a más personas. La duración es de una tercera parte de la pena.

4. **De libertad intermedia:** el recluso asistirá a la escuela y al taller, con un distintivo en el brazo derecho. Se permite asistir a la biblioteca durante las horas permitidas y comer con otros compañeros siempre que no sean más de seis en total. Para dormir, si el edificio lo permite, el reo usaría salones diferentes a las celdas comunes. La duración es la de la pena restante.

Si la fase 4 avanzaba de manera satisfactoria, se podía obtener una libertad provisional antes del fin de la condena, a petición de la Junta de vigilancia y disciplina del penal. El recluso debía trabajar en talleres dentro o fuera del penal, y regresar a pernoctar en el mismo. En todas las fases del sistema progresivo, el trabajo, tanto individual en celda como en los talleres del establecimiento, sería por tanto obligatorio.

Por otro lado, los penados reincidentes, incorregibles y condenados a penas de reclusión perpetua o más de una pena de reclusión temporal, podían ser utilizados en obras públicas del Estado, ya sean bajo su mando directo o mediante contratas siempre que sean en obras de utilidad civil.

Por tanto, analizando lo que expone la ley que acabamos de comentar, quedan claros los preceptos positivistas en cuanto a la individualización de los reos,<sup>103</sup> su clasificación según su nivel de peligrosidad y reintegración a la sociedad o la atención a la enfermedad mental, entendida como inductora del delito, en centros especiales.<sup>104</sup> La aplicación efectiva de esta legislación tenía más sombras que luces, y, de ser aprobada, no habría podido concretarse en su mayor parte por los problemas

<sup>103</sup> La individualización del infractor, en virtud en este caso de los motivos que le llevan a cometer el delito, es un tema tratado por Foucault en su obra *Vigilar y Castigar*. Es interesante, en tanto invita a la reflexión, una cita concreta de dicho libro, en relación a los robos cometidos por ciudadanos que sufrián hambruna, circunstancia que sucedió como hemos visto durante la Restauración: “puesto que el castigo debe impedir la reincidencia, es forzoso que tenga en cuenta lo que es el criminal en su naturaleza profunda, el grado presumible de su perversidad, la cualidad intrínseca de su voluntad: “De dos hombres que han cometido el mismo robo, ¿hasta qué punto aquel que tenía apenas lo necesario es menos culpable que el que nadaba en la abundancia?”. FOUCAULT, M., *Vigilar y Castigar*, Madrid, Siglo XXI, p. 92. En cuanto a las motivaciones de la individualización, afirman Melossi y Pavarini, cuestionando los preceptos positivistas y de la criminología, que “el interés por el criminal se autolimita a su estudio, su análisis, su clasificación, su manipulación y su transformación, independientemente de la realidad social en la que había vivido y a la que va a volver a vivir. El criminal se transforma por eso en un desviado institucionalizado: en última instancia en el encarcelado”. El conocimiento de la delincuencia serviría para reinserzar a las capas más débiles en el tejido social. MELOSSI Y PAVARINI, *Cárcel y fábrica, los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*, México, Siglo XXI, 1980, p. 192.

<sup>104</sup> En este sentido, para el caso de los procesados clasificados como locos, la iniciativa de más relevancia que se llevó a cabo fue la habilitación como manicomio penal, además de prisión asilo, del convento de la Victoria del Puerto de Santa María. Se inauguró en 1896, pero pocos años después, en 1902, quedó destinado a reclusión ordinaria. Vid. BURILLO ALBACETE, F. J., *La cuestión penitenciaria..., op. cit.*, 2011, p. 155 y GÓMEZ BRAVO, G., *Los delitos y las penas. La ciudad judicial y penitenciaria: Alcalá de Henares, 1800-1900*, Ayuntamiento de Alcalá de Henares, 2006, p. 99.

endémicos de unos establecimientos presidiales con una adaptación al sistema celular casi imposible, complicaciones de jurisdicción en la administración y gestión de los establecimientos de diferente tipo y dificultades para la compleja clasificación requerida.

Con objeto de efectuar la reforma necesaria, se creó un *Negociado de Inspección, Reforma y Estadística*, que estudiaría la situación de las cárceles y presidios, clasificados en reedificables, habitables o inservibles. El estudio y sus conclusiones están publicados en el *Anuario* de 1889. La conclusión fue demoledora: España era un museo de prisiones, perviviendo incluso la cárcel de Jaca desde el siglo XIII. Se admite que una reforma efectiva requería de bastante tiempo para ser llevada a cabo, sobre todo por falta de dinero para acometerla. Aún subsistían prisiones casi subterráneas, lóbregas, con espacio insuficiente e incluso sin separación para hombres y mujeres. Era, por tanto, una quimera que dichos espacios adoptaran un sistema celular.<sup>105</sup> En el caso de los presidios, como era Ocaña, casi todos los existentes (15 en total) estaban instalados en cuarteles y conventos sumados al patrimonio en virtud de la desamortización. En la mayoría de casos estaban en ruina, con mayores condiciones de seguridad que las cárceles, pero mal dotados en cuanto a sus servicios y habitabilidad.<sup>106</sup>

La inadecuación de los edificios y la falta de recursos dilapidaba cualquier intento legislativo, que poco contribuían además a la mejora cuando unas leyes dejaban sin efecto a las anteriores al poco de ser aprobadas. Cabe mencionar aquí que, para el caso de Ocaña, existieron proyectos para la edificación de un edificio celular según el *Anuario*, que obviamente cayeron en saco roto:

*En 1886 se proyectó edificar dos penitenciarías celulares: una en el castillo de Chinchilla, para cuyas obras cedió esa ciudad 28.000 duros; otra sobre el solar del presidio existente en la villa de Ocaña. El primer proyecto (obra del Sr. Aranguren, como también el segundo), se desarrolla irregularmente entre muros del castillo y en los fosos y vertientes del mismo. El segundo ocupará, si se realiza, el solar del antiguo convento de monjas y después cuartel de caballería, donde se instaló el presidio en 1882. Hasta ahora no se ha edificado más que una parte del muro de ronda. Consta el proyecto de una casa-administración situada irregularmente en parte de la fachada principal, obedeciendo a las condiciones de emplazamiento del actual edificio. El testero, ya fuera del muro de ronda, aunque adosado a él, lo ocupa el edificio destinado a talleres. Dentro del muro, y próximo y paralelo al testero, se señala el pabellón de enfermerías. En las fachadas laterales se marcan otros edificios para talleres situados paralelamente al muro de ronda. Y, en fin, en el interior, en el patio del presidio, aparece detallada la prisión propiamente dicha, que consta de un centro de vigilancia y de cuatro galerías trapezoidales, dos largas, las del eje, y dos transversales mucho más cortas.*<sup>107</sup>

El segundo de los hitos clave que atestiguan la efectiva introducción de las teorías positivistas en nuestro país es la publicación del ya profusamente utilizado *Anuario Penitenciario, Administrativo y Estadístico* en 1889, por parte del *Negociado de Hi-*

<sup>105</sup> *Anuario Penitenciario...op. cit.*, 1889, p. 13.

<sup>106</sup> BURILLO ALBACETE, F. J., *La cuestión penitenciaria..., op. cit.*, 2011, p. 141.

<sup>107</sup> *Anuario Penitenciario...op. cit.*, 1889, p. 71.

giene y Antropología.<sup>108</sup> El hambre de datos palpables para poder llevar a cabo reformas efectivas, propició una gran labor de recopilación de todo lo relativo al aparato penitenciario en la historia española, en cuanto a sus leyes, el estado de las prisiones, de los empleados de los centros, etc. De hecho, en el Real Decreto que impulsa su publicación, se dice lo siguiente:

*Toda reforma, para que pueda ser aceptada y obtenga la indispensable sanción de la opinión pública, ha menester apoyarse en informaciones de hecho que desvanezcan toda sospecha de utopismo y afiancen el carácter práctico y la utilidad inmediata de la reforma misma.*<sup>109</sup>

No hay mejor muestra de todo lo que el volumen ofrece que el primer capítulo de esta primera parte de la historia de la prisión ocañense, en el que su protagonismo como fuente principal es indiscutible. Este *Anuario* es obra de consulta indispensable, para que los investigadores puedan arrojar luz a una etapa de bastante oscuridad en otro tipo de fuentes, con objeto de conocer los entresijos del sistema penitenciario español. Su publicación en 1889 marca el inicio de este capítulo por su elaboración en virtud del crecimiento de las teorías positivistas, y el punto de inflexión que marca con todos los datos que aporta con respecto a la etapa anterior. Estaba prevista su publicación continua, pero finalmente no se publicó otro hasta 1905, dejando esta década y parte del inicio del siglo XX a merced de otras fuentes estadísticas infinitamente menos completas y que harán que la investigación que aquí se proyecta emprenda nuevos caminos para solventar la posible falta de información, y, en esa tesitura, la prensa especializada ostentará un papel primordial.

Para concluir este análisis de las influencias positivistas en España, es ineludible hacer referencia al intento de introducción en el *Registro General de Penados, Procesados y Rebeldes* desde 1886 del sistema de identificación del francés Bertillon, la antropometría, que incorporaba a la ficha del reo su foto y once medidas corporales.<sup>110</sup> En 1890 se implantó, pero de manera ineficaz por lo complejo del sistema, regresando progresivamente al método de señas anterior, netamente imprecisas, que incluían el color de ojos, peso y medida de pies y manos.<sup>111</sup>

<sup>108</sup> Los trabajos para la elaboración del documento fueron llevados a cabo por Salillas, Valdés y Teruel, y la redacción, sin cita alguna a ello, fue de Salillas, tarea que le llevó seis meses. Vid. SANZ DELGADO, E., “Rafael Salillas y Panzano penitenciarista (1)”, en *ADPCP*, vol. LXV, 2012. p. 160.

<sup>109</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 296, 23 de octubre de 1889, p. 213.

<sup>110</sup> Pedro Trinidad Fernández ofrece una descripción detallada del procedimiento e instrumental empleado para tal fin en la cárcel de Madrid. En primer lugar, los individuos se desnudaban y descalzaban para ser sometidos a las primeras operaciones de identificación. Tras ello, una vez vestidos de nuevo, se le tomaban todas las medidas necesarias con diferentes instrumentos de madera (un antropómetro, para medir la talla, la braza y la altura del busto; un taburete móvil y una mesa de doble proyección, para tomar la longitud del pie y del codo o antebraco; y un doble decímetro para medir las dimensiones de las cicatrices y su distancia con respecto a diferentes puntos de localización); y de metal (un compás espesor para medir la cabeza; un compás pequeño de corredera para las orejas; y un tercer compás más grande para medir el pie, el codo y los dedos). En cuanto al color de los ojos, se graduaba con un cuadro cromático. Finalmente, tras recoger y clasificar con sumo detalle las medidas y descripción del cuerpo humano analizado, se tomaba una fotografía al individuo. Vid. TRINIDAD FERNÁNDEZ, P., *La defensa de la sociedad...*, op. cit., 1991, pp. 286-295.

<sup>111</sup> GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción...*, op. cit., p. 49. En la *Gaceta de Madrid*, 26 de junio de 1890, p. 867, se publicó la Real Orden que modifica el sistema de identificación. El Registro Central de Penados y Rebeldes se estableció en octubre de 1878 (*Gaceta de Madrid*, núm. 288, 15 de octubre de 1878, pp. 131-132). En 1907, por mediación de Federico Olóriz Aguilera, catedrático de la Universidad Central de Madrid e Inspector del Servicio de Identificación Judicial, se propuso la incorporación del sistema dactiloscópico a la clasificación de los presos, como modelo importado de Inglaterra, Alemania o Noruega. Fue implantado definitivamente en 1909.

Para dar cuenta de primera mano de un ejemplo de clasificación entre 1889 y 1900 en Ocaña, a la entrada al penal, se va a recurrir al empleo por vez primera en esta investigación de los expedientes personales de los presos conservados en el Archivo Histórico Provincial de Toledo (en adelante, AHPTO). Concretamente, se va a exponer el caso de Crisanto Caballero Sánchez.<sup>112</sup> En su expediente se aportan datos de su descripción física en el apartado denominado como “Filiación”. Se expone, en este orden, que tiene el pelo canoso; las cejas “al pelo”; la nariz, cara y boca “regulares”, la barba poblada; el color “bueno” y una estatura de 1,530 metros. Son datos bastante parcos para su identificación, y esta es la norma general de todos los expedientes revisados contemporáneos al mismo. En cuanto a otros datos, tenía 50 años, y entró en el penal en 1899. Era natural de Valverde, en Madrid, casado y con un hijo de 15 años. Su profesión era la de pintor y no tenía instrucción. Fue sentenciado por el Juzgado de Instrucción del Distrito del Hospicio, en Madrid, a tres años de presidio correccional y 14 días por insolvencia de multa en 1896, y por el del Distrito de la Latina a otras dos penas de tres años de presidio correccional y 31 días por insolvencia de multa en 1896, y tres años de presidio correccional y 154 días por insolvencia de multa en 1897, por el delito de contrabando de tabaco. Abandonó la prisión en 1906, tras cumplir el principio de su condena en la cárcel de Madrid.

Interesante, como apunte final acerca del positivismo, es la postura enfrentada de Fernando Cadalso, que como ya hemos comentado será clave en el futuro de Ocaña, a Rafael Salillas en dicha cuestión. No se adhiere en absoluto a estas teorías, y ofrece un punto de vista en todo momento muy pragmático, sin adscripción a escuela alguna, por lo que acoge en su ideario todo postulado que pueda ser útil.<sup>113</sup>

## 2.2. Reformas y ampliaciones de la prisión de Ocaña

Entretanto, en Ocaña todo seguía su curso sin mucha novedad. De hecho, ya hemos comprobado cómo, años después de ponerse en marcha los complejos sistemas de clasificación penal propios del positivismo, en la prisión toledana los datos tomados al reo a su llegada eran parcos en información. El vetusto edificio en el que se situaba el penal sí continuó recibiendo reformas. Se informa, según fuentes bibliográficas, de que en 1894 el edificio comenzó una nueva fase de reconstrucción.<sup>114</sup> Las obras llevadas a cabo están atestiguadas, como en el capítulo anterior, por la *Gaceta de Madrid*, en cuanto a la licitación de las contratas. Pero, a esta altura temporal, contamos con otra fuente de gran relevancia para el estudio de la historia de la prisión en general y la de Ocaña en particular: las fuentes hemerográficas especializadas. Para este capítulo, las publicaciones utilizadas serán la *Revista de las Prisiones* y la *Revista de Prisiones y de Policía*.<sup>115</sup> En julio de 1894 se informó de que el Director General de Prisiones,

<sup>112</sup> AHPTO, Caja 2605/Expediente 8.

<sup>113</sup> Según Sanz Delgado, Cadalso representaba la flexibilidad y la capacidad de adaptación al sistema penitenciario del momento. Simbolizaba el oficialismo doctrinal por excelencia. Vid. SANZ DELGADO, E., “Dos modelos penitenciarios paralelos y divergentes: Cadalso y Salillas”, en *Revista de Estudios Penitenciarios*, extra 2006, Ministerio del Interior, 2006, pp. 192-193.

<sup>114</sup> DE LA TEJERA Y MAGNIN, L., *Estudios penitenciarios desde el punto de vista del ingeniero*, Madrid, Imprenta del Memorial de Ingenieros del Ejército, 1916, p 188.

<sup>115</sup> La *Revista de las Prisiones* fue una publicación de carácter profesional dedicada al universo penitenciario, sus empleados y las reformas necesarias. Fue editada desde 1893 y dirigida por Fernando Cadalso desde 1894. En 1898

dados los reclamos de la población de Ocaña, prometió una mejora de la seguridad del penal mediante la construcción de un muro alrededor del centro para evitar las evasiones. Dicho muro sería de 100 metros de longitud y 4 de altura. Además, se especifica que los techos de la prisión estaban siendo arreglados con ladrillos elaborados en el propio penal por los presos.<sup>116</sup> En febrero de 1895, la *Revista de las Prisiones* informaba de la próxima realización de unas obras de ampliación en el Penal de Ocaña, para que albergara 500 reos más.<sup>117</sup> La *Gaceta de Madrid* publicó en julio el pliego de condiciones para la subasta necesaria de cara a contratar a quién realizarla la obra. En el mismo, se especificó que, con un precio de 184.898,65 pesetas, se buscaba un constructor que, siguiendo las condiciones dichas, derribara la nave derecha y posterior del penal y construyera otras en su sustitución, y levantara un muro del recinto en la parte derecha contigua a la calle San Lázaro, tal y como el de la parte izquierda. En el mismo texto, se informa de ciertas condiciones a cumplir que nos aproximan a la realidad del penal en dicho momento en cuanto a los espacios disponibles. Se especifica que se deben colocar puertas de madera de pino en ídem de los talleres, vigilantes, escaleras, pasos de cocina y enfermería, cocina, lavadero y depósito de cadáveres. Por otro lado, se dice que en las ventanas de los muros se colocarán rejas, con lo que, como ya vimos en el capítulo anterior, el edificio quedaba a merced de las inclemencias del tiempo en este sentido.<sup>118</sup> En la *Revista de las Prisiones*, en agosto de 1895, se afirma que las condiciones del pliego de la subasta son duras, lo que dificultará encontrar un postor, y que las obras no tenían como único objetivo el ensanche del lugar, sino la habilitación de locales para capillas, escuelas y talleres. Unida esta información a la de la *Gaceta*, son lógicas las dudas acerca de la disponibilidad previa de estos espacios, partiendo de que, según Cadalso, la capilla se situaba en una cuadra.

Finalmente, la subasta sí salió adelante, siendo concedida la obra al constructor Tomás Merino, contratista de suministros del Penal de Alcalá. Para noviembre de 1895 se habían construido ya los cimientos del ensanche, y la previsión era que la obra estuviera finalizada en seis o siete meses. En julio de 1896 tenemos noticia de que las obras estaban concluidas, doblando la capacidad previa del penal. En representación del Director General de Penales fue a comprobar el resultado de los trabajos el Jefe de la Sección Penitenciaria, Eduardo García Díaz.<sup>119</sup> El diario *El Imparcial* dio noticia del fin de los mismos y de la visita, exponiendo que las obras llevadas a cabo merecían toda clase de elogios por sus modernos adelantos. Además, añade que el pueblo recibió con entusiasmo al citado García Díaz, que visitó el penal junto al alcalde de Ocaña Ramírez, el director del Penal Pérez Domínguez, el administrador Navarro y representantes del clero y la milicia. Se afirma que Ocaña contaba así con las medidas de seguridad necesarias, y que el arquitecto de las obras, Celestino Aranguren, tuvo todo tipo de deferencias con los invitados.<sup>120</sup> La buena recepción de las obras por parte

cambió su denominación por *Revista de Prisiones y de Policía*, y regresó a la denominación anterior en 1899 y hasta 1903.

<sup>116</sup> *Revista de las Prisiones*, año II, núm. 27, p. 14. Citada por NÚÑEZ, J. A., *Fernando Cadalso..., op. cit.*, 2014, p. 256.

<sup>117</sup> *Revista de las Prisiones*, año III, núm. 8, p. 123.

<sup>118</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 210, 29 de julio de 1895, pp. 368-369.

<sup>119</sup> *Revista de las Prisiones*, año III, núm. 13, p. 206; núm. 29, p. 430; núm. 30, p. 441; núm. 33, p. 491; núm. 41, p. 615.

<sup>120</sup> *El Imparcial*, 28 de junio de 1896, p. 2.

de los ciudadanos ocañenses era lógica, dados los problemas de seguridad expuestos en el capítulo anterior que, a priori, se solucionaban en gran parte con la construcción del nuevo muro.

A pesar de los buenos resultados, las obras de mejora continuaron. En agosto de 1896 se autorizó al Penal de Ocaña a formar presupuesto para colocar escarpias en todos los dormitorios,<sup>121</sup> y en octubre del mismo año se publicaron en la *Gaceta de Madrid* las condiciones de una nueva subasta para la ampliación y mejora del establecimiento, por 252.096,85 pesetas.<sup>122</sup> Finalmente, en noviembre, en una reunión en el despacho del Director General de Establecimientos Penales, Eulate, de una comisión con objeto de entender el estudio de la organización del trabajo en los establecimientos penales, de la que formaban parte además del director general y el Jefe de la Sección Penitenciaria García Díaz, ilustres penitenciaristas como Salillas y Lastres, y el arquitecto autor de las reformas de Ocaña, se discutió acerca del proyecto de ampliación y reforma del centro. Tras dicha reunión, se anexionó al proyecto la inclusión de dos celdas de observación para enajenados en la enfermería, y la posibilidad de poder aumentar fácilmente el número de celdas de castigo y, de igual modo, poder sustituir sin mayor problema los inodoros portátiles por otros fijos. Las nuevas obras de ensanche fueron adjudicadas al madrileño José Vázquez, por valor de 189.994 pesetas.<sup>123</sup>

Para concluir el análisis de las cuestiones arquitectónicas propias de este capítulo, hay que exponer que se recalca nuevamente en 1898 que el agua debe ser acarreada, generando con ello dispendio (y escasez, tal y como se extrae de las observaciones de la comisión anterior),<sup>124</sup> y la concesión de nuevas obras para la construcción de una garita y una alcantarilla en octubre de 1899, sin formalidades propias de un proceso de subasta. Es patente la preocupación por la falta de alcantarillado de la prisión, ya que apenas un mes antes el subdirector general de Prisiones, Mariano Arrazola, visitó el penal para examinar y resolver la manera de dar salida a las aguas y materias fecales del pozo negro del mismo. El alcalde de Ocaña se reunió con Arrazola y, lejos de ofrecer ayuda, manifestó su deseo de que se llevaran el penal a otro lugar.<sup>125</sup> De nuevo, como al acabar el capítulo anterior, tenemos a la localidad de Ocaña contraria al establecimiento, en este caso por su saneamiento, a pesar de las obras realizadas para mejorar su seguridad.

---

<sup>121</sup> *Revista de las Prisiones*, año IV, núm. 15, p. 215.

<sup>122</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 288, 14 de octubre de 1896, p. 161.

<sup>123</sup> *Revista de las Prisiones*, año IV, núm. 31, pp. 799-800 y 811. Lastres hizo las siguientes observaciones en la reunión: sustituir los inodoros portátiles por inodoros fijos, para evitar comunicaciones orales por la tubería; acerca de la capacidad de las celdas; acerca de la disposición de las camas en las celdas comunes; acerca de la proporción de enfermos en el penal, para conocer el tamaño que debe tener la enfermería; y sobre la necesidad de añadir en la enfermería dos celdas para enajenados. Por su parte, Álvarez Mariño, otro de los miembros de la comisión, consultó si la dotación de agua en Ocaña era suficiente para que los inodoros estuvieran bien surtidos, y observó la posibilidad de que la construcción se dispusiera de modo que las celdas pudieran aumentar en número. También propuso la posibilidad de que se adoptara el sistema de camastros de la prisión romana Tre Fontane, cuyo sistema consistía en que los durmientes se correspondieran por las cabezas y no por los pies, practicándose la vigilancia lateralmente y no por el centro.

<sup>124</sup> *Revista de Prisiones y de Policía*, año VI, núm. 42 p. 418.

<sup>125</sup> *Revista de las Prisiones*, año VII, núm. 35, p. 271-272.

### 2.3. La población penal en Ocaña hacia finales del siglo

En otro orden de cosas, pero sin salir del entorno de Ocaña, otra cuestión a tratar es nuevamente la de la población penal. Para este período no contamos con la gran profusión estadística del anterior, lo que limita la posibilidad de realizar análisis en este sentido. Sin embargo, vuelve a resultar vital la consulta de las revistas penitenciarias mencionadas. En las mismas se ofreció regularmente una estadística del total de población penitenciaria organizada por meses y por centro. Gracias a la publicación de estas cifras se ha podido elaborar la tabla que sigue, que permite observar la afluencia de población penal en Ocaña entre 1895 y 1900, con excepción de algunos meses en los que no fue publicada dicha estadística o no ha podido ser obtenida.<sup>126</sup>

**Tabla 13. Población penal de Ocaña entre 1895 y 1900**

	<b>1895</b>	<b>1896</b>	<b>1897</b>	<b>1898</b>	<b>1899</b>	<b>1900</b>
<b>Enero</b>	817	765	639	590	767	888
<b>Febrero</b>	813	-	615	582	-	897
<b>Marzo</b>	777	753	615	581	-	897
<b>Abril</b>	795	723	615	581	-	920
<b>Mayo</b>	783	728	606	541	-	910
<b>Junio</b>	-	725	600	541	-	909
<b>Julio</b>	821	715	-	541	871	922
<b>Agosto</b>	881	625	588	-	861	-
<b>Septiembre</b>	-	650	589	776	892	-
<b>Octubre</b>	788	656	602	788	900	-
<b>Noviembre</b>	751	656	-	774	887	-
<b>Diciembre</b>	770	644	598	780	866	-

Fuente: *Revista de las Prisiones* y *Revista de Prisiones y de Policía*. Elaboración propia

La población penal que pasó por Ocaña entre 1895 y 1900 vivió nuevamente fluctuaciones importantes, aunque menos marcadas que en los años anteriores. A pesar de la conclusión de importantes obras de ampliación en 1896, la población penal no aumentó, sino que inmediatamente disminuyó con respecto a 1895. La mayor afluencia de reos vino determinada por la supresión del Penal de Valladolid, en 1898. Su población penal, de 1.100 individuos, fue distribuida por diversos establecimientos españoles: Granada, Burgos, Ocaña, San Agustín, Zaragoza y Chinchilla (aún sin habilitar). Concretamente, Ocaña recibió 250 presos procedentes de Valladolid, obser-

<sup>126</sup> Los datos han sido obtenidos de los siguientes ejemplares: *Revista de las Prisiones*, año III, núm. 8, p. 125; núm. 11, p. 175; núm. 16, p. 255; núm. 19, p. 302; núm. 25, p. 399; núm. 34, p. 507; núm. 36, p. 539; núm. 43, p. 651; año IV, núm. 1, p. 12; núm. 3, p. 46; núm. 6, p. 94; núm. 8, p. 125; núm. 10, p. 153; núm. 13, p. 205; núm. 15, p. 217; núm. 17, p. 247; núm. 19, p. 278; núm. 22, p. 325; núm. 24, p. 348; año V, núm. 1, p. 7; núm. 3, p. 23; núm. 6, p. 46; núm. 12, p. 116; núm. 16, p. 154; núm. 20, p. 185; núm. 23, p. 214; núm. 28, p. 255; núm. 30, p. 271; *Revista de Prisiones y de Policía*, año VI, núm. 5, p. 51; núm. 17, p. 170; núm. 18, p. 178; núm. 19, p. 186; núm. 21, p. 207; núm. 28, p. 295; núm. 33, p. 351; núm. 34, p. 360; núm. 42, p. 422; *Revista de las Prisiones*, año VII, núm. 6, p. 44; núm. 7, p. 52; núm. 8, p. 60; núm. 28, p. 219; núm. 36, p. 280; núm. 38, p. 295; núm. 42, p. 336; núm. 45, p. 367; año VIII, núm. 2, p. 16; núm. 8, p. 78; núm. 10, p. 100; núm. 14, p. 189; núm. 16, p. 148; núm. 21, p. 196; núm. 29, p. 275; núm. 32, p. 323; núm. 36, p. 367.

vándose claramente en la tabla anterior como dicha afluencia de individuos aumenta la población del penal.<sup>127</sup>

#### 2.4. Los empleados de la prisión

Siguiendo con cuestiones relativas a lo acontecido en Ocaña, pasamos ahora a comentar nuevos datos acerca de su personal. La profesionalización y funcionarización progresiva de un cuerpo, el de prisiones, que suponía un trabajo indeseable, con mala imagen exterior y con elementos como los cabos de vara/celadores aún muy presentes, continuaba su curso.<sup>128</sup> Por un lado, el fracaso en la renovación del personal de las prisiones, en oposiciones que beneficiaban a empleados que ya formaban parte del sistema, como hemos visto en el capítulo anterior, era evidente. Pero, por otro lado, sí llegaron normativas que ahondaban en la intencionalidad de profesionalización, como el Real Decreto de 11 de noviembre de 1889 que reorganizaba el Cuerpo de Establecimientos Penales, en el que se regulaba la actuación de cada miembro del personal, las posibles sanciones pertinentes y se procuraba la sustitución del antiguo personal autoritario, de carácter militarista, por individuos más letrados.<sup>129</sup> En el mismo, se incluye además el número de empleados necesarios según el término medio mensual de población penal en cada establecimiento: un guardián de primera o vigilante segundo por cada 25 a 50 individuos; un vigilante segundo o un vigilante primero por cada 50 a 100 reos; un vigilante primero, un alumno aspirante o un oficial de órdenes por cada 100 a 200 individuos; un oficial de órdenes, secretario o subdirector por cada 200 a 500 individuos; y un subdirector o director por cada 500 a 1000 reclusos. Con estas cifras que se consideran ideales, comprobamos como el personal total del capítulo anterior en Ocaña era, efectivamente, escaso. Sin embargo, como sucedió con casi la práctica totalidad de las disposiciones dictadas en materia penitenciaria a finales del siglo XIX, lo expuesto en este Real Decreto no tuvo integra aplicación efectiva. Reveladoras son las siguientes palabras de Salillas en relación al personal de las prisiones, su irregular renovación y su autoritarismo:

*Los nuevos empleados, sobre no haber transcurrido aquel periodo de evolución que todos los organismos necesitan para especializarse, desempeñan las mismas funciones que los antiguos; tienen, si no en el nombre y en la procedencia, el mismo carácter militar; pues subsiste la misma Ordenanza, la propia organización en brigadas, con*

<sup>127</sup> El cierre de Valladolid y las cuestiones referentes al reparto de los reos, incluyendo las disposiciones legales correspondientes, pueden consultarse en la *Revista de Prisiones y de Policía*, año VI, núm. 29, pp. 307-308; núm. 30, pp. 313-316 y núm. 31, pp. 329-330 y 333. Los presos de Valladolid cumplían, en su mayoría, presidio correccional (700), y el resto prisión y presidio mayor, salvo unos pocos mayores de 60 años que cumplían cadena perpetua y temporal. La *Revista de las Prisiones* también nos informa de que cuando se hundió el presidio de Baleares, fue Ocaña el establecimiento que acogió a casi toda su fuerza (*Revista de las Prisiones*, año IV, núm. 16, p. 223). En el ámbito general español, la afluencia total de reos a las prisiones disminuyó entre 1895 y 1899, según datos de 31 de diciembre de cada año: 15172 en 1895, 14659 en 1896, 14422 en 1897, 11792 en 1898 y 11264 en 1900. Esta información se encuentra en *Revista de las Prisiones*, año IV, núm. 2, p. 46; año V, núm. 3, p. 23; *Revista de Prisiones y de Policía*, año VI, núm. 5, p. 51; *Revista de las Prisiones*, año VII, núm. 8, p. 60; año VIII, núm. 8, p. 78.

<sup>128</sup> A este respecto, afirma Burillo Albacete que las condiciones de trabajo eran tan deplorables que los empleados penitenciarios tenían altos índices de absentismo laboral. Vid. BURILLO ALBACETE, F. J., *La cuestión penitenciaria...*, op. cit., 2011, p. 162.

<sup>129</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 318, 14 de noviembre de 1889, pp. 453-455. También se propuso en el decreto la creación de una “Escuela Normal”, para lograr un funcionariado con mayores conocimientos, pero no llegó a ponerse en marcha.

*cabos, aunque se llaman celadores, varas para reprimir, cornetas para congregar y demás medios de la antigua disciplina.*

Afirma Salillas que, a pesar de las regulaciones recientes, en los presidios continuaba rigiendo la *Ordenanza* de 1834. Sin embargo, y entroncando con lo indeseable del trabajo en las prisiones, exculpa al personal por tener que ejercer su labor en un entorno de condiciones pésimas y bajo normativas cambiantes que generaban constante inestabilidad:

*Viven en la misma atmósfera no saneada; luchan contra la resistencia y el influjo de tradiciones que, por haberse desarrollado dentro o en torno del presidio, son insidiosas y letales; están aislados y revueltos en un fárrago de disposiciones inarmónicas y diseminadas; no saben, en fin, cuál es su norte, pues el presidio no puede ser penitenciaria únicamente porque los empleados hayan aprendido los mandamientos de la reforma (...) Las mejoras que pueda introducir en los establecimientos hacinados un cuerpo de funcionarios competentes y probos, son mucho como transacción, pero muy poco como sistema.*<sup>130</sup>

En adición a las normativas comentadas que intentaban mejorar la profesionalización del cuerpo, diferentes acciones fueron también llevadas a cabo para transmitir una mejor imagen. Una de ellas es la publicación de la citada *Revista de las Prisiones*, con marcado carácter corporativista e intención de crear unidad y método en el cuerpo, y limpiar la imagen del mismo. El cambio de denominación en 1898 por *Revista de Prisiones y de Policía* respondió a un intento legislativo de unificar la policía y el personal de prisiones, debido a su trato directo con el delincuente, que no prosperó.

Otra medida que podemos destacar en cuanto a la intención de profesionalizar la imagen del cuerpo y unificarlo, es la obligación del uso de uniforme por parte de los funcionarios de los establecimientos, y el empleo de determinadas armas reglamentarias para el desempeño de sus funciones.<sup>131</sup> En Ocaña, la adopción de estas medidas se atestigua en octubre de 1898.<sup>132</sup>

Las revistas penitenciarias de la época ofrecen además otra información que, en ciertos casos, puede ser importante, y en otros accesoria, pero en todo caso reseñable. Se trata de datos de nombramientos, ascensos, traslaciones o notas sobre el personal, con sus nombres y apellido/s, lo que permite elaborar un mapa conciso de quiénes fueron los empleados de cada penal en los años analizados, siempre que se tenga en cuenta la posibilidad de ausencia de información en muchos casos. En base al análisis de la *Revista de las Prisiones* y la *Revista de Prisiones y de Policía*, entre 1895 y 1900,

---

<sup>130</sup> SALILLAS Y PANZANO, R, *La cuestión penitenciaria...*, op. cit., 1888, pp. XIV-XV.

<sup>131</sup> *Revista de las Prisiones*, año VI, núm. 28, pp. 294-295. Estas medidas se introdujeron en 1898, haciéndose efectivo el uso de uniforme y armamento en los penales de Ceuta, San Miguel, San Agustín, Zaragoza, Ocaña, Tarragona, Alcalá y Santoña. Se dispone que los funcionarios usen revólver y/o arma blanca, según determinen las Juntas de los establecimientos. Los uniformes serían los mismos que los empleados en la Prisión celular de Madrid. Un año más tarde se promulgó la *Real Orden relativa al uniforme y armamento que deben usar en los actos de servicio los empleados del Cuerpo de Prisiones* (*Gaceta de Madrid*, núm. 113, 23 de abril de 1899, p. 163), que apuntalaba esta cuestión y especificaba que los empleados de la sección administrativa de los penales debían llevar un uniforme y armamento determinados, y los médicos y practicantes una gorra con distintivo, así como los maestros. Los capellanes usarían el traje talar con una insignia determinada. Se apuntaba además en esta normativa que los propios empleados serían los que se costearían su vestuario e insignias.

<sup>132</sup> *Revista de las Prisiones*, año VI, núm. 39, p. 397.

junto con la información obtenida de la *Gaceta de Madrid* entre 1889 y 1900, se ha elaborado la siguiente tabla que recoge los empleados del penal en esos años, incluyendo el año de entrada y/o salida si se conoce:<sup>133</sup>

**Tabla 14. Empleados del Penal de Ocaña entre 1889 y 1900**

Oficio	Empleados
<b>Director</b>	Federico Pérez Domínguez
<b>Subdirector</b>	Manuel Buisén
<b>Administrador</b>	Andrés Fernández Pérez (hasta 1890); Álvaro Navarro de Palencia; Julián Ibarlucea
<b>Vigilante</b>	Manuel Almela (hasta 1891, se le abre expediente); Federico Gallego (hasta 1895); Luciano Paredes (1895-); Andrés Sauco (1895-); Santiago Gayo (1895-); Tomás Sancho (1895-); Francisco Jimeno (1895-); Agustín Fraile (1896-); José Ruiz Pretel (1896-1897); José Sánchez (hasta 1897); Gregorio Pérez del Moral (1897-); Antonio Guardia (1897-); Tomás Itoiz (1897-); Francisco Calleja (1898-); Gregorio Pérez del Moral (hasta 1898-); Antonio Torrell; Pascual Guio; Eugenio Claraco (hasta 1898); Joaquín Rey (1898-); Vicente del Reino (hasta 1898); José Ordax (1898-); Tomás Sabaté (1898-); Mariano Agudo (1898-); Elías Arroyo (1898-); Diego Vega (1898); Vicente Mayoral (1899-); Gil Carralero (1900-); Marcelino León Soto (hasta 1900); Rafael García Carazo (1900-); Simón Medina (hasta 1900)
<b>Ayudante</b>	Lucas López Viejo (hasta 1895); Ricardo Marcos; José Ceballos (1895-); Luis Bohán y Gil de Muro; Manuel Micó (hasta 1898. En 1900 abandona de nuevo el penal); Emilio González Ayuso (hasta 1898); Anselmo Benito Sandín; Baldomero de la Fuente Menchero (1898-); Francisco Junquera Martín (1899-1900); Crespo (hasta 1899); Anselmo Benito Sendín (hasta 1899 y desde 1900); Gregorio Alconchel Nebla (1899-); Luis Boban (1899-); Benigno Crespo (1899-); Ricardo Marcos (1900-); Roque Monasterio (hasta 1900); Demetrio García Velasco (1900-)
<b>Médico</b>	Mauricio Merino Díez (hasta 1895); Leopoldo Blanco de Obregón (1895-1900); Antonio Torres Sola (1900-)
<b>Capellán</b>	Jesús Díaz Marta (hasta 1898); Manuel María Lopes (hasta 1899); Valentín Calleja Hernández (1900-)

Fuente: *Revista de las Prisiones, Revista de Prisiones y de Policía* y *Gaceta de Madrid*.

Elaboración propia

<sup>133</sup> La información expuesta se ha extraído de las siguientes fuentes: *Gaceta de Madrid*, núm. 98, 8 de abril de 1889, p. 73; núm., 116, 26 de abril de 1891, p. 322; núm. 28, 28 de enero de 1890, p. 270; *Revista de las Prisiones*, año III, núm. 3, p. 48; núm. 20, p. 319; núm. 23, p. 367; núm. 24, p. 384; núm. 30, p. 443; núm. 32, pp. 474-476; núm. 33, p. 492; núm. 34., p. 507; núm. 39, p. 588; núm. 45, p. 684; año IV; núm. 1, p. 16; núm. 3, p. 47; núm. 23, p. 333; año V, núm. 10, p. 75; núm. 12, p. 100; núm. 15, p. 148; núm. 26, p. 240; *Revista de Prisiones y de Policía*; año VI, núm. 2, p. 22; núm. 7, p. 70; núm. 16, p. 164; núm. 19, p. 188; núm. 21, p. 208; núm. 24, p. 241; núm. 37, p. 384; núm. 38, p. 392; *Revista de las Prisiones*, año VII, núm. 11, p. 84; núm. 25, p. 196; núm. 27, p. 212; núm. 35, p. 272; núm. 45, p. 368; año VIII, núm. 5, p. 48; núm. 7, p. 72; núm. 17, p. 164; núm. 18, p. 172; núm. 19, p. 180; núm. 20, p. 188; núm. 25, p. 228; núm. 33, p. 339. Se ha obviado en la tabla, con objeto de simplificar la interpretación de la información aportada, la categoría de cada empleado. No se han añadido a la tabla los empleados nombrados en el capítulo anterior. Al no haber información fechaciente en todos los casos del año de entrada y salida de cada empleado, se ha optado por realizar este análisis diferenciado en capítulos, ya que la cantidad de información al respecto de los empleados del penal varía mucho a lo largo de la historia del mismo, por lo que no en todos los capítulos será de recibo la inclusión de tablas de este tipo. Debemos suponer, aunque sin poder asegurarlo, que los empleados que sean nombrados en un capítulo y no tengan fecha de salida posterior, permanecen como empleados en Ocaña. La división de esta cuestión por capítulos permite además observar la evolución del centro por etapas, tal y como se pretende en esta investigación.

A la vista de los datos de la tabla, podemos analizar diferentes posibles conclusiones, al margen del carácter anecdotico que puede aportar un listado de nombres. El gran desfile de vigilantes deja claro que el número de los mismos a estas alturas es mayor que en 1888, cuando apenas eran tres. En este sentido, es evidente la mejora de las condiciones de seguridad del penal. En cuanto a la permanencia de empleados de relevancia en el establecimiento, conocemos ya que Mauricio Merino era el médico desde 1886, y que el actual director, Federico Pérez Domínguez, fue administrador anteriormente entre 1883 y 1887, cuando fue destinado en el mismo cargo a la Modelo de Madrid. No conocemos durante este período el nombre del maestro, por este motivo no ha sido incluido dicho oficio en la tabla. Aunque, como veremos en siguientes capítulos, la escuela en Ocaña era bastante precaria. Consideramos, de todos modos, que o bien continúa el maestro designado años atrás o dicho servicio del penal incluso no se ejerció en ciertos momentos.

Para concluir la aproximación a lo concerniente a los empleados de las prisiones, cabe la mención a una noticia que da buena cuenta de dos características del mismo: el corporativismo e intenciones de unidad del cuerpo y los problemas endémicos del mismo.<sup>134</sup> En 1898, con motivo del 17 aniversario de la formación del Cuerpo de Establecimientos Penales, tuvo lugar una reunión y correspondiente banquete, con afluencia de empleados de todas las categorías y lugares de España y recepción de telegramas de empleados que igualmente conmemoraban la fecha en otros lugares, entre ellos el Penal de Ocaña.<sup>135</sup> En la misma, Cadalso hizo algunas consideraciones, entre las que podemos destacar, en cuanto a lo que nos concierne, las relativas al abandono de los empleados de prisiones por parte de las instituciones, siendo mal considerados, provistos y pagados (en el caso de los empleados de bajo rango, sobre todo de cárceles).

## 2.5. El trabajo en prisión: visión general y situación de Ocaña

Tratando ahora uno de los puntos cardinales de la estancia en prisión del reo, el trabajo en talleres y en dependencias del penal, no contamos en el decenio tratado con datos numéricos extensos acerca de la experiencia en Ocaña, pero sí sobre referencias económicas y población ocupada en el penal al final del siglo. En general, al comienzo de la década tratada, conocemos por fuentes bibliográficas y hemerográficas especializadas que la situación no mejoró con respecto al capítulo anterior, ni en las condiciones laborales intramuros, ni en su situación legal, ni en la visión que se tenía entre los penitenciaristas acerca del trabajo por parte del reo. Los talleres eran deficientes y no respondían al objetivo de acabar con la ociosidad en prisión, siendo vistos como lugares lóbregos e improductivos. La continuidad de la corrupción y el trabajo en negro en los penales, fueron preocupaciones que motivaron medidas como la modificación, por parte del Ministerio de Hacienda, del Reglamento de contribuciones de 1893, por la que los talleres de los penales debían incorporarse al pago de la contribución industrial común, algo a lo que el Ministerio de Gracia y Justicia fue

<sup>134</sup> Acerca de la unidad de los empleados de prisiones, da también buena cuenta la referencia continua en *La Revista de las Prisiones* y la *Revista de Prisiones y de Policía* a una asociación, con suscripción regular, denominada “Unión del Cuerpo de Penales”.

<sup>135</sup> *Revista de Prisiones y de Policía*, año IV, núm. 24, pp. 237-262.

reticente al considerar que los reclusos ya aportaban al Estado la mitad de su sueldo. Sobre este caos administrativo y legal, y acerca de la situación general del trabajo en prisión, debatieron en 1896 personalidades como Romero Girón, Lastres o Salillas, sin llegar a conclusiones efectivas al observar cómo, fruto de la falta de planificación, los talleres de las prisiones elaboraban productos que también eran fabricados por industrias situadas en la misma localidad del penal, situación que provocó conflicto con la industria libre. Finalmente, se impuso la legislación promulgada por el Ministerio de Hacienda. Como dato que refleja a la perfección la falta de productividad de los talleres, tenemos los rendimientos de los productos rendidos al Tesoro por el Penal de Ocaña en el primer semestre del ejercicio económico 1895-1896: 1.513,16 pesetas. La cifra es muy escasa, sobre todo en comparación, por ejemplo, con el gasto en material en el mismo período: 3.532,68 pesetas.<sup>136</sup> En total, en las prisiones españolas, se aportaba al Tesoro la escasísima cantidad del 1,64% del presupuesto total de las mismas.<sup>137</sup>

Sobre la visión acerca del trabajo del reo durante su condena, nuevamente vamos a emplear la prensa penitenciaria para acercar la concepción que se tenía del mismo. Además, aprovecharemos para tratar someramente la cuestión de la escuela en la prisión. En un artículo titulado “La escuela en el penal”, publicado en la *Revista de las Prisiones* en 1895, se expone que en la prisión la escuela es una de las dependencias más necesarias, pero sin llevar su importancia a la exageración. La instrucción no lo era todo, es más, el exceso de instrucción podía resultar en la formación de individuos más peligrosos, ya que los crímenes más horrendos eran cometidos por personas muy instruidas. Por el contrario, la escuela debía ser apoyo del taller, el lugar en el que se impartieran conocimientos de aritmética, geometría o mecánica, para mejorar al reo en cuanto a conocimientos aplicados en tareas laborales. Queda claro nuevamente el espíritu utilitarista en este sentido de la condena del reo, el ánimo en que fuera productivo, alertando incluso de que una formación muy completa podía ser perjudicial. Prosigue el autor la nota especificando el año de instauración de las escuelas en los penales, 1873, y recalando las deficiencias de las mismas en 1895. Los maestros, por mucho que tuvieran buenas intenciones e ímpetu respecto a la enseñanza, se encontraban con locales poco apropiados, falta de materiales, falta de dirección técnica por parte del centro directivo, reclusos con alto grado de ignorancia y un régimen interno poco apropiado para desarrollar su labor.<sup>138</sup>

Las obras realizadas en Ocaña a finales del siglo XIX mejoraron ostensiblemente la situación de los talleres y, por ende, la ocupación laboral en el penal. Esto fue así según fuentes hemerográficas generalistas, concretamente *Nuevo Mundo*, que en 1901 expone su estado. En dicho reportaje se dan las cifras de 161 individuos trabajando en los talleres del penal en 1897, 171 en 1898, 269 en 1899 y 369 en 1900.<sup>139</sup> Acudiendo a los datos que conocemos acerca de la población penal total de Ocaña en esos años, y teniendo en cuenta que la noticia no especifica el mes del que se toman los datos, emplearemos una media de los mismos para obtener el porcentaje de población penal

<sup>136</sup> *Revista de las Prisiones*, año IV, núm. 5, p. 77.

<sup>137</sup> BURILLO ALBACETE, F. J., *La cuestión penitenciaria...*, op. cit., 2011, pp. 155-161.

<sup>138</sup> *Revista de las Prisiones*, año III, núm. 31, pp. 450-452.

<sup>139</sup> *Nuevo Mundo*, 28 de agosto de 1901, pp. 9-12. Artículo “El Penal de Ocaña”, de Manuel Soriano. En el siguiente capítulo se dedicará más espacio al análisis de esta noticia, incluyendo información acerca de los talleres concretos que se habilitaron en el establecimiento.

trabajando en los talleres. De este modo, en 1897 la media de presos es de 606, por lo que en talleres trabajaba un 26% de reos; en 1898, de 643 penados de media, un 26% nuevamente; en 1899, de una media de 863, un 31%; y, por último, en 1900 un 40% de 906 reos de media. Por tanto, de acuerdo a la noticia examinada, el crecimiento de la ocupación en el penal fue considerable en poco tiempo, algo lógico teniendo en cuenta la necesidad de reformas del establecimiento en este sentido y los escasos beneficios declarados entre 1895 y 1896, justo antes de su realización. Si a ello le unimos que en el *Anuario* de 1889 no se mostraba información al respecto de los talleres ocañenses, podemos afirmar que o bien no había espacios concretos habilitados para que los reos produjeran bienes de consumo o su estado era muy deficiente, como afirmaba Cadalso en el caso del sistema penitenciario español en general.

## 2.6. Los complicados suministros de víveres y medicinas

Prosiguiendo el análisis de las cuestiones propias de la prisión de Ocaña de las que tenemos información en este capítulo, es nuevamente clave comprobar cómo se gestionó la contrata de víveres para el penal. En febrero de 1890 se realizó una nueva subasta por cuatro años. En este caso, las condiciones del pliego son prácticamente similares a las de 1887, manteniéndose las características y calidad mínima del rancho diario. El suministro debía empezar en abril, y se especificaba una población penal de 696 individuos. Sin embargo, no se encontró postor adecuado en primera instancia, publicándose nuevas subastas en marzo y agosto de 1890. Este hecho evidencia que existieron dificultades claras para localizar a quién suministrara los víveres al penal, y la posibilidad de que las condiciones se rebajaran para conseguir adjudicar el servicio. Cuatro años después, en mayo de 1894, se subastó nuevamente el suministro de alimentos del penal. Las condiciones volvían a ser similares, y se exponía en el pliego que el servicio debía comenzar en octubre, para una población penal de 805 plazas. En este caso, el proceso fue más complicado que cuatro años atrás, ya que, tras una nueva subasta anunciada en septiembre, el suministro de víveres fue finalmente verificado provisionalmente por gestión directa ante la falta de postores y la inmediata necesidad de prestación del servicio. Resulta obvio que un suministro de urgencia rebajó la calidad y cantidad de los alimentos con toda seguridad. Esta situación se repitió en la siguiente ocasión en la que se buscó un proveedor, en octubre de 1898, con objeto de comenzar el suministro en diciembre de dicho año para alimentar a una población penal de 756 plazas. En este caso, con un pliego de condiciones calcado al anterior, la subasta se repitió en diciembre de 1898, y se volvió a publicar incluso el pliego de condiciones en abril de 1899 por declararse desiertas ambas subastas anteriores. Finalmente, esta nueva subasta fracasó por falta de candidatos, aunque conocemos que finalmente la contrata sí se otorgó, comenzando en junio de 1899. Es evidente, como conclusión de este análisis, que el suministro de alimentos a Ocaña entre 1889 y 1900 fue irregular, otorgado por procedimiento de urgencia en ocasiones y, posiblemente, insuficiente. Respecto a un posible mal servicio de alimentación en cuanto a escasez de productos, si acudimos a los datos de población penal mostrados en la tabla ex-

puesta en páginas anteriores, tenemos que desde octubre de 1898 es mayor que las 756 plazas especificadas en el pliego de condiciones de la subasta.<sup>140</sup>

Algo similar sucedió con la contratación del suministro de medicamentos para la enfermería del penal. En septiembre de 1892 se subastó el servicio, con objeto de comenzar en noviembre, para 809 plazas. En octubre se repitió la subasta, quedando desierta, por lo que en 1893 se contrató el servicio por gestión directa para los siguientes cuatro años. Conocemos, por datos aportados por las revistas especializadas, que el gasto en medicamentos en el segundo semestre del ejercicio económico 1895-1896 fue de 2.299,61 pesetas,<sup>141</sup> inferior al conocido en los anteriores períodos comentados a este respecto (1883-84 y 1884-85), bien por un empeoramiento de las condiciones de la enfermería o por disminución de la corrupción. Con respecto a esta cuestión, no hay información sobre subastas posteriores tras agotarse los cuatro años, con lo que el suministro de medicamentos es una cuestión que podemos poner también en entredicho en cuanto a su eficacia y regularidad.<sup>142</sup>

## 2.7. El día a día en prisión: la situación hacia el final del siglo

Para concluir el presente capítulo, se analizarán cuestiones centradas en el devenir de la vida diaria en la prisión de Ocaña entre 1889 y 1900. En este sentido, es de interés para nuestra investigación, en la medida en la que obtenemos información acerca del día a día de los reclusos en cuanto a su vestimenta, una circular de la Dirección general de Prisiones de mayo de 1894, especificando el uso y duración del vestuario y calzado de los mismos. Aludiendo a la escasa dotación económica para proveer de estos materiales a los establecimientos, se pide que la chaqueta y el gorro de los trajes de paño duren un mínimo de tres años, y 18 meses cada pantalón, y dos años la chaqueta y uno el pantalón de los trajes de lienzo. Cada par de borceguíes, un año, cada par de alpargatas seis meses y cada camisa ocho meses. Por su parte, las mantas debían durar seis años. También se especifica que el traje de lienzo se usaría, en el caso de Ocaña, de junio a septiembre, y el resto del año el de paño, salvo el gorro, que sería siempre el de paño. Por tanto, los reos solo contaban con un vestuario limitado que debían conservar durante largo tiempo, especificando la circular por ejemplo que en el caso de las camisas su sustitución antes del plazo previsto no estaba contemplada.<sup>143</sup>

Prosiguiendo con el repaso de lo que nos acerca a la vida intramuros en el Penal de Ocaña, conocemos algunos detalles que son muestra de lo que aconteció en el mis-

<sup>140</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 10, 10 de enero de 1890, pp. 102-103; núm. 71, 12 de marzo de 1890, p. 751, núm. 214, 2 de agosto de 1890, p. 359; núm. 121., 1 de mayo de 1894, pp. 346-347; núm. 265, 22 de septiembre de 1894, p.1023, núm. 289, 16 de octubre de 1894, p. 165; núm. 293, 20 de octubre de 1898, pp. 312-314; núm. 352, 18 de diciembre de 1898, p. 1073; núm. 101, 11 de abril de 1899, p. 115; núm. 109, 19 de abril de 1899, p. 211; *Revista de las Prisiones*, año X, núm. 22, p. 308.

<sup>141</sup> *Revista de las Prisiones*, año IV, núm. 18, p. 259.

<sup>142</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 249, 5 de septiembre de 1892, p. 874; núm. 287, 12 de octubre de 1892, p. 113; núm. 154, 3 de junio de 1893, p. 1005. Anteriormente a la fecha de la subasta, los medicamentos eran suministrados a las enfermerías de los penales por las farmacias de los hospitales militares (Real Orden de 24 de mayo de 1886, Anuario Penitenciario de Estadística, Servicios, edificios y legislación, correspondiente a 1904, Madrid, Dirección General de Prisiones, 1905, pp. 451-452).

<sup>143</sup> Circular de la Dirección general de Prisiones de 9 de mayo de 1894, relativa al uso y duración del vestuario y calzado de los reclusos, en Anuario Penitenciario...op. cit., 1905, pp. 469-470.

mo, destacando nuevamente su falta de seguridad y la entrada de nuevos perfiles de reo. En primer lugar, *El Liberal* da noticia de que en 1889 se fugaron varios reclusos, siendo detenidos en su intento por la guardia del penal, y de que en 1894 un penado se fugó abriendo fuego contra la Guardia Civil en su detención.<sup>144</sup> La *Revista de las Prisiones* informa, por otra parte, de que los presos atacaron, aunque no se especifica fecha ni mayores detalles, al administrador Julián Ibarlucea, sin que resultara herido.<sup>145</sup> También tenemos noticia acerca de que entre la población penal se encontraban presos anarquistas en 1897, concretamente Debats, Ferreira y Olvés Zuloaga, lo que es muestra de los encierros en la época por motivos políticos, muy cercanos en el tiempo a los procesos de Montjuic por los atentados contra la procesión del Corpus y al asesinato de Cánovas.<sup>146</sup> Alguno de los encarcelados por anarquismo serán clave en el conocimiento del penal en próximos capítulos. Otra de las informaciones localizadas relativas a Ocaña informa en 1900 de que dos reclusos, Antonio Vidal Rivera y Francisco Ventura,<sup>147</sup> amenazaban de muerte a comerciantes mediante cartas, junto a otro individuo de Alicante, para que depositaran dinero en metálico en lugares indicados por ellos. Al ser descubiertos por el personal de la prisión, tras descubrir la Guardia Civil que de allí salían las cartas, fueron castigados y recluidos en celdas disciplinarias.<sup>148</sup> En último lugar, también conocemos que presos de Ocaña solicitaron al Gobierno el indulto en 1897,<sup>149</sup> y que también elevaron al Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha de 20 de noviembre de 1899, una instancia reclamando que se les abonara el tiempo de prisión preventiva y con efectos retroactivos. Ante esta petición se mostraba favorable la *Revista de las Prisiones*, considerando que no existe diferencia entre el tiempo de encierro por prisión preventiva y con condena firme.<sup>150</sup> La atención de reclamaciones de este tipo tuvo respuesta afirmativa,<sup>151</sup> y su aplicación podemos comprobarla por los expedientes personales de los presos. De este modo, y como ejemplo, podemos comentar el caso del recluso Manuel Cabal Rubiera.<sup>152</sup> De 36 años, enfermero de profesión, casado y con un hijo, fue condenado en 1902 a 18 años de reclusión temporal por homicidio, pero se le restaron a la condena los 7 meses y 27 días de prisión preventiva, ingresando en Ocaña en agosto de 1911, tras pasar por la cárcel de Oviedo y por Santoña. Interesante en este caso es también, en relación a la identificación del reo, la anotación de que le faltan los cinco dedos del pie izquierdo. Finalmente, fue indultado en 1912.

<sup>144</sup> *El Liberal*, 21 de septiembre de 1889, p. 2; 7 de mayo de 1894, p. 2.

<sup>145</sup> *Revista de las Prisiones*, año VIII, núm. 29, p. 266.

<sup>146</sup> *Revista de las Prisiones*, año V, núm. 24, p. 218, Debats, de origen francés, y Ferreira, portugués, intentaron volar el Congreso. Fueron encausados por aplicación de la *Ley sobre represión de delitos cometidos por medio de explosivos*, promulgada por el Gobierno de Sagasta en 1894 a raíz de la entrada y crecimiento del movimiento anarquista en España (*Gaceta de Madrid*, núm. 95, 5 de abril de 1894, p. 53). Vid. CADALSO Y MANZANO, F, *El anarquismo y los medios de represión*, Madrid, Romero Impresor, 1896, p. 9, 17 y 56. Los expedientes de los presos anarquistas citados no han sido localizados en el AHPTO.

<sup>147</sup> No se han localizado sus expedientes en la base de datos del AHPTO.

<sup>148</sup> *Revista de las Prisiones*, año VIII, núm. 29, pp. 273-274.

<sup>149</sup> *El Liberal*, 14 de enero de 1897, p. 2

<sup>150</sup> *Revista de las Prisiones*, año VII, núm. 47, p. 399.

<sup>151</sup> Poco después, en enero de 1901, se aprobó la *Ley sobre abono de prisión preventiva en las causas criminales* (*Gaceta de Madrid*, núm. 18, 18 de enero de 1901, p. 229).

<sup>152</sup> AHPTO, Caja 2605, Expediente 1.

Para cerrar el capítulo, se ha dejado la mención a una visita que realizó Fernando Cadalso a Ocaña en 1897, para comprobar el régimen y funcionamiento interno del mismo, como Director de la Prisión Celular de Madrid y Vocal de la Junta de Prisiones. Acerca de esta visita no tenemos mayor información, pero una de las visitas realizadas por el propio Cadalso años después supondrá un antes y un después en la vida del penal, y su memoria una de las fuentes de mayor riqueza de esta investigación.<sup>153</sup> De esta manera, entre muchas sombras y algunas luces, con un penal evidentemente más adecuado que en su apertura, pero aún con multitud de carencias y problemas internos, concluyen los primeros 17 años de vida de la prisión de Ocaña.

---

<sup>153</sup> *Revista de las Prisiones*, año V, núm. 12, p. 97.

# **CAPÍTULO 3**

**La prisión de Ocaña  
ante el nuevo siglo  
(1901-1906)**



## CAPÍTULO 3. LA PRISIÓN DE OCAÑA ANTE EL NUEVO SIGLO (1901-1906)

Nos adentraremos con la lectura de las páginas de este capítulo en la realidad del penal ocañense en los primeros seis años del siglo XX. Un tiempo en el que diferentes normativas tuvieron un protagonismo clave en el devenir del sistema penitenciario español y, por ende, en Ocaña. La situación entre sus muros siguió evolucionando, al igual que el edificio, permanentemente reformado y acondicionado. De todo ello se dará buena cuenta según la información recabada durante la investigación, que arrojará luz nuevamente acerca de la situación del trabajo en prisión, las vicisitudes de su contingente penitenciario y otras cuestiones como hechos concretos relacionados con su día a día. Además, se produjo en estos años, concretamente en el primero del nuevo siglo, una visita de la prensa escrita al penal que dio origen a un prolífico reportaje, el primero de esta índole en la historia ocañense, por lo que tendrá un papel especial en el desarrollo del capítulo.

### 3.1. La prensa en Ocaña

Inauguramos el nuevo siglo de una manera diferente al capítulo anterior. En esta ocasión, el foco va a comenzar puesto sobre la prisión de Ocaña. Y, además, sobre la visión que de la misma aporta un tipo de fuente que hasta ahora apenas ha suministrado breves pinceladas sobre acontecimientos o hechos concretos, pero que en 1901 nos acercará sobremanera al conocimiento de varios aspectos del penal: las fuentes hemerográficas generalistas.

Concretamente, el semanario *Nuevo Mundo* dedicará parte de su edición del 28 de agosto de 1901 a un reportaje acerca de la prisión, denominado como “El Penal de Ocaña”, noticia a la que ya hemos aludido brevemente algunas páginas atrás. En el texto se aporta información relevante, en tono de loa, acerca de numerosas cuestiones, y se acompaña de un buen número de fotografías, reproducidas al final del presente apartado.<sup>154</sup>

---

<sup>154</sup> *Nuevo Mundo*, 28 de agosto de 1901, pp. 9-12.

Comenzando con el comentario de la noticia, cuya autoría corresponde al reportero Manuel Soriano, en su llegada al penal afirma que, si no fuera por el muro que rodea el edificio y los cuatro centinelas que lo custodian, nadie esperaría que dentro cumplieran condena más de mil reos. Prosigue señalando que, sin embargo, el lugar parecía más una gran fábrica que un penal, ya que los presos se consagraban al trabajo en diferentes industrias con producción limitada pero suficiente para aliviar sus condenas. Destaca Soriano que lo más importante del penal, lo que daba verdadera relevancia a su visita, eran los talleres, instalados bajo la dirección del juez de primera instancia del partido y presidente de la Junta local de prisiones, Mariano González Rothwos, y el administrador de la prisión Juan Ibarlucea. Afirma el autor que los talleres inculcaban en los confinados “el amor al trabajo, base de su regeneración”.<sup>155</sup>

Por el contrario, la situación del penal no siempre era tal y como se la encuentra al momento de la realización del reportaje. Años atrás, por las características de la población penal del lugar, compuesta por individuos condenados por robo, estafa, falsificación y delitos similares, era la más ingobernable e indisciplinada de las diez existentes en España, concentrándose entre sus paredes la planificación de numerosos robos y timos por el procedimiento del “entierro”.<sup>156</sup> La causa de la proliferación de estafas de este tipo, prosigue Soriano, era la “prolongada ociosidad en la que viven los reclusos”.<sup>157</sup> Sin embargo, la organización del trabajo en el penal y sus excelentes resultados morales y materiales hicieron desaparecer este tipo de delitos.

Tras las apreciaciones anteriores, la noticia comienza a centrarse en exclusiva en el trabajo dentro del penal. En primer lugar, afirma el autor que el mismo estaba reglamentado de tal forma que no daba lugar a abusos ni explotación, y que los reclusos únicamente pensaban en trabajar y aumentar sus ahorros. El 50% de sus jornales, eso sí, unas 7.500 pesetas anuales, iban en beneficio del Estado, y del 50% restante los reos recibían la mitad. Los talleres que funcionaban en el penal en el momento de la visita, en los que trabajaban más de la mitad de los reos,<sup>158</sup> eran los de zapatería, paja y palma, espartería, carpintería, alpargatería, barbería, jaulas, hojalatería, relojería, trenzas y pelotas y cestas. Los bienes producidos iban a los más acreditados establecimientos de Madrid y provincias, mediante contratos lucrativos. Por su parte, los operarios de los talleres tenían un desempeño notable en sus oficios, siendo el trabajo para los reos “altamente saludable y regenerador”.<sup>159</sup>

El final del reportaje se centra en la vida dentro del penal y el régimen interno. Respecto a ello, Soriano especifica que era inalterable, comenzando con el toque de diana al amanecer, tras el cual los reclusos dedicaban tiempo a su aseo personal y el de sus prendas, previamente a la revista que tenían que pasar ante los vigilantes y el ayudante de servicio. Los domingos, la revista era efectuada por el director o el administrador. Un nuevo toque de corneta, una hora después del primero, indicaba el comienzo del

<sup>155</sup> Ibid., p. 9.

<sup>156</sup> El autor de la noticia especifica que este tipo de estafa estaba dirigida a extranjeros, que, con la promesa de conseguir pingües ganancias, caían en las redes de los timadores. Por este procedimiento los reclusos recibían miles de francos al año, con la ayuda de individuos del exterior de la prisión.

<sup>157</sup> Ibid., p. 10.

<sup>158</sup> Concretamente, el autor da la cifra de más de 500. Las cifras aportadas en el capítulo anterior de trabajadores en los talleres del penal entre 1897 y 1900 también proceden de esta noticia.

<sup>159</sup> Ibid., p. 11.

trabajo en los talleres, salvo para los penados sin oficio designado, que se dedicaban a la limpieza del establecimiento dirigidos por los celadores (los antiguos cabos de vara, como especifica el autor).

El primer rancho se efectuaba a las nueve de la mañana, formando los reclusos *brigadas*, grupos de 100 individuos, en el patio del penal. La alimentación que recibían los confinados era “abundante y bien condimentada”.<sup>160</sup> A las doce se detenía el trabajo en verano, otorgando a los penados dos horas para dormir la siesta, siendo este período de descanso de una hora en invierno. El segundo rancho se proporcionaba a las seis de la tarde, mientras en el establecimiento se hacía sonar música seleccionada. Tras ello, al toque de oración, los reos se retiraban a sus dormitorios. Como inciso, Soriano especifica que los domingos y festivos no se trabajaba, dedicando los reos el día al descanso y tiempo libre tras asistir a misa en las primeras horas de la mañana.

Tras el análisis de los talleres y la rutina diaria, la noticia se enfoca en otro aspecto, el de los empleados del penal. A su mando se encontraba un director, con la categoría de jefe de negociado de primera clase; un administrador, oficial primero; cuatro ayudantes, catorce vigilantes y treinta y ocho celadores. Tratando sobre las funciones de cada miembro, respecto a los vigilantes especifica el autor que su trabajo era expuesto y rudo, debiendo asistir a todas las listas y actos y ejerciendo vigilancia constante sobre los presos, con objeto de intervenir ante cualquier incidente surgido entre ellos. El director, por su parte, ejercía la alta inspección de todos los servicios, y el administrador tenía bajo su responsabilidad todo lo relacionado con el racionamiento, vestuario y talleres.

Ya llegando al final del reportaje, la información se centra en otra cuestión, en el coste asumido por el Estado para el sostenimiento del penal. Se especifican los gastos concretos, siendo los siguientes por plaza para cada mes: para rancho, 0,42 pesetas por plaza; en concepto de enfermería, 0,05 pesetas; para higiene y aseo, 0,03 pesetas; para vestuario, equipo y calzado, 0,01 pesetas; y en concepto de utensilio, alumbrado y calefacción, 0,02 pesetas. Siguiendo con la descripción de gastos, también se apunta el coste de varios conceptos en todo un mes: escuela, 10 pesetas; culto, 2,50 pesetas; y oficina, 60 pesetas. Con objeto de compensar estos gastos, que el autor considera exiguos, el Estado obtenía beneficios de los talleres. En este punto, Soriano añade como apreciación personal que era necesario reglamentar mejor este tipo de trabajo para, sin llegar a explotar a los reos, obtener mayor beneficio.

En último lugar, se analiza en la noticia la temática del castigo en la prisión. Se afirma que el castigo corporal no se había desterrado del todo, por considerarse imprescindible en ciertas ocasiones, especialmente en los casos de insubordinación tras cometer los reos alguna falta. Sin embargo, era menos penoso que antaño, y los encierros en celdas de castigo se llevaban a cabo en celdas de dos metros cuadrados “blancas”, con luz, o “negras”, completamente a oscuras, en función de la gravedad de la falta. Durante el día, en ambos casos, se les permitía salir a pasear durante dos horas.

De esta manera, llega a su fin una noticia que, por su entidad y gran cantidad de ítems abordados, merece un espacio propio en este estudio. En la misma, se ha tratado el estado y cifras de los talleres en la prisión, su régimen interno y el tipo de castigos

---

<sup>160</sup> Ídem.

impuestos, el personal que formaba parte de Ocaña y los gastos del Estado para su mantenimiento. Vamos a analizar ahora cada una de esas realidades según lo que nos expone el texto comentado y lo que conocemos de los años inmediatamente anteriores. En primer lugar, resulta evidente que la mejora de los talleres de Ocaña a finales del siglo anterior, tras las obras de reforma, no mejoraron el estado de los mismos únicamente en su número, sino también en su tipología. El número de presos trabajando en las diferentes actividades productivas instaladas en Ocaña en 1901 según la noticia era mayor a la mitad del total de reos, más de 500 sobre 1.000, lo que serían cifras de ocupación elevadas en dichas tareas. Mención aparte merece la obvia visión utilitarista y también correccionalista del trabajo en la prisión por parte del autor de la noticia, que considera el trabajo en los talleres necesario para el sostenimiento del penal, pero también para la redención del reo, como bien se ha extraído de sus palabras textuales. Respecto a su valoración en relación a que, mediante la ocupación, los confinados eran menos proclives a estafas, queda claro que se refiere a hechos como los acontecidos con la extorsión a comerciantes citada en el capítulo previo.

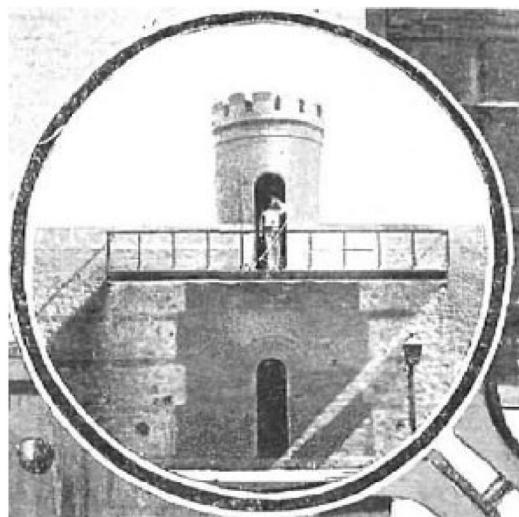
En cuanto al régimen interno y la rutina diaria, el documento aporta información de gran valor acerca de realidades desconocidas en los años anteriores, como el devenir concreto del día a día en prisión. Más allá de esta obtención de conocimiento acerca de dicha temática, es relevante su opinión acerca de la abundancia del rancho. Debemos poner en duda dicha afirmación si tenemos en cuenta las dificultades surgidas en años anteriores con respecto a la efectiva otorgación del servicio en subastas públicas. Por su parte, es muy interesante lo que clarifica el autor acerca de los tipos de celda de castigo existentes en Ocaña, y su tamaño. Considera que los castigos corporales son menores que años atrás, cosa harto posible, pero, sin embargo, la reclusión en celdas de dos metros cuadrados no es una medida alentadora, en cuanto a la presunción de que otros castigos en prisión fueran en realidad más duros físicamente. Respecto a esta cuestión, veremos años después que los castigos físicos en la prisión eran, efectivamente, más severos.

Tratando ahora lo concerniente al personal de la prisión, su número confirma lo apuntado en años anteriores: su presencia es bastante mayor a la ya conocida por el *Anuario* de 1889, y más acorde con la población penal. De importancia es también lo que expresa en torno al trabajo de los diferentes miembros de la prisión, incidiendo en la dureza del trabajo de vigilante. Finalmente, una última cuestión a estudio es la del aporte económico de la prisión de Ocaña al Tesoro por su producción en los talleres. El autor, Soriano, no especifica cifras concretas, únicamente de gastos apreciando lo exiguo de sus montos, pero con sus palabras al respecto de una necesidad de mejora productiva de los talleres en las prisiones españolas, deja claro que, como conocemos de años atrás, el producto de las prisiones no suplía su gasto en el erario público.

Por la clara intencionalidad de presentar la prisión de manera positiva, a modo de loa, como se ha comentado al iniciar el capítulo, se hace necesario poner en cuarentena ciertas partes de la información vertida en las páginas de la noticia. Pero, mediante un análisis contrastado con la realidad ya conocida por otras fuentes del penal en los años anteriores y lo que se apuntará respecto a su evolución en un futuro próximo, su utilidad como fuente es de un impacto trascendental para conocer la situación general del establecimiento ocañense en el inmediato inicio del siglo XX.

A continuación, se reproducen las fotografías que acompañan a la noticia.

**Fotografía 1.** Vista exterior del Penal de Ocaña



Fuente: *Nuevo Mundo* (Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España)

**Fotografía 2.** Los "jefes" del Penal de Ocaña



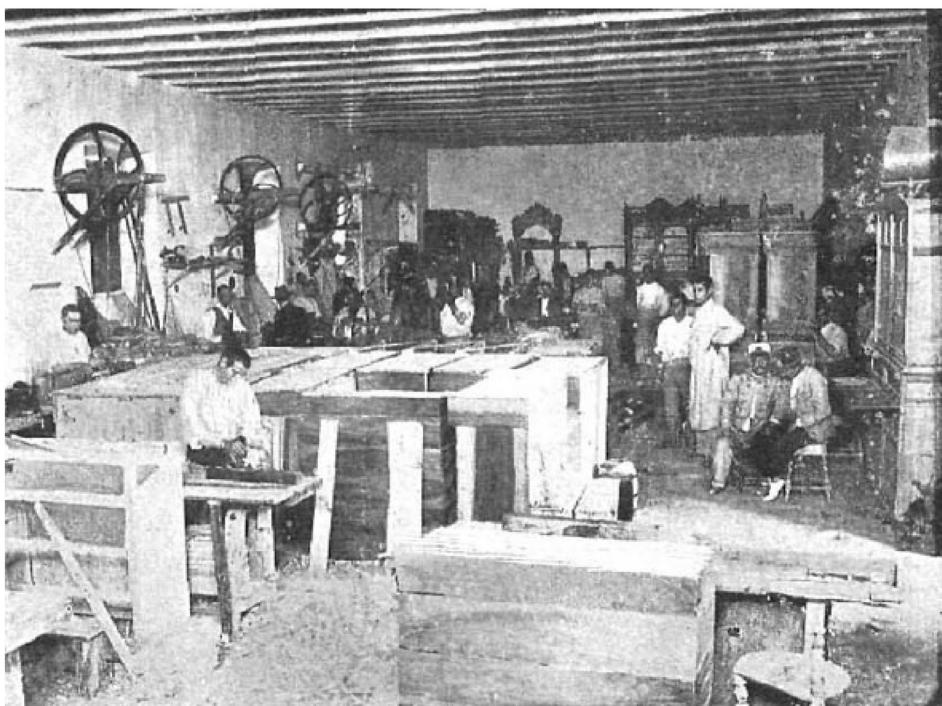
Fuente: *Nuevo Mundo* (Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España)

**Fotografía 3.** *Distribución del rancho*



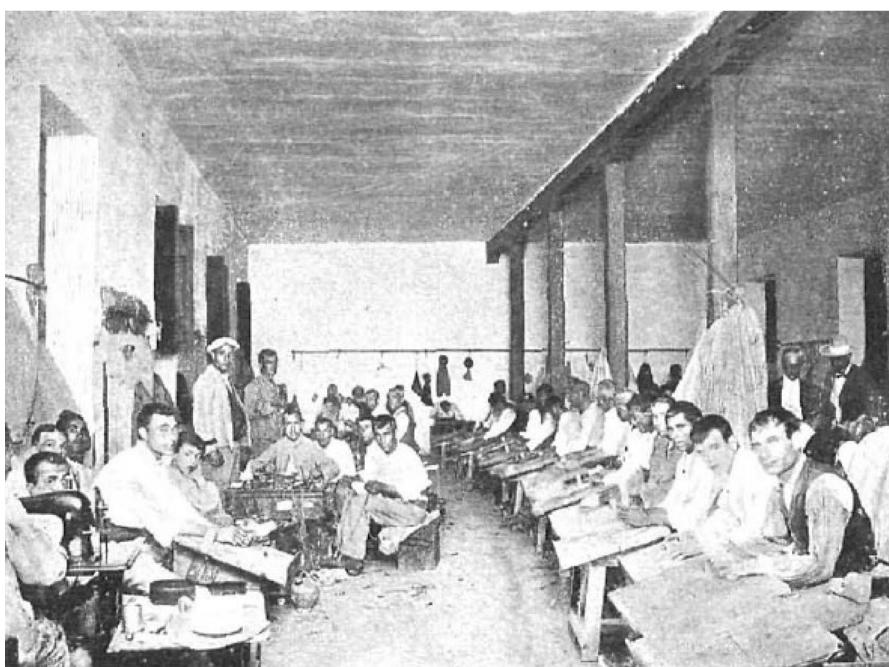
Fuente: *Nuevo Mundo* (Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España)

**Fotografía 4.** *Taller de carpintería y ebanistería*



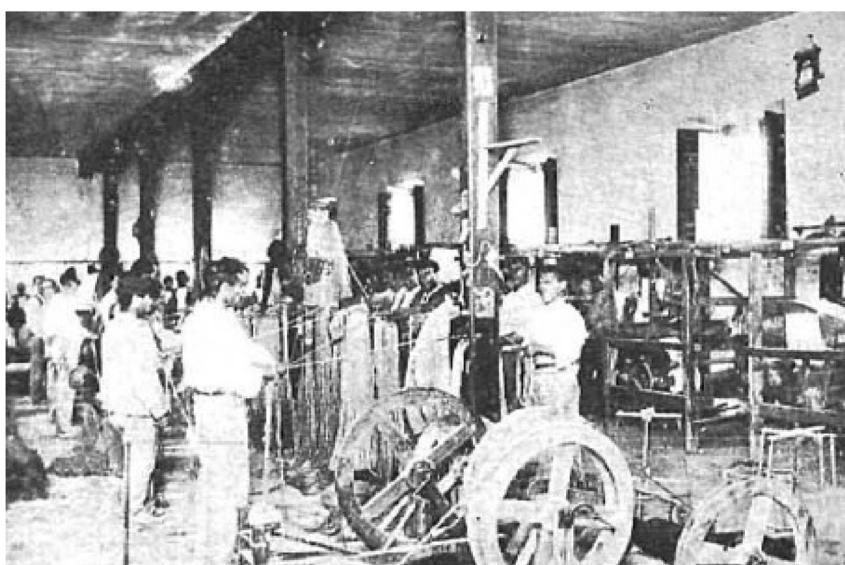
Fuente: *Nuevo Mundo* (Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España)

**Fotografía 5.** Taller de alpargatería



Fuente: *Nuevo Mundo* (Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España)

**Fotografía 6.** Taller de tejidos



Fuente: *Nuevo Mundo* (Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España)

**Fotografía 7.** *Taller de jaulas*



Fuente: *Nuevo Mundo* (Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España)

**Fotografía 8.** *Taller de herrería*



Fuente: *Nuevo Mundo* (Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España)

Fotografía 9. *Taller de zapatería*



Fuente: *Nuevo Mundo* (Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España)

Fotografía 10. *Taller de cestería*



Fuente: *Nuevo Mundo* (Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España)

### 3.2. Un rumbo incierto: el sistema progresivo de 1901 y el sistema tutelar de 1903

Pasamos ahora a comentar lo acontecido entre 1901 y 1906 desde un prisma general en el sistema penitenciario nacional. En dichos años, se produjo la aprobación de una ley fundamental para comprender el devenir del principio del siglo en materia penitenciaria. Por mediación de Fernando Cadalso y con un gobierno liberal en el poder, se abogó nuevamente por la introducción a nivel nacional del ya mencionado sistema progresivo irlandés o Crofton, de manera muy similar a como se legisló en el anterior

intento de adopción de este sistema en 1888.<sup>161</sup> Para ello, se publicó el Real Decreto de 3 de junio de 1901<sup>162</sup>, que dividía el tiempo de condena en períodos consecutivos de la siguiente manera:

1. Período celular o de preparación: con una duración de 7 a 12 meses para los condenados a penas afflictivas, y 4 a 7 para los reclusos de penas correccionales (salvo si la condena es menor a cuatro meses, en ese caso, el primer período sería por un cuarto de la condena). La comunicación estaría muy restringida, reduciéndose a un contacto una vez al mes con familiares y amigos y dos cartas a sus familias en el caso de penas afflictivas, y aumentando la posibilidad de contacto a dos por mes en el caso de condenas correccionales. En cuanto a las condiciones generales del encierro, este sería de aislamiento continuo en celda, con trabajo en la misma, lectura de libros adecuados y visitas regulares de los jefes, capellanes y maestros de la prisión, así como de miembros de las Sociedades de Patronatos de caridad.
2. Período industrial o educativo: su duración sería la de la mitad de la condena restante del recluso. La posibilidad de comunicación con el exterior aumenta, siendo de dos veces al mes y dos cartas en el caso de penas afflictivas y tres veces al mes y cuatro cartas para los reos de penas correccionales. El aislamiento en celda pasaría a ser solo nocturno, dedicando el día a la vida en comunidad trabajando en los talleres y servicios mecánicos y asistiendo a la escuela, respetando siempre la regla del silencio.
3. Período intermedio: la duración de este período sería el de la mitad de condena restante del reo. La comunicación se incrementa, a tres veces al mes y cuatro cartas en el caso de las penas afflictivas y cuatro veces al mes y cinco cartas para los condenados a penas correccionales. Se sigue cumpliendo aislamiento nocturno, con vida en comunidad durante el día en condiciones similares al segundo período. Los trabajos a los que se dedicaría el reo serían menos penosos que anteriormente, y podrían dedicarse a servicios de mayor confianza.
4. Período de gracias y recompensas: con una duración por el monto restante de condena, la comunicación sería con familia y amigos todos los domingos y festivos, y 6 cartas al mes, en el caso de los presos de penas afflictivas, y dos veces a la semana y 8 cartas al mes en el caso de los reos de condenas correccionales. Podrán desempeñarse como celadores, escribientes, ordenanzas o destinos análogos, y trabajar fuera de la prisión en trabajos bien retribuidos siempre que sea posible.

Como observamos, sigue habiendo un “debe” con la libertad condicional. Pese a formar parte del último período del sistema irlandés, en España la ley no contemplaba

---

<sup>161</sup> BURILLO ALBACETE, F. J., *La cuestión penitenciaria..., op. cit.*, 2011, p. 177. El sistema progresivo se implantó con anterioridad, con tres períodos, en la Cárcel Modelo de Madrid, de la que era director Fernando Cadalso en el momento de la aprobación del decreto, y en Ceuta, lugar con trayectoria penal diferencial al resto de establecimientos. En cuanto al devenir ceutí, el siguiente estudio trata sus vicisitudes en este sentido: CARMONA PORTILLO, A., “La colonia penitenciaria en Ceuta (1889-1910) como tránsito del Sistema Penitenciario al Progresivo. La implicación de la burguesía del siglo XX”, en OLIVER OLMO, P y CUBERO IZQUIERDO, M. C. (Coords.), *De los controles disciplinarios a los controles securitarios. Actas del II Congreso Internacional sobre la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2020, pp. 203-218.

<sup>162</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 158, 7 de junio de 1901, pp. 935-937

su posible aplicación, por lo que el cuarto período sería el que se toma como tal, pudiendo proponerse además a los reos para indulto en esta fase si se destacan por buen comportamiento.<sup>163</sup>

La progresión o regresión entre uno y otro período vendría marcada por la conducta moral, la aplicación y el número de premios obtenidos por los reclusos. En este sentido, el Real Decreto especifica que como ejecutores y garantes del régimen disciplinario en el penal se debía implementar un tribunal de disciplina, compuesto por el jefe del establecimiento, el segundo jefe, el capellán, el médico y el maestro. Ellos serían los responsables, en virtud de la información recibida por el resto de funcionarios del penal, del pase de los reclusos de un período a otro, la posible reducción del tiempo en los determinados períodos, los premios y los castigos. Además, acordarían las horas de levantarse y acostarse de los reclusos, de los paseos, del trabajo en talleres, de la asistencia a la escuela, del reparto de comida y del control de las comunicaciones.

Es posible observar en el documento una disminución del rigor disciplinario en los castigos aplicados por faltas cometidas durante la condena del reo, en comparación con los efectuados en años anteriores (como ejemplo valgan las disposiciones en este sentido de la *Ordenanza* de 1834, derogada en virtud del presente decreto).<sup>164</sup> Las siguientes correcciones y castigos podían ser aplicadas a los confinados:

- Privación de comunicaciones.
- Obligación de ejecutar servicios penosos en el establecimiento.
- Prohibición de tomar alimentos complementarios al rancho.
- Privación del trabajo industrial y de la lectura.
- Uso obligatorio de prendas de vestir usadas, y ausencia de reposición de la ropa de cama ni de los utensilios o mobiliarios de los que hagan mal uso. Además, el recluso que destruya objetos en la prisión deberá pagarlos o atenerse a la correspondiente sanción.
- Disminución del jornal.
- Regresión en los períodos de la pena.
- Reclusión en celdas de castigo claras u oscuras.
- Disminución del alimento en días alternos.

Como afirma Téllez Aguilera, la mayor plasmación legislativa de este decreto en relación a la disminución de la dureza de los castigos es la desaparición de los sometimientos “a hierros”.<sup>165</sup> En años posteriores comprobaremos si esto era así realmente, si lo apuntado en el papel se plasmó en la realidad penitenciaria ocañense.

<sup>163</sup> Como es el caso, por ejemplo, del ya citado Manuel Cabal Rubiera (AHPTO, Caja 2605, Expediente 1), que salió de prisión en 1912 en virtud del Real Decreto de 17 de octubre de dicho año (*Gaceta de Madrid*, núm. 292, 18 de octubre de 1912, pp. 176-177).

<sup>164</sup> BURILLO ALBACETE, F. J., *La cuestión penitenciaria...*, op. cit., 2011, p. 177.

<sup>165</sup> TÉLLEZ AGUILERA, A., *Seguridad y disciplina penitenciaria: un estudio jurídico*, Madrid, Edisofer, 1998, p. 183.

Las intenciones de la introducción de este sistema progresivo a principios de siglo, según el Real Decreto, eran las siguientes:

*En este sistema cabe, como en el anterior, dividir el tiempo de reclusión en períodos, a fin de que en ambos los reclusos rectifiquen su conducta mediante atinadasgradaciones, sometiéndoles en la progresión a un tratamiento en que sucesiva o simultáneamente actúe sobre su espíritu la acción del aislamiento, del trabajo, de la enseñanza primaria, religiosa e industrial, el rigor saludable de prudenciales castigos y el estímulo bienhechor de merecidas recompensas, a fin de que vayan poco a poco despertando en su conciencia el arrepentimiento de la culpa, y en su corazón el propósito de tornar a la honradez, preparándoles para la vida libre a medida que se acerque el fin de su condena.*<sup>166</sup>

Sin embargo, para el caso de Ocaña, al igual que en muchas prisiones españolas, estas intenciones no pudieron llevarse a la práctica ante la falta de celdas individuales para cumplir el necesario aislamiento que requiere el sistema progresivo irlandés. La aplicación efectiva de este sistema tardó aún en llevarse a cabo, y no se estableció de forma definitiva hasta pasados unos años.<sup>167</sup> Para los viejos presidios, con poca adecuación a modernos preceptos a pesar de las reformas, se aplicaron los artículos 2, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Real Decreto, que abogaban por el mantenimiento del sistema anterior basado en la clasificación por la falta de departamentos celulares y como medida provisional hasta que se construyeran. Para el interior de los penales apenas se esbozaban instrucciones genéricas destinadas a la separación y agrupamiento, en la medida de lo posible, de los penados en función de si eran o no reincidentes y de sus delitos y penas, y una intencionalidad de individualizar en lo posible al reo durante su estancia en prisión. Se establecía que se debía dividir la condena en cuatro fases, similares a las del sistema progresivo, mejorando la situación del reo en cuanto a la rigidez del sistema disciplinario y los trabajos que llevara a cabo. Las ascensos, descensos, premios y castigos de los confinados serían decididos por los mismos empleados que especifica el decreto para los lugares con celdas individuales, ya mencionados con anterioridad. Los presos debían portar un distintivo en función del período en el que se encontraran: un galón amarillo, los del primer período; azul, los del segundo; verde, los del tercero; y encarnado, los del cuarto.

En definitiva, podemos hablar de una intencionalidad de aplicación *sui generis* del sistema progresivo, ya que al menos dos de los cuatro períodos, el primero y el cuarto de libertad condicional, eran de imposible cumplimiento en la gran mayoría de lugares.<sup>168</sup>

Poco después, en 1903, se pretendió la introducción de un conjunto de reformas en diversos aspectos penales, incluyendo nuevamente el sistema penitenciario. Con un Gobierno conservador liderado por Francisco Silvela, en el que un Rafael Salillas que había virado su alineamiento político tenía gran importancia en materia penitenciaria, la vorágine de leyes de quita y pon característica de la Restauración iba a vivir

<sup>166</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 158, 7 de junio de 1901, p. 935.

<sup>167</sup> Concretamente, hasta la aprobación de la *Ley de Prisiones* de 1913 y el establecimiento legal de la libertad condicional en 1914.

<sup>168</sup> ROLDÁN BARBERO, H., *Historia de la prisión...., op. cit.*, 1988, p. 118.

un nuevo capítulo. En mayo de 1903 se promulgó el *Real Decreto sobre tratamiento correccional de los penados*.<sup>169</sup> Esta disposición legal promovía el “régimen tutelar” en las prisiones, de modo que el fin de la pena fuera la reforma del preso mediante una tutela continuada, de cara a la reintegración del delincuente. La “acción tutelar constante”, tal y como la denomina el texto, debía aplicarse de forma individualizada, creando “expedientes correccionales” para cada reo y, pese a que se contemplaba progresión en las condenas, esta sería indefinida y personalizada, nada que ver con lo apuntado en el decreto anterior que instauraba un sistema progresivo universal para todos los reos. Este “régimen tutelar” estaba inspirado principalmente en las ideas del Catedrático de Derecho Penal Dorado Montero. Sus bases se inspiraban en las ideas de los correccionalistas de los que ya hemos hablado en esta investigación, añadiendo preceptos científicos positivistas como complemento.<sup>170</sup> Un punto interesante de esta disposición es la alusión explícita a la necesidad de acabar con las reminiscencias militares en los presidios, como especifica en su artículo 5: “Queda terminantemente proscrito el sistema de organización militar prevenido en la Ordenanza de 1834, y que se practica todavía, desapareciendo, por lo tanto, la organización en brigadas y los toques de corneta para transmitir órdenes generales”.<sup>171</sup> Queda de nuevo claro, como a lo largo de toda la evolución del penal hasta el momento, la vigencia de una reglamentación con varias décadas de antigüedad y surgida al calor de preceptos militares.

Los expedientes correccionales de los presos necesarios para llevar a cabo el “régimen tutelar”, debían contener la siguiente documentación:

1. Hoja penal.
2. Testimonio de la sentencia.
3. Apuntamiento separado de las circunstancias que concurrieron en la comisión del delito.
4. Antecedentes individuales.
5. Informe acerca de su estado físico y mental.
6. Informe acerca de su estado de cultura literaria y profesional.
7. Informe acerca de sus ideas morales, sentimientos e instrucción religiosa.
8. Anotación de sus vicisitudes en la vida penitenciaria.

Como podemos observar, la posibilidad de llevar a cabo una clasificación y trato individualizado de tal magnitud en prisiones como la de Ocaña, con medios y recursos limitados, era tarea harto complicada. Debido a lo ambicioso de este proyecto, finalmente fracasó, imponiéndose finalmente los preceptos del sistema progresivo de 1901, suponiendo un punto de inflexión en el “enfrentamiento” entre las triunfadoras ideas penitenciarias de Fernando Cadalso,<sup>172</sup> fruto de una evolución basada en el deve-

<sup>169</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 139, 19 de mayo de 1903, pp. 642-643.

<sup>170</sup> BURILLO ALBACETE, F. J., *La cuestión penitenciaria...*, op. cit., 2011, pp. 182-183.

<sup>171</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 139, 19 de mayo de 1903, p. 642.

<sup>172</sup> Cadalso tildó al decreto de 1903 de copia imperfecta del de 1901, y utópico e impracticable en sus preceptos. GARCÍA VALDÉS, C., *Los presos jóvenes (apuntes de la España del XIX y principios del XX)*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1991, p. 110.

nir del sistema, en la practicidad y el amoldamiento a la realidad penitenciaria, y las de Rafael Salillas, basadas en el análisis del delincuente y el delito según conocimientos científicos, desde una concepción idealista del progreso penitenciario.<sup>173</sup> Los puntos álgidos, los triunfos individuales de mayor repercusión de Salillas y Cadalso fueron, respectivamente, la creación de la Escuela de Criminología por el primero (de la que hablaremos al tratar la temática del personal de prisiones en este período) y la instauración del modelo de Reformatorio de adultos en Ocaña, con lo que ya desde este momento vislumbramos la importancia que tendrá Fernando Cadalso en el devenir de la historia del penal y de la presente investigación.

Resulta evidente que el triunfo de unos preceptos como los de Salillas, demasiado complejos en no pocas ocasiones en cuestiones de gran escala, y alejados de la realidad penitenciaria española y lo acontecido intramuros en lugares como Ocaña, era complicado. Por el contrario, desde un prisma basado en la adaptación a las circunstancias, que en muchos casos no podían ser peores, las ideas de Cadalso se impusieron por dos motivos: el primero de ellos, y más obvio, la facilidad de adopción de medidas “sencillas” de llevar a cabo por los Gobiernos, tanto por medios como por dinero disponible; y, en segundo lugar, por el empeño personal en poner en práctica sus ideas de sistema progresivo acercándose directamente a la realidad penitenciaria desde su cargo de Inspector General de Prisiones, destacando nuevamente el ejemplo paradigmático de Ocaña tras su visita en 1907 y su reconversión en Reformatorio de adultos en 1914.

Esta reflexión del por qué no triunfaron los preceptos del positivismo y el correcionalismo llevados al límite de una individualización estricta, se sitúa en la línea de lo que Rusche y Kirscheimer afirmaban en su obra *Pena y Estructura Social*, en cuanto a una de las problemáticas de los reformistas penitenciarios:

*El método científico adoptado por los nuevos reformadores, no hizo más que crear la ilusión de que un sistema punitivo constituye la consecuencia de una teoría penal específica y que, por lo tanto, resulta suficiente demoler las construcciones ideales, para eliminar la realidad de un sistema de penas. Los rasgos atrayentes de una teoría no dialéctica de la pena residen en la posibilidad, falsa, de un conocimiento más profundo de la realidad y de una práctica más fructífera. Con una perspectiva como esta última, se invierte el orden de las cosas atribuyendo a la teoría un poder imaginario sobre la realidad, en vez de entender las innovaciones teóricas como una expresión necesaria de aquello ya sucedido en la praxis social.*<sup>174</sup>

Por otro lado, la instauración del sistema progresivo, por el que el reo, durante el padecimiento de su castigo, obtuviera premios y mejoras en sus condiciones de vida intramuros a través del buen comportamiento, hacía que fuera fácil de aceptar y adoptar por los penados, que obtenían un “objetivo” a corto, medio y largo plazo.<sup>175</sup>

<sup>173</sup> SANZ DELGADO, E., “Dos modelos penitenciarios paralelos y divergentes: Cadalso y Salillas”, en *Revista de Estudios Penitenciarios*, Extra 2006, p. 202.

<sup>174</sup> RUSCHE, G y KIRSCHEIMER, O., *Pena y estructura...*, op. cit., 1984, p. 169.

<sup>175</sup> En este sentido, Foucault afirma que “el frágil mecanismo de las pasiones no quiere que se las apremie de la misma manera ni con la misma insistencia a medida que se corrigen; conviene que la pena se atenúe con los efectos que produce”. FOUCAULT, M., *Vigilar y castigar*, Madrid, siglo XXI, 2002, p. 100. El estado de ánimo de los reos y su aceptación de la realidad, del día a día de su condena, siempre será más positivo, partiendo de la dureza del castigo

A pesar de la poca longevidad de la aplicación del decreto que promulgó el régimen tutelar en 1903, que más allá de sus intenciones lo que vino a hacer palpable es lo confuso e inestable del sistema penitenciario auspiciado por los Gobiernos de la época,<sup>176</sup> sí contamos entre los expedientes del AHPTO con la muestra de que, al menos en Ocaña, sus preceptos clasificatorios intentaron aplicarse en mayor o menor medida. Es el caso, por ejemplo, del expediente del reo Segundo Vicente Ballester Muñoz.<sup>177</sup> Carretero de profesión y viudo, fue internado en Ocaña en 1903, con 29 años. Fue condenado a 8 años y 1 día de prisión mayor en 1900, y enviado a Alcalá de Henares tras ser juzgado en Valencia (era de Candiell, en Castellón). Su expediente incluye, en virtud del proceso clasificatorio, un escrito de la sección religiosa de la prisión, especificando que “posee escasa instrucción religiosa”; otro escrito de la sección de enseñanza, exponiendo que posee regulares conocimientos alfabeticos. Y un informe extraordinariamente completo de la sección médica que analiza al reo física y psicológicamente según numerosos parámetros, especificando que el reconocimiento se lleva a cabo a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 18 de mayo de 1903,<sup>178</sup> y que según su clasificación debe figurar en el 4.º Grupo (estacionados).

El análisis de este informe, unido a los emitidos por el capellán y el maestro, permite comprobar la conjugación en el decreto de los preceptos correccionalistas y científico-positivistas.

### 3.3. Una reforma interminable

Para proseguir el análisis de lo concerniente a la prisión de Ocaña durante la etapa en la que nos encontramos, el punto de vista se situará ahora nuevamente sobre la evolución arquitectónica y las reformas del edificio. Estas últimas prosiguieron, dadas las carencias que se señalarán en este capítulo. He ahí la motivación del título del mismo, la continua necesidad de obras desde su apertura.

Situándonos en 1902, Fernando Cadalso señalaba en la *Revista de las Prisiones* que en Ocaña faltaba bastante por hacer en el plan de reedificación proyectado años atrás. En la misma publicación, se especifica poco después que se había construido por el sistema de aglomeración, aclarando nuevamente que nos encontramos ante un establecimiento alejado de la concepción de un sistema celular.<sup>179</sup>

---

que significa la privación de libertad, si sus acciones dentro de la prisión determinan y pueden mejorar su futuro. De este modo, como relatan Melossi y Pavarini, “su salvación (...) dependerá solamente de su autocontrol, de la disciplina que imponga a su propio cuerpo, de su capacidad de tomar como modelo de comportamiento el estar “sujeto al poder”. La otra alternativa es solo “la destrucción”, la locura”. MELOSSI, D. Y PAVARINI, M., *Cárcel y fábrica...*, op. cit., 1980, p. 193.

<sup>176</sup> ROLDÁN BARBERO, H, *Historia de la prisión...*, op. cit., 1888, pp. 118-119; BURILLO ALBACETE, F. J., *La cuestión penitenciaria...*, op. cit., 2011, p. 185.

<sup>177</sup> AHPTO, Caja 2589/Expediente 10.

<sup>178</sup> El artículo 11 especifica lo siguiente: “El Médico del establecimiento, para redactar su informe, practicará el reconocimiento del penado en los siguientes particulares: a) Desarrollo físico y anomalías de conformación; b) Estado fisiológico: fuerza muscular y capacidad vital; c) Examen psico-fisiológico: sensibilidad general y sensorial; d) Examen mental; y e) Antecedentes patológicos y estado de sanidad general. Con la constancia de los datos, el Médico terminará su informe en una serie de conclusiones indicadoras de su apreciación respecto del sujeto examinado y del tratamiento que se debe emplear, conforme al juicio médico” (*Gaceta de Madrid*, núm. 139, 19 de mayo de 1903, p. 642).

<sup>179</sup> *Revista de las Prisiones*, año X, núm. 13, p. 171; núm. 18, p. 246.

En julio de 1902, Cadalso visitó Ocaña como Inspector General de Prisiones, afirmando que la necesidad de reformas era palpable. Relata que la prisión había experimentado una profunda transformación desde su apertura, pudiéndose afirmar que el viejo edificio había desaparecido casi por completo, emplazándose en su solar la actual prisión. Faltaban por hacerse, para completar las obras, el pabellón destinado a oficinas, almacenes, cuerpo de guardia y habitaciones de empleados. La parte nueva estaba compuesta por cuatro “espléndidos” patios, designados con los nombres de formaciones, lavaderos, celdas de castigo y enfermería, perteneciendo cada uno a los cuerpos de edificio correspondientes. Señalaba Cadalso que la estructuración del edificio era conveniente, y el mismo estaba bien protegido por un alto muro de ronda. En cuanto a la descripción de sus dependencias, afirmó que su enfermería “es la más espaciosa de las que hoy existen en Prisiones”, algo que ya se había apuntado en etapas anteriores; que sus dormitorios eran grandes y ventilados, la escuela respondía a las exigencias de la enseñanza y la capilla estaba colocada de manera muy adecuada en la parte central de los dos dormitorios del penal.<sup>180</sup> Por último, su locutorio para la comunicación era bueno, y los locales para talleres bien ventilados y con luz suficiente.

Sin embargo, anotaba Cadalso un inconveniente de gran envergadura: la red de alcantarillas afluyía a un pozo negro situado a apenas 20 metros del muro. La extracción de las aguas sucias y materias fecales era una operación penosísima, ya que en Ocaña no existían medios adecuados. La limpieza continua del pozo negro, de pequeñas dimensiones, y su desagüe, eran imperativas, y el hedor provocado durante dichas tareas resultaba molesto para el penal y para los trabajadores de las eras próximas y los habitantes del barrio más cercano. Debido a ello, la autoridad local se resistía a la limpieza regular del pozo, provocando el riesgo de que el alcantarillado de la prisión reventara.<sup>181</sup>

De nuevo, nos encontramos con la problemática del pozo negro del penal, por lo que las obras llevadas a cabo años atrás no pusieron fin a dicho inconveniente. También obtenemos mayores detalles del conflicto entre la localidad de Ocaña y el penal por este motivo, evidenciando el descontento de los vecinos con la prisión.

Ya en 1904, obtenemos por una fuente de extraordinaria riqueza informativa, el *Expediente General para la Reforma Penitenciaria*,<sup>182</sup> nuevas descripciones de la prisión y de las obras necesarias para su mejora. En primer lugar, el jefe del Negociado de Inspección y Estadística, nuevamente Fernando Cadalso, expresa lo siguiente como balance del estado de la prisión de Ocaña: el edificio en el que se enclavó el penal era una antigua construcción desechada, que previamente había servido de posada y cuartel. Pero, con las importantes obras realizadas, era en ese momento uno de los mejores penales de aglomeración. El plano de la prisión formaba un cuadrilátero que se aproximaba a la forma de rectángulo. La parte del pabellón de empleados se situaba

<sup>180</sup> Los reclusos asistían a la misa desde los dormitorios. *Anuario Penitenciario de Estadística, Servicios, edificios y legislación*, correspondiente a 1904, Madrid, Dirección General de Prisiones, 1905, p. 249.

<sup>181</sup> *Revista de las Prisiones*, año X, núm. 13, p. 171; núm. 18, p. 246; núm. 26, p. 366 y 369.

<sup>182</sup> Informe impulsado en 1904 con la finalidad de llevar a cabo una reforma penitenciaria de manera reflexiva y con datos concretos y completos, permitiendo abordar el problema en su conjunto. Los impulsores del expediente fueron el presidente del Gobierno Antonio Maura, conservador, junto al ministro de Gracia y Justicia Joaquín Sánchez Toca y Segismundo Moret. Vid. BURILLO ALBACETE, F. J., *La cuestión penitenciaria..., op. cit.*, 2011, pp. 185-191 para conocer información más detallada acerca de las motivaciones del expediente y sus vicisitudes.

en la parte vieja del establecimiento, como único testimonio de las malas condiciones de base del edificio, debiendo ser sustituida por un nuevo cuerpo de edificio ya proyectado con objeto de instalar en el mismo las oficinas, almacenes y demás espacios necesarios (por lo que, a pesar de lo especificado en 1902, dicho lugar seguía en las mismas condiciones). Al lado del antiguo cuerpo del edificio se encontraba un espacio sin edificar, constituyendo uno de los lados del recinto militar o paseo de ronda, separando la “casa-administración” del penal propiamente dicho. Dicho lugar constaba de tres cuerpos de edificio, con grandes patios anexos, con “desahogado recinto militar y de alto y espeso muro de cerramiento”. De nuevo, prosiguiendo con la descripción de los espacios del penal, afirma, que en el primer cuerpo se alojaban los reos en dormitorios amplios y ventilados, donde se situaban además los talleres, que estaban bien acondicionados. Por este primer cuerpo se delimitaba además el patio de formaciones. Por su parte, en un segundo cuerpo se encontraba el departamento con las celdas de corrección, la cocina y otras dependencias. En el tercer cuerpo se localizaba la enfermería. En cuanto al resto de posibles espacios del penal, Cadalso afirma que no puede dar detalles por la brevedad de las líneas que escribe, pero especifica que respondían correctamente a su finalidad.

Prosigue este análisis con la constatación del eterno problema ya señalado en 1902: los defectos del alcantarillado, que debían ser subsanados con las obras que ya se estaban ejecutando. Finaliza la descripción señalando otra de las actuaciones que con dichas obras se estaban llevando a cabo en 1904: la colocación de una marquesina en el patio de formaciones para que los penados se refugiaran de la lluvia y el sol. Añade Cadalso que, si se colocaran tablas bajo las marquesinas, estas podrían servir de comedor, de modo semejante a lo que sucedía en Montpellier y otras prisiones francesas, para evitar “el repugnante espectáculo de distribuir la comida a los reclusos en la vieja forma presidial, que guarda gran parecido a la que se sigue con los ganados en las casas de labor”. Concluye el autor sus líneas afirmando que, con la desaparición de la parte vieja del penal, lo que en un principio fue posada, y la construcción del nuevo pabellón, Ocaña podría ser una prisión modelo del sistema de aglomeración.<sup>183</sup>

En otro de los capítulos del *Expediente General*, José Luis Escolar, desde el Negociado de Obras,<sup>184</sup> afirma que a Ocaña le sucedía algo similar a lo que pasaba con San Miguel de los Reyes: que la parte nueva estaba sin terminar y la vieja desaparecía muy lentamente. La prisión llamaba la atención por el buen aspecto general, instalada en un edificio aislado y con un buen muro y paseo de ronda, pero, a pesar de ello, presentaba deficiencias. La principal que retrata Escolar vuelve a ser, como en el caso de Cadalso y como conocemos desde hace años, el estado del pozo negro del establecimiento, obstruido casi permanentemente, provocando que dentro de la prisión se produjeran reboses, saliendo estos hacia el exterior. En este sentido, el estado de los retretes era peor aún, provocando, según el autor, emanaciones de gérmenes infeciosos que ponían en riesgo la salud de los confinados. Otro defecto señalado en este capítulo corresponde al estado del cuerpo de guardia, instalado en la parte vieja del edificio, con vigas amenazando con el desprendimiento del lugar por la antigüedad

<sup>183</sup> CADALSO Y MANZANO, F., “Informe del negociado de inspección y estadística”, en *Expediente General para la Reforma Penitenciaria*, Madrid, Imprenta Hijos de J. A. García, 1904, pp. 21-22.

<sup>184</sup> ESCOLAR, J. L., “Informe del negociado de obras”, en *Expediente General para la Reforma Penitenciaria*, Madrid, Imprenta Hijos de J. A. García, 1904, pp. 312-314.

de las mismas. El retrete de este cuerpo de guardia estaba en las mismas condiciones que los de los penados, y ofrecía tan malas condiciones de seguridad que los oficiales habían prohibido a los soldados hacer uso de él para evitar posibles desgracias.

Así concluye Escolar su análisis del estado general del edificio en cuanto a sus deficiencias más claras, y prosigue el texto relatando las obras que se estaban efectuando y la finalidad de las mismas. Con un coste de 53.541 pesetas, se estaba construyendo en primer lugar un nuevo cuerpo de guardia, edificación incluida en el proyecto de terminación del penal, por las malas condiciones del existente que hacían inútiles los arreglos. Su ubicación sería la localizada en el ángulo formado por el muro de cerramiento de la parte izquierda presente en ese momento y la alineación de la calle del Carmen. También se estaba prolongando la alcantarilla general, con la finalidad de acabar con el ineficiente sistema de desagüe de los retretes del penal por el que la conducción de residuos terminaba en el problemático pozo negro ya descrito. En 1898 se construyó un trozo de alcantarilla que vertía al exterior, pero terminaba muy cerca de las casas del pueblo y apenas servía para el desecho de las aguas del lavadero y las sobrantes de las fuentes. Las nuevas obras lo que pretendían era unir este fragmento de alcantarilla ya construido con el sistema de desagüe de los retretes y prolongar su longitud para que desaguara fuera de la población, en un barranco que comunicaba con un arroyo.

Otras obras menores se estaban también efectuando según Escolar: la construcción de un retrete para los empleados, el arreglo de los mismos para el resto de penados, la citada construcción de la marquesina del patio para evitar que los reclusos se refugiaran en las habitaciones los días de lluvia, la construcción de asientos de mampostería y piedra alrededor del patio de formación, la construcción de varios pasos de piedra para comunicar unas dependencias con otras y el empedrado de la mitad del patio de formación.

Concluye el autor afirmando que el proyecto finalizaría con el derribo de toda la parte vieja, la construcción de la fachada principal del edificio, oficinas, talleres, pabellones y demás dependencias, obras de importante consideración en algunos casos. De esta manera, Ocaña quedaría totalmente habilitada como penal sin deficiencias estructurales.

En 1905, la *Revista Penitenciaria* informa del término de la construcción de algunas de las obras citadas.<sup>185</sup> Se especifica que el 17 de diciembre de 1904 acudieron al penal el Juez de primera instancia e instrucción del partido Mariano González Rothwoss, en calidad de presidente de la Junta local de Prisiones, el citado José Luis Escolar y Aragón, jefe del Negociado de Obras y Reformas de la Dirección general de Prisiones, como delegado del Director general, Celestino Aranguren y Alonso, arquitecto del proyecto de reforma, y Manuel Bueno Sansón, contratista que obtuvo la ejecución de las obras en subasta pública.<sup>186</sup> Todos ellos dieron buena cuenta de la efectiva terminación del nuevo cuerpo de guardia, la prolongación de la alcantarilla,

<sup>185</sup> *Revista Penitenciaria*, año II, Tomo II, Entrega 1.<sup>a</sup>, pp. 61-62. La *Revista Penitenciaria* es una publicación especializada en el sistema penitenciario. Comenzó su andadura en 1904, como “órgano oficial” del Consejo Penitenciario, cuerpo consultivo en asuntos de administración, régimen y reforma penitenciaria, en sustitución de la anterior Junta Superior de Prisiones. Vid. GARGALLO VAAMONDE, *op. cit.*, 2016, pp. 81-82.

<sup>186</sup> Subasta promulgada en la *Gaceta de Madrid*, núm. 364, 30 de diciembre de 1903, pp. 1.130-1.132.

la construcción de un retrete en el cuerpo de guardia y el arreglo del resto de los del penal, y la instalación de asientos de mampostería y piedra en el patio de formaciones y una marquesina sobre columnas de hierro.

Podemos afirmar que, en base a todas estas informaciones procedentes de diferentes fuentes, la prisión progresivamente había abandonado el vetusto edificio en el que se situó en un principio, adecuando el establecimiento a su nueva realidad penal de manera más conveniente. Sin embargo, aún quedaban cosas por hacer, como comenta Escolar, y algunas de las acciones llevadas a cabo aún no habían solucionado los problemas endémicos del lugar, como es el caso del alcantarillado, como veremos en páginas posteriores.

### 3.4. La población penal: perfil de ingreso y cifras

Llegados a este punto del presente capítulo, volvemos a tratar la temática de la población penal de Ocaña, aunque con más posibilidades de análisis que en el marco temporal inmediatamente anterior. En especial, la publicación del *Anuario Penitenciario de Estadística, Servicios, edificios y legislación, correspondiente a 1904*,<sup>187</sup> heredero del difundido en 1889, proporciona una cantidad de datos suficiente para conocer de manera fehaciente las características en cifras de los reos de Ocaña en 1904. Además, esos números se complementan con el aporte, de nuevo, de la *Revista de las Prisiones*, que incluye datos acerca de la población total mensual del penal entre 1901 y 1902, incluyendo además en parte de ellos el tipo de condena de los confinados.

Pero antes de comenzar este análisis de las diferentes cifras arrojadas en función de diversos ítems relacionados con los reclusos, hay que hacer un inciso para comentar la aprobación de dos legislaciones que tuvieron influencia en Ocaña en esta cuestión. La primera de ellas es un Real Decreto publicado en la *Gaceta* en marzo de 1902, por el que se reestructuró la clasificación de los establecimientos penales, derogando la anterior disposición de 1888 ya comentada en el primer capítulo.<sup>188</sup> Esta disposición no modifica únicamente el destino de los reclusos, sino también la denominación de los establecimientos penales.

El texto que justifica la disposición legal habla de una necesidad de armonizar el sistema, ya que lo apuntado en 1888 había sufrido modificaciones en algunos territorios y materias concretas, y se requería una mejora de la clasificación de los establecimientos. Además, se habían suprimido, progresivamente, los establecimientos penales de Palma de Mallorca, Valladolid y Zaragoza, sin que esos edificios se hubieran sustituido por otros, provocando que en unos penales hubiera una sobrepoblación penal evidente (como en el caso de Ocaña, algo que comprobaremos en próximas páginas) y en otros no se ocupara más de la mitad o la tercera parte de las plazas provistas.

El decreto dispone que, desde su aprobación, la clasificación de las prisiones tuviera lugar teniendo en cuenta las siguientes denominaciones:

<sup>187</sup> *Anuario Penitenciario de Estadística, Servicios, edificios y legislación, correspondiente a 1904*, Madrid, Dirección General de Prisiones, 1905. La publicación de esta nueva edición del Anuario vino precedida de una reorganización del Servicio de Estadística en 1903, organizándose además un Negociado de Inspección y Estadística. GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción..., op. cit.*, 2016, p. 95.

<sup>188</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 70, 11 de marzo de 1902, pp. 1039-1040.

- Prisiones de penas afflictivas: destinadas a penas desde presidio correccional hasta cadena perpetua.
- Prisiones correccionales: para el cumplimiento de penas de arresto mayor y prisión correccional.
- Escuelas de reforma: para la educación y enseñanza de los jóvenes delincuentes.
- Prisiones preventivas: para la permanencia de detenidos y procesados durante la tramitación de sus causas, y para reos de arresto menor o gubernativo, transeúntes y presos a la espera de destino.

En cuanto al lugar en el que se debían expiar las diferentes condenas, se especificaba lo siguiente:

- Las condenas de cadena perpetua y temporal se cumplirán en las prisiones de Ceuta, Melilla, Alhucemas, Chafarinas y Peñón de la Gomera. También se destinarián a estas prisiones los condenados a dos penas que sumaran una duración igual o mayor al de las condenas de cadena perpetua y temporal.
- Los condenados a prisión perpetua y temporal, condenados por jurisdicción ordinaria o por el fuero de Guerra y Marina, serían destinados a las prisiones de Cartagena, Santoña y San Miguel de Valencia. También se destinarián a estas prisiones los condenados a dos penas que sumaran una duración igual o mayor al de las condenas de prisión perpetua y temporal.
- Los sentenciados a penas de presidio correccional, y presidio y prisión mayor, tanto por jurisdicción ordinaria como por fuero de guerra, cumplirían sus penas en Alcalá de Henares, Burgos, Chinchilla, Granada, Ocaña, San Agustín de Valencia y Tarragona. También se destinarián a estos establecimientos los condenados a penas perpetuas mayores de 60 años de edad.

Se especifica además que las penas de prisión correccional y arresto mayor, se cumplirían en las prisiones destinadas a ese fin situadas en las provincias en las que la Audiencia dictara sentencia, y que las condenas de prisión correccional impuestas por los Tribunales de Guerra y Marina se cumplirían en las prisiones designadas para esas condenas que estuvieran situadas dentro del territorio jurisdiccional de la Capitanía general que impuso la pena en Consejo de Guerra.

Por tanto, analizando este decreto conocemos que Ocaña fue denominada desde su aprobación como “Prisión de Penas Afflictivas”, y recibió a presos condenados a presidio correccional, presidio mayor, prisión mayor y cadena perpetua con más de 60 años de edad, una situación análoga a la establecida en 1888. Con este cambio de denominación, la prisión de Ocaña abandonó su denominación oficial anterior: “Establishimiento Penal de Ocaña”.<sup>189</sup> Poco después, en 1904, otra decisión marcó también, aunque en menor medida, el devenir de la población penal ocañense. Por el Real Decreto del 22 de febrero de 1904, se ordenó el traslado a la Península de los reos condenados a cadena perpetua y temporal que extinguían condena en los presidios de Ceuta, Melilla, Alhucemas, Chafarinas y Peñón de la Gomera que fueran inútiles para

---

<sup>189</sup> El cambio de denominación se comprueba claramente en los expedientes personales de los presos de Ocaña localizados en el AHPTO.

el trabajo por enfermedad, defecto físico u otras causas. Estos individuos pasarían a cumplir sus condenas en las prisiones de penas afflictivas de Burgos, Chinchilla, Ocaña, Puerto de Santa María y Tarragona.<sup>190</sup>

A continuación, comenzará el análisis de los datos del período 1901-1906, tras conocer las particularidades legislativas que habrá que tener en cuenta. En primer lugar, y empleando para ello los datos de *La Revista de las Prisiones*,<sup>191</sup> como ya se ha comentado, veremos el número de reos mes a mes (con algunas ausencias) en 1901 y 1902:

**Tabla 15.** Población penal de Ocaña en 1901 y 1902

	1901	1902
<b>Enero</b>		
<b>Febrero</b>		924
<b>Marzo</b>		914
<b>Abril</b>	981	898
<b>Mayo</b>	1001	832
<b>Junio</b>	1008	666
<b>Julio</b>	1021	654
<b>Agosto</b>	1028	625
<b>Septiembre</b>		611
<b>Octubre</b>	987	597
<b>Noviembre</b>		601
<b>Diciembre</b>	961	590

Fuente: *Revista de las Prisiones*. Elaboración propia.

Analizando estos datos, lo primero que se observa es una gran cantidad de población penal en 1901, especialmente entre mayo y agosto, y una disminución progresiva en 1902, especialmente desde junio, posiblemente a causa de la reorganización penal efectuada en virtud del decreto antes comentado. La problemática del exceso de población penal en 1901 fue abordada por la prensa especializada. En noviembre de dicho año, se afirma que Ocaña era el penal con un mayor contingente de presos en la Península, con 1000, siendo esta su capacidad máxima, el tercero en este sentido tras Burgos y Santoña. Meses después, se informa nuevamente de este exceso de reclusos en el penal, y de que se llegó a encerrar en Ocaña una tercera parte más de lo que debía acoger.<sup>192</sup>

Prosiguiendo con el muestreo de datos que pueden ser aportados en este capítulo, la misma fuente que aporta el total de presos, mes a mes, en 1901 y 1902, arroja luz acerca de las condenas que sufrían los reos en el segundo año de los citados (desde febrero):<sup>193</sup>

<sup>190</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 55, 24 de febrero de 1904, p. 762.

<sup>191</sup> La tabla se ha elaborado con los datos contenidos en la *Revista de las Prisiones*, año IX, núm. 7, p. 68; núm. 16, p. 220; núm. 20, p. 288; núm. 28, p. 384; núm. 29, p. 391; núm. 32, p. 415; año X, núm. 3, p. 40; núm. 8, p. 117; núm. 17 p. 297; núm. 24, p. 338; núm. 25, p. 353; núm. 28, p. 400; núm. 38, p. 547; núm. 40, p. 565; núm. 41, p. 581; año XI, núm. 2, p. 15; núm. 3, p. 27; núm. 11, p. 142.

<sup>192</sup> *Revista de las Prisiones*, año IX, núm. 27, p. 1; año X, núm. 8, p. 117; núm. 21, p. 221; núm. 42, p. 544.

<sup>193</sup> Los datos de la tabla han sido extraídos de números de la *Revista de las Prisiones* empleados en la elaboración de la tabla anterior.

**Tabla 16.** Tipología de las condenas de los presos de Ocaña en 1902

	F	M	A	M	JUN	JUL	A	S	O	N	D
Cadena perpetua	8	8	9	9	8	7	8	8	8	8	8
Cadena temporal	4	4	4	3	3	3	2	2	2	2	2
Presidio mayor	245	244	238	226	180	179	169	159	157	159	150
Prisión mayor	130	129	128	116	100	100	100	96	95	96	96
Presidio correccional	517	508	502	468	363	358	337	337	326	328	326
Prisión militar mayor	10	10	10	10	6	6	8	8	8	8	8
Prisión correccional militar	10	11	7	0	6	1	1	1	1	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>924</b>	<b>914</b>	<b>898</b>	<b>832</b>	<b>666</b>	<b>654</b>	<b>625</b>	<b>611</b>	<b>597</b>	<b>601</b>	<b>590</b>

Fuente: *Revista de las Prisiones*. Elaboración propia.

Con el estudio mes a mes, en 1902, del número total de reos que cumplían cada una de las posibles tipologías de condena en Ocaña, tenemos la posibilidad de observar de primera mano la aplicación de las normativas oficiales en cuanto a la organización de establecimientos penales en virtud de las condenas de los reos recibidos, y en qué categorías se produjeron las mayores reducciones de población. De este modo, comprobamos que, como se estipuló en 1888 y en 1902, Ocaña tenía entre sus reos un número mayoritario de condenados a presidio correccional, prisión mayor y prisión correccional, siendo el número de condenados a presidio correccional bastante más elevado con respecto al resto. En esta tipología de condena es en la que se produjeron las mayores bajas en junio de 1902, seguida de los reos de prisión mayor. No hay testimonio de ello, pero resulta palpable que en dicho mes se produjo un traslado importante de presos hacia otros lugares para disminuir la población penal ocañense. Ya en 1904, y según datos del *Anuario* de 1905, conocemos que la población total del penal, al final del año, era de 788 reos, observándose de esta manera una nueva subida con respecto a los datos de mediados y finales de 1902.

Siguiendo en el año 1904, otro elemento que podemos comentar nuevamente es la edad de entrada de los presos en el penal. Este tipo de datos nos eran desconocidos desde 1888, por lo que su análisis en este momento cobra especial relevancia para conocer la trayectoria del establecimiento. Los datos aportados por el *Anuario* de 1905 son los que siguen:<sup>194</sup>

<sup>194</sup> *Anuario Penitenciario...op. cit.*, 1905, pp. 30-31.

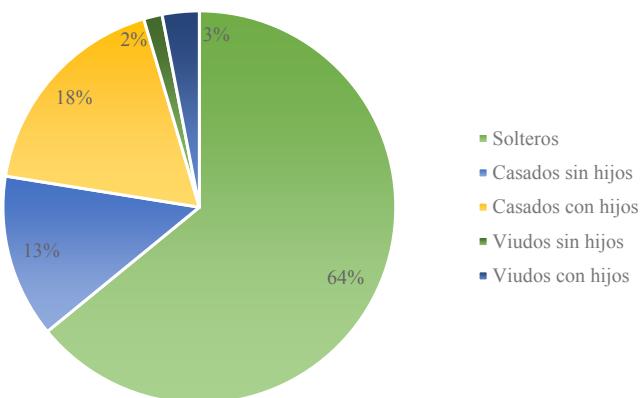
**Tabla 17.** Edad de entrada de los presos de Ocaña en 1904

Franja de edad	Número de presos
18-22 años	110
23-30	225
31-40	266
41-50	118
51-60	47
61-70	18
Más de 71	4
<b>TOTAL</b>	<b>788</b>

Fuente: *Anuario Penitenciario de Estadística, Servicios, edificios y legislación, correspondiente a 1904*, Madrid, Dirección General de Prisiones, 1905. Elaboración propia.

La edad de entrada tipo de los presos en el penal era de entre 23 y 40 años, similares a las ya conocidas en 1888. En cuanto a su estado civil y nivel de instrucción, el *Anuario* de 1905 incluye mayor nivel de detalle.<sup>195</sup> Como se puede observar en los gráficos adjuntos (Figuras 4 y 5), la mayor parte de los presos de Ocaña en 1904, 505 de los 788 totales (un 64%), son solteros. Esta situación es similar a la de 1888, pero en ese caso con bastante menos diferencia porcentual. En cuanto al nivel de instrucción, 525 confinados, el 66%, leen, escriben o tienen instrucción superior. En este caso, es patente que el nivel educativo general es más elevado que en 1888, cuando era mayoría la gente que tenía algún tipo de instrucción, pero con menor diferencia.

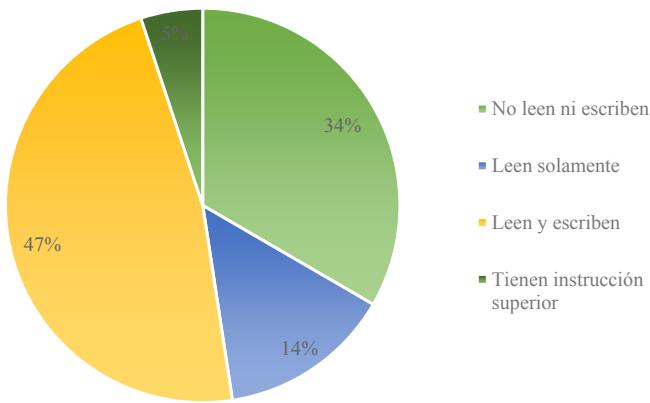
**Figura 4.** Estado civil de los presos de Ocaña en 1904.



Fuente: *Anuario Penitenciario de Estadística, Servicios, edificios y legislación, correspondiente a 1904*, Madrid, Dirección General de Prisiones, 1905. Elaboración propia.

<sup>195</sup> Ibid., pp. 34-35.

**Figura 5. Instrucción de los presos de Ocaña en 1904**



Fuente: *Anuario Penitenciario de Estadística, Servicios, edificios y legislación, correspondiente a 1904*, Madrid, Dirección General de Prisiones, 1905. Elaboración propia.

Para concluir con los datos socioeconómicos de los penados de Ocaña en 1904, otro dato de relevancia es la profesión que desempeñaban los mismos en libertad.<sup>196</sup> Se expondrán en la siguiente tabla:

**Tabla 18. Oficios de los presos de Ocaña en 1904 antes de su condena**

Oficio	Número	Oficio	Número
Albañiles	20	Militares	30
Alpargateros	3	Mineros	3
Barberos	8	Panaderos	21
Carpinteros	20	Pintores	12
Comerciantes	28	Profesiones liberales	2
Empleados	7	Sastres	12
Herreros	29	Sirvientes	8
Hojalateros	1	Tejedores	2
Horticultores y jardineros	2	Zapateros	40
Jornaleros	353	Otros oficios	67
Labradores	79	Vagabundos	36
Marineros	5		

Fuente: *Anuario Penitenciario de Estadística, Servicios, edificios y legislación, correspondiente a 1904*, Madrid, Dirección General de Prisiones, 1905. Elaboración propia.

Salta a la vista que, entre los desempeños de los confinados en Ocaña a comienzos de siglo, el más numeroso con una notable diferencia es el de jornalero, casi un 45% del total. Este dato reafirma lo que ya conocíamos por el *Anuario* de 1889, y da buena

<sup>196</sup> Ibid., pp. 36-37.

cuenta de que la mayor parte de reos que poblaban prisiones como Ocaña eran ciudadanos desfavorecidos. En este sentido, es destacable también que en segundo lugar se sitúen los labradores, oficio que proporcionaba poco beneficio al individuo, y en tercer lugar los vagabundos. Finalmente, en cuanto a su procedencia, de Madrid era originario el mayor porcentaje, 110 reos, con diferencia con respecto al resto.<sup>197</sup>

Tras el análisis de la población penal en términos socioeconómicos, es el momento de realizar lo mismo, pero desde una perspectiva delictiva y penitenciaria. Primeramente, se van a analizar los delitos cometidos por los presos confinados en Ocaña en 1904:<sup>198</sup>

**Tabla 19. Delitos cometidos por los presos de Ocaña en 1904**

Tipo de delito	Número de condenados
Contra el orden público	31
Falsedades	18
Cometidos por los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos	1
Contra las personas	93
Contra la honestidad	1
Contra el estado civil de las personas	1
Contra la libertad y seguridad	2
Contra la propiedad	606
Penados por leyes especiales	2

Fuente: *Anuario Penitenciario de Estadística, Servicios, edificios y legislación, correspondiente a 1904*, Madrid, Dirección General de Prisiones, 1905. Elaboración propia.

Es patente la hipertrofia de los datos referidos a condenados por delitos contra la propiedad, un 77%, evidenciando el estatus social del reo tipo de Ocaña, siguiendo la línea de lo apuntado en cuanto a su empleo.<sup>199</sup> De los 606 confinados por delitos contra la propiedad, 331 lo eran por robo y 244 por hurto. Tras este tipo de delitos, los más numerosos eran los dirigidos a otras personas, especialmente el homicidio. Por otro lado, también merece comentario, no por cantidad sino por relevancia, la existencia de dos condenados por leyes especiales. Uno de ellos lo era por contrabando,

<sup>197</sup> Ibid., pp. 32-33. Algo lógico por el gran tamaño de Madrid, que, según Juderías, era la capital de “un reino pobre y decadente, según aseguran de continuo los que se precian de ilustrados, haya miseria extraordinaria; pase que algunos de sus barrios recuerden los de las poblaciones mogrebinas; pase que su coeficiente de mortalidad sea alto; pase que las casas de los pobres carezcan de condiciones higiénicas; pase, en fin, que haya muchos miles de personas que se ganan la vida por procedimientos refidos con la moral y las buenas costumbres”. JUDERÍAS, J., *La miseria y la criminalidad en las grandes ciudades de Europa y América*, Madrid, Imprenta de Eduardo Arias, 1906, pp. 5-6.

<sup>198</sup> *Anuario Penitenciario...op. cit.*, 1905, pp. 40-44.

<sup>199</sup> Reafirmando lo que especifica Rivera Beiras en torno a los motivos de la consolidación de la pena privativa de libertad y sus implicaciones punitivas. Por un lado, el desarrollo de la disciplina para con el cuerpo y el alma, como afirma Foucault, fue uno de los factores del avance de la institución punitiva de la cárcel. Pero, por otro, en línea con las teorías de Rusche y Kirschheimer o Melossi y Pavarini, el impulso de la privación de libertad se produjo al albor de progresivas modificaciones en las formas de acumulación de capital, con la consecuente proliferación de delitos contra la propiedad, y de la nueva importancia concedida al valor “tiempo” como unidad de cambio “vendida” por el trabajador, en una nueva concepción de sociedad y mercado de trabajo desarrolladas por la burguesía dominante, que imponían procedimientos de control político-disciplinarios. RIVERA BEIRAS, “La (s) Historia (s) de la cárcel”, en RIVERA BEIRAS, I. (Coord.), *La cárcel en el sistema penal (un análisis estructural)*, Barcelona, Bosch, 1996, pp. 53-55.

posiblemente el ya conocido Crisanto Caballero Sánchez,<sup>200</sup> y otro por anarquismo, lo que evidencia la permanencia de reos políticos, aunque de manera residual a estas alturas. En cuanto a las condenas de los presos ocañenses, el *Anuario* aporta la siguiente información:<sup>201</sup>

**Tabla 20.** *Tipología de las condenas de los presos de Ocaña en 1904*

Tipo de condena	Número de presos
<b>FUERO ORDINARIO</b>	
Cadena perpetua	12
Cadena temporal	1
Presidio mayor	165
Prisión mayor	147
Presidio correccional	433
<b>FUERO DE GUERRA</b>	
Presidio mayor	6 <sup>202</sup>
Prisión mayor	10
Presidio correccional	14

Fuente: *Anuario Penitenciario de Estadística, Servicios, edificios y legislación, correspondiente a 1904*, Madrid, Dirección General de Prisiones, 1905. Elaboración propia.

Al igual que en 1902, prevalece estadísticamente el número de condenados a penas de presidio correccional, con una diferencia aún mayor que entonces, suponiendo ahora el 55% de la población penal de Ocaña.

Para concluir este análisis de los presos ocañenses a través de los datos estadísticos aportados por el *Anuario* de 1905, se comentarán a continuación las cifras de reincidencia, la presencia o no de antecedentes penales en los reos y las veces que habían ingresado en prisión. El 70% de la población penal, 551 presos, eran reincidentes, mientras que 185 tenían antecedentes penales. Únicamente 52 individuos carecían de antecedentes. Por su parte, de los 788 reos del penal, 420 habían ingresado por primera vez (53%), 240 por segunda, 112 por tercera, 14 por cuarta, y 2 por más de cuatro veces. Con estos datos en la mano, podemos afirmar que el perfil de reo que se encontraba en Ocaña en 1904 era de un individuo más afianzado en el crimen que en 1888, cuando el porcentaje de reincidentes apenas era de un 2,5%. Estas características de la población penal provocaban un control más complicado de la misma, y una necesidad de atención especializada de la gestión diaria que, como ya hemos comprobado, no era posible llevar a cabo. Las particulares vicisitudes de la población penal ocañense

<sup>200</sup> AHPTO, Caja 2605, Expediente 8.

<sup>201</sup> *Anuario Penitenciario...op. cit.*, 1905, pp. 46-47.

<sup>202</sup> Conocemos, por fuentes bibliográficas, el caso de uno de estos reos. Se trata del soldado Manuel Vázquez Ruiz, condenado a diez años de presidio mayor por intento de parricidio contra su madre. Vid. SIMÓN ALEGRE, A. I., *Oficiales y soldados en la Restauración española (1873-1923). Integración y exclusión. El modelo de masculinidad castrense*. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2011, p. 360, para conocer más detalles acerca de las particularidades del caso de este preso, cuyo expediente se encuentra en el Archivo General Militar de Guadalajara (AGMG. Re.-1896. Caja 13. Vázquez Ruiz, Manuel).

de principios de siglo son descritas por Fernando Cadalso, tratando su visita de inspección de 1907 que analizaremos en el próximo capítulo, de la siguiente manera:

*El presidio de que tratamos llegó a convertirse en vertedero de los demás, y los penados que se habían distinguido por guapeza y por baratería en los desórdenes y sangrientas colisiones en Chinchilla, Tarragona, Santoña y en otros establecimientos, habían sido transferidos a Ocaña y allí se encontraban en 1907.*<sup>203</sup>

Es necesario tomar sus palabras con la necesaria cautela, pues se trata del análisis de la población penal desde un punto de vista oficialista y sesgado por concepciones personales, pero ante los datos presentados, es obvio que los reos de Ocaña eran de difícil control, más si tenemos en cuenta la referencia a trasladados de individuos conflictivos a las que hace referencia Cadalso.

### 3.5. El personal de Ocaña a principios de siglo

Prosiguiendo el análisis de los diferentes ítems de los que hay información fechada y útil disponible en el período 1901-1906, se tratarán seguidamente los aspectos relativos a los empleados de la prisión. En primer lugar, y en un contexto general, a comienzos del siglo XX se incidió en la reforma y profesionalización del personal de prisiones en todos sus estamentos, destacando en este sentido hechos como la organización del Cuerpo especial de Prisiones, la creación del Consejo penitenciario y la instauración de la Escuela de Criminología.

En 1901, se unificó por Real Decreto la Dirección General, encargada de la gestión a gran escala del aparato penitenciario, y el Cuerpo de Establecimientos Penales, donde se englobaba el resto de su personal.<sup>204</sup> Como resultado, surgió un nuevo organismo, el Cuerpo especial de Prisiones. En el decreto se especifica detalladamente la composición y modo de acceso (por oposición o derecho propio) de cada escalafón del cuerpo, que quedaría dividido en cuatro secciones: administrativa, sanitaria, religiosa y de enseñanza. Para el caso de Ocaña, de gran relevancia en su futuro será la llegada a la plaza de Inspector General de Prisiones, recién creada, de Fernando Cadalso en febrero de 1902. Desempeñaría este cargo durante un cuarto de siglo.<sup>205</sup>

Al margen de la organización establecida, en pos de una mayor profesionalización, gestión y burocratización del cuerpo, el texto expone valoraciones de gran interés que esbozan el estado del sistema penitenciario español, en cuanto a su personal, a principios de siglo. Se especifica que, a raíz de los últimos avances de la ciencia penitenciaria para la corrección y reforma del reo, era necesario un cambio en el personal del ramo de prisiones, debido a su “precaria situación y lamentable atraso”.<sup>206</sup>

Prosigue la exposición de motivos del decreto afirmando que ya se habían realizado avances en la reforma penitenciaria, tanto a nivel práctico como propagandístico, pero el estado de las prisiones era deplorable en cuanto al tratamiento del recluso,

<sup>203</sup> CADALSO Y MANZANO, F., *Instituciones penitenciarias...*, op. cit., 1922, p. 577.

<sup>204</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 149, 29 de mayo de 1901, pp. 796-798.

<sup>205</sup> Vid. NÚÑEZ, J. A., *Fernando Cadalso...*, op. cit., 2014, pp. 140-149, para conocer las vicisitudes de la creación del cargo de Inspector General de Prisiones y de la llegada al cargo de Cadalso.

<sup>206</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 149, 29 de mayo de 1901, p. 796.

“constreñido a forzosa holganza, y como consecuencia indeclinable al vicio y la corrupción, sin que en su pensamiento germine otra idea que la del odio a la sociedad en que ha vivido”.<sup>207</sup> Se especifica además que, lamentablemente, en España, las ideas humanitaristas para la enmienda del reo promulgadas por Concepción Arenal tuvieron menos repercusión que fuera de nuestras fronteras, donde la reforma del delincuente era mucho más efectiva.

La exposición de motivos también aclara el principal impedimento para la adecuada aplicación de reformas y preceptos encaminados en este sentido: los viejos y deficientes edificios en los que se encontraban localizados los penales, con reclusos hacinados. Para emprender la necesaria tarea de un tratamiento encaminado a la reeducación del delincuente, eran imperativas reformas en los penales. En este sentido, los dos decretos antes analizados para la reforma de la organización y funcionamiento de las prisiones, los de 1901 y 1903, abogaban por la reclusión en celdas individuales en ciertas etapas, algo imposible en la mayoría de lugares, o por un tratamiento muy individualizado del reo, que si bien, entroncaba mejor con una idea de reforma en términos correccionalistas, requería igualmente establecimientos mejor adecuados a la tarea penitenciaria.

Para terminar el análisis de este decreto de reorganización del personal penitenciario, en cuanto a los fines del sistema y, por tanto, la manera de desempeñar su labor, se aboga por un tratamiento redentor del recluso, que influya en su moralización y lo convierta en “hombre laborioso y útil a sus semejantes”.<sup>208</sup> En esta línea, el decreto incluye la siguiente sentencia de Howard: “haced hombres laboriosos y los haréis mejores”.<sup>209</sup> Se añade que, como elemento clave para la reforma del reo, se hacía necesario el consuelo de la Religión, con visitas del sacerdote a la celda; de la instrucción, para ser útil en la sociedad laboralmente y despertar buena conciencia en el reo; y del trabajo, para prevenir la ociosidad. A estos principios habría que añadirle estímulos a la buena conducta en base a premios que tengan efecto en la condena del penado.

Queda patente en el decreto la intencionalidad de redención del confinado propia del correccionalismo, incluyendo el importante papel que se otorga a la religión y al trabajo en el proceso.<sup>210</sup> En este sentido, y tal y como especifica la disposición, al margen del objetivo moral de prevenir la ociosidad, el objetivo del trabajo era la obtención de cierto beneficio en el penal por el producto de los talleres y, más allá,

---

<sup>207</sup> Ídem.

<sup>208</sup> Ídem. Respecto a esta cuestión, Melossi y Pavarini, exponen que la pena privativa de libertad tenía como objetivo, desde una concepción de la “cárcel como máquina”, convertir al “criminal violento, febril, irreflexivo (sujeto real) en detenido (sujeto ideal) disciplinado y mecánico”. MELOSSI Y PAVARINI, *Cárcel y Fábrica...*, op. cit., 1980, p. 190.

<sup>209</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 149, 29 de mayo de 1901, p. 796.

<sup>210</sup> La relevancia de la religión en los sistemas penitenciarios y la historia del castigo, en cuanto a los motivos de su presencia como eslabón clave, es una de las temáticas tratadas en FOUCAULT, M., *Vigilar y castigar...*, op. cit., 2002 o GARLAND, D., *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, México, Siglo XXI, 1999. Garland, en este sentido, cree que “uno de los motivos por los que la influencia de la religión en el castigo es tan manifiesta para el observador radica en que los sistemas culturales religiosos están muy bien articulados” (p. 240). En España, país católico por excelencia, la presencia de la Iglesia en las prisiones, más aún con la efectiva introducción de preceptos moralistas de redención del preso propios del correccionalismo, era patente. En Ocaña, a pesar de que en los años posteriores a su apertura conocemos que la Iglesia se ubicó en una cuadra en malas condiciones, ya a estas alturas de principios del siglo XX contamos con un lugar adecuado para el culto, instalado antes de llevar a cabo reformas más relevantes, según atestiguan los documentos que especifican sus características arquitectónicas.

la formación de individuos útiles para la sociedad como mano de obra.<sup>211</sup> Por tanto, entre sus líneas, se observa una combinación de valores propios del correccionalismo y, también, del retribucionismo más clásico. Vuelve a ser muestra el aparato penitenciario español de la mezcla de tendencias como consecuencia del propio devenir del sistema, sumando a las influencias correccionalistas en la reforma del reo y retribucionistas en la intención de su empleo como mano de obra dentro y fuera del penal, las positivistas en cuanto a ítems relacionados con la identificación individual del reo y la instauración de instituciones como la Escuela de Criminología, que trataremos prontamente.

En la línea de la profesionalización del Cuerpo de Prisiones, también es relevante la mención a otras disposiciones encaminadas a su consecución, como es el caso de un Real Decreto publicado el 24 de abril de 1903.<sup>212</sup> Según el mismo, se reorganizaba su sección directiva, compuesta por el director, el inspector y el oficial, especificando que sería desde entonces imprescindible la formación especializada en estudios criminológicos y en el conocimiento del sistema penitenciario para sus aspirantes, por lo que recibirían una adecuada formación en la Escuela de Criminología.<sup>213</sup> Pero, ¿cuándo se fundó esta Escuela de Criminología que menciona el decreto anterior? Concretamente, se creó en marzo de 1903, con objeto de aportar a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones una formación moderna y centrada en el conocimiento del hombre y la criminalidad.<sup>214</sup> En la Escuela de Criminología se impartirían conocimientos variados acerca de Derecho español, ciencia penitenciaria, tutela y sentido moderno de la función penal, antropología, antropología criminal, psicología, pedagogía y criminología con estadística de la criminalidad comparada. Es clara la inspiración positivista de la institución, situada en la Prisión Celular de Madrid. Finalmente, no comenzó a funcionar hasta enero de 1907, siendo Salillas su director. En la escuela se admitieron alumnos procedentes de convocatoria libre, de la Sección de Vigilancia del Cuerpo de Prisiones, funcionarios de la Dirección general e individuos incorporados de otras facultades y carreras.<sup>215</sup>

Centrando la mirada nuevamente en la prisión de Ocaña, el *Anuario* de 1905 da información de gran relevancia acerca del personal del penal relativa a su número, como en el caso de 1889. Por tanto, se va a analizar la cantidad de empleados presentes en Ocaña en 1904:<sup>216</sup>

<sup>211</sup> Como afirma Trinidad Fernández, “la implantación del trabajo en los establecimientos penales estuvo cruzada por las urgencias del filántropo, que lo utilizaba como herramienta de corrección, y por las necesidades del mercado de trabajo o de los gobiernos para financiar el mantenimiento de los centros penales”. TRINIDAD FERNÁNDEZ, P., *La defensa de la sociedad...*, op. cit., 1991. p. 154.

<sup>212</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 114, 24 de abril de 1903, p. 290.

<sup>213</sup> GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción...*, op. cit., 2016, p. 98.

<sup>214</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 72, 13 de marzo de 1903, pp. 1070-1071. Como ministro de Gracia y Justicia, en un Gobierno conservador, se encontraba Eduardo Dato en el momento de la aprobación del decreto.

<sup>215</sup> GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción...*, op. cit., 2016, pp. 69-72; BURILLO ALBACETE, F. J., *La cuestión penitenciaria...*, op. cit., 2011, p. 182; CARRILLO DE LAS HERAS, M. T., “La pena privativa de libertad en la España del siglo XIX”, en GARCÍA VALDÉS, C. (Dir.), *Historia de la prisión. Teorías economicistas. Crítica*, Madrid, Edisofer, 1997, p. 197.

<sup>216</sup> *Anuario Penitenciario...* op. cit., 1905, p. 223. Como en el primer capítulo, se ha optado, en pro de la simplificación visual de los datos, por omitir la categoría concreta de los empleados en el escalafón correspondiente a su oficio.

**Tabla 21.** Número de empleados en el Penal de Ocaña en 1904

Oficio	Número de empleados
<b>Director</b>	1
<b>Inspector</b>	1
<b>Oficial</b>	1
<b>Jefe de vigilancia</b>	4
<b>Vigilante</b>	20
<b>Médico</b>	1
<b>Capellán</b>	1
<b>Maestro</b>	1

Fuente: *Anuario Penitenciario de Estadística, Servicios, edificios y legislación, correspondiente a 1904*, Madrid, Dirección General de Prisiones, 1905. Elaboración propia.

El número de vigilantes ha crecido notablemente desde 1888, en la línea de lo que se apuntó en el capítulo anterior a partir del número de empleados citados en las revistas penitenciarias revisadas, y también con respecto a los catorce que especificaba *Nuevo Mundo* en 1901. Sin embargo, como se verá en el próximo capítulo, la cifra total de vigilantes no era tal, por estar varios de ellos destinados en la Dirección general a pesar de ser enviados a Ocaña. Estos empleados cobraban, en total, 42250 pesetas.<sup>217</sup>

De manera similar a lo realizado en el capítulo anterior, y empleando para ello información contenida en la *Revista de las Prisiones*, la *Revista Penitenciaria, Museo Criminal, ABC*, y datos obtenidos de los expedientes personales de los presos de Ocaña obtenidos en el AHPTO, se va a exponer seguidamente una tabla con los nombres conocidos de empleados del penal entre 1901 y 1906.<sup>218</sup> El dato de mayor relevancia es la continuidad en el cargo de director de Federico Pérez Domínguez, posición que ya ostentaba entre 1889 y 1900.

**Tabla 22.** Empleados del Penal de Ocaña entre 1901 y 1906

Oficio	Empleados
<b>Director</b>	Federico Pérez Domínguez
<b>Inspector</b>	Celestino Fernández Bernabé (1906-)
<b>Administrador</b>	Julián Ibarlucea Bagués (hasta 1902); Leoncio César Lambea (fallecido en 1902); Antonio Gutiérrez (1902-)

<sup>217</sup> Ibid., p. 226.

<sup>218</sup> Datos extraídos de *Revista de las Prisiones*, año IX, núm. 2, p. 20; núm. 15, p. 204; núm. 16, p. 220; núm. 27, p. 376; núm. 33, p. 431; año X, núm. 3, p. 40; núm. 4, p. 56; núm. 5, p. 72; núm. 10, p. 152; núm. 14, p. 192; núm. 35, p. 511 y 516; año XI, Año XI, núm. 6, p. 75; núm. 7, p. 91; núm. 8, p. 108; núm. 19, p. 226; núm. 21, p. 240; núm. 36, p. 404; *Revista Penitenciaria*, Año I, Tomo I, Entrega 1<sup>a</sup>, p. 59, 123, 245, 246, 375; Año II, Tomo II, Entrega 1<sup>a</sup>, p. 543, 735; Año III, Tomo III, Entrega 1<sup>a</sup>, p. 246, 247, 249, 250, 251, 254, 255, 256, 261, 263, 266, 267, 270, 324, 326, 331, 334, 654; *Museo Criminal*, 1 de abril de 1904, p. 62; *ABC*, 20 de agosto de 1906, p. 8; expediente personal de Sebas Aguilera Navas, AHPTO, Caja 2555/Expediente 6. Como en el capítulo anterior, se anotan los puestos de los que se conoce algún empleado, y no en todos los casos se conocen las fechas de desempeño en el cargo, por lo que se debe presuponer que continúa personal citado anteriormente. En este caso, falta el médico. En cuanto a los nuevos puestos agregados en la tabla, corresponden a las reordenaciones del Cuerpo de Prisiones ya comentadas a inicios de siglo. Se ha omitido la referencia a la posición concreta en el escalafón de cada empleado, para mejorar la comprensibilidad de los datos.

Oficio	Empleados
Ayudante administrador	Gregorio Alconchel (hasta 1902); Daniel García (1902-)
Oficial	Anselmo Benito Sendín (hasta 1906)
Jefe de Vigilancia	Roque Monasterio Carrozas (hasta 1904 y 1904-); Juan Javalera Rebollo (hasta 1904 y 1904-1906); Julián Toldos (1904); Benigno Crespo Ruiz de Ubago (1904); Guillermo Provencio Herrero (hasta 1904); Victoriano de la Mata Mingil (hasta 1906); Estanislao Bueno García (1906-); Diego Vega Nieto (hasta 1906); Felipe Moreno Gousa (1906-); Demetrio García Velasco (hasta 1906); Cayetano Baz Cubera (1906-)
Vigilante	Remigio Noriega (hasta 1901); Gregorio Violets (1901-); Manuel Legaz (hasta 1901); Cayo Pérez (hasta 1901); Marcos Espinosa (1902-); Vicente Mayoral (jubilado en 1902); José Algora (1902); Mariano Agudo (hasta 1902); Higinio Espejo (1902-); Rufino García Benito; Andrés Vázquez (hasta 1903); Saturnino Ruiz de Galarreta (1903-); Cipriano Lesaca (hasta 1903); Vicente Arriete (1903-); Tomás San Miguel; Gregorio Fernández Reyes (1905-); Raimundo Rodríguez Marín (1906-); Joaquín Lozano Blázquez (1906-); José Huertas (1906-); Eugenio Martínez Alcañiz (1906-); Antonio Blanco Expósito (1906-); Joaquín Lozano Blázquez (1906-); Marcos Espinosa de la Llave (hasta 1906); Miguel Belmonte (hasta 1906); Francisco Reyes Cafiete (hasta 1906); Francisco Gómez Gómez (hasta 1906); Sebastián Molina Fernández (hasta 1906); Gabriel García Alcázar (1906-); Julián López Poveda (1906); Federico Bravo Gascón (1906-)
Ayudante	Roque Monasterio Carrozas (1901-); Ricardo Marcos González (hasta 1901); Julián Toldos (1903-)
Maestro	Ezequiel Gordo
Capellán	Valentín Calleja Hernández (1903-)

Fuente: *Revista de las Prisiones*, *Revista Penitenciaria*, *Museo Criminal*, *ABC* y expedientes personales de presos de Ocaña del AHPTO. Elaboración propia.

Con respecto al fallecimiento del administrador Leoncio César Lambea, conocemos que se produjo de forma inesperada y prematura en septiembre de 1902, con 38 años. Era abogado y se disponía a optar a una plaza de director en las siguientes oposiciones, y prestaba servicios en el ramo de prisiones desde los 23 años.<sup>219</sup> También disponemos de información acerca del destino del administrador Ibarlucea. Fue asesinado por un recluso en el penal de Ceuta el 18 de agosto de 1906. Fue director de los presidios de Cartagena, Valencia y Santoña (la noticia menciona Ocaña, pero conocemos que en dicho lugar fue administrador). En el momento de su muerte, llevaba cuatro meses como director en Ceuta. Colaboró con la *Revista Penitenciaria*, y, según *ABC*, “sus trabajos habían merecido más de una vez halagüeña mención por parte del Sr. Salillas”.<sup>220</sup>

En último lugar, el *Anuario* de 1905 documenta también las sanciones a empleados de los establecimientos penales en 1904. En el caso de Ocaña, un empleado sufrió un expediente por abusos, castigado con quince días de suspensión y apercibimiento.<sup>221</sup>

<sup>219</sup> *Revista de las Prisiones*, año X, núm. 35, p. 511

<sup>220</sup> *ABC*, 20 de agosto de 1906, p. 8.

<sup>221</sup> *Anuario Penitenciario...op. cit.*, 1905, p. 235.

### 3.6. El trabajo en el penal: la cuestión pendiente de los talleres

Tras el nuevo análisis de los empleados del establecimiento, esta vez en el marco temporal que ocupa este capítulo, se va a tratar también la cuestión del trabajo en el penal por parte de los reclusos, como hemos hecho anteriormente. A este respecto, y como primera piedra de toque, ya conocemos lo que describió *Nuevo Mundo* en 1901 sobre el estado de los talleres. Pero, avanzando un poco más en el marco cronológico establecido, el *Anuario* de 1905 aporta datos acerca de las ocupaciones de los reos en el penal, tanto en tareas comunes como en los talleres.<sup>222</sup> A continuación, se expondrán estos datos, para terminar comentando lo relativo a la situación de los talleres y la opinión que suscitó el estado de los mismos en prensa especializada. En primer lugar, se adjunta una tabla con las cifras de reos empleados en las diversas tareas del penal.

**Tabla 23. Tareas ejercidas por los presos de Ocaña en 1904**

Profesión en el establecimiento	Número de reos
<b>SERVICIOS DE LA PRISIÓN</b>	
Celadores	39
Enfermeros	4
Escríbientes	18
Ordenanzas	3
Rancheros	6
<b>PROFESIONES GENERALES</b>	
Albañiles	12
Alpargateros	98
Barberos	13
Carpinteros	3
Esparteros	106
Herreros	25
Hojalateros	12
Ociosos	317
Palma y pelota	41
Panaderos	1
Silleros	8
Torneros	2
Zapateros	80
<b>TOTAL</b>	<b>788</b>

Fuente: *Anuario Penitenciario de Estadística, Servicios, edificios y legislación, correspondiente a 1904*, Madrid, Dirección General de Prisiones, 1905.

<sup>222</sup> Ibid., pp. 38-39.

Las cifras de ciertos oficios, como las de alpargateros, esparteros o zapateros, dan buena cuenta de que un buen número de reos estaban empleados en talleres. El porcentaje de confinados ociosos es de un 40%, bastante más bajo que en 1888, confirmando la tendencia al alza de individuos empleados en talleres variados, que habían sido implantados progresivamente en el penal. En cuanto al número de celadores, este es menor que en 1888, pero por el contrario es mayor el de vigilantes. Aun así, las cifras de reos empleados como celadores o cabos de vara son altas.

Adentrándonos con mayor detalle en la temática de los talleres de la prisión ocañense, disponemos de información relativa a su tipología, al número de presos empleados en cada uno de ellos y a su sueldo. En la tabla posterior podemos observar todos estos datos, de los que no disponemos en otras etapas, lo que los hace aún más relevantes para acercarnos a la situación del establecimiento.<sup>223</sup>

**Tabla 24. Cifras de los talleres de Ocaña en 1904**

Taller	Empleados	Total jornales (pesetas)	Administración	Ahorros	En mano
<b>Alpargatería</b>	98	174	87	43,50	43,50
<b>Barbería</b>	13	25,50	12,75	6,37	6,38
<b>Carpintería</b>	3	7	3,50	1,75	1,75
<b>Esquertería</b>	106	91,10	45,55	22,78	22,77
<b>Herrería</b>	25	55	27,50	13,75	13,75
<b>Hojalatería</b>	12	36	18	9	9
<b>Palmas y pelotas</b>	41	61,50	30,75	15,38	15,37
<b>Sillería</b>	8	20	10	5	5
<b>TOTAL</b>	306	470,10	235,05	117,53	117,52

Fuente: *Anuario Penitenciario de Estadística, Servicios, edificios y legislación, correspondiente a 1904*, Madrid, Dirección General de Prisiones, 1905.

Tal y como se puede observar, la tabla muestra que 306 confinados trabajaban en ocho talleres presentes en Ocaña en 1904, un 39% de la población penal (menos que la de ociosos). Estos datos son peores que los apuntados por *Nuevo Mundo* en 1901, tanto en número de trabajadores como en variedad de talleres. Por tipologías, destaca el número de esquerteros y alpargateros. En cuanto a los jornales, los datos confirman lo expresado en capítulos anteriores en cuanto a su reparto: un 50% para el Estado, y del 50% restante la mitad para la caja de ahorros del reo que recibía a su salida de prisión, y otro 50% disponible en mano en el momento.

La *Revista Penitenciaria*, en 1905, hace alusión a los talleres de Ocaña, especificando que no estaban suficientemente desarrollados, y que una posible solución para aumentar su producción, como veremos en próximas páginas, era la instalación de economatos para el suministro de materias primas, entre otros bienes de consumo y alimentación.<sup>224</sup>

<sup>223</sup> Ibid., pp. 240-241.

<sup>224</sup> *Revista Penitenciaria*, Año II, Tomo II, Entrega 1.<sup>a</sup>, p. 545.

Lo que se extrae de estas informaciones y datos, es que lo que parecía una situación de crecimiento continuo del rendimiento a finales del siglo XIX e inicios del XX, en cuanto a reos trabajando y producción, no fue tal, y dicha evolución sufrió un parón en sus expectativas. Una anotación relevante en este sentido es que, en el *Anuario* de 1905, se especifican las ganancias producto de la venta de los bienes generados por los talleres de los penales, pero, en el caso de Ocaña, esa información es inexistente.

### 3.7. La vida intramuros

Para culminar la información aportada en este capítulo, y completar la foto del establecimiento entre 1901 y 1906, haremos referencia a todo lo que las diferentes fuentes aportan sobre cuestiones relacionadas con el día a día en el establecimiento y sus condiciones generales.

En este sentido, en primer lugar, varias disposiciones legales tuvieron influencia en la vida de los reos en el penal. En 1903, concretamente el 22 de abril, se promulgó un Real Decreto por el que se prohibió que los reos dispusieran de dinero en efectivo en su poder.<sup>225</sup> De esta manera, se dictó la desaparición de manos del recluso de “un elemento de corrupción que en ninguna penitenciaría europea es permitido, y que entre nosotros rige por costumbres no rectificadas: el dinero”<sup>226</sup> Desde ese momento, el peculio a libre disposición del reo sería administrado por el propio establecimiento. La ocultación de dinero por parte de los presos sería objeto de castigos.

De este modo, se eliminaba un elemento de corrupción, según el texto de la disposición, pero también de autonomía del confinado, un medio por el cual podía aliviar más fácilmente la dureza del castigo de privación de libertad. Eliminando el dinero en manos de los presos, se reducía su libertad, aumentando el control institucional de la prisión sobre sus vidas.<sup>227</sup>

Una vía de escape dejaba este decreto para el gasto de dinero de libre disposición por parte de los reos: su uso para la adquisición de suplementos alimenticios y bienes de otra índole que fueran permitidos. En relación directa con esta excepción, se sitúa la aprobación de otra legislación relacionada con el día a día en prisión: la implantación y regulación de los economatos. En virtud de un nuevo Real Decreto, aprobado el 9 de noviembre de 1903, se instalaron progresivamente en las prisiones españolas, bajo la organización de la Dirección general de Prisiones.<sup>228</sup> Con su instalación, se prohibió a empleados, reclusos y contratistas la venta de cualquier tipo de artículo de suministro.

Ocaña fue una de las prisiones seleccionadas en primer lugar para la puesta en marcha de los primeros ensayos para la instalación de economatos, junto a San Miguel de los Reyes y Burgos, según especifica la *Revista Penitenciaria*. Sus resultados económicos en 1904, según reparto establecido por el decreto citado, fueron de 34530,80 pesetas ingresadas por ventas, lo que resultó en 1969,78 pesetas de beneficio líquido,

<sup>225</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 114, 24 de abril de 1903, pp. 289-290.

<sup>226</sup> Ibid., p. 289.

<sup>227</sup> GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción..., op. cit.*, 2016, p. 97.

<sup>228</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 314, 10 de noviembre de 1903, pp. 557-558

de los cuáles el 70% (1378,90) fueron a parar a las arcas de Hacienda, y un 30% (590,90) a la Junta económica del penal. Los beneficios fueron 478,90 pesetas superiores a los obtenidos en años anteriores, por lo que en este sentido su implantación se consideró efectiva. Pero, más allá de la finalidad centrada en su utilidad como fuente de ingresos, se consideró que los economatos eran necesarios por su capacidad para aportar materias primas a los talleres, incrementando su productividad. Además, se plantearon también con una función de “educación mercantil” para las Juntas económicas, con objeto de que pudieran prestar un mejor servicio a la administración penitenciaria, gestionando directamente los suministros de víveres y suprimiendo los agentes intermediarios.<sup>229</sup>

En último lugar, en cuanto a normativas aprobadas en relación al funcionamiento interno de los establecimientos penales, también merece comentario la difusión de una orden procedente de la Dirección General de Prisiones en mayo de 1904, modificando la anterior, ya comentada, de 1894, relativa a la duración de la indumentaria de los reos. En esta ocasión, se especifica que la práctica demostró que los trajes de lona de hilo y las alpargatas se inutilizaban antes de cumplir el plazo establecido en el reglamento, por lo que se redujeron los tiempos de uso de las prendas de la siguiente manera: chaqueta y gorro de lona, un año y cuatro meses; pantalón de lona, ocho meses; y cada par de alpargatas, cuatro meses.<sup>230</sup>

A tenor de las cifras que de nuevo nos aporta el *Anuario* de 1905, la cantidad de prendas disponibles en el penal para aportar a los reos era suficiente, ya que, con fecha de 31 de diciembre de 1904, para una fuerza máxima prevista de 903 reclusos, este era su número:

- Trajes de paño: 1273 chaquetas, 1938 pantalones y 1327 gorros.
- Trajes de lona de hilo: 1548 chaquetas, 2426 pantalones y 1564 gorros.
- Camisas: 2792.
- Pares de alpargatas: 4296
- Mantas: 1450.

En otro orden de cosas, otras disposiciones legales también marcaron el devenir penal de numerosos reos. Concretamente, los indultos. Con motivo de la mayoría de edad del rey Alfonso XIII, se decretó, el 17 de mayo de 1902, un indulto general para solemnizar dicho hecho.<sup>231</sup> Este indulto presentaba los siguientes condicionantes, en lo concerniente a presos internados en Ocaña:

- Se indultaría de la cuarta parte de la pena a los sentenciados a reclusión, relegación o extrañamiento temporales, y a presidio o prisión mayores.
- Ídem de la mitad de la condena a los reos sentenciados a presidio o prisión correccionales, a suspensión o a destierro.

<sup>229</sup> *Revista Penitenciaria*, Año II, Tomo II, Entrega 1.<sup>a</sup>, pp. 544-564.

<sup>230</sup> *Anuario Penitenciario...op. cit.*, 1905, p. 471.

<sup>231</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 138, 18 de mayo de 1902, pp. 791 a 792.

- Quedaban excluidos del indulto los condenados por delitos de injuria o calumnia contra particulares, sin perdón del ofendido, y los cometidos contra Soberanos, Príncipes, Agentes diplomáticos de naciones amigas o extranjeros con carácter público con análoga consideración.
- Tampoco era aplicable el indulto a los condenados por traición, prevaricación, cohecho, parricidio, asesinato, robo e incendio. En estos casos la rebaja sería de la sexta parte de la pena, si era afflictiva, o de la tercera parte, si era correccional. Además, a los presos que cumplían penas perpetuas, se les rebajaría la sexta parte.
- Los reos debían cumplir dos condiciones, una vez juzgados y encerrados: que en ellos se observara buena conducta y que no fueran reincidentes en el mismo delito o dos o más veces en delitos distintos. Además, si tras concederles el indulto, reincidían, perdían la gracia otorgada a raíz del mismo.

Por los expedientes personales de los presos ocañenses se atestiguan numerosos casos de individuos a los que se les concedió este indulto, por ejemplo, los siguientes: Sinforoso Retuerta del Amo, 62 años, de profesión labrador, condenado en 1902 por la Audiencia de Guadalajara a dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional. Abandonó en 1903 Ocaña tras rebajársele la mitad de la pena; Juan José Cabosevilla Ripalsa, 20 años, de profesión labrador, condenado en 1901 por la Audiencia de Zaragoza a seis años y un día de prisión mayor por homicidio frustrado. Por el indulto se le rebaja un año, seis meses y trece días, abandonando la prisión en 1905; Basilio Balserá Fernández, 30 años, zapatero de profesión, condenado por la Audiencia de Madrid en 1899 y 1900 a cuatro años de presidio correccional por robo, la primera vez, y nueve años, veinte meses y cuarenta y dos días de presidio correccional, la segunda, por tres delitos de robo. Su pena es rebajada por el indulto en tres años, siete meses y cuatro días, siendo trasladado a Chinchilla en 1907; Pascual Amo García, 29 años, condenado por la Audiencia de Guadalajara en 1901 a ocho años, ocho meses y un día de presidio mayor por hurto. Por el indulto se le rebajaron dos años, siete meses y un día. Ya en 1907, es condenado a diecisiete años, cuatro meses y un día de presidio temporal, y trasladado a Cartagena; Julián Barluenga Laglera, 23 años, labrador de profesión, condenado por la Audiencia de Huesca a diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión por homicidio. Por el indulto se le rebajó la cuarta parte de su condena; o Manuel Cabal Rubiera, citado previamente a lo largo de este estudio. Por el indulto de 1902 se le rebajó la cuarta parte de su condena de 18 años de reclusión temporal por homicidio.

Sin embargo, en algunos casos no se concedió el indulto, a pesar de solicitarlo. Son los casos de Juan Marín Amores, 19 años, jornalero de profesión, condenado por la Audiencia de Jaén en dos ocasiones en 1894 a 3 años, seis meses y veintiún días y cuatro años de presidio correccional, por robo. El indulto es denegado por la Audiencia de Jaén; o Francisco Blanco Moreno, 51 años, profesión “del campo”, condenado por la Audiencia de Granada en 1899 a seis años y un día de presidio mayor por robo. Se especifica que es reincidente. Se envía hoja de buena conducta, pero no es concedido el indulto.<sup>232</sup>

---

<sup>232</sup> Información extraída de los siguientes expedientes conservados en el AHPTO: Sinforoso Retuerta del Amo (Caja 2567/Expediente 6); Juan José Cabosevilla Ripalsa (2605/27); Basilio Balserá Fernández (2589/15); Pascual Amo

La temática de los indultos es también protagonista en prensa entre 1901 y 1906. Citaremos algunos ejemplos. En julio de 1902, *El Liberal* informaba de que un indultado en virtud del Real Decreto de 17 de mayo seguía cumpliendo condena, cuando ya debería haber quedado en libertad, alertando del caso al Ministerio de Gracia y Justicia. Años más tarde, en 1906, *ABC* informó en mayo de que los reos de algunos penales, entre ellos Ocaña, habían enviado cartas al periódico solicitando ser tenidos en cuenta en el siguiente decreto de indulto, a pesar de ser reincidentes. Poco después, en octubre del mismo año, *ABC* volvió a dar cuenta de una carta recibida por presos de Ocaña suplicando que en el indulto se incluyeran condenados por delitos comunes. El indulto a que se refieren estas noticias se iba a ejecutar con ocasión del Santo de la Reina Victoria.<sup>233</sup>

Prosiguiendo con lo acontecido en relación a los presos en el penal, otro punto en el que detenernos nuevamente es el de la subasta para los víveres del establecimiento, en este caso de manera breve y sin contratiempos. En 1903 se licitó la contrata por los servicios para los siguientes cuatro años, con un pliego de condiciones similar en sus términos a los anteriores.<sup>234</sup> La correcta adjudicación del suministro en subasta, unida a la instalación de los economatos, hace pensar que la situación en este aspecto fue estable durante estos años. En cuanto al suministro de medicamentos, el *Anuario* de 1905 especifica que en el año anterior el gasto fue de 2268,42 pesetas, sin anotar incidencias en este aspecto.

Por otro lado, al contrario de lo esperado, el *Anuario* de 1905 no ofrece información acerca de la mortalidad en prisión. Sin embargo, esta cuestión se tratará en este capítulo trasladando el ejemplo concreto de un reo que falleció en Ocaña, atestiguado por su expediente personal. El objetivo es presentar un ejemplo de información cualitativa, ante la falta de datos cuantitativos en el período y la imposibilidad de realizar estudios veraces en ese sentido únicamente con la consulta de los expedientes disponibles. De este modo, vamos a observar el caso concreto de Sebas Aguilera Navas. No es un ejemplo cualquiera, y ahora veremos por qué. Natural de Malagón (Ciudad Real), casado y con 41 años, fue condenado tiempo atrás, en 1887, por la Audiencia de Manzanares a cadena perpetua, por tentativa de robo con homicidio. Fue destinado a Ceuta, llegando a ejercer en dicho lugar como celador, y trasladado a Ocaña en junio de 1906, por ser mayor de 60 años de edad. En Ocaña, según especifica el expediente, ejerció también de celador. Finalmente, pocos meses después de llegar a tierras toledanas, en septiembre de 1906, falleció. La causa de la muerte fue una apoplejía cerebral.<sup>235</sup>

Seguidamente, y sin abandonar la línea del análisis de historias particulares de reos del penal, se van a tratar dos noticias concernientes a los motivos criminales que llevaron a ciertos individuos a cumplir condena en el penal. Las noticias pertenecen

García (2567/3); Julián Barluenga Lagrera (2589/33); Manuel Cabal Rubiera (2605/1); Juan Marín Amores (2567/25); Francisco Blanco Moreno (2594/21).

<sup>233</sup> *El Liberal*, 3 de julio de 1902, p. 3; *ABC*, 18 de mayo de 1906, p. 4 y 17 de octubre de 1906, p. 12.

<sup>234</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 129, 9 de mayo de 1903, pp. 505-506.

<sup>235</sup> AHPTO, Caja 2555/Expediente 6.

a *Museo Criminal*,<sup>236</sup> y la utilidad de lo que aquí se va a apuntar radica, más allá de saciar cierta curiosidad en cuanto a la vida y obra de ciertos reos en particular, en acercar el foco a las características de la población penal vista desde su elemento más pequeño, el individuo. También permite el estudio de este tipo de noticias la aproximación al imaginario punitivo, a la visión que en la prensa del momento se tenía de la criminalidad y/o la prisión.

En primer lugar, en 1904, la citada publicación daba cuenta de la detención en 1900 y envío a la prisión de Ocaña para cumplir condena de dos individuos, conocidos como los “Juanillones”.<sup>237</sup> Eran parte de una cuadrilla de criminales dedicada al robo, especialmente en caminos durante el transporte de mercancías variadas, conocidos por llevar a cabo sus actos en la zona de los Montes de Toledo. Con amplio detalle se informa de la captura y el seguimiento previo, acompañando la noticia de dos fotografías que se reproducen en la siguiente página (Fotografía 11), correspondientes a los detenidos, que fueron condenados a ocho años de presidio mayor. Se trataba de Patrocinio Polo Carrasco, “Juanillón”, natural de Urda, de 32 años, casado y jornalero de profesión, y Joaquín Carbonell Martín, “Ganyón”, natural de Orgaz, de 39 años, casado y arriero de profesión. En ambos casos no sabían leer ni escribir.<sup>238</sup>

Fotografía 11. “Juanillón” (izqda.) y Ganyón (dcha.)



Fuente: *Museo Criminal* (Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España).

<sup>236</sup> Publicación especializada en “sucesos”. Comenzó su publicación en 1904, prolongándose hasta 1909. Entre sus páginas, se encontraba principalmente información acerca de crónica criminal, pero también acerca de la tipificación de los delitos, los sistemas policiales, las prisiones, asuntos judiciales o doctrina criminalística, entre otras materias.

<sup>237</sup> *Museo Criminal*, 15 de enero de 1904, pp. 15-16.

<sup>238</sup> No se han localizado sus expedientes en la base de datos del AHPTO.

En 1905 informó también *Museo Criminal* de la muerte de un ladrón de gran fama, al que las autoridades hirieron de muerte en su captura tras un violento enfrentamiento con intercambio de disparos con armas de fuego. La noticia, además de aportar datos sobre multitud de robos llevados a cabo por este individuo, afirma que el fallecido, cuyo alias era “Pepín”, estuvo preso en Ocaña. Finalmente, en 1908 la misma publicación afirma que un falsificador de moneda llamada Eduardo Robles Palenciano falleció en Ocaña, especificando que ingresó en 1900 en el penal, pero no su fecha de defunción.<sup>239</sup>

Otra de las informaciones que aporta el *Anuario* de 1905, llegando al final de lo conocido en el lapso temporal analizado, son datos breves acerca de la escuela del penal. Se afirma que se situaba en un “buen” local, pero no disponía de biblioteca alguna. En cuanto a la asistencia, apenas era de 34 penados de media, una cantidad ínfima teniendo en cuenta una población penal de casi 800 reos en diciembre de 1904. Por lo que salta a la vista que en el establecimiento no se prestaba especial atención a la cuestión, como ya veníamos apuntando en la presente investigación.

Para finalizar el análisis de lo acontecido intramuros de Ocaña y/o relativo a su población penal, se dará cuenta de informaciones y datos al respecto de problemas en el interior de la prisión y fugas. En el *Anuario* de 1905, en un apartado en el que se da información acerca del número de fugas de los establecimientos, se especifica que en Ocaña tuvo lugar una el 14 de enero de 1904, siendo capturado el reo que intentó la evasión.<sup>240</sup> Por su parte, en 1906, *La Vanguardia* informó de una “colisión” en el establecimiento penal ocañense, resultando muerto uno de los reos al recibir nueve puñaladas.<sup>241</sup>

Llegamos de esta manera al final del estudio de las diversas cuestiones que merecen comentario entre 1901 y 1906 en cuanto a la historia de la prisión de Ocaña y su entorno directamente relacionado. Se puede afirmar que las condiciones del lugar, al menos arquitectónicamente, mejoraron. Tampoco se reflejan problemas en cuanto a la alimentación de los reos o su tratamiento en la enfermería, aunque no se dispone de datos en cuanto a morbilidad y mortalidad. Por su parte, la población penal vivió fluctuaciones importantes, estabilizándose hacia el final de la etapa, pero superando la capacidad del establecimiento con creces en 1901. Finalmente, las disposiciones legales regularon de mejor manera que en etapas anteriores la labor del personal de prisiones, pero, a nivel general, lo decidido en materia penitenciaria no tuvo especial aplicación en el penal, que continuó a merced de cambios continuos en multitud de criterios, como hemos comprobado con las disposiciones de 1901 y 1903.

<sup>239</sup> *Museo Criminal*, 15 de junio de 1905, pp. 97-98 y 1 de septiembre de 1908, p. 147.

<sup>240</sup> *Anuario Penitenciario...op. cit.*, 1905, p. 233. En cuanto a las fugas, una noticia de *ABC* de 1906 (7 de junio, pp. 9-10) resulta de interés, aunque Ocaña aparezca nombrada casualmente. Con motivo de las pesquisas de la investigación tras el atentado del anarquista Mateo Morral, que tuvo lugar el día de la boda de Alfonso XIII y Victoria Eugenia el 31 de mayo de 1906, se menciona que, a uno de los implicados en su posible ocultación, Vicente Daza, le dijeron que diera refugio a un “periodista italiano fugado de Ocaña”. Este extremo era falso, el supuesto periodista era Morral. De la misma situación habla *La Vanguardia*, en la página 8 de su edición del 5 de junio de 1907. El resultado más mediático de este proceso, en temas penitenciarios, fue el encarcelamiento en la Modelo de Madrid de José Nakens, director de *El Motín* y reconocido activista republicano y anticlerical. A raíz de su encierro, publicó información acerca de las malas condiciones en las que se vivía en el penal, con gran repercusión. Se puede destacar una publicación suya a este respecto: NAKENS, J., *La Celda número 7 (impresiones de la cárcel)*, Madrid, Imprenta y Publicaciones gráficas de D. Blanco, 1908.

<sup>241</sup> *La Vanguardia*, 13 de febrero de 1906, p. 8.



# **CAPÍTULO 4**

**1907, un año clave**



## CAPÍTULO 4. 1907, UN AÑO CLAVE

Comienza este capítulo con una posible cuestión a la que responder antes de entrar en mayor análisis. ¿Por qué únicamente abarca un año? La respuesta a la pregunta es, en este caso, sencilla. El año 1907 marcó un antes y un después en la trayectoria del establecimiento penal ocañense por varios motivos: el primero de ellos, una visita del Director general de Prisiones a Ocaña tras la constatación de graves incidentes y defectos en el penal; el segundo, otra visita, en este caso de Fernando Cadalso, Inspector general de Prisiones como hemos visto en el anterior capítulo, con motivo de intentar solventar las deficiencias de todo tipo atestiguadas en la prisión; y, el tercer motivo, es de un carácter más práctico: la visita de Cadalso dio lugar a la publicación de su obra *Memoria de la visita de inspección y reorganización de servicios en la Prisión de penas afflictivas de Ocaña*.<sup>242</sup> Este texto resulta un aporte fundamental, por su extensión y contenido, para conocer los entresijos del estado de la prisión a principios del siglo XX, y, por tanto, para la elaboración de este estudio. Pero, antes de entrar a valorar sus páginas, vamos a comenzar por conocer los motivos de la visita.

### 4.1. Motivos de la inspección

Las causas que dieron origen a las visitas al penal citadas en las líneas anteriores son variadas, y conocidas por fuentes diversas. En primer lugar, las de carácter más inmediato, son expuestas por la prensa del momento. De este modo, *El Castellano* o *La Época* dieron noticia del hecho desencadenante de la preocupación final por la situación general del establecimiento: una riña en el patio entre varios condenados del penal, resultando uno de ellos muerto de una cuchillada y dos heridos graves, a comienzos de enero de 1907. Además, aprovechando la confusión del momento, dos penados intentaron fugarse por los tejados, siendo capturados por los centinelas.<sup>243</sup>

<sup>242</sup> CADALSO Y MANZANO, F., *Memoria de la visita de inspección y reorganización de servicios en la Prisión de penas afflictivas de Ocaña*, Madrid, J. Góngora, 1907.

<sup>243</sup> *El Castellano. Diario de Salamanca*, 9 de enero de 1907, p. 7; *La Época*, 8 de enero de 1907, p. 2.

Tras este hecho, el Director general de Prisiones, Juan Navarro Reverter, acudió en visita a la prisión, hecho del que dio noticia *ABC* el 12 de enero.<sup>244</sup>

Pero los fallos del establecimiento iban mucho más allá de un altercado puntual. Sus numerosos problemas, que ya venían de atrás, aparecen convenientemente descritos en un documento de un valor incalculable para conocer las particularidades del gobierno del penal, además de facilitar el conocimiento del mismo desde dentro: el acta de una reunión de la Junta local de Prisiones de Ocaña el 31 de diciembre de 1906, que se localiza en la memoria de inspección de Cadalso y es reproducida íntegramente en el Anexo I (documento 2).<sup>245</sup> El texto especifica los miembros que formaban parte de dicha Junta local de Prisiones: el presidente, Agapito de las Heras (juez del distrito); los vocales, Joaquín Falero, juez municipal; Domingo Cárdenas, alcalde;<sup>246</sup> Alberto Hijosa, párroco; Manuel Santos, notario; y Cesáreo Salcedo, registrador; y Francisco Lorenzo de la Higuera, secretario. En sus líneas, además de averiguar particularidades de la toma de decisiones en la prisión, encontramos una descripción de hechos ocurridos, deficiencias varias y posibles soluciones. Seguidamente, se analizará este documento atendiendo a las variables expuestas, para acercar la mirada a los porqué de la grave situación que atravesaba el penal. El comentario del contenido se dividirá en tres categorías: hechos inmediatos, situación de la población penal y el establecimiento y soluciones propuestas.

- Hechos inmediatos: El día 28 de diciembre de 1906, los penados se negaron a comer el rancho si no se presentaba en la prisión el presidente de la Junta local de prisiones. El motivo de la negativa era la retención de penados, por orden del director. El motivo de esta decisión se encuentra en la tarde anterior, cuando varios reos provocaron una protesta con amenazas a uno de los ayudantes y a tres celadores (Bravo, Gatti y Victoriano Ortiz), armado el primero con un revólver y los segundos con “un palo cada uno capaz de derribar a un hombre de un solo golpe”,<sup>247</sup> a excepción de Ortiz, que portaba un cuchillo. La protesta se inició por la violencia inusitada utilizada por el empleado y los celadores para contener a los reos tras una riña entre dos de ellos y el tumulto resultante. Al margen de este hecho puntual, los reos comentaron al presidente de la Junta local de prisiones que los problemas con los celadores eran constantes, debido a la protección que los empleados de la prisión les proporcionaban. Bravo y Gatti, celadores encargados del servicio del economato, eran especialmente violentos con el resto de reos, aprovechando la protección que tenían, por lo que estos en alguna ocasión ocasionaron destrozos en sus puestos de venta. Como condición para comer el rancho, exigieron los confinados que se pusiera en libertad a sus compañeros y se retirara la protección a los celadores. Sin embargo, la protesta finalizó ante la amenaza de los empleados de dar cuenta a la Junta correccional del penal de

<sup>244</sup> *ABC*, 12 de enero de 1907, p. 3. En *La Vanguardia*, 10 de enero de 1907, p. 8, se informa de la intención de realizar la visita.

<sup>245</sup> CADALSO Y MANZANO, F., *Memoria de la visita...*, op. cit., 1907, pp. 9-17. En el acta se citan nombres concretos de reos, sin embargo, no han podido ser localizados sus expedientes en la base de datos del AHPTO.

<sup>246</sup> Alcalde entre 1906 y 1907. Vid. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, J., y GASCÓ PEDRAZA, F., *El archivo de Ocaña. Una parte de la historia vista a través de sus documentos*, Ocaña, Ayuntamiento de Ocaña, 1996, p. 120. Aparece en dicho volumen con el nombre Domingo Candenás Esquinas.

<sup>247</sup> *Ibid.*, p. 10.

su actitud, ya que se consideraba obligatorio comer el rancho y, por tanto, sus actos eran constituyentes de rebeldía. Tras abandonar el penal, el presidente de la Junta local conoció que fue complicada la situación posterior, con necesidad de intervención de la fuerza que custodiaba el penal para la requisita, insultos al director y la liberación de uno de los reos encerrados en celda de castigo, José María Salinas, considerado líder de la protesta, por temor a una revuelta de mayor magnitud.

- Situación de la población penal y el establecimiento: la aplicación de disciplina en el lugar, según relata el presidente de la Junta, era deficiente. Poco antes de los hechos acontecidos, se produjo un indulto general de los penados castigados en celdas, siendo uno de ellos el instigador de la revuelta. La aplicación de castigos no lograba ningún efecto, siendo el comportamiento previo y posterior a los mismos igualmente negativo, sin que los reos mostraran corrección alguna. Además, la población penal mostraba, cada vez en mayor medida, una “actitud arrogante”.<sup>248</sup> En cuanto a los empleados de la prisión, estos se encontraban en una situación de “depresión moral” y desbordados,<sup>249</sup> por ser pocos y la población penal encontrarse desde hacía más de dos meses en estado subversivo. Por su parte, el director de la prisión ocañense no regía adecuadamente el establecimiento, delegando sus funciones, y pasando meses sin entrar al patio ni revisar el funcionamiento y estado general de las estancias del penal. Asimismo, para la solución de problemas requería constantemente la presencia de la Junta local de Prisiones, reduciendo de esa manera su autoridad. Fruto de su mal hacer en el penal, fue también la incorporación de veintiún penados procedentes de Tarragona, conceptuados de “incorregibles”,<sup>250</sup> a los que distribuyó por las diferentes brigadas sin clasificación alguna. Estos reos, desde su llegada, fueron los impulsores de las actitudes de protesta cada vez más comunes en Ocaña. Finalmente, otro defecto de la prisión era la falta de personal para el control de una población penal casi siempre mayor de 1000 reclusos. En este sentido, la prisión contaba únicamente con tres jefes de vigilancia y ocho vigilantes, ya que un jefe de vigilancia y otros ocho vigilantes estaban agregados a la Dirección general. Y, para las funciones de control de los reclusos, confiar en la labor de los celadores era una quimera.
- Soluciones propuestas: según el acta de la Junta, debían separarse de sus puestos de responsabilidad en el economato a los celadores Bravo y Gatti, y trasladar a los penados que habían adquirido “influencia sugestiva” sobre la población penal.<sup>251</sup> La aplicación de castigos debía inmediatamente dejarse llevar por criterios lógicos e igualitarios, y lograr sus fines adecuadamente, según el régimen de premios y castigos instaurado según lo decretado en 1901 (la reglamentación del régimen progresivo, ya comentada en el capítulo previo). En este sentido, la Junta correccional del penal debía justificar el hecho de que hubiera penados que permanecían recluidos en celdas de castigo por períodos desde cuatro hasta

<sup>248</sup> Ibid., p. 11.

<sup>249</sup> Ídem.

<sup>250</sup> CADALSO Y MANZANO, F., *Memoria de la visita..., op. cit.*, 1907, p. 12

<sup>251</sup> Ibid., p. 16.

once meses, sin que supusiera modificación alguna en su conducta. Era también imprescindible aumentar el personal de la prisión, para poder controlar adecuadamente a los reos e imponer un régimen penitenciario apropiado, y reducir la población penal a un máximo de 800 reclusos. Otra de las peticiones que se traslada a la Junta correccional del penal es realizar un tratamiento más individualizado de los reos a su entrada al lugar, aislando a los reos en la medida de lo posible del resto hasta tener conocimiento de las características de cada uno. En cuanto al director del penal, Francisco Murcia, se solicita que sea sustituido por otro, que de información de las cuentas del economato pendientes y que se efectúen las obras pendientes en el alcantarillado. Finalmente, en el acta analizada se proponen otras mejoras y peticiones: la instalación de luz eléctrica en la prisión; la creación de nuevas industrias en los talleres y la mejora de los ya existentes; y la elaboración de un listado de asistencia de alumnos a la escuela y la realización regular de exámenes.

Como acabamos de comprobar con la lectura y análisis del acta, los problemas en el penal eran complejos y afectaban a casi todos los ámbitos. El control de la disciplina por parte de los celadores provocó, por el comportamiento violento de algunos de ellos, importantes altercados. El personal de la prisión, escaso y guiado por un director casi siempre ausente y sin autoridad alguna sobre la población penal, aplicaba castigos de extraordinaria dureza, con reclusión en celda durante meses, sin atender a reglamentación alguna en cuanto al régimen penitenciario. Pero, sin embargo, los castigos eran también interrumpidos por motivos ajenos a la reforma del reo que había cometido la falta, contraviniendo los preceptos del sistema progresivo (instaurado en teoría aún sin celdas individuales). Además, según el acta, los talleres seguían siendo una tarea pendiente, como ya hemos visto en capítulos anteriores, y el economato no rendía las cuentas necesarias. Comentario aparte merece la protesta colectiva mediante una negativa a tomar alimento durante el rancho, un “plante”, forma habitual de protesta en la prisión liberal,<sup>252</sup> y el requerimiento por parte de los presos de individuos de la Junta local de Prisiones para transmitir las quejas sobre el funcionamiento del penal. Estas quejas eran las únicas comunicaciones que no pasaban por el director del establecimiento, como garantía de neutralidad en el proceso, pero, sin embargo, estas Juntas y los directores solían tener relación estrecha. Sin embargo, en el caso de Ocaña, la actitud de la Junta con el director es desaprobatoria en muchos aspectos, por lo que no contribuyó a acallar las quejas y los problemas.

En último lugar, otro elemento presente en el acta, pero cuyo comentario no se ha realizado intencionadamente hasta este momento, es la referencia del alcalde, Domingo Cárdenas, al descontento de la población de Ocaña con la situación del penal, ya que amenazaba su seguridad. Además, incide nuevamente en otro elemento de eterna discordia: el arreglo del alcantarillado.

Claramente, la situación era muy mejorable, desde el punto de vista de la Junta local de Prisiones y por los graves hechos acaecidos en enero. Pero, ¿hay alguna otra versión de los hechos que contrasta lo expuesto en el acta anterior? Por suerte,

---

<sup>252</sup> Vid. GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción...*, op. cit. 2016, pp. 422-423 para conocer más ejemplos de “plantas” y sus soluciones.

contamos con el testimonio de un recluso muy particular. Y de ello hablaremos a continuación.

#### 4.2. Las cartas de “Espartaco”

Desde estas líneas, se aportará otro punto de vista respecto a lo que ya conocemos que sucedía en Ocaña antes de la visita de Cadalso. Esta versión se ha obtenido, Salillas mediante, a través de una colección de cartas analizadas con objeto de estudiar el anarquismo en las prisiones.<sup>253</sup> Concretamente, el autor estudia numerosos escritos de un preso anarquista conocido como “Espartaco”, intentando desgranar a través de su correspondencia con otros reos e individuos libres su personalidad y significación política. Esta obra tiene un gran valor para conocer de primera mano las inquietudes de “Espartaco” y su círculo, y su anexión o posible desengaño, en algún caso, con los ideales anarquistas. Y también para poner en valor la necesidad de conocer profundamente al delincuente en todos sus aspectos, incidiendo además Salillas en la necesidad de no juzgar a los jóvenes como adultos y encarcelarlos en un mismo régimen (idea muy relacionada con los preceptos de la conversión de Ocaña en Reformatorio de adultos, como veremos). Muy interesante en este aspecto es la consideración final que se apunta en el volumen:

*Nadie podrá dudar en el caso presente de que el presidio, con su burda manera de ser, con sus desdías, vejaciones e ignorancias, hizo un anarquista, aunque Espartaco en sus manifestaciones confiesa que nació rebelde. Su rebeldía pudo ser curada, y fue grandemente exacerbada.*<sup>254</sup>

Pero, más allá de las consideraciones de Salillas, que siempre hay que tener en cuenta en estudios relacionados con la prisión española por ser un actor que introdujo, aun pecando de idealista en su época, concepciones útiles en la consideración del delincuente, su clasificación y su tratamiento, vamos a centrarnos desde este momento en “Espartaco”, el protagonista que pasó por Ocaña. Comencemos conociendo su origen, a través de un escrito de su autoría de 1906, que es muestra de una de las principales motivaciones para delinquir en una época como la de la Restauración, de ahí el perfil de muchos de los reos que ocupaban sus prisiones:

*Ciento que sobre mí pesa la infamante condena que sufro; pero sabré probar hasta la saciedad mi falta de conciencia en la comisión del delito que la originó, así como el móvil superior a mi escaso entendimiento de entonces. Soy hijo de un jefe de tropa de bastante graduación, hoy ya difunto. Su empeño en hacerme abrazar la para mí odiosa carrera de las armas, motivó que ante mi firme resistencia me lanzara al arroyo viéndome en la necesidad de robar para no morir de hambre. En tal pendiente resbalé hasta el fondo del inmundo precipicio en que me hallo y de lo cual no me avergüenzo, porque, como he dicho, no fue mía la culpa. En este foco del crimen o cloaca social como otros la titulan, existen hombres dignos como en todas las esferas sociales. ¿Acaso entre el cieno no se han hallado piedras preciosas? Yo no creo en el criminal nato por los cri-*

<sup>253</sup> SALILLAS Y PANZANO, R., *El anarquismo en las prisiones (estudio documental)*, Madrid, Imprenta de Eduardo Arias, 1907.

<sup>254</sup> Ibid., p. 63.

*minólogos concebido, y sé por experiencia que el hombre es lo que quiere ser y nada más; mejor dicho, el hombre siempre fue, es y será el hijo de las circunstancias que le rodean: esta es su ley de vida. Apenas contaba 17 años cuando cometí el delito por el que fui penado y ni esta atenuante de menor edad me valió, a pesar de estar determinada por las leyes; de aquí mi odio en contra de ellas y sus representantes.*<sup>255</sup>

A Ocaña llegó este reo con 30 años procedente de Tarragona, con un historial de rebeldía y animadversión al sistema penitenciario que le había recluido desde hacía 13 años, tal y como expresa en otro de sus escritos:

*Es de suma necesidad hacernos entender por aquellos desgraciados, y si preciso fuera que oigan de nuestros labios el grito de santa rebeldía. ¡Ah la rebeldía! Por rebelde fui transferido del penal de Valladolid al de Zaragoza, bajo el socorrido pretexto de redomado incorregible; bajo el mismo dictado, lo fui del de Zaragoza al de Tarragona, y con el mismo lo he sido del de Tarragona al de Ocaña, donde me encuentro, pero con los grandes deseos de volver a ser transferido al de Burgos o Chinchilla. Y es mayor mi deseo, porque de todos esos penales de que me han echado por incorregible, he salido dejando procesados o sumariados a todos o casi todos los cabecillas.*

*Al salir con ese ignominioso Inri, tal vez sí sea criminal; pero a serlo me obligará eso que aquí me han enseñado, ya que yo aquí no he aprendido más que a odiar mucho, y a amar mucho más. Y, ¿quién sabe si mi amor a las víctimas me ha hecho concebir tanto, tanto odio a los verdugos, que éste mismo sea capaz de conducirme al crimen?*<sup>256</sup>

En Ocaña ingresó como un reo con unos ideales anarquistas claros, posiblemente desarrollados en el presidio de Tarragona, y fama de incorregible. Además, fue protagonista de un “plante” en dicho lugar en agosto de 1906, por el mal estado del pan. Con estos datos, es muy alta la posibilidad de que “Espartaco” fuera uno de los impulsores del plante de Ocaña del que habla el acta que se expuso en páginas anteriores, y uno de los reos “incorregibles” que soliviantaron a la población penal procedentes de Tarragona. No se especifica en ninguna fuente, pero todo indica que “Espartaco” era el preso José María Salinas, al que se alude en el acta como cabecilla de la revuelta. Durante su estancia en Ocaña, envió una carta a un periódico de Barcelona, titulada “Pan, y no balas”, que se expone a continuación:

*Pronto hará un mes que esta población reclusa, harta de sufrir vejámenes, latrocinos y atropellos, lanzóse en pacífica y compacta manifestación de protesta contra los autores de los abusos y demás de que tanto tiempo viene siendo víctima. Presentadas nuestras denuncias al dignísimo juez de este distrito señor Las Heras, y comprobadas éstas hasta el detalle, siguese, o tal es a nuestro entender, la tramitación del expediente a que dichas denuncias hayan dado lugar contra los contraventores de las leyes y contratos administrativos. Tal ha sido la marejada que nuestra franca actitud ha producido entre nuestros mandarines, que ante la perspectiva de probables responsabilidades que sobre ellos pudieran recaer, hállanse dispuestos a ahogar en sangre nuestra voz de justicia, a cuyo fin encaminan todos sus esfuerzos, procurando dividir la población reclusa en dos bandos, sembrando la discordia, creando odios y alemando rencores dormidos, con el objeto de que vengamos a las manos y, con el desorden, poder justifi-*

<sup>255</sup> Ibid., pp. 12-13.

<sup>256</sup> Ibid., p. 15.

*car sus prometidas represalias. Empleado existe que halagando bajas pasiones en los penados paisanos suyos, han armado a éstos con cuchillos y otras armas de agresión, preparando de tal suerte los ánimos para una jornada sangrienta cuyo anuncio hice ya en telegramas a la prensa y autoridades supremas de la nación. No pasa día sin que tengamos que sufrir o protestar de alguna demasía, puesto que el contratista, acostumbrado a quedarse con tres partes de nuestro racionado, no sabe o no quiere amoldarse a darnos lo que por ley, según contrato, nos corresponde; y no estando por nuestra parte los penados dispuestos a que se nos esquime un sólo gramo de nuestra ya exigua ración, vivimos en continua lucha. En tal situación, urge sobremanera la presentación de autoridades superiores en este establecimiento para solucionar el actual conflicto, y seguros estamos de que si alguna vez ha de ponerse la justicia de parte de la razón, ésta ha de ser ocasión propicia para que en más de una cabeza sea sustituido el gorro del ramo de Penales por el de burdo paño que usa el penado. Pueblo, justicia, prensa; pan y justicia piden los modernos galeotes recluidos en la prisión de Ocaña, que, famélicos, vénse morir de inanición. Soldados pide el pueblo libre de Ocaña para su tranquilidad, no quebrantada por nadie; Guardia civil para que prendan los ladrones que los esquilman, pide la población recluida. Y en tanto esto se concede, “pan, y no balas”.*<sup>257</sup>

En efecto, como bien venimos apuntando, “Espartaco” es uno de los instigadores de las revueltas descritas en el acta de la Junta local de Prisiones. Además, las protestas por el rancho de las que habla están atestiguadas por la prensa. *La Época*, el 16 de noviembre de 1906, dio noticia de un alboroto en el penal de Ocaña debido a que la población penal se quejó del rancho y el pan que se les daba, obligando el juez al contratista a servirles un rancho extraordinario y elaborar mayor cantidad de pan y de mejor calidad. A los cabecillas de la revuelta se les recluyó en celdas. También se especifica que el juez, Agapito de las Heras, iba a estudiar con la Junta local de Prisiones la manera de reorganizar el funcionamiento de la prisión.<sup>258</sup> En este punto, se hace necesario comentar que, como ya se ha apuntado a lo largo de la presente investigación, lo expuesto en el papel con respecto a los víveres no debe tomarse al pie de la letra, ya que depende de una aplicación práctica completa y bienintencionada, y este no es el caso.

De los logros de “Espartaco” en el Penal de Ocaña da buena cuenta una carta que le envía un amigo desde fuera del establecimiento:

*El domingo no fui a comunicar con B... porque fui a Reus a una conferencia que daba mi amigo R..., en la cual, como te decía, si mal no recuerdo, versaba sobre tus energías con el nombre de Espartaco. ¡Chico, el salón lleno de bote en bote! Tomó la palabra R..., e hizo tu biografía desde que te conoció hasta tus triunfos en esa de Ocaña, demostrando lo que valen las energías de un hombre que desafía el peligro. En fin, cuando él hablaba reinaba un gran silencio; una mosca que hubiera pasado en aquel instante se hubiera oido. En fin, gran ovación al concluir. Ya te la mandaré, pues el domingo la publicará un periódico que se titula el Foment.*<sup>259</sup>

<sup>257</sup> Ibid., p. 54-55.

<sup>258</sup> *La Época*, 16 de noviembre de 1906, p. 2.

<sup>259</sup> Ibid., p. 9.

El relato de “Espartaco” que hemos reproducido en estas páginas, supone un aporte poco abundante en épocas tan pretéritas: el testimonio directo de los protagonistas, en este caso de un preso.<sup>260</sup> De ahí que su utilidad, como elemento de contraste y, también, como reflejo directo de lo que supuso el influjo de los ideales anarquistas y acciones como la resistencia pasiva y/o activa en lugares como la prisión liberal,<sup>261</sup> hace que sea una fuente indispensable para estudios como el que se expone en estas páginas.

#### 4.3. Cadalso en Ocaña

Una vez conocidos los problemas acontecidos en Ocaña en los últimos meses de 1906 e inicios de 1907, sus vicisitudes y sus protagonistas, se comentará la visita de Fernando Cadalso a Ocaña como Inspector general de Prisiones, tras la llevada a cabo por el Director general del ramo. El 12 de enero, por una Real orden, se dispuso que Cadalso realizará una visita de inspección a la prisión de Ocaña con objeto de reorganizar los servicios, en especial los relacionados con el trabajo. Se le otorgaron además facultades para reconducir la disciplina del establecimiento, habilitar espacios para nuevas industrias y gestionar la aplicación del régimen penitenciario. Estaría acompañado de un vigilante del Cuerpo de Prisiones, en calidad de escribiente, Ángel de Buergo y Fernández de la Hoz.<sup>262</sup> El 16 de enero se dio cuenta de la efectiva partida de Cadalso y Buergo hacia Ocaña.<sup>263</sup>

Comentando ya lo concerniente a la visita en sí misma, apuntando resumidamente lo que Cadalso expone en su memoria, cabe especificar primeramente que el autor la divide en tres partes: Población penal y los locales, lo hecho durante la visita y lo que debe hacerse. Del mismo modo, nuestro análisis respetara el mismo orden, por lo que comenzaremos comentando el estado general de la Prisión de Penas Afflictivas de Ocaña a la llegada del Inspector general de Prisiones.

En primer lugar, comenta Cadalso que, tal y como declara el acta antes expuesta de la Junta local de Prisiones, la indisciplina e insubordinación de la población reclusa era evidente en el penal. Además, dicha situación se agravó por los sucesos ocurridos a principios de enero, en los que falleció un recluso y resultaron heridos dos de ellos. Asimismo, se produjo un incendio en el patio de cocina y lavaderos por ser destruidas las hornillas de algunos reclusos para elaborar comida que compraban en el econo-

<sup>260</sup> Respecto al nombre real de “Espartaco”, Salillas no lo especifica, pero podemos especular con que se trataba del reo José María Salillas, como ya se ha comentado. En cuanto a su alias, dos posibles interpretaciones surgen del mismo: una, que responda a un símil con el famoso esclavo romano; otra, que su apodo tenga relación con la publicación anarquista *Espartaco*, nacida en 1904, con una vida efímera (Vid. MADRID SANTOS, F., *La prensa anarquista y anarcosindicalista en España desde la I Internacional hasta el final de la Guerra Civil. Análisis de su evolución, 1869-1930*, Vol. 1., Tomo 1. Tesis doctoral, Universidad Central de Barcelona, 1989, p. 151). No conocemos el momento en el que adoptó dicho alias, por lo que cualquier opción puede ser válida.

<sup>261</sup> Al respecto de acciones de protesta en las prisiones, y las llevadas a cabo por presos con ideales políticos, vid. OLIVER OLMO, P., “The Corporal Repertoire of Prison Protest in Spain and Latin America: The Political Language of Self-Mutilation by Common Prisoners”, en *Partecipazione e conflitto*, vol. 9, núm. 2, 2016, pp. 666-690.

<sup>262</sup> Ángel de Buergo será un actor clave en el futuro del penal, siendo maestro del mismo durante un largo período y llegando a ejercer como Alcalde de Ocaña entre 1929 y 1930. Vid. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, J., y GASCO PEDRAZA, F., *El archivo de Ocaña. Una parte de la historia vista a través de sus documentos*, Ocaña, Ayuntamiento de Ocaña, 1996, p. 121.

<sup>263</sup> CADALSO Y MANZANO, F., *Memoria de la visita..., op. cit.*, 1907, pp. 5-6.

mato. En otro orden de cosas, 42 reos estaban recluidos en celda, amarrados varios de ellos “en blanca” (con cadenas), sin haber sido juzgados convenientemente en la Junta correccional de la prisión.<sup>264</sup>

Con una población penal en el momento de la visita de 1075 individuos, el estado de los mismos era también deficiente. Gran parte de ellos no tenían camisa, ni manta, ni petate, y estaban “envueltos en mugrientos harapos cargados de miseria”.<sup>265</sup> En cuanto a la situación física del penal, no era mejor. El mal olor en la prisión era considerable, por estar la alcantarilla saturada. Debido a ello, el agua del lavadero, cocina y patios se filtraba por los muros, afectando a los cimientos y ensuciando las calles aledañas. El alumbrado era de aceite y petróleo, y se apagaba comúnmente en noches de lluvia, impidiendo una correcta vigilancia. En cuanto a los dormitorios, estos tenían aspecto de “cuadras presidiales”.<sup>266</sup> Los faroles, mal surtidos de aceite y que provocaban mucho humo, en lugar de iluminar el lugar lo hacían más “tétrico y sombrío”.<sup>267</sup> El suelo era de baldosas, pero muchas habían ya desaparecido y el firme era irregular. Sobre este suelo se acostaban los reos en “miserables petates”, si tenían esa suerte y no tenían que dormir en el firme o “meterse con otro recluso (...) ocasionalmente tal ayuntamiento los vicios más repugnantes y la inmoralidad más profunda”.<sup>268</sup> Prosigue Cadalso su descripción de los dormitorios del penal afirmando que los retretes no tenían puertas, y debido a ello el mal olor general de las estancias era más patente. Además, las paredes estaban ennegrecidas por moho y humo, evidenciando la falta de blanqueos, tan necesarios para “la limpieza y desinfección de habitaciones en que tan crecidas masas de gentes desidiosas y desaseadas se aglomeran”.<sup>269</sup>

Tratando la cocina, su situación no era más halagüeña. Según Cadalso, tenía el aspecto de “verdadera caverna”.<sup>270</sup> Toda la estancia era mugrienta y su techo estaba cubierto de hollín, por el humo que provocaba la leña empleada para la cocción de los ranchos. Los reos que ejercían de cocineros dormían en su suelo, en esas condiciones insalubres.

<sup>264</sup> El amarre en blanca consistía, según Cadalso, en “poner al recluso un círculo de hierro (grillete) en la parte inferior de la pierna, lo bastante ajustado a la garganta del pie para que no pueda sacar éste, y con la holgura suficiente para que no le dañe y lastime. Al círculo o grillete, según el lector quiera llamarle, se une el extremo de una cadena, de longitud variada, pero menor de un metro y mayor de medio, por general regla, la cual por el otro extremo se prende de un eslabón embutido en la pared a discrecional altura. Al lado de la “blanca” se coloca el petate del emblanecado, el zambullo y recipiente del agua, y allí y en tales condiciones, pasa los días señalados de castigo”. CADALSO Y MANZANO, F., *Estudios penitenciarios...*, op. cit., p. 70.

<sup>265</sup> Ibid., p. 20.

<sup>266</sup> Ídem.

<sup>267</sup> Ídem.

<sup>268</sup> Ídem. Cadalso se refiere claramente a la homosexualidad, una realidad que ha ido de la mano del establecimiento de la pena privativa de libertad con separación de sexos. En España, país católico por excelencia, la homosexualidad representaba una perversión moral, más aún en un sistema penitenciario encamionado, por influjos del correccionalismo, a la regeneración de los reos. La homosexualidad era una realidad, a inicios del siglo XX, imposible de perseguir por la ley como delito en sí misma, pero sí sujetaba a la condena social y la imputación de delitos como el escándalo público. La represión sí se llevó a cabo de manera penal directa años después, durante el franquismo, desapareciendo nuevamente, y de forma definitiva, con la consolidación de la democracia. Vid. TERRASA MATEU, J., *Control, represión y reeducación de los homosexuales durante el franquismo y el inicio de la Transición*. Tesis Doctoral, Universitat de Barcelona, 2016; RODRÍGUEZ YAGÜE, C., “El tratamiento de la homosexualidad en la legislación penal española”, en *Revista Penal*, núm. 31, 2013, pp. 221-246.

<sup>269</sup> CADALSO Y MANZANO, F., *Memoria de la visita...*, op. cit., 1907, p. 20.

<sup>270</sup> Ídem.

En cuanto a los talleres, la memoria específica que eran pequeños e insuficientes, con el pavimento muy dañado o inexistente. Las ventanas de los mismos carecían de cristales, por lo que, si se requería de luz, se quedaba a merced de las inclemencias del tiempo en la época invernal ocañaense. La capilla era adecuada en cuanto a su situación entre los dos dormitorios, pero la ausencia de cristales que obligaba a tener las maderas de las ventanas cerradas o entornadas, hacía que la misa se celebrara en ocasiones en una situación de semioscuridad.

Mención aparte merece la escuela: su espacio sí era amplio, pero caracterizado por un total abandono de sus funciones. Faltaban materiales para la enseñanza, y a las clases con el maestro interino únicamente acudían cuatro o cinco reclusos. La enfermería era aún más amplia, en contraste con el resto de dependencias, con un amplio patio anexo. Pero en este caso el defecto era la sobredimensión de este espacio para el uso y personal con el que contaba.

Pasando al análisis de los patios, vuelve a confirmar Cadalso el extremo que ya conocíamos, que eran cuatro formaciones: cocina y lavadero, celdas y enfermería. En este caso, también presentaban defectos, ya que el pavimento del patio de formaciones era un empedrado en malas condiciones que, además, provocaba que “en un alboroto sirvan de proyectiles las piedras”.<sup>271</sup> En cuanto al resto, tenían el suelo de tierra, haciéndose impracticables en días de lluvia y provocando que se ensuciara todo el penal de barro.

Concluye el Inspector general de Prisiones exponiendo que toda la descripción precedente es de los locales de la parte nueva. En cuanto a la vieja, estaba en condiciones deplorables. Según palabras de Cadalso, “resto del antiguo viejísimo edificio, constituye una completa ruina”.<sup>272</sup> Faltaban en gran parte del lugar las tejas de la cubierta y las maderas, quedando los locales a la intemperie. Además, al no tener posibilidades este lugar para garantizar la seguridad, los reclusos intentaban por ahí las fugas. En la citada parte vieja se localizaban los almacenes, las oficinas de los jefes, los pabellones de los empleados y la panadería. En cuanto al recinto general de la prisión, ofrecía seguridad por tres de sus muros, pero faltaba por completo el de la parte vieja.

Hasta aquí realiza Cadalso en su memoria la descripción de los diferentes lugares del penal y la exposición del estado general de sus reclusos. Resulta patente la necesidad de una mejora general de todas las estancias, tanto por defectos arquitectónicos como por limpieza y salubridad. Pero contrasta lo que narra aquí Cadalso con lo que afirmó en 1904, como vimos en páginas anteriores, donde apuntaba que el único defecto reseñable, al margen de la parte vieja, era el alcantarillado. Tres años después, los inconvenientes eran generales, lo que lleva a cuestionarnos si esta situación ya se daba en 1904 o ha empeorado gravemente desde entonces. Por otro lado, comprobamos como la supuesta reducción de la dureza en los castigos que apuntaba la legislación expuesta en el capítulo anterior no era tal en la práctica, persistiendo prácticas propias de la *Ordenanza* de 1834 como el amarrar “en blanca”.

La siguiente cuestión de la que da adecuada noticia en su memoria Cadalso es acerca de lo que realizó durante la visita, de las actuaciones que se llevaron a cabo

---

<sup>271</sup> CADALSO Y MANZANO, F., *Memoria de la visita...*, op. cit., 1907, p. 21.

<sup>272</sup> Ibid., p. 22.

bajo su mando directo para mejorar la situación general del lugar. Comienza hablando de las acciones que ejecutó para mejorar la disciplina. En primer lugar, sacó de las celdas a los reclusos para atender sus quejas, confirmando las protestas contra determinados celadores encargados del control de estancias y servicios del penal. Ante dicha situación, planteó Cadalso que los propios penados eligieran a gente de su agrado para ejercer dichas funciones. Por otro lado, afirma que abundaban los juegos de naipes y dados, entre gente “viciosa y holgazana”,<sup>273</sup> y las armas. Los empleados habían perdido todo control sobre la población reclusa, aunque de ellos se sirvió el inspector para acabar con el juego y recoger las armas, con ayuda de dos penados, Gálvez y Salinas, que se encontraban encerrados en celdas de castigo y con cadenas a su llegada. Con el tiempo, observó Cadalso quiénes eran los presos más díscolos, “la levadura de todas las rebeldías y discordias”,<sup>274</sup> recluyéndolos nuevamente tras ser juzgados correctamente por la Junta correccional, consiguiendo imponer paz y orden en el penal.

Otra de las cuestiones sobre las que actuó Cadalso fue la alimentación. Había que poner solución a la mala calidad del rancho, causa de varios “plantes”. Para ello, aumentó la vigilancia de los productos, y ordenó a los penados que eligieran a uno de ellos para tener a su cargo la cocina y presenciar y chequear la llegada del género por parte del contratista. El elegido, de manera unánime, fue José María Salinas, quién en esta investigación creemos que es el “Espirito” analizado por Salillas. Lo que afirma Cadalso justo a continuación reafirma esta teoría, ya que especifica que era “uno de los que se hallaban castigados al comenzar la inspección (...) y que se distingue por ideas anarquistas”.<sup>275</sup> Desde su nombramiento, no hubo queja por el rancho. En cuanto a la calidad de los suministros del contratista, se confirman nuevamente las sospechas vertidas en capítulos previos respecto a las dudas que suscitaba la dificultad en dar efectiva salida a las subastas. El pan se recibía en el penal sin pesarlo, y un día lo presentó el contratista en condiciones tan malas que Cadalso tuvo que rechazarlo. Además, en otro examen a los productos, desechó 20 sacos de harina. La metodología que instauró en el caso de que los productos no cumplieran el mínimo exigido, es que dichos víveres debían ser sustituidos por otros comprados por el contratista en la población.

En cuanto a otro de los elementos señalados como deficientes en el penal, el vestido y el calzado, también tomó decisiones Cadalso. Como ya se ha comentado, el estado de la indumentaria de los reos era deplorable, pero en estas líneas añade el autor que además muchos de ellos, en meses fríos como enero y febrero, se encontraban no solo sin camisa, sino descalzos y sin manta, y por traje “llevaban andrajos cargados de mugre, de manchas y de insectos”.<sup>276</sup> Sin embargo, algo sorprendente descubrió el inspector: en el almacén había multitud de prendas nuevas, sin figurar en el estado trimestral. Considera este hecho incomprendible y faltó de explicación. La decisión que adoptó fue vestir a los presos con las prendas disponibles. Además, ante la falta de petates, ordenó que con las arpillerías que había en el lugar por los envíos de ropa, se hicieran jergones que, llenos de esparto, sirvieran como tal.

<sup>273</sup> Ibid., p. 23.

<sup>274</sup> Ibid., p. 24.

<sup>275</sup> CADALSO Y MANZANO, F., *Memoria de la visita..., op. cit.*, 1907, p. 24.

<sup>276</sup> Ibid., p. 25.

Llegados a este punto, expone Cadalso las actuaciones llevadas a cabo en uno de los puntos clave de los problemas del penal desde sus inicios: la alcantarilla. Al respecto, señala que faltaban 200 metros para llegar en línea recta al desagüe, por lo que la corriente fecal vertía en la localidad y provocó problemas en el vecindario que alcanzaron un importante grado de protesta, “que en ocasiones tuvo caracteres de motín, según me manifestaron las mismas autoridades”.<sup>277</sup> Con objeto de acallar las quejas, se optó por tabicar la salida de la alcantarilla, algo que no solucionó el problema en el exterior por las filtraciones de las que se ha hablado en páginas anteriores, y empeoró sobremanera la situación en el interior. Se hacía urgente, claramente, una reforma encaminada a concluir adecuadamente el alcantarillado. Para ello tomó Cadalso una decisión controvertida: llevar a cabo la obra con reos del penal, por lo que trabajarían en el exterior. Para justificar su postura, aludió a la conveniencia de realizar obras en las prisiones con los propios confinados por la necesidad de darles ocupación y por la “baratura” de su mano de obra.

Finalmente obtuvo el permiso, bajo su responsabilidad, para ejecutar las obras en el exterior con penados. Como resultado, ejecutó la obra con un coste de un 70% de lo presupuestado. A pesar de que faltaban 200 metros para culminar la tarea iniciada en años anteriores, se optó por alargar la salida hasta los 344 metros, ya que, si los residuos se vertían en el punto del arroyo en el que se proyectó hacerlo en obras anteriores, se perjudicaba a la industria alfarera cercana de la localidad, que tomaba de ahí el agua.<sup>278</sup>

Muy revelador en cuanto al pensamiento de Cadalso, con respecto al empleo de los propios reos como mano de obra en el exterior, es lo que apunta en las páginas de la memoria. Afirma que los beneficios en el orden moral fueron aún mejores que en el económico, y que el interés por el trabajo de los reclusos fue considerable. Se le permitió al Inspector general de Prisiones utilizar a 59 reos para las tareas en el alcantarillado, pero fueron muchos más los que querían acudir a las obras. Según Cadalso, “el ejercicio corporal y el aire libre del campo, transformó en poco tiempo a los trabajadores, no sólo en la parte física, sino también en su condición moral”. Además, destaca que los obreros le agradecieron el haber sido seleccionados para el trabajo y no dieron problemas, al contrario, tuvieron un comportamiento mejor que dentro del penal.<sup>279</sup>

---

<sup>277</sup> Ibid., p. 26.

<sup>278</sup> Cadalso afirma que los alfareros presentaron queja al respecto, y por ello se tomó la decisión de alargar la salida de la alcantarilla. Otros escollos tuvo que sufrir la planificación de esta obra de alcantarillado, que afectaron a su construcción definitiva, por ejemplo otra queja de un vecino, llamado Gaspar Rivas, debido a que la corriente fecal del penal desaguaba cerca de su casa-fábrica de alcoholos. Vid. Archivo Municipal de Ocaña. Caja 131. Actas de Pleno del Ayuntamiento. Año de 1906. Sesión Ordinaria del 20 de marzo de 1907, folio 52. En CADALSO Y MANZANO, F., *Memoria de la visita..., op. cit.*, 1907, pp. 53-61 se encuentran las cuentas de gastos de lo efectuado en el penal, aprobadas por el Director general de Prisiones Navarro Reverter (las de enero) y Ángel Rendueles (desde febrero). Para el caso de la alcantarilla, se expone un envío de dinero por parte de la Dirección general, ordenado el 15 de enero de 1907, por el monto de 7457,83 pesetas, de las que Cadalso reintegró el 20 de abril 2000,54 pesetas sobrantes por llevarse a cabo la obra con penados. Además, se adjunta un presupuesto de 10016,16 pesetas como muestra de lo que hubiera costado la obra con trabajadores libres, y una relación de los gastos en herramientas por 289,35 pesetas.

<sup>279</sup> Se observa en este caso una concepción correccionalista del trabajo como elemento de mejora del reo por parte de Cadalso, además de un interés utilitaria por su referencia al ahorro de dinero que supone su uso como mano de obra. Este empleo de reos en una obra extramuros supone una excepción a la regla general que caracterizaba al sistema penitenciario civil por un trabajo obligatorio únicamente intramuros desde mediados de los años 80 del siglo XIX, como

Continuando con otras de las actuaciones de mejora efectuadas por Cadalso en Ocaña, hace referencia en su memoria de la visita a la realización de trabajos varios en el interior, también efectuados por penados: se colocaron 900 cristales en las ventanas y solado en los dormitorios y se arreglaron los retretes y el alcantarillado interior, entre otras tareas menores, como el arreglo y limpieza de estufas y tuberías. Además, se adquirieron menaje y prendas para la escuela y la capilla, y se colocaron pilas de agua bendita.<sup>280</sup>

Otras renovaciones de gran relevancia realizó Cadalso en el penal, destacando sobremanera la instalación de luz eléctrica. Se colocaron tres lámparas en los dormitorios, “que antes presentaban un aspecto sombrío y tenebroso”. Además, se instaló iluminación en todas las dependencias del penal, destacando la colocación de 25 focos en el recinto militar, mejorando la visibilidad de los centinelas ante posibles huidas.<sup>281</sup> También se actuó sobre el economato, sistematizando la contabilidad del mismo y sus pesas y medidas, y ensanchando y pintando el local, que antes era “angosto y maloliente”, arreglando además el pavimento. Asimismo, Cadalso ordenó que comunicara con el patio mediante una ventana, por la que los reclusos realizaban sus compras con una tarjeta ante la prohibición ya conocida de utilizar dinero en efectivo. Y se dotó al economato de una “cocina económica” alimentada por una batería, con objeto de que los penados recibieran ya cocinado lo que compraban en el economato, para evitar los peligros y problemas que daba el sistema anterior por el que los reos tenían sus propios hornillos y sartenes: el riesgo de incendio en estancias del penal y los enfrentamientos y abuso de poder por disponer solo unos pocos reclusos de dichos bienes, aprovechando su situación con respecto al resto de la población penal.<sup>282</sup>

Prosiguiendo con mejoras relacionadas con la alimentación de los reos, se adecuó la cocina del penal con su traslado al pabellón antes ocupado solo por la enfermería, más ventilado e iluminado, y con la compra e instalación de otra “cocina económica”. Además, se dotó a la estancia de arcas de madera para guardar víveres, pilas para el remojo y preparación de las legumbres, fregaderos para la limpieza de la batería de cocina y dos depósitos de agua, uno en el suelo y otro en la parte alta de la habitación, para proveer adecuadamente de agua al local, ya que, según especifica Cadalso, el agua que llegaba a la prisión no tenía presión suficiente para subir a más de un metro de altura.<sup>283</sup>

En último lugar, el Inspector general de Prisiones se ocupó de la mejora de la escuela del penal. Respecto a su situación general, añade a lo ya conocido que el maestro se quejaba de la falta total de menaje como papel, plumas, tinteros y demás utensilios necesarios para la enseñanza, y de que la asistencia a las clases era escasísima, de cuatro o cinco reclusos, como ya se ha comentado. En este sentido, Cadal-

---

hemos observado anteriormente en este estudio. Un análisis en profundidad de la concepción del trabajo en prisión por parte de Cadalso se encuentra en NÚÑEZ, J. A., *Fernando Cadalso..., op. cit.*, 2014, 263-267.

<sup>280</sup> Para estas obras y adquisiciones el presupuesto fue de 2400 pesetas. CADALSO Y MANZANO, F., *Memoria de la visita..., op. cit.*, 1907, pp. 57.

<sup>281</sup> Ibíd., p. 30. La luz eléctrica se instaló en Ocaña con un presupuesto de 3702,50 pesetas (p. 59).

<sup>282</sup> Ibíd., pp. 31-33. Para estas especifica Cadalso que no se pidió dinero alguno a la Dirección general, ya que se cargó el presupuesto a las cuentas del propio economato.

<sup>283</sup> La instalación de la “cocina económica” se llevó a cabo con un presupuesto de 3748 pesetas. CADALSO Y MANZANO, F., *Memoria de la visita..., op. cit.*, 1907, pp. 30-31 y 61.

so afirma que en Ocaña existían, entre su población penal, numerosos jóvenes con condenas cortas, por lo que la escuela podía ejercer una influencia “bienhechora” en la población penal.<sup>284</sup> Para mejorar la situación e interés por la escuela, organizó un método de conferencias que él mismo impartió todos los días festivos, con asistencia masiva y ordenada, cumpliendo la expectativa de acostumbrar a los reclusos a acudir al lugar. Sin embargo, aclara que esta idea surgió de una petición previa de los propios penados para realizar una reunión de carácter instructivo, similar a una asamblea, que se llevó a cabo en el patio de formaciones con éxito. Tras adquirir el menaje para la escuela, como se ha especificado en páginas anteriores, se aproximó a sesenta el total de alumnos que comenzaron a asistir regularmente a la misma, cifra que se pretendía incrementar con el necesario cuidado, con objeto de conducir a los reos “por medios suaves y persuasivos al orden y la disciplina que tanto necesitan”.<sup>285</sup> Las siguientes palabras de Cadalso son muestra clara de su pensamiento cercano a los preceptos correccionalistas con respecto a la escuela en la prisión:

*Los reclusos se consideran generalmente en abandono y repudio por parte de la sociedad. Y cuando ven que no se les olvida, cuando se persuaden de que hay interés en aliviar su triste situación, su espíritu se levanta del bajo nivel a que le constriñe la pena; se le aleja de un modo insensible el recuerdo de su pasado y se hace mucho para abrir en su alma la esperanza de días mejores, tornando a la vida pacífica y honrada del laborioso obrero, por virtud de la enseñanza, del trabajo y de una buena conducta durante su reclusión. Así es como puede operarse la redención del culpable.*<sup>286</sup>

De esta manera, con su aporte a la mejora de la escuela del penal, termina Cadalso su relato al respecto de las actuaciones realizadas en el penal. No sin antes agradecer al director de la prisión, Francisco Murcia, y al escribiente Ángel de Buergo, toda la ayuda recibida, y al capitán y teniente de la fuerza militar de Ocaña, por facilitar medios para la construcción de la alcantarilla. Por Real orden dada el 23 de abril de 1907 se dispuso el final de la visita de inspección, dándose por terminada el día 24, y adjuntando como resultado la memoria que tenemos como legado en nuestras manos y que está sirviendo de fiel reflejo de la situación del penal en estas líneas.

Es innegable la importancia de las actuaciones, mejoras y reparaciones que efectuó Cadalso en la prisión durante su visita, atendiendo a que sus palabras deben tomarse con cautela por tratarse de una fuente oficial directa escrita por el propio protagonista. Estabilizó, al menos durante su estancia, las condiciones de disciplina del lugar, dictando que los castigos respondieran a decisiones justificadas de la Junta correccional, tal y como especificaba la legislación penitenciaria, y solucionó los problemas surgidos de la sobreprotección a celadores violentos, dando más poder de decisión a la población penal, al respecto de quiénes debían ser los encargados de diferentes servicios de la prisión. Además, solventó problemas endémicos del lugar, como el del alcantarillado, y mejoró la calidad de vida de los reclusos con reformas en la cocina y economato, proporcionando petates a los presos que carecían de ellos y adecuando la escuela. Sin obedecer a juicios con respecto a su ideología correccionalista en cuanto a los fines del trabajo fuera del penal, que realmente tenían una justificación claramen-

<sup>284</sup> Ibid., p. 34.

<sup>285</sup> Ídem.

<sup>286</sup> CADALSO Y MANZANO, F., *Memoria de la visita..., op. cit.*, 1907, p. 35.

te económica en sus fines, es de recibo afirmar que el balance del paso de Cadalso por Ocaña fue efectivamente positivo.

Termina su memoria el autor añadiendo un listado de actuaciones necesarias para completar adecuadamente la mejora de la Prisión de Penas Aflictivas de Ocaña, y que realmente pudiera ser un modelo entre las de su clase. Específica, claro está, que todas las reformas que plantea no se pueden realizar a corto plazo.

Comienza Cadalso describiendo la prisión, de una forma bastante detallada, incluyendo medidas y localización exacta de las dependencias, por lo que se va a trasladar a estas líneas dicha descripción, como apoyo a lo ya conocido sobre la estructura arquitectónica del lugar. La edificación, con todas sus dependencias, tenía forma de cuadrilátero, y constaba de la parte nueva, la mayor, y de la parte vieja, donde se hallaban los despachos de los jefes, almacenes, pabellones de empleados, tahona y talleres de herrería. Esta parte vieja, como hemos visto anteriormente, estaba en situación de ruina. En cuanto a la parte nueva, con forma también de cuadrilátero, se hallaba delimitada por un espacioso paseo de ronda, de 150 metros de longitud en los parámetros laterales, 100 en la fachada principal y 90 en la posterior. Su muro de cerramiento contaba con 5 metros de altura. En sus cuatro ángulos, sobre el muro, se situaban las garitas de los centinelas, accesibles mediante escaleras colocadas en el exterior.

Situándonos en la entrada del penal, a la derecha se encontraba el locutorio, sin uso aún por no estar concluidas las obras, el economato y la sala del Juzgado. Y, a la izquierda, las oficinas y el despacho de ayudantes. Pasando esta zona, se encontraba el patio de formaciones, amplio y con pavimento empedrado, con asientos de fábrica corridos a lo largo de tres de sus lados, y con una marquesina de zinc. Contaba con una planta baja, en la que se localizaban la sala del Juzgado, el economato, la ayudantía, las oficinas, el centro de vigilancia, los talleres, un dormitorio y el retrete general, y un piso principal, donde se encontraban los dormitorios y la capilla. A este piso se accedía por escaleras situadas en los ángulos del patio.

Prosiguiendo de frente, se encontraba otra entrada, donde se situaban dos puertas, una que daba acceso al lavadero, la cocina y su patio correspondiente, y otra que comunicaba con el departamento de celdas, con su patio anexo. En este último lugar se encontraba además una escalera para subir a la capilla. Un muro secundario separaba estas dependencias del patio de enfermería y su pabellón, compuesto también, como los anteriores, de planta baja y principal.

Finalmente, dos corredores, que comenzaban en el patio de formaciones y eran continuación de los dormitorios, uno a cada lado, terminaban en el muro que separaba a los patios de celdas y cocina del de la enfermería. Y, otro corredor intermedio, llegaba hasta la separación de dichos patios. Para desahogo y vertedero de la prisión, en la parte posterior de la misma se situaba un corral amplio, limitado por un lado por el muro de cerramiento, y, por otro, por tres tapias del viejo edificio.

Especifica Cadalso que las actuaciones necesarias sobre estos lugares son las que apuntó anteriormente, tal y como se reprodujo en la presente investigación, en su descripción del estado de las dependencias del penal. Añade a dichas apreciaciones que los intentos de evasión de la prisión por la parte vieja se producían por su comunicación directa con la nueva, por estar instalados en la primera los talleres de herrería.

Además, los reclusos que trabajaban como escribientes accedían a los despachos de los jefes de dicha parte vieja, que tenía comunicación directa con la calle, facilitando la huida. Además, aunque el locutorio mencionado, de la parte nueva, era adecuado, su uso era impedido por la presencia de la parte vieja, ya que el público tenía que pasar para acceder al mismo por la herrería y oficinas, mezclándose con los reclusos.

Afirma el Inspector general de Prisiones, continuando con la descripción de problemas y necesarias mejoras arquitectónicas, que se requerían lugares adecuados para los almacenes, los despachos, las habitaciones de los jefes y la sala del Juzgado y Junta de Prisiones, y la instalación de las Hermanas de la Caridad con objeto de cuidar del suministro, ropas y enfermería.<sup>287</sup> En definitiva, según Cadalso, lo más importante era facilitar la conexión de los servicios interiores con la parte exterior, levantar la fachada principal del edificio y “borrar la remembranza ruinosa del antiguo y hediondo presidio”.<sup>288</sup>

Llegados a este punto, propone Cadalso una de las mejoras que se pueden considerar más necesarias, no desde el punto de vista de la seguridad y las condiciones de vida del penal, sino desde el del cumplimiento de lo establecido en la legislación penitenciaria: la construcción de un pabellón de celdas, con objeto de dar cumplimiento a los preceptos del sistema progresivo irlandés reglamentado desde 1901. Afirma el autor que era preciso “desterrar de nuestros sistemas penitenciarios todo lo que representa el viejo régimen presidial en cuanto tiene de confuso y corruptor por la promiscuidad y el amontonamiento en que viven las masas de penados”.<sup>289</sup> El establecimiento de Ocaña se prestaba a gran posibilidad de reformas, y ésta en concreto era, para Cadalso, de fácil cumplimiento. Solo existían, como ya se ha comentado, 42 celdas individuales, destinadas al castigo de los reclusos rebeldes. Sin embargo, ese número era excesivo para dicho fin, pero escaso para poder llevar a cabo el sistema irlandés en la prisión, cuya utilidad describe Cadalso de la siguiente manera:

*El más racional y el de mayor eficacia para que el penado reforme sus costumbres y mejore su conducta mediante un buen comportamiento que le permita avanzar en los períodos y hacer más soportable su situación de prisionero, o le imponga regresiones cuando no se someta al régimen, o infrinja las normas establecidas. Pero para aplicar tal sistema se necesitan los medios; y el primero y más esencial lo constituyen las celdas, donde se puede poner al penado en aislamiento y obligarle a que en la soledad reflexione sobre su pasado y calcule el porvenir que le espera, sometiéndole a la especie de purificación moral que la celda representa.*<sup>290</sup>

Propuso Cadalso, como solución para poder instalar celdas individuales en Ocaña, utilizar para ello el patio de la enfermería, levantando dos cuerpos de edificio, y, junto al propio pabellón de la enfermería, habilitarlos para construir hasta 200 celdas. La

<sup>287</sup> La posibilidad de incorporación de congregaciones religiosas a la prisión de Ocaña, cuestión ya tratada anteriormente en este estudio, vuelve a ser mencionada. Sin embargo, no está atestiguada en las fuentes su presencia, aunque estas palabras de Cadalso hacen pensar en que en la práctica tenían influencia en la vida penitenciaria o, al menos, la intención era latente.

<sup>288</sup> CADALSO Y MANZANO, F., *Memoria de la visita..., op. cit.*, 1907, p. 39.

<sup>289</sup> Ídem.

<sup>290</sup> CADALSO Y MANZANO, F., *Memoria de la visita..., op. cit.*, 1907, p. 39-40.

enfermería se trasladaría, de este modo, al local en el que se encontraban las 42 celdas de castigo.

En cuanto a los talleres, cuestión no abordada directamente por Cadalso durante su visita, afirmó que su mejora era imprescindible por el siguiente motivo: “por axiomático se tiene en sistemas penitenciarios que el trabajo es la piedra angular del régimen y el resorte más eficaz para mover y dirigir al culpable por el camino de la enmienda”.<sup>291</sup> En Ocaña faltaban locales que pudieran habilitarse como taller, por lo que el autor opina que toda la planta baja del patio de formaciones, debía destinarse a talleres, a excepción del lugar ocupado por el economato. Para ello, la sala del Juzgado, y las destinadas a oficinas de reclusos escribientes y ayudantía debían pasar a la parte nueva, a una “casa-administración” pendiente de construir. Además, la habitación donde pernoctaban los celadores debía desalojarse, y que éstos durmieran junto al resto de reclusos en las brigadas correspondientes. Por último, la sala destinada a dormitorio de la planta baja también se emplearía para instalar talleres, y la barbería, ubicada en el mismo lugar. Otra cuestión que aborda Cadalso es la necesidad de que los talleres se instalaran por administración, dependientes del Estado, y no de contratistas que poco beneficio y muchos inconvenientes generaban al sistema. En este sentido, como ejemplo, especifica el Inspector general lo siguiente:

*El vestido y el calzado de los reclusos es preciso se haga por ellos mismos, para que desaparezca la ociosidad en que los mantiene el Estado, para que se aproveche la baratura de su mano de obra y se evite el mismo Estado el sobregasto que hoy tiene recurriendo al mercado libre para adquirir las prendas de sus penados, que quizás las han construido ellos bajo la acción de un contratista, que primero los explotó en la confección de la obra y después explota al Estado en las subastas para proveerle de aquello que la población penal fabrica.*<sup>292</sup>

Para concluir con lo propuesto en torno a los talleres, opina Cadalso que, ya que la población penal procedía en su mayoría de Madrid, y, como centro urbano, había proporcionado muy seguramente a los mismos aprendizajes de diferentes oficios, se aprovechara dicha circunstancia en beneficio del penal. Y aconseja que se instale una tipografía, similar a la existente en la prisión francesa de Melún.

También propuso Cadalso una reforma en el servicio de agua al penal, que escaseaba no solo en la prisión, sino también en Ocaña. A la prisión debían acarrearse, si llegaban, once metros cúbicos diarios, insuficientes para la limpieza del local y aseo de los reclusos. Otro defecto era la situación del depósito, al nivel del suelo. Para solucionar estos inconvenientes, el autor planteó que los depósitos se situaran en la armadura del edificio, o se construyera un gran depósito general en uno de los patios, distribuyéndose el agua por cañerías hacia las diferentes estancias. Además, otra solución útil planteada fue la instalación de aljibes para recoger el agua de lluvia. Para la mejora del servicio de agua, Cadalso propuso asimismo la instalación de grifos en los dormitorios, sustituyendo las “presidiales tinas” a las que tenían que acudir los presos para beber, y en el resto de dependencias de la prisión. Toda esta instalación conllevaría un mayor consumo de agua, pero se hacía imprescindible para sanear co-

<sup>291</sup> Ibid., p. 40.

<sup>292</sup> Ibid., p. 41.

rrectamente la prisión y que presentara perfectas condiciones higiénicas. De la misma manera no podía seguir la situación, ya que, como especificaba Cadalso, “una prisión sin agua o en cantidad escasa se convierte por necesidad en repugnante foco de miasmas e insoportables olores; en algo parecido a un inmenso basurero”.<sup>293</sup>

Por otro lado, se propusieron desde la memoria mejoras en otros lugares del penal. En primer lugar, continuar el cuidado de la escuela, y mejorar su acceso, que se efectuaba desde un dormitorio, dotarla de una biblioteca (y los correspondientes libros, inexistentes), y acabar con la interinidad del maestro, sacando la plaza a oposición. En cuanto a la cocina, se planteó su traslado desde el pabellón de enfermería, donde la situó el propio Cadalso, a otra estancia del penal, y mejorar la salida de humos. La panadería también debería cambiar su ubicación, y mejorar el examen de la calidad de las harinas y el pan, para evitar revueltas de los reclusos por dicha causa. También se debían realizar las siguientes acciones: implementar una sala de hidroterapia y desinfección, para la higiene de los reclusos; concluir las tareas comenzadas en la mejora y acristalado de las ventanas; arreglar las alambreras, para evitar que llegaran objetos del exterior a los reclusos; concluir las tareas de arreglo del suelo de los dormitorios y de los talleres; asfaltar todos los patios del penal; y mejorar el servicio de comidas del establecimiento, de tal manera que el reparto de las raciones, servidas en cubos de madera de entre 20 y 25 raciones, no se correspondiera meramente con el utensilio individual que buenamente pudiera tener el preso.<sup>294</sup>

Una última propuesta hace el autor con respecto al establecimiento: su ampliación. Con las reformas que se han ido apuntando, según Cadalso, Ocaña estaría lista para acoger en buenas condiciones entre 650 y 700 reclusos. Pero cabía una última posibilidad de reforma del lugar: comprar los terrenos necesarios en la parte sur, que limitaba con campo abierto, para convertirlos en tierras agrícolas para ser cultivadas por los reos. El fin que se perseguiría con dicha acción sería más la reforma del reo a través de su trabajo que el utilitario por los bienes que pudieran ser obtenidos. Apunta el Inspector general el ejemplo en este sentido de la colonia penitenciaria de Mettray, en Francia.<sup>295</sup>

---

<sup>293</sup> Ibid., p. 48.

<sup>294</sup> Ibid. pp., 43-50.

<sup>295</sup> La idea de la creación de colonias penitenciarias surgió como solución a la problemática de la reubicación de los reos tras el cierre de los presidios africanos, planteado desde 1904. Una de las propuestas de mayor aceptación para solventar esta cuestión fue la instalación de colonias agrícolas, debido a la creencia en la virtud redentora del trabajo, a las posibles ganancias obtenidas por el Estado de la labor de los reos y a que una gran parte de los mismos procedían del campo. La implantación práctica de estas teorías culminó con la creación de la Colonia Penitenciaria del Dueso, en Santoña, cuya apertura e inicio de obras, fue decretada en 1907. Finalmente, los presidios africanos dejaron de existir en 1911, y el Dueso culminó su apertura, aunque parcial, en 1913. Vid. GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción..., op. cit.*, 2016, pp. 111-117; BURILLO ALBACETE, F. J., *La cuestión penitenciaria..., op. cit.*, 2011, pp. 196-208; COLLADO QUEMADA, R., “Santoña y la Colonia Penitenciaria de El Dueso”, en *Monte Buciero*, núm. 8, pp. 47-79; GIL DE ARRIBA, C., “La celda y el taller. El penal del Dueso (Santoña), un ensayo de colonia penitenciaria en las primeras décadas del siglo XX”, en *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, Núm. 67, 2015, pp. 349-374. Por su parte, la mencionada colonia penitenciaria de Mettray, fue una institución inaugurada en Francia en 1840, dirigida a jóvenes delincuentes. Era una prisión abierta, sin muros, basada en la vida comunitaria, el trabajo agrícola o en talleres, y la educación de los confinados. RAMOS VÁZQUEZ, I., “El sistema de Reformatorio (reformatory system). Antecedentes, influencias y primeras experiencias en España”, en *ADPCP*, vol. LXVIII, 2015, pp. 161-162. Para conocer características más concretas acerca de Mettray, vid. JUDERÍAS Y LOYOT, J. M., *La juventud delincuente. Leyes e instituciones que tienden a su regeneración*, Madrid, Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés, 1912, 119-125.

Para concluir el análisis de lo expuesto por Cadalso en su informe de la visita de inspección a Ocaña, es preciso detenerse en otra de las peticiones que realiza: que todas las obras pertinentes se realicen por administración, al igual que las del alcantarillado y el interior del establecimiento durante su estancia, y con mano de obra reclusa. Así lo justificaba:

*En el orden económico queda consignado el ahorro de gastos que produce. En el moral, son los beneficios mayores. De poca entidad han sido las obras hechas si se comparan con las que es preciso hacer; pero en ellas se ha notado su beneficioso influjo en los penados obreros, influjo que será mayor a medida que aumente la importancia y la extensión de los trabajos. El día que todos los reclusos estén ocupados, se habrá borrado la palabra “plante” de los establecimientos, se habrán asegurado el sosiego y la normalidad en el régimen, y se habrá puesto a los reclusos en camino de verdadera reforma.*<sup>296</sup>

Con estas últimas líneas, sitas en la memoria de Fernando Cadalso y trasladadas a esta investigación de manera literal tal y como las plasmó de su puño y letra, llegamos al final del análisis de este vital documento. Las tareas por hacer en la prisión que apuntó el Inspector general no eran pocas en su número, ni sencillas en su ejecución. Pero, ante todo, eran necesarias para lograr que Ocaña abandonara definitivamente su condición de vetusto presidio y subiera al tren de los establecimientos adecuados a las nuevas leyes penitenciarias, del que pronto sería la cabeza. Vuelve a ser muy relevante la plasmación del espíritu correccionalista presente en Cadalso, en cuanto a sus palabras relacionadas con la reforma del reo por el trabajo, al margen de la presencia en las mismas de intereses meramente económicos. A partir de las siguientes páginas, se comprobará si lo solicitado por Cadalso se llevó a cabo, y de qué manera, tanto en formas como en método.

#### 4.4. La prisión en 1907: más allá de la inspección

A pesar de la cardinal relevancia del paso de Cadalso por Ocaña en 1907, diversos sucesos tuvieron lugar al margen de su visita, durante la misma y tras su marcha. Además, las instrucciones y cosas pendientes de hacer que especificó en su informe tuvieron hondo calado, dando lugar a la efectiva planificación de nuevas obras en la prisión según sus preceptos. En esta línea, la *Revista Penitenciaria* opinó que las obras realizadas en Ocaña hasta ese momento no respondían a las preceptivas de la arquitectura penitenciaria, y se habían llevado a cabo “caprichosamente”.<sup>297</sup> Y, en mayo de 1907, poco después de abandonar Cadalso la prisión, la *Gaceta de Madrid* publicó las “Instrucciones para las obras por administración en la Prisión Aflictiva de Ocaña, que han de ejecutarse con penados”.<sup>298</sup> Se confirma así plenamente que las palabras

<sup>296</sup> Ibid., p. 42.

<sup>297</sup> *Revista Penitenciaria*, Año IV, Tomo IV, Entrega 1.<sup>a</sup>, p. 49.

<sup>298</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 128, 8 de mayo de 1907, p. 532. Según Real Decreto de 29 de abril de 1907, se exceptuaron las formalidades de subasta para la reforma (*Gaceta de Madrid*, núm. 121, 1 de mayo de 1907, p. 476). Otra de las motivaciones para la premura en la ejecución de reformas en Ocaña fue su situación como uno de los destinos marcados para los reos de los presidios africanos una vez que se extinguieran, algo que como hemos visto sucedió años después (*Gaceta de Madrid*, núm. 127, 7 de mayo de 1907, p. 515).

del Inspector general de Prisiones fueron completamente tenidas en cuenta. En dichas instrucciones se especificaba lo siguiente:

- Las labores de reforma del penal estarían al cargo del arquitecto de la Dirección general de Prisiones (Celestino Aranguren), y se realizarían con el número necesario de penados para su consecución, empleando población libre solo en el caso de que los reos no supieran llevar a cabo ciertas tareas. Se emplearían las herramientas utilizadas para la construcción anterior de la alcantarilla, adquiriendo los materiales necesarios, cuya provisión sería sacada a concurso, según los presupuestos elaborados por el arquitecto.<sup>299</sup>
- Los obreros penados serían seleccionados por el director del penal al comenzar las obras, aumentando o reduciendo su número según las necesidades. Si algún penado no reunía condiciones adecuadas para el trabajo, podía ser retirado de la obra. En el caso de contratación de personal libre, se haría de acuerdo con la Junta correccional de la prisión y la Dirección general.
- En cuanto a la alimentación de los reos empleados en las obras, sería la misma que la del resto de penados, añadiendo la sopa matutina especificada en la *Ordenanza* de 1834 para la realización de obras públicas. También utilizarían los reos la misma ropa que en el penal. Recibirían pluses por su trabajo, que serían incorporados a sus fondos de libre disposición. Su cantidad oscilaría entre 1,25 y 50 pesetas, según decisiones tomadas por el arquitecto y la Junta correccional en virtud de las aptitudes de los confinados y su laboriosidad.
- La vigilancia de los reclusos y de las herramientas y materiales, tanto de su estado como de su uso, se realizaría por un ayudante primero y un vigilante, bajo la inspección del director del penal. Todos ellos recibirían indemnizaciones por cada día de trabajo por esa labor añadida a sus funciones: 2,50 pesetas el director, 1,50 el ayudante y 1 el vigilante. Asimismo, el administrador de la prisión recibiría 2 pesetas diarias por tener también mayor carga de trabajo que en condiciones normales.
- El presupuesto inicial de las obras sería de 122816 pesetas.

En próximos capítulos se continuará tratando el devenir de esta reforma. Volviendo a centrar la mirada en la visita de Cadalso, pero desde el prisma de su visión desde otras fuentes, se van a exponer varias noticias relacionadas con su paso por Ocaña. En primer lugar, *El Imparcial* relató en enero de 1907 que la llegada del Inspector general a la prisión fue exitosa, ya que organizó a la población penal por brigadas, separando del resto a los “sexagenarios e inútiles”, habilitando un departamento especial para ellos.<sup>300</sup> También ordenó el blanqueo y desinfección del lugar, y se disponía a comenzar las obras en el alcantarillado y realizar otras acciones como la mejora de la alimentación y la reorganización del trabajo en los talleres. Con la llegada de Cadalso, según la noticia, la situación en el establecimiento se calmaría, cesando la alarma

<sup>299</sup> La subasta fue publicada en la *Gaceta de Madrid*, núm. 128, 8 de mayo de 1907, p. 534. Los adjudicatarios para el suministro de materiales se expusieron en la *Gaceta de Madrid*, núm. 149, 29 de mayo de 1907, p. 777. Fueron José Antonio Martínez y Ortega, Rafael Sánchez Rico y Porres, Celestino Mata López, Francisco Ferrer Castelló, Mariano Esquina y Mariano de la Osa.

<sup>300</sup> Cuestión a la que, sin embargo, no hace referencia en el informe de su visita.

constante en que vivía la población.<sup>301</sup> Meses después, cerca del final de la inspección, *El Heraldo de Madrid* informó, en abril, de que la visita logró mejorar la situación tras los sangrientos sucesos que tuvieron lugar en el penal entre diciembre de 1906 y enero de 1907. La calma llegó a un lugar en el que los reclusos continuamente se quejaban de la mala alimentación, tras instaurar reformas de consideración. Se resalta además que las mejoras que introdujo Cadalso en cuestiones como la escuela, la alimentación, el vestido o el calzado, así como la construcción de la alcantarilla con penados, fueron llevadas a cabo con cantidades pequeñas de dinero. Con todas las acciones ejecutadas en el penal, y las que quedaban por hacer, el Inspector general pretendía, según el *Heraldo de Madrid*, convertir la prisión de Ocaña en un “verdadero centro de educación y moralidad”. Finaliza la nota felicitando a Cadalso por todo lo realizado en el penal, y solicitando al ministro de Gracia y Justicia que proveyera de medios para llevar a buen término todo lo que quedaba por hacer en Ocaña.<sup>302</sup>

Sin embargo, durante la estancia de Cadalso en la Prisión de Penas Aflictivas de Ocaña, y, sobre todo, tras su marcha, no fue la situación una balsa de aceite. En febrero, se fugaron dos penados de la prisión, aunque no desde Ocaña. Con motivo de prestar declaración en un sumario instruido en el Juzgado de Navalcarnero, se encontraban en la cárcel de dicho lugar los reos de la prisión de Ocaña Dionisio López Luque (conocido como “Ceferino el Pintor”) y José Pastor Pitero, y, desde dicho lugar, se dieron a la fuga. El primero de ellos ya se había evadido previamente en un traslado desde la Cárcel Modelo a la Audiencia de Madrid. Ambos estaban condenados por el robo de la Caja de la Sociedad de Tranvías. Se sospechaba que la necesidad de realización de diligencias en Navalcarnero era una excusa para la huida, táctica llevada a cabo en ocasiones por otros reos.<sup>303</sup> Meses después, a comienzos de mayo y ya con Cadalso fuera de Ocaña, *El País. Diario Republicano* publicó un escrito enviado por un recluso del penal que cuestionaba la eficacia real de las reformas. Concretamente, el reo que envió la carta se quejaba de que un compañero, Gálvez (uno de los que Cadalso liberó de la celda de castigo a su llegada, y de los que le ayudaron a requisar armas), recogió firmas entre los presos para quejarse de la campaña moralizadora que se estaba realizando en las prisiones, pero las utilizó con otro fin, para exponer que la población penal estaba muy contenta con lo efectuado por Fernando Cadalso. Afirma el recluso autor de la carta que dicha afirmación estaba cargada de cinismo, y que Gálvez era alguien que se había vendido “por un trozo de pan”. La realidad era, según sus palabras, que en el penal la palabra “plante” era la norma, y que el 26 y 27 de abril habían tenido lugar dos de ellos por la mala calidad del pan. La población penal, por tanto, no estaba satisfecha con la situación. Además, el expediente incoado por el presidente de la Junta local de Prisiones contra funcionarios del penal, elevado en enero al Director general de Prisiones por aquel entonces, Juan Navarro Reverter y Gomis, estaba sin resolver, y el reo que escribe la carta sospechaba que no había interés en que se resolviera. Para concluir su escrito, afirmó que lo efectuado por Cadalso en Ocaña se redujo a la instalación de luz eléctrica en la prisión y al alargamiento de

<sup>301</sup> *El Imparcial*, 23 de enero de 1907, p. 2.

<sup>302</sup> *Heraldo de Madrid*, 2 de abril de 1907, p. 3.

<sup>303</sup> *La Vanguardia*, 18 de febrero de 1907, p. 4 y *ABC*, 18 de febrero de 1907, p. 2. No se han localizado los expedientes de estos presos en la base de datos del AHPTO.

la alcantarilla, cuestión que “más vale no menear porque olerá mal”.<sup>304</sup> Sin embargo, pocos días después, el propio *El País. Diario Republicano* publicó una nota afirmando que durante la estancia de Cadalso se repartieron 1500 prendas de vestido y calzado, y se mejoraron las condiciones de alimentación y control del avituallamiento por representantes de los propios presos. Asimismo, se afirma en la nota que se levantaron los castigos a los reclusos, y se dio a la población penal la oportunidad de elegir ellos mismos a sus representantes en diversos servicios del penal. Por otro lado, se efectuaron obras en la alcantarilla, con gran ahorro de dinero, empleando a los penados sin disturbio alguno, y se instaló luz eléctrica en la prisión. También afirma la noticia que se realizaron obras de mejora en los dormitorios, el economato y la cocina, y que aún quedaban reformas por hacer, que realizarían los propios presos “para librarse de la forzosa ociosidad que les consume” y por la baratura de dicha mano de obra. Termina la nota dando fe de la instalación de un taller de sastrería en el penal para que los reos se elaboraran sus propias prendas y proveyeran a otros establecimientos, y recalando que la mejora era evidente teniendo en cuenta como estaba la prisión en enero de 1907.<sup>305</sup>

Ya en julio, la situación empeoró sobremanera, llegando otro momento de alto conflicto. El día 17 de dicho mes dio nota *La Vanguardia* de una riña en el penal, resultando un celador herido al pretender encerrar a los implicados. La población penal secundó a los reos que se negaron a obedecer la orden, siendo reducidos por el director, los empleados y la guardia.<sup>306</sup> La situación que narra *La Vanguardia* era muy similar a la que tuvo lugar meses antes. El día 19 de julio, el mismo diario informó de un intento de fuga masivo, tras descubrirse la construcción de una mina por donde pretendían huir los 900 reclusos del penal. La situación cobró tal importancia que en la prisión se personó la Guardia Civil y miembros de una compañía del ejército sita en Ocaña, con objeto de evitar una sublevación de los confinados y tranquilizar a la población. Además, durante estos acontecimientos, un penado robó las llaves de varios calabozos, poniendo en libertad a los reos encerrados en ellos. Ante la gravedad de la situación, claramente similar a la que tenía lugar antes de la llegada de Cadalso, se personó en Ocaña el Director general de Prisiones, en esta ocasión Ángel Rendueles.<sup>307</sup> La magnitud de la inseguridad en la población toledana llegó a las Cortes, y el mismo 19 de julio, el diputado Quintín Escobar y Rodríguez Garrobo, electo por el distrito de Ocaña,<sup>308</sup> solicitó al Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Dato, la provisión de medios para evitar la repetición de los sucesos acontecidos en el penal, que con demasiada frecuencia se producían. Exigió alguna promesa como “bálsamo tranquilizador en aquel vecindario, antes pacífico y hoy en constante alarma por los frecuentes motines de todos órdenes que ocurren en el penal”. Según Escobar, que el Director general de Prisiones se personase en Ocaña no era solución suficiente, ya que en la localidad solo se encontraban seis guardias civiles, un oficial, un sargento y un cabo, fuerza insuficiente para atender los alborotos de la prisión y encargarse ade-

<sup>304</sup> *El País. Diario Republicano*, 2 de mayo de 1907, p. 3.

<sup>305</sup> *El País. Diario Republicano*, 6 de mayo de 1907, p. 3.

<sup>306</sup> *La Vanguardia*, 17 de julio de 1907, p. 9.

<sup>307</sup> *La Vanguardia*, 19 de julio de 1907, p. 8 y *El Telegrama del Rif*, 19 de julio de 1907.

<sup>308</sup> Vid. Archivo Histórico de Diputados: 1810-1977 (<https://www.congreso.es/archivo-historico-de-diputados>, enlace revisado el 15/09/2021).

más del servicio de trenes y conducción de presos. Concluye su exposición alegando que, en toda la comarca, que comprendía además de Ocaña a Noblejas, Villarubia de Santiago, Dosbarrios, Cabañas, Yepes, Ciruelos y Ontígola, no había un solo puesto de Guardia Civil, por lo que se reclamaba que se concluyera la construcción de un cuartel que aumentara la seguridad de la zona. Ante estos ruegos, respondió Eduardo Dato afirmando que la situación tras la visita de Rendueles estaba bajo control, y que se encargaría de dar nota a los órganos correspondientes de sus peticiones.<sup>309</sup> Acompañando la visita del Director general de Prisiones, regresó de nuevo Fernando Cadalso a Ocaña, dando noticia *El Liberal* de su marcha el 24 de julio tras calmarse la situación.<sup>310</sup> Asimismo, los guardias civiles que estaban controlando la prisión volvieron a sus pueblos de destino.

Tenemos también información acerca de la situación ocañense gracias a la publicación en la *Revista Penitenciaria*, en julio de 1907, de un análisis de los sucesos que en dicha prisión tuvieron lugar, posiblemente escrito por Rafael Salillas. Se afirma que en Ocaña no había un caso, sino dos. Uno, el primero, de meses atrás, expedientado, aunque dicho expediente no iba a llegar a buen término, y otro muy reciente. Se refiere la nota a los sucesos acaecidos antes de la llegada de Cadalso, confirmando las sospechas del reo que escribió a *El País. Diario Republicano* de que su expediente no iba a prosperar, y a los hechos que acababan de tener lugar en julio. Se afirma, no obstante, que estos últimos sucedieron a pesar de que en la prisión se habían acumulado reformas efectivas. La explicación que la *Revista Penitenciaria* dio a los sucesos de julio es una “tendencia a la algarabía y al desorden”, considerando que estos problemas eran reminiscencias de los que tuvieron lugar antes de la visita de Cadalso. Teniendo en cuenta esto, el Director general de Prisiones Ángel Rendueles restableció la calma sin violencia, y ordenó proseguir con las tareas de reforma regimental y arquitectónica del penal, ya que consideró que era la mejor solución para el presente y el futuro del lugar. También informa el artículo de que, con la llegada del Director general, se realizó un cacheo y aparecieron numerosas armas y barajas, por lo que instó a aumentar la vigilancia permanente. Como solución más idónea para el control de la población penal, especificaba el autor que lo ideal sería el conocimiento individualizado del reo, introduciendo la psiquiatría en los penales, poniendo como ejemplo la reforma belga por la que se incluyó un médico psiquiatra por cada distrito penitenciario. Pero, como esto no podía llevarse a cabo en España, era necesaria la formación del personal de prisiones “en el arte, en el método, en la manera, en la regla de conocer y tratar al hombre delincuente”.<sup>311</sup>

Al margen de los sucesos de julio, conocemos información acerca de más cuestiones relacionadas con Ocaña en 1907 por diversas fuentes. Por ejemplo, una nueva problemática con la subasta del suministro de víveres a la prisión, cuestión que presentaba importantes deficiencias como hemos podido comprobar y provocó protestas continuas por falta de calidad y escasez. La *Gaceta de Madrid* publicó el 5 de junio el pliego de condiciones para la subasta, que tuvo que realizarse por segunda vez. Final-

<sup>309</sup> *Diario de Sesiones de las Cortes*, Presidencia del Excmo. Sr. D. Eduardo Dato, 19 de julio de 1907, p. 1363.

<sup>310</sup> *El Liberal*, 25 de julio de 1907, p. 2.

<sup>311</sup> *Revista Penitenciaria*, Año IV, Tomo IV, Entrega 1.<sup>a</sup>, pp. 423-425.

mente, el servicio fue adjudicado en agosto por administración.<sup>312</sup> También poseemos datos acerca de la cantidad de visitas de inspección que se realizaron en Ocaña y de las cuentas del economato gracias a la publicación de la *Estadística Penitenciaria*, que cobrará especial relevancia en el capítulo siguiente. En su edición correspondiente al año 1907, se especifica que se realizaron cinco inspecciones en total, en consonancia con la situación de conflictividad del penal. En cuanto al economato, se informa de que generó, como beneficio líquido para el Estado, 5.679,88 pesetas. Además, la ausencia de datos coherentes correspondientes a sus existencias en enero de 1907, dan veracidad a la situación de descontrol denunciada por la Junta local de Prisiones.<sup>313</sup>

Culmina con estas líneas la descripción de todo lo que dio de sí el año 1907 en la antigua prisión de Ocaña. Supone su análisis un ejemplo perfecto de la necesidad de emplear todo tipo de fuentes disponibles y contrastar en lo posible diferentes versiones acerca de un mismo hecho, sin fiar todo a lo apuntado por publicaciones oficiales o doctrinales ni a lo expresado por otros actores, como en este caso los reclusos, en prensa. Es clara la mejora que conllevó el paso de Cadalso por Ocaña, pero también lógicas las dudas ante su parcialidad o posible exageración de sus logros en el informe emitido tras su visita. En este punto, interesantes son las palabras del reo que escribió a *El País. Diario Republicano* poniendo en solfa la situación y mejoras del penal expuestas por Cadalso. Y, la respuesta del propio medio días después, parece basada en una lectura de la memoria. Por el contrario, es evidente la influencia de ciertos reos a la hora de promover acciones que mejoren las condiciones de vida en el penal, como las impulsadas por confinados como “Espartaco”, así como posible la exageración de malas situaciones para lograr mejoras más evidentes que aliviaran la dureza de su pena. En definitiva, sucesos como los acontecidos entre finales de 1906 y 1907 requieren una lectura crítica en profundidad, y amplitud de miras en la interpretación de todos los documentos que nos ha legado, afortunadamente, la prisión de Ocaña a través de la prensa, bibliografía contemporánea a su época e incluso, como excepción, un acta redactada tras la reunión de la Junta local de Prisiones de la localidad toledana.

---

<sup>312</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 156, 5 de junio de 1907, pp. 867-868; núm. 225, 13 de agosto de 1907, p. 643; núm. 227, 15 de agosto de 1907, p. 676.

<sup>313</sup> *Estadística Penitenciaria. Año de 1907*, Madrid, Ministerio de Gracia y Justicia, 1908, pp. 195 y 226. En el caso del economato, se confirma la situación que se refleja en el acta de la Junta local de prisiones al respecto de la ausencia de cuentas, ya que las existencias a 1 de enero de 1907 eran casi nulas (cuestión imposible, muestra de que no se anotaban las mismas en la contabilidad). Sin embargo, tras la visita de inspección de Cadalso, las ventas sí fueron elevadas y reflejadas. Los productos que se podían adquirir eran los siguientes: tabaco y efectos timbrados; comestibles; bebidas fermentadas; cocina; géneros de punto y lencería; y objetos de escritorio y otros utensilios.

# **CAPÍTULO 5**

**El final de una etapa  
(1908-1914)**



## CAPÍTULO 5. EL FINAL DE UNA ETAPA (1908-1914)

Tras el complicado año 1907, del que acabamos de dar buena cuenta, nos adentramos en las siguientes páginas en la situación de la prisión de Ocaña desde 1908 hasta 1914, año en el que su realidad penitenciaria cambió por completo al ser reconvertida en Reformatorio de adultos. Pero de eso nos ocuparemos en la segunda parte de este trabajo. Sin embargo, durante los años previos, el penal evolucionó sobremanera en diferentes aspectos, por lo que se hace imposible analizar los cambios posteriores sin conocer sus antecedentes, que se sitúan en esta etapa. Además de cuestiones relacionadas con el día a día del penal, en especial la mejora de la educación, y el necesario comentario de leyes cardinales para comprender la trayectoria posterior del sistema penitenciario español, una importante cuestión es protagonista de los análisis de este capítulo: la gran reforma del edificio, de una magnitud incomparable a las que vivió antes y después de este momento. Por otra parte, un elemento clave de estas páginas será también el comentario de una entrevista a un reo del penal que, por sus graves acusaciones y escasez de fuentes de este tipo, merece un análisis en profundidad. Además, la disponibilidad de datos numéricos en los años que comprende el capítulo es abundante, lo que permite observar la evolución del lugar en virtud de diferentes ítems, aportando un punto de vista estadístico de especial utilidad.

### 5.1. La última gran reforma: el final del viejo presidio

Comienza la narración de lo concerniente al establecimiento ocañense y su entorno en sus últimos años como prisión convencional tratando nuevamente la cuestión de las reformas en el edificio. Según conocemos por lo expuesto en el anterior capítulo, la visita de Fernando Cadalso en 1907 propició un mayor avance en este sentido que en años anteriores. Lo que el Inspector general planificó para el futuro del penal siguió su curso. En este sentido, la *Gaceta de Madrid* publicó, en marzo de 1908, una Real orden con objeto de agilizar los procedimientos formales para la adquisición de materiales para la obra, pudiendo llevar a cabo su obtención por administración de ser necesario.<sup>314</sup>

---

<sup>314</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 80, 20 de marzo de 1908, p. 1181.

Del resultado de las obras tenemos noticia por mediación de Fernando Cadalso en su ya citada obra *Instituciones Penitenciarias y Similares en España*.<sup>315</sup> En sus páginas, especifica que lo que propuso tras su visita a Ocaña fue aceptado y ejecutado con prontitud, por lo que del antiguo presidio no quedó más que el solar. Lo primero que se construyó fue el departamento celular, con un monto total de 216 celdas, permitiendo al fin seguir adecuadamente el régimen progresivo instaurado desde 1901. El patio de la enfermería, anexo a este nuevo departamento celular, pasó a denominarse “patio de celdas”, y se ajardinó con el tiempo, adecuando el lugar al paseo reglamentado de los reos.

También se cambió de sitio la escuela, instalándola en la antigua cuadra, convirtiendo su espacio en un salón con mesas, mapas y material necesario para la enseñanza. Además, se instaló en dicho lugar una biblioteca.

En cuanto a la cocina, expone Cadalso que se convirtió en la mejor del ramo de prisiones. Asimismo, se instaló un comedor en lo que antes era un espacio para dormitorios en la planta baja, frente al patio de formaciones. A este comedor se le dotó del espacio necesario para guardar adecuadamente la comida, y de los cubiertos y útiles necesarios para acabar con “la tradicional costumbre del presidio de comer en el suelo y el grotesco conjunto de cachivaches que queda descrito”,<sup>316</sup> refiriéndose Cadalso a los útiles con los que los presos recibían y comían el rancho. Se instaló también en el penal un departamento de limpieza y aseo, instalando en la citada cocina un termosifón para calentar el agua para el baño en invierno.

Por su parte, la zona vieja del presidio fue sustituida por un adecuado pabellón de nueva planta, en el que se instalaron los departamentos planificados, según lo que ya se expuso en el anterior capítulo, con una “sencilla pero elegante” fachada hacia la calle,<sup>317</sup> con un espacio en el frente y dos laterales, que también con el tiempo se dotaron de tres pequeños jardines.

Una de las últimas peticiones de Cadalso tras la visita, la de incorporar tierras para labores agrícolas de los reos, sí que fue en parte atendida. Se adquirieron terrenos para instalar en ellos un huerto, pero en pequeña proporción. Los productos obtenidos eran consumidos por la población del propio penal.

Finalmente, para el suministro de agua de la prisión, se instaló un depósito en altura en el patio de celdas, alimentado por un motor. Y, para el riego y un mejor abastecimiento de la prisión, se excavó un pozo en la huerta, instalando otro depósito surtido por el mismo.

Pero conozcamos ahora más vicisitudes acerca de la reforma iniciada desde 1907, su duración y los pasos que siguió. En el volumen correspondiente al año 1908 de la *Estadística Penitenciaria*,<sup>318</sup> publicación sostenida en el tiempo que resultará de gran utilidad para conocer diferentes datos numéricos relacionados con Ocaña, se exponen los planos realizados para la reforma y ampliación del penal, obra del arquitecto Ce-

<sup>315</sup> CADALSO Y MANZANO, F., *Instituciones penitenciarias y similares en España*, Madrid, J. Góngora, 1922, pp. 586-587.

<sup>316</sup> Ibid., p. 587.

<sup>317</sup> Ídem.

<sup>318</sup> *Estadística Penitenciaria. Año de 1908*. Madrid, Ministerio de Gracia y Justicia, 1909, pp. 341-344.

lestino Aranguren. Estos planos, junto con el resumen de las reformas llevadas a cabo desde la apertura de la prisión y su coste total, que el propio arquitecto nos aporta, así como la descripción de su planificación, se incluyen en el Anexo III del presente estudio.

Del estado de estas reformas y la posible fecha de su consecución tenemos noticia gracias a *La Vanguardia*, que informó en marzo de 1910 de que el Director general de Prisiones, Navarro Reverter Gomis, visitó el penal para comprobar el estado de las obras, que estarían concluidas para finales de dicho año.<sup>319</sup> Además, en ese mismo año otra nota de *ABC* da clara muestra de la importancia que se estaba dando a la cuestión ocañense: 37 reclusos que eran albañiles partieron de San Miguel de los Reyes con destino a Ocaña, para ocuparse en las tareas pendientes en el penal.<sup>320</sup>

Finalmente, podemos afirmar que las obras se concluyeron por completo algo más tarde, en 1912, gracias al testimonio del volumen *Estudios penitenciarios desde el punto de vista del ingeniero*, obra de Lorenzo de la Tejera y Magnin, arquitecto del proyecto de la Colonia Penitenciaria del Dueso.<sup>321</sup> Señala el autor que la reforma a gran escala de Ocaña comenzó en 1894, y concluyó 18 años más tarde con el término de las obras de pabellones, oficinas y cuerpo de guardia, bajo el mando del ya conocido arquitecto, Celestino Aranguren.

Con el termino de estas últimas obras, se renovó por completo el edificio, que quedó instalado sobre una superficie de 31104 metros cuadrados. Incluye de la Tejera en su libro un elemento que da buena cuenta, mejor que ningún otro, de la ubicación espacial de cada elemento de la prisión, sus medidas y su forma general: un plano de la parte del edificio dedicada a prisión propiamente dicha. Este plano corresponde a la fecha de publicación de la obra, 1916, pero hace referencia al estado de la prisión a la altura temporal del fin de las obras que estamos tratando, al igual que la descripción detallada que hace del establecimiento “desde el punto de vista del ingeniero”, como el propio nombre de la obra indica. Debido a ello, y como cierre de los apartados dedicados en exclusiva en esta investigación a la evolución arquitectónica del establecimiento, se va a exponer el plano elaborado por de la Tejera (Figura 6) y su explicación pormenorizada del mismo, para que además sirva de contraste con todas las descripciones anteriores, en especial la de Fernando Cadalso sita en el capítulo anterior fechada antes de estas obras finales.

La distribución del edificio, según de la Tejera, podía dividirse en dos secciones: la parte exterior o de administración, y la prisión propiamente dicha, separadas por una crujía intermedia, donde se situaban los servicios que tenían relación tanto con el interior como con el exterior. La primera sección tenía dos pabellones, unidos por una crujía y una galería, con tres jardines intermedios entre ellos, y la segunda, por su parte, se dividía en cuatro departamentos, con un patio cada uno.

A la prisión se accedía por la parte central de la fachada principal. En la galería de entrada, en el piso principal, se situaban las viviendas del director y el administrador, a la derecha, y a la izquierda se situaba el espacio reservado a las Hermanas de la

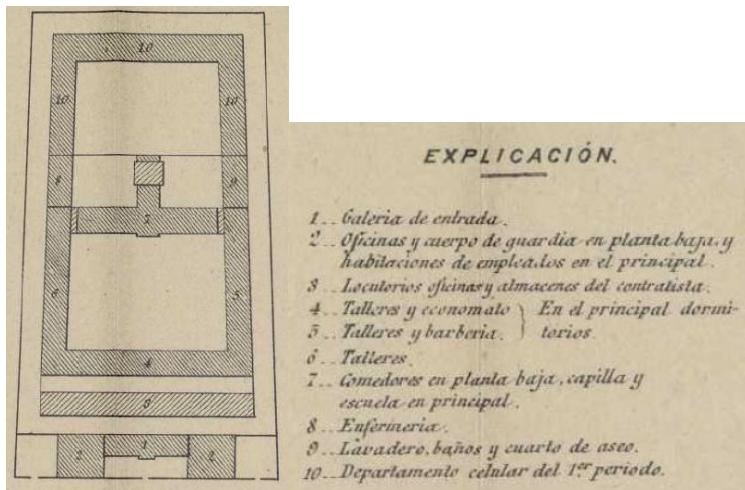
<sup>319</sup> *La Vanguardia*, 8 de marzo de 1910, p. 6.

<sup>320</sup> *ABC*, 7 de agosto de 1910, p. 9.

<sup>321</sup> DE LA TEJERA Y MAGNIN, L., *Estudios penitenciarios..., op. cit.*, 1916.

Caridad (confirmando, ahora sí, su posible presencia). En cuanto a la planta baja, a la derecha se situaban los archivos, almacenes y despachos del director y administrador, y a la izquierda la portería, el almacén de efectos y el cuerpo de guardia.

**Figura 6.** Plano de la prisión de Ocaña tras 1912



Fuente: DE LA TEJERA Y MAGNIN, L., *Estudios penitenciarios desde el punto de vista del ingeniero*, Madrid, Imprenta del Memorial de Ingenieros del Ejército, 1916. Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España.

Tras pasar esa primera zona, en la crujía intermedia se hallaban las oficinas de administración y el almacén del contratista de víveres a la derecha, y los locutorios y taller de carpintería a la izquierda. Pasando ya al patio central de formación, rodeado por cuatro crujías de planta baja y principal, se hallaba en la primera la ayudantía, el centro de vigilancia, el economato, la barbería, el cuarto de aseo, los retretes, los comedores y los talleres, y en la segunda, a la que daban acceso cuatro escaleras colocadas en los ángulos, ocho espaciosos dormitorios, con grandes ventanas a ambos lados, y una capilla en el centro.

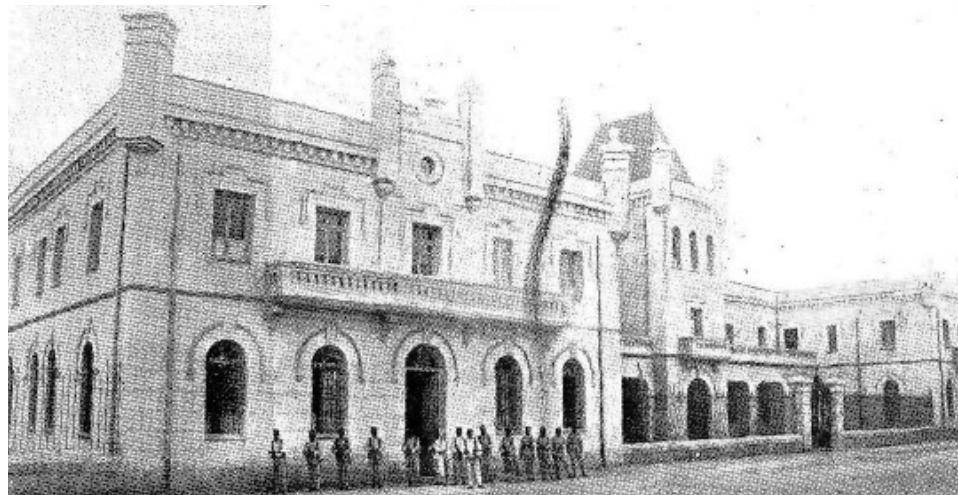
Desde el patio de formación se pasaba, a la izquierda, a la enfermería, con su patio independiente, convertido en un pequeño jardín, y por la derecha a la cocina, el lavadero y la escuela, con otro patio igual al anterior. Estos patios daban acceso al jardín del departamento celular, en cuyo centro se situaba el depósito de agua, con su habitáculo para el motor y la bomba eléctrica, que elevaba el líquido al citado depósito de más de 30 metros cúbicos de volumen.

El jardín del departamento celular estaba rodeado de una ancha acera, solada de baldosín de portland, y era utilizada para los paseos de pista. Por su parte, el departamento celular lo constituyan tres naves en escuadra, con planta baja y principal, con las entradas y escaleras en sus ángulos. Entre todas las naves sumaban 216 celdas, situadas a derecha e izquierda de un pasillo principal. Cada celda tenía 3,50 metros de largo, 2,25 de ancho y 4 de altura, lo que resultaba en un total de 31,48 metros cúbicos de capacidad, y en cada una se instalaron retretes, grifos para el agua y una cama de

hierro que se doblaba sobre el muro. Finaliza de la Tejera señalando que los diferentes talleres se situaron en la planta baja.<sup>322</sup>

Para concluir esta aproximación a lo que supuso la última gran obra que sufrió el viejo presidio de Ocaña, ya inexistente gracias a la misma, hay que señalar que disponemos además de testimonio visual del estado de la prisión tras las reformas descritas.<sup>323</sup> Como muestra, podemos observar una fotografía de la fachada de la prisión en 1913 (Fotografía 12).

Fotografía 12. Vista exterior de la Prisión de Ocaña en 1913



Fuente: *El Duende* (Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España).

## 5.2. De Prisión de Penas Afflictivas a Prisión de Estado y Prisión Central: la trayectoria del penal entre 1908 y 1913

Tras lo apuntado en las páginas anteriores acerca del estado arquitectónico de Ocaña a finales de la primera década del siglo XX, centraremos ahora la mira en lo acontecido entre sus muros durante dichos años en cuestiones de diferente ámbito, conocidas sobre todo a través de la prensa de la época. En esta ocasión, con motivo de facilitar la comprensión y ubicación temática de los diferentes hechos que se van a describir, se va a seguir un orden cronológico en la exposición. De este modo, comenzando por 1908, una noticia de *El Liberal* arroja luz acerca de uno de los protagonistas del capítulo anterior: Gálvez, uno de los liberados por Cadalso de una celda de castigo

<sup>322</sup> DE LA TEJERA Y MAGNIN, L., *Estudios penitenciarios...*, 1916, pp. 189-190.

<sup>323</sup> Un fondo gráfico de importante magnitud relacionado con el penal ocañense se encuentra catalogado y disponible para su consulta de forma digital en el Centro de Estudios de Castilla-La Mancha ([www.uclm.es/ceclm](http://www.uclm.es/ceclm)). Se trata de una colección de postales en las que se observan diferentes estancias del lugar entre 1912 y 1914, y tras la reconversión en dicho año en Reformatorio de adultos. Estas imágenes dan buena cuenta del adecuado término de las obras descritas, y del avance que supusieron las mismas para el penal, dejando atrás décadas de deficiencias arquitectónicas y de habitabilidad, y asentando las bases para su futuro como uno de los centros emblema del sistema penitenciario español.

al llegar, y acusado por un compañero de venderse “por un trozo de pan”. Su nombre completo era Pedro Luis de Gálvez López, y contaba con 25 años en dicho momento, habiendo sido encarcelado con 22 años en 1905 por “hablar con irreverencia” en un meeting en San Fernando sobre Alfonso XIII, cuando era un “bohemio que recorría media Europa con su melena y su romanticismo, y pintaba y hacía propaganda socialista o algo así”. Su condena fue por seis años. En la noticia se afirma que el caso de Gálvez era un claro ejemplo de lo injusto de ciertas penas. Pero interesante es lo que narra a continuación la nota de *El Liberal*: Gálvez, “como Silvio Pellico, Dostoievski u Oscar Wilde era escritor a la par de presidiario”. Para 1908 había escrito ya dos libros, siendo el último de ellos *Los aventureros del arte*.<sup>324</sup> Desde las líneas del periódico se rogaba por el indulto de este reo, que había cometido una simple ingenuidad de juventud al dejarse llevar y no arropar con eufemismos una frase contra el rey, y contaba con inmejorables referencias de personalidades como Fernando Cadalso. Acaba el artículo dirigiéndose al propio Gálvez, para que comprendiera que de todos modos saldría joven del presidio, y tenía aún mucho talento y vida por entregar sin quedar sumido en un perpetuo rencor.<sup>325</sup>

Muy revelador es este artículo acerca de la gran variedad de perfiles de ciudadanos que podían acabar en un lugar tan aterrador como la prisión (tanto o más en épocas tan pretéritas como en los tiempos actuales). En este caso, Pedro Luis de Gálvez era otro ejemplo de reo encerrado por motivos políticos. Su vida posterior, tras recibir el indulto gracias a su talento como escritor a los cuatro años de condena,<sup>326</sup> transitó por derroteros artísticos y bohemios, dando lugar a prolífica obra literaria y un buen número de aventuras y desventuras, pero con un aciago destino: fue fusilado el 30 de abril de 1940, a los 58 años, en las inmediaciones de las tapias del Cementerio del Este.<sup>327</sup>

También en 1908, pero en diciembre, se fugó un presidiario de un tren durante su traslado a Santoña, según *ABC*.<sup>328</sup> Asimismo, se realizaron numerosas visitas de inspección, un total de siete, debido a la necesidad de control de las obras que se estaban llevando a cabo.<sup>329</sup>

Ya en 1909, de nuevo *ABC* dio noticia de un hecho relacionado con un preso de Ocaña, aunque no de una situación relacionada directamente con el penal. Un reo, que antes estuvo cumpliendo condena en la Cárcel Modelo de Madrid, aseguró que un vigilante le propuso asesinar al director Rafael Salillas.<sup>330</sup>

Continuando en el año 1909, hay que señalar dos hechos que fueron de suma importancia en el devenir del penal ocañense: la llegada como director de Juan Álvarez

<sup>324</sup> DE GÁLVEZ, P. L., *Existencias atormentadas. Los aventureros del arte*, Madrid, Imprenta Ibérica, 1907.

<sup>325</sup> *El Liberal*, 7 de enero de 1908, p. 1.

<sup>326</sup> Tras ganar el Concurso Nacional de Cuentos organizado por *El Liberal* con su obra *El ciego y la flauta*. Vid. para conocer una relación de sus obras y el resumen sucinto de su trayectoria vital <https://dbe.rah.es/biografias/46442/pedro-luis-de-galvez-y-lopez> (Enlace revisado el 15/09/2021).

<sup>327</sup> Vid. HERNÁNDEZ HOLGADO, F. y MONTERO APARICIO, T. (Eds.), *Morir en Madrid (1939-1944). Las ejecuciones masivas del franquismo en la capital*, Madrid, Antonio Machado Libros, 2020.

<sup>328</sup> *ABC*, 11 de diciembre de 1908, p. 12.

<sup>329</sup> *Estadística Penitenciaria. Año de 1908*, Madrid, Ministerio de Gracia y Justicia, 1909, p. 343. Las visitas se realizaron los días 8 de enero, 7 y 28 de julio, 9 de septiembre, 14 de octubre, 7 de noviembre y 4 de diciembre.

<sup>330</sup> *ABC*, 6 de marzo de 1909, p. 12.

Robles, que tendrá una larga trayectoria en el cargo, y la instauración en la prisión de la enseñanza obligatoria, con Ángel de Buero y Fernández como profesor, con objeto de intentar contrarrestar la alta tasa de analfabetismo, que llegó a ser del 39% en años previos.<sup>331</sup> Poseemos datos concretos acerca de los reos que asistieron a la escuela en dicho año. En total se matricularon 389, y 156 aprendieron a leer, 99 a leer y escribir y 134 continuaron analfabetos.<sup>332</sup> En último lugar, tenemos constancia de que en 1909 se efectuó una única visita de inspección, el 31 de diciembre, muestra de que la preocupación por la marcha del penal disminuyó sobremanera con respecto a años anteriores.<sup>333</sup>

Avanzando de nuevo cronológicamente, en este caso hasta 1910, la siguiente noticia acerca de la que se tiene constancia es una visita, en marzo, del Director general de Prisiones, Navarro Reverter, ya comentada anteriormente, con objeto de comprobar el curso de las obras. Además, dio buena cuenta de que el estado del penal era excelente, y de que la mayoría de los 800 confinados que allí había sabían leer y escribir.<sup>334</sup> En otro orden de cosas, en octubre del mismo año se dio cuenta de la captura de un preso fugado de Ocaña, Manuel Rodríguez Martínez. Este reo estaba condenado a 6 años de presidio, y permaneció ocho días huido.<sup>335</sup>

Los siguientes acontecimientos y decisiones relacionados con Ocaña tuvieron lugar en 1911. En dicho año, una nueva normativa cambió de nuevo su denominación, como ya sucedió años atrás. En virtud de una Real orden con fecha de 30 de mayo de 1911, las prisiones que, sostenidas económicamente por el Estado, estuvieran destinadas a penas de presidio correccional, prisión mayor, reclusión o cadena, pasarían a denominarse como Prisión de Estado.<sup>336</sup>

Otro de los acontecimientos que dio protagonismo a la prisión en el año 1911, al menos en la prensa y en la localidad, fue el juicio realizado en mayo en el Ayuntamiento de Ocaña por un suceso acaecido en 1908, protagonizado por tres reos del penal. Los hechos, que acabaron con la muerte de uno de ellos, transcurrieron de la siguiente manera: los confinados Salvador Hernández y Emilio González mantenían, en aquel momento, una relación entre ellos. Pero un tercer reo, José Díaz, anteriormente había tenido relaciones con Emilio González, y por una cuestión de celos reprochaba continuamente la nueva relación. Debido a ello, con objeto de librarse de sus objeciones, Salvador Hernández y Emilio González asesinaron a José Díaz apuñalándole con un cuchillo y un punzón, tras elaborar un plan destinado a perpetrar el crimen. El caso suscitó interés en la prensa regional, y las vicisitudes del juicio fueron publicadas durante varios días en *El Eco Toledano*.<sup>337</sup> Como resultado del mismo, Salvador

<sup>331</sup> *El Eco Toledano*, 7 de agosto de 1918, p. 1; *Progreso Penitenciario*, núm. 8, 22 de abril de 1913, pp. 121-124.

<sup>332</sup> *Estadística Penitenciaria. Año de 1909*, Madrid, Ministerio de Gracia y Justicia, 1910, pp. 322-323.

<sup>333</sup> *Ibid.*, p. 332.

<sup>334</sup> *La Vanguardia*, 8 de marzo de 1910, p. 6.

<sup>335</sup> *ABC*, 23 de octubre de 1910, p. 6.

<sup>336</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 155, 4 de junio de 1911, p. 667.

<sup>337</sup> Emilio González y Salvador Hernández cumplían condenas de 3 años, seis meses y 21 días de presidio por robo. El primero por diez delitos de robo y dos de hurto, y el segundo por seis de robo y siete de hurto. Salvador, natural de La Unión (Murcia) tenía 21 años, era soltero y herrero de profesión. Por su parte, José Díaz, el asesinado, era natural de Gijón, y cumplía una condena de 5 años por robo. Contaba con 36 años en el momento de su muerte. Según la noticia, Emilio y Salvador mantenían “brutales relaciones lúbricas”, dando buena cuenta de la opinión que suscitaba la homosexualidad en la prensa. La fiscalía consideraba el delito de tal gravedad que solicitó la pena de muerte para

Hernández fue condenado a cadena perpetua por el asesinato. Su compañero, Emilio González, no pudo asistir al juicio debido a que falleció poco antes de su comienzo (el 25 de abril de 2011) por una tuberculosis, indicando la presencia de mortalidad en la prisión por dicha causa.

Para culminar la descripción de hechos y noticias relacionadas con el penal ocañense en 1911, hay que hacer referencia a una nueva subasta de víveres, que fue publicada en la *Gaceta de Madrid* el 29 de junio,<sup>338</sup> sin mayor contratiempo, y a la noticia acerca de una fuga de dos reos en el término de Torrijos. Estos presos eran conducidos por la Guardia Civil, y uno de sus agentes resultó herido.<sup>339</sup>

El año 1912 se caracterizó por la fuerte profusión en todo tipo de prensa de la apuesta por la mejora educativa en Ocaña. En esa línea, en julio se informó, a través de múltiples fuentes, de la realización de exámenes en la prisión.<sup>340</sup> Uno de los medios que dio nota del evento fue *Mundo Penal*, publicación especializada en el ramo de prisiones y en el universo legislativo pero realizada por periodistas independientes a los organismos oficiales.<sup>341</sup> Se informa en la misma de la realización de exámenes en presencia del Alcalde de Ocaña, Juan José de Láriz González de Vega,<sup>342</sup> y demás autoridades. Por tanto, se dio cumplimiento a una de las reclamaciones que observamos en el acta de la reunión de la Junta local de Prisiones expuesta en el capítulo previo. Se resalta en la nota el estado del local destinado a escuela en la prisión, que contaba con una buena biblioteca y aparatos destinados a explicaciones en materias como Geografía o Física. Los resultados de los exámenes se consideraron excelentes, ya que reclusos que entraron al penal sin instrucción alguna hicieron buenos ejercicios de caligrafía o dibujo, incluyendo un penado sordomudo que aprendió a escribir. Interesante es el apunte que se hace en la noticia al respecto de los premios otorgados a los examinados por su buen hacer, consistente en dinero en metálico, ropas u objetos de aseo. Estos premios confirman que la prisión caminaba a esas alturas en la buena línea de seguimiento del sistema progresivo, del que los premios eran una parte importante. Finaliza la noticia de *Mundo Penal*, así como del resto de medios, destacando que las mejoras en materia de enseñanza en Ocaña se debieron a la gran labor del director Álvarez Robles y, especialmente, del profesor Ángel de Buergo.

De la evidente mejora de la situación de la escuela en el penal también tenemos testimonio a través de expedientes personales de los presos de Ocaña consultados

---

Salvador, pero finalmente fue condenado a cadena perpetua. Vid. *El Eco Toledano*, 19 de mayo de 1911, p. 2; 24 de mayo de 1911, p. 2; 26 de mayo de 1911, p. 2; 27 de mayo de 1911, pp. 1-2; 27 de mayo de 1911, pp. 1-2; 29 de mayo de 1911, p. 2. No se han localizado los expedientes de los presos implicados en el asesinato, ni de la víctima, en la base de datos del AHPTO.

<sup>338</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 180, 29 de junio de 1911, p. 879.

<sup>339</sup> *El Eco Toledano*, 23 de diciembre de 1911, p. 3.

<sup>340</sup> *Mundo Penal. Revista semanal penitenciaria*, 28 de julio de 1912, pp. 3-4; *La Vanguardia*, 27 de julio de 1912, p. 10; *El Liberal*, 27 de julio de 1912, p. 3; *El Eco Toledano*, 27 de julio de 1912, p. 3.

<sup>341</sup> NÚÑEZ, J. A., “Algunos comentarios sobre las revistas penitenciarias en España durante la Restauración. Una fuente imprescindible (y olvidada) para el estudio del ordenamiento punitivo (1894-1927)”, en *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos*, Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti”, Córdoba (Argentina), año 4, número 4, 2013, p. 272.

<sup>342</sup> RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, J., y GASCÓ PEDRAZA, F., *El archivo de Ocaña. Una parte de la historia vista a través de sus documentos*, Ocaña, Ayuntamiento de Ocaña, 1996, p. 120. Láriz aparece en el volumen citado como alcalde en 1912, pero se desconoce su duración en el cargo.

en el Archivo Histórico Provincial de Toledo. Un ejemplo es el caso del reo Joaquín Castorlenas Pau, que aprendió a leer y escribir, además de adquirir conocimientos generales de Gramática, Geografía, Aritmética y Física en prisión, según un informe expedido el 27 de agosto de 1912 por el profesor Ángel de Buergo.<sup>343</sup> Joaquín Castorlenas era un reo natural de Najar (Huesca) y residente en la misma localidad, soltero y labrador de profesión, que fue condenado por la Audiencia de Huesca en 1909 a 6 años y 1 día de prisión mayor por homicidio a los 22 años. Cuando ingresó en Ocaña, en septiembre de 1910, ya había sufrido 8 meses y 28 días de prisión preventiva. En dicho lugar, fue nombrado celador en octubre de 1912. Salió de prisión, por virtud de la libertad condicional (cuestión que trataremos en siguientes páginas) en 1914, obteniendo en 1915 la libertad definitiva.

Siguiendo en el año 1912, otra noticia sobre un hecho acontecido en la nueva Prisión de Estado de Ocaña es muy relevante en relación a otra cuestión ya tratada: el uso de reos para la reforma del penal, según aconsejó Cadalso. En octubre, *El Eco Toledano* informó de la muerte de un penado mientras trabajaba en las obras de la prisión. Este reo, llamado Leopoldo P. Bravo, cayó desde una altura de 12 metros al romperse la baranda del andamio en el que trabajaba. A pesar de ser socorrido y trasladado a la enfermería rápidamente, murió a las tres horas.<sup>344</sup>

Sin más noticia con respecto al año anterior, llegamos a 1913, un año en el que la prisión cambió nuevamente su denominación por Prisión de Estado, en virtud de la promulgación de una nueva legislación de suma importancia que trataremos en páginas posteriores,<sup>345</sup> y que está repleto de informaciones sobre la prisión gracias a amplios artículos dedicados a la misma, publicados en diversos medios informativos. La primera noticia que comentaremos en estas líneas corresponde al mes de abril, y fue impresa en *Progreso Penitenciario*, publicación dirigida a los funcionarios de prisiones que comenzó su andadura en el mismo 1913. Por virtud de esta revista tenemos acceso a una nota titulada “Una Memoria notable”, formulada por el mismo director del penal ocañense, Álvarez Robles.<sup>346</sup> En sus líneas, el autor hace constar los buenos resultados obtenidos en la enmienda de los delincuentes tras las reformas en régimen y arquitectura propias de los últimos años, gracias a que se tuvieron en cuenta en el día a día del penal los “elementos precisos de aislamiento, instrucción y trabajo”.<sup>347</sup> En cuanto a la enseñanza, recalca el director ocañense que bajo su mando se estableció como obligatoria, tal y como reseñamos en páginas anteriores, y se suprimieron las cuotas que muchos reclusos satisfacían como aprendices en los talleres para eludir la asistencia a la escuela y al servicio de limpieza del establecimiento. También se recogió definitivamente todo el dinero en mano que poseían los reclusos, fruto de sus ganancias de libre disposición (aún lo poseían, cuando su tenencia se prohibió en 1903, lo que habla a las claras de las deficiencias del lugar en años anteriores). Por otra parte, se reforzó la disciplina en el penal, en especial “para anular los efectos perniciosos de la transferencia de reclusos de otras prisiones, que entraban en Ocaña en perfecto estado de insubordinación (como

<sup>343</sup> AHPTO, Caja 22958/Expediente 40.

<sup>344</sup> *El Eco Toledano*, 19 de octubre de 1912, p. 2. El reo fallecido, Leopoldo P. Bravo, cumplía condena por robo, era soltero y natural de Cifuentes. Contaba con 28 años de edad en el momento del suceso.

<sup>345</sup> *Reglamento de Servicio de Prisiones*, en *Gaceta de Madrid*, núm. 31, 11 de mayo de 1913, pp. 397-441.

<sup>346</sup> *Progreso Penitenciario*, año I, núm. 8, 22 de abril de 1913, pp. 121-123.

<sup>347</sup> *Ibid.*, p. 121.

sucedió a veces con los procedentes del penal de Santoña, que salían del mismo dando vivas a la anarquía”. Con este fin, se aplicaban todos los medios coercitivos, físicos y morales necesarios para deponer la rebeldía de los ingresados, contemplándose como principal remedio para lograrlo el tratamiento celular a su llegada, seguido del trabajo obligatorio. En este sentido, se estableció en Ocaña bajo el mando de Álvarez Robles un taller de observación, donde trabajaban los penados con conducta dudosa, perezosos o rebeldes, bajo vigilancia permanente. En cuanto a penados que requerían de especial vigilancia, habla Robles de un grupo de veinticuatro individuos procedentes de Burgos con nota de ser “extremo incorregibles”<sup>348</sup>

Cambiando de tercio, la memoria expuesta por el director del penal toledano trataba también la cuestión del estado de los talleres, especificando que uno de ellos, el de sastrería, era por administración, y el resto (alpargatería, carpintería, zapatería, barnizadores, silleros, vidrieros y marqueteros) eran libres.<sup>349</sup> Al salir de su celda tras pasar el primer período, los reclusos debían elegir un taller, y tras ello eran asignados a un penado maestro. Estos maestros, por sus servicios de enseñanza, recibían premios (similares a los comentados anteriormente en el caso de los exámenes de la escuela).

Tratando de nuevo la escuela, elogia el director al profesor Ángel de Buergo y Fernández, citando como hito el hecho de que desde 1909 hasta la fecha de la publicación, abril de 1913, el analfabetismo pasó de un 39% a un 4%. Además, De Buergo obtuvo de la Dirección general de Primera enseñanza un pluviómetro, una garita meteorológica y dos barómetros, repartidos con objeto de difundir la cultura e instalar estaciones de medición en las escuelas. Además, la propia prisión adquirió un termógrafo, un barógrafo, un psicómetro y una veleta, para incorporarlas a la estación meteorológica. Por todos los servicios prestados, Buergo recibió la Medalla Penitenciaria. Asimismo, se afirma en la memoria expuesta por Álvarez Robles que Ángel de Buergo tuvo que pedir el traslado por cuestiones familiares, siendo sustituido por el ayudante Manuel Serrano del Cid, que continuó la labor con soltura. De todos modos, conocemos que Ángel de Buergo volvió a Ocaña y continuó su labor en años posteriores.

Siguiendo el tratamiento de cuestiones relacionadas con la enseñanza, se especifica en la nota de *Progreso Penitenciario* que en los tres años anteriores se realizaron en la prisión certámenes literarios, presentándose en 1913 una veintena de artículos relacionados con las temáticas “España”, “Instrucción”, “Trabajo” y “Cervantes y el Quijote”. Como premios se repartieron ejemplares de *Don Quijote de la Mancha*, de las *Novelas Ejemplares* y de *Entremeses*, además de diccionarios. Para terminar la memoria, Álvarez Robles elogia al capellán, al médico y a la enfermería en general, por el estado satisfactorio de la sanidad en el penal, y al economato por su buen desarrollo en los últimos años.<sup>350</sup>

<sup>348</sup> Ibid., p. 122.

<sup>349</sup> En la *Estadística Penitenciaria* de los años 1908 y 1909, pp. 348-349 y 338-339, respectivamente, se aportan las cifras del taller de sastrería. En 1908 trabajaron en el mismo un promedio de 35 trabajadores diarios, con una producción total de 18270 manufacturas con un valor de 97263,93 pesetas. En 1909, 44 trabajadores formaron parte del taller como promedio diario, con una producción total de 18000 manufacturas con un valor de 68400 pesetas. Entre los talleres por administración instalados en las prisiones españolas (al margen de Ocaña, en Alcalá, San Miguel de Valencia, Burgos y Tarragona, en 1908, y en Alcalá y Burgos, en 1909) el de sastrería de Ocaña era el más destacado por producción y valor de la misma.

<sup>350</sup> Nuevamente gracias a la *Estadística Penitenciaria* de 1908 y 1909, pp. 308-309, conocemos las cuentas del economato ocañense. En 1908 el beneficio líquido para el Estado fue de 8472,12 pesetas, y en 1909 de 7582,69 pesetas. Resultados mejores que los obtenidos en el complicado año 1907.

Al final de sus líneas, el director agradece también su labor a diferentes empleados del penal. Aprovechando esta situación, expondremos los datos que se conocen en esta etapa acerca de los funcionarios que desempeñaron su labor en Ocaña, habida cuenta de que en esta ocasión los datos son más parcos y no merecen la elaboración de una tabla como en anteriores capítulos. En este sentido, y como aclaración, se citarán en este momento empleados que comenzaron su labor en 1907, ya que el capítulo que engloba dicho año se centró en cuestiones del día a día del penal, y citarlos en este momento resulta más conveniente. De esta manera, conocemos, por la memoria de inspección de Fernando Cadalso tras su visita a Ocaña en 1907, que el director en dicho año era Francisco Murcia, pero ya en 1909, por diversas fuentes, se sitúa en dicho cargo a Juan Álvarez Robles. En cuanto al administrador, la memoria inserta en *Progreso Penitenciario* que acabamos de desgajar específica que en 1913 era Vidal de las Pozas. Por su parte, como médico se cita a Felipe Moreno de Lara, y, como capellán, a Valentín Calleja, que llegó al cargo años antes, en 1907. El profesor, desde 1909, fue el citado Ángel de Buergo y Fernández, que dejó su puesto temporalmente a Manuel Serrano del Cid, y, más tarde, a Adolfo T. Gonzalo. Anteriormente, desde 1907, fue profesor del penal ocañense Guillermo Polo Quesada. Finalmente, conocemos que Manuel Serrano era ayudante en 1912, así como Rafael de la Torre en 1913, y Eustaquio Vidal, Emiliano Pascual y Ezequiel Díaz vigilantes. Anteriormente, en 1907, accedieron León Cisneros González y Marcelino Gómez Monzón como ayudantes, y abandonó la prisión el vigilante Juan Vicente Calvo.<sup>351</sup>

Gracias a la *Estadística Penitenciaria* conocemos el número de empleados del penal en 1908 y 1909. Se exponen dichas cifras en la siguiente tabla, en la que se observa que el número de vigilantes se incrementó tras la visita de Cadalso al penal en 1907.<sup>352</sup>

**Tabla 25.** Número de empleados en el Penal de Ocaña en 1908 y 1909

Oficio del empleado	Total en 1908	Total en 1909
Director	— (* <sup>353</sup> )	1
Administrador	1	1
Ayudante	2	2
Jefe de vigilancia	4	4
Vigilantes	22	19
Médico	1	1
Capellán	1	1
Maestro	1	1

Fuente: *Estadística Penitenciaria* de 1908 y 1909. Elaboración propia.

La publicación tratada en las anteriores páginas da fe del estado del penal en numerosos aspectos en la primera mitad de 1913, aunque con las lógicas reservas que

<sup>351</sup> *Revista Penitenciaria*, Año IV, Tomo IV, Entrega 1.<sup>a</sup>, p. 180 y 183; *El Duende*, 16 de noviembre de 1913, p. 2; *Progreso Penitenciario*, año I, núm. 8, 22 de abril de 1913, pp. 121-123 y año II, núm. 45, 1 de febrero de 1914, pp. 74-75.

<sup>352</sup> *Estadística Penitenciaria* de los años 1908 y 1909, pp. 297 y 299. No se reflejan en la tabla las categorías de los empleados según el escalafón interno del cuerpo.

<sup>353</sup> No se refleja la existencia de un director en la prisión en la estadística consultada.

debe suscitar que su elaboración corresponda al propio director del penal. Otra de las noticias relacionadas con Ocaña enmarcadas en 1913, se sitúa en un número de otra fuente hemerográfica, concretamente *La Policía Científica*. El encuadre temático de dicha revista, subtítulada como “revista de identificación, de interés para la Policía, Guardia Civil y Prisiones”, se situaba en un ámbito de carácter más práctico que doctrinal. En octubre de 1913, con motivo de una visita al penal de un enviado de la revista, Graciano Guijarro, publicó en sus páginas un artículo denominado “Una visita a la Prisión Central de Ocaña”. Analizaremos seguidamente el contenido de sus líneas.<sup>354</sup>

Para comenzar, Graciano Guijarro agradece al director Álvarez Robles la invitación a visitar la prisión. Por lo que, como en el caso anterior, es más conveniente tomar como fehaciente lo relativo a cuestiones formales y palpables que a asuntos como la aplicación de la disciplina, en un ámbito más informal y subjetivo. Acudió el reportero con objeto de comprobar de primera mano la implantación en la prisión de los progresos de los que se hablaba en el ámbito penitenciario. Tras su visita, afirmó de primera mano que lo que se contaba era cierto, y que en la prisión ya estaba implantado el sistema progresivo, saliendo los penados de sus celdas en el primer período solo para pasear en el patio anexo al departamento celular. Estas celdas estaban, además, según Guijarro, convenientemente ventiladas y equipadas para garantizar la higiene del reo. Durante el primer período, el confinado recibía la visita regular del director, el capellán y el maestro, “quienes con paternal solicitud prodiganle toda clase de cuidados, velando de cerca porque nada le falte, escuchando sus quejas; y con sus consejos y disertaciones eminentemente morales, van reconduciendo hacia el bien aquella conciencia que le olvidó o se apartó de él al delinquir”.<sup>355</sup> Tras el primer período, el reo pasaba a la vida en comunidad. Afirma Guijarro que las bases de la prisión ocañense y su sistema eran la higiene individual y la del local de la prisión, unidas a la educación intelectual y manual del preso, haciendo honor al principio “Mens sana in corpore sano”. Prosigue la redacción de su nota dando fe del buen aspecto y limpieza de los reos, que parecían bien alimentados, aunque no pudo ver el autor el rancho que les daban, lo que habla a las claras de una visita corta y unas palabras quizá guiadas por el propio director que ofreció la visita. Otro aspecto tratado por Guijarro, relacionado con la higiene, es la salud de los reos, que afirma que era buena por las tareas de desinfección del lugar y por actividades como los ejercicios de gimnasia sueca, con grandes resultados en la prevención de enfermedades derivadas de la falta de ejercicio físico como la tuberculosis.

Por otro lado, el autor de la nota resalta, como venía siendo común en los últimos tiempos, las grandes mejoras en la enseñanza desde la llegada de Álvarez Robles y de Buergo, y la instauración de la misma como obligatoria. Afirma Graciano Guijarro, como apunte personal, que “verdaderamente entusiasma cómo, aquellos hombres rudos que en su mayoría entraron analfabetos e incultos, explican, si no con elegancia de dicción, si con claridad y a su manera, lo que son y las aplicaciones de diversos aparatos de electricidad, así como la de otros que integran una estación meteorológica instalada en el Establecimiento”.<sup>356</sup>

<sup>354</sup> *La Policía Científica*, 5 de octubre de 1913, pp. 3-5.

<sup>355</sup> Ibid., p. 4.

<sup>356</sup> Ídem.

En cuanto a los talleres, expuso Guijarro que su utilidad era la de proporcionar a los reos una ocupación, prosiguiendo el oficio que desempeñaban de puertas afuera del penal, o aprendiendo uno nuevo si la “vagancia” los había llevado por el camino del delito. El trabajo en el penal, junto a la labor de la escuela y las virtudes de un régimen progresivo bien aplicado, conseguían la regeneración del reo y le proporcionaban un oficio para que no fuera reincidente en el crimen. Con todo ello se lograba, según Graciano Guijarro, lo siguiente:

*Apercibidos de la redentora obra que con ellos se realiza, han trocado su antiguo carácter taciturno y provocador o vengativo y preséntanse alegres y sonrientes, conformes o cuando menos resignados, saludando a nuestro paso con reverencia de respetuoso afecto, haciéndome pensar aquella su actitud que la labor iniciada en época no muy remota producía sus frutos y que el penado iba sintiendo la pena –por su forma de aplicación– como un bien que se hace; hermoso lema de la Escuela correccional española.*<sup>357</sup>

Llama la atención, atendiendo a las palabras de Guijarro, el hondo calado en el imaginario punitivo de los principios enfocados en la redención del reo según preceptos del correccionalismo. Su presencia era ya muy profunda intramuros de las prisiones, extramuros en el sistema penitenciario y también, en un espectro mayor, a nivel social como concepción de la pena privativa de libertad.

En esta misma línea, el autor hace referencia a la presencia en el despacho del director del penal de dos retratos, uno de Concepción Arenal y otro del Coronel Montesinos, “quienes, con sus obras y doctrinas, echaron los jalones a lo que después habría de constituir una nueva rama dentro del orden jurídico-penal: la Ciencia penitenciaria”.<sup>358</sup> Culmina el autor su nota aludiendo a la gran labor de Fernando Cadalso como Inspector general de Prisiones en el sistema español en general y, especialmente, en el penal ocañense. Y especifica que en dicho momento se encontraba en Estados Unidos analizando los últimos adelantos de aquel país en materia penitenciaria. Este último hecho, el viaje de Cadalso a los Estados Unidos, marcó un antes y un después en Ocaña, ya que fue decisivo para su reconversión en Reformatorio de adultos apenas un año más tarde, en 1914.

Al margen de las dos grandes informaciones relacionadas con el penal en 1913 que han sido analizadas en las anteriores páginas, que confirman la adecuada instauración del sistema progresivo en la prisión y sus virtudes, en especial las relacionadas con la enseñanza, conocemos la existencia de una visita al mismo por parte del director general de Prisiones Arias de Miranda en septiembre, sin más datos al respecto.<sup>359</sup>

Finalmente, en noviembre de 1913, una noticia relacionada con la entrevista a un reo que denunció malos tratos físicos en la prisión de Ocaña, marcó el devenir del establecimiento en semanas posteriores. Pero, debido a su importancia clave y magnitud, será tratada en las siguientes páginas en un apartado dedicado en exclusiva al análisis de dicha noticia y sus repercusiones.

<sup>357</sup> *La Policía Científica*, 5 de octubre de 1913, pp. 4-5.

<sup>358</sup> Ibid., p. 5.

<sup>359</sup> *La Vanguardia*, 26 de septiembre de 1913, p. 9.

Para concluir este apartado del presente capítulo, se va a aprovechar el conocimiento acerca de la existencia de un objeto artístico de palpable belleza pero no menos valor como fuente en sí mismo, para acercarnos a la realidad del día a día en prisión desde el punto de vista de los inquilinos forzados de la misma.<sup>360</sup> En la siguiente página se expone una fotografía de dicho objeto, que servirá para añadir un contrapunto poco oficialista a estas páginas, y para poner en valor una realidad que alejaba al reo del truculento mundo que le rodeaba en prisión: la amistad.

Fotografía 13. *Obsequio de Antonio Félix a Cayo Aguilar*



Fuente: imagen cedida por Joan Carreras.

Tal y como se puede observar en la fotografía, el objeto en cuestión es un barco elaborado en el interior de una botella. Se trata de un esmerado trabajo que conllevó mucho tiempo para su realización, que culminó con la elaboración de una obra destinada a la larga duración, por lo que se trataba de un obsequio regalado a alguien con quien el autor tenía una relación de amistad consolidada. En la fotografía se puede observar la leyenda, en el cuello de la botella, “Recuerdo de Antonio Félix Pontes”. Pero, en el reverso, especifica a quién iba dirigida la obra y el lugar en el que se realizó o, al menos, se entregó. A continuación, se ofrecen dos fotografías más cercanas de este escrito introducido en la botella:

Fotografía 14. *Detalle del obsequio de Antonio Félix a Cayo Aguilar (1)*



Fuente: imagen cedida por Joan Carreras.

<sup>360</sup> Aprovecho estas líneas para agradecer a Joan Carreras su inestimable colaboración por la cesión de las fotografías y la información correspondiente al destinatario del obsequio, Cayo Aguilar.

Fotografía 15. Detalle del obsequio de Antonio Félix a Cayo Aguilar (2)



Fuente: imagen cedida por Joan Carreras.

Según la nota incluida en la botella, el autor es Antonio Félix Pontes, como ya conocíamos, pero en la parte de atrás de la nota se ofrece información de gran utilidad para nuestra investigación: incluye la leyenda “A mi amigo Cayo Aguilar. Ocaña, 28-4-912 (por 1912)”. Con lo que ya conocemos, de esta manera, que el obsequio se entregó a un reo de Ocaña llamado Cayo Aguilar en 1912. No se ha podido localizar entre los expedientes del AHPTO el correspondiente a Antonio Félix Pontes, por lo que no podemos afirmar fehacientemente si era un preso, un funcionario de la prisión o alguien externo al penal, como algún proveedor. Sin embargo, tampoco han podido ser demostrados estos términos. En caso de proceder de un reo, la obra sería una perfecta muestra de las diversas maneras de matar un tiempo que es eterno en prisión, y del nivel de instrucción del mismo, en este caso en artes manuales. De todos modos, proceda el barco de un reo o de alguien externo, sí que el destinatario es un preso, ya que si se ha localizado su expediente personal. Por lo que indudablemente alguien le regaló este obsequio como muestra de amistad.

Ahora vamos a centrarnos en conocer la identidad de Cayo Aguilar y su trayectoria, pero comenzando por el principio. Su nombre completo era Joaquín Cayo Aguilar, vecino de Terrassa, casado y obrero de profesión. Ingresó en prisión a los 36 años por el delito de asesinato, tras matar de un disparo a un compañero de trabajo llamado Manuel Espinosa en marzo de 1906.<sup>361</sup> Según su expediente personal localizado en el AHPTO, fue enviado a Burgos a cumplir una condena de 8 años de prisión mayor, tras pasar previamente 126 días en prisión preventiva, quedando el monto de su pena en 7 años y 239 días. Ingresó en la prisión burgalesa en enero de 1907, y en dicho lugar fue nombrado celador en 1908. Sin embargo, en 1910 fue apartado del puesto por faltas durante su desempeño, y trasladado a Ocaña poco después, a finales de dicho año. Ya en la prisión toledana, ejerció también como celador, situación que conocemos por una fuente que trataremos con posterioridad. En 1912, fue propuesto por la Junta correccional del penal por su intachable conducta, considerando que las faltas como celador en Burgos fueron por hechos circunstanciales, para ser incluido como beneficiario del Real Decreto de indulto de 17 de octubre de 1912.<sup>362</sup> Le fue concedida dicha

<sup>361</sup> TAPIOLAS, J. y FIGUERAS, P., *Terrassa, 1901-1919*, Terrassa, Arxiu Tobella, 1990, p. 77.

<sup>362</sup> Este indulto fue concedido a Cayo Aguilar por encontrarse en el cuarto período de su condena, y observar una conducta intachable. Vid. *Gaceta de Madrid*, núm. 292, 18 de octubre de 1912, pp. 176-177, para conocer las vicisitudes de este Real Decreto de indulto. Otros reos ocañenses fueron beneficiarios de este indulto, como el ya comprendido en el indulto analizado de 1902 Julián Barluenga Lagrera, natural de Tardienta (Huesca), soltero y labrador de profesión, condenado por homicidio en 1900, a los 23 años, por la Audiencia de Huesca a 17 años, 4 meses y un día de reclusión (AHPTO, Caja 2589/Expediente 33); Joaquín Barrionuevo Vicente, natural de Borja (Almería), soltero y carpintero de

gracia, según telegrama del tribunal sentenciador, en noviembre de 1912, finalizando su periplo penitenciario.<sup>363</sup> Por tanto, el obsequio fue recibido por Cayo Aguilar pocos meses antes de su puesta en libertad definitiva.

### 5.3. Una necesaria unificación legislativa: El Reglamento de Prisiones de 1913

Proseguimos el análisis de lo relacionado con la prisión de Ocaña, tanto directa como indirectamente, enfocando en este caso la mira en el ámbito nacional. En 1913 se produjo un hecho clave para el devenir del sistema penitenciario español: la promulgación, según Real Decreto de 6 de mayo de 1913, del *Reglamento de Servicio de Prisiones*.<sup>364</sup> Su relevancia fue de gran magnitud al amalgamar y actualizar toda la profusión de legislaciones comentadas en este estudio, que, de todos modos, son solo una parte de las mismas, las que tienen relación con la prisión de Ocaña. Este reglamento terminó con la confusión existente y la promulgación continua de leyes que sustituían o complementaban a las anteriores, según el signo político del gobierno, el pensamiento de los penitenciaristas encargados de su elaboración o la respuesta a situaciones de dificultad sobrevenidas en el sistema penitenciario. En este sentido, en la exposición de motivos del Real Decreto se afirma lo siguiente:

*La aspiración de dar unidad y armonía al sin número de preceptos que regulan los servicios administrativos del Estado, ha sido sentida en todos los tiempos por los diversos organismos de la Administración pública, como natural reacción contra lo vario y lo mudable de tal preceptiva, formada bajo el influjo de los opuestos principios predominantes en cada época.*<sup>365</sup>

Según García Valdés, esta iniciativa legislativa supuso la conformación del primer Código penitenciario español, la conjunción de los pilares aislados que fueron constituyendo el sistema desde décadas atrás.<sup>366</sup> Por su parte, Trinidad Fernández afirma que el *Reglamento de Prisiones* de 1913 “cierra y abre un ciclo de nuestra historia penitenciaria al acabar con la multiplicidad de normas acumuladas y es, a su vez, el reglamento por el que se guiará toda la organización penitenciaria hasta nuestros días”.<sup>367</sup>

Tomando como precedentes la *Ordenanza General de Presidios* de 1834 y los reglamentos de presidios y de cárceles de 1844 y 1847, la recopilación legislativa resultante creó un cuerpo legal de referencia para los establecimientos penitenciarios.<sup>368</sup> Asimismo, como afirma Gargallo Vaamonde, esta reglamentación pretendía dejar

---

profesión, condenado por hurto, a los 29 años, por la Audiencia de Jaén en 1909 a 5 meses, 5 años y 11 días de presidio correccional (AHPTO, 2588/34); o Antonio Díaz Golás, natural de Villamayor (Lugo), casado y jornalero de profesión, condenado por la Audiencia de Lugo en 1903, con 28 años, a 12 años y 1 día de reclusión temporal (AHPTO, 23053/32).

<sup>363</sup> AHPTO, Caja 2554/Expediente 34.

<sup>364</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 131, 11 de mayo de 1913, pp. 397-341.

<sup>365</sup> *Ibid.*, p. 397.

<sup>366</sup> GARCÍA VALDES, C., *Régimen penitenciario de España (investigación histórica y sistemática)*, Madrid, Instituto de Criminología, Universidad de Madrid, 1975; GARCIA VALDES, C., *Apuntes históricos...*, *op. cit.*, 2014, p. 25.

<sup>367</sup> TRINIDAD FERNÁNDEZ, P., *La defensa de la sociedad...*, *op. cit.*, 1991, p. 195.

<sup>368</sup> OLIVER OLMO, P. y GARGALLO VAAMONDE, L., “Desarrollo y colapso...”, *op. cit.*, 2013, pp. 36-37.

atrás los viejos preceptos penitenciarios de la *Ordenanza*, que rigió en los presidios durante décadas:

*En el Reglamento de 1913 podemos ver también una clara voluntad por parte de las autoridades de crear un sistema penitenciario “suave”, que modifique las conductas por medio del conocimiento y la espiritualidad, alejándose, en apariencia, de la idea de castigo como vindicta pública, y acercándose al modelo expuesto por Foucault sobre la cárcel moderna en Vigilar y Castigar.*<sup>369</sup>

Con gran extensión, a lo largo de sus 518 artículos el reglamento regulaba cuestiones relativas al personal de prisiones y las funciones que debía desempeñar, el régimen a seguir en los establecimientos, tanto para el cumplimiento de las penas como para la aplicación de disciplina, o para cuestiones relacionadas con los suministros y la administración de las prisiones, la clasificación de los establecimientos según los reos que quedaban destinados a cada centro, etc.<sup>370</sup> Constaba de cuatro partes o títulos: “Del personal de las prisiones”; “De la organización de servicios”; “Del régimen y disciplina general de las Prisiones”; y “Del régimen económico de las prisiones”.

Dado lo profuso de la reglamentación, se van a comentar someramente en estas líneas ciertos aspectos que afectaban directamente a la prisión de Ocaña, dado que apenas un año después, en 1914, una nueva reglamentación dedicada en exclusiva a la misma tras su transformación en Reformatorio de adultos regulará multitud de cuestiones, dejando sin vigor algunos elementos apuntados en este reglamento de 1913.<sup>371</sup>

En primer lugar, una de las disposiciones de la reglamentación que afectó directamente a Ocaña, aunque eso sí, durante algo más de un año, fue la relativa a la organización de los establecimientos penales. En virtud de sus artículos 190 a 198, se dividieron las prisiones en centrales, provinciales, de partido y destacamentos penales. Las prisiones centrales, que dependían directamente del Estado, estarían destinadas a los reos de presidio correccional, presidio y prisión mayor, reclusión temporal y perpetua y cadena temporal y perpetua. El reparto por centros a lo largo y ancho de la geografía española quedó de la siguiente manera:

- Las penas de cadena perpetua y temporal se extinguirían en las prisiones centrales de Figueres y Santoña. Cuando se suprimiera este último, sus reos y funciones pasarían a Chinchilla.
- Los sentenciados a prisión perpetua y temporal tendrían como destino San Miguel de los Reyes de Valencia y Cartagena.
- Las condenas de prisión mayor se cumplirían en la Prisión Central de Ocaña, así como penas de reclusión temporal en su grado mínimo hasta completar las plazas disponibles del penal.
- A la Colonia Penitenciaria del Dueso, aún en construcción, se destinarían los reclusos que estuvieran en dicho lugar y fueran útiles para sus obras, y los reos

<sup>369</sup> GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción..., op. cit.*, 2016, p. 119.

<sup>370</sup> RAMOS VÁZQUEZ, I., *La reforma penitenciaria..., op. cit.*, 2013, p. 401.

<sup>371</sup> Vid. GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción..., op. cit.*, 2016, pp. 119-159 para conocer un análisis en profundidad del *Reglamento de Prisiones* de 1913.

de prisión mayor o reclusión temporal en su grado mínimo cuando estuviera finalizada su construcción.

- Las penas de presidio correccional, en el caso de reos reincidentes, y las de presidio mayor, se cumplirían en las prisiones centrales de Burgos, Tarragona, Granada, Puerto de Santa María y Celular de Valencia.
- Los reos de presidio correccional sin agravante de reincidencia serían destinados a la prisión de Almadén.
- Los reos mayores de 60 años, o los que los cumplieran durante su condena, serían trasladados a la Central de San Fernando.
- El Reformatorio de jóvenes delincuentes de Alcalá de Henares sería el destino para presos menores de 20 años.
- La Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares acogería a las condenadas a penas de prisión mayor y reclusión, procedentes de toda la nación, y a las de prisión correccional juzgadas en la provincia de Madrid.<sup>372</sup>

De este modo, Ocaña quedó desde mayo de 1913 como prisión destinada a reos de prisión mayor (de 6 a 12 años de condena), y cambió su denominación por la de Prisión Central de Ocaña.

En cuanto al régimen de cumplimiento de las condenas, se reafirmó la instauración del régimen progresivo, en sus formas y períodos descritos en la legislación promulgada en 1901. Las fases de cumplimiento de la condena quedaron denominadas de la siguiente manera; período celular o de preparación; período industrial o educativo; período intermedio y período de gracias y recompensas. En los establecimientos en los que fuera imposible ejecutar el sistema progresivo *per se*, por carecer de departamentos celulares, se seguiría un sistema basado en la clasificación y separación de los reos.<sup>373</sup>

Otra cuestión abordada por el reglamento de 1913, con especial detenimiento, es la relativa al personal de las prisiones. Se reguló lo que respecta a su papel para con el régimen penitenciario y los reos, así como su nomenclatura, retribuciones y disciplina, detallando los castigos que podían afectar a los empleados por sus faltas y los premios que podían recibir por su buen desempeño. A este respecto, el de los empleados del penal, se dedicaron 95 artículos de la reglamentación. Su labor en las prisiones debía consistir en tutelar a los penados, como ya se especificó en reglamentaciones anteriores relacionadas con el Cuerpo de Prisiones. Los funcionarios del cuerpo debían aprender sus funciones en la Escuela de Criminología. Podemos afirmar que este reglamento supuso la consolidación definitiva del proceso de profesionalización del cuerpo que se inició cuatro décadas atrás, en 1881. Un buen ejemplo del rigor dispositivo del reglamento en cuanto al personal de prisiones se encuentra en la ordenación clara y concisa de las inspecciones según una división del territorio nacional en cuatro zonas y, a su vez, estableciendo una estructura piramidal de rangos entre los inspec-

---

<sup>372</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 131, 11 de mayo de 1913, p. 417 (artículos 190 a 198).

<sup>373</sup> *Ibid.*, pp. 420-421.

tores de diferente categoría.<sup>374</sup> Sin embargo, a pesar de la profesionalización cuasi definitiva del cuerpo, se mantuvo la figura de los celadores, herederos de una figura ya añeja como los cabos de vara, con funciones reglamentadas convenientemente entre los artículos 223 y 225. Los celadores debían ser reos que supieran leer y escribir y se caracterizaran por su “entereza y buena conducta”, y no debían exceder el 10% del total de reclusos del penal.<sup>375</sup>

El gobierno de las prisiones también quedó reglamentado en la disposición de mayo de 1913. En este sentido, merece comentario lo que especifica el texto acerca de las Juntas de disciplina en las prisiones. Estos organismos serían los encargados de cuidar “el régimen, administración y gobierno del Establecimiento”, y estaban formados por el director o jefe de la prisión, el subjefe, el administrador si lo hubiere, el médico, el capellán y el maestro de mayor categoría del penal.<sup>376</sup>

Otras cuestiones acerca del día a día en la prisión abordadas por el reglamento son la enseñanza, que se establece como obligatoria, siguiendo el modelo ya instaurado en Ocaña desde 1909, la reafirmación en la prohibición de tener dinero en metálico en el penal o el trabajo en prisión, considerado también como obligatorio. En este sentido, el artículo 338 especifica el reparto del sueldo que obtendría el reo por su labor en los talleres, ya fueran de administración o libres: un 25% sería destinado al pago de indemnizaciones por responsabilidad civil declarada en la respectiva sentencia, otro 25% engrosaría el fondo de ahorros del penado, y el 50% restante sería de libre disposición para el confinado.<sup>377</sup>

En relación al trabajo en la prisión, también merece comentario lo que especifica el reglamento respecto a la posibilidad de formar destacamentos penales, creados y regulados poco antes, en 1911 y 1913.<sup>378</sup> Estos destacamentos tenían como objetivo el trabajo en determinadas obras públicas, y, según el artículo 203, podían formarse con penados varones de las prisiones centrales o provinciales (enclavadas en las capitales de provincia, destinadas al servicio como prisión preventiva y para fines propios de prisiones de partido, como el cumplimiento de penas de arresto mayor y menor en el caso de no existir en el lugar depósitos municipales). Los reos que fueran destinados a un destacamento penal debían estar en el cuarto período de la condena, y preferentemente tenían que haber ejercido como “obreros del campo” antes de ingresar en prisión.<sup>379</sup> De este modo, en pocos años se pasaría de no utilizar penados para obras públicas, aunque dicha posibilidad existiera, a su uso en Ocaña por mediación de Cadalso, como ya hemos visto, desde 1907, y a la redacción de reglamentaciones que regulaban prácticas similares.

<sup>374</sup> GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción..., op. cit.*, p. 124. La pirámide de esta estructura jerárquica la ocupaba el Inspector general de Prisiones, seguido de cuatro Inspectores centrales, uno por cada zona geográfica.

<sup>375</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 131, 11 de mayo de 1913, pp. 419-420.

<sup>376</sup> Vid. *Ibid.*, pp. 412-413, para conocer lo que especificaba la reglamentación en relación al funcionamiento de las Juntas de disciplina en las prisiones (artículos 122 a 135).

<sup>377</sup> Vid. *Ibid.*, pp. 424-425, artículos 292-308, para lo concerniente a la enseñanza en la prisión; pp. 426-428 (artículos 309 a 340), para lo relativo al trabajo en prisión; y p. 434, artículo 447, en relación a la prohibición de tenencia de dinero en metálico por parte de los reos.

<sup>378</sup> RAMOS VÁZQUEZ, I., *La reforma penitenciaria..., op. cit.*, 2013, p. 403.

<sup>379</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 131, 11 de mayo de 1913, p. 418.

En relación a la vida en prisión, otras dos cuestiones tratadas en el texto se van a comentar en estas líneas, por tratarse también de temáticas abordadas en capítulos anteriores de la presente investigación. La primera de ellas es la de la alimentación, ya que el reglamento establece la ración que debe facilitarse a todos los reclusos de las prisiones centrales, en su artículo 368:

*Consistirá en un pan de 575 gramos de peso por cada recluso y la cantidad de leña seca o carbón que se necesite para la cocción de los ranchos, según sean las condiciones y sistema de cocina en que se confeccionen, la que se fijará en el pliego de condiciones.*

*Por cada cien plazas se suministrarán diez cabezas de ajos, un kilogramo de sal y 300 gramos de pimentón.*

*Por cada recluso se suministraran los lunes, miércoles y sábados 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 400 de patatas, 38 de tocino y 50 de fideos.*

*Los martes 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 300 de patatas, 38 de tocino y 50 de arroz.*

*Los jueves 100 gramos de garbanzos, 100 de judías blancas secas, 400 de patatas, 28 de tocino y 50 de carne.*

*Los viernes 150 gramos de garbanzos, 400 de patatas, 50 de bacalao y 40 de aceite; y*

*Los domingos 80 gramos de garbanzos, 80 de judías blancas secas, 300 de patatas, 28 de tocino, 50 de carne y 50 de arroz.<sup>380</sup>*

Además, se establecían en el artículo 369 las condiciones de la sopa matutina destinada a los reos empleados en obras públicas, y, en el 370, los encargados de controlar la calidad de los suministros en la prisión, ordenando al proveedor su sustitución, asumiendo él mismo los costes del producto, en caso de ser necesario. Serían el administrador, el médico y la Superiora de las Hermanas de la Caridad, si la hubiera, o Hermana en quién delegara.<sup>381</sup> De nuevo, comprobamos como las Hermanas de la Caridad aparecen mencionadas, en este caso en una reglamentación general. Sus funciones, en las prisiones en las que asistieran, como en el caso de Ocaña (donde tenían un espacio reservado según las fuentes analizadas, aunque se desconoce su presencia), estaban relacionadas con la atención de servicios de enfermería, cocina, lavado o economato, en el caso de las prisiones de hombres, y con el régimen interior de las prisiones y funciones de más calado en las de mujeres.<sup>382</sup> Además, controlarían la recepción del racionado, tal y como se especifica en el mencionado artículo 370.

La segunda cuestión tratada en el reglamento, y ya analizada con anterioridad, es la relativa al vestuario y su duración. En el artículo 400 se especifica que al penado le entregarían, a su entrada en prisión, un traje completo de la estación correspondiente, una manta y una camisa. En cuanto a la duración de las prendas, en el artículo inmediatamente anterior se aclara que la chaqueta y el gorro de los trajes de paño debían conservarse por tres años, y el pantalón por dieciocho meses. En el caso de los trajes

<sup>380</sup> Ibid., p. 429.

<sup>381</sup> Ídem. La sopa matutina se compondría de 2,300 kg de pan, 230 gr. de aceite, 90 gr. de pimentón, 115 gr. de sal y 2 cabezas de ajo por cada 20 plazas.

<sup>382</sup> Gaceta de Madrid, núm. 131, 11 de mayo de 1913, p. 411 (artículos 117 y 118).

de lona, la chaqueta y el gorro debían durar un año y cuatro meses, y el pantalón ocho meses. En cuanto a las alpargatas, debían conservarse por cuatro meses, las camisas por ocho meses y las mantas por seis años. Estas duraciones son exactamente iguales a las ya comentadas en el capítulo 3 de este estudio, según circular de 1904. Se introduce también una salvedad en la reglamentación, tratada también por Cadalso en su visita a Ocaña: la posibilidad de la provisión de prendas a los establecimientos penales mediante producción propia en talleres de confección o sastrería, instalados en los mismos por administración. Este último término, según hemos comprobado, podía satisfacerse en la prisión ocañense, al estar presente en la misma un taller de sastrería, según palabras de su director en 1913.<sup>383</sup>

Una última cuestión será tratada en estas páginas al respecto de la reglamentación de prisiones de 1913: lo referente a los Patronatos.<sup>384</sup> Se trataba de organismos destinados a la asistencia y guía moral del reo dentro de la prisión, y a ayudar al mismo en su vuelta a la sociedad tras ser liberados, y podían ser de dos tipos: Juntas de Patronato de Reclusos y Libertos, y Sociedades particulares de Patronato. Lo siguiente especifica el texto en torno a la composición de Juntas de Patronato de Reclusos y Libertos (artículo 136):

*En todas las localidades donde exista una Prisión, habrá una Junta de Patronato, de la que será Presidente en la capital de territorio o de provincia el que lo sea de la Audiencia Territorial o Provincial, y Vocales natos los señores de la Sala de Gobierno donde haya Audiencia Territorial, y donde sólo la haya Provincial, el Presidente, el Fiscal y el Magistrado más antiguo, el Presidente de la Diputación Provincial, el Alcalde de la población, un individuo del Cabildo Catedral, si la hubiera, el Cura párroco, y si hay más de uno el más antiguo, y el decano del Colegio de Abogados; y como Vocales electivos, un socio de la Academia de Jurisprudencia y otro de la Sociedad Económica de Amigos del País, si la hubiere; a falta de Academia, un Abogado del Colegio de la población, un Vocal de la Junta provincial de Beneficencia y otro de la de Sanidad; un Médico designado por el Presidente de la Audiencia y dos Vocales de libre elección del Ministro y cuantas personas puedan contribuir a los fines del Patronato, que nombrará el Ministro de Gracia y Justicia en vista de la propuesta que le haga el Presidente de la Audiencia.*

*En las poblaciones en que no exista Audiencia, constituirán la Junta de Patronato, el Juez de instrucción, Presidente; y como Vocales natos, el Juez municipal, el Alcalde, el Cura párroco, y donde hubiere más de uno, el más antiguo, un Médico titular de la población, el Notario de la misma y el Registrador de la Propiedad que en aquélla tuviere residencia y todas las personas consideradas como idóneas para la misión del Patronato, que serán nombradas por el Presidente de la Audiencia respectiva, a propuesta del Juez de instrucción, ejerciendo de Secretario de la Junta el que lo sea del Juzgado.*<sup>385</sup>

<sup>383</sup> Ibid., p. 431. Las cuestiones relativas al vestuario, su confección y duración tratadas en el texto, se encuentran reglamentadas en los artículos 397, 399 y 400.

<sup>384</sup> Ibid., p. 413 (artículos 136-145).

<sup>385</sup> Ídem.

Tal y como dispone la legislación, estas Juntas de Patronato de Reclusos y Libertos reunían entre sus miembros una representación de autoridades de la zona procedentes de diferentes ámbitos, desde el civil hasta el eclesiástico. Por su parte, las Sociedades particulares de Patronato eran de libre composición, pero debían solicitar permiso para ejercer su labor a la Dirección general de Prisiones.

El papel de estas entidades y su trascendencia ha sido una cuestión escasamente tratada en las investigaciones centradas en la historia de la prisión, pudiendo afirmar que en dicha temática hay un vacío historiográfico.<sup>386</sup> Sus inicios se sitúan en torno al nacimiento de las grandes prisiones a finales del siglo XIX, y, según recientes investigaciones, su establecimiento y labor deben estudiarse desde el punto de vista de una filosofía correccionalista de cariz conservador.<sup>387</sup>

Otras cuestiones son tratadas a fondo en el *Reglamento*, como la aplicación de la disciplina en prisión, con un carácter menos penoso que en la *Ordenanza de 1834*, como ya se ha comentado. Pero esa cuestión, al igual que otras que aquí se han tratado someramente, se estudiará en profundidad en el siguiente capítulo, en una relación directa con el penal ocañense.

La promulgación del *Reglamento de Prisiones* de 1913, que perduró hasta la instauración de un nuevo reglamento en 1930, constituyó el primer gran ítem para la consolidación normativa de la prisión liberal, dejando atrás una etapa previa de inestabilidad penitenciaria que dio lugar a una abundante profusión de decretos en materia legislativa. Aunque, en el caso de Ocaña, dicha consolidación se produjo a partir de 1914, con la reconversión en Reformatorio de adultos, siendo el primer centro español en adoptar dicha metodología, convirtiéndose de este modo en una de las cabezas del sistema penitenciario nacional.

#### 5.4. ¿Del presidio al cementerio?

En este punto se retomará el estudio particularizado de lo acontecido en Ocaña entre 1908 y 1913, volviendo a la cuestión que quedó pendiente al final de las páginas del apartado correspondiente. Desde este momento, se analizará en exclusiva el contenido de una noticia que, por su carácter, calado y repercusiones, merece un espacio propio en este trabajo. Se trata de una entrevista publicada por *El Duende*, en noviembre de 1913, realizada a un ex convicto de Ocaña, Félix Huerta Aranzay (Fotografía 16).<sup>388</sup> El valor de dicho reportaje ya no solo radica en lo complicado del hecho de obtener un testimonio directo por parte de un reo en una época tan pretérita, sino en lo que narra: una perturbadora historia acerca de los maltratos sufridos en Ocaña desde su entrada en el penal, que contrasta sobremanera con lo apuntado en páginas anteriores acerca de los avances implantados en materia penitenciaria, en cuanto a la aplicación correcta del régimen progresivo y la mejora de las condiciones de vida. La noticia sita en *El Duende* se tituló “Asesinatos impunes”, añadiendo al título las frases

<sup>386</sup> NÚÑEZ, J. A., “Notas para el estudio de los patronatos de liberados y excarcelados de las prisiones en España y la Argentina (1890-1918)”, en *Revista de Historia del Derecho*, núm. 39, 2010.

<sup>387</sup> MONTERO-PICH, O., “La obra de los patronatos de presos en la Cárcel Modelo de Barcelona (1904-1931)”, en *Revista de Historia de las Prisiones*, núm. 2, 2016, pp. 166-184.

<sup>388</sup> *El Duende*, 16 de noviembre de 1913, pp. 1-4.

“La crueldad de los hombres” y “Del presidio al cementerio”, que es la que da nombre a este apartado del presente estudio. Se trataba esta publicación de un semanario sensacionalista, con un estilo periodístico agresivo y provocador. Por lo que, ante la posibilidad de una intención de crear polémica desde sus páginas, los hechos narrados se intentarán contrastar desde esta investigación en la medida de lo posible.

Fotografía 16. Félix Huerta Aranzay, durante su entrevista con *El Duende*



Fuente: *El Duende* (Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España).

Antes de comenzar la exposición de lo narrado por Félix Huerta, cabe reseñar que no se ha localizado su expediente personal entre los catalogados en el Archivo Histórico Provincial de Toledo. Lo cual no afirma ni niega la veracidad de los hechos, ya que la misma situación se ha dado con frecuencia a lo largo de la investigación.

Procedamos desde este punto a analizar el contenido de la entrevista. Félix Huerta especificó que era un presidiario enviado primeramente a Santoña, a cumplir una condena de más de catorce años por homicidio. Afirma que dicho crimen fue fruto de la fatalidad, por intervenir en una disputa violenta entre otros individuos para intentar evitar que mataran a uno de ellos. En julio de 1911 fue trasladado a Ocaña, donde extinguió su condena, siendo licenciado poco antes de la entrevista.

Comienza la transcripción de dicha entrevista, tras presentar al protagonista de la misma, de una manera poco halagüeña para la prisión ocañense. Se expone a continuación un fragmento de la misma que indica claramente el cariz de las declaraciones que va a ofrecer Félix Huerta.

*Entrevistador: Y ¿usted que quiere? – pregunté.*

*Félix Huerta: Pues...implorar Justicia y Caridad para muchos infelices...La prisión de Ocaña...*

*Entrevistador: Se llama “prisión modelo” – interrumpí yo.*

*Félix Huerta: ¿Prisión modelo? —me dijo Huerta; —óigame usted unos instantes y podrá juzgar.*<sup>389</sup>

Como observamos, el expresidiario pone en cuarentena la afirmación de que Ocaña era una “prisión modelo”, tras las últimas reformas introducidas progresivamente tras la visita de Fernando Cadalso en 1907. Prosigue exponiendo que ingresó en Ocaña el 6 de julio de 1911, sobre las once de la mañana, junto a otros once reos. Él creía que entraba en una prisión “florecente y progresiva, donde la instrucción y la estricta justicia aplicaban al preso como lema más importante para la verdadera regeneración de éste”, pero, por el contrario, afirma lo siguiente “¡Desgraciados, qué traslado más funesto era para todos, y particularmente para algunos que yacen en la tumba!”<sup>390</sup>

Apenas entraron en el penal, los responsables del mismo quitaron el dinero en metálico a sus nuevos inquilinos, y les realizaron varios cacheos. Avanzaron hacia el departamento celular por un presidio desierto, en el que reinaba “un tétrico y singular silencio”.<sup>391</sup> Se les aproximaron algunos cabos con varas en la mano, con aspecto “autoritario y amenazador”.<sup>392</sup> Interesante es lo que afirma Félix Huerta sobre dichos celadores:

*Luego me enteré de que aquellos reclusos eran los mismos que habían regado de sangre humana el presidio de Burgos ¡Eran los de la “Banda negra”!*

*Eran los autores de los tristes sucesos de aquel penal, que, por motivo de su miserable y sanguinario proceder, no pudieron continuar en aquel presidio; habían sido trasladados y vivían ahora amparados por el director de la prisión de Ocaña, don Juan Álvarez Robles, a quien, al parecer, le agradaban los servicios de aquellos asesinos.*

En páginas anteriores del presente estudio ya se ha mencionado a un reo que, procedente de Burgos, fue allí celador y apartado de su función por faltas. Pero más tarde, en la misma entrevista, tendremos confirmación de que, en efecto, ese preso era uno de los protagonistas de lo que narra Félix Huerta.

Prosiguiendo con la entrevista, continuó el camino de los reos hasta el departamento celular. Al llegar al mismo, un ayudante y encargado de dicho departamento, Rafael de la Torre, les interrogó enfáticamente en los siguientes términos: “¿Vosotros sois los “pinchos” de Santoña? ¡Ya os enseñaré yo a cortar el bacalao! Vosotros aún no sabéis que prisioncita es ésta. (...) ¡Ya arreglaré yo a estos miserables!”<sup>393</sup> Contemplaron, mientras escuchaban estas poco alentadoras palabras, el jardín celular, con sus flores de colores, dirigiendo la mirada a las pequeñas ventanas situadas en las celdas de donde procedían “melancólicos ¡ayes! y suspiros lastimeros”.<sup>394</sup>

Les dirigieron a sus celdas, asignando a Félix Huerta la 72. Éste, cansado por el largo viaje en coche celular, con malas condiciones según sus palabras, se tumbó sobre un petate de esparto, buscando descanso. Apenas llevaba 45 minutos durmiendo

<sup>389</sup> Ibid., p. 1.

<sup>390</sup> Ídem.

<sup>391</sup> *El Duende*, 16 de noviembre de 1913, p. 2.

<sup>392</sup> Ídem.

<sup>393</sup> Ídem.

<sup>394</sup> Ídem.

cuando tres empleados, entre ellos el citado Rafael de la Torre, irrumpieron brusamente en el lugar, produciéndose unos hechos injustificados, descritos por el entrevisado en los siguientes términos:

*Has visto, has visto –decía don Rafael con tono burlón, dirigiéndose a los dos empleados y mirándome a mí de cuando en cuando –¿quién te ha mandado tumbar? –me dijo don Rafael. Y los empleados, a patadas, me levantaban del petate.*

*Señor –le contesté –yo creía que ustedes no me dirían nada y lo he hecho porque vengo muy cansado y me siento enfermo.*

*¡Canalla! Vienes muy cansado, ¿eh?*

*- A estos no hay nada mejor que la leña –decía uno de los empleados (...) ¡Duro y verás que pronto acabamos con esta peste!*<sup>395</sup>

Finalmente, Rafael de la Torre le dijo que le perdonaba “por ser la primera”, y le instó a seguir las siguientes órdenes:

*Aquí no se puede reír, ni llorar tampoco. La celda bien limpia y el grifo que me sirva de espejo. (...) Ojito con tocar en la puerta para nada, aunque te estés muriendo. (...) No te sientes ni en el suelo ni en la cama, sino paseándote por la celda todo el día. Mucho ojo. No rayes ni ensucies las paredes, porque te saldría caro. Entradle un cubo de agua y que lave las paredes y el suelo, pero bien limpio.*

*Un ordenanza que llamaban Cayo (de los de la “Ronda negra”, de Burgos) [prosigue Félix Huerta] echó a correr y pronto me trajo el cubo de agua. Y se marcharon.*<sup>396</sup>

En este punto hay que hacer un *impasse*, ya que, en efecto, conocemos a Cayo. Se trata de Joaquín Cayo Aguilar, el preso que ingresó en Ocaña a finales de 1910, procedente de Burgos, con faltas en su cargo de celador en dicho lugar, y que recibió como regalo en 1912 el barco montado en una botella que se expuso en páginas anteriores. Este hecho es uno de los ítems que demuestran que, pudiendo haber exageraciones, las palabras de Félix Huerta nombran hechos y personas con gran detalle y demostración fehaciente en algunos casos.

En esta situación, encerrado en su celda sin más novedad, permaneció Félix Huerta hasta el día 11 de julio, un total de 5 días. Ese día fue llamado, pensaba él que para salir al patio, pero sin embargo fue trasladado a una sala en el extremo de la galería, donde fue interrogado nuevamente, en este caso por el director de Ocaña, Alvarez Robles:

*- Tú, ¿eres de Santoña?*

*- Sí, señor, –le contesté.*

*- ¿Cómo te llamas? –me dijo.*

*- Félix Huerta –le respondí.*

*- Qué condena sufres?*

<sup>395</sup> Ídem.

<sup>396</sup> *El Duende*, 16 de noviembre de 1913, pp. 2-3.

- *Catorce años, ocho meses y un día.*

- *Vamos, contéstame a lo que te pregunte.*

*¿Quiénes son los que formaban comisiones en Santoña? ¡Mira que sé muy bien quiénes son los Sorianistas y Lerrrouxistas! ¡Dime la verdad, que valdrá mucho!*

- *Nada puedo decirle de esto –respondí– Yo, solo me cuidaba de mis ocupaciones: de ganar una peseta para arreglarme y cubrir mis necesidades, y nada más.*

- *¡Hombre! Con que no sabes, ¿eh? ¡Ya te arreglare a ti yo! ¡Tampoco conoces a los “pinchos y barateros”?*

- *De estos ya le puedo decir algo –añadí– Antonio Garrota y Jerónimo Palacios,<sup>397</sup> “cobraban el barato”.*

- *¡Para qué quise decirlo más! ¡Se puso como una fiera! Estos dos individuos eran sus ordenanzas. En Santoña habían estado los dos individuos señalados como autores de muchos castigos que se realizaron por sus delaciones.*

- *¡Tú eres un canalla! –rugió el director– ¡Don Rafael, fíjese bien en el tipo que tenemos en casa! Atienda bien lo que le ordeno: apúntele a este cuatro días sin rancho, tres sin cama, dos meses sin paseo, nota al expediente y luego, ¡ya veremos! ...<sup>398</sup>*

Como resultado de este interrogatorio del director, Félix Huerta recibió un castigo injustificado, por acusar de barateros en Santoña (tráfico de bienes en puestos ambulantes del penal) a dos reos que en Ocaña eran empleados como celadores, poniendo de manifiesto que para dicho cargo los presos eran seleccionados por cuestiones bastante alejadas del buen hacer en cuanto a comportamiento y cultura, tal y como se especificaba en la legislación.<sup>399</sup> Además, durante el interrogatorio se hace clara referencia a cuestiones políticas, en este caso al republicanismo y sindicalismo, dejando patentes los problemas del país en ese sentido y su traslación a las prisiones.

A Félix Huerta, tras el interrogatorio, le encerraron en una celda sin poder salir, donde apenas podía respirar. En dicha situación, y privado de alimentación durante algunos días, como ordenó el director, contraíó anemia. Sin embargo, finalmente fue liberado y, según sus palabras, salvó su vida.

Por el contrario, según el entrevistado, otros no corrieron esa suerte. Desde este momento, narra un cúmulo de tormentos vividos por otros reos en el penal, que acabaron con la muerte de varios de ellos:

*En aquella “prisión modelo”, se mata por crueldad... Basta que un penado pida salir de un taller, escriba a su familia o algún amigo que está enfermo, sin piedad ni compasión se le encierra en las celdas y se le tiene allí a pan y agua, amarrado “en blanca” hasta que la tuberculosis y la anemia le matan. ¡Allí no hay más indulto que*

---

<sup>397</sup> No se han localizado sus expedientes en el catálogo del AHPTO.

<sup>398</sup> Ibid., p. 3.

<sup>399</sup> De ser totalmente ciertas las palabras de Félix Huerta, la actitud de los celadores no se correspondía con la expuesta en el *Reglamento de Prisiones* de 1913, en el que se especificaba que debían “mantener con los demás reclusos un trato afable y sostenido, haciendo uso de la fuerza solo en casos de insubordinación y resistencia o para repeler agresiones” (*Gaceta de Madrid*, núm. 131, 11 de mayo de 1913, p. 420).

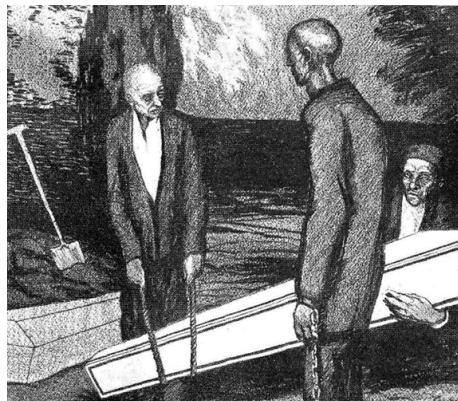
*el cementerio! ... ¡Pobres penados! ... Allí murió el sexagenario Ramón Oscó, sobre un mal petate; cuando estaba agonizando, pidió que le llevasen a la enfermería... ¡Fueron inútiles sus lágrimas y súplicas! ... Murió sin tomar una taza de caldo, allí, en el suelo; como un perro que se deja morir... Y a aquel desgraciado anciano, no le quedaban, cuando murió, más que ocho meses para abrazar a sus hijos. (...)*

*Allí los hombres desaparecen sin importancia. ¡Y como mueren! ... El sistema es encerrarlos en celdas sin ventilación, donde están a pan y agua hasta que agonizan. A diario, con grandes vergajos [varas], les pegan tremendas palizas, que poco a poco van debilitando los cuerpos extenuados de aquellos infelices, que van consumiéndose de tuberculosis y anemia. (...) Para que no se oigan los gritos, les ponen mordazas de madera, y muchas veces he visto en el gran pilón lavar la sangre de los trajes.*

*El médico certifica que mueren los asesinados de una enfermedad cualquiera ¡Aquellos es una continua tortura!*<sup>400</sup>

Inquietantes son, cuanto menos, los hechos que describe Félix Huerta acerca de las prácticas de castigo, tortura y violencia que se llevaban a cabo en el penal ocañense. Más allá de la referencia a hechos como encierros longevos sin alimentación y falta de ventilación, y palizas constantes de los cabos de vara, se hace referencia a la existencia de un elemento de la *Ordenanza* de 1834 que ya debía haber desaparecido de las prisiones: el amarre “en blanca”. Este hecho es factible en tanto que años atrás, en la visita de Cadalso al penal en 1907, esta práctica se llevaba también a cabo cuando en teoría ya estaba extinta. Esta truculenta narración es acompañada en el texto de una serie de ilustraciones, bastante escabrosas, que se reproducen seguidamente:

**Figura 7.** “*El indulto de los presos de Ocaña*”. Ilustración de *El Duende*



Fuente: *El Duende* (Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España).

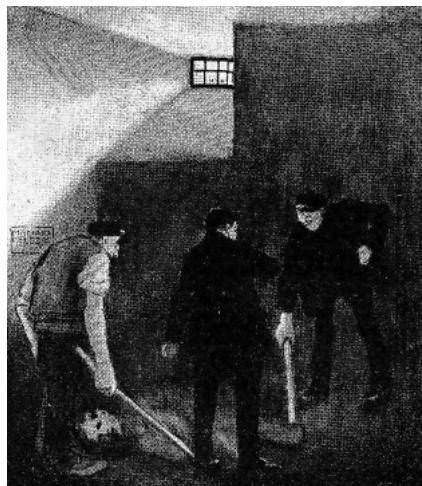
<sup>400</sup> *El Duende*, 16 de noviembre de 1913, p. 3.

**Figura 8.** “Encerrados en una celda lóbrega se mueren anémicos y tuberculosos”.  
Ilustración de *El Duende*



Fuente: *El Duende* (Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España).

**Figura 9.** “Con vergajos apalean brutalmente a los penados”. Ilustración de *El Duende*



Fuente: *El Duende* (Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España).

Citó además Félix Huerta en su entrevista los nombres de varios compañeros que se encontraban en celda, en las condiciones que describió, en esos momentos: Cándido Hernández, Ángel Pondinas, Gerardo Pidal, Vicente Canoe, Eusebio Bengochea, Constantino Real, Ramón Pérez, Felipe Figueroa, Pedro Mayor, Pedro Hernández, Alfredo Cruces, Manuel Sánchez Caridad y Norberto Rennain. Y, además, citó a varios reos que murieron en el penal bajo torturas: Valeriano Fernández, Laureano Marín, José Torres, Pascual Sáez, Fernando Mariño, Fernando Campillo o Serviliano del Río, entre otros anteriores a su llegada a la prisión toledana.

Únicamente se ha localizado en el AHPTO el expediente de uno de estos reos, pero concretamente se trata de un caso muy relevante. De hecho, se trata de un individuo con triste protagonismo en la entrevista de Félix Huerta, Valeriano Fernández. Prosiguiendo su narración, afirma que el susodicho le expuso lo siguiente antes de morir:

*Amigo Huerta, me han asesinado; me han matado estos miserables... ¡Cincuenta y un días me tuvieron a pan y agua!... Desde entonces no he sido más hombre... Además, me han apaleado y me han insultado mucho... Han injuriado hasta a mi madre... ¡Qué tratamiento tan cruel!... Hasta el escribiente de las celdas, que siempre lleva un vergajo arrollado a la cintura, me ha maltratado brutalmente. Después de apalearme, me decía: "yo soy Antonio Navarrete, ¿sabes? ... " La figura de don Juan Álvarez, el director, se me representa, en las noches de insomnio, dando bárbaras disposiciones a sus satélites. En breve moriré, esta noche seguramente, y mi madre no sabe los tormentos que me han dado. Procuro que no lo sepa, porque si lo sabe irá pronto a hacerme compañía a la tumba... No tienen vergüenza los reclusos que consienten tales infamias. ¡Maldito día el que me trasladaron a este antro del crimen! ¡Qué joven muero, amigo! ¡Me han asesinado!... Ahora, como confesión, te digo que la muerte de Pascual Sáez, no fue de un ataque epiléptico, como el médico ha dicho, sino que murió ahorcado. No reveles mi muerte a la opinión pública, que, como yo, han muerto muchos".<sup>401</sup>*

Tras estas palabras, se despidió Valeriano Fernández de Félix Huerta, con lágrimas en los ojos, falleciendo a las pocas horas.

Según el expediente localizado en el AHPTO, el nombre completo de este reo era Valeriano Fernández Fernández. Fue condenado por la Audiencia de Oviedo en 1906 a trece años por el delito de homicidio, a la edad de 22 años, e internado en Santoña. En Ocaña ingresó el 30 de noviembre de 1911. Según lo apuntado en el expediente, fue recluido en celda al poco de llegar al penal, por decisión de la Junta correccional, debido a su “censurable conducta” y “torpes inclinaciones”, como consecuencia de que las autoridades del penal localizaron una nota con insultos y amenazas a otro reo por no haber apoyado un intento de presos anarquistas para alterar el orden de la prisión de Santoña.<sup>402</sup> También se expone que amenazó al director de la prisión y al juez del distrito. El castigo, además de la reclusión en celda propia del primer período, incluyó la privación de paseo y el suministro de pan y agua durante tres días alternos como alimentación. Fue ascendido al segundo período en marzo de 1913 por mejorar su conducta, aunque con calificación de “mediano”, aclarando de este modo que la mejora no fue suficiente para obtener una mejor consideración. Finalmente, falleció de tuberculosis pulmonar.<sup>403</sup>

Efectivamente, el expediente confirma el fallecimiento de este preso en 1913, y da veracidad a los castigos que expone Félix Huerta en cuanto al encierro, privación de paseos y reducción del alimento. Difiere en la cantidad de días a pan y agua, hablando la fuente oficial de 3 días alternos, y el testimonio del entrevistado por *El Duende* de

<sup>401</sup> *El Duende*, 16 de noviembre de 1913, pp. 3-4.

<sup>402</sup> Otro ejemplo más de la presencia de reos anarquistas en prisión, además de los que ya conocemos en Ocaña. Según Gargallo Vaamonde, el objetivo principal de las disposiciones que penalizaban disidencias sociales y políticas fueron los anarquistas, un elemento discordante que se prefería conservar en cautividad, alejándolo de la vida en sociedad. GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción..., op. cit.*, 2016, pp. 394-395.

<sup>403</sup> AHPTO, Caja 23075/Expediente 123.

51 días. Ambas fuentes coinciden en lo esencial, en que el reo finalmente falleció, con lo que no se trata de una fabulación de Félix Huerta.

Continuando el análisis de la entrevista, el final de la misma trata acerca de la vida y estado del penal de Ocaña en diferentes cuestiones. La primera de ellas es la vestimenta, afirmando Félix Huerta que los presos, como se pasaba mucho tiempo sin dar ropa, portaban andrajos rotos y caminaban descalzos. Si los reos solicitaban ropa, esto era motivo de falta y “secuestro” por parte de la Junta correccional, suficiente delito para amarrar “en blanca” al preso y proporcionarle “no pocas raciones de vergajo”.<sup>404</sup> Los penados de Ocaña portaban, según el entrevistado, ropas con cinco y seis años de antigüedad.

Cabe cuestionarnos, llegados a este punto, el motivo por el cual los visitantes no conocían esta cara truculenta del penal de Ocaña. Por esta cuestión se interroga el entrevistador, y Félix Huerta proporciona la respuesta:

*Cuando alguien va de visita, se le prepara el penal... Por ejemplo: se le enseña el lavabo; pero el lavabo que ven los visitantes no sirve más que para eso... Donde realmente se lavan los penados es en un pilón que hay en el “patio chico”, y en ese pilón se lavan los platos del rancho, las ropas, la cara y los pies.*<sup>405</sup>

Otro elemento del penal que cuestiona Félix Huerta es la enfermería, a la que considera “la antesala del cementerio”, ya que a ella solo acuden los penados cuando están muy graves. En dicho lugar, las prácticas eran igualmente terribles:

*Capitaneados por un pseudo-practicante, los enfermeros ejercen los actos más brutales que puedan conocerse. Maltratan de palabra y obra a los enfermos: les imponen castigos para beberles la tan reducida ración de vino que les da la casa y aplican a los que contestan la camisa de fuerza y otros instrumentos de tortura; o los conducen al departamento celular a morir en una celda. Les hacen también lavar el patio y la enfermería (para estar ellos descansados) y para hacerles algún encargo del economato. Si algún desdichado tose, dicen: “¡Lástima que no eches los hígados!” Si pide agua o alguna otra cosa, dicen: “Qué estúpido y molesto es”. Lo tratan con el mayor desdén y le desean cuanto antes que d el último suspiro.*<sup>406</sup>

Como punto y final de la entrevista, Félix Huerta nombra a miembros de la prisión que pegaban a los reclusos, mencionando de nuevo al escribiente del departamento celular, Antonio Navarrete, y a un recluso llamado Teodoro Alonso. Ellos son, según el entrevistado, los que más pegaban a los “secuestrados” en las celdas. Ante las posibles quejas de los reclusos relacionadas con los malos tratos generales en el penal, llevadas a cabo por circuitos legales, se apuntaban en sus expedientes notas como “anarquista peligroso”, “revolucionario”, “incorregible”, “sedicioso” o “amotinado empedernido”.

Además, afirma que en septiembre de 1913 el por entonces Director general de Prisiones, Santos Arias de Miranda, visitó la prisión e hizo caso omiso de varias quejas presentadas por los presos, en relación a las vejaciones y torturas sufridas.

<sup>404</sup> *El Duende*, 16 de noviembre de 1913, p. 4.

<sup>405</sup> Ídem.

<sup>406</sup> Ídem.

Llegados al término del análisis de la entrevista a Félix Huerta, surge una cuestión clara a la que se intentará dar respuesta: ¿es cierta su versión, o una exageración publicada en un semanario sensacionalista? ¿Hay que otorgar mayor credibilidad a las descripciones acerca del funcionamiento del penal que nos llegan por fuentes oficiales o publicaciones oficialistas?

Varias cuestiones de las narradas por Félix Huerta, aunque puntuales, dan veracidad a su relato. En este sentido, la referencia a la presencia de antiguos celadores de Burgos expulsados por sus prácticas violentas es cierta en tanto menciona a uno de ellos, Cayo, del que efectivamente tenemos conocimiento por los expedientes personales. También por la misma fuente se ha comprobado que en verdad el reo que le transmitió sus quejas ante las torturas sufridas antes de morir, Valeriano Fernández, acusando de asesinos a los empleados y celadores del penal, falleció realmente y sufrió castigos. En este caso, lo que difiere entre la fuente oficial y la entrevista es la duración y severidad de los mismos, sin hablar en ningún caso el expediente, eso sí, de palizas constantes, como es lógico en el caso de haberlas. En cuanto a otra de las cuestiones que narra el entrevistado, la adecuación de las condiciones de la prisión a la hora de recibir visitas, maquillando los supuestos “horrores” del penal, no es algo que deba sorprendernos, siendo perfectamente factible. Un ejemplo muy cercano lo tenemos en lo acontecido en numerosas residencias de ancianos en nuestros días, en las que se adecuaba todo ante las visitas de familiares, pero su miserable realidad salió a relucir con la pandemia de COVID-19.<sup>407</sup> Cuestión que, por cierto, también puso en jaque al sistema penitenciario español en la actualidad, afectando directamente a Ocaña.<sup>408</sup>

También, como posible elemento que apoya la versión de Félix Huerta, es menester recuperar las palabras del director de la prisión, Álvarez Robles, en el artículo publicado en *Progreso Penitenciario* comentado algunas páginas atrás con el título de “Una memoria notable”. Entre sus líneas, se analizó lo siguiente: se reforzó la disciplina “para anular los efectos perniciosos de la transferencia de reclusos de otras prisiones, que entraban en Ocaña en perfecto estado de insubordinación (como sucedió a veces con los procedentes del penal de Santoña, que salían del mismo dando vivas a la anarquía)”. Con este fin, se aplicaban todos los medios coercitivos, físicos y morales necesarios para deponer la rebeldía de los ingresados, contemplándose como principal remedio para lograrlo el tratamiento celular a su llegada.<sup>409</sup> Por tanto, conocemos, por palabras del propio director del penal, que se utilizaban los medios necesarios para deponer la rebeldía en la llegada al penal de reos “incorregibles”, haciendo mención explícita a individuos procedentes de Santoña sospechosos de anarquismo, como es el

<sup>407</sup> Estrategia aún más sencilla de llevar a cabo cuando, según el artículo 189 del *Reglamento de Prisiones* de 1913, quedaba “terminantemente prohibido el acceso al interior de las Prisiones por personas extrañas a ellas, salvo aquellas a quienes autorice expresamente la ley por carácter inspectivo o judicial en cualquiera de sus órdenes, y aquellas otras a quiénes lo concede el Director, ya sea cumpliendo órdenes del Ministerio o de la Dirección General, o bien porque lo considere de reconocida necesidad (...).” *Gaceta de Madrid*, núm., 131, 11 de mayo de 1913, p. 416.

<sup>408</sup> Vid. RODRIGUEZ YAGÜE, C., “COVID-19 y prisiones: un desafío no sólo sanitario y de seguridad, también humanitario”, en *Revista General de Derecho Penal*, núm. 33, 2020. En Ocaña I se produjo un conato de motín en abril de 2020, durante el que los reclusos quemaron material de la prisión, con más de 300 individuos implicados. Los hechos tuvieron lugar debido a la reclamación de mejoras sanitarias y de régimen interno en el establecimiento, ante la situación sobrevenida por la pandemia. Vid. *El Mundo*, 9 de abril de 2020: <https://www.elmundo.es/españa/2020/04/09/5e8f6327fc6c8332718b45a9.html> (enlace revisado el 15/09/2021).

<sup>409</sup> *Progreso Penitenciario*, año I, núm. 8, 22 de abril de 1913, p. 122.

caso del grupo de presos entre los que se encontraba Félix Huerta. No conocemos hasta qué punto los métodos coercitivos superaron los límites de lo reglamentario, pero es posible que lo que especifica el entrevistado sea cierto, sino al completo, en parte.

Finalmente, una cuestión más hay que afrontar si se trata de intentar contrastar la versión publicada en *El Duende*, la relativa al recorrido de las quejas y denuncias. Afirma Félix Huerta que las que se emitían por los circuitos establecidos legalmente caían en saco roto, y que el propio Director general de Prisiones no quiso atender las súplicas personales de varios confinados. Ya conocemos otro caso en el que un expediente por quejas al respecto de malas prácticas del personal y los celadores no llegó a tener recorrido. Retrotrayéndonos al capítulo anterior, a finales de 1906 e inicios de 1907, diversas denuncias llegaron a la Junta local de Prisiones de Ocaña, quedando incluso reflejadas en actas oficiales y elevadas a instancias penitenciarias superiores. Pero, meses después, observamos como la cuestión seguía en trámite y el propio Rafael Salillas llegó a afirmar que no se iba a resolver.

Con todos estos elementos sobre la mesa, ante la disyuntiva de obedecer a lo que expresaban las fuentes oficiales y los medios afines, o guiarnos por las palabras de un antiguo preso, la respuesta no queda clara, pero es imposible negar la mayor al entrevistado, quizá la postura más recurrente. Lo más posible, y suponiendo esto un ligero descargo para las instituciones penitenciarias y las autoridades del penal ocañense, es que las prácticas que narra Félix Huerta en efecto fueran reales, conociendo también problemas anteriores de violencia relacionados con los celadores/cabos de vara, pero en un término intermedio entre el extremo que reflejan sus palabras y lo plasmado en fuentes oficiales. Y, ese término intermedio no se refiere solamente a la gravedad de las posibles torturas, sino a los destinatarios de su aplicación. Afirma el reo entrevistado que otros presos consentían estas prácticas, lo que refleja que no todos las sufrieron, por lo que quizás quedaron restringidas, tal y como especificó Álvarez Robles, a grupos de presos “incorregibles” y relacionados con cuestiones políticas, en especial el anarquismo. Esto, evidentemente, no resta gravedad a los hechos, pero los acotaría en cuanto a las víctimas de los mismos. Además, también explicaría el por qué Ocaña se convirtió en una prisión receptora de presos “incorregibles”, ya que en 1913 recibió, como ya sabemos, más de veinte reos de Burgos con dicha anotación en su expediente.<sup>410</sup> Quizás la aplicación de disciplina con dudosa legalidad logró que el penal toledano fuera una solución de urgencia para “reconducir” a estos reos. Otra cuestión en la que las fuentes oficiales sí estaban en lo cierto es en la construcción de infraestructuras que mejoraban las condiciones de vida de los cautivos, ya que en la entrevista se da veracidad a la existencia de las celdas con sus correspondientes grifos, los jardines o los lavabos renovados. Otra cuestión es que su uso fuera o no efectivo, y se llevaran a cabo en realidad prácticas menos higiénicas en el penal, pero acerca de esta cuestión no hay prueba alguna.

El impacto de la entrevista publicada en *El Duende* fue importante. Días después de su lanzamiento, el 24 de noviembre de 1913 publicó *Mundo Penal* un artículo de-

<sup>410</sup> En este sentido, otro reo del que ya hemos hablado en esta investigación, Manuel Cabal Rubiera (AHPTO, Caja 2605/Expediente 1), ingresó en Ocaña el 30 de junio de 1911 procedente de Santona, días antes que Félix Huerta, con una nota desfavorable en cuanto a su conducta en dicho penal, donde fue recluido en celda de castigo. En Ocaña la Junta correccional le consideró rehabilitado en abril de 1912.

nominado “¿Qué pasa en Ocaña?”.<sup>411</sup> En el mismo, se afirmó que el Director general de Prisiones, Gutiérrez de la Vega, visitó Ocaña, acompañado del Inspector general de Prisiones Fernando Cadalso. El motivo de la visita fueron las denuncias expresadas en *El Duende*. Cadalso sería el encargado de la elaboración del expediente pertinente, y, en el caso de ser reales las denuncias, expresó *Mundo Penal* que “la Dirección debe proceder con mano dura, con energía, y, asimismo, de resultar infundada la acusación, acordar lo que proceda para impedir que el nombre del Cuerpo de Prisiones sufra quebrantos en su prestigio”.<sup>412</sup>

Fernando Cadalso finalizó la investigación en el penal ocañense en diciembre. *Progreso Penitenciario* afirmó, en torno a su inspección, que “el Inspector general de Prisiones se ha portado allí admirablemente, poniendo a contribución todo su buen sentido a favor de la disciplina y de los prestigios de la autoridad del jefe de aquel establecimiento”.<sup>413</sup> Uno de los caminos escogidos por Cadalso para solucionar la cuestión fue el traslado de penados “levantiscos” a otros establecimientos penales. Por tanto, se optó por apoyar a las autoridades del penal y culpabilizar de los problemas y acusaciones a los reos políticos y/o “incorregibles”. La cuestión del traslado de presos problemáticos a otros lugares, sin embargo, también trajo polémica, ya que fue vista como una solución para Ocaña, pero como un problema para los penales de destino. En estos términos, se publicó, nuevamente en *Progreso Penitenciario*, un artículo denominado “Subsecuencias de lo de Ocaña”, en el que se especifica que se estaban llevando a cabo las efectivas salidas de presos “levantiscos”, tras las diligencias llevadas a cabo por Cadalso en la prisión, pero se muestra preocupación por lo que sucederá en otros lugares con la llegada de esos reos, como en el caso de Tarragona, prisión en la que, según el artículo, “se carece de suficientes medios coercitivos”. El autor de esta noticia, en vista de este problema, sugiere al Inspector general de Prisiones que en el proyecto de reforma del penal de Ocaña en Reformatorio de adultos no excluya a los reos “revoltosos”, sino que busque fórmulas para transformar la prisión sin renunciar a esa población penal, y que su descargo no suponga un problema para otros establecimientos precarios. En este sentido, cuestiona el autor a Cadalso lo siguiente: “¿no cabría inmediatamente resolver algo sobre las oportunas reformas que están pidiendo a voces esos desdichados establecimientos con edificios imposibles y sin medios de defensa contra reclusos levantiscos de profesión?”. En esta noticia se informa, además, en último lugar, de que el Juez de primera instancia de Ocaña se encontraba en período de instrucción de diligencias acerca de lo acontecido en la prisión, a instancias de su director. Por lo que la cuestión, ya resuelta por la vía gubernativa, estaba ahora en manos de los estamentos judiciales.<sup>414</sup>

En abril de 1914, el Juez de instrucción de Ocaña, Enrique Hernández, archivó la causa. Tras sus visitas requisitorias e informes acerca del régimen de la prisión de Ocaña, no obtuvo “absolutamente nada en contra de las notorias probidad e idoneidad del Director del mencionado Establecimiento y de todo el personal a sus órdenes”.<sup>415</sup>

<sup>411</sup> *Mundo Penal. Revista semanal penitenciaria*, 24 de noviembre de 1913, pp. 13-14.

<sup>412</sup> Ibid., p. 14.

<sup>413</sup> *Progreso Penitenciario*, año I, núm. 38, 8 de diciembre de 1913, p. 572.

<sup>414</sup> *Progreso Penitenciario*, año I, núm. 40, 22 de diciembre de 1913, pp. 602-603.

<sup>415</sup> *Progreso Penitenciario*, año II, núm. 53, 1 de abril de 1914, pp. 203-204.

Sin embargo, otra polémica estalló poco después en torno a las prácticas realizadas en el penal toledano. El catedrático de Derecho Penal de la Universidad Central, José María Valdés Rubio, visitó junto a sus alumnos la prisión de Ocaña, en julio de 1914. Durante su estancia, destacó la higiene, la disciplina y la organización de los servicios, pero dio queja ante el Ministro de Gracia y Justicia por encontrarse los reos castigados sujetos con hierros. Ante estas denuncias, Fernando Cadalso visitó nuevamente el penal, junto al Director general de Prisiones. Tras su inspección, alegaron que lo especificado por Valdés Rubio carecía de fundamento, que los hierros de los que hablaba no eran los antiguamente empleados para el amarre “en blanca”, sino unas barras importadas del Reformatorio de Elmira (en Estados Unidos) que eran menos penosas para el reo, y que además el día de la visita del catedrático no había individuos sujetos de esa manera, como atestiguaron un juez municipal de Ocaña, los funcionarios, los alumnos de la Universidad Central e incluso los propios penados.<sup>416</sup>

Ante esta denuncia, nuevamente es lógico poner en duda lo dicho por las fuentes oficiales. Carece de sentido que Valdés Rubio no tuviera conciencia de lo que realmente vio, y, además, ya llovía sobre mojado en esta cuestión. Quizá, pudo denunciar una situación inexistente por motivos enfocados en una desacreditación intencionada del lugar, pero de nuevo es una situación que queda en entredicho y sin prueba fehaciente en uno u otro sentido.

Al margen de las polémicas y denuncias narradas por *El Duende* y el catedrático de la Universidad Central, todo siguió su curso ordinario en la prisión durante 1914, y por la prensa conocemos algunos hechos que hablan de como transcurría el día a día. En enero, *La Época* informó de que se habían celebrado exámenes en la prisión de Ocaña, presidiendo el acto, además de diferentes autoridades, el mismo Fernando Cadalso. Los reclusos, dirigidos por el profesor Adolfo T. Gonzalo, respondieron a cuestiones acerca de Gramática, Aritmética, Geografía, Geometría, Agricultura, Historia de España y Física. Además, se realizó un concurso literario, en el que se presentaron artículos relacionados con los temas “España”, “Instrucción”, “Trabajo” y “Regeneración del delincuente”. Por su parte, los maestros y aprendices de los talleres presentaron diferentes obras de carpintería, alpargatería y zapatería, y los mecanógrafos mostraron sus habilidades. En ambos casos, se realizó el correspondiente reparto de premios en metálico y lotes de ropa. En la noticia se resalta que estos exámenes tuvieron lugar por vez primera en Ocaña en julio de 1912 (tal y como comentamos en páginas anteriores), y que en el *Reglamento de Prisiones* de 1913 ya se habían establecido como obligatorios para todas las prisiones. Para el caso ocañense, se vuelve a presentar la cifra ya conocida de reducción del analfabetismo de un 39% a un 4%, y, además, se aportan más datos relevantes: desde que la escuela se instaló en abril de 1909, habían aprendido a leer y escribir 601 reclusos, 239 habían adquirido enseñanza elemental y 147 enseñanza superior.<sup>417</sup>

En la misma línea, informó un mes después *Progreso Penitenciario* de la realización de las mismas pruebas en un artículo llamado “De la Prisión central de Ocaña”, afirmando lo siguiente:

<sup>416</sup> *Mundo Penal. Revista semanal penitenciaria*, 24 de agosto de 1914, pp. 7-8. Citada por NÚÑEZ, J. A., *Fernando Cadalso..., op. cit.*, 2014, p. 286.

<sup>417</sup> *La Época*, 6 de enero de 1914, p. 3.

*Los resultados de dicho certamen han sido por todo extremo satisfactorios: la seguridad de conocimientos de los penados, revelada en sus trabajos y contestaciones, ha patentizado lo intenso y sostenido de la labor que para los celosísimos y competentes funcionarios de la Prisión de Ocaña representa ese estado de enseñanza y laboriosidad que se hace notar en la población penal.*<sup>418</sup>

Las alabanzas al establecimiento toledano no quedaron ahí, ya que hacia el final del artículo se proclama que era uno de los modelos entre las mejores de España.

Un último artículo dedicado a Ocaña hemos localizado en 1914, tratando su situación general. Se sitúa en *El Eco Toledano*, en su edición del 4 de marzo. Se titula “Las prisiones de Ocaña”, e incluye un pequeño subtítulo: “cómo viven los presos”.<sup>419</sup> En su comienzo, el autor afirma que recordaba cómo era la prisión años ha, dominada por reclusos indisciplinados, siendo la mayoría de su población penal ladrones y falsificadores, que llevaban a cabo prácticas como el ya citado “entierro”. Sin embargo, los últimos años habían cambiado la cara del penal, por mediación del Juez de primera instancia del partido Mariano González Rothvos, presidente de la Junta local de prisiones. La antigua penitenciaría se transformó en una “verdadera manufactura, incrustando con ello en los penados, el amor al trabajo, la cultura y un porvenir”. Prosigue el autor destacando que desde 1897 no se escuchan en el establecimiento los ruidos producidos por el arrastre de los “grillos”, aunque si llega a existir dicha realidad en contados casos, dichos sonidos son ahogados por las máquinas con las que los penados trabajaban. Se aporta en el artículo la cifra de más de 600 reos trabajando en las industrias o labores de zapatería, espartería, relojería, peluquería, hojalatería, tejidos, encajes, jaulería, muebles, carpintería, cestas, pelotas y sastrería. Llamativa es la sentencia del autor utilizada al tratar estos talleres: “¡Aquello, es como los almacenes del Louvre, de París, o los del Siglo, de Barcelona! En el Penal de Ocaña, puede entrarse “desnudo” y salir “vestido”, con casa y con asa”.

En cuando a otras cuestiones de la vida en el establecimiento, el artículo narra la rutina llevada a cabo cada día. Los reclusos se levantaban con el toque de diana al alba, procediendo al aseo personal y de sus ropas y pasando revista obligatoria, llevada a cabo por los vigilantes y un ayudante en servicio. Los días festivos la revista la pasaba un alto funcionario del ramo de penales. Tras otro toque de corneta, comenzaba la jornada de trabajo. Los penados sin oficio eran dedicados a tareas de limpieza del establecimiento, vigilados por “los antiguos cabos de vara, llamados hoy celadores”. A las nueve de la mañana, se daba el toque de fagina, formando los reclusos por agrupaciones de 100 hombres, constituyendo compañías. Tras esta formación, se repartía en el “patio grande” el primer rancho del día, “abundante y nutritivo”, como todos los que se daban en el penal. Al mediodía, los trabajos eran suspendidos por una hora en invierno y por dos horas en verano. Ya por la tarde, de cinco y media a seis, se repartía la segunda comida, amenizada por obras musicales interpretadas por la banda de música del establecimiento. Finalmente, se producía el “toque de oración”, pasando los reclusos a sus dormitorios. Los domingos y días festivos no se trabajaba, únicamente se asistía a misa, disponiendo de las horas restantes para descanso.

<sup>418</sup> *Progreso Penitenciario*, año II, núm. 45, 1 de febrero de 1914, pp. 74-75.

<sup>419</sup> *El Eco Toledano*, 4 de marzo de 1914, p. 3.

Para concluir el artículo, el autor afirma que los castigos se habían mesurado con los años, y el trabajo, por el contrario, se aumentó. De esa manera, se evitaba “la aglomeración de vagos en las prisiones, pues hay quien mata o roba por que le mantenga el Estado sin trabajar, y al salir un día con libertad ejercer el oficio de chulo, de chirlata o guarda-espalda de algún señorito que tenga algo que perder”.<sup>420</sup>

Termina con el análisis de esta última nota la narración de todo lo concerniente a la evolución de Ocaña durante esta etapa en virtud de diferentes fuentes, procedentes, sobre todo, de prensa variada. Podemos afirmar, tras el estudio llevado a cabo, dos cosas: por un lado, la prisión había abandonado arquitectónicamente, tanto en su exterior como en el interior, su vieja concepción de presidio ubicado en un edificio de gran antigüedad y, obviamente, deficiente para ser empleado como prisión. Pero, por otro lado, es de dudosa veracidad que en cuanto a su régimen interno y aplicación de disciplina la evolución del lugar fuera a la par de su reforma material. Las pocas fuentes no oficiales u oficialistas hablan de una prisión en la que, aún tras la primera década del siglo XX, se seguían llevando a cabo rutinas propias de una disciplina militar, como la organización del día a día bajo toques de corneta y la distribución por grupos de 100 (brigadas), y seguían perviviendo prácticas como la sujetación “en blanca” propias de tiempos muy pretéritos y ya extintas legalmente. Este último extremo no es tan siquiera negado por artículos laudatorios como el último que hemos analizado, por lo que, siguiendo lo que en el mismo se expresaba, no es desacertado afirmar que el sonido de las cadenas era ahogado por el de los talleres, o, dicho de otra manera, el ritmo de la profunda reforma del lugar y sus innegables avances en educación o trabajo tapaban la realidad de un régimen interno irregular, especialmente en la aplicación de castigos. La prisión de Ocaña, al final de esta primera etapa analizada entre 1883 y 1914, era en apariencia un establecimiento moderno, de los mejores entre los de su clase, pero seguían perviviendo entre sus muros prácticas propias del vetusto presidio que fue durante los primeros años de su apertura, propias de la *Ordenanza* de 1834.

### 5.5. La regulación de la libertad condicional

Cambiamos de nuevo el enfoque, regresando al apartado legislativo a nivel nacional. En este caso, para comentar la definitiva aprobación de la última pieza del engranaje del sistema progresivo en España: la libertad condicional. Como ya hemos comentado previamente, en el sistema progresivo o irlandés adoptado por el sistema penitenciario patrio desde inicios del siglo XX, la libertad condicional era la protagonista del cuarto período, pero su inexistencia en nuestro país hizo que para esa cuarta fase se optara por soluciones alternativas, como servicios fuera de la prisión. Sin embargo, esta situación cambió en 1914. El 15 de mayo de 1914 se publicó el proyecto de ley sobre libertad condicional en la *Gaceta de Madrid*, siendo aprobado el 30 de julio y regulado mediante un reglamento el 31 de octubre del mismo año.<sup>421</sup>

En la propuesta de ley, se justificó la necesidad de instaurar la libertad condicional debido al progreso de la ciencia penal y los sistemas penitenciarios de la época, que

<sup>420</sup> Ídem.

<sup>421</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 135, 15 de mayo de 1914, pp. 418-419; núm. 211, 30 de julio de 1914, pp. 238-239; núm. 304, 31 de octubre de 1914, pp. 266-270.

habían demostrado “plenamente la bondad y la eficacia que entrañaban para la corrección del culpable”. Se afirma que esta institución estaba ya instaurada en la mayor parte de naciones europeas,<sup>422</sup> y la libertad sobre palabra era practicada en Estados Unidos (instaurada en el Reformatorio de Elmira, como veremos más adelante) y otros países de América. El éxito de la libertad condicional en estos lugares radicaba en su obtención por el buen comportamiento del delincuente, o, por el contrario, en su no otorgación por su mal hacer. En este sentido, se afirma que “sobre el delinquiente actúan los dos resortes más poderosos para moverle a la enmienda, la esperanza y el temor”. Un triple carácter tendría la institución de la libertad condicional, según la exposición de motivos publicada en la *Gaceta*:

*Penitenciaria, por el régimen al que han de estar sometidos durante su reclusión; jurídica, por la parte que toman los Tribunales en la ejecución de la pena; social, por lo que a la sociedad importa observar al liberado en el período de prueba y por el patrocinio que debe prestar al levantado por el tratamiento reformador en el recinto penitenciario, para sostenerle en el nuevo ambiente libre y para evitar su recaída en el crimen.*<sup>423</sup>

Por tanto, además de buscar la corrección del reo en prisión tras su condena, ahora se pretendía ir un paso más allá: comprobar su nivel de reintegración a la sociedad antes de que quedara completamente libre. En este sentido, los patronatos mencionados en apartados anteriores, tanto institucionales como privados, cobraban también relevancia.

La aplicación efectiva en España de la libertad condicional, tras la aprobación de la ley en julio de 1914, se rigió por varios preceptos legales. El primero de ellos, y más importante, es que la obtención de esta gracia solo podía recaer sobre reos condenados a penas de privación de libertad mayores a un año, que estuvieran en el cuarto período de su condena y hubieran extinguido tres cuartas partes de la misma. Además, su comportamiento en prisión debía ser probadamente intachable, y ofrecer garantías “de hacer vida honrada en libertad como ciudadanos pacíficos y obreros laboriosos”.<sup>424</sup> Para las decisiones concernientes a la concesión de la libertad condicional a los presos merecedores de la misma se crearon dos comisiones, con diferente orden jerárquico. En primer lugar, una a nivel provincial (en sus capitales), denominada como “Comisión de libertad condicional”, formada por el Presidente de la Junta de Patronato, el Presidente de la Diputación Provincial, el director de mayor categoría entre los de las cárceles de la provincia, un cura párroco de la capital y dos vecinos de la misma que fueran sobresalientes por cualidades como su filantropía, su representación social o su posición económica. Además, las localidades en las que se localizaran prisiones a cargo de los fondos del Estado, como era el caso de Ocaña, aportarían un vecino a esta comisión. La función de la comisión era la de elevar cada trimestre la propuesta de los penados propuestos para libertad condicional, entre los presentes en prisiones

<sup>422</sup> El origen de la libertad condicional se sitúa en 1791, en las colonias australianas británicas, como “perdón condicional”. En cuanto a Europa, en 1832 se instaló en Francia, primero en la prisión para menores de Roquette, posteriormente en el resto de penales para jóvenes en 1850, y en las prisiones para adultos en 1885. En Alemania se instauró en 1870, y en Italia en 1889. FERNÁNDEZ BERMEJO, D., *Individualización científica y tratamiento en prisión*, Madrid, Ministerio del Interior, 2014, p. 249.

<sup>423</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 135, 15 de mayo de 1914, p. 418.

<sup>424</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 211, 30 de julio de 1914, p. 238.

de la provincia. En el supuesto de que las propuestas correspondieran a presos de establecimientos externos a la capital, como Ocaña, los directores de las mismas debían facilitar informes acerca de los reos, elaborados según la opinión del maestro, el capellán y el médico.<sup>425</sup>

Las propuestas de libertad condicional generadas por la comisión sita en las capitales de provincia eran elevadas a una comisión asesora en el Ministerio de Gracia y Justicia, en un escalón jerárquico superior. Esta comisión la componían el Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, como presidente de la misma, además del Director general de Prisiones, el Director general de Seguridad, el Oficial mayor de Prisiones, el Inspector general de Prisiones, el Jefe del Negociado de Indultos de la Subsecretaría de Gracia y Justicia y el Jefe de Instrucción y Trabajo de la Dirección general.<sup>426</sup> Si la decisión de otorgar la libertad condicional a un preso tras pasar los filtros de las dos comisiones citadas, era afirmativa, la misma era anunciada mediante un Real Decreto.<sup>427</sup>

El período de libertad condicional tendría como duración el tiempo de condena restante del reo al que le era concedida, pudiendo ser revocada en caso de mala conducta, regresando en ese caso de nuevo a la prisión de procedencia y pudiendo perder el tiempo que pasó el individuo en libertad condicionada, en caso de reiterar en el delito. La residencia de los liberados era acordada por las comisiones, en virtud de los informes recabados sobre las condiciones sociales del preso y la clase de trabajo a la que se dedicaría. El reo tenía además la obligación de dar cuenta cada mes, por escrito, al presidente de la comisión que propuso su liberación, del lugar en el que residía, de su ocupación y de los medios con los que contara para su subsistencia.<sup>428</sup> Estos escritos están presentes en expedientes personales de los presos localizados en el AHPTO, como es el caso de Pau Joaquín Castorlenas, un reo ya mencionado con antelación en esta investigación en cuestiones relacionadas con la enseñanza en Ocaña.<sup>429</sup> Su libertad condicional fue concedida el 30 de noviembre de 1914, y obtuvo la libertad definitiva el 3 de marzo de 1915, tras no observarse conducta negativa durante su período en el exterior.

La implantación de la libertad condicional supuso nuevamente un éxito para su impulsor, Fernando Cadalso, completando su apuesta por el sistema progresivo. Desde sus primeros años de aplicación, el éxito de la misma fue palpable, ya que los niveles de reincidencia de los penados acogidos a dicha gracia fueron muy bajos. Además, contribuyó a aliviar, aunque fuera solo en parte, la sobre población en las prisiones españolas.<sup>430</sup>

Asimismo, esta institución tuvo un papel determinante para la vida y las condiciones de condena de numerosos reclusos durante la etapa de Ocaña como Reformatorio

<sup>425</sup> Ídem.

<sup>426</sup> Ídem.

<sup>427</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 211, 30 de julio de 1914, p. 239.

<sup>428</sup> Ídem.

<sup>429</sup> AHPTO, Caja 22958/Expediente 40.

<sup>430</sup> NÚÑEZ, J. A., *Fernando Cadalso...*, op. cit., 2014, pp. 252-253.

de adultos, algo que analizaremos convenientemente en la siguiente parte del presente estudio.

### 5.6. Ocaña en cifras: 1907-1914

Para concluir este capítulo, y la primera parte de esta investigación dedicada a la prisión ocañense, se van a exponer datos comparados en base a diferentes variables entre los años 1907 y 1914. Se ha optado por incluir en este capítulo la estadística de 1907, ya que de ese modo puede ser comparada con los años posteriores, y la de 1914, ya que Ocaña fue prisión común hasta noviembre de dicho año. Las estadísticas que se van a exponer y comentar en las siguientes páginas son las siguientes: población penal total; edad de entrada en el penal; estado civil, instrucción y profesión de los presos en el momento de su condena; profesión de los reos en el establecimiento penal; delitos por los que son condenados; condenas aplicadas; antecedentes penales; número de veces que han ingresado en la prisión; y defunciones.

Toda esta profusión de datos ha podido ser consultada gracias a la existencia continuada de la publicación de la *Estadística Penitenciaria* entre 1907 y 1914, exceptuando el año 1910 (sin datos para Ocaña, sí generales).<sup>431</sup> En el caso de algunas estadísticas, como la instrucción o las defunciones, no se dispone de datos para todos los años analizados.

Las cifras concretas con las que se han elaborado los gráficos expuestos en las siguientes páginas, se encuentran en un conjunto de tablas situadas en el Anexo II, que además contienen información adicional al respecto de ítems analizados de manera textual.

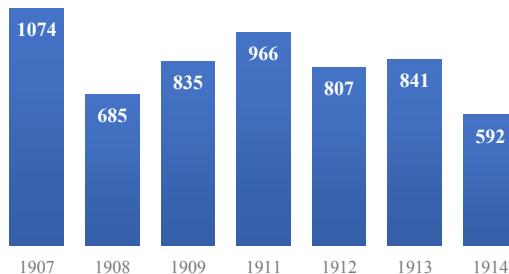
En primer lugar, se va a analizar comparativamente el número total de presos condenados a cumplir su pena en Ocaña entre 1907 y 1914. Seguidamente, se mostrarán gráficos con datos correspondientes a ítems socioeconómicos, para terminar el estudio con datos relativos a las profesiones de los reos en el establecimiento, y otros de tipo penal como los delitos que cometieron, sus condenas y su índice de reincidencia. Además, culminará el análisis con una pequeña muestra de los datos de defunciones entre 1907 y 1909, años de los que se tiene constancia de las mismas.

Como se puede comprobar en el gráfico, el total de población penal de Ocaña osciló sobremanera en los años analizados. Su máximo fue en 1907, superando los 1000 reos, situación de sobre población denunciada por la Junta local de Prisiones de Ocaña, tal y como analizamos. En años posteriores, el total de reclusos en el penal disminuyó, estabilizándose relativamente entre 1909 y 1913, con un segundo máximo en 1911, posiblemente debido al traslado de reos al penal desde lugares como Burgos o Santoña, situaciones conocidas por el análisis de fuentes realizado previamente en

<sup>431</sup> La información con la que se han elaborado las figuras expuestas en estas páginas, se ha extraído de las *Estadísticas Penitenciarias* correspondientes a los siguientes años: 1907 (pp. 30 a 49 y 150); 1908 (pp. 204 a 243 y 319); 1909 (pp. 204 a 243 y 317); 1911 (pp. 263-293); 1912 (pp. 212-269); 1913 (pp. 204-259); y 1914 (pp. 204-261). Se han tomado en todo caso los datos correspondientes al 31 de diciembre de cada año. La *Estadística Penitenciaria* fue publicada por el Ministerio de Gracia y Justicia desde 1907, en virtud de la reorganización del servicio de estadística según el Real Decreto de 12 de diciembre de 1907 (GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción..., op. cit.*, 2015, p. 541). No se dispondrá nuevamente de datos específicos para Ocaña hasta 1921.

esta investigación. Finalmente, destacan los mínimos de 1908 y, sobre todo, de 1914, explicándose este último por la reorganización propuesta por el *Reglamento de Prisiones* de 1913, que destinó a Ocaña como penitenciaría receptora de reos con penas de prisión mayor, reduciendo el arco de condenas aceptadas en el establecimiento.

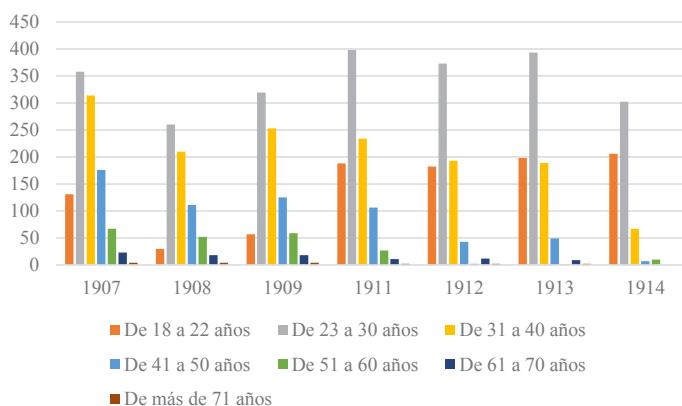
**Figura 10.** Población penal de Ocaña entre 1907 y 1914



Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

El segundo ítem analizado, tratando ya temáticas relacionadas con el origen socioeconómico de los presos, será su edad de entrada en la prisión (Figura 11). En todos los años analizados el grupo de edad entre los 23 y los 30 años era el predominante, aumentando la diferencia con respecto al resto en los últimos años. En segundo lugar, se situó el rango entre 31 y 40 años, aunque de 1912 a 1914 se vio superado por el de 18 a 20 años.

**Figura 11.** Edad de entrada en prisión de los presos de Ocaña entre 1907 y 1914



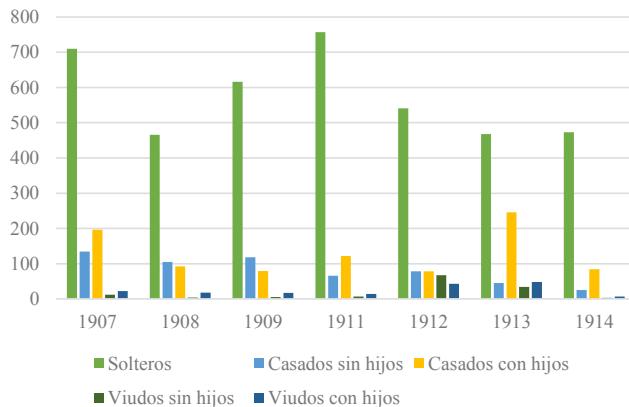
Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

En cuanto al estado civil de los presos al entrar en Ocaña, es muy clara la diferencia de individuos solteros con respecto al resto de posibilidades.

El siguiente asunto del que daremos cuenta en estas páginas, será el nivel de instrucción de los reos al ingresar en el penal. En este caso, únicamente se dispone de dichos datos para los años 1907 y 1908. Las cifras no se corresponden con lo especificado repetidamente para alabar las mejoras educativas del penal, afirmando que el

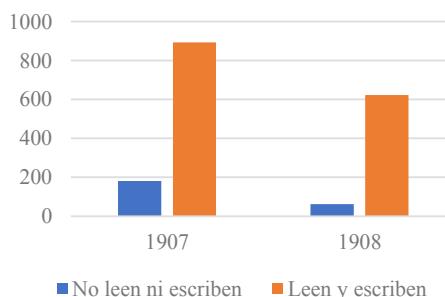
analfabetismo era de un 39% antes de 1909. Según las estadísticas analizadas, en 1907 era de un 17%, y, en 1908, de un 10%. Esta circunstancia puede estar relacionada bien con una exageración de las bondades de la educación en la prisión de Ocaña, o con una toma de datos poco cuidadosa a la hora de elaborar las fichas de los reos.

**Figura 12. Estado civil de los presos de Ocaña entre 1907 y 1914**



Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

**Figura 13. Instrucción de los presos de Ocaña en 1907 y 1908**



Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

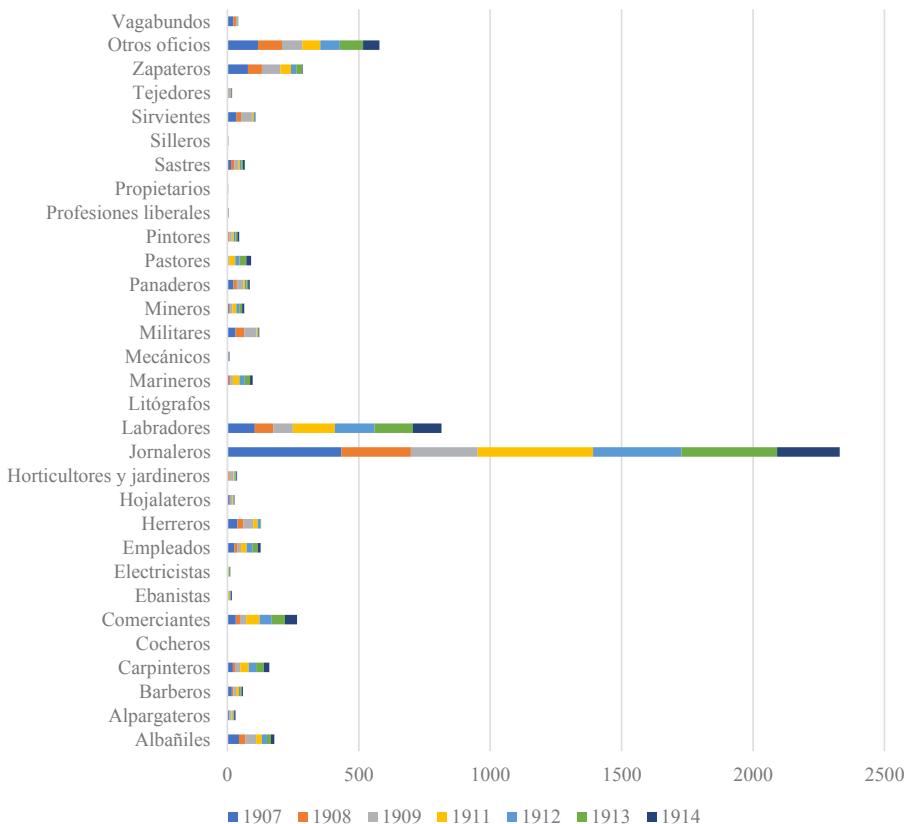
Para terminar la exposición de datos relacionados con características socioeconómicas de los presos enviados a la prisión de Ocaña entre 1907 y 1914, se van a analizar las cifras relacionadas con las profesiones desempeñadas por los reos antes de su entrada en el penal (Figura 14). De nuevo, como en todos los casos anteriores en los que se ha analizado este ítem en la presente investigación, la mayoría de los mismos eran jornaleros, con bastante diferencia con respecto al resto, o labradores. Esta situación vuelve a hablar a las claras de los estratos sociales más propensos a terminar en prisión y de sus causas.

En resumidas cuentas, el preso tipo que ingresaba en Ocaña entre 1907 y 1914 era un varón soltero, de entre 23 y 30 años de edad, con instrucción y con una profesión de jornalero o labrador. El preso tipo en general en las prisiones españolas en el marco temporal seleccionado también presentaba un perfil similar, siendo la mayor parte solteros y empleados en el sector primario, situación que se mantuvo en años

sucesivos, aunque disminuyendo la diferencia con respecto al resto de procedencias profesionales.<sup>432</sup>

En cuanto a su procedencia geográfica, entre 1907 y 1912 la mayoría de presos en Ocaña procedían de Madrid, pero desde dicho año esa situación cambió, ocupando Burgos dicha posición, posiblemente por el traslado de confinados desde dicho lugar. La segunda posición la ostentó Toledo entre 1907 y 1909, seguida de Badajoz y Cáceres, lo que habla de una procedencia rural de esos reos.<sup>433</sup> Entre 1910 y 1914, Burgos, Badajoz, Jaén, Ávila y Madrid se situaron como segundas y tercera provincias con más representación.

**Figura 14. Profesión de los presos de Ocaña antes de su condena entre 1907 y 1914**



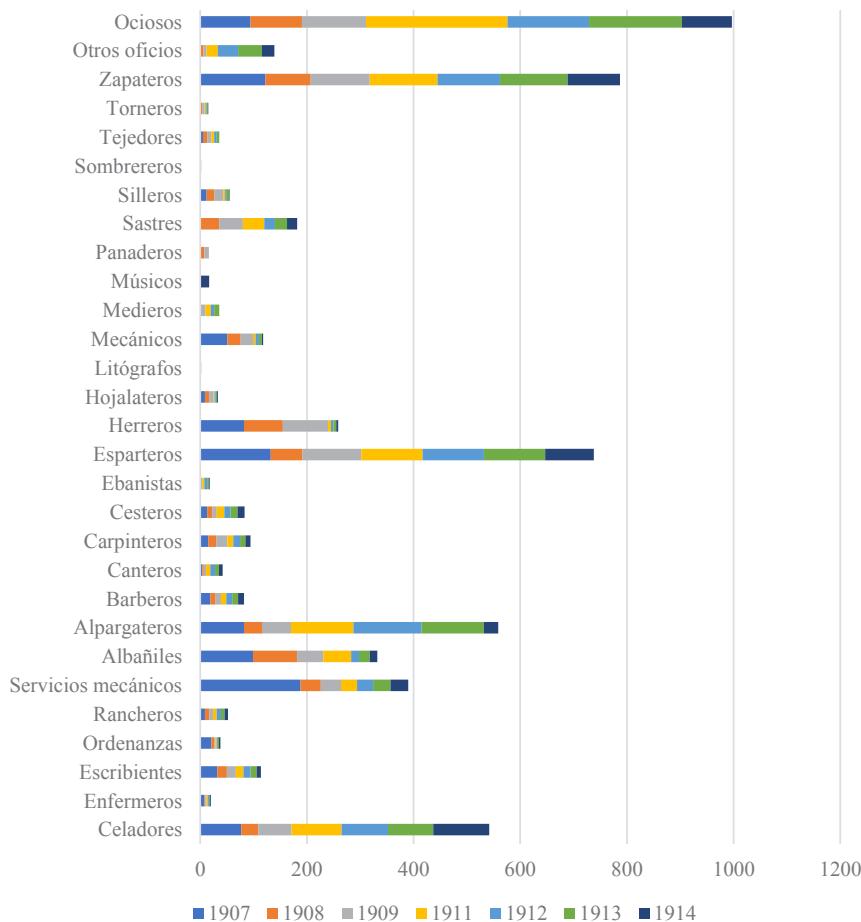
Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

<sup>432</sup> Vid. GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción...*, op. cit., 2015, pp. 539 y ss., para conocer un estudio estadístico completo acerca del sistema penitenciario español en su conjunto.

<sup>433</sup> Para conocer las vicisitudes de los delitos en el mundo rural, vid. BASCUÑÁN AÑOVER, O., *Protesta y supervivencia. Movilización y desorden en una sociedad rural: Castilla-La Mancha, 1875-1923*, Valencia, Centro Francisco Tomás y Valiente, 2008; y DA SILVA CÉSAR, T., “Violencia y supervivencia en la Córdoba agraria del cambio de siglo (XIX-XX)”, en *Ámbitos. Revista de Estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, núm. 27, 2012, pp. 87-100.

Concluido el análisis de la población penal según sus características socioeconómicas, se van a exponer seguidamente los datos relacionados con las profesiones de estos individuos en el interior del establecimiento penitenciario.

**Figura 15. Profesión de los presos de Ocaña en prisión entre 1907 y 1914**

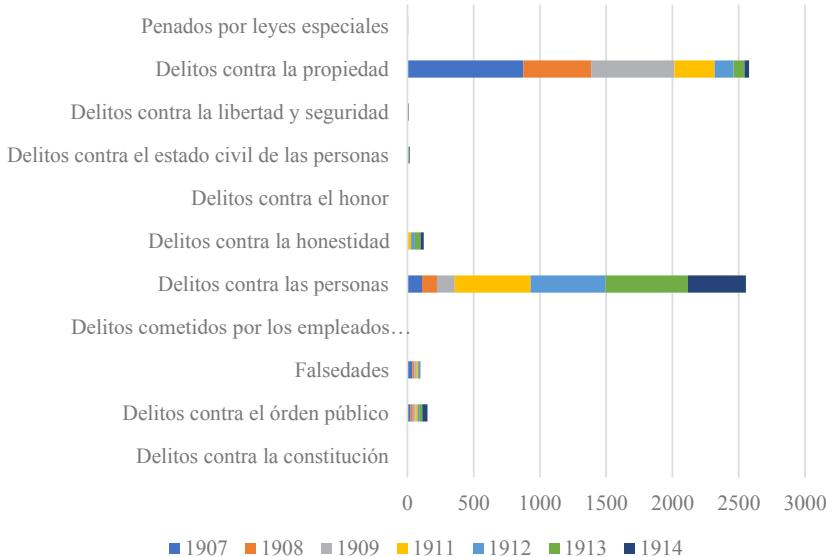


Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

En este caso, la variedad de oficios es mayor, destacando en todo caso la cifra de ociosos, mayor a cualquier otra salvo en 1907 y 1914. El número de celadores también fue elevado con respecto a la población penal en ciertos años, destacando nuevamente 1914, en el que ejercieron dicha labor 105 individuos para una población total de 592 reos, que, aunque meses antes era mayor, se encontraba en los 841 individuos al final de 1913. Por lo demás, los oficios de espartero y zapatero fueron destacados y su importancia sostenida en el tiempo, algo que no sucedió con los alpargateros o los empleados en servicios mecánicos del penal. En cuanto a los albañiles, su mayor presencia en 1907 y 1908 se debió a que dichos años fueron los más intensos en la reforma del penal tras la visita de Cadalso.

La siguiente cuestión que analizaremos, es la de los delitos de carácter común cometidos por los presos enviados a cumplir condena a Ocaña, mostrados en el siguiente gráfico según su naturaleza en virtud del Código Penal de 1870:<sup>434</sup>

**Figura 16. Delitos comunes cometidos por los presos enviados a Ocaña entre 1907 y 1914**



Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

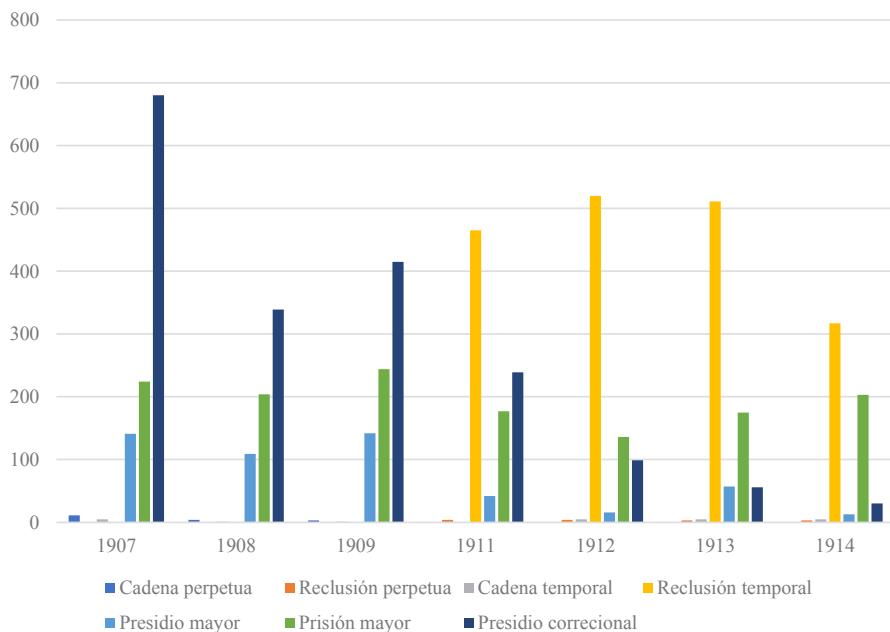
Se observa claramente que predominaban los delitos contra la propiedad y contra las personas, aunque diferenciando dos períodos claros: entre 1907 y 1909, en el que los delitos dirigidos a la propiedad eran abrumadora mayoría, principalmente el robo (42% de la población penal en 1907, 41% en 1908 y 37% en 1909) y el hurto (40% en 1907, 30% en 1908 y 35% en 1909); y entre 1911 y 1914, años en los que predominó en Ocaña el perfil de preso condenado por delitos contra otras personas, destacando el homicidio (57% del total de reos en 1911, 68% en 1912, 72% en 1913 y 73% en 1914).

En otro nivel, sin mostrarse sus datos en gráficos debido a que su magnitud es menor, se sitúan los delitos militares, juzgados por Fuenro de Guerra. Los reos presentes en Ocaña por delitos de dicha índole a final de año fueron 13 en 1907; 14 en 1908; 25 en 1909; 35 en 1910; 52 en 1912; 62 en 1913 y 39 en 1914. En cuanto a los motivos de su condena, destacan la insubordinación entre 1911 y 1913, seguido del insulto a centinelas, salvaguardias y fuerza armada, el abandono de servicio y la desobediencia, entre 1911 y 1914.

Los datos relativos a los delitos, cobran aún más relevancia si se realiza un análisis global comparado en relación a las condenas sufridas por los presos que eran enviados a Ocaña entre 1907 y 1914. Observemos antes de estudiar dicha cuestión el siguiente gráfico:

<sup>434</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 243 (suplemento), 31 de agosto de 1870, pp. 9-23.

**Figura 17.** Condenas de los presos de Ocaña entre 1907 y 1914 (Fuero Ordinario)



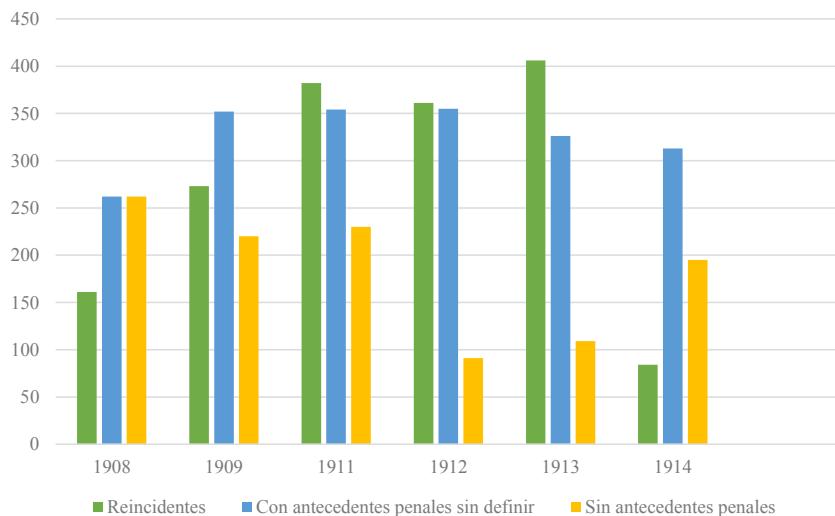
Fuente: Estadística Penitenciaria. Elaboración propia.

Analizando los datos expuestos en la figura anterior, comprendemos el porqué de la gran diferencia porcentual en cuanto al tipo de delito, contra la propiedad y contra las personas, entre 1907 y 1909 y entre 1911 y 1914. En los primeros años, la condena más frecuente era la de presidio correccional, de duración menor y más relacionada con delitos contra la propiedad, mientras que entre 1911 y 1914 la de mayor proporción era la de reclusión temporal, de mayor duración y más acorde a los delitos de homicidio. A nivel general en España, los delitos de homicidio no aumentaron sobremanera en esos años, ni disminuyeron en tanta proporción los delitos contra la propiedad, por lo que la explicación en esta ocasión se relaciona con la visión de Ocaña como prisión receptora de delincuentes de mayor “dificultad” desde que concluyó su reforma. Esta situación reafirma nuevamente lo ya apuntado en páginas anteriores acerca de que el establecimiento toledano se situó como centro receptor de presos “incorregibles”. Los índices de reincidencia e ingreso continuado en prisión, que analizaremos seguidamente, caminan también en esa línea. Asimismo, entre 1913 y 1914 aumentó el número de condenados a prisión mayor, en virtud del cumplimiento de lo reglamentado en 1913 en cuanto a los reos que debía percibir la prisión.

En cuanto a las condenas para los reos juzgados por Fuero de Guerra, las más comunes fueron la prisión militar mayor, en el caso de condenas militares, y la prisión mayor, para los sentenciados a penas comunes.

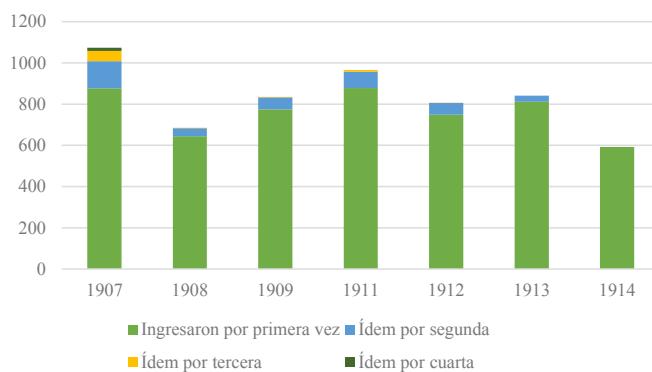
Para concluir la exposición de datos puramente penales relacionados con los presos de Ocaña, se muestran a continuación dos figuras relativas a los antecedentes de los mismos y al número de veces que ingresaron en prisión.

**Figura 18.** Antecedentes de los presos de Ocaña entre 1908 y 1914



Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

**Figura 19.** Número de veces en prisión de los presos de Ocaña entre 1907 y 1914



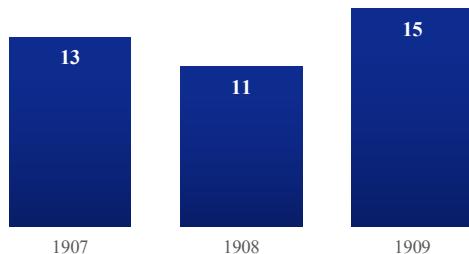
Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

Tal y como se observa en las figuras anteriores, los índices de reincidencia aumentaron desde 1911, con la llegada de reos de más difícil tratamiento.<sup>435</sup> Por el contrario, la reentrada en prisión se redujo paulatinamente, en el caso de que sucediera por tercera e incluso por cuarta vez, por tratarse en esos casos comúnmente de reos que recurrián al robo y al hurto como medio de subsistencia.

Finalmente, se exponen a continuación los datos de defunciones entre 1907 y 1909. Presentan bastante similitud en su número, y en dos de esos años se conocen las causas.

<sup>435</sup> No se poseen datos de 1907.

**Figura 20.** Defunciones en la prisión de Ocaña entre 1907 y 1909



Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración Propia.

Las cifras de fallecimientos son bajas en todos los años analizados. En cuanto a las causas de las mismas, la tuberculosis fue la protagonista de 3 muertes en 1908 y de 9 en 1909. En porcentajes, las defunciones fueron el 1,21% de las causas de baja en 1907, el 1,6% en 1908, y el 1,79% en 1909. A pesar de ser datos porcentuales bajos, se acusa un incremento progresivo.

Con estas líneas finaliza el presente capítulo, y también la primera etapa de la trayectoria vital de la Prisión de Ocaña. Desde finales de 1914, su realidad penitenciaria cambió sobremanera, convirtiéndose en uno de los establecimientos punteros de España, adoptando metodologías nunca antes implantadas en territorio patrio. Desde noviembre de 1914, la Prisión Central de Ocaña pasó a ser el Reformatorio de Adultos de Ocaña. Su realidad merece ser abordada en una parte independiente de esta investigación, y sobre ello se tratará de aquí en adelante.



**SEGUNDA PARTE.**  
**EL REFORMATORIO**  
**DE ADULTOS**  
**DE OCAÑA**  
**(1914-1936)**



Se da comienzo en estas páginas al análisis de la trayectoria del establecimiento penal ocañense entre 1914, año en el que es reconvertido en Reformatorio de adultos, y 1936, fecha en la que estalló el conflicto civil. En materia penitenciaria y penal, vivió el país una etapa de relativa estabilidad en un primer momento, situación que cambió por completo en los años finales. A nivel político y social, durante estos años nos encontramos con profundos cambios, en el ocaso del régimen de la Restauración, que culminó con la dictadura de Primo de Rivera y el advenimiento de la Segunda República.

Durante la segunda década del siglo XX, la situación de inestabilidad del sistema político de la Restauración fue cada vez más patente. Económicamente, el país se vio favorecido por las exportaciones de alimentos a los países beligerantes en la I Guerra Mundial, pero esta salida de productos al extranjero provocó, en ocasiones, un desabastecimiento patrio y un fuerte aumento de precios que resultó en conflictividad social. El movimiento obrero creció en protagonismo, reivindicando mejoras salariales y de las condiciones de vida y trabajo. Un año clave en el devenir de la nación, por sus problemáticas procedentes de varios frentes, fue 1917. Por un lado, desde el punto de vista militar, fueron constituidas Juntas de Defensa que reclamaban medidas ante la facilidad con la que los militares enviados a Marruecos ascendían en el escalafón militar. Por otro lado, desde un punto de vista político, hubo un intento de la oposición para reformar el régimen político. Con las Cortes cerradas desde febrero de 1917, con objeto de evitar el debate sobre los problemas del país, el líder de la Liga Regionalista, Francesc Cambó, solicitó su reapertura. Ante la negativa del presidente, Eduardo Dato, convocó una Asamblea independiente de Parlamentarios en Barcelona, aunque fracasó por su baja asistencia. Finalmente, también en 1917, tuvo lugar una huelga general con tintes de proyecto revolucionario, que perseguía, entre sus fines, la formación de un Gobierno provisional republicano-socialista que convocara Cortes constituyentes. La huelga, que logró la paralización de ciudades como Madrid, Barcelona, Bilbao, Oviedo o Gijón, finalizó de manera abrupta, tras enviar el Gobierno a las tropas para sofocarla. El balance final fue de unos 70 muertos y más de 2000 detenciones. Este incremento de presos de carácter político influyó directamente en la composición de la población penal de las prisiones españolas, incluyendo al Reformatorio de Adultos de Ocaña.

La crisis social se agudizó cada vez más, y el influjo de la Revolución Rusa alimentó un crecimiento sindical exponencial. En 1919 tuvo lugar otra huelga de importante relevancia en la empresa eléctrica “La Canadiense” de Barcelona, que logró la aprobación de la jornada laboral de ocho horas. Sin embargo, también derivó en otra consecuencia: un enfrentamiento entre patronos y trabajadores, que culminó con la formación de un cuerpo armado de defensa, el “Somatén”, y el crecimiento de una espiral de violencia entre pistoleros de uno y otro bando. En un punto álgido de conflictividad, el presidente Eduardo Dato fue asesinado en Madrid en 1921. La situación interna del país era ya difícilmente sostenible, y otro acontecimiento provocó su deterioro definitivo: el desastre de Annual, enfrentamiento bélico entre las tropas españolas y el líder marroquí Abd-el-Krim que culminó con la derrota de nuestro país y el fallecimiento de miles de combatientes.

El 13 de septiembre de 1923, y en una situación de evidente crisis sistémica del Gobierno del país, el general Miguel Primo de Rivera lanzó un Manifiesto contra el mismo, el conocido como “Al País y al Ejército”. Se inició, de este modo, la dictadura, dividida en dos etapas: el “Directorio Militar”, entre 1923 y 1925, y el “Directorio Civil”, desde 1925. Durante estos años, se vivió un período de estabilidad en el país, facilitado por una situación de bonanza económica mundial. Sin embargo, la oposición al régimen, por la falta de libertades políticas y su demora en el tiempo tras acceder al poder con objeto de suponer un paréntesis en el sistema español, fue en aumento hacia el final de los años 20. El 30 de enero de 1930, Primo de Rivera presentó su renuncia ante Alfonso XIII, y los partidos republicanos adquirieron cada vez mayor relevancia en el panorama político. Finalmente, tras la celebración de procesos electorales que clarificaron la voluntad política de la nación, el monarca abandonó el país, proclamándose la Segunda República el 14 de abril de 1931.

Este último período comenzó con un Gobierno formado por republicanos y socialistas, presidido por Niceto Alcalá Zamora y Manuel Azaña, y abarcó una etapa conocida como “Bienio reformista”, entre 1931 y 1933. Se caracterizó por la amplia implantación de medidas de corte progresista, destacando la reforma agraria, motivo de fuertes disensos sociales y políticos. La inestabilidad se hizo cada vez más patente, destacando, en este sentido, el intento de golpe de Estado de José Sanjurjo en 1932, y el aumento de la conflictividad en el ámbito rural entre propietarios y campesinos, debido al descontento con las condiciones de trabajo y contratación y la decepción con la reforma agraria. Con una importante influencia de sindicatos como CNT y FAI, tuvieron lugar sucesos violentos en Castilblanco (1931), Arnedo o Villa de don Fadrique (1932) y, sobre todo, Casas Viejas (1933). Finalmente, el gobierno republicano-socialista perdió el poder tras las elecciones de noviembre de 1933, en las que resultó vencedora la Confederación de Derechas Autónomas (CEDA) de José María Gil Robles, quedando en segundo lugar el Partido Republicano Radical de Alejandro Lerroux, quien sería el nuevo presidente de la nación. Este Gobierno, presidido por distintos líderes políticos y caracterizado por una fuerte inestabilidad, se prolongó durante dos años. Durante su mandato, se produjo la Revolución de octubre de 1934, promovida por el PSOE y su sindicato UGT, por el temor, entre otras causas, a las posturas filofascistas de Gil Robles y los influjos europeos en esta línea. El conflicto se desarrolló en diferentes escenarios de la geografía nacional, aunque su punto álgido tuvo lugar en Asturias, donde se llevó a cabo una huelga y una insurrección armada,

instigada por Alianza Obrera, compuesta por la CNT, la UGT y el Partido Comunista de España (PCE). La represión de las revueltas fue dura, con miles de muertos y detenidos, tras enviar el Gobierno al Ejército, con el general Francisco Franco al mando, para sofocar la situación. El alto número de detenciones afectó enormemente al aparato penitenciario español, teniendo especial relevancia en el caso de Ocaña.

Finalmente, en febrero de 1936 se celebraron unas nuevas elecciones, que culminaron con la victoria de la unión política de la izquierda conocida como Frente Popular. Sin embargo, a esas alturas, España era un país profundamente dividido, con continuos conflictos en las calles. El punto álgido de estos enfrentamientos fue el asesinato de José Castillo, teniente de la Guardia de Asalto y militante socialista, y a su vez, como represalia, el del político de derechas José Calvo Sotelo. En este caldo de cultivo se fue gestando una sublevación militar que estalló en Melilla el 17 de julio de 1936. La adhesión a los sublevados, tras las instrucciones dadas por el general Emilio Mola, no era extensa, contando como apoyos con la oligarquía católica y monárquica, el partido fascista Falange Española y los requetés carlistas. A la insurrección se unieron mandos militares monárquicos como Luis Orgaz, Joaquín Fanjul o Sanjurjo, y otros como Gonzalo Queipo de Llano o Miguel Cabanellas. El golpe de Estado de 1936 no logró una toma rápida del poder, iniciándose un período prolongado de Guerra Civil que concluyó el 1 de abril de 1939 con la victoria de los sublevados y el inicio de la dictadura del general Francisco Franco Bahamonde, que se extendió hasta 1975.

De nuevo, los acontecimientos políticos y sociales afectaron al devenir del establecimiento ocañense, al igual que en el período anterior.<sup>436</sup> La evolución histórica de España entre 1914 y 1936 tuvo especial influencia en lo relativo a una mayor presencia de presos políticos, por sucesos como la huelga general de 1917 o la Revolución de Octubre de 1934, y, en menor medida (al tratarse de una institución con un régimen interno particular), por el diferente matiz de las normativas elaboradas en materia penitenciaria en virtud de la ideología política propia del Gobierno al frente de la nación.

---

<sup>436</sup> Para profundizar con mayor detalle en las particularidades históricas entre 1914 y 1936, vid. DONEZAR DÍEZ DE ULZURRUN, J., MARTÍNEZ LILLO, P. A., NEIRA HERNÁNDEZ, J. L., MARTÍN DE SANTA OLALLA SALUDES, P., SOTO CARMONA, Á., *Historia de España contemporánea...*, op. cit., 2008; FONTANA, J. y VILLARES, R., *Historia de España (Vol. VII): Restauración y dictadura...*, op. cit., 2009; JOVER ZAMORA, J. M. y SECO SERRANO, C., *Historia de España Menéndez Pidal, T. XXXVIII: La España de Alfonso XIII...*, op. cit., 1995; JULIÁ, S., GARCÍA DELGADO, J. L., JIMÉNEZ, J. C., y FUSI, J. P., *La España del siglo XX...*, op. cit., 2003; PAREDES ALONSO, F. J., *Historia Contemporánea de España...*, op. cit., 2004; SECO SERRANO, C., *La España de Alfonso XIII...*, op. cit., 2002; TUSELL, J., *Historia de España en el siglo XX...*, op. cit., 2007; AVILÉS FARRÉ, J., EGIDO LEÓN, A. y MATEOS LÓPEZ, A., *Historia Contemporánea de España desde 1923. Dictadura y democracia*, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 2016; CASANOVA, J., *Historia de España (Vol. VIII): República y Guerra Civil*, Crítica, 2014; GIL PECHARROMÁN, J., *Segunda República española (1931-1936)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2006; GONZÁLEZ CALLEJA, E., COBO ROMERO, F., MARTÍNEZ RUS, A. y SÁNCHEZ PÉREZ, F., *La Segunda República española*, Barcelona, Pasado y Presente, 2015; JULIÁ, S. (Coord.), *República y Guerra en España (1931-1939)*, Madrid, Espasa, 2006.



# **CAPÍTULO 6**

**De antiguo presidio  
a prisión modelo**



## CAPÍTULO 6. DE ANTIGUO PRESIDIO A PRISIÓN MODELO

Comienza la relación de capítulos de esta segunda parte de este estudio con el primero dedicado a su nueva realidad penitenciaria. Se trata de un apartado nuevamente centrado en un único año, o, más bien, en un par de meses del mismo. Concretamente, los dos últimos de 1914, en los que se produjo la transformación en Reformatorio. Se analizarán, además de la normativa y reglamentación dictadas para su puesta en marcha, los antecedentes e influencias que provocaron la adopción de este modelo en España, y las adaptaciones que vivió la prisión para la adecuación de la población penal a sus nuevos fines.

### 6.1. El inicio de la reconversión. El Real Decreto del 30 de octubre de 1914

El 30 de octubre de 1914 marcó un antes y un después en el devenir histórico de la prisión de Ocaña. En dicha fecha, se aprobó un Real Decreto, publicado en la *Gaceta de Madrid* poco después, el 1 de noviembre de 1914.<sup>437</sup> Según esta disposición, firmada por el ministro de Gracia y Justicia Eduardo Dato, la Prisión Central de Ocaña sería transformada en un Reformatorio de adultos.<sup>438</sup> El papel de Fernando Cadalso para la instauración de este modelo de penal en España, y para situarlo concretamente en Ocaña, fue clave, pero de esa cuestión nos ocuparemos más adelante. En las siguientes páginas, vamos a analizar primeramente el contenido del texto que decretó su apertura, para conocer sus particularidades y cómo se debía transformar el régimen en el penal.

La reglamentación que proponía el decreto publicado en la *Gaceta* era suficientemente extensa, a la altura de otras disposiciones aprobadas para el sistema penitenciario general y no para una sola prisión en concreto. Constaba de 34 artículos (más uno transitorio), y de una exposición de motivos de gran calado, a la altura de la novedad que suponía la implantación de este modelo, redactada por Fernando Cadalso. El Real Decreto que ordenó la transformación de Ocaña en Reformatorio es reproducido de

<sup>437</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 305, 1 de noviembre de 1914, pp. 287-290.

<sup>438</sup> Acerca de la firma del decreto por Eduardo Dato dio noticia *La Vanguardia*, en su edición del 29 de octubre de 1914 (p. 12), informando de que se iba a llevar a cabo; y *ABC*, el 30 de octubre de 1914 (p. 15), confirmando la realización de la misma.

forma íntegra en el Anexo I (documento 3), por lo que en estas líneas se proporcionará un resumen comentado de cada una de sus partes, que complemente así su lectura.

En primer lugar, la exposición de motivos da una explicación acerca del por qué no se implantaron anteriormente metodologías tan novedosas y apropiadas para el tratamiento de los presos como la que se presentaba: los edificios penitenciarios españoles eran una auténtica ruina, tanto arquitectónicamente como por la irregular aplicación de los regímenes penitenciarios en boga en España en los años anteriores. Debido a esta situación, especifica el texto que “hubiera sido más que desacertado, químérico, el intento de introducir en ellos los modernos sistemas que con gran éxito habían ya establecido y desde entonces vienen aplicando los pueblos más cultos de ambos continentes, para redimir al culpable y para defender a la sociedad contra los ataques de la delincuencia”.<sup>439</sup>

Sin embargo, en los años anteriores a la promulgación del decreto, la situación había cambiado. Ciertos edificios habían mejorado sobremanera sus características, como el establecimiento para jóvenes de Alcalá de Henares o las prisiones de Cartagena y San Miguel de los Reyes. Pero, especialmente, un centro había mejorado sus condiciones arquitectónicas hasta tal punto “que nada tiene que envidiar a sus similares en el extranjero y que puede competir con ellas con ventaja”: Ocaña. Además, su proximidad con Madrid y la facilidad que su ubicación ofrecía para las inspecciones pertinentes, eran cartas que jugaban también en favor del penal toledano.<sup>440</sup>

De este modo, la exposición de motivos apunta uno de los elementos clave para la selección de Ocaña como prisión protagonista del cambio: las reformas que se habían llevado en el mismo en años anteriores, de gran calado, como hemos comprobado en esta investigación. Su edificio permitía un seguimiento estricto del régimen progresivo, y tenía la suficiente amplitud e infraestructura para adecuarlo a objetivos más complejos. Esta finalidad de mayor trascendencia era la adopción en España del sistema de Reformatorio de adultos, nacido en América del Norte.

En virtud de la capacidad del edificio para acoger una metodología novedosa para el tratamiento de los reos, debía abandonar, según el decreto, su régimen actual, que, aunque moderno, era de carácter penitenciario, para adoptar “el reformador, preconizado por la ciencia y practicado por las naciones más previsoras y adelantadas”. La atención que el sistema penitenciario español daba a la clasificación de los penados y su destino a una u otra prisión según sus delitos y penas correspondientes, debía dejar paso en la nueva institución reformadora al tratamiento individualizado del recluso. En este sentido, el decreto compara esta situación con la de los hospitales:

*Y así como en un hospital se atiende más que a las enfermedades a las circunstancias de los enfermos, en una prisión que, con acierto organizada y con competencia dirigida, puede convertirse en sanatorio moral, debe atenderse más que a la pena a las condiciones personales del penado.*<sup>441</sup>

<sup>439</sup> Ibid., p. 287.

<sup>440</sup> Ídem.

<sup>441</sup> Ídem.

Para poder llevar a cabo la implantación del modelo de Reformatorio en Ocaña había que atender diferentes ítems, con objeto de hacer una selección racional de los individuos que podían ser reformados. En primer lugar, el criterio inicial debía ser la edad, ya que “es fácil rectificar las tendencias viciadas del hombre cuando es joven, como es fácil modificar la dirección del árbol cuando tiene pocos años”.<sup>442</sup> Seguidamente, se debía atender a la duración de las condenas, ya que si eran muy cortas no permitían que el tratamiento reformador tuviera eficacia, y, si eran muy largas, “debilitan la esperanza de obtener provecho de lo aprendido en la institución”. Además, los individuos no podían contar con antecedentes penales, porque el régimen de tutela y tratamiento “suavizado” que debía aplicarse en el Reformatorio era ineficaz en confinados reincidentes, para los que el establecimiento se convertiría en “placentera y alegre residencia”.<sup>443</sup>

Una vez en el Reformatorio, se debía seguir el sistema progresivo para el cumplimiento de las condenas, por su capacidad para estimular al preso en la esperanza de mejorar su situación. Los ascensos y descensos, así como los premios y castigos, serían la base del tratamiento.

Por tanto, en el Reformatorio de Adultos de Ocaña se abogó por el seguimiento de un régimen tutelar, considerado como la finalidad que debían tener los funcionarios de prisiones con los reos desde hacía años, pero también al modo en el que se propuso en 1903, individualizando el seguimiento del reo para conseguir un tratamiento verdaderamente reformador adaptado al individuo. Sin embargo, este régimen tutelar se combinaría, por considerarse eficaz en la reforma moral del individuo debido a su capacidad de influencia en su condena, con el sistema progresivo regulado en España desde 1901. De este modo, encontramos en Ocaña un sistema mixto, que aunó los preceptos propios del sistema irlandés de Crofton con la herencia de las teorías correccionistas, enfocadas ahora en la reforma moral del reo, y ciertos principios positivistas en cuanto a la importancia del conocimiento individual del convicto y la necesidad de tener en cuenta su trayectoria social y vital de cara a ser considerado como apto o no apto para su reforma. En este sentido, de nuevo vemos como en España los derroteros penitenciarios se caracterizaron por la amalgama de tendencias, ya que la implantación de metodologías penitenciarias extranjeras en territorio patrio no se realizó de manera literal a como se hacía en sus lugares de procedencia. La adopción del modelo Auburn procedente de Estados Unidos, y la implantación del sistema progresivo de origen irlandés, no se llevaron a cabo *per se*, en un primer momento por la imposibilidad material del sistema penitenciario, y, en segundo lugar, por el choque legal que supuso el cuarto período con la imposibilidad de sanción de la libertad condicional.<sup>444</sup> Sin embargo, en un tercer momento histórico, con inicio en la aprobación de la libertad condicional en 1914, sí se pudo llevar a cabo el sistema progresivo con sus cuatro períodos en los establecimientos adecuados. Pero, en esa ocasión, el carácter autóctono

<sup>442</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 305, 1 de noviembre de 1914, p. 288.

<sup>443</sup> Ídem.

<sup>444</sup> El otro gran modelo penitenciario estadounidense, el de Filadelfia, no tuvo penetración en España, como ya hemos visto, porque generó rechazo entre los penitenciaristas españoles, como Lastres. Si bien es cierto que la imposibilidad material no lo hubiera permitido, no lo es menos que, como afirma García Valdés, “en España la peligrosidad, se dice, no desemboca, necesariamente, en la incorregibilidad, se tiene más fe en la recuperación del delincuente, lo que siempre ha calado hondo”. GARCÍA VALDÉS, C., *Historia de la prisión...*, op. cit., 1997, p. 408.

no del sistema penitenciario español volvió a salir a flote, pero no por una adaptación *sui generis* por las carencias del aparato presidial en cuanto al régimen de las condenas, sino por la presencia de elementos de todas las teorías que habían penetrado años atrás y dejaron su poso en mayor o menor medida. El propio modelo de Reformatorio, como veremos más adelante, tampoco se implantó con todas sus características, pese a ser perfectamente posible.

El objetivo final del paso del reo por la prisión sería, según la exposición de motivos del decreto, “convertir al penado negligente en obrero laborioso”.<sup>445</sup> Para conseguirlo, se le asignaría al recluso una cantidad diaria dedicada a su sostenimiento en prisión, para que atendiera por sí mismo a sus necesidades de alimentación y vestido a la manera en la que lo haría en libertad. Y que mejor manera de lograr este fin que enseñarle un oficio. Por este motivo el Reformatorio debía poseer una suficiente variedad de industrias “encaminadas más a la enseñanza profesional que a la obtención de rendimientos”.<sup>446</sup>

La enseñanza moral sería otro pilar del modelo de Reformatorio propuesto para Ocaña, ya que “el medio degradante en que han vivido muchos de los desventurados que pueblan las prisiones, les ha cegado toda fuente de ética y les ha impelido a la comisión del delito”.<sup>447</sup> Para proveer esta enseñanza moral a los confinados, la escuela cobraba vital importancia, pero siempre como complemento del taller, de modo que la enseñanza teórica en las escuelas tuviera aplicación práctica en las industrias. De nuevo observamos como la escuela conservaba la misma concepción que años atrás, según se comentó en la presente investigación. Era válida siempre y cuando sirviera como complemento a la labor del taller, y más en una reglamentación como la del Reformatorio de adultos, con la que se pretendía que los reos sostuvieran económica-mente su estancia en prisión.

Por otro lado, importante según el preámbulo del decreto era también la actividad física de los penados durante su condena, “no solo porque vigorizando el cuerpo se fortalece el espíritu”,<sup>448</sup> sino también por la concepción profiláctica del ejercicio como medio para evitar enfermedades y reducir las estancias en la enfermería. Asimismo, otra base para la reforma del penado en el Reformatorio sería la instrucción militar. No solo por su posible incorporación al Ejército al cumplir la condena (con el lógico interés que ello tenía para el Estado), sino también para acostumbrar al preso a “la obediencia como hábito, a ser disciplinados, más que por coerción, por convencimiento, y las evoluciones en los ejercicios y el ambiente militar que su práctica produce,

<sup>445</sup> Acorde es la exposición de dicha finalidad con las teorías relacionadas con la concepción de la prisión como fábrica de mano laboral útil, como lugar en el que se educaba al reo para ocupar un determinado lugar en el orden económico, expuestas por Melossi y Pavarini. En este sentido, afirman dichos autores que la prisión se orientaba a “educar para el trabajo expropiado, educar para el trabajo asalariado como único medio para satisfacer las propias necesidades, educación-aceptación de no ser propietario”. MELOSSI, D. y PAVARINI, M., *Cárcel y fábrica..., op. cit.*, 1980, p. 211.

<sup>446</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 305, 1 de noviembre de 1914, p. 288.

<sup>447</sup> Ídem.

<sup>448</sup> Ídem.

levantan el espíritu del recluso, en cierto modo le hacen olvidar su condición y le llevan a considerarse más como soldado que como delincuente”<sup>449</sup>.

Con sus recomendaciones al respecto de la necesidad de incluir el ejercicio físico y la instrucción militar como elementos clave para la reforma del reo, finalizaba la exposición de motivos, comenzando el decreto propiamente dicho en lo relativo a la relación normativa por la que debía guิarse el nuevo Reformatorio ocañense.

En primer lugar, se apuntan en el decreto los reclusos que debían ingresar en el Reformatorio:

- Individuos con edades comprendidas entre los 20 y los 30 años, y que hubieran de extinguir más de seis meses y menos de seis años y un día de condena.
- Internos del Reformatorio de jóvenes de Alcalá de Henares tras cumplir los 23 años de edad.<sup>450</sup>

De este modo, la prisión pasó de ser un centro receptor de individuos condenados a prisión mayor (entre 6 y 12 años), según lo reglamentado en 1913, a recibir presos que debieran cumplir penas de presidio y prisión correccional (de 6 meses a 6 años), situación análoga a la que se decretó en la apertura de la prisión en 1883.

El decreto también especificó el tratamiento que se aplicaría a los reclusos. Debía tener un carácter reformador, basado en la conducta de los confinados, el trabajo, la enseñanza, las prácticas morales, la educación física y la instrucción militar. En cuanto al régimen penitenciario, se seguiría un sistema progresivo, según los siguientes períodos:

- Período de preparación: se pasaría en celda. Su duración sería de entre tres y seis meses, salvo si la pena impuesta era menor a ocho meses, en cuyo caso este período tendría como duración el de la cuarta parte de la condena. El recluso podría comunicarse dos veces al mes con familiares o amigos, y podría escribir tres cartas en el mismo tiempo.
- Período de ascenso: durante esta etapa, el recluso llevaría a cabo vida en comunidad. Su duración sería acorde a las tres cuartas partes de la condena del reo. Podría comunicarse una vez a la semana, y escribir cartas al exterior cinco veces al mes.
- Período de regresión: lapso destinado a los presos que hubieran descendido de los otros dos períodos por desaplicación, o a los castigados por correcciones disciplinarias. Su duración sería indefinida, según lo estimado por la Junta de disciplina, quienes también estarían al cargo de la aprobación o no de las comunicaciones del convicto.

<sup>449</sup> Ídem. En este sentido, lo relacionado con la instrucción militar se presta a comparación con lo llevado a cabo en los cuarteles de la época. En ellos, el discurso paternalista de los oficiales, que ejemplificaban el comportamiento castrense que debía ser imitado por la tropa, consideraba a los buenos soldados como “hombres diferentes a los que se oponían radicalmente a la estabilidad del sistema burgués liberal y el desarrollo del servicio militar”. El camino contrario al seguimiento de esos preceptos era el quedar fuera de las fronteras militares, pasando a formar parte de la masa “delincuente y peligrosa”. Vid. SIMÓN ALEGRE, A. I., *Oficiales y soldados..., op. cit.*, 2011, p. 85.

<sup>450</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 305, 1 de noviembre de 1914, p. 288. Artículo 2.

- Libertad condicional: gracia destinada para reos que hubieran extinguido tres cuartas partes de la condena, con conducta intachable. Si un preso llegaba al último cuarto de su pena, pero no le era concedida la libertad condicional, permanecería en el período de ascenso, siempre y cuando no diera motivos para ser descendido.<sup>451</sup>

Los ascensos y descensos de período, así como la concesión de premios o la aplicación de castigos disciplinarios, serían acordados por la Junta de disciplina del Reformatorio. Aunque, eso sí, al director se le atribuían facultades especiales para aliviar correcciones, pero dando cuenta a la Junta.

También especificó el decreto de transformación del penal ocañense en Reformatorio los pasos a seguir cuando los presos ingresaban en prisión. Desde que el reo entraba en el establecimiento, se elaboraba su filiación, informándole de sus obligaciones, posibles recompensas y correcciones disciplinarias. Además, se le realizaría un reconocimiento médico, se le afeitaría y cortaría el pelo y se le bañaría, pasando tras ello al período de observación.<sup>452</sup> Se observa claramente la intención de unificar a la población penal no solo mediante el uniforme, sino también mediante el aspecto físico, diferenciándolos a su vez de los individuos libres. En este sentido, también se encuentra similitud con lo llevado a cabo con los nuevos reclutas en los cuarteles, dado que en el Reformatorio se pretendía llevar a cabo también instrucción militar. Este tipo de prácticas, las de cortar el pelo y afeitar a los presos o reclutas, se relacionan directamente con la higiene, pero también con una finalidad de dar uniformidad a los grupos, difuminando sus diferencias y distinguiendo su apariencia, a su vez, de los individuos externos a los mismos.

Como se ha comentado, en el texto se especifica que al nuevo preso se le daba constancia de los premios y castigos existentes. Pero, esa información no solo se otorgaba a la entrada en el establecimiento, sino que se dictaba en el decreto que en las celdas y demás dependencias del lugar en las que se hallasen los reclusos, se fijarían cuadros con la relación de los beneficios que podían alcanzar los confinados por su buena conducta, y las correcciones que se podían ejercer debido a un mal comportamiento.<sup>453</sup>

Las recompensas podían ser las siguientes:

- Comunicaciones orales y escritas en mayor número de las estipuladas en el período correspondiente de la condena.
- Ascensos de un período a otro.
- Aumento de remuneración en los trabajos y servicios.
- Concesiones extraordinarias de prendas de vestir.
- Premios en metálico.

---

<sup>451</sup> Ibid., 288-289. Artículos 5, 6, 7 y 8.

<sup>452</sup> Ibid., p. 289. Artículo 9.

<sup>453</sup> Ibid. p. 290. Artículo 33.

- Donación de herramientas para el trabajo, y de libros recreativos y de buena lectura.
- Nombramiento para cargos de mayor confianza o mejor retribuidos.
- Exención de los servicios mecánicos del Reformatorio.

Por su parte, se establecieron las siguientes correcciones:

- Privación de comunicaciones orales y escritas.
- Regresión entre períodos.
- Multas, aunque siempre menores a 10 pesetas.
- Indemnización por el importe de los daños causados.
- Destitución de cargos.
- Obligación de ejecutar los trabajos más penosos.
- Prohibición de tomar alimentos externos al rancho.
- Privación de asistir a los talleres.
- Reclusión en celda por el período que se estimara necesario.
- Reducción del alimento a pan y agua en días alternos, por un máximo de 10, y siempre siguiendo el consejo del médico del penal.
- Camisa de fuerza u otro medio de sujeción en casos de atentado contra los empleados, de agresión a otros reclusos o de rebeldía grave, que hiciera temer un quebrantamiento del orden y la disciplina. Estas correcciones también debían contar con la opinión del médico, y se debía dar también cuenta a la Dirección general de Prisiones de su aplicación.<sup>454</sup>

En cuanto al trabajo en el Reformatorio, tal y como especificaba la exposición de motivos del decreto en lo relativo a su importancia, se estableció como obligatorio. Todos los reclusos debían trabajar en las industrias fabriles o agrícolas disponibles, o en servicios del establecimiento, con el objetivo de lograr un nivel de ociosidad nulo. Con este objetivo, se debían ampliar en la medida de lo posible los talleres del Reformatorio, y no solo eso, sino intentar que la mayoría de ellos fueran por administración. Asimismo, se debía intensificar el cultivo de la tierra destinada a huerto, e intentar adquirir nuevos terrenos para ocupar en ellos un mayor número de confinados. Especifica el decreto que de las industrias del Reformatorio se pretendía obtener beneficio para el Estado, pero que “el fin primordial que con ellas ha de perseguirse es la enseñanza de oficios a los obreros, para que puedan ganar los medios de subsistencia al volver a la vida libre”. Sin embargo, seguidamente se expresa que las manufacturas del Reformatorio serían destinadas a servicios del Estado, aprovechando la “baratura de la mano de obra” y evitando la competencia de la industria libre.<sup>455</sup>

---

<sup>454</sup> Ibid., p. 289. Artículos 11 y 12.

<sup>455</sup> Ídem. Artículos 13 y 14.

De nuevo chocan dos finalidades, la correccionalista y la utilitarista. Y, en el caso de mencionarse la segunda en las legislaciones oficiales, siempre quedaba en un segundo plano, de soslayo, justificando todo bajo el paraguas de la redención del reo. Las industrias de las prisiones no tuvieron el desarrollo esperado durante la Restauración, pero, sin embargo, si el rédito obtenido no fue mayor, se debió a causas estructurales y no morales. Y, en todo caso, subyacía la intencionalidad de transformar a los individuos delincuentes, jóvenes en el caso del Reformatorio de adultos y con condenas cortas, en mano de obra útil a su salida de la prisión.<sup>456</sup>

En el Reformatorio, el trabajo del recluso sería remunerado, siempre en relación a la conducta del mismo, su destreza y el período de la condena en el que se encontrara. Asimismo, y ahondando en la finalidad utilitarista de las penas en tanto en cuanto se buscaba la autosuficiencia del penal, se especificó en el decreto que, al finalizar la contrata vigente de suministros de víveres, la alimentación de los reclusos debía ser satisfecha por ellos mismos, en función del dinero que les fuera asignado por el Estado según cálculos acordes al gasto que supusiera cada uno de los presos, al igual que las prendas de vestir y calzado. En este último caso, al convicto, según el reglamento analizado, únicamente se le proporcionaría prendas con cargo al peculio del Estado a su ingreso en el penal. Por otra parte, si un reo se encontraba en período de corrección disciplinaria, se le entregaría lo estrictamente necesario para su subsistencia, anotándole el importe facilitado como cuenta negativa que debía saldar tras reincorporarse al trabajo.<sup>457</sup>

Los confinados no podrían tener dinero en mano en el Reformatorio. Las cantidades que percibieran por los diferentes conceptos posibles serían conservadas por la administración del establecimiento, o ingresadas en la Delegación de Hacienda de la provincia. Asimismo, se refundiría el dinero en posesión de los presos, dividido hasta ese momento entre “fondo de ahorros” y “peculio de libre disposición”, en una sola categoría. También se estableció una nueva restricción para la obtención de ingresos por los individuos del Reformatorio: no podían disponer de su dinero hasta tener en total, como mínimo, 100 pesetas libres.<sup>458</sup>

En cuanto a la enseñanza, esta sería de carácter obligatorio, tal y como se implantó en Ocaña desde 1909 y en el total del país desde el *Reglamento de Prisiones* de 1913. Su enfoque, como ya se apuntó en el preámbulo del decreto, estaría puesto en la formación de habilidades prácticas en los convictos, para que pudieran aprovecharlas tras su puesta en libertad. Por su parte, deberían realizar exámenes cada tres meses, en presencia de la Junta de disciplina, el director y/o visitantes externos del ramo de prisiones. Los domingos se impartirían conferencias morales y recreativas, por funcionarios del establecimiento o por personas ajenas que obtuvieran permiso, tal y

<sup>456</sup> Algo similar expresan Rusche y Kirscheimer al respecto de la instalación de talleres en los institutos Reformatorios de jóvenes, aunque en un marco espacial y temporal muy diferente: la Alemania de los años 30. El Estado dictaminó que estos talleres tendrían el carácter de escuelas de formación profesional, pero especificando que se preferían las manufacturas al empleo de máquinas de producción en masa. De ese modo, se ponía de manifiesto una dicotomía entre la intención oficialista de formar a los individuos y la intención velada de convertirlos en mano de obra útil para incorporarlos al sistema capitalista de producción. RUSCHE, G. y KIRCHEIMER, O., *Pena y estructura social...*, op. cit., 1984, p. 237.

<sup>457</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 305, 1 de noviembre de 1914, pp. 289-290. Artículos 15, 16, 17 y 18.

<sup>458</sup> Ibid., p. 290. Artículos 19 y 20.

como comenzó haciendo Cadalso durante su visita de inspección en 1907. Finalmente, la biblioteca debía ser provista de un mayor volumen de libros, siempre y cuando su contenido se considerara apropiado para la población penal.<sup>459</sup>

En otras cuestiones, también se regula en el decreto el papel del capellán, que además de oficiar misa debía dirigir la palabra con frecuencia a la población reclusa, y visitar a los enfermos e individuos recluidos en celdas. En cuanto al médico, debía realizar visitas diarias a la enfermería y a las celdas de aislamiento, y dar su asistencia en decisiones adoptadas por la Junta de disciplina, tal y como se ha comentado anteriormente. Además, sería el encargado de apreciar las condiciones higiénicas del establecimiento y de los géneros que en el mismo entraran. Para la mejora de la higiene, debían incrementarse las posibilidades del edificio en cuanto a dependencias destinadas al aseo de los reclusos, estableciéndose un departamento de baños. Se especificó en la reglamentación que los convictos debían bañarse a su entrada en el Reformatorio, y, al menos, dos veces al mes entre julio y octubre y una vez en los meses restantes. También en relación a la salud de los reos, se dispone que debía habilitarse un local destinado a gimnasio para evitar padecimientos relacionados con la falta de actividad física, como complemento a los ejercicios gimnásticos.<sup>460</sup>

Llegando a sus artículos finales, regulariza también el decreto la obligación de recibir instrucción militar por parte de la población penal. La instrucción sería dirigida por parte de un jefe u oficial del Ejército, y se llevaría a cabo una vez por semana. Destaca la carga simbólica que se asigna a estos ejercicios: durante los mismos, debía ondear en el campo de instrucción una bandera nacional, la banda de música asistiría también a las actividades y, en todo momento, se debía “avivar en los reclusos el sentimiento de la patria”.<sup>461</sup>

Finalmente, el decreto expuso quiénes serían los encargados de realizar las diferentes funciones relacionadas con el establecimiento, al margen del maestro, el capellán y el médico. La dirección técnica de los distintos servicios o trabajos del Reformatorio estaría al cargo de los funcionarios del mismo. Lo concerniente a construcciones, sería cuestión del arquitecto o aparejador. Y, por su parte, los maestros de taller y peritos agrícolas serían empleados en los trabajos designados a sus labores, y los reclusos designados como auxiliares quedarían destinados a diferentes cuestiones del penal.

<sup>459</sup> Ídem. Artículos 21, 22, 23 y 24.

<sup>460</sup> Ídem. Artículos 26, 27 y 28. La realización de actividad física en la prisión de Ocaña está atestiguada ya en 1913, con la comentada visita de Graciano Guijarro al penal en representación de *La Policía Científica* (5 de octubre de 1913, pp. 3-5). Entre sus apreciaciones, destaca que se llevaban a cabo ejercicios de gimnasia sueca para prevenir enfermedades como la tuberculosis. Según los investigadores Xavier Torrebadella y Marta Mauri, la implementación de la gimnasia en las prisiones se relacionó con el crecimiento de los principios morales de corrección del reo, desde la popularización de los mismos por Concepción Arenal, comenzando a atestiguarse su presencia ya entrado el siglo XX. Sin embargo, la presencia del ejercicio en las prisiones, al igual que sucedió en el caso de la instrucción militar, estuvo más relacionada con el objetivo de disciplinar a los reclusos de una manera amena, sencilla y poco costosa. En este sentido, “la gimnasia sueca, disciplinaba y ofrecía uniformidad a una forma de proceder fácil para quien la dirigía. Esta gimnasia sencilla, basada en la pedagogía del modelo, suministraba un ejercicio físico moderado que bajo la etiqueta de higiénico, racional y científico podía aplicarse a una masa, sin necesidad de aparatos, ni de gimnasios, al aire libre y en cualquier época del año endureciendo así la aclimatación del cuerpo a todo tipo de adversidades. La gimnástica sueca era poco costosa y su eficacia disciplinar era más que significativa”. Vid. TORREBADELLA, X. y MAURI, M., “Gimnástica y deporte en las cárceles españolas para adultos a principios del siglo XX: Una mirada a través de Foucault”, en *Revista de Historia de las Prisiones*, núm. 12, 2021, pp. 52-75. La cita esta extraída de la página 67 de dicho artículo.

<sup>461</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 305, 1 de noviembre de 1914, p. 290. Artículo 29.

Los presos destinados a las tareas anteriores serían designados por la Junta de disciplina, atendiendo a su conducta y aptitudes, y nombrados por el director, que también podía destituirlos. La dirección del régimen y la vigilancia de la población penal, y la aplicación de disciplina al personal, también corresponderían al director. En último lugar, la Junta de disciplina se encargaría de planificar y acordar los horarios en los que se debían ejecutar los servicios y trabajos en el Reformatorio, exponiéndolos en un cuadro con objeto de que fuera posible su consulta en cualquier momento.<sup>462</sup>

Concluye el texto del Real Decreto con la adición de un artículo transitorio, dedicado a la adecuación del Reformatorio a su nueva realidad, en relación a su población penal. Pero esta cuestión se tratará más adelante.

Finalizado el estudio del texto que dio forma legal a la transformación de la Prisión Central de Ocaña en Reformatorio de adultos, seguidamente se analizarán las cuestiones relacionadas con el origen de esta tipología penitenciaria y los motivos de su traslación a España y, concretamente, a Ocaña.

## 6.2. Un modelo importado

Tal y como refleja el decreto que acabamos de comentar, el sistema de Reformatorio tiene su origen en el extranjero, concretamente en Estados Unidos. Sus inicios se sitúan en el Congreso Penitenciario Internacional de Cincinnati de 1870, en el que se presentó, por parte de Zebulon Reed Brockway, el modelo penitenciario denominado como “reformatory system”. Brockway era un penitenciarista de renombre, preocupado por las medidas de rehabilitación de los delincuentes y el tratamiento de los presos jóvenes. Comenzó su carrera como guardia de prisión en Connecticut, y, desde ahí, llegó a ser superintendente de la Michigan House of Corrections, en Detroit. En este último lugar intentó introducir el sistema progresivo basado en la sentencia indeterminada (sin tiempo de condena prefijado). Los novedosos modelos europeos para el tratamiento de jóvenes, especialmente el de Mettray (ya mencionado con anterioridad en esta investigación), y los sistemas progresivos para el cumplimiento de las condenas, fueron las influencias en las que Brockway se inspiró para la teorización de su idea de Reformatorio, que se basaría “en el principio de ayuda en sustitución al de castigo; en el de la sentencia indeterminada en lugar de la de tiempo fijo; y en el propósito de rehabilitar al delincuente en vez de restringirle por la intimidación”<sup>463</sup>.

La idea de Reformatorio propuesta por Brockway se llevó a la práctica pocos años más tarde, en 1876, con la construcción de un centro en lo alto de una colina a las afueras de Nueva York: el Reformatorio de Elmira. El propio Brockway fue su director desde su inauguración hasta el año 1900. Sus primeros reos llegaron transferidos desde la Auburn Prison.<sup>464</sup>

<sup>462</sup> Ídem. Artículos 30, 31 y 32.

<sup>463</sup> RAMOS VÁZQUEZ, I., “El sistema de Reformatorio (reformatory system). Antecedentes, influencias y primeras experiencias en España”, en *ADPCP*, vol. LXVIII, 2015, p. 165. La cita literal pertenece al propio Brockway, tomada por Isabel Ramos Vázquez de su obra *The American Reformatory Prison system* (New York, 1910), a través de la traducción presente en CASAS FERNÁNDEZ, M., *Concepción Arenal y su apostolado: ideal de una justicia humanitaria*, Madrid, 1950, p. 109.

<sup>464</sup> JUDERÍAS Y LOYOT, J., *La juventud delincuente..., op. cit.*, 1912, p. 108.

El Reformatorio de Elmira se destinó a delincuentes menores de 30 años y mayores de 16. En cuanto a su funcionamiento, se basó en la clasificación de los convictos según tres grados, entrando todos los individuos en el nivel intermedio. A los seis meses del comienzo de la condena, se decidía el ascenso al grado superior (primero) o el descenso al inferior (tercer grado). Además, se llevó a cabo una individualización extrema del sujeto durante su condena, ya que la sentencia era indeterminada (con un máximo y un mínimo según el delito). Durante su estancia en prisión, el convicto podía obtener diferentes beneficios penitenciarios como acceso a vestimenta, comida o mejoras en el régimen penitenciario, incluyendo una disminución del tiempo de la condena. Se siguió en Elmira un sistema progresivo según tres períodos: una primera etapa de aislamiento y observación; un segundo de vida en común; y un tercero de prelibertad, con permisos de salida, incluyéndose en esta etapa la posibilidad de obtener la libertad condicional “de palabra”, contando como garantía con la palabra de honor del director del Reformatorio y de su “Board of Managers”. Para poder obtener la libertad condicional, el recluso debía haber aprendido un oficio que permitiera su subsistencia, y conseguido reunir con sus salarios dinero suficiente para atender sus necesidades. La libertad condicional se concedía por un período de seis meses, tras el cual se decidía la puesta definitiva en libertad del reo o su reingreso en el Reformatorio.<sup>465</sup>

Disponía el establecimiento, para poder llevar a cabo adecuadamente el sistema progresivo, de 504 celdas en el momento de su inauguración, ampliadas a 1296 más adelante. Los ascensos y descensos entre períodos se decidían según un sistema que premiaba el aprendizaje, el trabajo y la buena conducta. El tratamiento penitenciario, con un objetivo más educacional que retributivo, tenía como ejes el ejercicio físico y el trabajo, ya fuera agrícola o industrial, y la enseñanza, disponiendo el centro de escuela y biblioteca. En cuanto a la disciplina, se basó en un régimen militar, incluyendo castigos de tipo corporal.

El sistema de Reformatorio tuvo una implantación notable en Estados Unidos. Junto a Elmira se fundó también en Nueva York el Eastern Reformatory de Napanoch, y, poco después, establecimientos similares en Massachusetts, Pennsylvania, Illinois, Ohio o Indiana. En cuanto al encierro femenino, un año después de inaugurarse el Reformatorio de Elmira, se fundó el Massachusetts Reformatory Prison for Women. En 1899, el número de Reformatorios se elevaba a 65, con un monto total de 19410 internados entre sus muros.<sup>466</sup>

El modelo de Reformatorio de adultos originario de Estados Unidos comenzó su introducción en Europa a finales del siglo XIX, tanto en prisiones como en colonias agrícolas, pudiéndose citar como ejemplos, según Ramos Vázquez, “la Escuela de Reforma de St. Hilaire, la colonia penitenciaria agrícola y marítima de Belle-Ille-en Mer, la colonia penitenciaria agrícola e industrial de Aniane, la colonia correccional

<sup>465</sup> FERNÁNDEZ BERMEJO, D., *Individualización científica...*, op. cit., 2014, pp. 173-174.

<sup>466</sup> RAMOS VÁZQUEZ, I., “El sistema de Reformatorio...”, op. cit., 2015, pp. 164-169. Julián Juderías cita como Reformatorios más importantes, entre los herederos del sistema de Elmira, el de Concord, en Massachussets; el de Huntington, en Pennsylvania; el de Saint Cloud, en Minnesota; el de Buena Vista, en Colorado; el de Mansfield, en Ohio; y el de Pontiac, en Illinois. JUDERÍAS Y LOYOT, J., *La juventud delincuente...*, op. cit., 1912, p. 108.

de Eysses, y la penitenciaria para mujeres de Saint-Lázare en Francia; o las prisiones centrales de Lovaine y Gante en Bélgica".<sup>467</sup>

Como se puede observar, la adopción del modelo de Reformatorio de adultos estadounidense se llevó a cabo en España de manera tardía, principalmente por las malas condiciones de sus establecimientos, tal y como especificó el decreto que reguló la reconversión de Ocaña. Sin embargo, la influencia de este modelo sí llegó a penalistas de nuestro país de manera temprana, destacando en este sentido Dorado Montero. De su autoría es una obra fechada en 1898, denominada *El Reformatorio de Elmira. Estudio de Derecho Penal Preventivo*.<sup>468</sup> Como su propio nombre indica, este volumen se enfocó en el estudio de lo concerniente al Reformatorio de Elmira y sus particularidades. Su autor propuso la adopción en España del sistema estadounidense de Reformatorio, como una superación de los principios del correccionalismo y el positivismo, amalgamando ambas corrientes.<sup>469</sup> En el libro citado defiende las bondades del modelo de Reformatorio americano, como una institución basada en el conocimiento y la reforma del delincuente, y alejada del objetivo tradicional represivo de la pena. En una de sus reflexiones, en la que además defiende la necesidad de una indeterminación en la duración de las condenas, se expone claramente su pensamiento en estas cuestiones:

*Contra el antiguo principio de la aplicación de iguales castigos a todos los autores del mismo delito, es necesario afirmar el principio de la individualización del tratamiento reformador, acomodándolo a la índole particular de cada sujeto necesitado de él. Frente a la idea corriente de ser el delito, su mayor o menor gravedad objetiva, el único elemento que haya de tenerse en cuenta para la graduación de la pena, habrá que poner la idea de que el tratamiento mejorador debe acomodarse a la situación de cada delincuente, y que para determinarlo es preciso echar mano de cuantos datos puedan ayudar al conocimiento de la situación referida, siendo de mucha importancia al efecto los antecedentes y toda la vida pasada del individuo, mientras el delito perpetrado podrá ofrecer a menudo muy poco valor para el caso. En lugar de la exigencia antigua, de fijar por anticipado y con carácter de invariable la duración del castigo, se deberá reconocer la imposibilidad de señalar de un modo definitivo y seguro, a priori, la duración del tratamiento mejorador y preventivo, porque no se puede saber de antemano el tiempo que cada sujeto empleará en reformarse, si es que algún día está reformado.*<sup>470</sup>

<sup>467</sup> Ibid., p. 168. Acerca de las prisiones internacionales de la época elaboró un volumen el que fuera administrador de la prisión de Ocaña, según se especificó en el capítulo 2 del presente estudio, Álvaro Navarro de Palencia: *Las prisiones extranjeras (Francia, Bélgica e Italia)*, Madrid, 1918. La trayectoria profesional de Navarro de Palencia, al margen de su producción escrita y también su labor como director de *Progreso Penitenciario*, fue bastante extensa: ejerció como director de los Presídios de Córdoba, Valladolid, Santofimia y Cádiz, del Reformatorio de Jóvenes de Alcalá de Henares y de las prisiones celulares de Valencia, Barcelona y Madrid. Además, fue Jefe Superior del Cuerpo de Prisiones e Inspector Central del Ramo. Según el investigador Jorge Alberto Núñez, es uno de los penitenciaristas españoles de especial relevancia "olvidados" por la historia de la prisión. Vid. NÚÑEZ, J. A., *Fernando Cadalso..., op. cit.*, 2014, p. 28.

<sup>468</sup> DORADO MONTERO, P., *El Reformatorio de Elmira. Estudio de Derecho Penal Preventivo*, Madrid, La España Moderna, 1898.

<sup>469</sup> BURILLO ALBACETE, F. J., *La cuestión penitenciaria..., op. cit.*, p. 125.

<sup>470</sup> DORADO MONTERO, P., *El Reformatorio de Elmira..., op. cit.*, 1898, p. 16.

No es de extrañar, visto el pensamiento penal de Dorado Montero, la influencia de su pensamiento en la elaboración del decreto por el que se instauró el sistema tutelar en 1903, tal y como señalamos en el capítulo 3 del presente estudio.

En cuestiones relacionadas con el tratamiento de los presos jóvenes, de menor edad a los que posteriormente ingresarían en el Reformatorio de Ocaña, sí se avanzó en España en un sentido práctico desde etapas más tempranas. En 1879 ya se dispuso legislativamente la separación de los jóvenes menores de 20 años de los adultos en las prisiones, y en 1888 se señaló a Alcalá de Henares como lugar receptor de estos jóvenes. Finalmente, en 1901 se constituyó como Escuela central de reforma y corrección penitenciaria, según Real Decreto de 17 de junio, y como Reformatorio de jóvenes delincuentes, por mediación del Real Decreto de 8 de agosto de 1903. En este último caso, se rebajó la edad de entrada en el penal a los 18 años, y supuso su legislación un intento temprano de aproximación española al modelo del Reformatorio de Elmira, pero adaptado a delincuentes menores y jóvenes, no a adultos, por lo que dicha traslación distaba mucho de ser una adopción adecuada de la metodología estadounidense. Ya en 1907, la edad mínima de entrada en Alcalá de Henares volvió a ampliarse a los 20 años.<sup>471</sup> Cobra especial importancia conocer las particularidades de este centro penitenciario español no solo por suponer un antecedente, en parte, al modelo de Reformatorio ocañense, sino porque sus reclusos serían parte de la población penal del mismo al cumplir los 23 años, tal y como especificaba la legislación analizada en anteriores páginas.

Tratando ya los inmediatos antecedentes e influencias para la adopción definitiva del modelo del Reformatorio de Adultos en Elmira y su instauración en Ocaña, hay que enfocar la mirada de nuevo en la figura de Fernando Cadalso. Tras sus actuaciones en el penal ocañense fruto de la visita de inspección en 1907, y las mejoras que se realizaron en el lugar bajo su consejo, viajó a los Estados Unidos en dos ocasiones: en 1910, como representante de España en el VIII Congreso Penitenciario Internacional de Washington, y entre 1912 y 1913, becado por la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas.<sup>472</sup> La importancia de estos viajes, en especial del segundo de ellos, fue vital para el devenir de la Prisión Central de Ocaña, ya que allí visitó diferentes establecimientos, entre ellos Elmira, y de dicho lugar volvió con la idea de adoptar en España su modelo, y hacerlo en el penal toledano, al que él mismo había dedicado especial atención y presentaba las características arquitectónicas adecuadas para ponerlo en marcha. Como resultado de su paso por Estados Unidos, Fernando Cadalso también publicó su obra *Instituciones Penitenciarias en los Estados Unidos*,

<sup>471</sup> Vid. GARCÍA VALDÉS, C., *Los presos jóvenes..., op. cit.*, pp. 105-106 y 115-134. Las normativas mencionadas se encuentran en: *Gaceta de Madrid*, núm. 247, 4 de septiembre de 1879, p. 757; núm. 232, 19 de agosto de 1888, pp. 525-526; núm. 173, 22 de junio de 1901, pp. 1163-1165; núm. 223, 11 de agosto de 1903, pp. 1865 a 1866; y núm. 87, 28 de marzo de 1907, p. 1174.

<sup>472</sup> Para un acercamiento más particularizado a las características del segundo paso de Cadalso por los EE. UU., vid. NUÑEZ, J. A., “Una mirada española a las prisiones norteamericanas: notas sobre Fernando Cadalso y Manzano y su viaje de pensionado de la Junta para Ampliación de Estudios a los Estados Unidos (1912-1913)”, en *e-SLHR*, núm. 17, 2014, pp. 1-28. En el VIII Congreso Penitenciario Internacional, Fernando Cadalso defendió posiciones contrarias a la sentencia indeterminada, y puso en valor la importancia de la clasificación de los penados. Vid. MILLA VÁSQUEZ, D. G., *Los Beneficios penitenciarios como instrumentos de acercamiento a la libertad. Análisis desde la legislación Iberoamericana*. Tesis doctoral, Universidad de Alcalá de Henares, 2014, pp. 118-120.

en 1913.<sup>473</sup> En sus páginas ofrece una descripción del edificio en el que se emplazaba el Reformatorio de Elmira. Se situaba en la localidad del mismo nombre, que contaba con 38000 habitantes, a poco más de una milla férrea de la misma. Afirma que el edificio era de “sólida construcción, y de sencillo y buen aspecto” (Fotografía 17).<sup>474</sup> Constaba de varios cuerpos, erigidos a medida que el establecimiento los requirió con el paso de los años. Los edificios de estructura celular eran seis en Elmira, cada uno con cuatro pisos y con un total de 1265 celdas en su interior en el momento de la visita de Cadalso.

Fotografía 17. *Reformatorio de Elmira*



Fuente: CADALSO Y MANZANO, F., *Instituciones Penitenciarias en los Estados Unidos*, Madrid, Biblioteca Hispania, 1913. Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España.

Asimismo, contaba con otros cuerpos de edificio destinados a escuela y talleres. En cuanto a las industrias y la enseñanza profesional, el centro contaba con seis construcciones más, en las que se situaban 26 oficios diferentes, siendo los de carpintería, herrería, zapatería e imprenta los que ocupaban a un mayor número de operarios. La escuela “de letras” poseía, por su parte, 26 locales destinados a impartir clases. La enfermería y la capilla estaban bien situadas, y contaba también Elmira con un amplio gimnasio para los ejercicios corporales (Fotografía 18), y un buen departamento de baños para la higiene de la población reclusa. La cocina, los comedores, las oficinas, el lavadero, las correcciones y los almacenes eran asimismo espaciosos y bien acondicionados. Poseía también el Reformatorio luz eléctrica, producida en el mismo establecimiento. En cuanto a la instrucción y los ejercicios militares (Fotografía 19), así

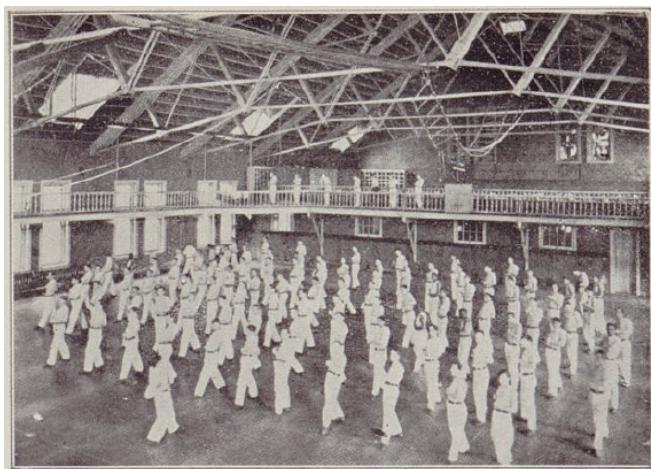
<sup>473</sup> CADALSO Y MANZANO, F., *Instituciones Penitenciarias en los Estados Unidos*, Madrid, Biblioteca Hispania, 1913.

<sup>474</sup> Ibid., p. 73.

como las revistas y paseos, estos se llevaban a cabo en “desahogados” patios. Contaba también el establecimiento con 240 acres de terreno dedicados a la agricultura.<sup>475</sup>

Sin embargo, a pesar de las buenas condiciones arquitectónicas de Elmira, lo que más llamó la atención de Cadalso fue su sistema, que superaba los inconvenientes de los sistemas Filadelfia y Auburn y combinaba lo mejor de ambos, la reclusión en celda y el trabajo en común.<sup>476</sup> También recibió elogios su régimen interno, y, en especial, la “libertad bajo palabra”, como era lógico, ya que Cadalso fue el impulsor de la aprobación definitiva de la libertad condicional en España.<sup>477</sup>

Fotografía 18. Clase de gimnasia en el Reformatorio de Elmira



Fuente: CADALSO Y MANZANO, F., *Instituciones Penitenciarias en los Estados Unidos*, Madrid, Biblioteca Hispania, 1913. Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España.

Entre lo descrito por Cadalso acerca de Elmira, es sencillo localizar claras influencias que pueden observarse en el Reformatorio de Adultos de Ocaña, y en las palabras que dieron lugar a la reconversión de la antigua prisión.<sup>478</sup> La diferencia más importante entre Ocaña y Elmira, fue que en el establecimiento español no se adoptó el modelo de sentencia indeterminada, manteniendo la tradición penal y penitenciaria española previa y siguiendo el pensamiento del propio Cadalso en dicha materia. Pero en el resto de cuestiones las similitudes eran claras.

Como primera muestra de la influencia directa del viaje de Cadalso en lo que posteriormente se dispuso en Ocaña, comparemos lo que dice acerca de la instrucción

<sup>475</sup> Ibid., pp. 73-74.

<sup>476</sup> Ibid., pp. 74-75.

<sup>477</sup> Ibid., p. 85.

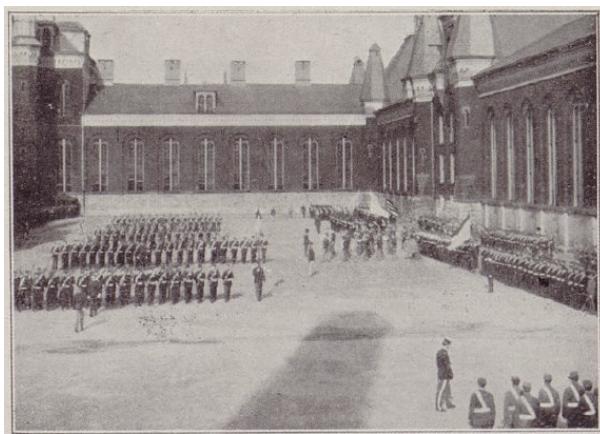
<sup>478</sup> Las similitudes entre Elmira y Ocaña también pueden observarse de manera clara a través de las imágenes. Como muestra de ello, se recomienda la consulta de la colección de postales editadas por la fototipia de Hauser y Menet pertenecientes a la etapa de Reformatorio de adultos, disponibles en el Centro de Estudios de Castilla-La Mancha ([www.uclm.es/ceclm](http://www.uclm.es/ceclm)). En estas postales se incluyen actividades como ejercicios de gimnasia en el patio del penal o instrucción militar, con clara influencia de lo observado por Cadalso en Elmira. Estas actividades las podemos observar en las imágenes que se incluyen en las páginas del presente capítulo.

militar en Elmira y lo que se especificó en el Real Decreto que ordenó la reconversión de Ocaña, en su artículo 29 (ver Anexo I, documento 3):

*La instrucción militar, para la cual sirven de preparación los ejercicios gimnásticos, ejerce en los reclusos saludable influencia bajo el punto de vista físico, pero su acción es de mayor eficacia en el orden moral, porque los habítua a la severa disciplina del Ejército y a ejecutar con exactitud y diligencia las órdenes que reciben; porque en cierto modo les hace olvidar su condición de delincuentes y pensar en la del soldado; porque la bandera nacional, que continuamente ondea en el campo de instrucción durante los ejercicios, las voces de mando, las marchas marciales y todas las evoluciones contribuyen a levantar su espíritu, y porque les preparan para su ingreso en filas, a las que van muchos al ser liberados. En las horas de ejercicio, más que prisión, parece el Reformatorio un cuartel. La población reclusa constituye un regimiento, que se halla dividido en cuatro batallones y cada batallón en cuatro compañías. El director de la instrucción es un jefe del Ejército de los Estados Unidos.*<sup>479</sup>

Las referencias a la finalidad de la instrucción militar, su influencia para evitar la delincuencia o el hecho de fomentar el sentimiento patrio con la presencia de la bandera nacional, son claramente parejas. Otros elementos propios del funcionamiento de Elmira también estarían presentes en Ocaña y su legislación, como los objetivos del trabajo obligatorio en los talleres y huertos y la variabilidad de su salario en función de la aptitud y actitud del preso, o la presencia de la enseñanza y el ejercicio obligatorios. En cuanto al mantenimiento de los confinados en el establecimiento, en Elmira se estableció un monto total diario asignado a cada preso en función del grado en el que se encontrara, al modo en el que se pretendía implantar dicho sistema en Ocaña. Aunque esta cuestión, como veremos más adelante, no fue desarrollada.<sup>480</sup>

Fotografía 19. Revista militar en el Reformatorio de Elmira



Fuente: CADALSO Y MANZANO, F., *Instituciones Penitenciarias en los Estados Unidos*, Madrid, Biblioteca Hispania, 1913. Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España.

<sup>479</sup> CADALSO Y MANZANO, F., *Instituciones Penitenciarias en los Estados Unidos...*, op. cit., p. 84.

<sup>480</sup> Ibid., p. 79.

Finalmente, y como cuestión más relevante por suponer la base de la reforma del reo y del día a día en prisión, el sistema por el que debía cumplirse la condena, según un método de ascensos y descensos en función de tres períodos, era también clara herencia de Elmira, como adaptación del sistema progresivo. También la edad de entrada al Reformatorio era similar, aunque en el caso de Ocaña entre 20 y 30 años, y en el de Elmira entre 16 y 30. Asimismo, se siguió en Ocaña una metodología de “educación” del reo según premios y castigos, igual que en el establecimiento norteamericano. Sin embargo, en la cuestión relativa a los castigos que se podían aplicar a los reos, sí que había diferencias claras: en Elmira se contemplaba la posibilidad de aplicación de argollas y esposas para faltas graves, y castigos corporales más penosos.<sup>481</sup> Sin embargo, los métodos especiales de sujeción, superiores a la camisa de fuerza, no se planificaron para su ejecución en Ocaña salvo en casos de gran necesidad, siendo las prácticas correctivas considerablemente más suaves que en el Reformatorio neoyorquino, que llegó a recibir críticas por la brutalidad de sus métodos de castigo.

Con el análisis contenido en las páginas anteriores, es imperativo afirmar que en Ocaña se implantó, con su reconversión en Reformatorio de adultos, un modelo nacido en Estados Unidos y desarrollado especialmente en el Reformatorio de Elmira, del que Cadalso tomó la inspiración necesaria para la traslación de sus prácticas a una prisión toledana ya renovada arquitectónicamente, y ahora, también en sus métodos. Con la reconversión de Ocaña en Reformatorio de adultos, Cadalso logró dejar en el sistema penitenciario español una huella imperecedera, constituyendo su gran éxito y siendo el lugar en el que mejor se implantó el sistema progresivo impulsado por él mismo en 1901.<sup>482</sup> El Reformatorio de Adultos de Ocaña se convirtió en 1914, sin lugar a dudas, en “marco y techo del régimen”,<sup>483</sup> dejando atrás definitivamente sus años como vetusto presidio.

### 6.3. La adaptación de la prisión a su nueva realidad: los trasladados

Culmina este capítulo con un análisis breve de las adaptaciones que hubo de realizarse en Ocaña para adecuar el establecimiento a los nuevos dictados penitenciarios que regirían entre sus muros desde noviembre de 1914. Como hemos comprobado, el edificio era completamente adecuado para su reconversión en Reformatorio de adultos, así como el resto de características del lugar. Únicamente había un elemento ante el que actuar: la población reclusa.

En el Real Decreto de 30 de octubre de 1914, por el que se reguló la reconversión de Ocaña en Reformatorio de adultos, se incluyó al final un artículo transitorio que especificaba lo siguiente:

*La Dirección general de Prisiones dispondrá lo más conveniente para trasladar lo antes que sea posible a los penados que no deban permanecer en el Reformatorio de adultos de Ocaña, destinándoles a las prisiones que por sus condenas les correspondan, a fin de que solamente queden en la nueva institución los que reúnan las condiciones*

<sup>481</sup> Ibid., pp. 87-88.

<sup>482</sup> ROLDÁN BARBERO, H., *Historia de la prisión...*, op. cit., 1988, p. 119.

<sup>483</sup> GARCÍA VALDÉS, C., *Apuntes históricos...*, op. cit., 2014, p. 20.

*determinadas en los dos números del art. 2.º del presente decreto, y pueda aplicarse en ella con la mayor pureza y eficacia el sistema reformador que por el mismo se establece.*<sup>484</sup>

Para dar efectiva respuesta a lo que especificó la legislación, se trasladaron desde Ocaña a otras prisiones españolas los presos con condenas muy largas, y los que superaran la edad estipulada para entrar en el establecimiento, y, por tanto, no fueran apropiados para el tratamiento “reformador”.

Gracias a los expedientes personales de los presos de Ocaña conservados en el Archivo Histórico Provincial de Toledo, podemos atestiguar documentalmente estos hechos. Además, no se dispone de datos estadísticos al respecto de estos movimientos, por lo que el análisis de los expedientes como fuente que prueba su realización, y aporta datos como los centros de destino, cobra mayor importancia. Como muestra, se expondrán seguidamente varios ejemplos correspondientes a convictos trasladados por las causas especificadas anteriormente.

En primer lugar, se anotan a continuación varios casos de individuos trasladados por lo prolongado de la duración de sus condenas, aun cuando su edad sí era apropiada para permanecer en la institución: Bruno Tiburcio Cabrera Madrid, 21 años, de profesión industrial, condenado por la Audiencia de Ávila a 15 años de reclusión temporal por homicidio. Ingresó en Ocaña en 1910, y fue trasladado a la Prisión Central de San Miguel de los Reyes en marzo de 1915; Secundino Cozar Díaz, 22 años, jornalero de profesión, condenado por la Audiencia de Albacete a 10 años por homicidio. Ingresó en Ocaña en 1914, y fue trasladado a la Prisión Central de San Miguel de los Reyes en marzo de 1915; Sergio Alesanco Maestro, 24 años, labrador de profesión, condenado por Consejo de Guerra a 12 años y 1 día de reclusión temporal por insulto a fuerza armada. Ingresó en Ocaña en 1911, y fue trasladado a la Prisión Central de San Miguel de los Reyes en febrero de 1915; Santiago Cabrera González, 24 años, jornalero de profesión, condenado por la Audiencia de Bilbao a 12 años y 1 día de reclusión temporal por homicidio. Ingresó en Ocaña en 1911, siendo trasladado a la Prisión Central de San Miguel de los Reyes en marzo de 1915; Miguel Barba Fernández, 23 años, profesión “del campo”, condenado por la Audiencia de Málaga a 7 años de presidio mayor por homicidio. Ingresó en Ocaña en 1912, y fue trasladado a la Prisión Central de Granada en febrero de 1915; Antonio Castellano Álamo, 24 años, jornalero de profesión, condenado por la Audiencia de Sevilla a 7 años, 4 meses y 1 día de prisión mayor por atentado y lesiones. Ingresó en Ocaña en 1912, y fue trasladado a la Prisión Central de Chinchilla en enero de 1915; Fortunato Alesanco Val, 26 años, labrador de profesión, condenado por Consejo de Guerra a 14 años y 1 día de reclusión temporal. Ingresó en Ocaña en 1911, siendo trasladado a la Prisión Central de San Miguel de los Reyes en febrero de 1915; José Cuevas García, 20 años, jornalero de profesión, condenado por la Audiencia de Santander a 14 años por homicidio. Ingresó en Ocaña en 1911, y fue trasladado a la Prisión Central de San Miguel de los Reyes en marzo de 1915; Francisco Díaz Muñoz, 22 años, dependiente de profesión, condenado por la Audiencia de Santander a 14 años, 8 meses y 1 día de reclusión temporal por homicidio. Llegó a Ocaña en 1908, partiendo hacia la Prisión Central de San Miguel de los Reyes en marzo de 1915; y Juan del Campo Peña, 24 años, pintor de profesión, con-

---

<sup>484</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 305, 1 de noviembre de 1914, p. 290.

denado por la Audiencia de Burgos a 12 años y 1 día de reclusión temporal. Ingresó en Ocaña en 1912, y fue trasladado a la Prisión Central de San Miguel de los Reyes en marzo de 1915.<sup>485</sup>

Por su parte, se listan seguidamente ejemplos de reos trasladados a otros centros por superar la edad permitida para ingresar en el Reformatorio: Francisco Mayor Barriopeccho, 42 años, jornalero de profesión. Condenado por la Audiencia de Guadalajara a 14 años, 8 meses y 1 día de reclusión temporal por homicidio. Ingreso en Ocaña en 1909, siendo trasladado en mayo de 1915 a la Colonia Penitenciaria del Dueso; Asensio Pedro Bas Martínez, 41 años, cochero de profesión, condenado por la Audiencia de Murcia a 7 años y 6 meses de prisión mayor por atentado. Ingresó en Ocaña en 1915, siendo trasladado a la Prisión Central de Chinchilla en enero de 1915; Pedro Antonio Baeza Sanlonja, 48 años, carpintero de profesión, condenado por la Audiencia de Cuenca a 6 años y 1 día de presidio mayor. Ingreso en Ocaña en 1910, siendo trasladado a la Prisión Central de Granada en febrero de 1915; Francisco Ballesteros Segura, 37 años, jornalero de profesión, condenado por la Audiencia de Jaén a 12 años y 1 día de reclusión temporal por homicidio. Ingresó en Ocaña en 1912, siendo trasladado a la Prisión Central de San Miguel de los Reyes en marzo de 1915; Antonio Beatobe Cebrián, 32 años, jornalero de profesión, condenado por la Audiencia de Zaragoza a 14 años, 8 meses y 1 día de reclusión temporal. Ingresó en Ocaña en 1913, siendo trasladado a la Prisión Central de San Miguel de los Reyes en febrero de 1915; Esteban Caballero Lozano, 51 años, jornalero de profesión, condenado por la Audiencia de Burgos a 6 años y 1 día de prisión mayor por homicidio. Llegó a Ocaña en 1913, y fue trasladado a la Colonia Penitenciaria del Dueso en mayo de 1915; Juan Amorós Carellés, 39 años, profesión “del campo”, condenado por la Audiencia de Sevilla a 14 años de reclusión temporal por homicidio. Ingresó en Ocaña en 1911, y fue trasladado en febrero de 1915 a la Prisión Central de San Miguel de los Reyes; Saturnino Aragón Tuvia, 34 años, jornalero de profesión, condenado por la Audiencia de Logroño a 14 años, 8 meses y 1 día de reclusión temporal. Ingresó en Ocaña en 1911. Fue trasladado, en mayo de 1915, a la Colonia Penitenciaria del Dueso; Gabriel Fernández Fernández, 38 años, barbero de profesión, condenado por la Audiencia de Valencia a 18 años de reclusión temporal por homicidio. Entró en Ocaña en 1910. Fue trasladado en mayo de 1915 a la Colonia Penitenciaria del Dueso; y Valentín Bautista Pulido, 37 años, albañil de profesión, condenado por la Audiencia de Guadalajara a 6 años y 1 día de presidio mayor por robo. Ingresó en Ocaña en 1909, y fue trasladado en junio de 1915 a la Prisión de partido de Navalcarnero.<sup>486</sup>

<sup>485</sup> La información reseñada está extraída de los siguientes expedientes, disponibles en el AHPTO: Bruno Tiburcio Cabrera Madrid (Caja 2605/Expediente 33); Secundino Cózar Díaz (22967/83); Sergio Alesanco Maestro (2559/8); Santiago Cabrera González (2605/32); Miguel Barba Fernández (2588/12); Antonio Castellano Álamo (22958/32); Fortunato Alesanco Val (2559/9); José Cuevas García (22969/85); Francisco Díaz Muñoz (23053/52); y Juan del Campo Peña (22948/9).

<sup>486</sup> Información extraída de los siguientes expedientes del AHPTO: Francisco Mayor Barriopeccho (Caja 2587/Expediente 11); Asensio Pedro Bas Martínez (2587/20); Pedro Antonio Baeza Sanlonja (2588/3); Francisco Ballesteros Segura (2588/8); Antonio Beatobe Cebrián (2588/32); Esteban Lozano Caballero (2605/5); Juan Amorós Carellés (2567/31); Saturnino Aragón Tuvia (1570/58); Gabriel Fernández Fernández (23073/46); y Valentín Bautista Pulido (2587/31).



# **CAPÍTULO 7**

**Los primeros años del  
reformatorio de adultos  
(1915-1921)**



## **CAPÍTULO 7. LOS PRIMEROS AÑOS DEL REFORMATORIO DE ADULTOS (1915-1921)**

Con el presente capítulo, se dará respuesta a los interrogantes acerca de la trayectoria del nuevo Reformatorio durante sus siete primeros años de vida. Para dilucidar esta cuestión, se tratará todo lo concerniente a su evolución y características propias de su funcionamiento, gracias, sobre todo, a la información obtenida por fuentes heráldicas. Además, se expondrán las vicisitudes personales, penales y penitenciarias de algunos presos, cuyos casos han sido seleccionados para acercar al lector a las características de la población penal del Reformatorio, desde un punto de vista más personal que el que aportan las cifras, escasas durante estos años y, de todos modos, a pesar de su innegable utilidad, impersonales y en exceso objetivas. Por lo que, como en anteriores casos en esta investigación, con estos análisis individuales se pretende mostrar un contrapunto más humano y cercano a lo que eran los convictos de la época.

### **7.1. El establecimiento ocañense entre 1915 y 1921: una trayectoria notable**

Tras conocer las singularidades que rodearon la inauguración del nuevo y flamante Reformatorio de Adultos de Ocaña, tanto a nivel legislativo como en lo referente a la adaptación del centro a su nueva función, se va a analizar ahora su devenir durante los primeros años tras la reconversión.

La gran mayoría de información disponible durante este período procede de la prensa escrita, mediante publicaciones contenidas en medios especializados o generalistas. De nuevo, como se llevó a cabo en el capítulo 5, se va a seguir una estructura cronológica lineal en la exposición de lo contenido en las diferentes fuentes disponibles, metodología que también se seguirá en los capítulos restantes. Cabe advertir, eso sí, una salvedad: las informaciones referentes a dos hechos clave por su connotación negativa, además de alguna crítica procedente de la prensa, se van a tratar de manera individualizada en una subdivisión posterior dedicada en exclusiva a su desarrollo. Por su parte, también conoceremos la identidad de determinados miembros relevantes del personal del Reformatorio, a la par que se realice el comentario de las informaciones en las que sean mencionados.

Comenzando en el año 1915, lo primero que hay que comentar es la aprobación el 14 de octubre, mediante Real Decreto, de una disposición de vital importancia para el devenir del establecimiento. Desde dicha fecha, las condiciones para la entrada en el Reformatorio de Adultos de Ocaña fueron modificadas en los siguientes términos:

- Ingresarían en el Reformatorio condenados con edades comprendidas entre los 23 y los 30 años.
- Los reclusos que por edad estuvieran en condición de ser destinados al Reformatorio ocañense, podrían haber sido sentenciados a cualquiera de las penas de presidio mayor, prisión mayor o presidio correccional.
- Los internados en el Reformatorio no debían ser reincidentes ni reiterantes.
- Serían también destinados a Ocaña los jóvenes convictos en Alcalá de Henares, tras cumplir la edad de 23 años.<sup>487</sup>

La motivación para adoptar la decisión de ampliar el rango de condenas admitidas en el establecimiento fue, según la exposición de motivos del decreto, la mejora de la construcción gracias a las reformas llevadas a cabo en el edificio y las que se planteaban ejecutar, aumentando la capacidad por encima de la de los 400 penados que albergaba a finales de 1915. De este modo, habrá que tener en cuenta estas consideraciones para futuros análisis de la población penal del establecimiento, ya que quedaba eliminada la restricción para condenas mayores a 6 años. Además, ante la falta de estadísticas dedicadas a Ocaña durante los próximos años, gracias al decreto publicado en la *Gaceta* conocemos que la población penal ocañense pasó de 592 individuos en diciembre de 1914 a 400 en octubre de 1915. Por lo que resulta evidente que la situación general de la prisión mejoró, abandonando definitivamente el peligro de sobre población penal, y adecuando el total de reos a un tratamiento individualizador como el del Reformatorio.

También gracias a la *Gaceta de Madrid* podemos analizar otra cuestión que, por las evidencias, no se pudo cumplir: la obtención de los alimentos por parte de los propios reclusos en virtud del dinero asignado a su mantenimiento y su salario. El decreto por el que se reguló la conversión del penal en Reformatorio instó a que, cuando finalizara el contrato vigente para el suministro de víveres, se siguiera dicho proceder. Sin embargo, en noviembre de 1915, se publicó un pliego de condiciones para subastar públicamente el servicio por cuatro años.<sup>488</sup> En 1916, concretamente en mayo, se volvió a licitar la subasta del suministro de víveres, aunque en dicha ocasión por dos años.<sup>489</sup> Finalmente, tras terminar prematuramente este último contrato en 1918, se subastó nuevamente el servicio por tres años.<sup>490</sup>

<sup>487</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 288, 15 de octubre de 1915, pp. 130-131.

<sup>488</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 334, 30 de noviembre de 1915, p. 531. Pocos meses antes, en agosto, se verificó por administración el suministro de víveres por la extinción del contrato anterior (*Gaceta de Madrid*, núm. 233, 21 de agosto de 1915, p. 530). De esta última cuestión dio también noticia *La Vanguardia*, en su edición del 17 de agosto de 1915, p. 7).

<sup>489</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 131, 10 de mayo de 1916, p. 268.

<sup>490</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 244, 1 de septiembre de 1918, p. 602. Previamente, tras finalizar el servicio dado por el anterior contratista antes de tiempo, se verificó el suministro por Administración (*Gaceta de Madrid*, núm. 34, 3 de febrero de 1918, p. 338).

Prosiguiendo con la exposición de hechos situados en 1915, *El Eco Toledano* informó de que desde Ocaña se dirigieron varios telegramas a Madrid, agradeciendo al diputado por dicho distrito, Fernando Weyler, por sus gestiones para conseguir la construcción de un cuartel para la guarnición del penal.<sup>491</sup> Queda de nuevo patente la preocupación de la población por la seguridad, a pesar de las mejoras efectuadas en los últimos años en la prisión.

Ya en 1916, *Progreso Penitenciario* dio noticia del estado del Reformatorio a través de las impresiones ofrecidas por un funcionario del Cuerpo de Prisiones, Maximiliano Carrascosa, en un artículo denominado como “Impresiones de un viaje. Mi visita a Ocaña”.<sup>492</sup> Este empleado acudió al penal tras una invitación de Fernando Cadalso, con objeto de presenciar los exámenes extraordinarios de los reclusos. Afirma, antes de comenzar a comentar lo relativo al establecimiento, que su llegada a Ocaña se produjo tras un arduo viaje en trenes lentísimos, pero que al final del trayecto “apareció a mis ojos Ocaña, la ciudad del Reformatorio, cuya vista no habían deseado con más vehemencia los israelitas cuando llegaron a la tierra prometida”. Se denota claramente la predisposición de Carrascosa a obtener una grata visión de un centro que era el más novedoso entre las prisiones del país. Una vez en el interior del Reformatorio, destacó en primer lugar el alto nivel de conocimientos de los alumnos, y la labor de los profesores Adolfo González y Ángel de Buergo (confirmando de nuevo su presencia en el establecimiento tras su marcha años atrás). Este último era el encargado de impartir clases a los reclusos de más nivel educativo, que realizaron exámenes en Ciencias y Letras.

Destaca Carrascosa la labor de alfabetización que se realizaba en el penal, llegando a afirmar que no había ni un individuo en el mismo que no supiera leer y escribir.

Interesante es también lo que aporta el artículo de *Progreso Penitenciario* acerca de los comentarios que realizó Fernando Cadalso a los alumnos de la escuela del Reformatorio durante la entrega de premios. El Inspector general de Prisiones aludió a la memoria de ilustres penitenciaristas españoles como Cerdán de Tellada, Montesinos o Concepción Arenal, por sus actuaciones en la mejora de unas prisiones que se encontraban, años ha, en “lastimoso” estado, y por su reconocimiento fuera de nuestras fronteras por penitenciaristas extranjeros como John Howard. E instó a los penados a que recordaran esos nombres, por ser los responsables de su tratamiento reformador. Además, elogió también Cadalso a los funcionarios, y les alentó para proseguir la buena labor que venían realizando en las tareas de tutela y regeneración de los convictos.

Carrascosa también mostró su opinión en el artículo sobre otros elementos del Reformatorio. Resaltó la labor de Valentín Calleja, capellán de la prisión (por lo que podemos afirmar que continuaba aún en el cargo desde su nombramiento en 1907), en la enseñanza de religión y moral. Y también dio cuenta de la realización de ejercicios militares y clases de gimnasia. En el primer caso, afirma que se encontraban a cargo del profesor Ángel de Buergo, por lo que tampoco se siguió lo especificado en ese sentido en la legislación, que dictaba que debía ser un jefe u oficial del Ejército quiénes la impartieran. Se desconoce si dicha situación fue sobrevenida o típica del

<sup>491</sup> *El Eco Toledano*, 11 de noviembre de 1915, p. 1.

<sup>492</sup> *Progreso Penitenciario*, Año IV, núm. 165, 8 de agosto de 1916, pp. 402-404.

Reformatorio. Finalmente, resaltó el protagonista del viaje la calidad de la banda de música y el orfeón, que interpretaron el himno del Reformatorio, y la limpieza, el orden y la disciplina en el lugar.

Finaliza el artículo relatando que, en el tren que los llevaba de regreso a Madrid, Cadalso interrogó a Carrascosa acerca de su opinión sobre el Reformatorio, ante lo que expresó lo siguiente:

*Y yo, que venía pensando en la hermosura de la fiesta que había presenciado y en la alta trascendencia social que implicaba, le contesté: que no sin justicia está reputado como el primer establecimiento penitenciario de España, no solamente por su estructura, sino por los modernos sistemas que en él se practican y que me siento orgulloso de pertenecer al Cuerpo de Prisiones, que tan sublime labor realiza en la educación y enmienda de los jóvenes reclusos de esta utilísima y necesaria institución.<sup>493</sup>*

Al margen de que el artículo pueda o no valorarse como fuente completamente fehaciente, por tratar acerca de una visita organizada y realizada por un miembro de un Cuerpo de Prisiones claramente corporativizado, a tenor de sus palabras, varios elementos resultan de interés en el mismo. Se hace referencia a una continuación de la labor de enseñanza en el penal con buenos resultados, y de nuevo al cargo de Ángel de Buergo, profesor que la impulsó desde su implantación obligatoria en Ocaña en 1909. Además, Carrascosa da noticia sobre la efectiva realización de ejercicios físicos e instrucción militar, y de la presencia de la banda de música y el orfeón. En último lugar, gracias al artículo, conocemos la presencia de diversos empleados del penal, confirmando la permanencia en el puesto de algunos ya conocidos, como el capellán.

En 1917, de nuevo tenemos noticias del Reformatorio a través de la prensa. En primer lugar, *El Castellano* publicó un artículo en enero dedicado a la realización de los exámenes semestrales en el centro, dejando nuevamente claro que esta cuestión fue uno de los principales instrumentos para la promoción de las bondades de la prisión ocañense al público general.<sup>494</sup> Se expone en esta noticia que a las pruebas asistieron el Director general de Prisiones y el Inspector general Fernando Cadalso, además de diferentes miembros de la Dirección y personalidades de la localidad. Y, de nuevo, se afirman los buenos resultados obtenidos por los reos en los diferentes niveles educativos del centro, así como su buen hacer en los ejercicios de gimnasia y la instrucción militar, en los que se comportaban como “diestros atletas y aventajados reclutas”. Se anota además como novedad en los exámenes la presencia de representaciones teatrales con objeto de solemnizar las Pascuas. Concluye el artículo opinando que el Reformatorio de Adultos de Ocaña era “verdadero galardón de la reforma penitenciaria en España, y que puede competir gallardamente la comparación con sus similares del extranjero”. Nuevamente se aportan datos acerca del personal de la prisión, ya que se afirma que el Director general y Fernando Cadalso agradecieron por su labor al director del Reformatorio, Juan Álvarez Robles, a los profesores Buergo y Tieso, y al administrador Navas (no mencionado hasta ahora como empleado).

En julio, nuevamente *El Castellano* informó de la realización de los siguientes exámenes semestrales, bajo la presencia, como en enero, del Director general de Pri-

---

<sup>493</sup> Ibid., p. 404.

<sup>494</sup> *El Castellano*, 20 de enero de 1917, pp. 2-3.

siones (el marqués de la Frontera), Fernando Cadalso, el jefe del Negociado de Instrucción y Trabajo, Crispulo García de la Barga, y distinguidas personalidades locales. En esta ocasión, aporta una novedad el artículo con respecto al de enero: detalles acerca de la concesión de premios. Se especifica que consistían en ropa y cantidades en metálico, y se repartieron de la siguiente manera: en la enseñanza escolar, se dieron 8 al primer grupo (analfabetos); 14 al segundo grupo (elemental); y 59 al quinto grupo (superior). También se repartieron 3 en Dibujo, 12 en Religión, 75 en gimnasia sueca, 114 en instrucción militar, 33 al orfeón y 23 a la banda de música. En cuanto a la enseñanza industrial, se otorgó un premio a encuadernación, 20 a los zapateros y 2 a los carpinteros.<sup>495</sup> También *Mundo Gráfico*, en un reportaje sobre los empleados de las prisiones, alabó su labor pedagógica para “generar sentimientos de humanidad” en los presos, mencionando como uno de los mejores casos el Reformatorio de Adultos de Ocaña, destacando las actividades artísticas y educativas que se llevaban a cabo entre sus muros.<sup>496</sup>

Sin embargo, en 1917, la principal noticia no nos la ha legado la prensa generalista, sino de nuevo *Progreso Penitenciario*. Su director, Álvaro Navarro de Palencia, quién ya fuera empleado del penal ocañense décadas atrás, visitó en mayo el Reformatorio, y sus impresiones se publicaron en un artículo titulado “En el Reformatorio de Ocaña”.<sup>497</sup> Expresa Navarro de Palencia, como introducción a su análisis, que llevaba tiempo deseando conocer en persona un establecimiento del que le llegaban referencias harto satisfactorias, tras las reformas arquitectónicas de los últimos años. El domingo 6 de julio viajó por fin a Ocaña, para visitarla durante cuatro horas, “con el precedente de haber servido como ayudante y como subdirector-administrador, y después de treinta y dos años de ejercicio en la Administración penitenciaria, es tiempo sobrado para emitir opinión técnica, limpia de impresionismos y superficialidades”.<sup>498</sup> Resalta Navarro de Palencia que lo primero que le causó una inmejorable impresión fueron las características del edificio, tanto en el exterior como en el interior. De las diferentes partes del lugar afirmó que “la impresión que producen en el visitador es agradable y purgada de toda sensación deprimente o de tristeza. (...) La higiene, la limpieza, la luz y la atinadísima distribución y aplicación de los espacios demuestran una indiscutible competencia en la función directora”.<sup>499</sup> La apariencia del lugar y sus elementos hacían olvidar al visitante “toda idea de represión y de pena”. Afirmó Navarro de Palencia, para cerrar el capítulo dedicado al análisis de la edificación y el cuidado de su estado, que “al cruzar los jardines del patio, de enfermería y del departamento celular, los gorriones saltaban casi a nuestros pies, piando alegres y confiados, sin alarmarse ni huir por la presencia del hombre. Indudablemente, la prisión de Ocaña merece el nombre de Reformatorio que le adjudica la ley”.<sup>500</sup>

Una impresión semejante asevera haberse llevado el director de *Progreso Penitenciario* de la aplicación de disciplina en el lugar. Esta realidad le pareció admirable,

<sup>495</sup> *El Castellano*, 11 de julio de 1917, p. 3.

<sup>496</sup> *Mundo Gráfico*, 5 de diciembre de 1917, p. 14.

<sup>497</sup> *Progreso Penitenciario*, Año V, núm. 202, 15 de mayo de 1917, pp. 269-271.

<sup>498</sup> Ibid., p. 202.

<sup>499</sup> Ídem.

<sup>500</sup> *Progreso Penitenciario*, Año V, núm. 202, 15 de mayo de 1917, p. 270.

ya que el cabo de vara tradicional había desaparecido del Reformatorio, a pesar del escaso número de vigilantes del mismo. En sus palabras, “a la vara, como signo de coacción y de autoridad ha sustituido una letra, colocada a modo de condecoración en el pecho de los reclusos que merecen ser distinguidos con ella”. Afirma, asimismo, que los penados se caracterizaban por mostrar respeto y modales, y no se veía en ellos una dominación mediante la intimidación o el miedo. Curiosa contraposición expone Navarro de Palencia entre la situación actual de la prisión, y la que sufrió durante su estancia en la misma como empleado: “hace treinta y cuatro años exactos, conducidos por el nuevo personal del Cuerpo de Establecimientos Penales, entre el que tuve el honor de contarme, nos instalábamos en el vetusto caserón de origen –hoy desaparecido– para inaugurar lo que hasta hace poco más de una década fue el incómodo, sucio y turbulento *Presidio de Ocaña*”.<sup>501</sup>

Prosigue la descripción de lo que observó en el Reformatorio especificando que los penados no disponían de dinero, siguiéndose en este sentido de manera correcta la aplicación de la ley. La higiene de los reclusos era otra característica positiva del centro, al cargo del médico del mismo, Moreno. Al igual que la educación en el trabajo. Destaca también la labor del administrador Navas y de los maestros Buergo y Tieso. Respecto a la enseñanza, tuvo asimismo buenas palabras para la biblioteca. Pero, lo que más llamó la atención a Navarro de Palencia, respecto a la educación en el Reformatorio, fue lo minucioso de su estadística, colocada en un cuadro en la escalera de acceso. Los siguientes datos se mostraban en el momento de la visita:

*Analfabetos, 52 (el 9 por 100 de la población recluida); 2.º, 3.º y 4.º grupo, 285 (51 por 100); 5.º grupo, 81 (14 por cien); mecanógrafos, 20 (4 por cien); dibujo, 20 (4 por cien); encuadernación, 6 (1 por 100); gimnasia, 296 (53 por 100); instrucción militar, 296 (53 por cien).*<sup>502</sup>

Añade el autor del artículo, a la vista de estas cifras, que había que tener en cuenta que la inscripción en gimnasia e instrucción militar estaba reservada a los que habían aprobado el 5.º grupo de instrucción escolar.

Finalmente, en cuanto a lo acontecido durante su visita, disfrutó de la música del Reformatorio, interpretada en el patio de formación como cada día de fiesta, y observó los ejercicios de gimnasia sueca, salto e instrucción militar, “practicados con notable precisión y exactitud”.

Sin embargo, Navarro de Palencia, a pesar de afirmar que su impresión del lugar fue “agradable y favorabilísima”, añade dos objeciones. La primera, relacionada con la vida industrial del Reformatorio, que, en sus palabras, “no es todo lo vigorosa que debiera serlo”. Había reclusos inactivos en el penal, y esto era inadmisible, porque “la Administración penitenciaria tiene el deber de que no ocurra”. Admite el autor, eso sí, que estaba próximo a instalarse un taller de carpintería, con el que se lograría la total ocupación de los reclusos.<sup>503</sup>

<sup>501</sup> Ídem.

<sup>502</sup> Ídem.

<sup>503</sup> *Progreso Penitenciario*, Año V, núm. 202, 15 de mayo de 1917, p. 271.

Su segunda objeción, de corte más personal, se relacionaba con la vida nocturna de los reclusos. Le desagradaba al visitante que fuera en comunidad, afirmando que esto “se desdice de la naturaleza de la institución, de los consejos de higiene y aun de las conveniencias de orden moral tan recomendadas por los tratadistas”. Según el director de *Progreso Penitenciario*, era menester que los dormitorios se transformasen para hacer posible el aislamiento individual.<sup>504</sup>

Como colofón a su artículo, afirma el autor que con las dos reformas que sugirió, “el Reformatorio de Ocaña sería semejante a los mejores del extranjero y superaría a muchos que se dice notables por su estructura y organización”<sup>505</sup>.

Varias cosas entre las expuestas en el artículo de Navarro de Palencia merecen comentario. La primera de ellas, es que gracias a sus palabras conocemos que, además de administrador, era uno de los ayudantes del vetusto presidio de Ocaña en su apertura en 1883. Ello le da una perspectiva diferencial, ya que puede comparar cómo era por aquel entonces el lugar y como lo encontró más de treinta años después. Como ya conocemos por lo apuntado a lo largo de la investigación, la realidad de la prisión, en especial en lo relativo a su régimen interno, había cambiado radicalmente, sobre todo tras su conversión en Reformatorio de adultos. Por su parte, poco tenía que ver también la profesionalización del personal de prisiones con lo que era en sus inicios. Vuelve a confirmar también el autor que el edificio presentaba unas características inmejorables, tras unas muy efectivas reformas, y añade algo acerca de lo que aún no teníamos noticia: el papel de los celadores/cabos de vara en la nueva institución. Afirma Navarro de Palencia que eran inexistentes. Otra cuestión a destacar, además de sus comentarios positivos al respecto de la escuela y los talleres, es la información que ofrece en relación a la higiene del lugar, que considera apropiada, al cargo del médico Moreno. Por lo que también podemos confirmar que Felipe Moreno de Lara continuaba en el cargo, como en 1913. Sin embargo, la información de mayor relevancia del artículo que acabamos de analizar, especialmente para una investigación como la que nos ocupa, es la relativa a los datos estadísticos de la educación en el Reformatorio. No solo por lo que revelan, que es una baja tasa de analfabetismo (un 9%) y un alto grado de éxito de la escuela, ya que más de la mitad de los reos habían superado la instrucción mínima requerida para acceder a los ejercicios gimnásticos y la formación militar, sino porque además permiten conocer el total de población penal. De este modo, se puede afirmar que, a la altura de julio de 1917, aproximadamente 560 individuos formaban el contingente de convictos del Reformatorio. Esta cifra, el segundo ítem numérico apuntado en el período 1915-1921, es sensiblemente superior a la de 400 que ya conocíamos según datos de noviembre de 1914.

Para terminar el análisis, nos centraremos ahora en los apuntes que hace como necesarias mejoras del penal. Respecto a la instalación del taller de carpintería, tenemos confirmación gracias a fuentes fotográficas.<sup>506</sup> En cuanto a la otra petición, la de procurar que los reos durmieran por separado, podemos afirmar que no se cumplió a corto

<sup>504</sup> Ídem.

<sup>505</sup> Ídem.

<sup>506</sup> El taller de carpintería es uno de los elementos presentes en la colección de postales del Reformatorio de adultos localizada en el Centro de Estudios de Castilla-La Mancha ([www.uclm.es/ceclm](http://www.uclm.es/ceclm)), mencionada con anterioridad en este estudio.

plazo, y que además la legislación analizada que decretó la reconversión del penal en Reformatorio no apuntaba nada al respecto de que fuera necesario.

A la vista del estilo del artículo elaborado por Navarro de Palencia tras su visita, es de recibo concederle el beneplácito como fuente. Si bien no es externa al sistema de prisiones, sí es intencionadamente objetiva en diversas cuestiones. Su contenido es algo diferente al de otros artículos en exceso laudatorios, más técnico, e incluye propuestas de mejora que pretenden mostrar que, a pesar de que el estado del Reformatorio era bastante mejor que el del viejo presidio, aún presentaba carencias, en especial en una cuestión ya manida en esta investigación: la poco ideal situación de los talleres del penal. A pesar de los contrastados avances en los años previos a la visita del autor, quedaba camino por recorrer, y era imposible alcanzar las metas de autosuficiencia que se pretendían en la legislación.

Hasta 1918 no tendremos nuevamente noticias relacionadas con el penal que merezcan comentario en este punto, ya que sí las hay en 1917, pero son referentes a una fuga, que se analizará debidamente en páginas posteriores. En enero de 1918, por mediación de *El Eco Toledano*, conocemos que un preso de Ocaña llamado León Lautret Margarit debía ser expulsado de España, por notificación del Director general de Seguridad.<sup>507</sup> Poco después La *Gaceta de Madrid* informó, en marzo, de una súplica del maestro del Reformatorio de Adultos de Ocaña, Ángel de Buergo, solicitando que tanto a él como a sus compañeros de profesión del Cuerpo de Prisiones se les diera vivienda en las prisiones o, en su defecto, una indemnización. Sostiene su petición en disposiciones legales con muchos años de antigüedad en las que se especificaba el debido cumplimiento de dichas situaciones por parte del Estado y las administraciones correspondientes.<sup>508</sup> Podemos pues afirmar que, a pesar de lo consolidado del sistema liberal de prisiones a estas alturas, ya alejado de sus problemas endémicos de finales del siglo XIX y primeros años del XX, aún quedaban muchas tareas pendientes de resolver. La solicitud de Buergo fue atendida afirmativamente poco después.<sup>509</sup> Finalmente, otra noticia inserta en *El Eco Toledano* ofrece información que consideramos fehaciente del penal, por su naturaleza. En abril, en un artículo dedicado a la localidad de Ocaña, se expone la necesidad de que se rehabilite el espacio dedicado al cuartel, que era un caserón sucio y antiestético, sin condiciones de higiene, o se construya uno nuevo.<sup>510</sup> Lo interesante de la nota es que se compara esta situación con la del penal, que “es ciertamente magnífico e higiénico y hasta confortable”. Como vemos, el comentario tiene gran similitud con muchos actuales del mismo tipo, en relación a que los presos viven en mejores condiciones de las que deben, pensamiento que ha calado hondo en el imaginario punitivo de la sociedad. En este caso, la referencia a las buenas condiciones del penal resulta veraz, porque se presenta en contraposición crítica a la del cuartel, un lugar que merecía mucho más respeto por la sociedad y la prensa.

<sup>507</sup> *El Eco Toledano*, 26 de enero de 1918, p. 3. No se ha localizado su expediente en la base de datos del AHPTO, ni mayor información acerca de este preso.

<sup>508</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 88, 29 de marzo de 1918, pp. 873-874. Cita Ángel de Buergo que, tras crearse las plazas de maestro en los presidios en 1873, en las disposiciones legales anexas a dicho hecho se especificó que debían disfrutar de una vivienda dentro del establecimiento. Además, en 1889 se les concedió los mismos derechos que a los maestros de las escuelas públicas, reafirmando así el derecho a obtener vivienda gratuita.

<sup>509</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 134, 14 de mayo de 1918, p. 426.

<sup>510</sup> *El Eco Toledano*, 16 de abril de 1918, p. 2.

Sin más noticias respecto a 1918, llegamos a 1919. Y, en este año, sí se produjo un cambio de relevancia en el Reformatorio. Juan Álvarez Robles, su director desde 1909, antes de la reconversión, era designado como secretario de la Inspección general de Prisiones, y su cargo como director de Ocaña lo ocupó José de las Heras.<sup>511</sup> Álvarez Robles redactó una carta de despedida dirigida al Ayuntamiento de Ocaña, que fue leída en la sesión del 22 de febrero de 1919. En la misiva, el que fuera director del establecimiento ocañense durante 10 años, ofreció palabras de encomio hacia la población y las autoridades locales, por las cordiales relaciones mantenidas durante ese tiempo. Asimismo, la corporación municipal agradeció en la sesión su paso por Ocaña y manifestó su pesar por su marcha.<sup>512</sup> Llama la atención la diferencia en las relaciones de los vecinos y las autoridades ocañenses con el penal durante las primeras décadas tras su apertura, y la situación a finales de la segunda década del siglo XX. Las quejas por el alcantarillado habían desaparecido gracias a Fernando Cadalso, y la inseguridad ya no era el pan de cada día en la localidad. Claramente, las mejoras en el edificio y la inclusión en el mismo de una población penal más joven y moldeable, contribuyeron a la estabilización de la situación.

En 1920, otro acontecimiento dio buena cuenta, en este caso, de los resultados de la efectiva unidad del Cuerpo de Prisiones, la consideración de su trabajo y el creciente corporativismo asociado. Nada que ver esta situación con la que conocíamos décadas atrás, tal y como analizamos en la presente investigación.<sup>513</sup> Con motivo del centenario del nacimiento de Concepción Arenal, una comisión presidida por Manuel González de Castejón y Elío, constituida especialmente para la causa, organizó homenajes en todas las prisiones españolas dedicados a una de las figuras clave del penitenciarismo español. En el caso de Ocaña, los maestros Ángel de Buergo y Adolfo Tieso solicitaron al director (José de las Heras, como acabamos de señalar) la organización del acto. Para ello, pidieron cuartillas a personalidades importantes del sistema penitenciario, ensayos a los penados dedicados a la temática “Concepción Arenal y su obra”, y un documento perteneciente a la propia Concepción Arenal prestado por su hijo. Asimismo, se colocó en el patio de formaciones una lápida de mármol dedicada a la penitenciarista gallega. Diferentes especialistas enviaron las cuartillas solicitadas, entre ellos Eduardo Dato, Álvaro Navarro de Palencia, José Francos Rodríguez, el Director general de Prisiones Alfonso de Rojas y Fernando Cadalso. En cuanto al acto de homenaje propiamente dicho, comenzó con un desayuno y una misa, y contó con la lectura de discursos por parte de las autoridades penitenciarias y una sesión cinematográfica a su conclusión. Además, durante la jornada se descubrió la lápida dedicada a Concepción Arenal. A la altura de la celebración de este homenaje, José de las

<sup>511</sup> NÚÑEZ, J. A., *Fernando Cadalso..., op. cit.*, 2014, p. 315.

<sup>512</sup> Archivo Municipal de Ocaña. Caja 132. Actas de Pleno del Ayuntamiento (1917-1919). Sesión Ordinaria del 22 de febrero de 1919, folio 78.

<sup>513</sup> El corporativismo de estos funcionarios se vio reforzado sobre todo tras la celebración, en 1919, de la primera Asamblea del Cuerpo de Prisiones. Su objetivo principal fue la solicitud a los poderes públicos de reformas que dieran respuesta a sus aspiraciones. Estas peticiones fueron la necesidad de unificación de las diferentes secciones del Cuerpo, el aumento del salario mínimo y de las competencias y autoridad en el desempeño de sus funciones, y la aspiración de que el Estado se hiciera cargo de todo el aparato penitenciario, incluyendo también prisiones provinciales y de menor entidad. Sus súplicas fueron progresivamente atendidas, ya que se les entregó licencia de armas, se modificó el régimen de sanciones y, finalmente, se les aumentó el sueldo en agosto de 1922. Desde octubre de dicho año, también se hizo cargo el Estado de la gestión económica de las prisiones provinciales y de partido. OLIVER OLMO, P. y GARGALLO VAAMONDE, L., “Desarrollo y colapso...”, op. cit., 2013, pp. 39-40.

Heras había dejado su cargo de director apenas un año después de su llegada, siendo sustituido por Vicente Rodríguez Ferrer.<sup>514</sup> A pesar de ello, asistió al acto y aportó un discurso en el que lamentó que Concepción Arenal fuera más estimada y reconocida en el extranjero que en España.<sup>515</sup>

De esta manera llegamos a 1921, año límite de este capítulo. En dicho año, se produjeron nuevos cambios en la dirección del Reformatorio. Vicente Rodríguez Ferrer dejó paso a Gustavo Landrón Acosta y, poco después, a Teodoro Serna Ortega.<sup>516</sup> Se evidencia una gran inestabilidad en el cargo tras la salida de Juan Álvarez Robles. En este año, disponemos de más informaciones al respecto del estado del establecimiento ocañense que en los anteriores, incluidas referencias a nuevas obras que se pretendían llevar a cabo. En primer lugar, *Progreso Penitenciario* publicó, en febrero, un artículo llamado “El folleto del señor Cervantes”.<sup>517</sup> Se trata de una recopilación del estado arquitectónico de los edificios penitenciarios españoles, así como de las reformas que necesitaban o iban a realizarse. En el caso de Ocaña, afirma el autor que “es el mejor edificio y el más perfecto instituto de que dispone la Administración penitenciaria”.<sup>518</sup> Se proponen sin embargo reformas para el mismo: edificar una nave de talleres en los terrenos destinados a huerto, dentro del recinto murado. Este edificio tendría un coste de 150000 pesetas. Afirma el autor que este dinero estaba consignado en el vigente Presupuesto del Estado para la elevación de un piso en el Reformatorio, pero que dicha obra tendría un gasto final más cuantioso y no mejoraría sus condiciones de luz, ventilación e higiene. Esta construcción se había planificado por mediación, nuevamente, de Fernando Cadalso. Según expone en su libro *Instituciones Penitenciarias y Similares en España*, de 1922, abogaba por la ampliación del Reformatorio levantando un nuevo piso por encima del principal, dedicando a dicha tarea penados como mano de obra.<sup>519</sup> Acerca de esta cuestión hablaremos al término del presente apartado, por exponer Cadalso entre las páginas de su volumen apreciaciones en torno al funcionamiento del establecimiento y las mejoras que se podían llevar a cabo, sirviendo de colofón al análisis de lo acontecido entre 1915 y 1921.

También en 1921, concretamente en octubre, se produjo una visita relevante al Reformatorio, de la que dieron noticia *ABC* y *Progreso Penitenciario*: la de José Franco Rodríguez, Ministro de Gracia y Justicia.<sup>520</sup> Para aportar variedad al análisis de la prensa escrita que venimos realizando como principal fuente en estos años, se va a exponer lo que apuntó *ABC* acerca de la visita, ya que le otorgó una página completa, algo poco común. Por su parte, *Progreso Penitenciario* nos aportará datos acerca del personal del centro y de tipo estadístico, de no poca relevancia. Se informa en el ar-

<sup>514</sup> *La Acción*, 15 de abril de 1922, p. 2.

<sup>515</sup> La información acerca de la celebración de este homenaje se encuentra en la obra DE BUERGO, Á. y TIESO, A., *Ecos de una fiesta. Recopilación de los trabajos remitidos al Reformatorio de Adultos, en las fiestas literarias celebradas para honrar la memoria de la eximia escritora Concepción Arenal, hecha por los profesores del mismo*, Guadalajara, Imprenta Colegio de Huérfanos, 1922. Citado por NÚÑEZ, J. A., *Fernando Cadalso..., op. cit.*, 2014, pp. 317-318.

<sup>516</sup> NÚÑEZ, J. A., *Fernando Cadalso..., op. cit.*, 2014, p. 318.

<sup>517</sup> *Progreso Penitenciario*, Año IX, núm. 382, 18 de febrero de 1921, p. 33.

<sup>518</sup> Ídem.

<sup>519</sup> CADALSO Y MANZANO, F., *Instituciones penitenciarias...*, *op. cit.*, pp. 605-606.

<sup>520</sup> *ABC*, 3 de octubre de 1921, p. 15; *Progreso Penitenciario*, Año IX, núm. 408, 7 de octubre de 1921, pp. 269-270.

tículo publicado por *ABC*, bajo el nombre “Visita al Reformatorio de Ocaña”, de que la misma, realizada el Domingo 2 de octubre, fue organizada por el Director general de Prisiones en ese momento, Alfonso de Rojas. Además, asistieron a la misma el Ministro de Gracia y Justicia Francos Rodríguez, como se ha apuntado, y diversos representantes de los estamentos penitenciarios y políticos, además de reporteros. Entre los miembros de la Administración penitenciaria destaca la presencia de los inspectores de prisiones Fernando Cadalso, García de la Barga y Navarro de Palencia. Llegaron al Reformatorio poco antes de las once de la mañana, tras viajar en tren y automóvil, y fueron recibidos por el Alcalde de Ocaña, Manuel González Calatayud;<sup>521</sup> el juez de instrucción, Lirauz; el director del Reformatorio, Teodoro Serna; Gálvez, Moreno y Calleja, administrador, médico y capellán del penal, respectivamente; los maestros del Reformatorio, Buergo y Tieso; el capitán del regimiento de León, comandante-militar de la prisión-Reformatorio, Carlos Merino; el teniente de la Guardia Civil, Letamendia; y el diputado provincial Lariz.

Al llegar al establecimiento, las fuerzas del regimiento de León que guarneían la prisión-Reformatorio rindieron los honores preceptivos al Ministro de Gracia y Justicia, y, tras ello, asistieron los invitados a una misa en el patio, donde la banda de música de los reclusos interpretó la Marcha Real, presentando además armas los convictos del grupo de instrucción militar (especificando el artículo que se trataba de fusiles de ficción). Tras ello, visitaron los talleres del Reformatorio. Se especifica que en los mismos se construían juguetes, jaulas, bastones, alpargatas y zapatos, y se realizaban además trabajos de espartería o sastrería. Respecto a esta cuestión, Francos Rodríguez expresó que la mayoría funcionaban por contrata, por lo que deberían incorporarse más al sistema de administración, para que el Estado obtuviera mayor beneficio. También recorrieron los invitados otras estancias del lugar, como la enfermería y la escuela, despertando elogios esta última, pero ofreciendo dudas la primera, por observarse algunas deficiencias. Afirma el artículo de *ABC* que “el Reformatorio de Ocaña da la impresión de un gran aseo y de una constante laboriosidad, alejando en absoluto la idea de que la ociosidad de los reclusos pueda ser germe de nuevos hechos delictivos”.<sup>522</sup>

Finalmente, descansaron los invitados en el patio grande, y, durante ese tiempo, los reclusos realizaron de nuevo prácticas militares y ejercicios de gimnasia sueca, y el orfeón interpretó varias obras, entre ellas “una alborada gallega” y “La canción del soldado, del maestro Serrano”.<sup>523</sup> Escucharon además el Ministro de Gracia y Justicia, su subsecretario Gullón y el Director general de Prisiones, peticiones de los reclusos, destacando algunas relacionadas con la posibilidad de conmutar su pena por incorporarse a la campaña militar en Marruecos, en “la que esperan hallar su rehabilitación militar y personal, volviendo a ser dignos hijos de la Patria”.<sup>524</sup>

<sup>521</sup> Alcalde de Ocaña entre 1921 y 1922, y de 1932 a 1934. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, J., y GASCÓ PEDRAZA, F., *El archivo de Ocaña. Una parte de la historia vista a través de sus documentos*, Ocaña, Ayuntamiento de Ocaña, 1996, p. 121.

<sup>522</sup> *ABC*, 3 de octubre de 1921, p. 15.

<sup>523</sup> Ídem.

<sup>524</sup> Ídem.

Como conclusión al artículo, se citan unas palabras pronunciadas por el ministro Francos Rodríguez durante un almuerzo posterior a la visita, en las que resaltó la labor de la misión social del Cuerpo de Prisiones y la necesidad de una reorganización en España de los servicios penitenciarios, que consideraba desatendidos hasta dicho momento, mediante un mayor aporte económico en los presupuestos del Estado. En este sentido, transmitió el siguiente mensaje, en relación al objetivo y necesidad de la mejora penitenciaria: “a fin de que las cárceles devuelvan a la sociedad, regenerados y en disposición de ser útiles a la Patria, a aquellos hermanos nuestros que delinquieron”.<sup>525</sup>

Por su parte, *Progreso Penitenciario*, al margen de los empleados señalados por *ABC*, cita los nombres de Jabonero y León, como ayudantes; y Aneas, Gómez, Hernández, Limáquez y Martínez Álvarez, como oficiales. Además, se especifica, como datos numéricos acerca de su población penal, que en el momento de la visita Ocaña contaba con 461 reos, 168 de ellos ubicados en el departamento celular.<sup>526</sup>

Muy interesantes resultan para esta investigación las dos últimas noticias analizadas, correspondientes a la visita del Ministro de Gracia y Justicia al Reformatorio ocañense. Conocemos mediante sus líneas una nueva cifra del total de población penal, inferior a la última apuntada de 560 en julio de 1917. Además, se especifican nuevos datos acerca de los empleados del lugar, confirmando la presencia de Teodoro Serna como director, y de Moreno, Calleja, Buergo y Tieso como médico, capellán y maestros, como años atrás, y añadiendo, en cuanto al personal de relevancia, a Gálvez como administrador.

Por otro lado, más allá de las referencias a la instrucción militar y la gimnasia, así como a la banda de música y orfeón (con más detalle que en ocasiones anteriores), destacan dos elementos presentes en la noticia de *ABC*. El primero, la problemática de los talleres, en cuanto a que la mayoría aún eran por contrata, reflejando una latente dificultad para su conversión en industrias provistas por administración, y confirmando las palabras del Ministro de Gracia y Justicia un claro interés económico en su funcionamiento, por lo que de nuevo aparece reflejada la dicotomía entre la intención reformadora del trabajo de los reos y el interés en un rédito económico. El segundo elemento son las continuas referencias, en un medio de información generalista (de corte conservador), a la reforma de los presos para ser útiles a la Patria, destacando las peticiones de varios de ellos para que se comutaran sus penas a cambio de servir al Ejército en Marruecos. En este sentido, es fiel muestra esta noticia de la problemática bélica del país en dicho territorio, del patriotismo que generaba en la sociedad y en la prensa, y de la propaganda militarista que se vertía desde sectores oficiales y oficialistas ante la necesidad de reclutar soldados para su causa tras el desastre de Annual, y reparar la imagen dañada de las fuerzas armadas en el país.

Como punto y final a este análisis de lo acontecido en el nuevo Reformatorio durante sus primeros años de vida, al margen de opiniones y acontecimientos en claro sentido negativo, que se expondrán en próximas páginas para ofrecer un elemento de contraste, se analizarán las palabras de Fernando Cadalso en 1922 al respecto de la

<sup>525</sup> Ídem.

<sup>526</sup> *Progreso Penitenciario*, Año IX, núm. 408, 7 de octubre de 1921, pp. 269-270.

trayectoria anterior del lugar. De especial relevancia son sus apreciaciones y sugerencias de mejora, por tratarse de la persona que impulsó la mejora del penal y que, además, fue ideólogo de su reconversión.

En primer lugar, comenzemos por repasar los datos que aporta en relación al estado de la edificación y sus espacios tras finalizar la segunda década del siglo XX. El edificio, situado en el sur de la localidad, era un ejemplo según Cadalso para la misma, ya que era uno de los mayores puntos de interés para el visitante, que anhelaba la contemplación de un moderno centro de reforma penitenciaria, alejado de su vieja concepción de encierro presidial. Contaba con una parte construida de 16540 metros de superficie, y una huerta anexa de 17227 metros. En cuanto a los patios (formaciones, cocina, enfermería y celdas) ocupaban 5614 metros cuadrados, siendo el primero de ellos el más destacado con 2735. En total, entre la parte edificada y la huerta, contaba el Reformatorio de Adultos de Ocaña con una extensión de 39381 metros cuadrados. Describe que el edificio constaba de un piso bajo y otro principal, como ya conocíamos, y estaba rodeado de un muro de cerramiento rectangular con una garita en alto en el vértice de cada ángulo. La casa-administración, separada de la edificación anterior por el recinto amurallado citado, contenía entre sus dependencias, entre otras, el cuerpo de guardia y los pabellones de los jefes y subalternos.

En cuanto a características concretas del interior, especifica Cadalso que las celdas tenían pavimento de asfalto, y su correspondiente ventana, cama empotrada en la pared, grifo y retrete comunicado directamente con la alcantarilla. Los patios contaban con pavimento de asfalto y portland, además de contener los correspondientes jardines. Por su parte, los dormitorios, la enfermería, la escuela, los talleres y los despachos de los Jefes y del Juzgado tenían un pavimento de baldosines y azulejos. Estos últimos, así como las oficinas, los almacenes y la capilla, estaban convenientemente amueblados. Todos los locales del Reformatorio se encontraban bien aireados, con ventanas correctamente situadas y conservadas, tanto sus maderas como los cristales y alambreras. Las camas de los dormitorios eran de hierro, resistentes, y constaban de un somier, jergón, sábanas, mantas, colchas y almohada. Además, en los muros de los dormitorios, se instalaron arquillas para que los reclusos guardaran sus ropas, y en cada una de estas estancias se situó un retrete comunicado con la alcantarilla.<sup>527</sup> Es llamativo cuanto distaba una descripción como esta de las que teníamos antes de las grandes reformas efectuadas tras la llegada de Cadalso al penal, de innegable efecto positivo, sin entrar en valoraciones en cuanto al régimen interno.

En cuanto al funcionamiento del Reformatorio durante sus primeros años, y la adecuación del mismo a la legislación pertinente, aporta Cadalso los siguientes apuntes. La vieja prisión de Ocaña, inaugurada con objeto de satisfacer aspiraciones de la localidad aprovechando su influencia política (a través de Venancio González), se instaló de manera deficiente, convirtiendo un destacamento penal en un presidio, sin tener en cuenta la principal finalidad de estas instituciones: “la corrección del culpable”.<sup>528</sup> Sin embargo, los problemas de seguridad interna y externa y las malas condiciones higiénicas del lugar, que afectaron incluso a la población, ya habían quedado muy atrás. Tras las reformas realizadas desde 1907, “Ocaña obtuvo la tranquilidad que

<sup>527</sup> CADALSO Y MANZANO, F., *Instituciones penitenciarias..., op. cit.*, 1922, pp. 588-589.

<sup>528</sup> CADALSO Y MANZANO, F., *Instituciones penitenciarias..., op. cit.*, 1922, p. 603.

venía reclamando y las ventajas que con la instalación de aquel se propusiera”.<sup>529</sup> La transformación del edificio vino acompañada de un cambio del personal, “lográndose reunir funcionarios de los más competentes y más identificados con la nueva orientación, y como antes se había pasado del presidio a la penitenciaría, se pasó ahora de la penitenciaría al Reformatorio”.<sup>530</sup>

Desde la reconversión en Reformatorio en 1914, sentencia Fernando Cadalso lo siguiente en cuanto a su funcionamiento:

*La selección de su población penal por razones de edad, de condena y de antecedentes, el aislamiento para observarles en el primer período, la enseñanza moral, industrial y literaria, la instrucción militar y los ejercicios gimnásticos, la asistencia médica, el aseo personal y la higiene de locales, todo ello se implantó desde un principio y ha sido y es celosamente atendido.*<sup>531</sup>

Destaca, como elementos clave para conseguir los cambios a finales de la primera década del siglo XX, y mantener un régimen adecuado durante su etapa como Reformatorio, la labor del director Juan Álvarez Robles, de los maestros Buergo y Tieso, del médico, Moreno y del capellán, Calleja. Todos ellos, como ya sabemos, personal establecido durante años en el lugar, ofreciendo a sus puestos la necesaria estabilidad (en el caso del director, entre 1909 y 1919).

Sin embargo, un gran “pero” contempla Cadalso en el Reformatorio de Adultos de Ocaña: la falta de aplicación de los artículos de la normativa referidos a la alimentación, vestido y calzado del convicto, en cuanto a que debían ser obtenidos de su propio peculio, mediante una cantidad asignada diaria y el fruto de su trabajo. Con ello se pretendía “considerarle más que como penado como a obrero”.<sup>532</sup> Además, con dicho sistema, los intereses de la Administración se hallarían siempre garantizados, al custodiarse por su parte los fondos de los penados. Interesante aquí es realizar un apunte acerca de estas palabras de Cadalso, además de verificar la situación que ya contemplábamos en esta investigación por las referencias a las subastas de víveres en la *Gaceta de Madrid*. De nuevo se observa el interés en reducir el gasto de las prisiones, puramente económico, pero también se infiere una posibilidad: la de acudir a los fondos de los reclusos para solventar situaciones sobrevenidas ajenas a ellos. Los preceptos relacionados con la autosuficiencia del penal debían ser efectivamente realizados según Cadalso, ya que se ejecutaban en América del Norte con satisfactorios resultados.

Prosigue el ideólogo del modelo de Reformatorio en España su análisis enfocando otra de las cuestiones que merecían tratamiento: las adaptaciones de la edificación a su nueva realidad, ampliando sus espacios. Para que los penados no comieran en el patio, como ya conocemos por capítulos anteriores, se habilitó un local para comedor; y, para el aseo personal, se instaló un departamento de baños y lavabos. Además, para poder dotar de una cama a cada recluso, se requirió un espacio mayor al que ocupaban los petates presidiales anteriores. Lo mismo se realizó con los talleres, adecuándolos de

<sup>529</sup> Ibid., p. 604.

<sup>530</sup> Ídem.

<sup>531</sup> Ídem.

<sup>532</sup> CADALSO Y MANZANO, F., *Instituciones penitenciarias..., op. cit.*, 1922, p. 605.

tal manera que no fueran “los angostos e impropios lugares en que antes se trabajaba”. Pero, para Cadalso, todas estas reformas habilitadas progresivamente tras su visita en 1907, no eran suficientes. Era necesario aumentar la capacidad del edificio, levantando un segundo piso por encima de los muros, dedicándolo a dormitorios, dejando en el principal las estancias dedicadas al trabajo, la enseñanza y el servicio religioso, y en la planta baja los baños y los espacios dedicados a la gimnasia o la instrucción militar. También debía ampliarse, en su opinión, el terreno dedicado a la agricultura, pequeño en comparación a los de otros Reformatorios del extranjero. Afirma Cadalso que para estos fines se solicitó la inclusión en los presupuestos de un crédito, consignado en 1919. Pero, a pesar de figurar posteriormente en dos presupuestos generales, no había tenido aún aplicación a la altura de 1922.

Culmina Cadalso su relación de lo referente al estado del Reformatorio de Adultos de Ocaña, ofreciendo su opinión en torno a lo que él consideraba dos realidades muy diferentes: los presidios y los Reformatorios. En sus palabras, “suelen con frecuencia igualarse en España, y, por tanto, confundirse los Reformatorios con prisiones comunes, error que produce consecuencias deplorables”<sup>533</sup> Alega que el gasto para el Estado de los Reformatorios es mayor que el de los presidios, y que el trato a los reos puede despertar suspicacias. Pero también afirma que, con el aumento del gasto en el sistema penitenciario, se obtuvieron posteriormente mejores resultados en la reforma de los presos, especialmente en relación a la situación de los “antros presidiales” de finales del siglo XIX. En este sentido, afirma Cadalso lo siguiente, en cuanto a su concepción de lo que debía ser el futuro del aparato penitenciario español:

*Como el sanatorio moderno para curar los padecimientos físicos cuesta mucho más que el viejo hospital, el Reformatorio, si ha de curar las enfermedades morales, ha de costar más que el corruptor presidio. Pero ha de tenerse en cuenta, que si al culpable se le trata bien, será honrado, si se le trata mal será bandido. A la Administración y a la sociedad toca elegir entre unos y otros sistemas, entre unos y otros resultados.*<sup>534</sup>

En el caso de Ocaña, se había optado claramente por la vía costosa y controvertida, pero mejor enfocada y, desde luego, alejada de lo que fueron sus primeros años. Sin embargo, no todo fueron loas al establecimiento o pequeñas críticas. Algunas polémicas de consideración y hechos negativos tuvieron lugar entre 1915 y 1921, y sobre ello se hablará a continuación.

## 7.2. Fugas y polémica en las Cortes: las críticas al Reformatorio

Como acabamos de exponer, no todo fue positivo en cuanto a las opiniones vertidas sobre el nuevo modelo ocañense. En diciembre de 1915 encontramos una nota crítica de relevancia en *Mundo Penal*, realizada por su director, Martínez del Campo y Keller.<sup>535</sup> Afirmó que en Ocaña los reclusos tenían carencia de elementos básicos, como sábanas, ropa interior y toallas, y que el trabajo no estaba correctamente organizado, predominando la ociosidad en el lugar. Asimismo, mostró su opinión contraria a

<sup>533</sup> Ibid., p. 607.

<sup>534</sup> Ídem.

<sup>535</sup> *Mundo Penal. Revista semanal penitenciaria*, 16 de diciembre de 1915, pp. 3-6. Citada en NÚÑEZ, J. A., *Fernando Cadalso..., op. cit.*, 2014, p. 303.

la instrucción militar, considerándola un juego infantil dirigido a delincuentes que no podrían ser nunca soldados.

Acerca de esta publicación, podemos entrever entre sus líneas una crítica basada en opiniones propias, contrarias claramente al modelo de Reformatorio de adultos. Sí que la referencia a que faltaban elementos básicos se refería a elementos tangibles, pero no tenemos prueba de ello.

Sin embargo, no toda la crítica, escasa, provino de la prensa. En *El Liberal* se dio noticia, el 17 de diciembre de 1917, de una fuga de dos reclusos.<sup>536</sup> No ofrece más información dicho medio al respecto, pero conocemos datos acerca de la misma a través de la pluma de Rafael Salillas. Concretamente, mediante una obra publicada de manera póstuma décadas después de su muerte (en 1923), llamada *Dos manuscritos de Rafael Salillas*.<sup>537</sup> Entre sus páginas, dedicadas a la redacción de una nueva serie de *La Vida Penal en España*,<sup>538</sup> dedicada a “fugas y fugados”, se encuentra el capítulo “El Reformatorio (fuga reformista)”.<sup>539</sup> En el mismo, se narra la descripción de los hechos de esta huida de Ocaña, se aportan datos concretos al respecto de los reos que escaparon y se muestra una opinión crítica, en tono incluso satírico, del funcionamiento del Reformatorio. Es llamativa la estructura del texto, ya que se narra como una conversación con un “yanky” que tuvo responsabilidad moderativa en asuntos penitenciarios, y que le visita mientras redacta el texto, observando el capítulo dedicado a esta fuga y charlando sobre el tema.

Antes de entrar en el detalle del texto, sus primeras líneas nos iluminan acerca de la opinión de Salillas, como ya sabemos rival penitenciario de Cadalso, acerca del Reformatorio: a pesar de poseer dicho rótulo en la fachada, “tampoco deberé expresarme ponderativamente diciendo que en efecto, ese es un Reformatorio como el de Elmira”.<sup>540</sup> En esta crítica ahonda también el hecho de que la imaginada conversación del capítulo sea con un norteamericano. Adentrándonos ya en el análisis de datos concretos acerca de la fuga, que se produjo en la madrugada del 13 de diciembre de 1917, lo primero es conocer la identidad de los fugados: el primero de ellos se llamaba George Lebon, y era natural de Lieja (Bélgica). Tenía 27 años de edad, y era artista acróbatas. Fue condenado por la Audiencia de Barcelona a una pena de 5 años de duración, e ingresó en Ocaña el 24 de abril de 1917. En cuanto al segundo, se trataba de Juan Llorens Beltrán, labrador de profesión. Fue condenado por la Audiencia de Lérida a ocho años y un día por homicidio. Llegó a Ocaña el 24 de enero de 1917.<sup>541</sup>

Tratando las vicisitudes de la fuga, evidencia Salillas las deficiencias en cuanto a la seguridad y vigilancia del Reformatorio, lejos de ser un modelo en este sentido. Lebon y Llorens trabajaban en el taller de zapatería, donde se concibió su amistad. El primero de ellos destacaba por su gran agilidad mental e inteligencia, y fue quién

<sup>536</sup> *El Liberal*, 15 de diciembre de 1917, p. 2.

<sup>537</sup> SALILLAS Y PANZANO, R., *Dos manuscritos de Rafael Salillas*, Madrid, Ministerio del Interior, 1998.

<sup>538</sup> La primera serie ya se ha empleado previamente en esta investigación: SALILLAS Y PANZANO, R., *La vida penal...*, op. cit., 1888 (facsimil de 1999).

<sup>539</sup> SALILLAS Y PANZANO, R., “El Reformatorio (fuga reformista)”, en *Dos manuscritos de Rafael Salillas*, Madrid, Ministerio del Interior, 1998, pp. 49-59.

<sup>540</sup> Ibid., p. 49.

<sup>541</sup> Ibid., pp. 52-53.

planificó la huida. Ambos pernoctaban en el departamento celular, pero hacían vida comunitaria por estar en período de ascenso. Consiguió sustraer Lebon del taller una chapa de hierro y un corta alambres, que serán utensilios clave para la huida, y cuya ausencia no fue detectada por los vigilantes, ni tampoco su posesión por parte del belga. Además, otro elemento fue determinante en la fuga: un trapo. Ahora veremos el por qué. El día de la huida, más allá de las dos de la madrugada, tras la ronda pertinente de vigilancia, Lebon, que se encontraba en la celda 16, abrió la puerta de la misma sin problema, para acudir a liberar a Llorens. ¿De qué manera consiguió abrir la celda desde dentro sin inconveniente? Colocando estratégicamente un trapo en la cerradura, de modo que parecía cerrada, pero, en realidad, no lo estaba. Tras abrir su celda, que se encontraba en la galería central del departamento celular, y no sin antes coger sus sábanas, caminó hasta la celda 43, la de Llorens, en la galería lateral derecha. Llorens no había ejecutado lo del trapo, pero Lebon consiguió abrir su puerta con la chapa sustraída del taller de zapatería, dándole forma de llave. De este modo, ambos avanzaron por la prisión, accediendo a sus diferentes espacios empleando la chapa anterior para abrir las puertas que estaban cerradas. Llegaron a los patios de la cocina y la enfermería y, en esos lugares, se aprovisionaron de palos de las plantas del jardín y de cuerdas (que estaban en el primero de los patios). Tras ello, afirma Salillas que “los que estaban, con cierta antigüedad en el periodo de ascenso, hicieron cuatro ascensos seguidos –ya se sabe que la ventaja del sistema de Reformatorio consiste en observar ¡buenos corrigendos!– al muro de la enfermería, al tejado de la cocina, al de la capilla y al tejado exterior”.<sup>542</sup>

Claramente, expresa Salillas la opinión que le suscita la reforma de los reos en el Reformatorio, y aprovecha esta fuga para aportar una crítica mordaz. Merece la pena apuntar lo que expresa también Salillas tras el ascenso al tejado exterior, buena cuenta del estilo del capítulo que estamos analizando:

*Lebon había elevado a su compañero Llorens a una posición dominante y viendo bajo sus pies el Reformatorio de Ocaña, tal vez recordase la actitud del barítono, en el papel de Yago, con el pie sobre el desvanecido tenor, en el papel de Otelo, y repitiera la letra de la opera de Verdi: ¡Ecco il leone!.*<sup>543</sup>

Reveladora es la referencia que hace Salillas a la obra *Otelo*. Sus palabras pueden ser interpretadas, metafóricamente, como el descrédito a “Desdémona”, considerada una metáfora de la prisión “convencional”, por dejarse llevar “Otelo” (el sistema penitenciario español o Cadalso, directamente) por la idea de posible corrección en un Reformatorio del reo, “Yago”, considerándole erróneamente como redimible mediante un tratamiento penitenciario suave. La expresión “¡Ecco il leone!”, “aquí está el león”, sería el cierre al intento de corrección en un Reformatorio, en lugar de en una prisión común, de individuos que por su naturaleza indómita y criminal (en sentido positivista) se “aprovecharían” de las bondades de un modelo suavizado, buscando engañar a la institución y, en este caso, huir de la misma.

El último acto de la fuga, fue el empleo por parte de Lebon de la sábana que se llevó de su celda en la huida, para fabricar una especie de escala con la finalidad de

<sup>542</sup> Ibid., p. 57.

<sup>543</sup> Ídem.

acceder al cable de la luz eléctrica y cortarlo con el corta alambres que sustrajo del taller de zapatería. De este modo, se hizo la oscuridad en el Reformatorio. Lebon y Llorens accedieron a la huerta, y “los aventajados discípulos de gimnasia sueca” eludieron también el muro de la misma, accediendo a campo libre. Sobre las cinco y media o seis menos cuarto de la mañana culminó la fuga. Sin embargo, en el exterior estuvieron poco más de un día, al encontrarse sin recursos y con la ropa de presidiarios. Fueron capturados por la Guardia Civil, y enviados de vuelta al Reformatorio.

Cierra Salillas su capítulo comentando, en el mismo tono irónico en el que redacta el resto del mismo, lo siguiente: “A mí se me representa Lebon en esta entrada, diciendo con su admirable actitud elocuentemente: ¿se han enterado ustedes?”<sup>544</sup>

Al margen de los detalles ofrecidos sobre la fuga y las críticas a la vigilancia y régimen del Reformatorio, otra cuestión de gran interés para nuestra investigación también es abordada: el papel de los celadores. Ante su existencia aún a estas alturas se muestra contrario Salillas, afirmando que debieron ser suprimidos, por ser claramente herederos de los cabos de vara, y su cambio de denominación un mero eufemismo. En este sentido, afirma que es constante la anotación “amonestado eficazmente” tras su actuación con otros presos, haciendo clara referencia a la aplicación de castigos corporales, poniendo en duda la manera en que eran efectuados por este tipo de reos. Opina que su presencia es una reminiscencia del pasado que resta profesionalidad al cuerpo, y que quitando denominaciones nada se conseguiría, afirmando que “no hay que quitar la vara, hay que quitar al cabo. Hay que hacer otro hombre”.<sup>545</sup> Compara, también como una metáfora, a los celadores con los antiguos conductores de tranvía, que, para Salillas, “eran cómicos y en la maniobra tarada sabían sacudir y blasfemar”,<sup>546</sup> y que posteriormente se convirtieron en conductores de tranvía eléctrico, haciendo bien su función muchos de ellos. Pero, sin embargo, no eran electricistas. Al igual que el nuevo celador, era el antiguo cabo de vara, figura anacrónica en tiempos de cambio en el sistema de prisiones.

No conocemos si el manuscrito de Rafael Salillas fue conocido en su época, ya que ha llegado a nuestros días como obra inédita. Sin embargo, da muy buena cuenta de su opinión acerca del modelo de Reformatorio, e informa de que sus condiciones de vigilancia presentaban importantes deficiencias, probándolo con los detalles de la fuga. De todos modos, muy posiblemente, aunque no se difundiera este texto en su momento, sí lo hicieron las opiniones de Rafael Salillas mediante otros medios. Un elemento que llama la atención, en cuanto a la concepción del sistema penitenciario de Salillas y de Cadalso, es que en el caso del segundo la implantación del modelo de Reformatorio de adultos se aleja de su carácter pragmático, tal y como comentamos en capítulos previos del presente estudio, y se acerca más a los ideales científicos y, en muchas ocasiones, avanzados a su tiempo, de Salillas, incluyendo el tratamiento individualizado del reo. Sin embargo, los puntos de fricción en cuanto a cuestiones como la sentencia indeterminada, defendida por Salillas, o la manera de organizar y enfocar

<sup>544</sup> SALILLAS Y PANZANO, R., “El Reformatorio (fuga reformista)”, en *Dos manuscritos de Rafael Salillas*, Madrid, Ministerio del Interior, 1998, p. 59.

<sup>545</sup> Ibid., p. 51.

<sup>546</sup> Ibid., p. 50.

el tratamiento del preso en los establecimientos, hicieron que ambos mantuvieran en la mayoría de casos posturas distantes.<sup>547</sup>

La polémica más determinante para el Reformatorio de Adultos de Ocaña durante el período analizado se produjo en 1918. En mayo de dicho año, en el Congreso de los Diputados, el socialista Julián Besteiro expuso una situación deficiente de la Cárcel Modelo de Madrid, como motivo de los numerosos “plantes” que se estaban produciendo en el lugar, ante las acusaciones de estar provocados con objetivos políticos. En palabras de Besteiro, en dicho lugar el rancho era deficiente y escaso, y el pan era húmedo, sucio y con “pelos y patas de ratones”. Las celdas estaban repletas “de inmunda porquería”, con petates grasiéntos, y los presos carecían de mantas. El estado de higiene era tan deficiente y los parásitos tan numerosos que los reos, antes de lavar sus ropas, “la apaleaban para matarlos”. Sin embargo, el aspecto externo de la Cárcel Modelo era excelente, y los recursos económicos iban destinados a la decoración de la Capilla de los condenados a muerte, la Capilla central y las habitaciones de entrada en las que se recibía a los jueces y personas privilegiadas que iban a visitar a los presos, como los abogados. A las visitas se les mostraban suelos brillantes, azulejos relucientes, maderas recién pintadas y algunas celdas remozadas.<sup>548</sup> Pero, sin embargo, la realidad del interior del lugar era la miseria y el hambre, y un régimen interno caracterizado por las coacciones y los castigos rigurosos. Afirmó que los penales de España se iban reformando, pero que la Modelo de Madrid era el peor centro del país. Prosiguió el diputado relatando algunas prácticas que se llevaban a cabo en los presidios años ha, como la compra de las plazas de caballo de vara, la entrada de bebidas alcohólicas, la posesión de barajas y “facas” por los presos o la introducción de prostitutas. Ante estas últimas afirmaciones, respondió el diputado Andrés Saborit que en Ocaña estos elementos aún existían.<sup>549</sup>

Estas acusaciones provocaron una respuesta contundente por parte del Ayuntamiento de Ocaña, negando la mayor. Este hecho evidencia, como la posterior despedida a Álvarez Robles que comentamos en páginas anteriores, que la relación de la localidad con el penal había cambiado radicalmente. Desde el consistorio se envió, el 7 de junio de 1918, un escrito a los diputados Besteiro y Saborit, negando que en el Reformatorio de Adultos de Ocaña se llevaran a cabo las prácticas citadas en el Congreso. En el mismo, se defendió a la institución, afirmando que desde la llegada del director Juan Álvarez Robles en 1909 y, sobre todo, tras la transformación en Reformatorio de adultos a la manera del Reformatorio de Elmira, el lugar era un establecimiento penitenciario adecuado, con un régimen moralizador, inspirado en la instrucción y el trabajo. Buena cuenta de ello daban, según el texto del Ayuntamiento de Ocaña, los exámenes que se realizaban semestralmente en el Reformatorio. La-

<sup>547</sup> Vid. SANZ DELGADO, E., “Dos modelos penitenciarios...”, op. cit., 2006, pp. 191-223, para profundizar en un estudio comparado del pensamiento penitenciario de Cadalso y Salillas.

<sup>548</sup> Situación similar a la relatada por el reo que denunció malos tratos y deficiencias en la prisión de Ocaña en 1913, por lo que puede también servir de ejemplo para dar veracidad a sus palabras, en mayor o menor medida. Vid. Capítulo 5, apartado 4, de esta investigación.

<sup>549</sup> *Diario de Sesiones de las Cortes*, Presidencia del Excmo. Sr. D. Miguel Villanueva y Gómez, 28 de mayo de 1918, pp. 1250-1251.

mentaban las acusaciones, que afirmaban solo podían resultar de un interés insidioso o de un desconocimiento de causa.<sup>550</sup>

La misiva no obtuvo respuesta por parte de los diputados, por lo que días después de ser enviada, se publicó en *Progreso Penitenciario* por mediación del director ocañense Juan Álvarez Robles, para dar constancia de su existencia y de las afirmaciones que contenía.<sup>551</sup> A partir de esta fuente, se ha reproducido íntegramente la carta en el Anexo I (documento 4).

Sin embargo, los acontecimientos tras las palabras de Saborit no acabaron ahí. *El Eco Toledano* informó, en su edición del 2 de julio de 1918, de que el mismo diputado visitó el Reformatorio de Adultos de Ocaña. El artículo se tituló “Impresiones recogidas. De los últimos meetings... - El Diputado señor Saborit visita Ocaña y su Reformatorio de Adultos”.<sup>552</sup> Antes de comenzar el comentario sobre la visita, aclara la publicación su intencionado carácter neutral en temas políticos. La visita se produjo el 29 de junio, y al diputado socialista Saborit le acompañó una “propagandista de dicha doctrina”, Virginia González. Ambos, miembros del Comité de Huelga, afirmaron que hubiesen asistido a un *meeting* en Mocejón, pero que acudieron a Ocaña porque había que “saldar una deuda” con el lugar. Además, el concejal socialista toledano Fernández Villarubia, acompañó también a Saborit y González. Expresa *El Eco Toledano* que acudieron al lugar tras un intercambio de cartas entre el director del Reformatorio, el Ayuntamiento de Ocaña y el parlamentario Saborit, que recibió una invitación discreta para realizar la visita. Por tanto, podemos confirmar que la carta publicada por *Progreso Penitenciario* no fue la única enviada y que, finalmente, sí hubo respuesta. Durante su estancia en Ocaña, también organizó Saborit un *meeting* en el teatro principal, que estuvo repleto de público que ovacionó al propio Saborit, a sus acompañantes y al Comité de Huelga. En cuanto a la visita al establecimiento, expresa el artículo que el diputado socialista se llevó la impresión general, como todo el que acude, de que era un modelo de Reformatorio para adultos. Aunque realizó objeciones al respecto de la reclusión de los convictos, ya que era contrario al encierro de un ser humano en una celda, por muy higiénica y bien provista de libros y otros enseres estuviera. Sobre dicha cuestión daría cuenta para recomendar reformas al Conde de Romanones, Ministro de Gracia y Justicia, y al Director de Prisiones, Eduardo Gasset. Expresó lo siguiente Saborit al respecto:

*La celda individual indudablemente ha de volver locos a muchos y a otros idiotas, a consecuencia de la tristeza producida por tantas horas de soledad, máxime cuando la población penal de Ocaña no está compuesta por seres brutos y desalmados, sino por individuos sentenciados por delitos en que no estuvo de manifiesto la mano criminal.*<sup>553</sup>

<sup>550</sup> Archivo Municipal de Ocaña. Caja 132. Actas de Pleno del Ayuntamiento (1917-1919). Sesión Ordinaria del 6 de junio de 1918, folio 56. Se acordó en esta sesión el envío de la carta a los diputados Besteiro y Saborit, anotando su contenido, así como la intención de elevar quejas por sus palabras al Congreso y al Ministerio de Gracia y Justicia.

<sup>551</sup> *Progreso Penitenciario*, Año VI, número 254, 15 de junio de 1918, pp. 301-302. Pocos días después de la publicación de la carta en este medio, el director del Reformatorio de Ocaña, Álvarez Robles, agradeció al ayuntamiento de la localidad el apoyo recibido. Vid. Archivo Municipal de Ocaña. Caja 132. Actas de Pleno del Ayuntamiento (1917-1919). Sesión del 20 de junio de 1918, folio 57.

<sup>552</sup> *El Eco Toledano*, 2 de julio de 1918, p. 1.

<sup>553</sup> Ídem.

Durante la visita, le presentó el director Álvarez Robles a Saborit a un joven recluido socialista al que no alcanzó la gracia de amnistía, para que explicase a los visitantes el trato que recibían en el establecimiento. Aunque aclara *El Eco Toledano*, al respecto de las preguntas que podían hacerle, “que no podía nunca el Sr. Saborit pensar habrían de dejar de satisfacer al director”<sup>554</sup>.

Afirma el artículo que los visitantes recorrieron, con elogios, las manufacturas, escuela, talleres y brigadas del establecimiento, y acudieron a un concierto de la banda de música y el orfeón en el “patio grande” al término de la visita. Tras el concierto, los reclusos rindieron ovación a Saborit, que dijo “haber recibido una de las emociones más grandes de su vida”. Tras ello, le expresó Álvarez Robles: “Esto es Ocaña, Sr. Saborit. (...) Esto es Ocaña, Sr. Saborit, se lo expreso con orgullo y siento en el corazón que en el Congreso se haya dicho que...”. Sentencia que repitió constantemente durante toda la visita. Se despidió el diputado socialista con las siguientes palabras: “pasadlo bien, señor director, ya volveré más despacio, cuando haga el estudio que tengo en proyecto”<sup>555</sup>.

Gracias a *El Eco Toledano* hemos podido analizar, en las líneas anteriores, una visita que dista mucho de las realizadas por miembros de la propia jerarquía penitenciaria. La visita de Saborit, que seguro acudió con ojo clínico, no encontró deficiencias en el penal y en el trato a los convictos, salvo sus objeciones personales al respecto del encierro celular. Por lo que viene a confirmar lo que otras fuentes apuntaban: Ocaña realmente estaba en mejores condiciones en cuanto a nivel de vida y régimen interno desde su reconversión en Reformatorio, ayudada esta situación por la presencia de una población penal más dúctil. De interés también es el aporte del artículo en cuanto a la presencia de presos políticos en el penal, en esta ocasión de un detenido por la huelga general de 1917. En dicha huelga tuvieron un papel protagonista Julián Besteiro y Andrés Saborit, que fueron condenados a cadena perpetua y encerrados en Cartagena, pero amnistiados al ser elegidos como diputados. Virginia González, una de las personas que acompañaron a Saborit a Ocaña, también formó parte del Comité de Huelga y fue detenida, pero quedó libre al afirmar sus compañeros que era una asistenta que les atendía y les hacía la comida. Sin embargo, se trata de una mujer que fue pionera en España en participación en partidos políticos, sindicatos y movimientos sociales. Para terminar el análisis, es también llamativo, como reflejo de la tensa situación política del país, el aviso de neutralidad del periódico antes de comenzar el artículo.

Poco después, a consecuencia de toda la polémica que rodeó a las palabras de Saborit, nuevamente *El Eco Toledano*, por mediación de su redactor José Manuel Santos, visitó el Reformatorio de Adultos de Ocaña durante dos días, a la par que la localidad. Mediante la publicación de varios artículos bajo la serie “El Eco Toledano, en Ocaña. Impresiones de un viaje”, en diferentes números del periódico del mes de agosto se ofrecieron datos e impresiones de interés en cuanto al establecimiento.<sup>556</sup> Se ha decidido comentarlos en estas páginas, ya que, a pesar de tratarse de unas visitas que aportan datos de corte general, se produjeron como consecuencia de los acontecimientos anteriores, tal y como se indica en los artículos.

<sup>554</sup> Ídem.

<sup>555</sup> Ídem.

<sup>556</sup> *El Eco Toledano*, 5 de agosto de 1918, pp. 1-2; 6 de agosto de 1918, p. 2.; 7 de agosto de 1918, pp. 1-2.

Lo primero que llamó la atención al redactor, que afirmó haber asistido a la escuela en Ocaña, por lo que probablemente era natural de dicha localidad, era lo diferente del lugar respecto a cómo era años atrás, cuando con sus amigos acudía al penal a comprar a los reos, por poco dinero, alguna pelota o jaula grillera para jugar. No se reconocía ni un sillar de lo que antes era el antiguo edificio que fue posada, convento y cuartel. Hace referencia además a otro hecho en cuanto al emplazamiento de la prisión, la presencia de una calle con el nombre de Fernando Cadalso. Esta denominación aún la conserva actualmente, siendo una de las calles anexas al penal.<sup>557</sup> Aporta seguidamente una descripción arquitectónica del edificio y sus reformas desde finales del siglo XIX, dando fe del buen estado del mismo. Lo primero que visitó en su primer día en el Reformatorio fueron los talleres, ofreciendo datos concretos al respecto de su estado y trabajadores. Comenzó por el de alpargatería, donde se encontraban realizando tareas unos 60 penados. Tras ello, comprobó el estado del de zapatería, situado por los empleados como uno de los más importantes y de mayor rendimiento, con entre 170 y 180 trabajadores. A pesar de ello, se expone que había en el penal reos sin oficio, cuestión que había que combatir, ya que la ociosidad era un impedimento para la “corrección” del delincuente. Interesado Santos por la manera de acceder a los talleres cuando el convicto ingresaba en el Reformatorio, le confirmaron que, en primer lugar, debía pasar por un período de reclusión total en celda. Tras ello, ingresaba en un taller de observación, y, si su conducta era adecuada, a un “taller de categoría”. Los reclusos portaban además chapas de porcelana en el pecho o el brazo derecho, afirma el redactor, en función de su grado de conducta: los que llevaban una “A”, se encontraban en período de ascenso. Dicha insignia también podía señalar que eran auxiliares, los antiguos “cabos de vara”, inexistentes en la institución. Los que llevaban una “R”, se encontraban en período de retroceso. En cuanto a los jornales en el taller de zapatería, aporta el artículo cifras: 2 pesetas por cada par de botas. Aunque se especifica que este taller era por contrata, por lo que el montante podía variar. En cuanto a los costes y ganancias obtenidas del mismo, en salarios se invirtieron 27216,73 pesetas, y se obtuvieron 194063 pesetas de beneficio. Otros talleres fueron también visitados por Santos: cestería, carpintería, herrería y barbería, además de la academia de música. Sin embargo, el protagonismo final del primer día de visita se lo llevó la huerta, situada dentro de las murallas que daban frente al sitio del Carmen, dirigida por el ocañense Francisco Ontalba y el administrador Nicolás Navas. Sus frutos eran consumidos por el Reformatorio, pero también vendidos en el mercado de abastos de Ocaña. Esta huerta recibía riego mediante un pozo, del que ya hemos hablado en anteriores capítulos, del que se extraía el agua por un motor eléctrico. En el último año, relata Santos que la cosecha (de patatas, pimientos, tomates y otras hortalizas) fue deficiente debido a un pedrisco, pero ofrece cifras que nos acercan a la realidad económica de la huerta: entre 1917 y 1918 se obtuvieron por el penal, en concepto de rentas de productos, 2701,75 pesetas. De ese dinero, 1000 pesetas fueron ingresadas en la Tesorería de Hacienda, y 563,94 fueron destinadas a jornales de reclusos. Des-

<sup>557</sup> Calle que le fue dedicada a Fernando Cadalso por su importancia en las reformas del edificio desde 1907, incluyendo la construcción del alcantarillado que fue también aprovechado por el municipio, y por su mediación en la reconversión de la prisión en Reformatorio de adultos. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, J., y GASCÓ PEDRAZA, F., *El archivo de Ocaña. Una parte de la historia vista a través de sus documentos*, Ocaña, Ayuntamiento de Ocaña, 1996, p. 136.

contando otros gastos, en semillas, árboles y herramientas, en la caja del Reformatorio quedaron 767,11 pesetas.<sup>558</sup> Por lo que el rendimiento era muy modesto.

En el segundo día de visita al Reformatorio, comprobó el redactor de *El Eco Toledano* el estado de más dependencias y cuestiones del mismo. En primer lugar, revisó los dormitorios, confirmando todo lo que se ha apuntado previamente por otras fuentes, y añadiendo que contaba con bocas de riego para limpieza y casos de incendio, y que los reclusos disponían de vasos individuales para servirse agua potable de los grifos. Posteriormente, debatió con el capellán, que especificó que era joven, Valentín Calleja Hernández, acerca del servicio religioso en el lugar, destacando que realizaba visitas constantes a las celdas y la enfermería. Ofrece además el capellán el dato de que en 1917 comulgaron el 87% de presos. Tras tratar el servicio religioso, conocemos también gracias al artículo el estado de la enfermería, que era “un modelo”, según Santos. Estaba al cargo, como ya conocemos, del médico Felipe Moreno de Lara, y de un recluso que era ayudante en el lugar, Paul Pellisier, de origen francés.<sup>559</sup> La higiene, el aseo corporal y la salud de los reos eran notables. Para apoyar estas afirmaciones, se ofrecen datos, que nos resultan en extremo útiles en nuestra investigación por la escasez de los mismos en estos años: en 1917 recibieron asistencia 95 enfermos, el 11,12% de los penados, y fallecieron 16, el 1,87%. De estos últimos, 14 fueron por una epidemia de tuberculosis, y se trataba de reos trasladados desde Alcalá de Henares por razón de edad. La enfermería contaba con servicio para atender alienados, epilépticos, cirugías y tratamientos terapéuticos, entre otros, con resultado satisfactorio según el redactor. Tras comprobar la enfermería, visitó Santos la escuela, guiado por los ya conocidos maestros Ángel de Buergo y Adolfo Tieso. Quedó asombrado por su estado, afirmando que “aquella no es una clase de Penal, ¡es bastante más que todas las escuelas reunidas de algunas capitales!”.<sup>560</sup> Le comentó Buergo a Santos que nada quedaba ya de la “aterradora” cifra del 39% de analfabetismo previa a 1909 (de la que se dio debida cuenta en numerosas fuentes en el capítulo correspondiente), y que en 1918 era de entre un 6% y un 8% (similar al 9% que expuso Navarro de Palencia en la visita que realizó en julio de 1917 para *Progreso Penitenciario*, analizada en páginas anteriores). Además, añade que estas cifras no mostraban a ciencia cierta la realidad, ya que en ese porcentaje figuraban algunos “anormales”, que normalmente tenían condenas cortas y no podían ser alfabetizados. La enseñanza en el penal se dividía según cinco grupos, estando el primero y el quinto bajo la dirección de Buergo, y el segundo, tercero y cuarto, bajo la de Tieso. El primer grupo lo formaban los analfabetos, que podían ser del primer período o castigados, debiendo asistir a clase dos veces al día, entre las diez y media y las doce de la mañana, y de dos y media a cuatro por la tarde; o de vida mixta, cuyo horario era de seis a siete y media de la tarde. Expone Buergo los resultados de este grupo en 1917, complementando así lo que ya conocíamos gracias a Navarro de Palencia en julio de dicho año. El 1 de enero de 1917 había 29 analfabetos entre los 147 alumnos. Durante el año, se dieron 118 altas, fueron baja por instruidos 75, y por cumplidos 45, quedando 52 el 31 de diciembre del mismo año, siendo alfabetos la mayoría de ellos, ya que sabían leer en toda clase de libros y escribir algunas palabras. Ante estos datos, vuelve a hacer referencia Buergo a la pre-

<sup>558</sup> *El Eco Toledano*, 5 de agosto de 1918, pp. 1-2.

<sup>559</sup> No se ha localizado su expediente en la base de datos del AHPTO.

<sup>560</sup> *El Eco Toledano*, 7 de agosto de 1918, p. 1.

sencia de “anormales”, que nunca pasarían de grupo, y “desgraciados”, refiriéndose, textualmente, a que había “un sordomudo, un idiota, dos locos, un casi ciego y tres de inteligencia casi nula”.<sup>561</sup>

En cuanto al quinto grupo, estaba formado por los penados de mayor cultura. Asistían a clases por la noche, cursando Gramática, Geografía, Historia de España y otros estudios “de aplicación”. En 1917, especifica el maestro que fueron premiados 16 alumnos de esa sección en los exámenes. En cuanto a la procedencia social, cultural y económica de los presos, cuestión que interesó a Santos, es muy interesante lo que relata Buergo. Afirma que, al tratarse de un Reformatorio, había reclusos de todas las clases. Como ejemplo de reo con alto nivel cultural, relata que el auxiliar que tenía como ayudante en la escuela, Abilio García Ramos, había ejercido en libertad como oficial 4.<sup>º</sup> de Correos. Por el contrario, otro ejemplo que añade, en el caso contrario, es el de Francisco Turiño (añadiendo que es socialista), que ingresó, procedente de Vigo, el 8 de enero de 1918. No sabía apenas leer, y no estaba capacitado para escribir. Sin embargo, a las alturas de la visita de Santos, leía a la perfección, y conocía las tres primeras operaciones aritméticas, por lo que se le quitó el “galón blanco” que portaban los analfabetos, al igual que a otros 55 alumnos entre enero y agosto de 1918. Afirma además Buergo que entre la población penal había convictos “ilustradísimos” en su clase, que cooperaban además como instructores, como un sargento de Ingenieros, un cabo de Artillería y algunos marineros. Situación que contrastaba con la presencia de gitanos que el maestro presentó a Santos, que habían entrado analfabetos y ya sabían leer y escribir. Otro ejemplo de la amalgama de jóvenes que formaba la población penal del Reformatorio era Francisco Cuenca Muñoz, instructor en pintura y escultura en el establecimiento, condenado por hurto y con destacado talento, con varios lienzos elaborados bajo su pincel de gran calidad.<sup>562</sup>

Interesante es también, en cuanto al estado de la escuela del penal, la afirmación por parte de Santos de que además de contar con una nutrida biblioteca, había gran cantidad de material moderno, complementado con la estación meteorológica instalada desde 1912 y su instrumental. Asimismo, durante 1917 se celebraron en el Reformatorio 31 conferencias (impartida una de ellas por el maestro de una de las escuelas de Ocaña, Víctor Ochoa), y se proyectaron 27 películas “morales e instructivas”, además de llevarse a cabo representaciones teatrales. Otro elemento que da buena cuenta de los avances educativos son los trabajos elaborados por presos que el redactor pudo ver, como colecciones de sólidos geométricos, un disco de Ramsden hecho con botellas de cristal, un molinete hidráulico, una linterna mágica proyectora, un aeroplano y diferentes trabajos aplicados a las leyes del péndulo, choque, rozamiento o tubos comunicantes.

También disponía la escuela, en otro orden de cosas, de material para realizar la prueba Binet, que media la “normalidad o anormalidad” del individuo.

Finalmente, tras atender el estado de la enfermería y la escuela y visitar su patio contiguo, observando los jardines, el depósito de agua y la acera para los paseos de pista, visitó Santos el departamento celular, que contaba con 171 reclusos en el mo-

<sup>561</sup> Ídem.

<sup>562</sup> No se han localizado en la base de datos del AHPTO los expedientes de los presos mencionados.

mento de la visita. Afirma Santos que, en el caso de los encierros en celda, era partidario de la opinión de Saborit, relatando que:

*La operación de recluirles celularmente, nos emociona al presenciarla. No podemos espiritualmente desprendernos del sentimiento que nos embarga al ver penetrar uno a uno en aquellos recintos solitarios, aunque sean un modelo de celdas entre cuantas existan en todos los Penales del mundo.*<sup>563</sup>

Culmina así la noticia acerca de estas visitas, compuesta de tres extensos artículos ricos en contenido útil, en especial sobre el estado de la escuela, claramente muy adecuada, y las características de la población penal ocañense. Además, se ofrecen datos de los que no se dispone en abundancia en la época en la que se enfoca esta investigación, como los porcentajes de morbilidad y mortalidad o los datos económicos de la huerta y de ciertos talleres. Por otro lado, también es revelador lo que se afirma en los artículos descritos acerca de los individuos con discapacidad intelectual o física. Como veremos en algunos casos, estas circunstancias podían terminar con el confinado trasladado fuera de Ocaña, presentando rasgos claros de entidad segregadora en este sentido.

Podemos afirmar, a tenor de todas las fuentes analizadas, que en efecto el Reformatorio de Adultos de Ocaña marchaba con buen rumbo en sus primeros años, y las pocas críticas que recibió fueron o bien circunstanciales y relacionadas con la falta de vigilancia en el establecimiento, o basadas en creencias que se demostraron inciertas hasta donde llega nuestro conocimiento.

### 7.3. Los primeros presos del Reformatorio

Seguidamente, y como complemento a lo que se ha expuesto en páginas anteriores acerca de los presos de Ocaña, sus características, y las vicisitudes del régimen interno del lugar, se van a analizar los casos concretos de algunos individuos que pasaron por el Reformatorio durante los primeros años tras la reconversión, a modo de ejemplo. Los criterios para la selección se han basado en el año de entrada, siempre posterior a 1914, y en cuestiones relacionadas con el nivel cualitativo de los expedientes revisados, de tal modo que supongan un aporte útil a la investigación que aquí se proyecta. La revisión de los expedientes se ha enfocado en localizar la información relativa a los datos personales del reo, su trayectoria vital en el Reformatorio en cuanto a ascensos y descensos de nivel en la condena, incluyendo la posibilidad de libertad condicional, y datos en torno a las anotaciones que sobre ellos podían realizar autoridades del lugar como el maestro, el médico y el capellán.

Antes de comenzar la exposición de los casos seleccionados, cabe añadir que los expedientes de esta etapa poco tienen que ver con los que se pueden consultar entre finales del siglo XIX y principios del XX. El nivel de individualización del tratamiento se demuestra de manera clara en este sentido. La gran mayoría de los que se han analizado, de los que aquí solamente se dejará una pequeña muestra con la pretensión de añadir un aporte complementario de utilidad, sin interés en exponer una relación larga de ejemplos que reiteren los mismos elementos, contienen un número elevado

<sup>563</sup> *El Eco Toledano*, 6 de agosto de 1918, p. 2.

de páginas en su interior, superando en ocasiones las 100. No hay mejor muestra del avance en el seguimiento de las condenas de los convictos que comparar, por ejemplo, un expediente de 1902 y otro de 1930. Asimismo, también entre 1914 y 1936 se observarán diferencias claras en cuanto a la uniformidad de los expedientes, especialmente a nivel burocrático, y de ello se dará buena cuenta.

El primer caso que abordaremos será el de Ángel Cuesta Herrero.<sup>564</sup> Se trata de un convicto natural de Castrillo de la Vera, en la provincia de Burgos. Además, era vecino de la misma localidad. Su profesión era la de jornalero, era soltero y no tenía antecedentes penales. En el expediente sí se especifica que poseía instrucción. Fue condenado el 14 de mayo de 1914, por la Audiencia de Burgos, a una pena de doce años y un día de reclusión temporal por homicidio, a la edad de 19 años. Por prisión preventiva, se le restaron 7 meses y 26 días a su condena, e ingresó en el Reformatorio de Jóvenes de Alcalá de Henares el 13 de marzo de 1915. El 6 de agosto de 1917 fue trasladado al Reformatorio de Adultos de Ocaña, para seguir cumpliendo condena en dicho lugar en virtud de su edad. Comenzó desde ese momento su período celular, hasta el 11 de abril de 1918, cuando se suspende por su buena conducta. El 1 de diciembre de 1918 fue ascendido al segundo período. El 9 de marzo de 1919 fue nombrado auxiliar del régimen, por su buena conducta. También en 1919, el 20 de septiembre, fue propuesto para que se le incluyera como beneficiario del Real Decreto de indulto del 12 de dicho mes.<sup>565</sup> Le fue concedido, reduciéndose la cuarta parte de su condena. En 1921, recibió un premio por orfeón, con motivo de los exámenes del segundo semestre de 1920. El 20 de junio de 2021 ascendió este confinado, por decisión de la Junta de disciplina, al período de liberación, correspondiente al cuarto período. Poco después, por haber cumplido las tres cuartas partes de su condena, su intachable conducta, y su aplicación para el trabajo y la instrucción, fue propuesto por la Junta de disciplina para ser incluido en los beneficios de la Ley de libertad condicional. El 12 de septiembre le es concedida, especificando que fijará la residencia en su localidad natal, Castrillo de la Vega.<sup>566</sup> Desde ese momento, mensualmente envió comunicación al director del Reformatorio de su situación, en virtud del cumplimiento de lo especificado en la Ley de libertad condicional, residiendo efectivamente en dicha localidad, bajo el amparo y protección de su padre, como fiador suyo, y dedicado a sus labores. Su condena concluyó, consiguiendo la libertad definitiva, el 16 de marzo de 1923. Este preso es un caso de individuo con una condena de larga duración en el Reformatorio, procedente además de Alcalá de Henares por cumplir la edad pertinente para ser trasladado. Pasó por los diferentes períodos del sistema progresivo instalado en Ocaña, ejerciendo como auxiliar y recibiendo un premio por orfeón, y finalmente obtuvo la libertad condicional. Su expediente contiene, además de la información descrita, un informe con anotaciones del médico, el capellán y el maestro, que considera que su instrucción elemental es mala.

El siguiente ejemplo de expediente que analizaremos será el de Francisco Caus Gualdo.<sup>567</sup> Su elección viene motivada por ser un caso radicalmente diferente al ante-

<sup>564</sup> AHPTO, Caja 22968/Expediente 51.

<sup>565</sup> Publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 257, 14 de septiembre de 1919, pp. 874-875.

<sup>566</sup> El Real Decreto por el que se le concede la libertad condicional se encuentra en la *Gaceta de Madrid*, núm. 255, 13 de septiembre de 1921, p. 3.

<sup>567</sup> AHPTO, Caja 22960/Expediente 47.

rior. Se trata de un individuo que pasó un breve período en Ocaña. Natural de Cardona (Barcelona), y residente en la capital de su provincia, ejercía la profesión de cantero en el momento de su condena. Era soltero, y con “poca” instrucción. El 30 de marzo de 1915 fue sentenciado por la Audiencia de Barcelona a 1 año y 1 día de presidio correccional por robo, a los 25 años. Pasó 182 días en prisión preventiva, por lo que le restaban por cumplir 184 cuando ingresó en el Reformatorio de Adultos de Ocaña, el 6 de mayo de 1915. El 25 de julio pasó al período de ascenso, por decisión de la Junta de disciplina, con la calificación de “bueno”. El 20 de agosto, ascendió al período de propuesta de libertad condicional, equivalente al cuarto período, por su buena conducta. El 7 de octubre cumplió su condena, y le fueron entregadas 1,92 pesetas de su fondo de ahorros, 10 de su peculio de libre disposición y 8,58 en concepto de socorros de marcha. Del análisis de este expediente podemos extraer que, independientemente de la duración de la condena, se daba correcto cumplimiento al paso entre períodos. Además, también da buena cuenta del hecho de que en el Reformatorio convivían individuos de muy diferente índole, en cuanto a los motivos que los llevaron a ser condenados.

Finalmente, se aportará un último ejemplo, como muestra de otra de las realidades del Reformatorio. El del recluso Plácido Expósito Rabales.<sup>568</sup> Natural y vecino de Lugo, trabajaba como jornalero, y tenía instrucción. En cuanto a su estado civil, era soltero. Su trayectoria vital cambió como consecuencia de una sentencia dictada el 14 de agosto de 1916 por un Consejo de Guerra celebrado en Larache. El motivo fue su deserción al extranjero, y, la condena, de 16 años de reclusión militar temporal. Ingresa en Ocaña el 30 de octubre de 1916 a los 25 años, tras cumplir 11 meses de prisión preventiva, por lo que debía liquidar un tiempo de pena de 15 años y un mes. Sin embargo, poco después, el 12 de noviembre del mismo año, fue trasladado a la Prisión Central de Cartagena. En dicho lugar, ascendió en mayo de 1917 al segundo período de la condena, y, el 27 de septiembre de 1919, fue propuesto como beneficiario de un Real Decreto de indulto dictado el 12 de dicho mes.<sup>569</sup> El 4 de enero de 1920 regresó al Reformatorio de Adultos de Ocaña. En agosto de ese mismo año, se expuso que desde su ingreso en el establecimiento su conducta había dejado bastante que desechar, en lo referente al régimen y la disciplina. El 12 de septiembre se le declaró incluido en el indulto que se pidió un año atrás, quedando su pena rebajada en una cuarta parte, restándole 11 años y 1 mes de pena. En febrero de 1921, la Junta de disciplina dio por terminado un expediente de los motivos y causas por los que este preso podía ser sospechoso de demencia. El 28 de noviembre de 1921, por orden de la Dirección general de Prisiones, fue trasladado al Manicomio Penal del Puerto de Santa María.<sup>570</sup> Desde ese momento, se carece de información sobre el convicto. Tampoco se conservan en el expediente los documentos acerca de su demencia.

Con el estudio del expediente de este último individuo, además de conocer un caso de una condena de muy larga duración por motivos militares, nos acercamos también a otra realidad del Reformatorio: su vertiente segregadora. En el flamante establecimiento ocañense no había sitio para las enfermedades mentales, ni tampoco para las

<sup>568</sup> AHPTO, Caja 23069/Expediente 34.

<sup>569</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 256, 13 de septiembre de 1919, pp. 866-867.

<sup>570</sup> Institución creada en 1917 para el tratamiento de “enajenados mentales”, ubicada en el lugar que anteriormente fue Penitenciaría Hospital. Vid GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción..., op. cit.*, 2016, pp. 193-195.

discapacidades físicas (como comprobaremos en próximos capítulos). Ante estos casos, si se trataba de convictos con condenas de mediana o larga duración, la solución fue el traslado a otros centros. En este caso particular, resultaría interesante poder conocer mayores vicisitudes acerca de los motivos que llevaron a considerarle demente. Dicha situación pudo ser real, o bien tratarse de un individuo que mostró rebeldía o depresión por la carga mental que le supuso una condena tan larga por un motivo no relacionado con delitos graves como podía ser el homicidio, sino con origen militar. Claramente, nos encontramos ante un caso controvertido y de especial dureza.

Termina aquí la relación de todo lo acontecido, o susceptible de analizar, entre 1915 y 1921. El año 1922 fue clave para el penal, por lo que se va a estudiar en exclusiva. Pero, sin embargo, no por causas penitenciarias, como veremos a continuación.

# **CAPÍTULO 8**

**Ocaña en llamas (1922)**



## CAPÍTULO 8. OCAÑA EN LLAMAS (1922)

El capítulo que será desarrollado en las siguientes páginas presenta características especiales que lo hacen único. De nuevo, como en algunos casos anteriores, está centrado solamente en un año de la existencia del establecimiento ocañense. Pero esta decisión encuentra su justificación en un suceso clave en la trayectoria del penal: en 1922 se produjo un gran incendio que casi reduce a cenizas el edificio.

Diferentes cuestiones serán analizadas en el capítulo en relación a este hecho, para arrojar toda la luz posible a las particularidades del mismo: su desarrollo, el papel de los presos durante el suceso, las consecuencias del mismo y la imprescindible reconstrucción del lugar.

### 8.1. El incendio del Reformatorio

El día 12 de abril (Miércoles Santo), tuvo lugar en el establecimiento ocañense un incendio de considerables dimensiones, que con gran voracidad devoró buena parte de las dependencias del Reformatorio. De la magnitud del incendio da buena cuenta el sinfín de noticias publicadas en la prensa, en medios de muy diversa índole, por lo que fue un hecho con un impacto mediático notable (ver Figura 21, como ejemplo, en la siguiente página).<sup>571</sup> En virtud de la información contenida en dichas fuentes hemerográficas, se elaborará seguidamente un relato de los hechos.

El incendio comenzó sobre las seis de la tarde, y tuvo su origen, por causas desconocidas, en el taller de alpargatería y espartería.<sup>572</sup> El primero en dar cuenta de las llamas fue el oficial Mariano Ballesteros, que observó que salía gran cantidad de humo

<sup>571</sup> Se exponen a continuación las referencias de algunas de las numerosas noticias que dieron cuenta del incendio y sus consecuencias: *El Liberal*, 13 de abril, p. 2; 14 de abril, p. 3; 15 de abril, p. 3; *La Correspondencia de España*, 13 de abril, p. 2; 14 de abril, p. 3; 15 de abril, p. 1; *ABC*, 13 de abril, pp. 14-15; 14 de abril, pp. 16-17; 15 de abril, p. 12; *La Acción*, 13 de abril, p. 5; 15 de abril, p. 2; *La Vanguardia*, 15 de abril, p. 13; 22 de abril, p. 16; 12 de mayo, p. 13; 23 de mayo, p. 18; 19 de agosto, p. 9; *La Libertad*, 13 de abril, p. 1; *La Crónica Meridional*, 13 de abril, p. 1; *El Eco de la Comarca*, 23 de abril, p. 1; *Progreso Penitenciario*, año X, núm. 427, 21 de abril, pp. 125-126; núm. 429, 1 de mayo, pp. 129-130; *El Castellano*, 13 de abril, p. 3; 15 de abril, p. 2; 23 de mayo, p. 2; *Mundo Gráfico*, 26 de abril, p. 20.

<sup>572</sup> Distintas teorías hubo al respecto de la causa: una chispa procedente de la caldera para calentar el agua para el baño de los presos, un cortocircuito o un descuido por parte de un fumador que dejara mal apagada su colilla. Vid. *La Correspondencia de España*, 14 de abril, p. 3; *El Liberal*, 14 de abril, p. 3.

de dicho taller, y subió al tejado, donde divisó que en el almacén en el que se guardaba el esparto había fuego, y, sin mucho tiempo para reaccionar, tuvo que descender por el pararrayos para no quedar rodeado por unas llamas que crecían con gran virulencia. El incendio se extendió rápidamente por el establecimiento, ayudado por la presencia de viento en la zona. Pronto las cuatro naves del edificio ardían sin remedio, coronadas por penachos de gigantescas llamas, que incluso eran vistas desde Pinto, a 40 kilómetros. Con premura, los convictos del Reformatorio que formaban su población penal, y que se encontraban tomando el rancho cuando comenzó el incendio, fueron evacuados, poniéndolos a salvo en la huerta y siendo custodiados por la compañía del Arma de Infantería que se hallaba en la localidad, y por miembros del personal de la prisión.

**Figura 21.** Noticia sobre el incendio en el Reformatorio



Fuente: *Mundo Gráfico* (Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España).

En cuanto tuvieron conocimiento del incendio, las autoridades del penal y de la localidad, entre ellos el alcalde, Francisco Ontalba, pidieron urgentemente el envío de personal y material para extinguir el fuego y atender las posibles necesidades en el caso de haber heridos o problemas para controlar a los reclusos. Por estas gestiones, llegaron desde Madrid, en tren de socorro, dos bombas de vapor y 50 bomberos, además de una compañía de la Guardia Civil, personal sanitario con botiquines de urgencia y un arquitecto del Ministerio de Gracia y Justicia, y, desde Aranjuez, el regimiento de Caballería de María Cristina. La población, en todo momento, también ayudó en lo posible durante el transcurso de los hechos, prestando todos los medios a su alcance, como animales de carga y carros para transportar los enseres de los bomberos. Sin embargo, la escasez de agua en el penal y la falta de medios para la extinción del fuego en la localidad, provocó que durante las primeras horas el incendio se extendiera sin que fuera posible combatirlo, temiéndose la destrucción completa del penal.

Sobre las nueve y media de la noche salió el tren de socorro desde Madrid, con retraso por los preparativos para cargar y adecuar los medios para la extinción, y llegó a la una y cuarto de la madrugada, más de siete horas después del comienzo del incendio. Cuando las bombas comenzaron a funcionar, el edificio ya era una inmensa hoguera. Los bomberos trabajaron auxiliados por soldados y vecinos, intentando sofocar en la medida de lo posible las llamas.

Sobre las tres de la madrugada, el fuego quedó localizado, salvándose de las llamas en todo momento el departamento celular.<sup>573</sup> A este lugar fueron dirigidos nuevamente los presos cuando la situación estuvo controlada. Finalmente, a las siete de la mañana se dio por extinguido el incendio.

Para dar buena cuenta del poder destructivo de este incendio, que durante varias horas acució al penal sin que nadie pudiera combatirlo, basta observar la noticia expuesta en anteriores páginas, que incluye fotografías inmediatamente posteriores a los hechos.<sup>574</sup> De los detalles relativos a las partes del lugar que fueron destruidas, se dará buena cuenta en las siguientes páginas, al tratar las vicisitudes de su reparación.

## 8.2. La población penal: una actitud ejemplar

En las anteriores páginas nada se ha añadido acerca de la actuación de los presos durante el incendio, al margen de su traslado a la huerta. Sin embargo, su participación, para bien, fue activa, y por ello merece comentario singular. Durante el transcurso de los hechos, la población penal no intentó fuga alguna y destacó por su disciplina

<sup>573</sup> Sobre la hora a la que el incendio fue controlado, se dispone de información de primera mano gracias a un telegrama enviado por el citado Francisco Ontalba, Alcalde de Ocaña, publicado en diferentes medios. Este es su contenido: “A las seis de la tarde se ha declarado un formidable incendio en el reformatorio de adultos, destruyendo las naves del patio, formaciones, enfermería y cocina. El fuego ha quedado localizado, salvándose el departamento celular. Ha llegado el regimiento de María Cristina, de guarnición en Aranjuez”. *El Liberal*, 13 de abril de 1922, p. 2.

<sup>574</sup> Para tener una mayor constatación visual de los daños causados por el incendio, se recomienda la consulta de la colección de fotografías posteriores al mismo catalogadas y disponibles para su consulta en el Archivo General de la Administración (AGA).

y gran nivel de cooperación, ayudando a poner a salvo enseres del penal, a las labores de extinción del incendio y al desescombro.<sup>575</sup>

La prensa, en su práctica totalidad, destacó la ejemplar actitud de los convictos del Reformatorio, pidiendo para ellos algún tipo de premio e incluso indultos, y relacionó este hecho con la gran labor que se estaba llevando a cabo en un lugar que no parecía una prisión como el resto. Del incendio salió el Reformatorio destruido en su edificación, pero reforzado en sus cimientos. El protagonismo que ganó en la prensa generalista el nuevo modelo de penal, del que muchos medios no se habían hecho eco hasta el incendio, fue mayor que en ningún momento, y las opiniones harto positivas. Como ejemplos elocuentes, se expondrán a continuación palabras textuales extraídas de algunas de las numerosas publicaciones que trataron el tema.

#### *La Acción:*

*Fue pasto el Penal de la voracidad de las llamas. Y el director del mismo (...) requirió a los presos para que demostrasen su obediencia y sumisión en aquellos graves momentos. Podrían haber sido dos incendios, a nadie se le ocultaba el peligro de una revuelta, de un proyecto de evasión colectiva, seguramente con éxito, ya que eran escasos los medios de seguridad. (...) Y la población penal, disciplinada, agradecida a la conducta, al trato que del jefe del establecimiento reciben –agreguemos ahora, merecen– (...) ayudó a extinguir el incendio, velando así, cooperando de este modo, a que continuaran en pie y cerrados los muros de su cárcel.*

*Hoy esos presos de Ocaña van a ser repartidos entre otros penales. Llevarán en su hoja historial de delincuencia ese seto bueno, ese antecedente aleccionador, que reclama el ejercicio de la regia prerrogativa de indulto.*

*Como decímos en las titulares de esta información, en el incendio del Penal de Ocaña, la pérdida más importante no ha sido la parte del edificio destruida, sino el paréntesis que abre en la importante labor social que en él venían realizando los empleados de Prisiones. (...) Aunque en los demás penales también se labora celosamente por la regeneración del delincuente, no es menos cierto que, por desgracia, donde tanto se despilfarra el presupuesto nacional, las prisiones no están construidas para esta clase de trabajos, siendo su gran mayoría solamente un encerradero de hombres, a los que por ser delincuentes se los separa de la sociedad.<sup>576</sup>*

#### *La Correspondencia de España:*

*Ante la actitud del jefe del penal, que invocó una correspondencia de lealtad a que con su honrado proceder en la administración del penal y en el humanitario trato a los reclusos tenía derecho, los penados, para quienes la dicha suprema, la vida libre y feliz, estaba fuera, en aquellos campos alumbrados por las llamaradas, prefirieron quedarse dentro. (...) Cuando acudió la compañía del regimiento de Infantería de guarnición en Ocaña, los reclusos se hallaban reunidos silenciosamente en la huerta, y treinta de*

<sup>575</sup> A pesar del, según *La Acción*, escaso personal del Reformatorio en el momento de los hechos. Al director Teodórico Serna y al administrador Antonio Gálvez se le sumaban tres ayudantes y diecisésis oficiales. *La Acción*, 13 de abril de 1922, p. 5.

<sup>576</sup> *La Acción*, 15 de abril de 1922, p. 2.

*ellos, los elegidos entre la masa total de voluntarios de la población penal (...) trabajaban ardorosamente en los trabajos de extinción del incendio, que empezaba a consumir aquellos muros odiados.*

*¿Cómo? ¿Qué medio cabe emplear para corresponder con una medida general al acto colectivo? El Gobierno puede determinarlo: una rebaja proporcional de las condenas, un indulto limitado por determinadas exigencias, algo, en fin, que corresponda al buen proceder de los que un día fueron delincuentes.*<sup>577</sup>

*El Eco de la Comarca:*

*El penal de Ocaña ha sido destruido casi por completo por un incendio. Este hecho no merecería llamar la atención pública, si no estuviese señalado por la conducta que los reclusos observaron con ocasión del mismo. (...) Cuando se compare lo ocurrido en el penal de Ocaña con ocasión del incendio, con lo que ocurre casi siempre cuando un suceso de igual índole se desarrolla entre una multitud no señalada por el estigma de una condena, habrá que calificarse sencillamente de admirable la conducta de los penados.*

*Tal acontecimiento es digno de señalarse en los fastos de la historia penitenciaria española. Nosotros que tenemos un elevado concepto de lo que debería ser la misión del cuerpo de Penales, hemos de creer por lo ocurrido que su director reúne las condiciones del ideal que nos hemos forjado de aquella mansión, porque los reclusos se condujeron, con toda evidencia como gente redimida para el bien. (...) Se hace preciso que la sociedad y en su representación el Poder público, testimonie a los reclusos su admiración, con las correspondientes compensaciones.*<sup>578</sup>

Fernando Cadalso también dio cuenta de esta actuación de los presos, reclamando así parabienes por su “creación” en Ocaña:

*El director Sr. Serna (...) requirió su cooperación para apagar el fuego y de un modo decidido y con riesgo de su vida, a cortarle se lanzaron y a ellos se debió en el mayor grado su pronta extinción.*

*El lector apreciará la diferencia profunda entre este proceder y el del antiguo presidio, que tenía en constante inquietud a la ciudad con sus repetidas y alarmantes evasiones y a los empleados en riesgo con sus motines y sangrientas riñas, amén de los efectos que en el orden moral producía la acción contaminadora de aquel antro. Y podrá apreciar también los resultados del nuevo sistema, la eficacia de un racional tratamiento, si están o no justificados los gastos que un reformatorio impone para redimir al culpable y si se deben equiparar bajo este punto de vista a los que ocasionaba para corromper el presidio a la antigua, ni a los que requiere una prisión ordinaria.*<sup>579</sup>

Comentario aparte merece, también en el sentido de la admirable actuación de los convictos, la publicación en *El Liberal* de una carta anónima enviada al medio por un antiguo preso de Ocaña, que cumplió 14 años por homicidio. Es muy interesante su aporte, porque afirma que no es tan extraordinaria su actitud, sino que la mala concepción que se tiene de los penados es fruto de prejuicios. Además, sus líneas son un

<sup>577</sup> *La Correspondencia de España*, 15 de abril de 1922, p. 1.

<sup>578</sup> *El Eco de la Comarca*, 23 de abril de 1922, p. 1.

<sup>579</sup> CADALSO Y MANZANO, F., *Instituciones penitenciarias...*, op. cit., 1922, p. 609.

ejemplo inmejorable de la dura experiencia vital que supone el paso por prisión para un convicto y sus secuelas. Afirma el individuo protagonista que, a la vez que disfruta la libertad y no quiere perderla, le resulta imposible no guardar afecto al lugar que le recluyó durante más de una década:

*Yo he sido presidiario de Ocaña catorce años (...). Sepa usted que no soy un patán, ni carne de presidio. Yo era una persona; y digo era porque la vida de un hombre que pasó catorce años en un presidio se divide, por fuerza, en dos partes, en dos vidas o en dos hombres. A veces lo pienso y me parece que la otra vida (...) no la he vivido yo, o la he vivido hace mil años.*

*Hoy me dedico a labrar la tierra. Casi soy feliz. (...) Leí los periódicos y supe que los penados ayudaron a salvar del fuego lo que pudieron y que se portaron bien. Vi que ustedes, los periodistas, se extrañaron mucho de esto. Claro. Ustedes no pasaron allá catorce años. Pero la conducta de los presos es natural. Ustedes creen que todo criminal es malo. No. Es malo y bueno, como todo el mundo. Un poco más vehemente en ambas cosas que los demás. Hay muchos malos que no se atreven a hacer el mal por miedo a la justicia. (...) Pues bien, los presos hicieron lo natural. Defender su casa, aun exponiendo la vida. De mí puedo decirle a usted que sentí amargamente no poder asistir a defender mi penal. (...) Todo lugar donde se han pasado catorce años, se ama. Y más si se ha sufrido, si con toda la verdad del dolor y del ansia, con todo el peso del destino y toda la esperanza concentrada en el alma, se ha vivido. Yo he apartado con horror muchas veces la memoria del penal donde me hice viejo y triste. He tenido pesadillas espantosas a raíz de recobrar la libertad. Soñaba que volvía a delinquir y que volvía a ser encerrado.*

*¿Por qué pienso todas estas noches en el penal? ¿Por qué me ha entrustecido su destrucción? ¿Por qué no había yo de alegrarme de que se hundieran aquellas cuatro paredes infamantes (...)? Pues el caso es que me apena como me aterra decirlo. Como si aquello fuese un hogar. Sí. Un hogar cruel, un hogar triste; pero allí padecí, conocí la injusticia y el mal, fue mi casa, quedó en ella algo mío que ha volado entre las llamas. (...) Pida usted desde la Prensa que al reconstruir el penal lo hagan como estaba antes. Si lo hicieran así, y hubiese manera de contribuir, yo enviaría unos cuartos ahorrados que no los quiero para nada.<sup>580</sup>*

Tal y como reclamaba la prensa y la opinión pública, los presos recibieron premio por su labor. Poco después del suceso, el 15 de abril, el subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia informó a los medios de que el Ministro del mismo, Mariano Ordóñez García, se proponía recompensar de alguna manera a los presos cuyas labores fueron más distinguidas en la extinción del incendio. Lo primero que llevaron a cabo fue una tramitación afirmativa de todos los expedientes de libertad condicional de convictos de Ocaña. Además, entregó también el subsecretario al director del Reformatorio 414 pesetas para que les dieran un rancho extraordinario el domingo 16 de abril.<sup>581</sup>

Apenas unos días después, el 19 de abril, en las Cortes se hizo alusión a la actuación ejemplar de los presos de Ocaña, mencionándose la posibilidad de conceder in-

---

<sup>580</sup> *El Liberal*, 23 de abril de 1922, p. 3.

<sup>581</sup> *La Vanguardia*, 15 de abril de 1922, p. 13; 12 de mayo de 1922, p. 13.

dultos.<sup>582</sup> La plasmación efectiva de este beneficio llegó un mes más tarde. La *Gaceta de Madrid* publicó, el 31 de mayo, un Real Decreto por el que se concedía el indulto a los presos de Ocaña por su comportamiento durante el incendio.<sup>583</sup> En su exposición de motivos se transmitieron nuevamente loas al Reformatorio de Adultos de Ocaña y al gran papel desempeñado por dicha institución para la enmienda de sus convictos. Se consideraba además necesario premiar a los presos con un papel destacado en las labores de extinción y salvaguarda del penal, y por este motivo se otorgó la libertad condicional a todas las propuestas recibidas. Sin embargo, considera el decreto que dicha medida no tenía el alcance suficiente, ya que no se podía premiar a los reos que no estuvieran en disposición de ser comprendidos en dicho beneficio, que se otorgó a 25 penados tras el incendio. Por ello, se consideró que era “equitativo y justo” otorgar la posibilidad de concesión de indultos. Las características de los mismos, y sus condicionantes, eran los siguientes:

- Se concedía el indulto a los reos que hubieran tomado parte activa en los trabajos para apagar el incendio, si además habían observado buena conducta en su condena y no eran reincidentes o reiterantes, de la siguiente manera: reducción de la cuarta parte de la condena a los sentenciados a reclusión temporal; de la tercera parte a los condenados a presidio y prisión mayores; y de la mitad a los sentenciados a presidio correccional.
- El indulto no podía aplicarse a reos que disfrutasesen de libertad condicional, ni el tiempo comprendido en él se consideraría como condena extinguida para poder formular propuestas de dicha libertad.
- No serían comprendidos en el indulto los convictos que sufrieran penas sujetas al perdón de la parte ofendida, si este no se había otorgado.

En virtud de este Real Decreto fueron propuestos para indulto 57 convictos del Reformatorio.<sup>584</sup>

Al margen de las recompensas a los reos por su conducta, otra evidente realidad trajo como consecuencia el incendio: el traslado de los mismos a otros penales por la gran destrucción de las instalaciones. En el momento del incendio, el Reformatorio contaba con una población penal de 440 individuos, según Fernando Cadalso. La población penal de Ocaña era por lo general de unos 400 a 450 reclusos, según la edad y condenas especificadas en las legislaciones que ordenaron su reconversión y el tipo de preso que recibiría según su condena. Pero tras el hundimiento de la prisión de

<sup>582</sup> *Diario de Sesiones de las Cortes*, Presidencia del Excmo. Sr. D. Gabino Bugallal y Araujo, 19 de abril de 1922, p. 774.

<sup>583</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 151, 31 de mayo de 1922, pp. 762-763. Las reglas para dar cumplimiento al Real Decreto de indulto en la jurisdicción de Guerra se publicaron en la *Gaceta de Madrid*, núm. 160, 9 de junio de 1922, p. 901.

<sup>584</sup> *La Vanguardia*, 23 de mayo de 1922, p. 18.

Cartagena en 1919,<sup>585</sup> fueron destinados también a Ocaña penados de otras condenas, incluyendo perpetuas y de reclusión temporal.<sup>586</sup>

Afirma Cadalso que, en el instante en el que se encontraba escribiendo lo concerniente a las consecuencias del incendio en la obra que acabamos de consultar para conocer las vicisitudes de la población penal, *Instituciones Penitenciarias y Similares en España*, publicada en el mismo 1922, los trasladados obligados por las circunstancias provocaron que quedaran 269 reos en el establecimiento. No conocemos el momento exacto en el que el autor escribió sus líneas, pero si la población penal de Ocaña el 31 de diciembre de 1922, gracias a la *Estadística Penitenciaria*: 176. El 1 de enero, las existencias eran de 439 reos, e ingresaron en el Reformatorio 97 individuos durante el año. Sin embargo, causaron baja 360, de los que una gran parte fueron trasladados forzados debido a la destrucción causada por el incendio.<sup>587</sup>

Los trasladados se organizaron, de forma inmediata tras el incendio, de la siguiente manera: los penados de reclusión serían destinados a Cartagena, los de delitos militares a Valencia, y los de delitos especiales a la Prisión del Puerto de Santa María. También fueron enviados recluidos a la Prisión Central de Granada. Otra particularidad que también se tuvo en cuenta fue el traslado de presos que observaron mala conducta, poco apropiados para ser reformados en una institución que debía ser selectiva a la hora de decidir qué penados continuaban en unas instalaciones apenas reducidas al departamento celular y algunos espacios de la planta baja. A Cartagena fueron enviados un total de 70 convictos, destinados a Ocaña, como ya se ha comentado, por el hundimiento de dicha prisión; a Granada, 50; a Valencia, 27; y, al Puerto de Santa María, 18. Para facilitar los trasladados, se enviaron a Ocaña coches celulares desde las estaciones del Mediodía y del Norte de Madrid, y también desde Cartagena, Sevilla y Valladolid. Los destinados a Granada viajaron en el tren mixto de Andalucía.<sup>588</sup>

---

<sup>585</sup> En Cartagena se hundió aproximadamente la mitad del edificio, como consecuencia de una inundación en diciembre de 1919 y la acción de las olas en los cimientos del edificio. CADALSO Y MANZANO, F., *Instituciones penitenciarias...*, op. cit., 1922, p. 253.

<sup>586</sup> Ibid., pp. 608-609. Por las palabras de Cadalso conocemos que, temporalmente, no se cumplían íntegramente las normas para el ingreso de convictos, nuevamente por la situación deficiente de otros penales y la improvisación ante la problemática sobrevenida, cuestión que parecía haber quedado atrás. A estas alturas, el sistema penitenciario nacional había evolucionado, al igual que sus edificaciones, pero de manera desigual.

<sup>587</sup> *Estadística Penitenciaria. Año de 1922*, Madrid, Ministerio de Gracia y Justicia, 1925, pp. 206-207.

<sup>588</sup> *La Correspondencia de España*, 14 de abril de 1922; *ABC*, 15 de abril de 1922, p. 12; *Progreso Penitenciario*, año X, núm. 427, 21 de abril de 1922, pp. 125-126; *El Castellano*, 15 de abril de 1922, p. 2; *El Liberal*, 15 de abril de 1922, p. 3. Se anotan seguidamente varios ejemplos de presos comprendidos en los trasladados citados, efectuados entre el 14 y el 16 de abril. Con destino a la Prisión Central de Cartagena: Felipe Carbonero Pascua (AHPTO, Caja 22954/Expediente 70); Porfirio Castaño Ruiz Galán (22957/73); Juan Amador Santiago (2566/15); José María Fernández Tarandela (23080/128); Cesareo Fernández Belmonte (23071/19); Emerenciano Degano Gómez (23051/99); Miguel de Cos Montero (22971/87); Joaquín Cueto Caicoya (22969/85); Tomás Álvarez Gómez (2564/13); Fidel Aigé Farre (2555/4); Luis Jesús Abella Taboada (2552/1); Aurelio Fernández Guerra (23078/126); Pedro Cid Gonzalo (22961/77); Manuel Albiol Albiol (2557/6); Gregorio Albeniz González (2556/5); Manuel Barranco Arendaño (2588/37); Venancio Arellano Cardo (2572/21); a la Prisión Central de Granada: Julio Escrivano Cantero (23066/114); Ramón Bermejo Vicente (2592/41); a la Modelo de Valencia: Ramón Curra Barberán (22969/85); Antonio Bornau Buisán (2595/44); Pablo Aguado Navarro (2553/2); y a la Prisión Central del Puerto de Santa María: José María Fernández Vázquez (23080/128); Martín Fermiñán Expósito (23070/118); José Abad Bresó (2552/1).

### 8.3. La reparación de los daños: costes y visiones al respecto

Los daños causados por el incendio fueron de gran magnitud. Un buen número de autoridades visitaron el Reformatorio durante el transcurso del mismo y poco después, para contribuir a organizar la extinción, conocer las posibles causas y evaluar los daños. Entre ellos, en el ámbito penitenciario y penal, destacan el Director general de Prisiones, García Durán, el Inspector central de Prisiones García de la Barga, el arquitecto Agustí y el subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.<sup>589</sup> Por la prensa conocemos una primera estimación de las pérdidas, aunque con gran diferencia entre lo expresado por los diferentes medios: entre 400000 y 1500000 pesetas.<sup>590</sup> Las tareas de reconstrucción requerían, pues, de un fuerte impulso económico por parte de las autoridades. El 20 de mayo de 1922, la *Gaceta de Madrid* publicó un proyecto de ley por el que se concedía un suplemento de crédito de 430000 pesetas para que, de manera inaplazable, comenzaran las obras, con el objetivo de reconstruir los pabellones antes de la llegada de la época de lluvias, que podía poner en peligro la seguridad de los pisos e inhabilitar los locales de la planta baja. El 23 de mayo de 1922 se informó en las Cortes de dicha concesión, dando noticia de ello la *Gaceta* el 1 de julio, y de la aprobación del proyecto de reconstrucción el 29 del mismo, con un presupuesto de 392553,64 pesetas.<sup>591</sup> Las obras fueron adjudicadas, tras ser subastadas, al contratista Severiano Montoto, que además de ofrecer una oferta apropiada en términos económicos, garantizaba la conclusión de las mismas en un plazo de cuatro meses, antes del comienzo del período de lluvias.<sup>592</sup>

Fernando Cadalso nos aporta datos de consideración relativos a las causas estructurales de la rápida propagación del fuego, y a su opinión con respecto al sentido que debían tomar las obras. En cuanto a la primera cuestión, afirma que las llamas destruyeron en pocas horas la mayor parte de la cubierta destinada a dormitorios, enfermería y capilla, consumiendo a su paso camas, muebles y ornamentos. Sin embargo, quedaron en pie el departamento celular y la planta baja, donde se situaban los talleres, el economato, la cocina, el comedor, el cuarto de baño y los lavabos, además de la casa-administración. La propagación del fuego, en palabras del Inspector general de Prisiones, se debió no solo al fuerte viento, sino, principalmente, a que la cubierta destruida del piso principal era de madera, a excepción de dos vigas de hierro por las que se cortó la expansión del fuego. Esta situación se podría haber evitado si se hubieran llevado a cabo las obras, ya presupuestadas años atrás, tal y como hemos comprobado, para levantar una segunda planta, con materiales incombustibles.

<sup>589</sup> *La Vanguardia*, 15 de abril de 1922, p. 13; *El Liberal*, 13 de abril de 1922, p. 2; *ABC*, 15 de abril de 1922, p. 12. El Ayuntamiento de Ocaña agradeció la presencia de autoridades en la población con motivo del incendio del Reformatorio, puso en valor la labor de todos los implicados en su extinción y abogó por su pronta reconstrucción, afirmando que era un modelo en su clase y uno de los mejores establecimientos penitenciarios europeos. Vid. Archivo Municipal de Ocaña. Caja 132. Actas de Pleno del Ayuntamiento (libro con fecha de inicio el 20 de diciembre de 1919). Sesión Ordinaria del 16 de abril de 1922, folio 98.

<sup>590</sup> *ABC* estimó las pérdidas en 400000 pesetas, mientras que *La Correspondencia de España* las cifró en 1000000 de pesetas y *El Liberal* en 1500000 pesetas. *ABC*, 14 de abril de 1922, p. 17; *La Correspondencia de España*, 14 de abril de 1922, p. 3; *El Liberal*, 15 de abril de 1922, p. 3.

<sup>591</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 140, 20 de mayo de 1922, p. 659; núm. 182, 1 de julio de 1922, p. 4; 29 de julio de 1922, p. 405; *Diario de Sesiones de las Cortes*, Presidencia del Excmo. Sr. D. Gabino Bugallal y Araujo, 23 de mayo de 1922, apéndice 6º.

<sup>592</sup> *La Vanguardia*, 19 de agosto de 1922, p. 9.

Por este motivo, expone Cadalso que las obras de reparación no debían ceñirse a solventar los daños causados por el reciente incendio, reponiendo la cubierta destruida y comprando nuevo menaje para sustituir el que se había quemado. Era necesario dejar el edificio en mejores condiciones de las que presentaba antes del suceso, levantando el segundo piso, para ampliar el lugar y, a su vez, protegerlo de catástrofes como la acaecida. Sin embargo, la disensión, al igual que años atrás, era patente en cuanto a la planificación de las obras. Otros actores penitenciarios abogaban por levantar un pabellón en la huerta, con objeto de no quitar luz y aire al patio de formaciones. Ante esto, opina Cadalso que diferentes establecimientos españoles disponían de varios pisos sin que ello restara ventilación a las instalaciones, como la Cárcel Modelo de Madrid, con cuatro plantas de celdas; el Reformatorio de jóvenes delincuentes de Alcalá de Henares, con tres plantas; o la prisión de mujeres del mismo lugar, con cuatro. Además, expone también como ventaja para tomar la decisión de levantar un nuevo piso sobre los que ya tenía Ocaña lo económico de la obra resultante, ya que no habría necesidad de cimentar, ni tampoco de añadir ningún elemento al cierre perimetral y la infraestructura de vigilancia. En caso contrario, el de construir en el terreno de la huerta, habría que hacer nuevos cimientos, restar terreno a unos cultivos ya de por sí reducidos, y fraccionar la custodia y vigilancia de los reos. Asimismo, el conjunto arquitectónico resultante sería mucho más abigarrado, eliminando la posibilidad de convertir el viejo inmueble en “arquitectura adecuada para la institución moderna”.<sup>593</sup>

La Comisión asesora de obras del Ministerio de Gracia y Justicia, así como sus arquitectos, se situaron a favor de la ejecución de obras enfocadas en el levantamiento de un nuevo piso en el Reformatorio. En el siguiente capítulo veremos los derroteros que siguió esta cuestión.

---

<sup>593</sup> CADALSO Y MANZANO, F., *Instituciones penitenciarias..., op. cit.*, 1922, pp. 607-611.

# **CAPÍTULO 9**

**Tras el incendio,  
la reconstrucción  
(1923-1929)**



## CAPÍTULO 9. TRAS EL INCENDIO, LA RECONSTRUCCIÓN (1923-1929)

En las siguientes páginas se analizará la trayectoria del Reformatorio de Adultos de Ocaña tras el gran incendio de 1922, y hasta 1929, año previo a la promulgación de un nuevo reglamento de prisiones. Serán años marcados por la reparación de los daños y por la inclusión de nuevas reformas en el edificio, elementos protagonistas de la mayor parte del capítulo. Además, se llevará a cabo un nuevo estudio de casos concretos a través de los expedientes personales de los presos, y una mirada a las estadísticas entre 1921 y 1927, gracias a la existencia de fuentes dedicadas al respecto.

### 9.1. Evolución del Reformatorio entre 1923 y 1929

En los años posteriores al incendio, la mayor parte de las fuentes disponibles informan acerca del estado de las obras de reconstrucción y, como veremos, de reforma del edificio, ofreciendo pinceladas al respecto de su estado. Asimismo, aportan datos sobre diversas visitas al centro y otros hechos de relevancia. Dado el carácter mixto de gran parte de las fuentes, la mejor manera de incluirlas en la investigación que nos ocupa es de manera global, siguiendo nuevamente un orden cronológico que entremezcla la naturaleza de las mismas y las temáticas tratadas. De este modo, podremos obtener una foto lo más completa posible del estado del Reformatorio en esta etapa.

Comenzando por 1923, hay que hacer alusión a dos disposiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid* relativas a obras y reformas en el establecimiento, ambas de noviembre de dicho año. La primera de ellas, un Real Decreto promulgado el día 18, y ya firmado, además de por Alfonso XIII, por Miguel Primo de Rivera, aprobó el proyecto para la construcción de pisos en la Escuela y el dormitorio quinto, la instalación de teléfonos y un reloj de torre y la realización de obras complementarias. El presupuesto total asignado para estas labores, incluyendo el salario del arquitecto, fue de 75179,63 pesetas. La reposición de los pisos de la Escuela y el dormitorio, con un coste de 55738,96 pesetas, se realizarían por Administración, y el resto de obras por contrata mediante subasta pública. La segunda disposición fue una Real Orden, publicada por la *Gaceta* apenas tres días después, y firmada por Fernando Cadalso como Director

general de Prisiones, cargo que ostentaba desde septiembre.<sup>594</sup> En ella se decreta el inmediato comienzo de las obras y la manera en que debían ser dirigidas, y la ejecución de un presupuesto dispuesto para la reposición de camas, equipo y muebles, de 12442,60 pesetas.<sup>595</sup>

En 1924 la cantidad de información relacionada con el Reformatorio es considerable, en especial en lo relativo a sus obras, reformas y ampliaciones. Sin embargo, la primera noticia no tiene relación con dicha temática. En enero, *El Liberal* señaló que un sindicalista, Amadeo San Martín, fue trasladado a Ocaña. Fue condenado por la Audiencia de Sevilla a cuatro años, cuatro meses y dos días de prisión por agresión a fuerza armada. San Martín se encontraba declarado en rebeldía, y fue procesado por el asalto a la casa Salixach.<sup>596</sup> Este caso supone un nuevo ejemplo de preso político o, al menos, politizado en el penal, aunque su ingreso en el Reformatorio no fue por esa causa. En marzo, la *Gaceta de Madrid* dio noticia acerca de la aprobación de la elevación de un segundo piso en el Reformatorio, uno de los principales deseos de Cadalso antes y, sobre todo, después del incendio. Con un coste de 444088,72 pesetas, las obras se llevarían a cabo por contrata.<sup>597</sup> En el mismo mes, se publicó también en la *Gaceta* una subasta del suministro de víveres, confirmando nuevamente que no se llevaba a cabo el plan de autosuficiencia del establecimiento planificado en su apertura.<sup>598</sup> Ya en mayo, tenemos noticia del estado de las obras proyectadas el año anterior. *Progreso Penitenciario* informó de que las obras de reparación de suelos y techumbres habían finalizado durante la primera mitad de 1924, y, además, se había adquirido menaje para las celdas.<sup>599</sup> En junio, *El Castellano* comunicó la compra de terrenos anexos al Reformatorio, para ampliar la huerta y establecer una granja agrícola, y del alumbramiento de aguas para abastecer al establecimiento, cuestión que presentaba deficiencias.<sup>600</sup> En septiembre, una Real Orden publicada en la *Gaceta de Madrid* nos informa de una realidad acerca de la que, en estos años, el conocimiento es limitado. Se dispone que, ante la escasez de personal en varios centros, entre ellos el Reformatorio de Adultos de Ocaña, no se aplique una normativa aprobada el año anterior por la que la vigilancia debía realizarse en turnos de 8 horas. Por lo que, gracias a esta breve nota, podemos afirmar que el número de funcionarios en el penal ocañense era insuficiente en 1924.<sup>601</sup>

Ya a finales de año, se sitúa la publicación de las dos mayores fuentes de información relacionadas con Ocaña, y, en ambos casos, en lo relativo a sus obras y reformas. En primer lugar, *El Liberal* dio noticia, en noviembre, de una visita a la población con

<sup>594</sup> NÚÑEZ, J. A., *Fernando Cadalso..., op. cit.*, 2014, p. 164.

<sup>595</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 322, 18 de noviembre de 1923, pp. 722-723; núm. 325, 21 de noviembre de 1923, p. 779.

<sup>596</sup> *El Liberal*, 4 de enero de 1924, p. 3. El asalto a la casa Salixach del que habla la noticia, fue un atraco a mano armada perpetrado en 1923 por varios individuos en el despacho de un fabricante de harinas. Amadeo San Martín Giner, de 28 años, fue uno de los detenidos tras el suceso. *La Acción*, 30 de agosto de 1923, p. 3. No se ha localizado su expediente en la base de datos del AHPTO.

<sup>597</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 71, 11 de marzo de 1924, p. 1333; *La Acción*, 10 de marzo de 1924, p. 6.

<sup>598</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 75, 15 de marzo de 1924, p. 1413.

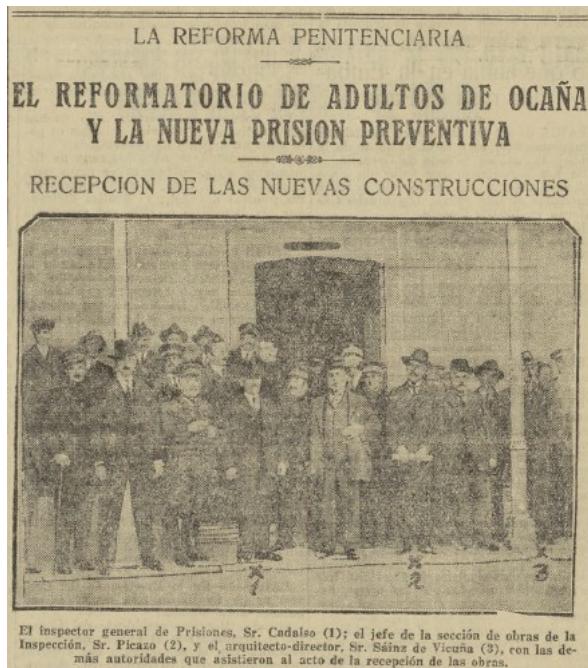
<sup>599</sup> *Progreso Penitenciario*, Año XII, núm. 501, 11 de mayo de 1924, pp. 156-157.

<sup>600</sup> *El Castellano*, 13 de junio de 1924, p. 3.

<sup>601</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 257, 13 de septiembre de 1924, p. 1323; vid. *La Acción*, 13 de octubre de 1923, p. 3, para conocer las vicisitudes de la normativa que se introdujo para organizar turnos de ocho horas.

motivo de la recepción de las obras de la nueva prisión preventiva (impulsada también por Fernando Cadalso) y del Reformatorio de adultos.<sup>602</sup> Diferentes autoridades penitenciarias y locales asistieron a estos actos, destacando el propio Cadalso. De ello da buena cuenta la siguiente fotografía, extraída de la noticia:

Figura 22. Noticia sobre la visita a las obras del Reformatorio



Fuente: *El Liberal* (Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España).

Durante la visita al Reformatorio, el Inspector general fue acompañado por el director del mismo en ese momento, Alfonso de Rojas, y por el administrador Gálvez de las Heras. En primer lugar, comprobó el estado de la población penal, constatando que se encontraba en “las mejores condiciones de subordinación e higiene y en admirable estado de vestuario y calzado”.<sup>603</sup> Tras una misa en la capilla del establecimiento, se comprobó el estado de las obras, afirmando *El Liberal* que las nuevas dependencias erigidas eran de importante consideración para que “el Reformatorio de Adultos de Ocaña resulte hoy el mejor establecimiento de su clase que hay en Europa, y uno de los mejores del mundo”.<sup>604</sup> Destaca el medio escrito a la huerta como la dependencia más “simpática” de la institución, que pronto sería una verdadera granja agrícola. Se informa de que fueron adquiridas cinco hectáreas y media extras, sumadas a las cuatro ya existentes, con objeto de implantar diferentes servicios y enseñanzas agrícolas, de avicultura y de ganadería, “con cuyas enseñanzas y trabajos se contribuirá poderosa-

<sup>602</sup> *El Liberal*, 7 de noviembre de 1924, p. 4.

<sup>603</sup> Ídem.

<sup>604</sup> Ídem.

mente a la regeneración de los corrigendos”.<sup>605</sup> Culmina la noticia dando crédito al contratista que ejecutó las obras, Severiano Montoto, y señalando que Cadalso pretendía implementar mejoras fabriles y manufactureras, al margen de lo especificado acerca de la huerta y sus posibilidades de conversión en lugar tanto agrícola como ganadero.

Finalmente, en diciembre de 1924, una nueva publicación realizada por el propio Fernando Cadalso nos arroja luz acerca de la efectiva consecución de las obras planificadas, y aporta detalles de las mismas. En dicho mes lanzó su obra *La actuación del Directorio Militar en el Ramo de Prisiones*, en la que dedica un espacio a las reformas efectuadas en el establecimiento ocañense tras el incendio.<sup>606</sup> Afirma su autor que en el año que estaba por finalizar se habían llevado a cabo radicales reformas en el establecimiento, transformándolo por completo. La obra de mayor entidad entre las que se habían llevado a cabo, confirmando así su conclusión, fue la elevación de un piso en los cuatro paramentos del patio de formaciones. En los salones situados en ese nuevo piso, se establecieron dormitorios, señalando Cadalso que eran los mejores del ramo y mucho más adecuados que los de otras instalaciones extranjeras. Asimismo, se sustituyeron en los techos de los comedores, escuela y biblioteca, apuntalados y cerca de hundirse, las vigas de madera por otras de hierro, y se retiraron sus suelos, también de madera. Con esto se reforzó la estructura y se protegió al edificio frente a incendios. Las vigas incorporadas a la nueva construcción eran también de hierro. En la enfermería se eliminaron las divisiones de las que constaba, transformándolas en salas clínicas, y la escuela y la biblioteca no solo se habían reparado tras ser destruidas por el incendio, sino que se reformaron para ser de las mejores de su clase. Finalmente, la capilla y el cuerpo de administración fueron también reparados y/o mejorados, y se adquirieron los nuevos terrenos (citados en la noticia anterior) por los que la huerta se amplió y pasó a tener también funciones de granja. Destaca también el Inspector general el taller de sastrería del Reformatorio. Culmina Cadalso su descripción con la siguiente afirmación: “Si los que nos motejan de rezagados en esta clase de problemas, visitaran la institución a que nos referimos, seguramente que rectificarían su equivocado criterio”.<sup>607</sup>

De este modo, llegamos a 1925 ya con las obras de reparación y reforma del establecimiento concluidas, y con Cadalso revisando el estado de las mismas y dando su aprobación. El propio Inspector general sería protagonista de la principal noticia de dicho año, ya que fue nombrado como “hijo adoptivo y predilecto de la villa de Ocaña” el 1 de marzo. Dicho título le fue entregado, “contenido en artístico y valioso pergamino”, en el ayuntamiento de la localidad, en presencia de las autoridades del mismo y sus ciudadanos, congregados en el salón de sesiones. Asimismo, asistieron al homenaje funcionarios de la Inspección general y del Cuerpo de Prisiones. La comisión permanente del ayuntamiento acordó imprimir los discursos pronunciados por el Alcalde de Ocaña en ese momento, Francisco Ontalba, y por Fernando Cadalso. Como resultado de dicha decisión, a nuestros días ha llegado el volumen *Nombramiento de*

<sup>605</sup> Ídem.

<sup>606</sup> CADALSO Y MANZANO, F., *La actuación del Directorio Militar en el Ramo de Prisiones*, Madrid, Imprenta de la Escuela Industrial de Jóvenes de Alcalá de Henares, 1924.

<sup>607</sup> Ibid., pp. 93 y 145.

*hijo adoptivo y predilecto de la villa de Ocaña de D. Fernando Cadalso.*<sup>608</sup> Supone este reconocimiento la última y mayor muestra de la gran unión entre la localidad y Cadalso, y un nuevo ejemplo del cambio en la percepción de la prisión, entendida antaño como un foco constante de problemas para los vecinos y, en el momento del homenaje, como un ejemplo positivo que daba reconocimiento a Ocaña. Revelador es lo que Francisco Ontalba afirmó en su discurso acerca del impulsor del cambio del penal desde su visita en 1907:

*Me es grato recordar en este acto, que en este mismo local he oido hablar en muchas ocasiones a D. Venancio González, representante en Cortes de este distrito durante muchos años, fundador del Cuerpo de Prisiones y de nuestra antigua Prisión, convertida hoy en Reformatorio; cambio este que me trae a la memoria el pensamiento de un hijo de El Escorial, que decía que para todo buen hijo del Real Sitio, Felipe II no había muerto, supuesto que seguía viviendo mientras subsistiera el Monasterio, y así también para todo buen hijo de Ocaña, D. Fernando Cadalso vivirá entre nosotros mientras exista el Reformatorio.*<sup>609</sup>

Por su parte, el homenajeado, que vestía sus galas doctorales e insignias penitenciarias (la toga, muceta y birrete de Doctor en Filosofía y Letras, en Ciencias Sociales y en Derecho Civil y Canónico, y la Medalla Penitenciaria de Oro), agradeció el nombramiento de un pueblo al que llegó como un desconocido, “a cumplir (...) una ingrata misión en el viejo presidio sublevado, al que odiabais con razón, porque constituía una alarma y un oprobio para esta pacífica y culta villa”.<sup>610</sup> Posteriormente, según sus palabras, ese viejo presidio se convirtió en moderna penitenciaría primero, y en Reformatorio después, bajo su dirección pero también con la colaboración del centro directivo, los funcionarios de las instituciones penitenciarias (destacando, en este sentido, el antiguo director Álvarez Robles) y las autoridades y pueblo de Ocaña. Gracias a esta tarea colectiva, afirmó Cadalso que el establecimiento ocañense “aventaja en mucho y aventajará en todo a los más renombrados de América, donde el sistema nació y de donde se ha extendido a Europa”.<sup>611</sup>

Tras el acto, donó Fernando Cadalso 500 pesetas para distribuirlas entre los más necesitados, y se celebró un gran banquete popular, al que asistieron unos 200 comensales.<sup>612</sup>

También en 1925, y por mediación de una obra escrita por Quintiliano Saldaña, *La reforma de los jóvenes delincuentes en España*, se elevaron elogios al Reformatorio ocañense. Además de exponer detalles acerca de la trayectoria del lugar y vicisitudes normativas, incluyendo comparaciones con sus homólogos norteamericanos, Saldaña afirma lo siguiente:

*En este establecimiento maravilloso, bajo el beneficio de un régimen tan amplio y tan libre, mediante la aplicación de un tratamiento tal, bien poco precisado por la ley, la Escuela de reforma para adultos de Ocaña fue en otros tiempos la primera de España*

<sup>608</sup> *Nombramiento de hijo adoptivo y predilecto de la villa de Ocaña de D. Fernando Cadalso*, Madrid, Establecimiento tipográfico de José Góngora, 1925.

<sup>609</sup> Ibid., pp. 8-9.

<sup>610</sup> Ibid., pp. 14-15.

<sup>611</sup> Ibid., pp. 16-19.

<sup>612</sup> Ibid., pp. 22-23.

*y una de las más perfectas de Europa. Puede ser que sea la que se haya asemejado más que ninguna otra al modelo americano de Elmira.*<sup>613</sup>

La afirmación del autor acerca de que fue “la primera de España”, se refiere a que, en su opinión, Alcalá de Henares la había superado, situando el apogeo ocañense entre 1914 y 1919, con Álvarez Robles al frente y Nicolás Navas como administrador. Pero, también puede aplicarse desde 1925 en un sentido literal. En dicho año, se inauguraron en España dos nuevos Reformatorios de adultos: el de mujeres de Segovia y otro establecimiento masculino en Alicante.<sup>614</sup> La apertura de estos nuevos centros reafirmó el éxito de la experiencia en Ocaña. El modelo triunfó y, al igual que sucedió en la localidad toledana, se pretendían reproducir sus avances en otros lugares.<sup>615</sup> El impulsor de la creación de estos nuevos Reformatorios fue, como no podía ser de otra manera, Fernando Cadalso, que poco después, en 1927, se jubiló con 68 años, poniendo fin a una larga trayectoria penitenciaria en la que destacan sus 25 años al frente de la Inspección general de Prisiones.<sup>616</sup>

Ya en 1926, las noticias de las que disponemos son fruto de diferentes visitas realizadas al Reformatorio, con abundante información acerca del establecimiento y vicisitudes de su régimen interno. En octubre publicó *ABC* un extenso artículo tras el paso por el lugar de uno de sus periodistas, Manuel Tercero.<sup>617</sup> Acompañado por el subdirector del establecimiento, Fernando Sánchez Montero, recorrió el edificio, comprobando en primer lugar el departamento celular, provisto de 217 celdas. Señala el periodista que se encontraban perfectamente limpias, al igual que las galerías, y que contaban con una cama de hierro empotrada en la pared, mesas, rinconeras de pino, palanganas, grifos y retretes comunicados con la alcantarilla. El piso era de asfalto, y las paredes se encontraban en buen estado de pintura. Asimismo, las celdas contaban con una ventana ubicada a considerable altura y una mirilla en la puerta, para facilitar la vigilancia del reo.<sup>618</sup>

Interesante es lo que narra Manuel Tercero a continuación, un perfecto testimonio de la aplicación del régimen interno en el lugar, de cómo la normativa se trasladaba

---

<sup>613</sup> SALDAÑA Y GARCÍA RUBIO, Q., *La reforma de los jóvenes delincuentes en España*, Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos, 1925, p. 35.

<sup>614</sup> Los decretos de apertura se pueden consultar en la *Gaceta de Madrid*, núm. 241, 29 de agosto de 1925, p. 1254; y núm. 246, 3 de septiembre de 1925, p. 1355. En ambos casos los nuevos Reformatorios se situaron en edificios que, en un principio, tenían destinos penitenciarios diferentes al que seguirían desde 1925, y cuyas construcciones definitivas eran recientes. Al Reformatorio de Mujeres de Segovia quedaron destinadas presas condenadas a penas de prisión correccional, mientras que, en el caso del Reformatorio de Adultos de Alicante, sería centro receptor de reos sentenciados a penas correccionales, que delinquieran por vez primera y con edades comprendidas entre los 20 y los 60 años, siendo esta una diferencia importante con respecto a Ocaña. Vid. GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción...*, op. cit., 2016, pp. 167-169, y NÚÑEZ, J. A., *Fernando Cadalso...*, op. cit., 2014, pp. 174-182, para conocer más información al respecto de estos Reformatorios y la labor de Cadalso para impulsar su apertura.

<sup>615</sup> A este respecto, el decreto de apertura del Reformatorio de Adultos de Alicante señaló que el nuevo sistema de Reformatorio ya se había practicado en Ocaña con “el más satisfactorio éxito”. También afirmó *Progreso Penitenciario*, con motivo de la apertura del Reformatorio alicantino, que el de Ocaña era modelo de los de su clase. *Progreso Penitenciario*, año XIII, núm. 553, 20 de octubre de 1925, p. 419.

<sup>616</sup> NÚÑEZ, J. A., *Fernando Cadalso...*, op. cit., 2014, p. 182.

<sup>617</sup> ABC, 10 de octubre de 1926, pp. 11-13.

<sup>618</sup> Gracias a esas mirillas se afirma en el artículo que descubrieron que un convicto abrió un boquete en la pared, junto al marco de la puerta, para abrir el cerrojo de su celda cuando no había vigilancia y trasladarse a la de otro recluso. Para que los vigilantes no descubrieran el agujero, lo tapaba con migas de pan. Ibid. p. 11.

al centro. Los reclusos, a su llegada, eran destinados al departamento celular, pasando en celda un período de observación y estudio que podía llegar a los seis meses, aunque solo en casos excepcionales. Durante este tiempo, los presos pasaban por tres grupos: el primero, de diez días, con aislamiento absoluto, incomunicación total con el exterior, vacunación, baños, visitas de la Junta y conocimiento de las obligaciones y características del régimen interno por parte del confinado; el segundo, de unos dos meses, en el que continuaban recluidos en celda, pero podían tener comunicaciones orales y escritas y realizar paseos en la pista del patio, además de recibir visitas de la Junta, ayudantes, maestros y oficiales; el tercer grupo, de duración indeterminada, hasta llegar a los seis meses establecidos, pasando a la vida mixta si eran analfabetos y a la vida en comunidad si aprendían a leer y escribir.

Durante la vida en comunidad, se desarrollaban el segundo y tercer período de la condena. En esta etapa, los reos tenían la posibilidad de comunicarse por medios escritos y orales, y de participar en actividades de lectura, enseñanza industrial, agrícola, literaria, artística (por ejemplo, de dibujo o musical, para formar parte de la banda o el orfeón) y física (gimnasia sueca). Además, estaba permitido adquirir bienes en el economato, y recibir remuneración por el trabajo en los talleres, así como instrucción militar. El tercer período se diferenciaba del segundo en que se suprimía la obligación de participar en los servicios de limpieza y el reo podía optar a mejores trabajos, tanto en condiciones como en retribución. El otro posible período era el de regresión o castigo, durante el que los reos eran recluidos en el departamento celular. Se optó por esta solución en el momento en el que fueron desechados otros procedimientos de corrección por inhumanos.

De esta manera, conocemos que en la práctica el primer período establecido en el decreto que normativizó la vida en el Reformatorio (ver Anexo I, documento 3), se dividía en tres partes. Y también se realizaba, a su vez, una distinción entre dos períodos durante la fase de ascenso. Asimismo, la alfabetización jugaba un papel clave para la obtención de beneficios en el Reformatorio, destacando la posibilidad de acceso a la vida en comunidad tras concluir el período de preparación.

Continuando con el análisis del artículo de *ABC*, el periodista enviado por dicho medio visitó, tras el departamento celular, los talleres. Su opinión al respecto de varios de ellos (encuadernación, imprenta, carpintería, cestería, alpargatería y juguetes) fue negativa, ya que consideró que los locales eran inadecuados, las herramientas escasas y los operarios insuficientes. Afirma además que existían en el establecimiento locales amplios sin ningún uso. Mejor impresión le mereció el taller de sastrería, en el que se hacían los uniformes para todas las prisiones españolas. Se aportan cifras en el texto al respecto del rendimiento productivo y el coste económico de dicho lugar: se confeccionaban en el momento de la visita 4250 trajes de lona (sin especificar cada cuánto tiempo), formados por una chaqueta, dos pantalones y un gorro. La producción costaba al Estado 2,70 pesetas por traje completo, y se abonaban como sueldo a los reos 50 céntimos por cada chaqueta, 26 por pantalón y 5 por gorro. El periodista consideró muy nimias las ganancias de los presos por su trabajo, poniendo como ejemplo el caso de un recluso que confeccionaba ojales, y recibía 3 céntimos por cada 5 elaborados.

La escuela, por su parte, recibió múltiples elogios por Manuel Tercero. Afirmó que era mejor que la de ningún otro centro penitenciario. Poseía mesas bipersonales,

un museo de historia natural y numerosos aparatos de física y química, además de maquinaria agrícola y material pedagógico suficiente. La labor de los profesores, los sempiternos Ángel de Buergo y Adolfo Tieso, era notable, y como muestra de ello el artículo aporta el dato de 1486 penados que habían aprendido a leer y escribir en los 10 años anteriores. La biblioteca estaba bien nutrida, y contaba con salón de lectura. Por tanto, tras el incendio, la escuela se recuperó, volviendo a ser la mejor estancia del lugar y en la que se llevaba a cabo una labor más que notable.

Otra de las estancias visitadas por el periodista de *ABC*, y de la que no teníamos noticia hasta este momento, es la Academia de solfeo, que contaba con un profesor especializado que instruía a los reclusos que lo desearan para formar parte de la banda y el orfeón. Y también se da nota acerca de una novedad introducida recientemente, la granja pecuaria. Se afirma en el artículo que ocupaba gran extensión, y contaba con palomas, gallinas, gansos, pavos, patos y cerdos. En último lugar, otros lugares del Reformatorio son chequeados por el periodista, destacando su higiene, amplitud y ventilación: los ocho dormitorios con los que contaba el penal tras la reforma, el local-lavabo, que poseía 28 departamentos individuales para ducha, la enfermería, el comedor, las cocinas y el economato, en el que afirma Manuel Tercero que los reclusos obtenían los bienes deseados (comestibles, sellos, tabaco, objetos de escritorio o artículos de higiene) mediante el uso de bonos o tarjetas.

Poco después de la visita de *ABC*, otro periódico publicó un artículo relacionado con Ocaña. *La Libertad* dio noticia en noviembre acerca del paso de Luis Jiménez de Asúa, catedrático de Derecho Penal, por el establecimiento.<sup>619</sup> En este caso, el visitante no comienza elogiendo al lugar, sino que opina que la construcción “no merece excesivos elogios”,<sup>620</sup> a pesar de ser mejor que la mayoría de las de España. Afirma que, en el Reformatorio, por poseer departamento celular, se seguía el régimen progresivo. Sin embargo, Jiménez de Asúa era contrario al encierro en celda, por considerar “que lejos de inspirar arrepentimiento y favorecer el examen de conciencia del culpable, le exaspera y empeora”.<sup>621</sup> Al expresar esta opinión durante su visita, le explicaron la subdivisión en tres partes del período de preparación, tal y como acabamos de analizar en virtud de la noticia anterior, por el que se reducía la estancia del reo en celda individual en la medida de lo posible. En cuanto a su parecer al respecto de las celdas, afirmó que eran poco amplias, y las galerías “penumbrasas y tristes”,<sup>622</sup> en contraposición a los dormitorios, amplios y bien ventilados.

Respecto al trabajo en el establecimiento, la mirada de Jiménez de Asúa fue crítica. Consideró que había demasiados reclusos ociosos en el mismo y, al respecto de los talleres, señaló como especialmente inadecuado el de carpintería, pequeño y sombrío. Por el contrario, le pareció espléndido el de sastrería, y mereció sobrados elogios la granja.

La estancia que más loas recibe en el artículo de *La Libertad* es, como viene siendo habitual desde hace muchos años, la escuela. Señala que poseía “materiales de ense-

<sup>619</sup> *La Libertad*, 16 de noviembre de 1926, p. 1.

<sup>620</sup> Ídem.

<sup>621</sup> Ídem.

<sup>622</sup> Ídem.

ñanza modernos y más completos que los de la mayoría de colegios religiosos o laicos donde los padres envían a sus hijos".<sup>623</sup>

En último lugar, Jiménez de Asúa aporta de nuevo una visión negativa con respecto a otra estancia del establecimiento, que, por el contrario, había recibido generalmente parabienes: la enfermería. Afirma que, entre sus muros, padecían varios reos aquejados de tuberculosis, encontrándose ya uno agonizando cubierto con una sábana, y otros empeorando su situación por convivir en las mismas estancias. Considera que el medio era antihigiénico, y se requería un régimen dietético especial y aire puro para que los enfermos recuperaran su salud. Para ello, reclama que era necesario instalar en España una prisión-sanatorio.

Finalmente, en 1926 se realizó otra visita al Reformatorio, por parte del Ministro de Gracia y Justicia y el Inspector general de Prisiones, de la que no se dispone de mayores datos.<sup>624</sup>

En los siguientes años, la cantidad de información disponible acerca de Ocaña disminuye sobremodo. En 1927, *El Castellano* informó de que su población penal aumentó considerablemente por la supresión de otros penales, y de que varios penados, tanto del Reformatorio como de otras cárceles españolas, solicitaban un indulto por las bodas de plata del Rey.<sup>625</sup> Por su parte, en 1928, el mismo diario publicó una carta enviada por los corrigendos de Ocaña al Cardenal apelando a su intercesión para la promulgación de un indulto extenso, que no afectara a la posibilidad de disfrutar de libertad condicional. Menciona el escrito que recientemente se habían ejecutado dos indultos "pequeños", en 1926 y 1927, con dicho defecto: si superaban el tiempo que el reo podía ser liberado condicionalmente, esta libertad no se producía. Por ello, reclamaban los reos de Ocaña un indulto amplio, mencionando como ejemplo el que tuvo lugar en 1924.<sup>626</sup> Prosiguiendo el análisis de las informaciones y acontecimientos de 1928, se hace también preceptivo comentar la aparición de un elemento legal de importancia cardinal, pero no relacionado de manera directa con el Reformatorio: la aprobación de un nuevo Código Penal. Su redacción corrió a cargo de Cuello Calón, Galo Ponte y Quintiliano Saldaña. Se caracterizaba por la incorporación de las llamadas "medidas de seguridad", que implicaban una criminalización de las personas antes de la comisión de un delito, contraviniendo los principios de la escuela penal clásica y el carácter retributivo de las condenas. Asimismo, se potenciaba la disciplina, el control y la vigilancia, en consonancia con los ideales punitivos de los fascismos europeos. Recibió críticas quasi inmediatas por su carácter autoritario y excesivo rigor punitivo, por la dureza en el trato a los presos según sus reglas para el sistema penitenciario y por la excesiva frecuencia con la que era posible la aplicación de la pena de muerte. La vigencia de este Código Penal fue efímera, ya que se derogó en 1931, tras la proclamación de la Segunda República el 14 de abril de dicho año, y fue sustituido

<sup>623</sup> Ídem.

<sup>624</sup> *La Vanguardia*, 12 de octubre de 1926, p. 23.

<sup>625</sup> *El Castellano*, 12 de abril de 1927, p. 1; 6 de mayo de 1927, p. 4.

<sup>626</sup> *El Castellano*, 4 de septiembre de 1928, p. 4.

nuevamente por el de 1870, hasta la promulgación de un nuevo Código en 1932, que comentaremos en el próximo capítulo.<sup>627</sup>

Finalmente, en 1929, hay que hacer referencia a dos noticias relacionadas con Ocaña. Una de ellas es la publicación, en la *Gaceta de Madrid*, de una subasta para el suministro de víveres del establecimiento, reafirmando de nuevo la imposibilidad de que los reos se sufragasen su avituallamiento.<sup>628</sup> La otra información que merece comentario es un nuevo ejemplo de la gran labor que se hacía en el Reformatorio en materia educativa. El periódico *El Castellano* publicó, en enero, un artículo titulado “Extinción del analfabetismo. Acto emocionante y grandioso”. En el mismo, se informa de un evento llevado a cabo en el Reformatorio, en el que, con gran solemnidad, ante la bandera de la Patria, los maestros Buergo y Tieso y el director Luis Ochaita retiraron el galón blanco al último preso analfabeto del lugar, Valeriano Moliner. A este acto le siguió un variado recital teatral y musical protagonizado por la banda y el orfeón del penal, con presencia de autoridades de la localidad, y un concurso literario de poesía. A los tres primeros de este certamen se les otorgaron como premio 30, 20 y 10 pesetas, respectivamente.<sup>629</sup> Los poemas de los convictos ganadores fueron publicados en el periódico, y se reproducen en el Anexo I (Documento 5), como testimonio directo del buen hacer de la escuela y su alegato en favor de la misma, y acerca del valor de la enseñanza.<sup>630</sup>

En último lugar, como conclusión de este apartado, se incluye información relativa al personal del Reformatorio entre 1923 y 1929, obtenida mediante la revisión de la *Gaceta de Madrid* (que para este período aporta bastantes datos al respecto) y noticias publicadas en prensa escrita.<sup>631</sup> En la siguiente tabla se ofrecen los nombres de los empleados que pasaron por el establecimiento en el período analizado, destacando la aparición de una nueva figura, la del Guardián de Prisiones, en consonancia con el pensamiento militar y autoritario de la dictadura de Primo de Rivera, preocupada por

<sup>627</sup> OLIVER OLMO, P. y GARGALLO VAAMONDE, L., “Desarrollo y colapso...”, op. cit., 2013, p. 43. El Código Penal de 1928 se puede consultar en la *Gaceta de Madrid*, núm. 257, 13 de septiembre de 1928, pp. 1450-1526. Su reglamento para la aplicación del mismo en los servicios de prisiones, en la *Gaceta de Madrid*, núm. 366, 31 de diciembre de 1928, pp. 2105-2121.

<sup>628</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 156, 5 de junio de 1929, pp. 1372-1373; *La Libertad*, 4 de junio de 1929, p. 9.

<sup>629</sup> *El Castellano*, 5 de enero de 1929, p. 2. No se han localizado en la base de datos del AHPTO los expedientes de los premiados en el certamen ni de Valeriano Moliner.

<sup>630</sup> Además del acto descrito, durante las Pascuas se llevaron a cabo más veladas artísticas en el Reformatorio. *El Castellano*, 8 de enero de 1929, p. 1; 12 de enero de 1929, p. 2; 19 de enero de 1929, p. 2. Como ejemplo de la destacada actividad educativa en el establecimiento ocañense, sirva también de muestra la realización de un nuevo certamen literario, con motivo de la feria del libro, en octubre de 1929. El poema ganador del primer premio también fue publicado en prensa. *El Castellano*, 26 de octubre de 1929, p. 2.

<sup>631</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 62, 2 de marzo de 1924, p. 1127; núm. 109, 18 de abril de 1924, p. 364; núm. 179, 27 de junio de 1924, p. 1533; núm. 210, 29 de julio de 1925, p. 662; núm. 113, 23 de abril de 1926, p. 460; núm. 239, 27 de agosto de 1927, p. 1165; núm. 20, 20 de enero de 1928, p. 541; núm. 153, 1 de junio de 1928, p. 1244; núm. 153, 1 de junio de 1928, p. 1244; núm. 231, 18 de agosto de 1928, p. 972; núm. 19, 19 de enero de 1929, pp. 595-596; núm. 118, 28 de abril de 1929, p. 574; núm. 118, 28 de abril de 1929, p. 575; núm. 324, 20 de noviembre de 1929, p. 1047; *El Liberal*, 7 de noviembre de 1924, p. 4; *ABC*, 10 de octubre de 1926, pp. 11-13; *El Castellano*, 3 de marzo de 1924, p. 4; 30 de enero de 1926, p. 2; 12 de abril de 1927, p. 1; 5 de enero de 1929, p. 2. Se incluyen en la tabla empleados de los que se tiene información directa en este período, sin hacer alusión a su categoría según el escalafón interno. No se conocen las fechas de entrada y salida de todos los empleados, y es posible que varios de los mencionados en el capítulo anterior continúen en esta etapa.

aumentar la disciplina interna y seguridad en los penales.<sup>632</sup> Este cuerpo fue creado en 1926. Además, se unificaron en una sola clase los oficiales y jefes de prisión.<sup>633</sup>

*Tabla 26. Empleados del Reformatorio entre 1923 y 1929*

Oficio	Empleados
<b>Director</b>	Alfonso de Rojas Rueda; Luis Ochaita y Luca de Tena
<b>Administrador</b>	Antonio Gálvez de las Heras; Fernando Sánchez Montero (hasta 1928); Venancio Sansón López (1928-)
<b>Ayudante</b>	Marcos Jabonero López (hasta 1924); Ángel López Sáinz (hasta 1928); Pablo Castellano Escudero (hasta 1929); Justo Herráiz Herráiz (1929-)
<b>Oficial</b>	Enrique Rubio Rodríguez (1926-); José Carretero Medina (1926-); Manuel Blázquez Hernández (1926-); Julián Sánchez Gallego (hasta 1926); Salvador Rodríguez Aguilera (1927-); Fernando Atienza (1928-)
<b>Guardián de Prisiones</b>	Pedro Fernández Campillo (1929-); Félix García Carrasco (1929-)
<b>Profesor</b>	Ángel de Buergo; Adolfo Tieso
<b>Médico</b>	Felipe Moreno; Luis Ebreros
<b>Capellán</b>	Emilio Navarrete Garrido (1924); Daniel Castellanos (1927-)

Fuente: *Gaceta de Madrid*, *El Liberal*, *ABC* y *El Castellano*.

## 9.2. Una mirada a los presos a través de sus expedientes

De nuevo, como en el capítulo anterior, vamos a acercar el objetivo al análisis de la trayectoria de varios confinados concretos del Reformatorio, para comprobar de primera mano las vicisitudes del régimen interno del lugar en esta etapa. Además, se atenderá a la evolución, que es clara, de los modelos de expediente. Se observa un avance en la sistematización burocrática de los mismos, y una mejora en lo concerniente a la claridad expositiva de la información. Esto es fiel reflejo del progreso en cuanto a la intención de dar uniformidad al tratamiento de los reclusos, aún dentro de un sistema también individualizador como el del Reformatorio de adultos. Se han seleccionado varios expedientes atendiendo a su utilidad para la investigación.

El primer caso que vamos a analizar para este período 1923-1929 es el de Demetrio Felipe Cambre.<sup>634</sup> Se trata de un individuo natural de Cubillas, en Zamora, que fue condenado el 17 de junio de 1921 por la Audiencia de Zamora a dos penas de 10 años cada una, por sendos delitos de homicidio. En el momento de la sentencia tenía 24 años. Era soltero, labrador de profesión y poseía instrucción. Atravesó las puertas del Reformatorio de adultos el 25 de junio de 1921, tras pasar 271 días en prisión preventiva. Poco después de su llegada a Ocaña, se informó de que debía cumplir dos años, once meses

<sup>632</sup> OLIVER OLMO, P. y GARGALLO VAAMONDE, L., “Desarrollo y colapso...”, op. cit., 2013, p. 42.

<sup>633</sup> Vid. RAMOS VÁZQUEZ, I., *La reforma penitenciaria...*, op. cit., 2013, p. 423. El cuerpo de Guardianes de Prisiones fue creado a partir del Real Decreto de 17 de diciembre de 1926, en el que también se ordenó la unificación de oficiales y jefes (*Gaceta de Madrid*, núm. 352, 18 de diciembre de 1926, pp. 1528-1530).

<sup>634</sup> AHPTO, Caja 23071/Expediente 29.

y diez días extras de condena, por homicidio frustrado. El 20 de febrero de 1922 pasó al período de ascenso, con la calificación de bueno. El 16 de junio de 1922, se añadió en su expediente una nota favorable por sus “surtidas formas de disciplina, subordinación y obediencia” durante el incendio que asoló el penal en abril del mismo año. Poco después, el 28 de julio, el Centro Directivo del Reformatorio, con la conformidad de la Junta de Disciplina, le concedió un premio por su aplicación en la escuela. El 18 de marzo de 1923 le fue concedido otro premio, en este caso por música. Nuevamente, el 24 de junio del mismo año, y con motivo de los exámenes de primer semestre, le fueron otorgados cinco premios por su aplicación, trabajo y labor en el orfeón. El 5 de mayo de 1924 fue nombrado auxiliar del régimen, por su buena conducta. Poco después, en julio, fue seleccionado como uno de los beneficiarios de un indulto, por el que se le rebajó la cuarta parte de sus dos condenas.<sup>635</sup> También en 1924, informa el expediente de que el reo proseguía desempeñando sus tareas de auxiliar con “estimación y agrado” de sus jefes, siendo encargado del primer dormitorio y del taller de zapatería. Ya en 1925, el 25 de junio accedió al tercer período de su condena. Además, en el mismo mes se solicitó que también se restara la mitad de su pena de prisión correccional, en virtud del indulto que se le concedió un año antes. Esta petición fue atendida. En marzo de 1926 fue comprendido de nuevo entre los beneficiarios de otro indulto, por el que se le rebajaron las décimas partes de sus condenas.<sup>636</sup> Finalmente, su paso por el Reformatorio finalizaría de manera prematura, tras ser beneficiario de dos nuevos indultos. El primero, en junio de 1927, otra vez por la décima parte de sus penas restantes.<sup>637</sup> Y, el segundo, en septiembre de 1928, dejó su condena cerca de la extinción, fijándola para el 22 de marzo de 1929, fecha en la que, en efecto, fue puesto en libertad.<sup>638</sup> El caso de este reo, como hemos comprobado, es bastante particular por varios motivos. El primero de ellos, por pasar en el penal ocañense la totalidad de los años que comprende la etapa analizada, ya que entró en 1921 y salió en libertad en 1929. El segundo, por su desempeño dentro del mismo, recibiendo constantes premios, inclusive una nota positiva por su labor durante el incendio, llegando a ejercer como auxiliar. Y, el tercero, por lo indeterminada que se volvió su condena en virtud de múltiples indultos, hasta cuatro. De este modo, un individuo que debía cumplir más de 20 años, apenas pasó poco más de 7 en prisión, situación muy anómala que habla a las claras de los defectos del sistema penal en tiempos en los que la concesión de constantes indultos estaba a la orden del día.<sup>639</sup> El expediente incluye, entre sus páginas, un escrito de la Audiencia Provincial de Zamora relatando las

<sup>635</sup> Real Decreto de indulto promulgado el 4 de julio de 1924. *Gaceta de Madrid*, núm. 187, 5 de julio de 1924, pp. 146-147.

<sup>636</sup> Real Decreto de indulto promulgado el 10 de febrero de 1926. *Gaceta de Madrid*, núm. 42, 11 de febrero de 1926, pp. 754-755.

<sup>637</sup> Real Decreto de indulto de 17 de mayo de 1927. *Gaceta de Madrid*, núm. 137, 17 de mayo de 1927, pp. 1083-1084.

<sup>638</sup> Real Decreto de indulto de 8 de septiembre de 1928. *Gaceta de Madrid*, núm. 257, 13 de septiembre de 1928, pp. 1528-1531.

<sup>639</sup> Durante la dictadura de Primo de Rivera, el número de indultos creció sobremanera con respecto a años anteriores. En 1924 se concedieron en España 4191 indultos, cifra exponencialmente superior a los 109 de 1923. En 1925 y 1926 la cifra se mantuvo en torno a los mil anuales, aumentando de nuevo en 1927 y llegando a su culmen en 1928, año en el que se registraron 5355 indultos, a la par que el régimen acuciaba una cada vez mayor crisis. El incremento de indultos durante esta etapa se debe, en primer lugar, a que su arbitrariedad fue favorecida por un sistema de gobierno en el que el poder emanaba de un solo individuo, y por el carácter paternalista de la dictadura. Por un lado, se castigaba duramente el delito, pero, a su vez, se mostraba clemencia con el delincuente. GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción..., op. cit.*, 2015, pp. 564-565.

rectificaciones de la liquidación de la condena en función de los diversos indultos. Además, añade otro elemento que no estaba presente en los primeros años tras la apertura del Reformatorio: una hoja informativa, elaborada a la entrada del preso en el lugar, en la que se anotaban las fechas teóricas en las que el individuo accedería a los diferentes períodos. Posiblemente, era utilizada con carácter informativo para el propio preso, con objeto de que comprendiera la manera en la que se iba a desarrollar su condena.

El siguiente ejemplo que se comentará en las próximas líneas es el de Generoso Antonio Domínguez Besada, de 23 años de edad.<sup>640</sup> Este reo era natural de Caselas, en Pontevedra. Ejercía como jornalero, estaba soltero y no tenía hijos. No poseía instrucción. Tampoco tenía antecedentes, ni era reincidente. Fue condenado el 18 de noviembre de 1925 por la Audiencia de Pontevedra, por el delito de violación. Su sentencia fue de 14 años, 8 meses y 1 día de reclusión temporal. Ingresó en Ocaña el 21 de febrero de 1926, tras pasar 81 días en prisión preventiva. A su entrada en el Reformatorio, accedió al primer período de condena. El 11 de marzo de 1926, pasó a vida mixta, por su condición de analfabeto. En el mismo año, el 17 de mayo, la Audiencia de Pontevedra informó de que le había sido concedida al reo la gracia de indulto en virtud del Real Decreto de 10 de febrero (el mismo que en el caso del preso anterior).<sup>641</sup> El 17 de junio, a propuesta del profesor, Domínguez Besada pasó a vida en comunidad por perder el galón de analfabeto al aprender a leer y escribir. Poco después, el 21 de agosto, fue ascendido por la Junta de Disciplina al segundo período de la condena, pero vuelve a la vida mixta “por no ofrecer garantías para la vida en comunidad”, debido a sus enfrentamientos con otros reclusos. Ya en 1927, en octubre, se informó de una nueva concesión de indulto (de manera similar al caso anterior), restándole por cumplir 11 años y 185 días de condena.<sup>642</sup> Sin embargo, finalizó su pena de manera repentina en enero de 1928 por producirse el perdón expreso de la parte ofendida, situación sorprendente desde una mirada actual. Sin embargo, más allá de la manera controvertida en que finaliza su condena, muy alejada de la justicia tal y como la concebimos hoy en día, este caso nos resulta útil para la investigación que nos ocupa por los detalles que se añaden, documentalmente, respecto a su estancia en Ocaña. No solo se especifica que, por ser analfabeto, pasó a vida mixta en lugar de a la de comunidad tras el período de preparación. También se anota información relativa al avance del reo por los distintos grupos en que se dividía extraoficialmente la condena en Ocaña durante el primer período. Estas particularidades ya habían sido apuntadas en páginas previas gracias a información hemerográfica, pero de este modo se obtiene una comprobación fehaciente basada en documentos originales del Reformatorio. Asimismo, incluye este expediente anotaciones relacionadas con el comportamiento del reo en la prisión, incluyendo varios castigos en celda individual por su carácter conflictivo. También aparece reflejado su paso por los talleres del lugar, concretamente los de alpargatería y sastrería.

En último lugar, veremos un ejemplo más, para dar de nuevo veracidad a una realidad del Reformatorio que no es apenas tratada por las fuentes, pero que ya hemos podido observar de manera sucinta en el capítulo previo: el carácter segregador de la

<sup>640</sup> AHPTO, Caja 23060/Expediente 25.

<sup>641</sup> Real Decreto de indulto promulgado el 10 de febrero de 1926. *Gaceta de Madrid*, núm. 42, 11 de febrero de 1926, pp. 754-755.

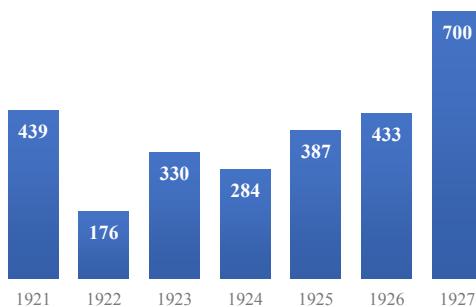
<sup>642</sup> Real Decreto de indulto del 17 de mayo de 1927. *Gaceta de Madrid*, núm. 137, 17 de mayo de 1927, pp. 1083-1084.

institución, totalmente excluyente con los reos aquejados de problemas psíquicos o físicos. Un caso que arroja luz a esta cuestión es el del preso Ángel Aparicio Valencia, de 28 años.<sup>643</sup> Era natural de Calzada de Calatrava, en Ciudad Real, y tejedor de profesión. Era soltero, sin antecedentes penales y con instrucción. Fue sentenciado por la Audiencia de Ciudad Real a 6 años, 1 mes y 2 días de prisión mayor por el delito de allanamiento de morada y violación frustrada. Entró en Ocaña el 22 de enero de 1925, tras pasar 61 días en prisión preventiva en la Prisión de Partido de Almagro. Sin embargo, de manera inmediata, fue considerado incompatible para el régimen del Reformatorio, por tener amputada la pierna derecha, por lo que se solicitó a la Inspección general su traslado a otro establecimiento penal. La petición fue concedida, y el 12 de febrero fue enviado a la Prisión Asilo de San Fernando.

### 9.3. El Reformatorio en cifras (1921-1927)

Como conclusión del presente capítulo, se analizarán los datos contenidos en la *Estadística Penitenciaria* según diferentes cuestiones. Por la ausencia de esta fuente en años previos, no se ha podido llevar a cabo un estudio pormenorizado de este tipo desde el capítulo 5 (entre 1907 y 1914). En esta ocasión, se han extraído las cifras correspondientes a los años comprendidos entre 1921 y 1927, incluyéndose aquí los datos de 1921 y 1922 por el mayor valor de un análisis en conjunto, a pesar de que este capítulo se ha centrado en lo acontecido entre 1923 y 1929. Mediante el apoyo de varios gráficos, se expondrá a continuación información relativa a la población penal total del Reformatorio, su edad, el estado civil, la profesión en libertad de los presos, sus labores en el establecimiento, los delitos cometidos, las condenas impuestas y los índices de reincidencia.<sup>644</sup> El análisis de estos datos en una etapa, la de Reformatorio de adultos, radicalmente distinta de la anterior, proporciona un necesario conocimiento acerca del funcionamiento y adecuación a la normativa desde un punto de vista estadístico. En primer lugar, se muestran a continuación las cifras del total de reos presentes en Ocaña en los años tratados:

**Figura 23. Población penal de Ocaña entre 1921 y 1927**



Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

<sup>643</sup> AHPTO, Caja 2570/Expediente 42.

<sup>644</sup> Cifras extraídas de las *Estadísticas Penitenciarias* correspondientes a los siguientes años: 1921, 1922, 1923 (pp. 206-263), 1924, 1925, 1926 (pp. 206-243) y 1927 (pp. 230-269). Se han tomado en todo caso los datos correspondientes al 31 de diciembre de cada año. En el Anexo II se exponen los datos numéricos empleados para la elaboración de los gráficos que se presentan en este capítulo, así como información adicional relacionada con ítems comentados de manera textual.

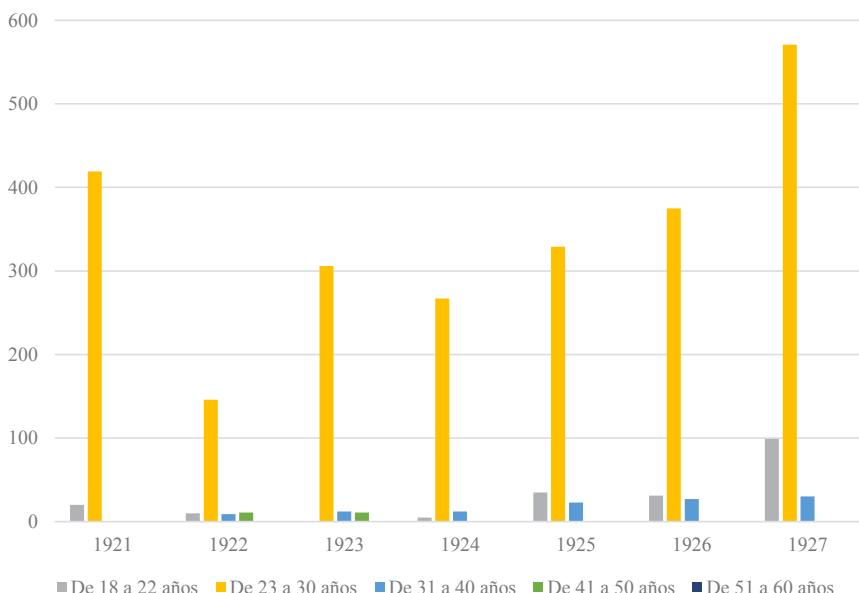
Tal y como se observa en los datos expuestos, el número total de reclusos en el Reformatorio sufre fuertes oscilaciones en el período analizado. Destacan, sobre todo, dos años respecto al resto: 1922, en el que la población penal disminuyó sobremanera debido al incendio que asoló el penal, aunque en 1923 se observa una clara recuperación al calor de las reparaciones en el lugar, y 1927, con un aumento muy considerable del contingente de penados debido, tal y como se ha comentado, a los traslados de reclusos a Ocaña por la supresión de otros establecimientos. Sin embargo, en ningún momento hubo riesgo de sobrepoblación penal, como si sucedió en etapas anteriores.

Seguidamente, y con objeto de estudiar el origen socioeconómico de los reos, y la adecuación práctica del Reformatorio a la normativa, se van a analizar sus edades de entrada, estado civil y profesión previa a la condena.

Respecto a la edad de entrada, se comprueba claramente que, en efecto, se cumplía en la mayoría de los casos la reglamentación específica para el Reformatorio de Adultos de Ocaña, que especificaba que sus reclusos debían tener entre 23 y 30 años en el momento de su ingreso. Sin embargo, sí se observa la presencia de pequeños grupos de población penal correspondientes a otros rangos de edad, situación causada por el traslado de contingentes por el deterioro de otros centros, como el de Cartagena, tal y como afirmó Cadalso. En cuanto al estado civil (Figura 25), los datos expuestos resultan lógicos dada la edad de entrada en el lugar.

En lo relativo a la profesión de los reclusos antes de su condena (Figura 26), a pesar del paso de los años y la reducción de la edad de entrada de los mismos, siguen predominando los jornaleros, seguidos de los labradores.

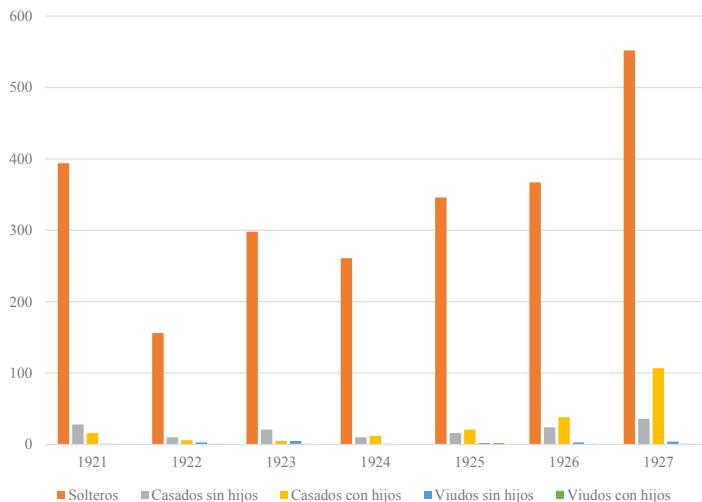
**Figura 24. Edad de entrada en el Reformatorio entre 1921 y 1927**



Fuente: Estadística Penitenciaria. Elaboración propia.

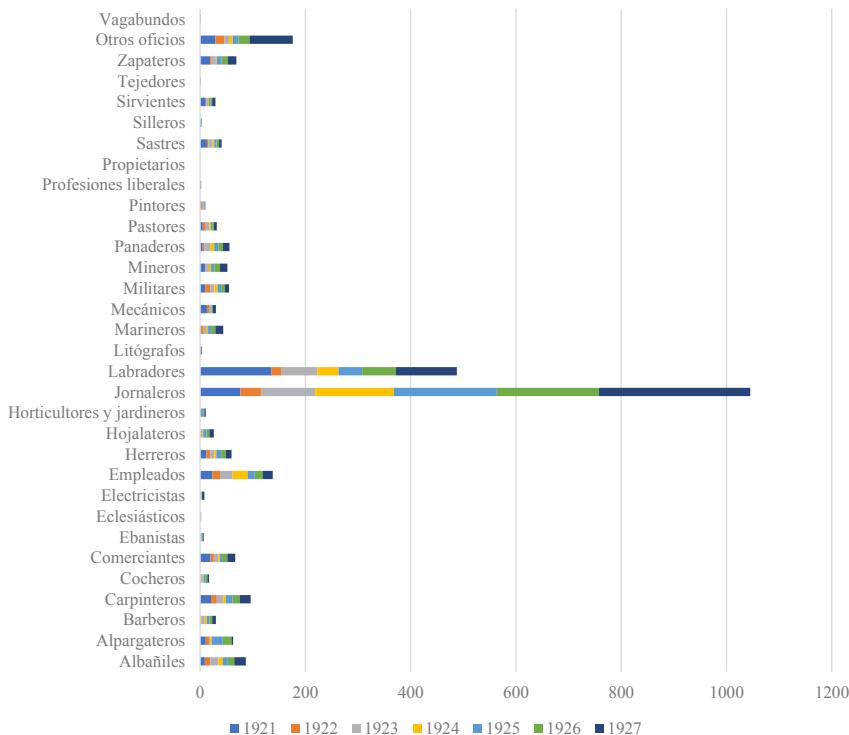
## Ángel Organero Merino

**Figura 25.** Estado civil de los presos del Reformatorio entre 1921 y 1927



Fuente: Estadística Penitenciaria. Elaboración propia.

**Figura 26.** Profesión de los presos del Reformatorio antes de su condena entre 1921 y 1927

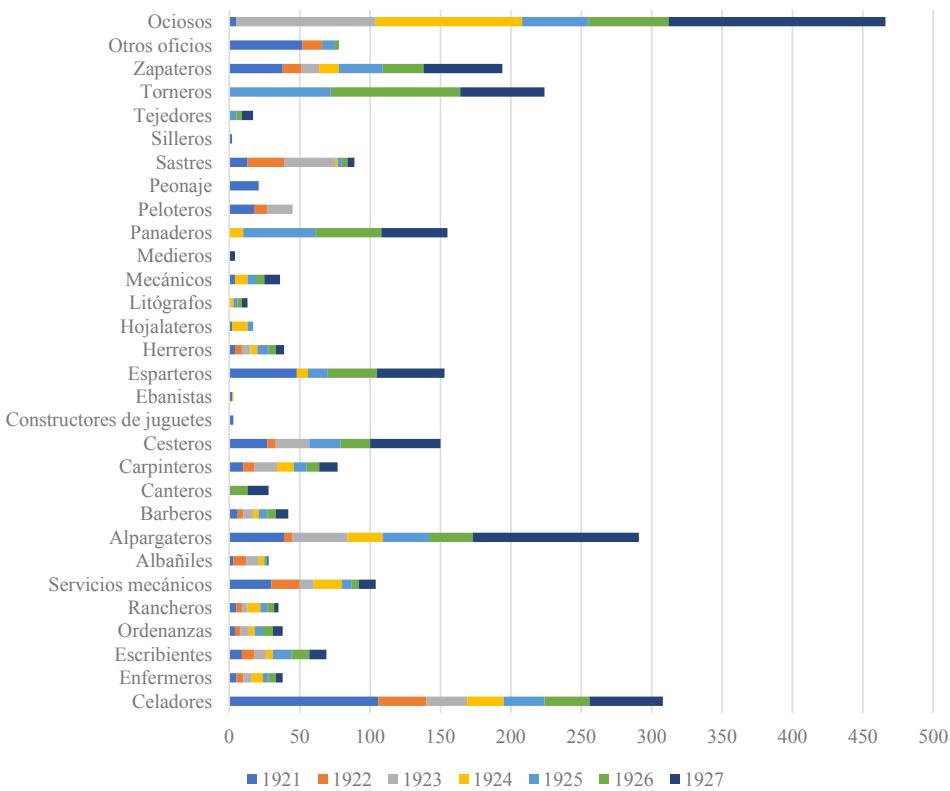


Fuente: Estadística Penitenciaria. Elaboración propia.

En resumidas cuentas, el perfil tipo de recluso del Reformatorio no se diferenciaba en exceso del que se observó de manera estadística en épocas anteriores, salvo en que la edad de entrada en este momento es menor. Se trataba de un varón de entre 23 y 30 años de edad, soltero, sin hijos y jornalero o labrador. En cuanto a sus provincias de procedencia, la variedad de orígenes es la pauta. Ninguna región destaca sobremanera con respecto a las demás en cuanto a su número de reos en el establecimiento. Barcelona es la provincia con un mayor contingente de reclusos en Ocaña entre 1922 y 1924, Madrid en 1921 y 1927, y Murcia y Oviedo en 1925 y 1926, respectivamente.

Una vez analizados los datos relacionados con el perfil más personal de los convictos, es el momento de detenernos en el estudio de sus características penales y penitenciarias. Pero antes, comenzaremos analizando el empleo de los reclusos en la prisión, por tratarse de una cuestión relacionada directamente con las capacidades laborales del preso (Figura 27).

**Figura 27. Profesión de los presos de Ocaña en el Reformatorio, entre 1921 y 1927**



Fuente: Estadística Penitenciaria. Elaboración propia.

Un primer vistazo ya ofrece información muy relevante al respecto de la ocupación de los reos en el penal: el número de ociosos es muy alto, en especial desde 1923, siendo mayoría en dicho año, 1924 y 1927. En este sentido, los datos confirman la impresión aportada por los protagonistas de algunas visitas al Reformatorio comen-

tadas en páginas previas. Sin embargo, para los casos de 1923 y 1924 hay una razón de peso: la destrucción de estancias debido al incendio. Otro elemento llamativo es la disminución progresiva del número de celadores (auxiliares en el caso de Ocaña), excesivamente numerosos en 1921, ocupando de hecho la primera posición entre las labores ejercidas en el lugar. Sin embargo, su número aumenta de nuevo en 1927, resultando imposible comprobar si esa tendencia siguió la misma línea por falta de fuentes. Por último, en cuanto al trabajo desempeñado en talleres, destaca el número de alpargateros y torneros, seguidos de los zapateros, los panaderos y los esparteros. El taller de sastrería, santo y seña del establecimiento, hasta el punto de llegar a producir uniformes para toda la geografía penitenciaria española, no era, sin embargo, uno de los que más reclusos empleaba.

Ahora sí, vamos a analizar las vicisitudes de los presos entre 1921 y 1927, desde el punto de vista de su perfil delictivo y las condenas impuestas. Comenzando por la primera cuestión, y según su naturaleza en virtud del Código Penal de 1870, volvemos a comprobar como los delitos más frecuentes cometidos por los individuos enviados a Ocaña, entre los de carácter común, fueron los dirigidos contra la propiedad y contra las personas (Figura 28).<sup>645</sup>

De nuevo, sucede algo similar a lo que analizamos entre 1907 y 1914. Entre 1921 y 1923, predominan los primeros, sumando entre el robo y el hurto el 72%, el 73% y el 66%, respectivamente, de la población penal. En 1924, los datos se igualaron, siendo el 48% por delitos contra la propiedad y el 40% contra las personas (en casi todos los casos, por homicidio). Entre 1925 y 1927 cambió la situación, ya que el 57%, 65% y el 52%, respectivamente, correspondieron al total de condenados por actos delictivos cometidos contra otras personas. Sin embargo, esta situación no es extrapolable al estado general de la penalidad nacional, ya que los delitos contra la propiedad fueron, durante toda la Restauración, casi siempre mayores en número a los dirigidos contra otras personas, y no se observa un cambio de esta tendencia durante la dictadura de Primo de Rivera.<sup>646</sup>

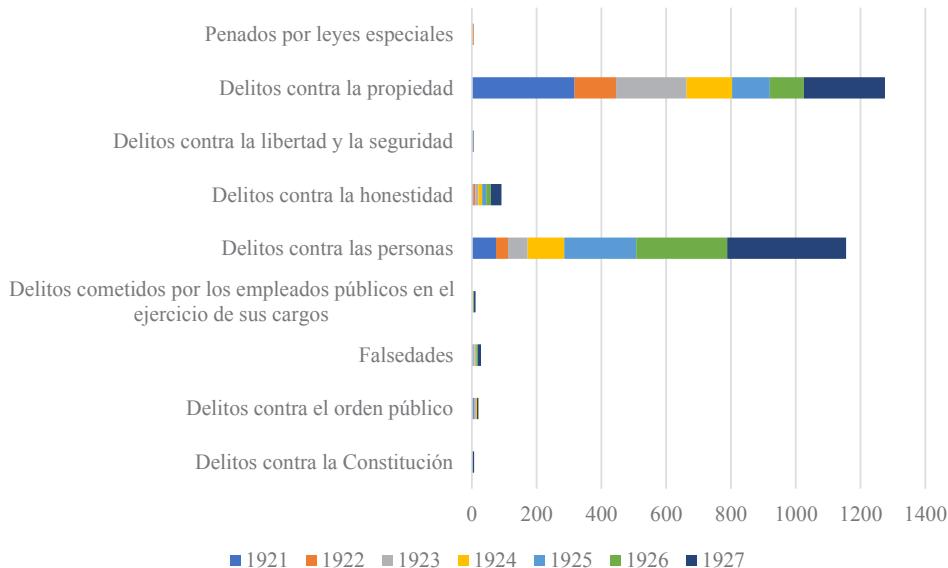
En cuanto a los delitos de carácter militar, realizaremos su análisis sin recurrir a un gráfico, como en el caso del capítulo 5, por el bajo número de reos presentes en Ocaña juzgados por Fuero de Guerra. Los datos concretos del total de individuos de estas características internados en el Reformatorio al final de cada año, fueron los siguientes: 31 en 1921; 0 en 1922 (por lo que los reos condenados por delitos militares abandonaron el penal tras el incendio); 32 en 1923; 13 en 1924; 31 en 1925; 46 en 1926 y 21 en 1927. La mayoría de ellos fueron condenados, en 1921, por rebelión; en 1923, por deserción al extranjero (como consecuencia del conflicto en Marruecos, aumentando este tipo de delitos en el cómputo global); y en 1925 y 1927, por sedición. En 1924, los datos totales de los diferentes delitos posibles están bastante igualados.<sup>647</sup>

<sup>645</sup> Vid. Código Penal de 1870 en *Gaceta de Madrid*, núm. 243 (suplemento), 31 de agosto de 1870, pp. 9-23.

<sup>646</sup> Vid. GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción..., op. cit.*, 2015, pp. 584-587 y 590-593, para conocer un análisis detallado de la evolución de los delitos contra las personas y contra la propiedad durante el primer cuarto del siglo XX.

<sup>647</sup> Para conocer un análisis global de los datos relacionados con delitos de tipo militar, vid. GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción..., op. cit.*, 2015, pp. 593-597.

**Figura 28.** Delitos comunes cometidos por los presos enviados a Ocaña entre 1921 y 1927



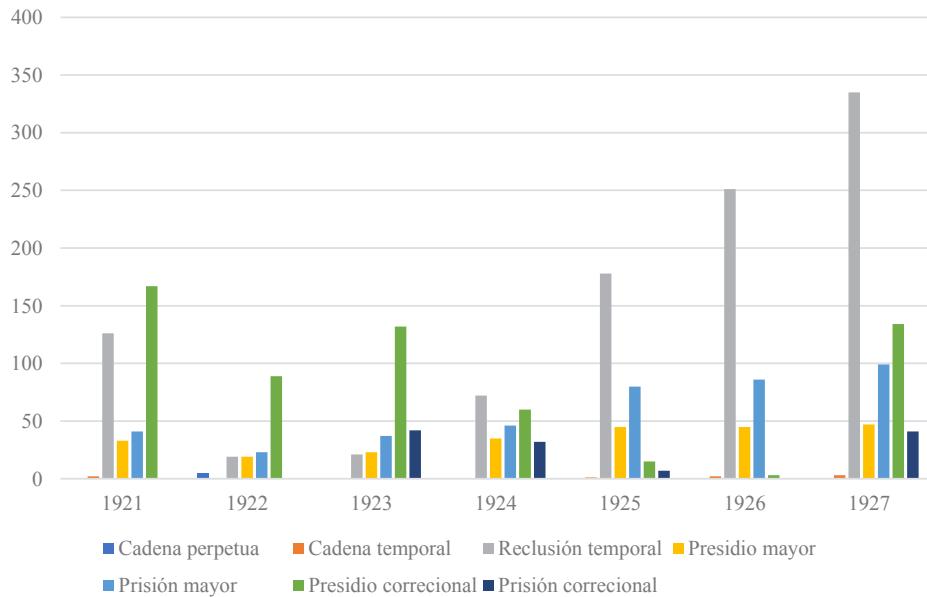
Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

Tratando ahora las condenas a las que fueron sentenciados los presos enviados al Reformatorio (Figura 29), se observa que la variedad de las mismas es la nota dominante durante todos los años estudiados. Al ser la edad el factor clave para la entrada en el establecimiento desde 1915, y no la tipología de la condena, esta situación no es extraordinaria. La subida de reos sentenciados a reclusión temporal hacia el final de la etapa, cuando al principio las condenas correccionales eran predominantes, está directamente relacionada con la entrada en el establecimiento de un mayor número de individuos condenados por delitos contra otras personas, castigados con penas de mayor duración. Con la apertura del Reformatorio de Adultos de Alicante en 1925, al que quedaron destinados presos con condenas correccionales, los presos jóvenes con ese tipo de condenas fueron posiblemente destinados de forma preferente a dicho establecimiento, explicando así la bajada de esta tipología de convictos en Ocaña. Además, en 1926, una disposición que reorganizó el sistema penitenciario dictaminó que los sentenciados a penas correccionales que tuvieran que extinguir menos de dos años de condena, la cumplieran en las prisiones situadas en las capitales de provincia de la Audiencia sentenciadora, reduciendo de este modo también la afluencia de estos reos al establecimiento toledano.<sup>648</sup>

En el caso de los presos condenados por Fuero de Guerra, la mayor parte fueron condenados a presidio mayor o presidio correccional, en el caso de penas comunes, y a prisión militar mayor, en el de penas militares.

<sup>648</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 352, 18 de diciembre de 1926, pp. 1529-1530.

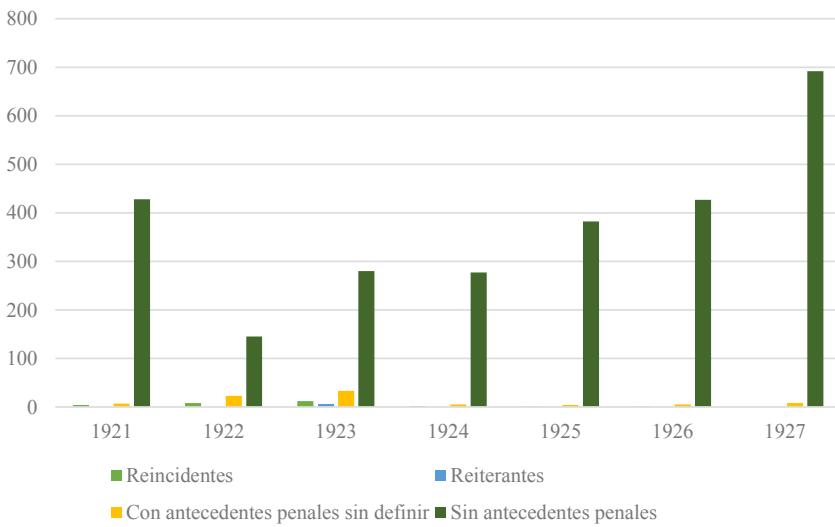
**Figura 29.** Condenas de los presos del Reformatorio entre 1921 y 1927 (Fuero Ordinario)



Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

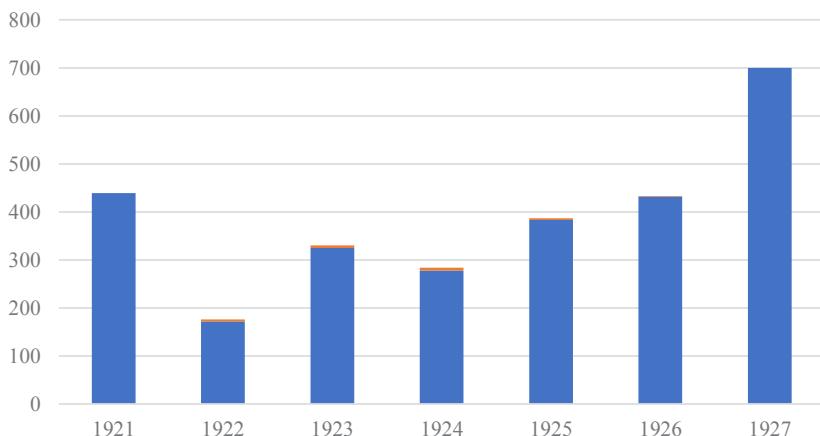
Dos elementos restan por comentar en relación al perfil penal de los reclusos del Reformatorio entre 1921 y 1927: sus antecedentes penales y el número de veces que ingresaron en prisión. Veamos seguidamente la representación gráfica de estos datos.

**Figura 30.** Antecedentes de los presos del Reformatorio entre 1921 y 1927



Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

**Figura 31.** Número de veces en prisión de los presos del Reformatorio, entre 1921 y 1927



Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

Con respecto a estos últimos datos, la conclusión es clara. En el Reformatorio se cumplía correctamente la normativa prevista en su creación, por la que se impedía el acceso al establecimiento a presos reincidentes y/o discolos. Hay una presencia, muy pequeña, de convictos que no cumplen estos preceptos, probablemente relacionada con los reajustes del sistema penitenciario por problemas estructurales de otros establecimientos, tal y como se ha comentado previamente durante el capítulo.<sup>649</sup>

Con el análisis estadístico efectuado en las páginas anteriores, culmina el penúltimo capítulo de la presente investigación. En las siguientes páginas, analizaremos los acontecimientos relacionados con el Reformatorio en los años previos al estallido del conflicto civil.

<sup>649</sup> En este sentido, además de la ya comentada problemática de la Prisión de Cartagena al principio de la década, se puede hacer también alusión a la supresión, por sus malas condiciones, de la Prisión Central de Chinchilla (*Gaceta de Madrid*, núm. 357, 23 de diciembre de 1925, pp. 1604-1605).



# **CAPÍTULO 10**

**El final del camino  
(1930-1936)**



## CAPÍTULO 10. EL FINAL DEL CAMINO (1930-1936)

Comienza, con estas líneas, el último capítulo de esta obra. Se enmarca cronológicamente entre el año 1930, elegido como punto inicial por ser el momento en el que se promulgó un nuevo *Reglamento de Prisiones*, y 1936, año fatídico en el que dio comienzo la Guerra Civil, y que supone un punto de ruptura en la trayectoria que venimos analizando y, además, el ítem que marca el final de la línea temporal en la que se inserta este estudio. Se trata de una etapa de importantes cambios políticos y penitenciarios que afectaron al Reformatorio, incluso a la esencia de su modelo. Además de un necesario análisis sucinto del nuevo *Reglamento de Prisiones*, en las páginas del presente capítulo se expondrán los principales hechos relacionados con Ocaña durante esta etapa, acompañados de un nuevo estudio estadístico, un acercamiento a la realidad de los funcionarios de la prisión, que añadirá una perspectiva comparativa con lo que conocíamos al respecto en etapas anteriores, y un último análisis de expedientes personales de presos del penal, para cerrar de esa manera, con los protagonistas del encierro, la trayectoria analizada de una prisión diferencial como fue la de Ocaña.

### 10.1. El Reglamento de Prisiones de 1930

A finales del año 1930, con Primo de Rivera ya fuera del poder y bajo el Gobierno de Juan Bautista Aznar-Cabañas, en un momento temporal muy próximo al final de la monarquía y la instauración de la Segunda República, fue promulgado un nuevo *Reglamento de Prisiones*.<sup>650</sup> Se trata de un texto extenso, de 485 artículos, repartidos en nueve capítulos que abarcan detalladamente multitud de cuestiones, como la organización del aparato penitenciario, la regulación de la libertad condicional o las vicisitudes del régimen interno de los establecimientos. En su exposición de motivos se aludió a que el anterior, de 1913, había quedado obsoleto por haberse dictado diversas disposiciones de gran calado desde entonces, destacando la aprobación de la libertad condicional y el traspaso de la gestión y mantenimiento de los establecimientos penitenciarios de todas las categorías al Estado.<sup>651</sup> Se comentan a continuación los prin-

<sup>650</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 325, 21 de noviembre de 1930, pp. 1029-1086.

<sup>651</sup> Ibid., p. 1029-1030.

cipales aspectos de esta normativa, partiendo de su relación con el Reformatorio de Adultos de Ocaña y con cuestiones tratadas con anterioridad en esta investigación.<sup>652</sup>

En primer lugar, el *Reglamento* clasificó los establecimientos penales en tres categorías: centrales, provinciales y de partido. La organización propuesta, más precisa que en el de 1913, introdujo como principal novedad la de que los condenados a penas menos graves cumplirían su condena en la prisión provincial correspondiente según la región de procedencia. Con esto se logró reducir las conducciones de penados, racionalizando el sistema bajo criterios de distribución geográfica. Las prisiones centrales, de las que formaba parte Ocaña, quedaron destinadas a convictos con condenas de mayor duración, según la siguiente distribución:

- Serían destinados al Reformatorio de Adultos de Ocaña los reos condenados a penas de prisión entre 3 y 6 años, con edades comprendidas entre los 23 y los 30 años.
- La Prisión Central de Cartagena y la Colonia Penitenciaria del Dueso se destinaron a presos con condenas de prisión entre 7 y 12 años, en el caso de tratarse de individuos entre 23 y 30 años de edad, y entre 3 y 6 años, para mayores de 30 años.
- A la Prisión Central de San Miguel de los Reyes de Valencia se enviarían reclusos sentenciados a penas de prisión mayores de 12 años, y con edades superiores a los 23 años.
- Al Reformatorio de Adultos de Alicante quedarían destinados presos con condenas de reclusión de entre tres y seis años, con edades entre 23 y 30 años.
- Los condenados a penas de reclusión entre 7 y 12 años, y con entre 23 y 30 años de edad, y de 2 a 12, mayores de 30 años, se destinarían a la Prisión Central de Burgos y a la Prisión Central del Puerto de Santa María.
- A la Prisión Central de Figueras serían enviados reos sentenciados a penas de reclusión mayores de 12 años, siempre que tuvieran más de 23 años de edad.<sup>653</sup>

Los siguientes elementos regulados por la nueva normativa que afectan directamente a Ocaña, al igual que al resto de establecimientos, son el régimen de vida en las prisiones y el sistema de ejecución de las condenas. El *Reglamento* estableció, de manera detallada, los horarios y normas de obligado cumplimiento para los reclusos y para el personal, establecidos por la Junta de disciplina o el jefe de la prisión.<sup>654</sup> En este sentido destaca, en cuanto al control del contingente penal, la normativa relativa a la necesidad de formar a los reos antes y después de los paseos, asistencia a los talleres y a la escuela, comidas o asistencia a misa. Asimismo, la formación era obligatoria al toque de oración, durante el que los reclusos “permanecerán en silencio, descubiertos, y los empleados al frente de sus secciones respectivas, en actitud de firme, con la

<sup>652</sup> Un análisis global y completo del *Reglamento de Prisiones* de 1930 se encuentra en GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción..., op. cit.*, 2016, pp. 197-233.

<sup>653</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 325, 21 de noviembre de 1930, pp. 1031-1032. Artículos 6 y 7.

<sup>654</sup> *Ibid.*, pp. 1035-1038. Artículos 19 a 41.

mano derecha sobre la visera de la gorra”.<sup>655</sup> En relación al control de los convictos, incluye el texto un modelo para colocar en las celdas unas instrucciones de comportamiento. Se reproducen a continuación, para dar buena cuenta de la disciplina que se pretendía lograr mediante su cumplimiento, y de lo que reos como los de Ocaña visualizaban en su día a día durante su estancia en el departamento celular:

Instrucciones que debe cumplir el recluso que ocupe esta celda.

1.º *Mantendrá su celda y utensilio en perfecto estado de limpieza y orden, recogiendo la cama al toque de diana y no extendiéndola hasta el recuento, al anochecer; advirtiéndole que no debe pintar ni rayar en las puertas ni en las paredes.*

2.º *No intentará asomarse a la ventana ni comunicarse con los que ocupen las celdas inmediatas.*

3.º *No cantará, ni silbará, ni proferirá gritos.*

4.º *Cuando, por causa justificada, necesite la presencia de algún empleado, tocará suavemente en la puerta y en voz alta pronunciará el número de celda, que debe aprenderse de memoria.*

5.º *El retrete lo conservará muy limpio y verterá en él el agua necesaria con el fin de evitar malos olores, cuidando de no tener el grifo del agua abierto más que el tiempo preciso para sus necesidades de higiene y aseo. No olvidará que de su limpieza corporal y de la de su celda puede depender su salud y acaso la de sus compañeros de reclusión.*

6.º *En el paseo y recreo que se le autoricen guardará el orden y compostura debidos, sin proferir en sus conversaciones palabras improcedentes o mal sonantes.*

7.º *Guardará en todo momento respeto y obediencia a todos los funcionarios del establecimiento, y adoptará en su presencia una actitud correcta, con la cabeza descubierta y sin hacer movimientos extraños, ni accionar al hablar.*

8.º *Podrá pedir los libros que deseé de la Biblioteca los días y horas que se fijen, y efectuará la devolución del libro en el mismo estado en que lo reciba.*

9.º *Será responsable de los desperfectos o deterioros intencionados que produzca en la celda, utensilio o libros.*

10.º *En las visitas que reciba de los señores de la Junta de disciplina, así como de los demás funcionarios, podrá exponer respetuosamente cuantas peticiones u observaciones le sugiera su situación.*

11.º *Tendrá presente que el artículo 498 del Código penal en vigor considera un delito los desórdenes que promuevan los reclusos dentro de los establecimientos.*

---

<sup>655</sup> Ibid., p. 1036. Artículo 27. La relevancia otorgada al toque de oración refleja la persistente importancia de la religión en prisión, tal y como se ha comentado anteriormente en esta investigación. A este respecto, se especifica en el artículo 29 de la reglamentación que la asistencia a misa sería obligatoria para los funcionarios de servicio, y para todos los reclusos que a la entrada en el penal afirmaran profesar la fe católica.

*Del cumplimiento de estas instrucciones depende la duración de su permanencia en celda y la buena preparación de su expediente para disfrutar de la libertad condicional.*

*No olvide nunca que su buena conducta le ha de abrir, primero, la puerta de esta celda, y después, si tiene propósitos de ser un ciudadano honrado, las puertas del Establecimiento anticipándole la libertad.<sup>656</sup>*

También ahonda la reglamentación en la profesionalización de los empleados de la prisión, destacando en este sentido, al margen de la organización estricta de horarios y funciones, cuestiones tales como la prohibición de hablar de temas ajenos al trabajo en horas de servicio.<sup>657</sup> Al respecto de las jornadas laborales, se estableció que en las Prisiones celulares de Madrid, Barcelona y Valencia, así como en las centrales de hombres (siendo el Reformatorio de Ocaña considerado como tal), los turnos serían de 12 horas, seguidos de 24 de descanso. En el resto de establecimientos, se llevarían a cabo turnos alternos de 24 horas de trabajo y 24 de descanso, por la menor dureza del servicio en estos lugares con respecto a los primeros.<sup>658</sup> En otras cuestiones relacionadas con el personal de prisiones profundiza también la normativa. Serán tratadas en el apartado 10.4, dedicado en exclusiva al análisis del personal del Reformatorio.

En lo relativo al sistema de cumplimiento de las condenas, el *Reglamento* de 1930 continuó confiando en el sistema progresivo implantado décadas atrás. Para su cumplimiento, determinó las siguientes particularidades para cada una de sus fases:<sup>659</sup>

- Primer período: destinado a la observación y preparación del penado para su educación penitenciaria posterior. Debía cumplirse en estricto aislamiento celular, durante un período de tiempo de un máximo de 2 meses en el caso de condenas de prisión, y de 6 meses en el caso de reclusión. La comunicación con su familia estaba restringida a dos veces al mes, y la posibilidad de escribirles, a tres. Los reos incluidos en esta etapa debían portar un botón amarillo en la parte izquierda de su pecho, o blanco si eran analfabetos, y encargarse de la limpieza del departamento celular. Este primer período quedaba dividido, a su vez, en dos fases:
  - Primera fase: con una duración de 8 días. Durante este tiempo, el nuevo recluso era sometido a estudio, e informado de las características del régimen interno y sus obligaciones. Se elaboraban informes personalizados por parte del médico, el maestro, el capellán, el subdirector y el director. Asimismo, se bañaba al convicto, se le cortaba el pelo, se le afeitaba y le era entregada la indumentaria del penal, asimilando su aspecto al del resto de la población penal.
  - Segunda fase: si los informes recogidos durante la fase anterior eran óptimos, se permitía al recluso salir a pasear una hora al día, guardando la regla de silencio, acudir a la escuela y leer libros. Además, podía efectuar compras en el economato con la mediación de un preso auxiliar, aunque con la prohibición

---

<sup>656</sup> Ibid., p. 1037. Artículo 35.

<sup>657</sup> Ibid., p. 1035. Artículo 20.

<sup>658</sup> Ibid., pp. 1035-1036. Artículo 23.

<sup>659</sup> Ibid., pp. 1038-1039. Artículos 42 a 45.

expresa de adquirir tabaco, vino o comida no reglamentaria. Tampoco podía utilizar la luz de la celda en ningún momento del primer período.

- Segundo período: durante esta etapa, el reo combinaba la vida nocturna en celda individual, en el caso de ser posible por las características del establecimiento, con actividades comunes con otros compañeros durante el día. Tenía permitido comunicarse tres veces al mes en caso de estar condenado a una pena de reclusión, y cuatro en el caso de prisión. Asimismo, podía escribir una vez a la semana. Debía dedicarse a la limpieza general de la prisión, y era destinado a un taller. El distintivo que identificaba a los individuos que se encontraban en esta fase era un botón de color azul. Los sentenciados a penas de reclusión, dividirían su paso por esta etapa en dos fases:
  - Primera fase: de vida mixta, saliendo de la celda exclusivamente para asistir al taller, escuela o servicios mecánicos de la prisión. Su duración no podría ser menor que la estancia del recluso en el primer período.
  - Segunda fase: de vida en comunidad, siguiendo el ritmo de vida ordinario del establecimiento desde el toque de diana al de silencio. Podían realizar los mismos paseos que el resto de reclusos, y debían formar en los momentos establecidos.

Para ascender desde el segundo al tercer período, se exigía al recluso que fuera capaz de leer y escribir, además de demostrar buena conducta y aplicación para el trabajo.

- Tercer período: de vida en comunidad, al igual que al final de la fase previa. El contacto con familiares y amigos se ampliaba con respecto a las etapas anteriores, pudiendo disfrutar de cuatro comunicaciones orales al mes, en el caso de penados de reclusión, y todos los festivos, en el caso de los de prisión. Asimismo, podían escribir un número similar de veces. Los reclusos comprendidos en este período, que portaban un botón encarnado, ejecutaban además los trabajos mecánicos menos penosos, y podían utilizar mantas y colchones de su propiedad. Eran los únicos aptos para desempeñar cargos de auxiliar en el establecimiento. El trabajo seguía siendo obligatorio, como durante toda la estancia del recluso en prisión, al igual que la educación hasta alcanzar la instrucción elemental.
- Cuarto período: reservado a los reclusos que se encontraran en libertad condicional, tras ser propuestos para dicha gracia y hacerse efectiva su concesión. Su duración sería la correspondiente al tiempo restante de condena.

Si el recluso mostraba una conducta inadecuada, podía retroceder de período, incluso hasta el primero de ellos. Los ascensos y descensos eran acordados por la Junta de disciplina, en virtud de los expedientes correccionales de los individuos.

Resulta patente, a tenor de lo expuesto por el *Reglamento* de 1930 al respecto de las diferentes fases por las que había de pasar el reo en el sistema progresivo, y los condicionantes para lograr los ascensos, la fuerte influencia del modelo aplicado en Ocaña, comentado en el capítulo anterior. En especial, es clara la similitud en lo concerniente a la división del período de preparación en diferentes fases, y al papel de la educación como elemento obligado para progresar durante la condena. Esto es clara

muestra de que el régimen de Reformatorio de adultos aplicado en el establecimiento toledano, con sus particularidades, fue en efecto un éxito y modelo para la formulación de normativas como la que analizamos en estas páginas.

En cuanto a la libertad condicional, contemplada como punto culmen del sistema progresivo, también quedaba regulada, tal y como se ha comentado, en la nueva normativa.<sup>660</sup> Las propuestas debían ser formuladas por las Juntas de disciplina de cada prisión, y el procedimiento a seguir era diferente en función de la duración de la condena. Para el caso de reos con penas menores a dos años de duración, la decisión afirmativa sobre la propuesta recaía directamente en el tribunal sentenciador. En los supuestos de reclusos con condenas más largas, la propuesta debía ser elevada a la Comisión provincial de libertad condicional, formada por el presidente de la Audiencia territorial (si la hubiera), como ídem, y por su fiscal, el presidente de la provincial, un miembro de la Junta de Patronato, un cura párroco de la capital y “dos vecinos distinguidos por sus conocimientos en materias penitenciarias, obras benéficas o por su altruismo o significación social”, como vocales.<sup>661</sup> Esta comisión sería la encargada de enviar las propuestas a la Comisión asesora central, situada en la Dirección general de Prisiones. Esta segunda entidad estaba presidida por el Director general, y formada por diversas autoridades del ámbito penal, securitario y militar. Finalmente, esta comisión era la encargada de trasladar las propuestas, ya aprobadas, al Consejo de Ministros, siendo posteriormente comunicadas mediante una Real Orden.

Añade el *Reglamento* de 1930 un elemento extra en lo concerniente a la libertad condicional: la posibilidad de obtención de “bonos” de cumplimiento de condena, por los que se reduciría el tiempo efectivo de la misma, adelantando consecuentemente la propuesta. Para lograrlos, el recluso no debía limitarse al cumplimiento de sus deberes y al mantenimiento de la necesaria disciplina, sino que debía distinguirse por actos extraordinarios. Incluye la normativa información específica al respecto, para aclarar la situación:

*Los actos (...) deberán hallarse incluidos (...) entre los siguientes: aumento de cultura con propósitos honrados; aprendizaje y perfeccionamiento en un oficio con iguales móviles; trabajos de mérito notorio que demuestren un afán constante de regeneración; ayuda a los funcionarios del establecimiento en circunstancias de peligro para estos; concurso eficaz para el mantenimiento de la disciplina o de la seguridad de la Prisión; pruebas patentes de abnegación o sacrificio.*<sup>662</sup>

La Junta de disciplina de la prisión era la encargada de decidir sobre la concesión de estos bonos. Además, debía velar por el recluso durante la libertad condicional y prestarle ayuda si lo requería. Éste, a su vez, seguía dependiendo en todo momento de la institución, y debía informar del lugar en el que iba a residir, al igual que acerca del trabajo que iba a desempeñar. Asimismo, debía comunicar su situación mensualmente, tal y como ya se especificaba en la ley promulgada en 1914.

Un último elemento importante, tanto para la vida de los reos en prisión como para su asistencia a la salida de la misma, es la presencia, al igual que en el *Reglamento*

<sup>660</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 325, 21 de noviembre de 1930, pp. 1039-1043. Artículos 46 a 69.

<sup>661</sup> Ibid., p. 1040.

<sup>662</sup> Ídem.

de 1913, de las Juntas de Patronato. Se especifica que su labor principal era la de “colaborar en la obra de reforma del delincuente, para readaptarlo a la vida honrada y completar los efectos del régimen penitenciario sobre ellos, prestándoles ayuda y tutela que les aparte del peligro de la reincidencia”.<sup>663</sup> Su labor era especialmente útil (para el reo y para la propia institución penitenciaria y su necesidad de control del mismo) a la salida del recluso del penal, proporcionándole recursos para el traslado a su lugar de residencia y facilitándole el acceso a un trabajo si no disponía de él. Estas asociaciones estaban presididas por el Presidente de la Audiencia o por el Juez de instrucción, si no existía en la localidad, y formadas por “aquellas personas que por sus dotes de saber, virtud o posición social convenga atraer a la misma”.<sup>664</sup> Se situaban en todas las capitales de provincia y en las localidades con Prisiones Centrales entre sus confines (como en el caso de Ocaña). También se permitía la formación de Juntas de Patronato privadas, pero siempre con el permiso y bajo el control de la Dirección general de Prisiones.<sup>665</sup>

Otro elemento de relevancia entre los contenidos en el *Reglamento* de 1930, es el concerniente al tratamiento de los presos durante su condena y la aplicación de la disciplina. Concretamente, nos centraremos en el análisis de las posibles recompensas y correcciones contempladas en la normativa, que se exponen seguidamente:<sup>666</sup>

- Recompensas:

- Concesión extraordinaria de comunicaciones orales y escritas.
- Exención de servicios mecánicos no retribuidos.
- Concesión extraordinaria de prendas, calzado, ropa de cama, utensilios, etc.
- Avance en los períodos de la condena y obtención de tickets de conducta meritaria.
- Desempeño de cargos como auxiliar.
- Premios en metálico.
- Propuesta para la concesión de bonos de cumplimiento de condena.
- Propuesta de libertad condicional.

- Correcciones:

- Privación de comunicaciones orales y escritas.
- Ejecución de servicios penosos o molestos en la prisión.
- Privación de otra comida que no sea la reglamentaria.
- Reclusión en celda.

<sup>663</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 325, 21 de noviembre de 1930, p. 1058.

<sup>664</sup> Ídem.

<sup>665</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 325, 21 de noviembre de 1930, pp. 1058-1059. Artículos 211 a 218.

<sup>666</sup> Ibid., p 1049. Artículos 99 y 100.

- Ayuno a pan y agua en días alternos, por un máximo de diez días, con el asesoramiento del médico del penal.
- Retroceso entre períodos.
- Medidas de seguridad individual que imposibiliten las agresiones.
- Revocación de bonos de cumplimiento de condena obtenidos.
- Propuesta de traslado a la Prisión Central de incorregibles.
- Propuesta al Tribunal sentenciador de retención en el cumplimiento de la condena, en caso de licenciamiento o indulto, por considerarse que el reo no está corregido.

Se mantiene, por tanto, el método de premios y castigos propio del sistema progresivo. La Junta de disciplina, compuesta por el director, el administrador, el médico, el capellán y el maestro de mayor rango del penal, sería la encargada de su gestión.<sup>667</sup> Las posibles correcciones aplicadas son de cariz similar a las ya existentes en el Reformatorio de Adultos de Ocaña (a excepción de la posibilidad de retención del reo a pesar de su licenciamiento), y alejadas de la aplicación de elementos penosos para el reo. En este sentido, el *Reglamento* prohibía expresamente “toda clase de malos tratos, con excepción de la fuerza necesaria para hacer entrar en el orden a los que se muestren rebeldes, reservándose el uso de las armas reglamentarias para los casos de agresión por parte del recluso, defensa propia o de otro funcionario y peligro grave de evasión”<sup>668</sup>. Sin embargo, afirma Gargallo Vaamonde que la presencia de la aplicación de “hierros” en las prisiones españolas, práctica desaparecida normativamente años atrás, era patente hasta la llegada de Victoria Kent a la Dirección general de Prisiones al comenzar la Segunda República.<sup>669</sup> Para el caso de Ocaña, no hemos podido atestiguar dichas prácticas desde su reconversión en Reformatorio. Las fuentes disponibles mediante las que se ha analizado su trayectoria son en su mayoría oficiales u oficialistas, por lo que lo más adecuado es tratarlas con cautela. Sin embargo, las vicisitudes del propio régimen del lugar, y la presencia de presos poco conflictivos, no parecen indicar que en Ocaña pervivieran elementos de castigo característicos de la etapa presidial.

Sin embargo, sí que en el tratamiento de los presos pervivía un elemento que llama la atención, y al que ya se hizo referencia en el primer capítulo de este estudio: la existencia de celdas de pago. Su presencia no ha sido atestiguada en Ocaña. Asimismo, el *Reglamento* también contemplaba la posibilidad de un trato especial para los presos políticos, y su separación con respecto al resto de la población penal, ya que se trataba de individuos que ingresaban en las prisiones por motivos alejados de los delitos comunes, y, por tanto, el régimen reformador ordinario no era adecuado para ellos. La normativa especificaba que serían “tratados con la mayor benevolencia y consideración posibles”<sup>670</sup>.

<sup>667</sup> Ibid., p. 1047. Artículo 93.

<sup>668</sup> Ibid., p. 1049. Artículo 106.

<sup>669</sup> GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción...*, op. cit., 2016, p. 214.

<sup>670</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 325, 21 de noviembre de 1930, pp. 1053-1057. Los artículos 147 a 171 están dedicados a la educación, y 171 a 193 al trabajo en prisión.

Por otro lado, en cuanto al régimen interno en las prisiones, dos elementos clave para la corrección del reo aparecen también convenientemente regulados en el *Reglamento*: el trabajo y la educación.<sup>671</sup> En ambos casos su carácter es obligatorio, destacando el crecimiento de la importancia que se otorga a la escuela con respecto a anteriores normativas. En el caso que nos ocupa, Ocaña era ya un ejemplo paradigmático de éxito en la educación de los convictos, con resultados fehacientes de su buen hacer, tanto por lo adecuado de sus instalaciones como por la valía de sus profesores. De hecho, en el texto se encuentra otra clara herencia del régimen del Reformatorio: la posibilidad de complementar la enseñanza en los penales con conferencias especializadas, gimnasia sueca, instrucción militar, instrucción musical (banda y orfeón) o proyecciones cinematográficas.<sup>672</sup> En cuanto a los talleres, como viene siendo habitual, se destaca su valor para que los reclusos no caigan en la “perniciosa” ociosidad, especificando el texto que el trabajo “tendrá como fin primordial la enseñanza de oficios y artes a los penados-operarios (...) que permita al recluso-obrero el ejercicio útil y remunerado de su oficio en la vida libre”.<sup>673</sup> De nuevo encontramos, tal y como se ha analizado a lo largo de la investigación, un claro interés utilitarista para la formación de mano de obra útil, más allá de los objetivos de redención del reo. Otra muestra del interés en obtener rédito económico por parte del Estado a través del trabajo de los reclusos, es la mención explícita que se hace en la normativa a la preferencia por la instalación de talleres gestionados por administración.<sup>674</sup>

El *Reglamento*, como no podía ser de otra manera, regula también cuestiones relacionadas con la higiene y la sanidad en los establecimientos. Las condiciones de vida en las prisiones, con respecto a estas dos cuestiones, habían mejorado sobremanera en los años anteriores, especialmente en lugares con instalaciones adecuadas como Ocaña. Se dictaron disposiciones al respecto de los baños o el ejercicio como elementos proveedores de buena salud, y se estableció como obligatorio el corte de pelo mensual y el afeitado semanal, aunque, eso sí, prohibiendo la individualización de los peinados, que iba en contra del objetivo de uniformizar a la población penal. Las enfermerías de las prisiones se convirtieron de manera progresiva en lugares más adecuados para su labor, y se refleja en el *Reglamento* una preocupación latente por las enfermedades infecciosas, estableciendo protocolos de aislamiento de individuos contagiados, para proteger al resto de reos y al exterior. Esto, por un lado, refleja una mejora sanitaria. Pero, por otro, hace patente que la presencia de enfermedades de este tipo, como la tuberculosis, era común.<sup>675</sup>

Prosiguiendo con cuestiones relacionadas con la calidad de vida de los convictos en prisión, trataremos ahora lo concerniente a la alimentación. En la exposición de motivos de la nueva reglamentación, se hace referencia a una intención de revertir la

<sup>671</sup> Ibid., p. 1047. Artículos 90 y 91.

<sup>672</sup> Ibid., p. 1054. Artículo 162.

<sup>673</sup> Ibid., p. 1055.

<sup>674</sup> Ídem. Artículo 176.

<sup>675</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 325, 21 de noviembre de 1930, pp. 1052-1053. Las cuestiones sobre higiene y morbilidad son tratadas en los artículos 130 a 146. Otra cuestión de interés, ya comentada en otros momentos de la presente investigación, es la del suministro de medicamentos. El *Reglamento* de 1930 establece que debían proveerse a los penales por las farmacias militares, manteniendo un sistema de suministro que pervivió durante décadas a pesar de los cambios en materia penitenciaria.

situación de monotonía en dicha cuestión. Para lograrlo, y mantener una “ración de sostenimiento o conservación de un adulto en estado fisiológico normal”, se elaboró la siguiente planificación:

- Desayuno: estaría compuesto de 100 gramos de pan de flama, 6 gramos de café tostado, 100 gramos de leche natural (con 15 gramos de azúcar) o 25 de condensada (con 5 de azúcar).
- Comida del mediodía: los lunes, martes, miércoles, jueves y sábados se distribuiría un cocido, sirviendo la sopa, que podía ser de fideos o arroz, por separado. Por persona, esta ración se componía de 90 gramos de garbanzos, 150 de patatas, 20 de tocino, 20 de carne y 20 de arroz o fideos para la sopa.

Los viernes se serviría un potaje elaborado (por ración) con 100 gramos de garbanzos, 200 de patatas, 25 de bacalao, 50 de verdura y 20 de aceite.

Los domingos, se distribuiría una paella compuesta (por ración) de 100 gramos de arroz, 20 de carne de cordero, 20 de pescado fresco o en escabeche y 20 de aceite.

- Comida de la noche: los lunes y jueves se servirían, por persona, 175 gramos de judías con 20 de aceite; los martes y viernes, 150 gramos de patatas, 50 de arroz y 20 de bacalao, con 20 de aceite; los miércoles y sábados, 150 gramos de lentejas y 20 de aceite; y los domingos 400 gramos de patatas, 25 de carne y 15 de aceite.<sup>676</sup>

La entrega diaria de los suministros, que podían ser obtenidos mediante contrato en subasta pública o provistos por la administración, debía realizarse en presencia del administrador de la prisión y del médico, que serían los encargados de comprobar su calidad y cantidad.<sup>677</sup>

En último lugar, el *Reglamento* de 1930 da respuesta a otra de las cuestiones tratadas con anterioridad en la presente investigación: el vestuario de los presos. En este sentido, se especificó concretamente cuál debía ser la indumentaria en los Reformatorios, según la época del año:

- Invierno: chaqueta sin solapas, de cuello vuelto y cerrado, y pantalón y gorro de paño, de color gris plomizo.
- Verano: chaqueta sin solapas, de cuello vuelto y cerrado, y pantalón y gorro de lona, de color gris claro o crema.

En cuanto al calzado, consistiría en borceguíes o alpargatas, según la estación y el clima de cada localidad. Además, se debía proveer al penado de camisas y ropa interior, según sus necesidades y duración de su condena. La duración de las prendas debía ajustarse a los siguientes términos:

- Prendas de paño: 18 meses la chaqueta y el gorro, y 12 meses el pantalón.
- Prendas de lona: 12 meses la chaqueta y el gorro, y seis meses el pantalón.

---

<sup>676</sup> Ibid., pp. 1064-1065. Artículo 245.

<sup>677</sup> Ídem. Artículo 249.

- Prendas interiores: 6 meses cada camisa y camiseta, así como cada par de calzoncillos. 2 años cada refajo.
- Calzado: 1 año cada par de borcegués, 9 meses cada par de zapatos, y 2 meses las alpargatas.

Por tanto, en cuanto a la duración, los límites de uso son similares a los que comentamos en etapas anteriores. Aunque sí se observa una mayor variedad de detalle en la cantidad de prendas que podían ser aportadas a los reos, así como en su tipología, en especial en lo referente al calzado. La vestimenta era aportada a los confinados por parte de la institución en la que cumplieran condena, incluido el Reformatorio, en el que no se cumplieron, como venía siendo habitual, los objetivos relacionados con la obtención por parte del reo de sus propias prendas en virtud de su salario y el dinero asignado en concepto de mantenimiento.<sup>678</sup>

El *Reglamento de Prisiones* de 1930, aprobado en los estertores de la dictadura, se mantuvo vigente durante la Segunda República, a pesar de la entrada en vigor de nuevas disposiciones penales y penitenciarias de gran relevancia como el nuevo Código Penal de 1932. El texto se adaptó a las nuevas ideas introducidas, especialmente durante la etapa en la que Victoria Kent ejerció como Directora general de Prisiones, como la supresión de las cárceles de partido, la creación de un cuerpo femenino de prisiones, el impulso para la creación de la prisión de Ventas o la introducción de mejoras en la alimentación.<sup>679</sup> Sobrevivió esta normativa incluso a la Guerra Civil y los primeros años de la dictadura, hasta la aprobación de un nuevo *Reglamento* en 1948. Por estas razones, afirma Carlos García Valdés que el mérito histórico de la normativa comentada en anteriores páginas es patente, perviviendo a los profundos cambios sobrevenidos en los años posteriores a su aprobación.<sup>680</sup>

---

<sup>678</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 325, 21 de noviembre de 1930, pp. 1069-1070. Artículos 305 a 310.

<sup>679</sup> Victoria Kent fue Directora general de Prisiones entre el 19 de abril de 1931 y el 8 de junio de 1932, cuando presentó su dimisión. Durante su mandato, se llevaron a cabo numerosas reformas, destinadas sobre todo a la mejora de las condiciones de vida en las prisiones (eliminando definitivamente los “hierros” y aumentando, por ejemplo, el gasto en alimentación), el incremento de derechos de los reos (suprimiendo la obligatoriedad de asistir a misa y permitiendo la lectura de prensa escrita o su presencia en la recepción de los suministros, a la manera que implantó Cadalso en Ocaña en 1907), y su reincisión en la sociedad (introduciendo los permisos temporales de salida de prisión). El pensamiento reformista de Victoria Kent se sustentaba en preceptos correccionalistas heredados de Concepción Arenal o Dorado Montero. Tras su salida del cargo, se efectuó una suerte de contrarreforma penitenciaria, desde una visión puramente punitiva del castigo basada en la defensa social, vertiéndose constantes críticas hacia su figura por cuestiones como el “vaciado de cárceles”. Los siguientes estudios profundizan en las vicisitudes de su paso por la Dirección general de Prisiones, y la trayectoria penitenciaria del país en años posteriores: GARGALLO VAAMONDE, L., “Prisión y cultura punitiva en la II República (1931-1936)”, en *Historia Contemporánea*, núm. 44, 2012, pp. 307-335; “La excarcelación de presos con Victoria Kent”, en NAVAJAS ZUBELDIA, C., e ITURRIAGA BARCO, D. (Coords.), *Coetánea: III Congreso Internacional de Historia de Nuestro Tiempo*, 2012, pp. 171-186; y *El sistema penitenciario de la Segunda República. Antes y después de Victoria Kent (1931-1936)*, Madrid, Ministerio del Interior, 2011; MATA Y MARTÍN, R. M., *Victoria Kent al frente de las prisiones españolas (1931- 1932). El sistema penitenciario en los inicios de la Segunda República*, Madrid, Marcial Pons, 2020. Al respecto de la trayectoria de la prisión de Ventas, vid. HERNÁNDEZ HOLGADO, F., *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas: de la República al franquismo, 1931-1941*, Madrid, Marcial Pons, 2003.

<sup>680</sup> GARCÍA VALDÉS, C., *Apuntes históricos...*, op. cit., 2014, p. 26

## 10.2. Ocaña entre 1930 y 1936

En el marco temporal en el que nos situamos en el presente capítulo, el Reformatorio de Adultos de Ocaña vivió una etapa de inestabilidad, a merced de varios hechos y circunstancias, tanto internas como generales, que rompieron la situación de calma de la institución, afectando incluso a las bases de su tratamiento “reformador”. En las siguientes páginas se comentará toda la información de la que disponemos acerca de este período, procedente en su mayoría de fuentes hemerográficas, como en los capítulos anteriores. Por esa razón, y por la variedad de asuntos abordados por las mismas, se seguirá un orden cronológico para su análisis.

Comenzando por 1930, hay que señalar que se trata de un año que nos ha legado un volumen de datos escaso. Al margen de la aprobación de la normativa de prisiones analizada en páginas anteriores, se puede hacer referencia a una visita al Reformatorio, en agosto, por parte del Ministro de Gracia y Justicia, Estrada. Estuvo acompañado por el subsecretario de la Presidencia y el Director general de Prisiones. Afirmó, tras su paso por el establecimiento, que todos los servicios se encontraban bien atendidos.<sup>681</sup>

Igualmente, parco en información es 1931. En dicho año, únicamente conocemos datos acerca del Reformatorio gracias a la indagación en las actas de pleno del Ayuntamiento de Ocaña. En agosto, se anotó un escrito relativo a una petición a la Directora general de Prisiones Victoria Kent, por parte de las autoridades locales y del director del establecimiento penitenciario, para que permitiera el acceso de ciudadanos de Ocaña al mismo para trabajar en su taller de carpintería, debido a la escasez de trabajo en dicho ramo en la localidad. Este permiso fue concedido, y desde la corporación municipal se agradeció por la buena disposición al director del Reformatorio y a Victoria Kent. Supone esta información un nuevo ejemplo de la gran relación de la localidad con el establecimiento penal.<sup>682</sup>

En 1932, sí hay un mayor volumen de información que merece comentario, relacionada directa e indirectamente con el Reformatorio. El 10 de julio, informó una nueva revista especializada en las prisiones, *Vida Penitenciaria*, de una visita del Director general del ramo al Reformatorio, elogiando a su director, Ochaita y Luca de Tena.<sup>683</sup> Poco después, el día 30 del mismo mes, dio noticia de que, a consecuencia de la crisis de trabajo existente en el exterior de los penales por la situación de recesión económica, el trabajo en el interior de los mismos sufrió un fuerte retroceso. Los talleres que funcionaban por contrata en numerosos establecimientos españoles, entre ellos el Reformatorio de Ocaña, se encontraban paralizados. Debido a ello, y para evitar la competencia con la industria libre, se abogó, como venía siendo habitual, por la necesidad de instalar talleres administrativos, elaborándose un plan para la producción de indumentaria para el ejército en las prisiones españolas.<sup>684</sup> Sin embargo, la noticia de

<sup>681</sup> *El Castellano*, 21 de agosto de 1922, p. 4; 22 de agosto de 1930, p. 4; *La Vanguardia*, 22 de agosto de 1930, p. 19.

<sup>682</sup> Archivo Municipal de Ocaña. Caja 133. Actas de Pleno del Ayuntamiento (1931-1934). Sesión Ordinaria del 1 de agosto de 1931, folio 7.

<sup>683</sup> *Vida Penitenciaria*, año I, núm. 3, 10 de julio de 1932, p. 13. Esta nueva revista penitenciaria, eco del Cuerpo de Prisiones, se publicó entre 1932 y 1936, bajo la dirección de Arturo Romero de Marcotte.

<sup>684</sup> *Vida Penitenciaria*, año I, núm. 5, 30 de julio de 1932, pp. 8-9.

mayor relevancia en 1932 no estuvo directamente relacionada con el penal ocañense, sino con un importante cambio en el aparato legal a nivel nacional. En noviembre, fue promulgado un nuevo Código Penal, fruto de una reforma del vigente de 1870 (ya que el de 1928 fue derogado con la llegada de la Segunda República).<sup>685</sup> A pesar de su inicial carácter transitorio, a la espera de una normativa de nueva creación, pervivió hasta 1944. En este sentido, las reformas introducidas en el texto anterior buscaban flexibilizar y humanizar sus disposiciones, y preparar a los jueces para una adaptación progresiva a los preceptos que se introducirían en un nuevo código que se preveía elaborado en dos años.<sup>686</sup> Se modificó el número y tipología de las penas privativas de libertad, simplificando el sistema. Se establecieron, como posibles condenas, las siguientes: reclusión mayor y menor (con una duración de entre 20 y 30 años, o 12 a 20, respectivamente); presidio y prisión mayor o menor (6 a 12 años, o entre 6 meses y 6 años, respectivamente); y arresto mayor y menor (entre 1 y 6 meses, o por un máximo de 30 días, respectivamente).<sup>687</sup> En materia penitenciaria, se modificó la clasificación de los establecimientos en función del nuevo Código Penal, también en noviembre.<sup>688</sup> Los sentenciados serían repartidos entre las prisiones españolas, en función de la tipología y duración de sus condenas, de la siguiente manera:

- Reclusión mayor y menor: Colonia penitenciaria del Dueso y Prisión Central de Cartagena.
- Presidio mayor y menor: Prisiones Centrales de Burgos, Puerto de Santa María y Valencia.
- Prisión mayor y menor: Reformatorios de Ocaña, Alicante y Segovia.
- Presidio y prisión menores (que no excedieran el año de condena), arresto mayor, y sentenciados a cualquier pena que tuvieran que extinguir en menos de seis meses: Prisión Provincial del territorio de la Audiencia sentenciadora.
- Arresto menor: Depósito municipal de la localidad respectiva.
- Individuos menores de 18 años, sentenciados a una pena mayor de 1 año, y con edades entre los 18 y 23 años, condenados a penas de presidio o prisión mayor o menor, siempre que no fueran reincidentes: Escuela de Reforma de Alcalá de Henares.
- Mayores de 60 años de edad en el momento de la sentencia, o que los cumplieran durante su condena, y reclusos considerados inútiles para el trabajo y las ocupaciones pertinentes en un establecimiento común: Prisión Asilo de San Fernando.
- Mujeres con condenas mayores a 1 año: Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares.

<sup>685</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 310, 5 de noviembre de 1932, pp. 818-856.

<sup>686</sup> GARGALLO VAAMONDE, L., *El sistema penitenciario de la Segunda República...*, op. cit., 2011, pp. 69-70.

<sup>687</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 310, 5 de noviembre de 1932, p. 827. Artículos 27 y 30.

<sup>688</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 318, 13 de noviembre de 1932, p. 1061. Al respecto de esta reorganización dieron noticia, como no podía ser de otra manera, medios penitenciarios, pero también publicaciones periódicas generalistas. Como muestra, vid. *Vida Penitenciaria*, año 1, núm. 16-17, 20-30 de noviembre de 1932, p. 18; *La Vanguardia*, 11 de noviembre de 1932, p. 22.

- Penados considerados inadaptables al tratamiento reformador, por sus constantes faltas y reincidencia: Prisión Central de Chinchilla.
- Sentenciados con responsabilidad atenuada por enajenación o trastorno mental: Manicomio penal del Puerto de Santa María.

Conocemos, por tanto, que desde finales de 1932 Ocaña acogió a reclusos condenados a prisión mayor y menor, es decir, a penas con una duración comprendida entre los 6 meses y los 12 años. Un elemento importante ha desaparecido con esta reorganización del sistema penitenciario: la limitación de edad para la entrada en el establecimiento, así como la necesaria ausencia de antecedentes. Dichas circunstancias contradecían las bases sobre las que se erigió el modelo de Reformatorio de adultos, y afectaron ineludiblemente a su funcionamiento. En páginas posteriores, se realizará un análisis estadístico de datos correspondientes a 1933, en los que se puede comprobar la presencia de reos con edades variadas. Por primera vez desde 1914, la singularidad del modelo introducido por Cadalso en Ocaña fue obviada por la normativa, marcando un importante punto de inflexión en su trayectoria. Esta situación fue duramente criticada por la *Revista de Prisiones*, otra de las publicaciones penitenciarias de la época, en los siguientes términos:

*Los actuales reformatorios de Ocaña, Alicante y Segovia se destinan a albergar a los sentenciados a penas de prisión mayor y menor. Indudablemente que al no fijarse límites de edad para los internos, queda anulado, de hecho, el carácter peculiar de estos establecimientos, ya que en ellos habrán de ser recluidos individuos comprendidos entre los veintitrés y los setenta años de edad. Y suponemos que nadie osará hablar de tratamiento reformador en establecimientos en los que tal y tan lamentable hecho se produce.*<sup>689</sup>

Avanzando cronológicamente hasta 1933, el 11 de enero de dicho año tuvo lugar un suceso propio de épocas pasadas, que sacudió la estabilidad del Reformatorio: un motín. Tanto por su magnitud como, sobre todo, por la significación política de los protagonistas del mismo, el suceso dio lugar a la publicación de un buen número de noticias en la prensa de la época, que nos servirán para elaborar el relato de lo sucedido.<sup>690</sup>

Los hechos comenzaron sobre las seis y cuarto de la tarde del 11 de enero. Un grupo de unos 20 reclusos anarcosindicalistas, que habían sido trasladados a Ocaña poco antes desde Guadalajara y Alcalá, dieron inicio a una revuelta en el Reformatorio, con objeto de escapar del mismo. El movimiento estaba planificado de antemano, y se produjo tras la hora de la cena. Al salir del comedor, se abalanzaron sobre los cuatro oficiales que les vigilaban, apoderándose de sus pistolas. Tras esto, se dirigieron al patio, e intentaron acceder, ya en mayor número, a la salida del establecimiento, donde un oficial de guardia cerró el paso. De manera simultánea, sobre las seis y veinte de

<sup>689</sup> *Revista de Prisiones*, año I, núm. 23, 25 de noviembre de 1932, p. 14. Esta publicación, especializada en cuestiones penitenciarias, declaró en su primer número ser un órgano de publicidad del Cuerpo de Prisiones “independiente e insobornable”, trabajando en pro de los intereses morales y materiales del mismo. Su director fue Primitivo Requena.

<sup>690</sup> Algunos ejemplos: *La Vanguardia*, 12 de enero de 1933, p. 26; 13 de enero, pp. 18 y 20; 14 de enero, p. 34; *ABC*, 12 de enero, p. 30; 13 de enero, p. 9; *La Libertad*, 12 de enero, p. 5; *El Castellano*, 12 de enero, p. 1; *La Voz: diario gráfico de información*, 12 de enero, pp. 14-15; *Las Provincias: diario de Valencia*, 12 de enero, p. 9; *La Cruz: diario católico*, 13 de enero, p. 4; *Vida Penitenciaria*, año 2, núm. 22, 20 de enero, pp. 5-6; núm. 23, 30 de enero, pp. 11-13.

la tarde, salió de su despacho el jefe de servicios, Marcelino Rodríguez, para hacer el recuento de presos a la salida de los comedores, tal y como se llevaba a cabo de manera rutinaria. Sin embargo, durante su camino, y acompañado por el oficial Leandro Perdiguero, se encontró con los sublevados. Estos estaban ya armados, además de con las pistolas robadas a los oficiales, con palos, mazas y otros instrumentos de los que se habían apoderado. Apuntaron a Rodríguez y Perdiguero con las armas, y un recluso le propinó un fuerte golpe en la cabeza al primero de ellos con una maza o martillo. En cuanto al segundo, fue inmovilizado por los reclusos y encerrado en una celda. En ambos casos, hicieron también acopio de sus armas. En ese momento, llegó al despacho del subdirector, Venancio Sansón, un recluso llamado Nicanor Izquierdo, que ejercía como ordenanza, y dio aviso de la sublevación. Para solventar la situación, cogió su pistola y acudió a solicitar ayuda a los diez soldados que componían la guardia exterior del penal. Entretanto, los reclusos sublevados se habían adueñado del establecimiento, y se encontraban causando toda suerte de destrozos en el mismo, arrancando puertas y ventanas y sacando los colchones a los patios, donde les prendieron fuego. Algunos reclusos intentaron huir por las ventanas de las celdas, siendo evitada dicha situación por soldados de la guardia exterior. Estos reclutas dieron aviso al cuartel situado en la localidad, acudiendo al penal el teniente Díaz Alvarado con un contingente de 40 soldados. Desde ese momento, montaron un operativo por el que se protegió el perímetro del establecimiento, mientras que los soldados que componían la guardia exterior del penal entraron en el Reformatorio para controlar la situación interior, dirigidos por Venancio Sansón. Junto a esta pequeña fuerza, el subdirector llamó al orden a los reclusos que no habían secundado la revuelta, acudiendo rápidamente unos 50 que se habían refugiado en sus celdas para huir de los revoltosos ante el temor a represalias por no secundar sus intenciones, y cerca de 20 convictos más que se habían escondido en la cocina por la misma razón. Estos presos, junto al resto del contingente que quedó al margen de los levantiscos, fueron trasladados por el subdirector a estancias aseguradas. Tras ello, accedió al último patio del establecimiento, donde la veintena de reos sublevados se habían hecho fuertes. Ante las órdenes de entregarse, huyeron y se refugiaron en el departamento celular, quemando y destruyendo las celdas a su paso. Finalmente, accedió al interior un contingente de refuerzo de la Guardia Civil, que acudió en ayuda de las tropas de la guarnición militar que controlaba el Reformatorio, y la situación fue controlada una media hora después de su comienzo. Localizaron, tras detener a los sublevados, requisarles las armas y recluirlos en celdas de castigo, a dos oficiales encerrados en una celda, y a otro de ellos recluido en un dormitorio, atado con una sábana.

Ante el desconocimiento inicial de la magnitud del suceso, se requirió rápidamente el envío desde Madrid de bomberos y guardias de asalto, pero, tras la rapidez con la que se solucionó el problema, no fue necesario que acudieran finalmente a Ocaña. Quién sí viajó al Reformatorio fue el director general de Prisiones, Vicente Sol, acompañado del que fuera director del mismo años atrás, Alfonso de Rojas. Llegaron al establecimiento a última hora de la tarde, y visitaron a los dos empleados que resultaron heridos en el altercado: Marcelino Rodríguez, que tras su golpe en la cabeza presentaba una rotura de un parietal y probable fractura de la base del cráneo, y Leandro Perdiguero, que tenía contusiones leves.

Acerca de esta visita tenemos constancia fotográfica gracias a *ABC*, que publicó una página con varias imágenes relacionadas con el suceso, en las que se puede observar a distintos miembros del personal y fuerzas de seguridad que evitaron que el altercado alcanzara cotas mayores, y al citado Rodríguez con claras señales de sus daños en el cráneo.<sup>691</sup>

Los daños materiales resultantes del motín fueron de consideración. Entre lo incendiado y lo destrozado por los reclusos sublevados, se estimaron en un montante entre 40000 y 50000 pesetas. Otra de las cuestiones citadas por la prensa, y que recuerdan a lo acontecido durante el incendio del Reformatorio en 1922, es la colaboración de parte de la población penal para extinguir los incendios provocados durante el motín, y ayudar a estabilizar la situación en la medida de sus posibilidades.

El director del Reformatorio, Luis Ochaita, no estaba en el mismo en el momento de los hechos, ya que se encontraba en Toledo, asistiendo a una reunión de la Junta de libertad provisional. Afirmó que no tuvieron constancia alguna de la preparación del plan, y que los reclusos, de marcada tendencia anarquista, probablemente tuvieron conocimiento de los acontecimientos en otros puntos de España (la insurrección anarquista de enero de 1933, con su punto álgido en los sucesos de Casas Viejas), y querían dar “su golpe de mano”.<sup>692</sup> El cabecilla del motín fue el anarquista Segundo Calderón Terceño, y estuvo secundado por Alfonso Jordán López, Jacinto Curto Pérez, Alberto Deschamps Alancé, José Madueño Fernández y Juan Pereira Araujo, también anarquistas y condenados por homicidio, robo y otros delitos. Estos reclusos ya habían sido protagonistas de rebeliones en otros penales, en especial Segundo Calderón, promotor de varios “plantes” y huelgas de hambre, hecho que atestigua su expediente personal.<sup>693</sup> Las autoridades sospecharon tras el suceso que, con la evasión, pretendían unirse a revolucionarios del exterior, con los que probablemente tenían contacto directo.

Estos sucesos son una clara muestra de la inestabilidad del país, trasladada intramuros del Reformatorio. Y, de nuevo, como en 1906-1907, los reclusos promotores de los hechos fueron de carácter político, con lo que podemos afirmar que su influencia directa en el devenir del penal ocañense fue destacada.

Días después de los hechos, *Vida Penitenciaria* publicó dos artículos en los que mostró su opinión al respecto, desde el punto de vista del Cuerpo de Prisiones. Su mirada fue muy crítica con el carácter político de los reclusos y sus actos violentos,

<sup>691</sup> *ABC*, 13 de enero de 1933, p. 9.

<sup>692</sup> *El Castellano*, 12 de enero de 1933, p. 1.

<sup>693</sup> AHPTO, Caja 2607/Expediente 25. Segundo Calderón ingresó en el Reformatorio de adultos en agosto de 1932, transferido desde la Prisión Central de Guadalajara. Fue condenado por homicidio a una pena de 10 años en 1927, extinguida en 1934, gracias al indulto del 14 de abril de 1931, pero prosiguió su condena por su participación en el motín de Ocaña. El 12 de enero de 1933 fue recluido en celda tras la sublevación, anotándose como causa del castigo “atraco a funcionarios”. En noviembre del mismo año es trasladado al Reformatorio de Vagos y Maleantes de Alcalá de Henares, y, en agosto de 1934, a la Prisión Central de Cartagena. Poco después, en octubre, regresa al Reformatorio ocañense para acudir, en febrero de 1935, al juicio oral por los sucesos acaecidos en el mismo en enero de 1933. En el expediente se da cuenta de sucesivos castigos, antes y después de su paso por Ocaña, y de la mala conducta del preso, incluyendo la denegación de su inclusión en el indulto del 8 de diciembre de 1931. Asimismo, se informa de la asistencia al juicio, junto a Segundo Calderón, de Alfonso Jordán López, Jacinto Curto Pérez, José Madueño Fernández y Alberto Deschamps Alancé. En cuanto a Juan Pereira Araujo, no se informa en el expediente de su asistencia al juicio, pero su participación en los sucesos de 1933 está atestiguada por las fuentes hemerográficas.

exponiendo la siguiente introducción en uno de los textos analizados, denominado como “Los sucesos de Ocaña”:<sup>694</sup>

*El Reformatorio de Ocaña ha sido escenario de unos sucesos que dejarán huella imborrable en la historia de aquel establecimiento. Varios reclusos, que a sí mismo se apellidan pomposamente “sociales”, han atracado a varios funcionarios y cobardemente han agredido a algunos con el fin de conseguir su evasión. Contaminados con las revueltas que se han sucedido en la Península, quisieron que el citado edificio fuese testigo de las primicias del comunismo libertario, causando en él destrozos de consideración y mal hiriendo al Jefe de Servicios. Amantes entusiastas de la libertad, no vacilaron en intentar asesinar a un semejante, pudiendo llevar el dolor y la miseria a un hogar honrado, con el sano propósito de alcanzar su liberación. Esto demuestra el escaso valor que prestan a los derechos de sus conciudadanos y el motivo de cuadrarles mejor el calificativo de “antisociales”, pues el hombre que desea para los demás lo que rechaza para sí es un enemigo de la sociedad en que vive. Falta a sus deberes sociales y, por lo tanto, no merece las mismas prerrogativas que los restantes ciudadanos.*<sup>695</sup>

El artículo, tras esta reflexión inicial, cuestiona la eficacia de un sistema de prisiones diseñado para la reforma de delincuentes comunes en cuanto a sus posibilidades para el tratamiento de presos políticos o sociales, con ideales firmes, alejados de un perfil criminal común, y, en ciertos casos, violentos. Ante esta realidad, se mostró preocupación por la integridad de un Cuerpo de Prisiones claramente sobrepasado ante acontecimientos como el de Ocaña, caracterizados por la desobediencia y la resistencia colectiva.

También mostró inquietud *Vida Penitenciaria* por las consecuencias del motín, y la posibilidad de depurar responsabilidades. En el segundo artículo analizado, titulado como “Ocaña después de los sucesos”, se dio noticia de que se estaba llevando a cabo una instrucción de sumario, por encargo del Gobierno.<sup>696</sup> Este procedimiento se asignó a un juez especial, Félix García Huerta. Asimismo, un Inspector central de Prisiones, José Hernández, también abrió un expediente. Con ambos conversó un enviado de la revista, obteniendo pocas respuestas a los interrogantes planteados. Confirmó el juez que varios reclusos serían procesados, pero evitó responder a cuestiones relacionadas con responsabilidades de funcionarios, habida cuenta de la existencia de acusaciones al respecto de que no defendieron al jefe de servicios herido, Marcelino Rodríguez. En el artículo se afirma además que el recluso que dio la voz de alarma, Nicanor Izquierdo, podía ser indultado por su actuación. Finalmente, el representante de *Vida Penitenciaria* charló con el director del Reformatorio, Luis Ochaita, quien mostró su sorpresa por los acontecimientos, exponiendo que sucesos de esta clase eran muy difíciles de prever. Evitó responder a cuestiones relacionadas con faltas en el cumplimiento del deber por parte de los empleados, y elogió, además de al herido Marcelino Rodríguez, al subdirector Venancio Sansón y al jefe de servicios Justo Herráiz, por acudir al Reformatorio en cuanto tuvo noticia de los sucesos, a pesar de encontrarse en ese momento en su domicilio. Finalmente, el artículo que acabamos de comentar incluye además fotografías del director y de los dos empleados que fueron

<sup>694</sup> *Vida Penitenciaria*, año 2, núm. 22, 20 de enero, pp. 5-6.

<sup>695</sup> Ibid., p. 5.

<sup>696</sup> *Vida Penitenciaria*, año 2, núm. 23, 30 de enero de 1933, pp. 11-13.

fundamentales en la resolución de los sucesos. Serán expuestas a continuación para contribuir al enriquecimiento del aporte visual de la presente investigación.

**Fotografía 20.** Luis Ochaita, director del Reformatorio durante la sublevación de 1933



Don Luis Ochaita y Luca de Tena, Director del Reformatorio de Adultos de Ocaña, en cuya ausencia tuvieron lugar los sucesos a que se refiere esta información.

El Sr. Ochaita es una de las más ilustres y destacadas figuras del Cuerpo de Prisiones.

Fuente: *Vida Penitenciaria* (Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España).

**Fotografía 21.** Venancio Sansón, subdirector del Reformatorio durante la sublevación de 1933



Don Venancio Sansón, Subdirector del Reformatorio de Adultos de Ocaña, que con gran energía y humanidad restableció la autoridad y la disciplina que los reclusos habían quebrantado.

Fuente: *Vida Penitenciaria* (Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España).

Fotografía 22. Marcelino Rodríguez, empleado herido durante la sublevación de 1933



Don Marcelino Rodríguez, Jefe de servicios del Reformatorio de Adultos de Ocaña, cuya conducta heroica evitó una verdadera catástrofe con ocasión de la rebelión de los reclusos.

El señor Rodríguez fué herido gravemente por ellos.

Fuente: *Vida Penitenciaria* (Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España).

A pesar de su fuerte impacto, no todas las informaciones que nos ha legado el establecimiento en el año 1933 están relacionadas con el motín. En mayo dio noticia la *Revista de Prisiones* de la asistencia de Luis Ochaita a un curso de Apicultura, organizado por el Ministerio de Agricultura, con el objetivo de instalar en un futuro una granja apícola penitenciaria. El mismo medio informa también de que en Ocaña se confeccionaban los uniformes de los guardianes de prisiones, confirmando que el taller de sastrería continuaba siendo el más apropiado del establecimiento. Aunque se critica que el trabajo efectuado en el mismo era poco afinado. Finalmente, y de nuevo por la misma revista, conocemos que en octubre visitó el Reformatorio el Director general de Prisiones, Estellés, disponiendo que se levantara el castigo a los individuos recluidos en celdas a su llegada. Además, el líder de la revuelta de enero, Segundo Calderón, le solicitó ser trasladado a la prisión de Madrid, siendo atendida su petición.<sup>697</sup>

En 1934, la situación política y social del país volvió a ser clave para Ocaña, en este caso en lo relativo al tamaño de su contingente penal. En mayo, informó *La Vanguardia* de que, con arreglo a la ley de amnistía aprobada el 20 de abril de dicho año, que alcanzó a los protagonistas del golpe de Estado fallido liderado por Sanjurjo y a los implicados en la insurrección anarquista de diciembre de 1933, fueron liberados 300 reclusos del Reformatorio.<sup>698</sup> Meses después, en junio, el mismo diario dio noticia del traslado de 500 presos desde la cárcel de Jaén al establecimiento toledano, por encontrarse abarrotada la primera.<sup>699</sup> De este modo, llegaron de una sola vez al

<sup>697</sup> *Revista de Prisiones*, año II, núm. 37, 20 de mayo de 1933, p. 20; núm. 48, 15 de septiembre de 1933, p. 6; núm. 51, 15 de octubre de 1933, p. 13. El traslado de Segundo Calderón, ya comentado con anterioridad, está atestiguado por su expediente personal (AHPTO, Caja 2607/Expediente 25).

<sup>698</sup> *La Vanguardia*, 4 de mayo de 1934, p. 25.

<sup>699</sup> *La Vanguardia*, 12 de junio de 1934, p. 26.

penal más reos de los que albergó en total en años anteriores. Esta situación anómala es confirmada por *Vida Penitenciaria*, que apunta, en el mismo mes, la cifra de más de un millar de reos presentes en Ocaña.<sup>700</sup> Además, anota las razones del fuerte incremento de población penal. Debido al exceso de contingente recluso en las provincias de Toledo, Badajoz, Jaén y Sevilla, las prisiones de Ocaña y Burgos fueron convertidas, con carácter provisional, en depósitos de presos preventivos. Para llevar a cabo este cambio, fueron trasladados los reclusos de Ocaña a Alcalá de Henares, y los de Burgos, al Dueso. Por lo excepcional de la situación, dirigió el Reformatorio temporalmente el Inspector central de Prisiones Anastasio Martín Nieto. El director ocañense en años anteriores, Luis Ochaita, no lo era a estas alturas, ya que ejercía, desde diciembre de 1933, también como Inspector central de Prisiones. Los motivos del fuerte crecimiento del contingente recluso en el país se relacionan, además de con sucesos revolucionarios como la huelga campesina de junio de 1934 (causa directa del fuerte crecimiento en dicho mes), con la entrada en vigor de la *Ley de Vagos y Maleantes* en agosto de 1933, que provocó que el sistema de prisiones viera comprometida su capacidad.<sup>701</sup> Al margen de la problemática temporal con el aumento exponencial de la población penal, otros hechos relacionados con el Reformatorio fueron noticia en 1934. En marzo, *La Vanguardia* informó de la visita de los directores generales de Prisiones y Agricultura para estudiar la instalación en el establecimiento de un campo de experimentación agrícola, junto con una escuela de agricultura para los reclusos.<sup>702</sup> En abril, *La Libertad* informa de que se enviaron fuerzas de asalto de refuerzo al Reformatorio, por petición de su director. Aunque se especifica que no respondió este hecho a ninguna causa concreta, sino a la prevención de posibles problemas.<sup>703</sup> Resulta patente, ante la presencia de esta información, que los sucesos acaecidos en 1933 en el penal, y la llegada de un contingente de reos que superaba su capacidad, hicieron mella en el lugar, temiéndose por su seguridad por vez primera desde principios del siglo XX. Para terminar el análisis de lo concerniente a este año, *Vida Penitenciaria* dio noticia de la celebración de un festival taurino organizado en Ocaña por el nuevo director del Reformatorio, Miguel Navas, a beneficio de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones. A este evento, que es prueba clara del corporativismo y sentimiento de unidad de los funcionarios de prisiones, asistieron multitud de personalidades del ramo.

Finalmente, también tenemos noticia acerca de la realización de obras en Ocaña durante 1934, pero sin disponer de mayores datos al respecto.<sup>704</sup>

<sup>700</sup> *Vida Penitenciaria*, año 3, núm. 72, 20 de junio de 1934, p. 8.

<sup>701</sup> Esta ley supuso la consagración de la acción preventiva frente al delito, propia de los preceptos del positivismo penal. Su objetivo principal eran los elementos más marginales de la sociedad, con los que se efectuaba, en la mayoría de casos, una suerte de “profecía autocumplida”, al internalizarlos en los mismos espacios que a delincuentes comunes. Asimismo, lo difuso de su normativa permitió su instrumentalización para la detención de presos por motivos políticos. Vid. GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción..., op. cit.*, 2016, p. 254-255; TRINIDAD FERNÁNDEZ, P., *La defensa de la sociedad..., op. cit.*, 1991, pp. 325-327; HEREDIA URZÁIZ, I., “La defensa de la sociedad: Uso y abuso de la Ley de Vagos y Maleantes”, en CASTILLO ALONSO, S., y OLIVER OLMO, P. (Coords.), *Las figuras del desorden. Heterodoxos, proscritos y marginados*, Actas del V Congreso de Historia Social de España, Madrid, Siglo XXI, 2006.

<sup>702</sup> *La Vanguardia*, 24 de marzo de 1934, p. 23.

<sup>703</sup> *La Libertad*, 11 de abril de 1934, p. 3.

<sup>704</sup> *Vida Penitenciaria*, año 3, núm. 80, 10 de septiembre de 1934, p. 4; año 4, núm. 90, 10 de enero de 1935, p. 18.

En 1935, la cantidad de información disponible vuelve a disminuir con respecto a los dos años anteriores. En febrero tenemos noticia acerca de una visita al Reformatorio por parte del Director general de Prisiones, Delgado, que quedó “altamente satisfecho” con el orden y la disciplina en el establecimiento, así como con el régimen general y pedagógico de la institución. De todo ello dejó constancia en el libro de visitas del penal, dedicando elogios al director Miguel Navas, a los maestros Buergo y Tieso, aún en sus cargos y desarrollando una gran labor educativa, y al resto del personal.<sup>705</sup> En julio, y gracias a las actas del Ayuntamiento de Ocaña, tenemos constancia de que existía una situación de escasez de agua en el penal. El director transmitió su queja a la corporación municipal ante la ausencia de envíos de agua, según los acuerdos al respecto, desde hacía un mes. Pero la problemática no recibió solución, al menos inmediata, porque la escasez de agua era grave en la propia localidad, por lo que no enviaban el preciado líquido al penal por causas de fuerza mayor.<sup>706</sup> Sin embargo, la noticia más importante de este año, por lo diferente de la misma, alejada en extremo de la información típica que conocemos del establecimiento, procede de un medio deportivo. Retrocediendo al mes de enero, *As informó* en un artículo, titulado “Los vivos muertos. Los presidiarios de Ocaña juegan al fútbol”, de la organización de un partido de dicho deporte en el patio del penal.<sup>707</sup> El autor del texto es José Quilez Vicente, el enviado por el diario al Reformatorio para dar cuenta de la actividad. Afirma el periodista que estos partidos tenían lugar todos los domingos, gracias a su implantación por el director Miguel Navas, al que se debía ofrecer “gratitud inolvidable” por llevar el fútbol a uno de los establecimientos con una historia más tortuosa, facilitando con ello a los reclusos “todo un mundo de esperanzas confortadoras y regeneraciones”.<sup>708</sup> Valora el autor de la noticia el importante papel del fútbol en el penal ocañense por los motivos expuestos en la siguiente página.

*En Ocaña ya no se aburre el preso. Ya no entretiene su imaginación, torturada por el encierro, haciendo planes para evadirse, para dar timos de rejas afuera, para procurarse naipes con que jugarse el pan, la comida y, a veces, la vida, en un alarde de “jaque”, y en atentar contra los débiles, buscando regodeos que fueron en otros tiempos la ignominia de nuestros establecimientos penales.*<sup>709</sup>

Acompaña *As* a la noticia con un buen número de fotografías, de las que algunas serán reproducidas a continuación (Fotografías 23, 24, 25 y 26), y que dan buena cuenta del ambiente del Reformatorio durante el partido, que enfrentó a presos andaluces con una selección de reclusos del resto del país, denominada como “equipo del norte”.<sup>710</sup> El director Miguel Navas ejerció como árbitro. Afirma el reportero que en el

<sup>705</sup> *Vida Penitenciaria*, año 4, núm. 32, 4 de febrero de 1935, p. 10.

<sup>706</sup> Archivo Municipal de Ocaña. Caja 134. Actas de Pleno del Ayuntamiento (1934-1937). Sesión Ordinaria del 9 de julio de 1935, folios 90-91.

<sup>707</sup> *As*, 28 de enero de 1935, pp. 16-17.

<sup>708</sup> *Ibid.*, p. 16.

<sup>709</sup> Ídem.

<sup>710</sup> Incluye la noticia las alineaciones de ambos equipos, acompañando al nombre de cada uno de los jugadores el delito cometido. Se detallan a continuación. Selección andaluza: Juan Madero Sánchez, (coacciones), Manuel Gómez Crespo (ley de Vagos), Manuel Seco Lagares (atentado), Manuel Meni Bautista (lesiones), Miguel Lora Fernández (hurto), Alejandro Gutiérrez (hurto): Eloy del Salto Rodríguez (robo), Juan Castillo Sánchez (insulto fuerza armada), Orlando Fernández Jiménez, capitán (abusos deshonestos), José Vázquez Fernández (ley de Vagos), y Eusebio García Bravo (contrabando); Selección del Norte: Francisco Rodríguez Sánchez (ley de Vagos), José González Zambrano

penal se encontraban cumpliendo condena alrededor de 700 reos, cifra ya ajustada a la capacidad del lugar, tras el anómalo incremento de 1934. Como nota curiosa, señala que en el establecimiento había también otro habitante, un mastín llamado “Pipo”.

Culmina el artículo realizando un llamamiento a los clubes deportivos de España en los siguientes términos, para mejorar la provisión de indumentaria y medios para la práctica del fútbol en los penales:

*¿Conserváis uniformes en buen uso? ¿No tenéis balones ya en la reserva? ¿No os quedará calzado a propósito para hacer un regalo?... Seguramente. Pues todo eso que a vosotros ya no os sirve, sería un espléndido regalo para estos “vivos muertos”, que buscan su regeneración cultivando el deporte de vuestros amores...<sup>711</sup>*

Fotografía 23. Los capitanes de ambos equipos, el director Miguel Navas y el reportero de *As*



Fuente: *As* (Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España).

---

(robo), Luis de la Vega Santamaría (insulto fuerza armada), Alejandro Crespo Echau (sedición), José Rodríguez García (atentado), Juan Gutiérrez Cabello (homicidio), Manuel Peinado Sánchez (parricidio), Germán González Concepción (tenencia ilícita de armas), Miguel Rodríguez Martínez, capitán (hurto), Felipe García Seguí (robo), y Manuel Cortés López (hurto). *As*, 28 de enero de 1935, p. 17.

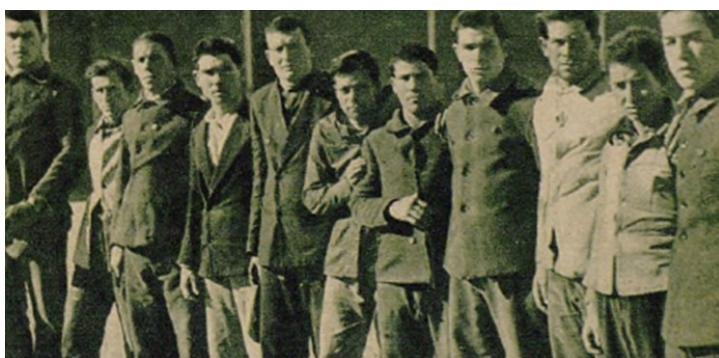
<sup>711</sup> Ídem.

**Fotografía 24.** La “Selección andaluza”



Fuente: *As* (Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España).

**Fotografía 25.** La “Selección del Norte”



Fuente: *As* (Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España).

**Fotografía 26.** Desarrollo del partido



Fuente: *As* (Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España).

Para concluir el análisis de esta peculiar noticia, fruto de un evento que a buen seguro rompió la rutina del establecimiento, es preceptivo apuntar ciertas consideraciones acerca de la evolución del deporte en las prisiones durante la Segunda República, y su significación para el imaginario punitivo. Los investigadores Torrebadella y Mauri, autores de un estudio dedicado a estas cuestiones ya empleado con anterioridad en la presente investigación, afirman lo siguiente:

*Al llegar a la II República la nueva orientación reformista trató de borrar todo cuánto de inhumano había precedido en las cárceles del país. En este paradigma, el deporte – como premio a las buenas conductas – venía a proporcionar un aire más alegre y festivo a las recreaciones de los presos. Sobre todo, el fútbol. Deporte que ya había despertado el fervor de las masas, también podía practicarse en las cárceles españolas. Ahora bien, este deporte también tenía el objeto de limpiar la mala imagen de las cárceles y presentar la política republicana en el marco de las luchas sociales.*<sup>712</sup>

Desde luego, la utilidad propagandística de una noticia como la que acabamos de comentar es clara, presentando al Reformatorio como un lugar adecuado y ameno para la corrección de los presos, alejado de tortuosos tiempos pasados, y también seguro y disciplinado, imagen que se pretendía transmitir tras los recientes sucesos de 1933. Su publicación en un medio generalista deportivo contribuyó, sin duda, a que su difusión fuera considerable.

Finalmente, nos adentramos en las siguientes líneas en el análisis de lo concerniente al año que marca el límite temporal de esta investigación: 1936. En primer lugar, en febrero se produjo una nueva visita al establecimiento ocañense por parte del Director general de Justicia, Marcelino Rico.<sup>713</sup> Su impresión fue buena, afirmando admirar el orden y seriedad con la que se desenvolvía la población reclusa y felicitando por ello al director Miguel Navas, aunque observó defectos en la conservación del edificio y en otros pormenores.<sup>714</sup> Comprobamos como, en los años finales de nuestra investigación, el otrora flamante Reformatorio ya presentaba deficiencias externas, en su edificación, e internas, tras haberse modificado años antes la base de su funcionamiento con el acceso de reos de cualquier edad. Su ocaso, por tanto, ya venía produciéndose antes de la gran ruptura que provocó la guerra y la dictadura. En la misma línea, informó *Vida Penitenciaria*, en marzo, de que los arquitectos de la Dirección general estaban realizando estudios para las necesarias obras de reparación de edificios deteriorados, entre los que se incluía Ocaña. Meses después, en mayo, la misma revista aludió a que dichas obras no habían comenzado, y por esa causa no podía albergarse a la población penal en las condiciones adecuadas.<sup>715</sup> La última noticia de la que disponemos en 1936, antes de la Guerra Civil, es un escrito, contenido en las actas del Ayuntamiento de Ocaña, al respecto de la firma pendiente de un contrato para el suministro de agua al establecimiento.<sup>716</sup>

<sup>712</sup> TORREBADELLA, X. y MAURI, M., “Gimnástica y deporte en las cárceles...”, op. cit., 2021, p. 68.

<sup>713</sup> El puesto de Director general de Prisiones desapareció a finales de 1935, al integrarse la Dirección general de Prisiones en una Subdirección incluida en la Dirección de Justicia. Vid. GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción...*, op. cit., 2016, p. 259.

<sup>714</sup> *Vida Penitenciaria*, año 5, núm. 128, 10 de febrero de 1936, p. 4.

<sup>715</sup> *Vida Penitenciaria*, año 5, núm. 133, 30 de marzo de 1936, p. 7; núm. 139, 30 de mayo de 1936, p. 13.

<sup>716</sup> Archivo Municipal de Ocaña. Caja 134. Actas de Pleno del Ayuntamiento (1934-1937). Sesión Ordinaria del 6 de junio de 1936, folio 191.

### 10.3. Ocaña en cifras: la *Estadística Penitenciaria de 1933*

Tras el recorrido por la trayectoria general del Reformatorio entre 1930 y 1936, se expondrán a continuación una serie de datos estadísticos correspondientes al año 1933, cuando fue publicada una nueva edición de la *Estadística Penitenciaria*, con la presencia de datos más completos que en volúmenes anteriores.<sup>717</sup> Se analizarán cifras correspondientes al número total de reos en dicho año, incluyendo las altas y bajas y sus motivos; la edad de los recluidos, su estado civil e instrucción; la profesión que ejercían en libertad; y los delitos por los que fueron sentenciados, las condenas impuestas y sus antecedentes penales. Por tratarse de un análisis centrado en un solo año, los datos se expondrán mayoritariamente en tablas o en el propio texto, por no requerirse un estudio comparativo de varios años, como en capítulos anteriores. Sin embargo, los datos que serán expuestos en las siguientes páginas permitirán conocer la situación del Reformatorio en una etapa diferente a las anteriores, comprobando además la influencia de las nuevas normativas en sus cifras.

En primer lugar, con respecto al total de presos, en enero de 1933 su número era de 104, mientras que, en diciembre, esa cifra se elevó a 284. Conocemos también por otras fuentes, que poco antes, el 15 de diciembre de 1932, cumplían condena en el Reformatorio 102 individuos.<sup>718</sup> Además, podemos anotar el número de presos en 1931, tanto a 1 de enero como a 31 diciembre: 427 y 56, respectivamente.<sup>719</sup> Por último, en enero de 1935, la población penal era de unos 700 reos, situación que conocemos por la noticia comentada en páginas anteriores al respecto de la celebración de un partido de fútbol en el penal.<sup>720</sup> Se observa, por tanto, una oscilación muy alta entre las cifras de recluidos en el Reformatorio. A este respecto hay que señalar, como principales motivos, la amnistía general y los indultos concedidos en 1931 tras proclamarse la República, que tuvieron una influencia determinante en el gran número de bajas de dicho año, tanto en Ocaña como en el resto de prisiones españolas,<sup>721</sup> y los repuntes en las detenciones por causas relacionadas con acontecimientos revolucionarios, como la huelga campesina de junio de 1934 (cuya consecuencia para Ocaña fue su transformación temporal en prisión preventiva, superando los 1000 presos totales, aunque solo temporalmente) o la Revolución de Octubre de 1934.

Centrándonos en los datos de 1933, en la siguiente tabla se muestran las causas de las bajas durante el año:

<sup>717</sup> *Estadística Penitenciaria. Año de 1933*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1935. Las estadísticas expuestas a lo largo del apartado se encuentran entre las páginas 168 y 219.

<sup>718</sup> *Vida Penitenciaria*, año 1, núm. 19, 20 de diciembre de 1932, p. 4.

<sup>719</sup> *Anuario Estadístico Español de 1931*. Consultado en la base de datos histórica del Instituto Nacional de Estadística (INE): [https://www.ine.es/inebase\\_historia/inebase\\_historia.htm](https://www.ine.es/inebase_historia/inebase_historia.htm) (enlace revisado el 15/09/2021).

<sup>720</sup> *As*, 28 de enero de 1935, pp. 16-17.

<sup>721</sup> En las Prisiones Centrales (entre las que se incluía el Reformatorio de Adultos de Ocaña), de un total de 3168 bajas durante el año 1931, 2267 fueron por indultos. En enero de dicho año la población penal total en estos establecimientos era de 3523 individuos, mientras que en diciembre esa cifra se redujo hasta los 1316. Vid. *Anuario Estadístico Español de 1931*. Consultado en la base de datos histórica del Instituto Nacional de Estadística (INE): [https://www.ine.es/inebase\\_historia/inebase\\_historia.htm](https://www.ine.es/inebase_historia/inebase_historia.htm) (enlace revisado el 15/09/2021).

**Tabla 27.** *Causas de las bajas en el Reformatorio en 1933*

Causa	Total
Cumplimiento de condena	35
Traslación	3
Defunción	1
Libertad condicional	36

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

Como podemos observar, la mayoría de los reclusos abandonaron el penal por haber extinguido su condena, o por ser comprendidos en los beneficios de la libertad condicional. Apenas se da cuenta de un solo fallecimiento, por lo que en este sentido la situación del establecimiento era positiva. La causa de esta muerte fue la tuberculosis. En relación a esta cuestión, vamos a proseguir el análisis con las causas de morbilidad en el Reformatorio, según datos referentes al tratamiento de enfermos a lo largo del año:

**Tabla 28.** *Causas de morbilidad en el Reformatorio en 1933*

Causa	Total
Gripe influenza	95
Tuberculosis del aparato respiratorio	1
Sífilis	10
Reumatismo crónico ygota	4
Diabetes sacarina	1
Bronquitis	15
Diarrea y enteritis	7
Apendicitis	2
Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital	6

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

El número de reos que enfermaron, con respecto al total, fue en general bajo en la mayoría de padecimientos, salvo por la fuerte influencia de la gripe. Las características de los establecimientos penales eran propicias para la propagación de enfermedades infecciosas de este tipo. Esta situación ha sido especialmente patente en la actualidad con la pandemia de COVID-19, que ha golpeado con fuerza a las prisiones españolas.<sup>722</sup>

<sup>722</sup> Por ejemplo, en enero de 2021, durante la denominada como “tercera ola” de la pandemia, Instituciones Penitenciarias registró 577 contagios en solo 28 días. A estos datos, hay que sumarles los 730 casos detectados entre junio y diciembre de 2020 (la mayoría procedentes de internos que regresaron de permisos, o de nuevo ingreso), y 85 más entre el comienzo de la pandemia y el final del primer estado de alarma. La mortalidad en este período fue ínfima. Pero sí tuvieron lugar brotes de importancia, como el acontecido en la cárcel de Picassent en enero de 2021, con 133 reclusos infectados (un 7% de su población penal en ese momento, que ascendía a 1940 internos). Vid. *El País*, 28 de enero de 2021: <https://elpais.com/espana/2021-01-28/la-tercera-ola-de-coronavirus-golpea-las-carceles-359-presos-contagiados-en-una-semana.html> (enlace revisado el 15/09/2021). Respecto a la cuestión del COVID-19 en las prisiones, aludimos nuevamente a la consulta del siguiente artículo: RODRIGUEZ YAGÜE, C., “COVID-19 y prisiones...”, op. cit., 2020. Y, como ejemplo de problemas derivados de su influencia en el sistema penitenciario español, merece nuevamente comentario el caso de Ocaña I, donde se produjo un conato de motín en abril de 2020, durante el que los

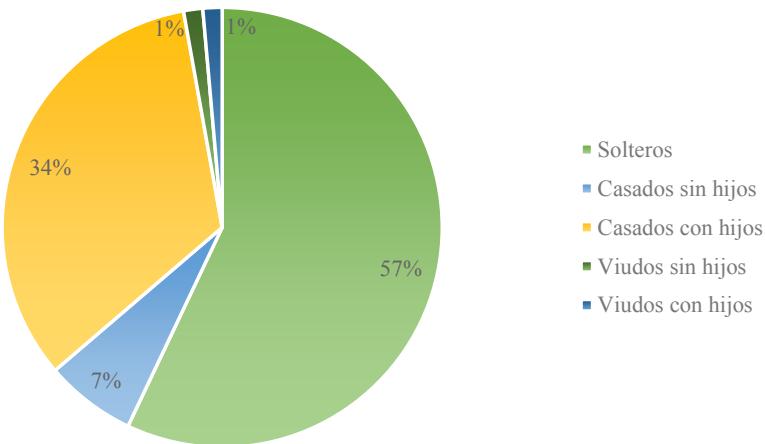
Una vez conocidos los datos relativos al total de presos en el establecimiento, y a las causas de baja en el mismo, incluyendo cifras acerca de la mortalidad y morbilidad que no conocíamos desde hacía varios años, vamos a analizar la edad de entrada de los reos, así como su perfil socioeconómico. Esta información se incluye en las siguientes tablas y gráficos, según datos relativos a la población penal de Ocaña el 31 de diciembre de 1933:

**Tabla 29.** Edad de entrada de los presos del Reformatorio en 1933

Edad	Total
De 18 a 23 años	39
De 24 a 30 años	148
De 31 a 40 años	94
De 41 a 50 años	3

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

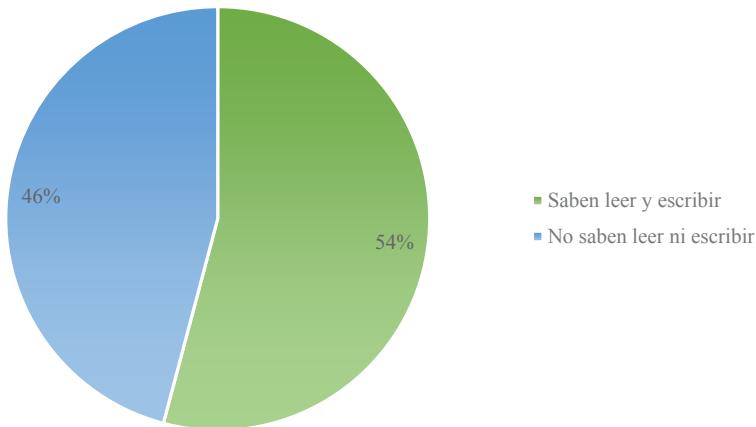
**Figura 32.** Estado civil de los presos del Reformatorio en 1933



Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

reclusos quemaron material de la prisión, con más de 300 individuos implicados. Los hechos tuvieron lugar debido a la reclamación de mejoras sanitarias y de régimen interno en el establecimiento ante la situación sobrevenida por la pandemia. Vid. *El Mundo*, 9 de abril de 2020: <https://www.elmundo.es/españa/2020/04/09/5e8f6327fc6c8332718b45a9.html> (enlace revisado el 15/09/2021).

**Figura 33.** Instrucción de los presos del Reformatorio en 1933



Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

**Tabla 30.** Profesión de los presos del Reformatorio antes de su condena, en 1933

Profesión	Total
Pesca	4
Forestales y agrícolas	117
Minas y canteras	9
Alimentación	3
Papel, cartón, etc.	6
Artes gráficas	2
Industria textil	11
Confecciones de tejidos	2
Cesterías, espartería	5
Crines y plumas	1
Cueros y piles	4
Industrias de la madera	7
Metalurgia	13
Trabajo de metales	1
Cantería, construcción, edificación	18
Transportes	2
Comercio	4
Servicio doméstico	8
Industrias varias	48
Profesiones liberales	19

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

A la vista de los datos expuestos, comprobamos como se repiten patrones comunes de etapas anteriores. El preso tipo del Reformatorio en el año 1933 era un varón soltero, con una edad comprendida entre los 24 y los 30 años, y empleado en labores agrícolas y forestales (nuevas denominaciones empleadas en la *Estadística Penitenciaria* de 1933, pero equivalentes a las de jornalero o agricultor). En cuanto a la instrucción, la diferencia porcentual entre los que sabían leer y escribir y los que no, era mínima. En relación a esta cuestión, aporta también el volumen estadístico empleado datos acerca de la cantidad de reclusos que entraron en el penal sin instrucción alguna, pero la recibieron con éxito en el mismo. De 111 reclusos que ingresaron en esta situación, 72 aprendieron a leer y escribir, y, otros 30, a leer. Por lo que podemos afirmar que la labor de los profesores Buergo y Tieso, como venía siendo habitual, fue excelente, ya que la práctica totalidad de los individuos abandonaron su condición de analfabetos. Además, se especifica también que 80 reclusos recibieron formación complementaria de nivel elemental, y 29 de otro tipo (no se especifica en la información aportada por las estadísticas, pero ya conocemos que se trataba de formación ordinaria de mayor dificultad, musical o artística).

Otro dato a comentar es la procedencia de los reclusos. La variedad en cuanto a las regiones de origen era la norma, siendo Ciudad Real la provincia con más confinados en el penal en diciembre de 1933, seguida de Córdoba, Toledo y Badajoz.

Antes de pasar al análisis de las vicisitudes penales y penitenciarias de los reclusos, detengámonos en los datos correspondientes a la edad de entrada. Muestran claramente como lo especificado en la reorganización de establecimientos de 1932 tuvo efecto inmediato, ya que en diciembre de 1933 se encontraban en el Reformatorio un buen número de reclusos con edades menores de 23 años y mayores de 30. Trasladando los datos de la Tabla 29 a porcentajes, obtenemos lo siguiente: un 14% de la población penal, aproximadamente, tenían una edad menor a la establecida como mínima para la entrada en el establecimiento desde su inauguración, en 1914, y hasta 1932;<sup>723</sup> y un 34% eran mayores de los 30 años marcados como límite. Los convictos con edades adecuadas para el tratamiento “reformador”, según los preceptos originales del modelo de Reformatorio de adultos, alcanzaban el 52% del total.

Para finalizar el análisis de los datos aportados por la *Estadística Penitenciaria* de 1933, adentrémonos, ahora sí, en el estudio de las cifras correspondientes a los delitos cometidos por los reclusos, las condenas a las que fueron sentenciados y sus antecedentes penales, tomando como referencia la población penal a 31 de diciembre.

---

<sup>723</sup> La *Estadística Penitenciaria* de 1933 ofrece estos datos según una franja de edad comprendida entre los 18 y los 23 años. Por ello, hay que tener en cuenta que los reclusos de 23 años si tenían una edad acorde con la que se proyectaba como mínima para el acceso al Reformatorio de Ocaña, tras su reconversión en 1914. Sin embargo, al no disponer de datos separados por edades de manera individual, se ha optado por considerar como equivalentes a la edad típica permitida en años anteriores a los reclusos comprendidos en la franja entre los 24 y los 30 años.

**Tabla 31.** Delitos cometidos por los presos del Reformatorio en 1933

Delitos	Total
<b>CIVILES</b>	
Atentados contra la autoridad y sus agentes, resistencia y desobediencia	82
Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la autoridad, como igualmente a sus agentes y demás funcionarios públicos	21
Falsificación de billetes de Banco, de acciones, de crédito, Telégrafos y Correos y demás efectos timbrados cuya expedición esté reservada al Estado	1
Infracción de las leyes sobre inhumaciones, violación de sepulturas y contra la salud pública	1
Homicidio	56
Lesiones	61
Violación y abusos deshonestos	17
Escándalo público	7
Rapto	1
Allanamiento de morada	2
Amenazas y coacciones	5
Robo	13
Hurto	1
<b>MILITARES</b>	
Rebelión	3
Sedición	4
Insulto a centinelas, salvaguardias y fuerza armada	3
Atentados	2
Abandono de servicio	2
Deserción simple	1
Deserción al extranjero	1

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

**Tabla 32.** Tipología de las condenas de los presos del Reformatorio en 1933

Condena	Total
Reclusión	5
Presidio	9
Prisión	270

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

**Tabla 33.** Antecedentes penales de los presos del Reformatorio en 1933

Antecedentes	Total
Reincidentes	2
Con antecedentes penales sin definir	31
Sin antecedentes penales	251

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

**Tabla 34.** Número de veces en prisión de los presos del Reformatorio, en 1933

Veces en prisión	Total
Ingresaron por primera vez	280
Ídem por segunda	4

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

Del análisis de los datos expuestos en las tablas anteriores, se extraen varias conclusiones. La mayor parte de los internados en Ocaña en diciembre de 1933 cumplían condenas de prisión, en virtud de los preceptos de la reorganización del sistema penitenciario de 1932. Asimismo, la mayoría no poseían antecedentes penales, y habían ingresado por primera vez en prisión. Sin embargo, uno de los ítems analizados contiene datos sorprendentes, diferentes a los de todas las etapas anteriores, aunque motivados por la inestabilidad política y social, reflejada en las numerosas revueltas acontecidas entre la proclamación de la Segunda República y diciembre de 1933: los delitos. El más numeroso fue el de atentados contra la autoridad y sus agentes, resistencia y desobediencia, seguido del de lesiones. Por su parte, los delitos predominantes en toda la trayectoria anterior del penal, el homicidio, el robo y el hurto, ocupaban posiciones dispares: el primero se situaba en tercera posición, mientras que los segundos apenas tenían relevancia por su bajo número.

#### 10.4. El personal del Reformatorio

El presente apartado de este estudio estará dedicado en exclusiva, tras varios capítulos sin hacerlo, al personal del establecimiento ocañense y a las vicisitudes que rodearon al Cuerpo de Prisiones entre 1930 y 1936. Esta decisión viene motivada por la presencia de información abundante al respecto, acompañada además por una serie de disposiciones normativas que merecen también comentario. En este sentido, el *Reglamento de Prisiones* de 1930, con el que se abrió el presente capítulo, profundizó en la profesionalización de los funcionarios de los establecimientos penales españoles, tal y como se ha adelantado en anteriores páginas. Supuso, según Gargallo Vaamonde, un verdadero “estatuto” para el Cuerpo de Prisiones, que detalló convenientemente el escalafón del mismo y las obligaciones y funciones de cada empleado, así como las correcciones y recompensas que podían recibir durante el ejercicio de su labor. Asimismo, afianzó el corporativismo del cuerpo, desapareciendo la preferencia por los exmilitares en los procesos selectivos, siendo sustituida por facilidades para el ingreso destinadas a hijos de miembros del cuerpo. Además, el *Reglamento de 1930* también

reorganizó la inspección de prisiones, según dos grados: central y regional.<sup>724</sup> Otra de las cuestiones previstas por la normativa de 1930, entre las relacionadas de manera directa con el Cuerpo de Prisiones, fue la reapertura de la Escuela de Criminología, clausurada en 1926. Sin embargo, este hecho no se produjo hasta la llegada de la Segunda República.<sup>725</sup>

Durante el período en el que Victoria Kent estuvo al mando de la Dirección general de Prisiones, entre el 19 de abril de 1931 y el 8 de junio de 1932, se dictaron algunas disposiciones importantes con respecto a los funcionarios de prisiones. Por ejemplo, la creación de la Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, o la reorganización de la inspección de prisiones, suprimiendo las inspecciones regionales y centralizando el servicio en la Dirección General, con objeto de evitar la actuación negligente por parte de los inspectores locales, que solían ocultar malas prácticas de los funcionarios. En este sentido, pretendía también Victoria Kent llevar a cabo una depuración del Cuerpo de Prisiones, pero esta meta acabó provocando su dimisión, ante la imposibilidad de llevarla a cabo.<sup>726</sup>

Tras la salida de la Directora general, los impulsos reformistas se ralentizaron. Las normativas elaboradas, con respecto al aparato penitenciario en general y al Cuerpo de Prisiones, en particular, siguieron preceptos alejados del correccionalismo y enfocados en la defensa del orden público, en una etapa caracterizada por el aumento de la alarma social ante una situación política inestable, y una cada vez mayor división de la población. El funcionariado de prisiones, como garante del orden desde las instituciones de encierro, vio aumentadas sus prerrogativas, y su labor dejó de ser puesta en duda. A este respecto, Isabel Ramos afirma lo siguiente: “si poco antes Victoria Kent había esgrimido la necesidad de depurar, perseguir y castigar a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones, sus sucesores en la Dirección general, comenzando por el propio Vicente Sol, se reconciliarían con ellos, atendiendo la mayoría de sus demandas corporativas”<sup>727</sup>

Entre las disposiciones que pueden ser comentadas en esta etapa, sin intención de realizar un análisis en profundidad en este sentido, podemos destacar las siguientes: la clasificación, en 1933, de las prisiones según el servicio que prestaban, en función de tres categorías (intenso, entre las que se encuadró a Ocaña, corriente y atenuado), con objeto de valorar el trabajo de los funcionarios a la hora de los ascensos;<sup>728</sup> las reorganizaciones sucesivas de la inspección de prisiones, descentralizando de nuevo el servicio; la creación de un Cuerpo de seguridad interior de Prisiones en 1934, como consecuencia del incremento de la población penal debido a la tensión social,

<sup>724</sup> Vid. GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción...*, op. cit., 2016, pp. 223-231.

<sup>725</sup> La Escuela de Criminología fue suprimida el 31 de diciembre de 1926, en virtud de un Real Decreto de 17 de diciembre de dicho año. Se pretendía su reorganización, con la elaboración de un nuevo reglamento interno para su funcionamiento, pero no se recuperó hasta la Segunda República. En 1932, con Victoria Kent como Directora de Prisiones, se creó el Instituto de Estudios Penales, que más adelante recuperó el nombre de Escuela de Criminología. Vid. RAMOS VÁZQUEZ, I., *La reforma penitenciaria...*, op. cit., 2013, pp. 424 y 436.

<sup>726</sup> Un análisis detallado del sistema de prisiones durante el mandato de Victoria Kent se encuentra en GARGALLO VAAMONDE, L., *El sistema penitenciario...*, op. cit., 2011.

<sup>727</sup> RAMOS VÁZQUEZ, I., *La reforma penitenciaria...*, op. cit., 2013, p. 438.

<sup>728</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 1, 1 de enero de 1933, pp. 4-5; *Vida Penitenciaria*, año 1, núm. 20, 30 de diciembre de 1932, p. 6.

la aprobación de la *Ley de Vagos y Maleantes* y los ideales de disciplina y vigilancia característicos de los años posteriores a Victoria Kent,<sup>729</sup> y la supresión de la Dirección general de Prisiones en 1935, integrándose en una Subdirección incluida en la Dirección de Justicia.

Esta fue, a grandes rasgos, la evolución normativa, en lo referente al Cuerpo de Prisiones, entre 1930 y 1936. En cuanto a informaciones que atañan de manera directa al Reformatorio de Adultos de Ocaña, las revistas penitenciarias de la época nos han legado un volumen de datos relevante, del que se dará buena cuenta a continuación. Siguiendo un orden cronológico, la *Revista de Prisiones* incluyó, en uno de sus números de 1933, una crítica al respecto de que en Ocaña hubiera tres directores, mientras que en otros penales faltaba personal. Afirman no conocer las tareas que tenía designadas cada uno, resistiéndose a creer el autor de la nota que “uno de ellos esté encargado de las dos o tres docenas de gallinas existentes en la llamada granja avícola”.<sup>730</sup> Un año más tarde, también hay noticias acerca de quejas sobre el personal del Reformatorio, en esta ocasión por parte de *Vida Penitenciaria*, alertando de la presencia, al igual que en otras prisiones españolas, de muchos guardias de seguridad interior y pocos oficiales, más preparados que los primeros y con requisitos de acceso al cuerpo más exigentes. En el artículo se da la cifra de 8 oficiales y 30 guardias de seguridad interior.<sup>731</sup> En 1934, también tuvo lugar el evento taurino que fue comentado en páginas anteriores, claro ejemplo de la unidad y corporativismo de los funcionarios de prisiones.<sup>732</sup> Finalmente, en 1935, publicó *Vida Penitenciaria* una carta de un oficial del Reformatorio, Manuel López López, mostrando sus quejas al respecto del agravio comparativo entre su categoría profesional y la de los guardianes de prisiones, de más reciente creación, a la hora de solicitar beneficios como las excedencias. El autor opinaba que los guardianes no podían equipararse en ciertos derechos a los oficiales, con muchos más años de trayectoria.<sup>733</sup> También en el mismo año, dio noticia de la publicación de un libro, titulado *Ciencia Penitenciaria*, por parte del administrador de Ocaña, Diego Romero de Aguilar, que era además Doctor en Derecho. Aprovecha la revista para lanzar loas al autor y a otros funcionarios del Cuerpo de Prisiones, también destacados por su producción literaria, además de a la Escuela de Reforma de Alcalá de Henares, lugar donde se imprimió el volumen.<sup>734</sup>

La información de mayor relevancia relacionada con Ocaña, sin embargo, no es la que se ha expuesto hasta este momento. Gracias a las revistas penitenciarias empleadas en este capítulo, a la *Gaceta de Madrid*, y a otras fuentes hemerográficas, se han recopilado los datos relativos al personal que pasó por el Reformatorio entre 1930 y

<sup>729</sup> GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción...*, op. cit., 2016, pp. 256-257. La formación del nuevo cuerpo se dispuso en la *Gaceta de Madrid*, núm. 12, 12 de enero de 1934, pp. 378-379.

<sup>730</sup> *Revista de Prisiones*, año II, núm. 58, 25 de diciembre de 1933, p. 7.

<sup>731</sup> *Vida Penitenciaria*, año 3, núm. 79, 30 de agosto de 1934, p. 7.

<sup>732</sup> *Vida Penitenciaria*, año 3, núm. 80, 10 de septiembre de 1934, p. 4.

<sup>733</sup> *Vida Penitenciaria*, año 4, núm. 92, 4 de febrero de 1935, pp. 7-8.

<sup>734</sup> *Vida Penitenciaria*, año 4, núm. 103, 20 de mayo de 1935, p. 5. El libro mencionado es el siguiente: ROMERO DE AGUILAR., D., *Ciencia Penitenciaria. Historia y organización de las Instituciones Penitenciarias en Francia y Bélgica*, Escuela de Reforma de Alcalá de Henares, 1935.

1936. En primer lugar, conocemos el número de empleados en el establecimiento en 1934. Estos datos se muestran en la tabla que se inserta a continuación.<sup>735</sup>

**Tabla 35.** Número de empleados en el Reformatorio en 1934

Oficio del empleado	Cantidad
Director	2
Administrador	1
Jefes de servicio	3
Oficiales o Guardianes	8
Guardias	30

Fuente: *Gaceta de Madrid*. Elaboración propia.

Seguidamente, se muestra una tabla con toda la información recopilada al respecto de los empleados que pasaron por el penal, en el período analizado en el presente capítulo.<sup>736</sup>

**Tabla 35.** Empleados del Reformatorio entre 1930 y 1936

Oficio	Empleados
Director	Eraclio Iglesias Somoza; Luis Ochaita Luca de Tena (hasta 1933); Miguel Navas Calvo (hasta 1936); Nicolás Sandoval (1936-)
Director adjunto	Tomás de Miguel Frutos (1933-1935); José N. Martín Martínez (1933-); Lázaro Pedro del Real (1935)
Subdirector	Venancio Sansón López (hasta 1934)
Administrador	Diego Romero Aguilar (1934-)
Jefe de servicios	Eduardo Carazo Díaz o Gómez (hasta 1933); Marcelino Rodríguez Martínez (hasta 1934); Justo Herráiz Herráiz (1933-); José Larruga Calvo (1934-); José María Abellán Fernández; Encarnación Pérez de Madrid (1934-); José Ortiz Delicado (1934-1935); José Joaquín Rubio (1935-); Dionisio E. Pérez de Madrid Real; Pablo Pérez Cano; Alfredo Estrella (1936-)

<sup>735</sup> Información extraída de *Gaceta de Madrid*, núm. 206, 25 de julio de 1934, p. 831; *Vida Penitenciaria*, año 3, núm. 76-77, 30 de julio de 1934, p. 7.

<sup>736</sup> Información extraída de *Vida Penitenciaria*, año 1, núm. 1, pp. 13-14; núm. 4, 20 de julio, p. 12; núm. 6, p. 14; núm. 8, pp. 14-15; núm. 10, p. 14; núm. 12, p. 14; núm. 13, p. 14; núm. 19, p. 4; año 2, núm. 26, p. 12; núm. 27, pp. 13-14; núm. 34, pp. 12-13; núm. 35, p. 13; núm. 36, pp. 12-13; núm. 40, pp. 10-12; núm. 42, p. 14; núm. 45, p. 14; núm. 49, p. 14; año 3, núm. 56, p. 29; núm. 58, p. 14; núm. 64, p. 14; núm. 65, pp. 12-13; núm. 67, pp. 19 y 21; núm. 69, p. 13; núm. 70, p. 14; núm. 72, p. 15; núm. 73, p. 12; núm. 76-77, p. 15; núm. 78, p. 14; núm. 79, pp. 10 y 14; núm. 80, p. 4; núm. 89, p. 14; núm. 86, pp. 12-15; núm. 88, p. 13; año 4, núm. 90, pp. 21-22; núm. 91, p. 14; núm. 92, pp. 14-15; núm. 93, p. 13; núm. 94, p. 13; núm. 95, pp. 14-15; núm. 96, p. 14; núm. 97, p. 14; núm. 100, p. 13; núm. 101, pp. 13-14; núm. 103, p. 13; núm. 105, p. 14; núm. 106, pp. 18-19; núm. 108, p. 14; núm. 109, p. 14; núm. 110, p. 14; núm. 111, pp. 12-13; núm. 112, pp. 13-14; núm. 115, p. 14; núm. 116, p. 14; núm. 117, p. 13; núm. 120, pp. 12-13; núm. 122, p. 15; año 5, núm. 130, p. 14; núm. 131, pp. 13-14; núm. 132, p. 13; núm. 133, p. 14; núm. 136, p. 14; núm. 137, p. 13; núm. 138, p. 10; núm. 139, p. 14; núm. 140, p. 14; núm. 141, p. 14; *Revista de Prisiones*, año II, núm. 34, p. 16; *Gaceta de Madrid*, núm. 219, 7 de agosto de 1930, p. 893; núm. 295, 22 de octubre de 1930, p. 436; *La Libertad*, 6 de agosto de 1930, p. 7. Como en capítulos anteriores, no se conoce la fecha de entrada y salida de todos los empleados, y, por tanto, algunos de los mencionados en la etapa previa pueden continuar ejerciendo su labor en el penal. En pro de la simplificación del contenido, no se hace referencia a la categoría de cada empleado en el escalafón interno. Falta uno de los empleados del Reformatorio, el capellán, del que no se ha localizado información.

Oficio	Empleados
<b>Oficial</b>	Andrés Bustos Sáiz (hasta 1932 y 1933-1934); Emilio Sáiz Montón (hasta 1932 y 1933-1934); Gustavo Chalons González (1932); Felipe de Jesús Rodríguez (1933-); Emilio Sembi Alejandro; José Larruga Calvo; Luis Martínez Penares (hasta 1935-); Domingo Zamorano Crespo; Félix Jesús Rodríguez Peláez (1933-1934); Demetrio Arranz Blanco (1933-); Leandro Perdigero de la Oliva (hasta 1933); Fausto Barroso Fernández; Alejandro Rosado Jiménez (hasta 1933); Santiago del Valle y del Valle (hasta 1933 y 1935-); Valentín Frontal Fernández (hasta 1933); Rufino Domínguez Ramos (1933-1934); Miguel García Giménez (1933-); Manuel López López (1933-); José María Abellán Fernández; Clemente Encinas Gutiérrez (hasta 1934-); Virgilio Martínez Álvarez; Pascual Malo Zarco (hasta 1934); Julio López Pérez (hasta 1934); Andrés Núñez de Prado; Hilario Mateos; Alfonso Toledano (1935-); Enrique Javierre Pardo (hasta 1936)
<b>Guardián del Cuerpo de Prisiones</b>	José Miguel Larrea (1930-); Pantaleón Herráiz Vera; Félix García Carrasco (hasta 1934); Florencio Gutiérrez Hernández (hasta 1933); Cipriano López Crespo (1933-1934); Julio López Pérez; Julián Cáceres (hasta 1934); Trinidad Ortega López (hasta 1934 y 1934-); Nicolás Ceballos Villodas (1934); José Otón del Castillo (hasta 1934)
<b>Guardia de Seguridad Interior</b>	Graciano Gómez Iglesias (1934-1935); Francisco Díaz Rodríguez (1934-); Julio Barciela Pérez (1934); Narciso Madrid Mesa (1934), Ladislao Benigno Alen Buceta (1934-); Heriberto Gómez Martín (1934-); Bonifacio Méndez Rodríguez (1934-); Ricardo Marra López (1934-); Vicente Pujalte Boronat (1934-); Emilio Bru Prieto (1934); Matías Cuadrado García (1934); Francisco Muñoz (1934-); Juan Codoñer (1934); Juan A. Cabanillas Congregado (1934-); Manuel Martínez (1934-); Mariano Moratilla (1934-); Cristina A. Domínguez (1934-); José Álvarez (1934-); Mauricio Gualda (1934); Julio Escola (1934-); Celestino Falcó Gozalvo (1934); Luis Guajardo (1934); Gregorio Díaz Toledo Martín (1934-); Emilio Álvarez Gutiérrez (1934); Jose Antonio González Alonso (1934-); Ángel Lapido Lachica (1934-1935); Pedro Fernández Campillo (1934-); Francisco Muñoz Álvarez (1934-); Pedro Bravo (1934-); Joaquín Vidarte Rodríguez (hasta 1935); Adrián Milla (1934-); Fermín Núñez Martín (hasta 1934); Agapito Pérez Velasco (1934-); Juan Botella Lledó (1934-); Ladislao Alén Buceta (1934-); Graciano Gómez Iglesias (1934-); Cándido Machicado Llorente (1934-1935 y 1936-); Graciano Fernández (1934); Gómez Martín (1935-); Méndez Rodríguez (1935-); Sobrino Alonso (1935-); Díaz Rodríguez (1935-); Florentino Montes (hasta 1935); Julio Escola (1935-); Juan Codoñer (1935-); Francisco Muñoz Álvarez (1935-); Gregorio Díaz (1935); Vidal Moya (1935); Agustín Correas Baguer (hasta 1935); Pablo Vázquez Jiménez (1935-); Víctor Maestro Castro (1935-); Gregorio Pérez Rueda (1935-); José Torres Molina (hasta 1935); Andrés Túnez (1935-); Francisco García Cubria (1935); José Ruiz Valdés; Pedro Maroto (1935-); Alfonso Monedero (1935-); Daniel Barroso (1935-); Manuel Díaz (1935-); Gregorio Pérez Rueda; Manuel Díaz Camba (hasta 1935); Enrique Tallada (1935-); Ramón Martínez (1935-); Pedro Sánchez Prieto (1935-); Manuel Aparicio (1935-); Eugenio Rivera; Julio Carmona; Felipe Sánchez Clemente Muñoz; José Rodríguez (hasta 1936); Fernando Herráiz; Carlos Sánchez; Agapito Pérez; Adrián Millán López Manzanares; Francisco Calleja; Manuel Pastor Salomón (1936-); José Thovar; Marcelino Redondo (1936-); Matías Oruña Raba (1936-); Emilio Sánchez (1936-); Francisco Díaz Rodríguez (1936-); Pedro Meliche Román (1936-)

Oficio	Empleados
<b>Maestro</b>	Ángel de Buergo; Ciriaco Adolfo Tieso
<b>Médico</b>	Felipe Moreno; Jacinto Lafuente Vallejo (hasta 1932); Eduardo Martínez Martínez (1932-); Manuel Pascual González (1934)
<b>Maestro del taller mecánico</b>	Policarpo Rodríguez Pérez (1934-)

Fuente: *Vida Penitenciaria, Revista de Prisiones, Gaceta de Madrid y La Libertad*. Elaboración propia.

### 10.5. La población penal: estudio de sus expedientes

Como conclusión a este capítulo, se analizará a continuación la experiencia del encierro en el Reformatorio entre 1930 y 1936, desde el punto de vista de sus protagonistas últimos: los reclusos. Como en etapas anteriores, se emplearán algunos ejemplos seleccionados entre los expedientes personales conservados en el Archivo Histórico Provincial de Toledo, para observar documentalmente, desde el punto de vista de la propia institución, las vicisitudes de la condena de los presos y otras circunstancias relacionadas con las características sociales y políticas de este período.

En primer lugar, se analizará el expediente de Manuel Domínguez Díaz.<sup>737</sup> Se trata de un recluso natural de Carnoedo (La Coruña), y residente en el mismo lugar. En el momento de la condena, tenía 19 años, era soltero y poseía instrucción. Carecía de antecedentes penales. Su oficio era el de marinero. Fue sentenciado por la Audiencia de La Coruña, el 7 de febrero de 1931, a una pena de 21 años de reclusión por robo con homicidio, ingresando en la Prisión Provincial de La Coruña. En noviembre del mismo año, interpuso un recurso de casación, reduciéndose su pena a 17 años. Asimismo, quedó comprendido en los decretos de indulto del 14 de abril y el 8 de diciembre.<sup>738</sup> De este modo, el 17 de febrero de 1932, partió hacia la Prisión Central de Guadalajara con 1312 días de condena por extinguir. El 14 de agosto del mismo año fue enviado a Ocaña. El 14 de mayo de 1933 fue nombrado ordenanza de almacenes, y fue ascendido en junio al tercer período de la condena, por su buena conducta. Meses después, en octubre, es nombrado auxiliar del régimen, manteniendo también su puesto como ordenanza de almacenes. En diciembre del mismo año, por su buena trayectoria, fue propuesto como beneficiario de la libertad condicional. El 17 de febrero de 1934 se publicó en la *Gaceta de Madrid* la efectiva concesión de la misma, y el 26 del mismo mes la Junta de disciplina ascendió al recluso al cuarto período de su condena, procediendo a su liberación, bajo las condiciones establecidas en las normativas reguladoras de la libertad condicional.<sup>739</sup> Desde ese momento, se da nota en el expediente de la recepción de los escritos informativos mensuales por parte del recluso, que es finalmente licenciado el 11 de octubre de 1934. Este caso ha sido seleccionado por tratarse de un individuo que ingresó en el Reformatorio en los primeros años del período analizado, y por delitos ordinarios. De este modo, permite observar la trayectoria de un preso común en Ocaña durante la primera mitad de los años 30 del siglo XX,

<sup>737</sup> AHPTO, Caja 23059/Expediente 12.

<sup>738</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 106, 16 de abril de 1931, p. 199; núm. 343, 9 de diciembre de 1931, p. 1547.

<sup>739</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 48, 17 de febrero de 1934, pp. 1299-1300.

tratándose además de un interno que llegó a ejercer como auxiliar. Asimismo, vuelve a quedar patente la indeterminación de las condenas de la época cuando quedaban a merced de sucesivos indultos.

El segundo caso que trataremos es el de Ricardo Andrés Savé.<sup>740</sup> Natural de Barcelona y jornalero de profesión, con instrucción, fue sentenciado a 3 años de presidio menor por la Audiencia de Barcelona el 20 de octubre de 1934, por el delito de robo a mano armada, a los 25 años. Ingresó en el Reformatorio el 6 de diciembre de 1934, tras pasar 50 días en prisión preventiva. El 1 de enero de 1935 ascendió al segundo período de la condena, y el 21 de marzo del mismo año fue nombrado como aprendiz de barbero. El 10 de septiembre pasó a vida mixta, y el 1 de octubre a vida en comunidad. Poco después, en noviembre, fue nombrado operario de la barbería del penal, y ascendido al tercer período de la condena. Apenas un mes después, su trayectoria penitenciaria dio un giro. Fue trasladado al Hospital Asilo de Segovia por petición de dicho lugar, para realizar una labor, que no se especifica, por la que recibiría una nota favorable para su conducta. Sin embargo, en mayo de 1936 regresó al Reformatorio ocañense, por no ser apto para los servicios mecánicos que motivaron su traslado a Segovia. Desde el momento de su reingreso pasó a vida en comunidad, y, un mes después, fue nombrado como operario de talleres. Sin embargo, su paso por prisión finalizó de manera abrupta el 3 de agosto del mismo año, tras ser requerido por el Comité de Defensa de Ocaña debido a las circunstancias de anormalidad por las que atravesaba la nación, y por razones de orden público.<sup>741</sup> En este caso, los motivos de la selección de este expediente son varios. Por un lado, posee anotaciones detalladas acerca de su paso por todos los períodos de la condena, incluyendo una hoja disciplinaria bastante completa, al margen de las tradicionales vicisitudes. Pero, por otro, su final ha sido clave para la decisión, por el impacto directo que tuvo la situación del país en el Reformatorio, dando buena cuenta del punto de ruptura que supuso el conflicto civil.

Finalmente, comentaremos un tercer expediente, el del penado Ginés Dengra Puente.<sup>742</sup> Natural de Huéscar, en Granada, jornalero de profesión, sin antecedentes y sin instrucción, fue sentenciado el 3 de octubre de 1933 por la Audiencia de Granada a seis años de prisión menor por homicidio, a los 22 años de edad. Ingresó en el Reformatorio de Adultos de Ocaña el 16 de febrero de 1934. En junio, es trasladado a la Escuela de Reforma de Alcalá de Henares, regresando al establecimiento toledano en septiembre. Durante su paso por Alcalá, observó buena conducta. El 21 de febrero de 1935 abandonó su condición de analfabeto, por lo que le fue retirado el botón blanco que daba fe de dicha situación. En abril, fue nombrado ordenanza de escuela, y, en octubre, fue ascendido al tercer período de la condena por la Junta de disciplina. Su trayectoria penal en Ocaña finalizó tras ser entregado al Comité de Defensa de Ocaña el 2 de agosto de 1936. Sin embargo, al finalizar la Guerra Civil, reingresó en el penal en marzo de 1940, para extinguir la condena restante, siendo licenciado el 6 de septiembre de 1941. Este expediente presenta particularidades que hacen que su interés

<sup>740</sup> AHPTO, Caja 2568/Expediente 21.

<sup>741</sup> El Comité de Defensa de Ocaña, según información contenida en las Actas del Ayuntamiento de Ocaña, fue constituido hacia finales de julio de 1936. Vid. Archivo Municipal de Ocaña. Caja 134. Actas de Pleno del Ayuntamiento (1934-1937). Sesión Extraordinaria del 23 de julio de 1936, folio 205.

<sup>742</sup> AHPTO, Caja 23050/Expediente 3.

para esta investigación sea relevante. En primer lugar, se atestigua su traslado a Alcalá en junio de 1934, coincidiendo con el momento en el que Ocaña ejerció como prisión preventiva, confirmando los hechos ya apuntados por las fuentes hemerográficas. En segundo lugar, se anota en el expediente la pérdida de su condición de analfabeto, pero, además, se incluye una cuartilla en la que el maestro Ángel de Buergo certifica que es el recluso 2119 en dejar de serlo desde 1914. Por tanto, este documento tiene gran valor como muestra del éxito de la educación en el Reformatorio. En tercer lugar, se trata de otro reo que es solicitado por el Comité de Defensa de Ocaña. Finalmente, a pesar de la ruptura que supuso la guerra para su condena, al término de la misma reingresó en el penal para cumplir la pena restante.

Con este último análisis, concluye la exposición de la andadura del establecimiento ocañense como Reformatorio de Adultos entre su reconversión en 1914 y el estallido de la Guerra Civil en 1936. No hay mejor manera de acercarse a la realidad penitenciaria que marcó dicho año que observarla a través de los ojos de los presos, que pasaron, de un momento a otro, de ser individuos confinados a ser reclamados por el Comité de Defensa del municipio. Y, a su vez, la institución penitenciaria perdió la potestad del castigo en pro de un objetivo mayor. En el momento en el que ambas cosas sucedieron, es preceptivo hablar de un punto y final de una etapa de la trayectoria del penal, y el inicio de otra que requiere un estudio pormenorizado y adecuadamente contextualizado en un período histórico que cambió el devenir de todo el país durante décadas.

# **EPÍLOGO**



## **EPÍLOGO: LA GUERRA CIVIL Y LA DICTADURA FRANQUISTA. APUNTES PARA EL FIN DE UN CICLO**

El estallido de la Guerra Civil supuso para Ocaña, al igual que para el sistema penitenciario español, un antes y un después.<sup>743</sup> En el caso que nos ocupa, la situación de conflicto del país impidió que un centro de sus especiales características pudiera seguir desarrollando sus funciones adecuadamente. Y, tras el conflicto, la prisión fue víctima de su tiempo y cambió sobremanera. Esta investigación se ha centrado en el análisis de todo lo acontecido entre su apertura y el año en el que surgió el conflicto civil, por considerar dicha época la menos tratada en el estudio del sistema penitenciario español, y la más interesante para la historia del penal, debido a que entre sus muros se ha podido observar la evolución del lugar desde su instalación en un vetusto edificio hasta su gran reforma y flamante reconversión en Reformatorio de adultos, el primero de su clase en nuestro país, y con unas características que merecen un estudio dedicado.

A pesar de ello, se expondrán seguidamente breves apuntes históricos de lo que fue la prisión durante la guerra y en la inmediata posguerra, para comprobar, aunque de manera muy sucinta, el cambio que supuso para el lugar la adaptación a la realidad del país. Para ello, se emplearán datos presentes en bibliografía especializada, referencias a los expedientes personales de los presos y noticias publicadas en prensa.

La información disponible acerca de Ocaña durante la Guerra Civil es muy escasa. No en vano, esta época es una de las menos tratadas por los especialistas en la historia de la prisión, más centrados en el estudio de etapas tanto anteriores como posteriores. El período de conflicto ha sido tradicionalmente abordado por los historiadores atendiendo a otras características del mismo, como el desarrollo bélico o la ejecución de penas extralegales, dejando de lado a un sistema penitenciario que, en el papel, siguió una continuidad legislativa.<sup>744</sup> Sin embargo, el acercamiento al estudio de lugares de

---

<sup>743</sup> Con el golpe de Estado de julio de 1936 y el desarrollo de la Guerra Civil, la cultura punitiva desarrollada en años anteriores quedó a merced de prácticas de enjuiciamiento y ejecución propias del clima bélico, de la cultura de guerra del momento. Vid. OLIVER OLMO, P., La suerte del General Goded. Cultura punitiva y cultura de guerra en la revolución española de 1936, en *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, núm. 84, 2009, pp. 39-64.

<sup>744</sup> GARGALLO VAAMONDE, L., *Desarrollo y destrucción..., op. cit.*, 2016, p. 265. En este mismo volumen se incluye un capítulo, “El colapso del sistema liberal de prisiones durante la Guerra Civil” (pp. 265-289) dedicado

encierro concretos permite observar cómo los cambios sobrevenidos por la Guerra Civil, con sus correspondientes modificaciones en lo relativo a zonas en conflicto directo y en retaguardia, afectaron al sistema penitenciario. En este sentido, un caso que puede servir como claro ejemplo de esta realidad es el de la Cárcel de Torrero, en Zaragoza. Tras el golpe de julio del 36 y su triunfo en dicha ciudad, este lugar pasó de ser un centro de reclusión y castigo a ostentar un papel clave para el control y la clasificación social, además de ser testigo de innumerables “sacas” llevadas a cabo por militares y miembros de Falange.<sup>745</sup>

En el caso de Ocaña, no quedó situada en zona nacional o sublevada tras el golpe y, por derroteros del conflicto, fue capital de provincia de la zona republicana de Toledo. En esta elección, pesó la presencia del Reformatorio de Adultos de Ocaña, debido a que sus infraestructuras y funcionarios fortalecían la autoridad de los poderes provinciales. Sin embargo, su papel como prisión fue acompañado de otra función: algunas de sus estancias se utilizaron como hospital militar para los heridos en el conflicto. Además, tras los primeros meses de la guerra, fue “vaciada” de presos derechistas mediante el procedimiento de la “saca”.<sup>746</sup>

Por tanto, ya durante la guerra el establecimiento penal ocañense sufrió profundos cambios, alejándose de lo que fue en años anteriores. En cuanto a la población penal que ingresó antes del conflicto, según lo analizado en la base de datos del Archivo Histórico Provincial de Toledo al respecto de los expedientes personales, muchos de ellos fueron entregados al Comité de Defensa Local en 1936, tal y como comprobamos en algunos de los casos concretos analizados en páginas anteriores, y otros fueron también trasladados.<sup>747</sup>

Tras la guerra, la Prisión de Ocaña cambió por completo. En primer lugar, por la magnitud del tamaño de su población penal. Como ejemplo, basta observar lo que apunta la estadística penitenciaria al respecto de la cantidad de presos que había en el establecimiento en 1933 y en 1942. En el primer año, en una situación ordinaria del sistema penitenciario durante la Segunda República, había en el Reformatorio de Adultos de Ocaña un total de 284 presos. Sin embargo, en 1942, tres años después de finalizar la guerra, el lugar contaba con 4185 reos.<sup>748</sup> Esta situación fue generalizada en las prisiones españolas.<sup>749</sup>

---

al sistema de prisiones durante la Guerra Civil, suponiendo un aporte de gran relevancia por la escasez de estudios al respecto.

<sup>745</sup> HEREDIA URZÁIZ, I., *Delitos políticos y orden social. Historia de la cárcel de Torrero (1928-1939)*, Zaragoza, Mira editores, 2005, p. 193.

<sup>746</sup> RUIZ ALONSO, J. M., *La Guerra Civil en la Provincia de Toledo. Utopía, conflicto y poder en el sur del Tajo (vol. II)*, Ciudad Real, ALMUD, ediciones de Castilla-La Mancha, 2004, pp. 371-372.

<sup>747</sup> Como muestra, algunos ejemplos más de presos entregados al Comité de Defensa Local: Jesús Duque Gijón (AHPTO, Caja 23059/Expediente 107); Domingo Delgado Barroso (23051/99); Ciriac Fernández Pompa (23080/128); Manuel Fernández Díaz (23072/120); Gil Farao del Olmo (23070/118); José Fernández Barrionuevo (23070/118); Luis Félix Eucabo Pastor (23067/115); Francisco Durán López (23059/107); Bautista Díaz Fernández (23054/102).

<sup>748</sup> Los expedientes personales disponibles en el AHPTO correspondientes a los primeros años de la dictadura franquista son mucho más numerosos que en etapas anteriores, dando fe de ese modo de este aumento desmesurado de población penal. Sin embargo, son bastante parcos en datos en la mayoría de los casos, aportando información escueta.

<sup>749</sup> GARGALLO VAAMONDE, L., *El sistema penitenciario de la Segunda República...*, op. cit., 2011, p. 203.

Pero no solo aumentó, y de manera dramática, la población penal. Las prácticas punitivas nada tenían que ver con lo que fue la prisión antes de la guerra, siendo ya propias de un régimen represor con la disidencia como lo fue la dictadura franquista. En la prisión de Ocaña fueron fusiladas, entre 1939 y 1959, aproximadamente unas 1300 personas. Incluso, como muestra del viraje en el paradigma punitivo del penal, se afirma que el capellán del establecimiento participaba en las palizas y era quien daba el tiro de gracia. Al respecto, existe un poema de 1941, que se cree que es obra de unos presos bajo la supervisión de uno de los inquilinos ilustres del penal, Miguel Hernández (encarcelado en Ocaña entre 1940 y 1941). Se ofrece a continuación un extracto de sus versos:

La luna lo veía y se tapaba / por no fijar su mirada / en el libro, en la cruz / y en la “star” ya descargada. / Más negro que la noche / menos negro que su alma / cura verdugo de Ocaña.<sup>750</sup>

Acerca del régimen interno, también como contraposición a las características del mismo que conocemos por el análisis realizado en etapas anteriores, se expone en la siguiente página lo que afirma otro convicto de renombre de Ocaña, Marcos Ana, que estuvo en la prisión entre 1944 y 1946.

*En el penal de Ocaña conocí lo más duro para un condenado a muerte: la soledad. Me llevaron a una pequeña celda, de unos dos metros de largo y tan estrecha que con los brazos en cruz tocaba las paredes. Una puerta de hierro, un retrete en un rincón, un colchón de esparto y un pequeño y alto tragaluces enrejado iban a formar mi nuevo universo. Nos dejaban salir al patio dos veces al día, una hora por la mañana y otra por la tarde.*<sup>751</sup>

La trayectoria del penal de Ocaña durante la Guerra Civil y, especialmente, durante la dictadura franquista, e inclusive desde la llegada de la democracia hasta nuestros días, supone una realidad muy diferente a la que conocemos en virtud de los análisis realizados en esta investigación. Su estudio abre nuevas posibilidades de investigación de gran relevancia para la historia de la prisión española, y estas breves páginas que aquí se incluyen, tienen entre sus objetivos no solo aportar un cierre contextualizado a los hechos narrados en el presente volumen, sino también sentar las bases de futuras aproximaciones históricas.

---

<sup>750</sup> TORRÚS, A., “El cura verdugo del penal de Ocaña”, en *Público*, 24 de marzo de 1913 (actualizado el 27 de mayo de 2016). Disponible en: <https://www.publico.es/politica/cura-verdugo-del-penal-oacana.html> (Enlace revisado el 15/09/2021).

<sup>751</sup> Ídem.



# **CONCLUSIONES**



## **CONCLUSIONES: DE PRESIDIO A REFORMATORIO. OCAÑA COMO PARADIGMA DE LA EVOLUCIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL**

El estudio que aquí concluye ha analizado pormenorizadamente la evolución de la prisión de Ocaña entre finales del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX. Desde su apertura, en 1883, hasta el punto culmen de la presente investigación, 1936, año en el que se produjo una inflexión tanto en Ocaña como a nivel nacional por el estallido de la Guerra Civil, y el posterior advenimiento de la dictadura franquista, el establecimiento penal de la población toledana sufrió importantes cambios y vaivenes.

El inicio de su andadura comenzó con todo en contra, instalándose como nuevo presidio en un viejo lugar, del siglo XVII, que había servido para múltiples usos pero que no reunía las condiciones para ser prisión, y menos para acoger un millar de reos entre sus muros. Esta problemática situación acompañó al penal ocañense durante largos años, evidenciando que su apertura fue debida a decisiones poco meditadas, basadas más en dar desahogo a un sistema liberal de prisiones con edificios aún más deficientes que el de Ocaña, que en proveer al país de un lugar en el que dar adecuada respuesta al tratamiento de los presos que por allí habían de pasar.

La situación del establecimiento en las dos décadas finales del siglo XIX era muy deficiente. Los espacios habilitados en su interior para el desarrollo de la vida diaria de los reos eran lúgubres habitáculos sin luz, apenas la que aportaban unas míseras lámparas de aceite, ni ventilación. Las condiciones de vida de la población penal eran en extremo mejorables, se puede afirmar que en el interior del viejo presidio los convictos eran amontonados de la manera en la que era posible, sin condiciones mínimas de higiene ni limpieza, y pernoctando en inhóspitos dormitorios con apenas un petate a su disposición, en caso de poseerlos. En cuanto al régimen interno del lugar, la cosa no era mucho mejor. El personal de la prisión debía controlar a una población penal que en no pocas ocasiones excedió la capacidad adecuada del lugar, disponiendo para ello de pocos efectivos, apenas profesionalizados, y requiriendo de la ayuda de una figura, la de los cabos de vara, que casi siempre era un foco de mayores problemas. La inseguridad en la prisión, y, por ende, en la población, eran latentes, y muestra de ello son ciertas noticias que han llegado hasta nuestros días, publicadas poco después

de su apertura, acerca de problemas internos de consideración, como es el caso de los motines y fugas, que se producían con mayor regularidad de la deseada.

A pesar de las malas condiciones de seguridad que ofrecía la prisión a la población ocañense, y a la alarma que continuamente generaba en la localidad, otra problemática era aún de mayor consideración y provocó un enfrentamiento constante entre las autoridades y vecinos de la misma y el penal: la cuestión de la higiene, concretamente de la salida de las aguas fecales. El viejo presidio no disponía de alcantarillado, y, aunque progresivamente se procuraron mejoras (que demostraron ser del todo ineficaces), la filtración de aguas residuales en las calles aledañas y la limpieza del pozo negro causaron un rechazo permanente en el vecindario. Esta última situación, la oposición a la limpieza regular del pozo negro por los inconvenientes que producía en cuanto a la propagación de mal olor en Ocaña, provocó a su vez un empeoramiento de la situación intramuros que contribuyó a que la solución a esta problemática quedara siempre, al igual que la salida de residuos de la prisión, estancada.

Hacia finales del siglo XIX, e inicios del siglo pasado, la situación se estabilizó, aunque fuera solo en parte. Salvo en ciertas ocasiones en las que la población penal volvió a superar la capacidad permitida por el lugar, su cantidad se estabilizó relativamente, y se procuraron reformas en el edificio que lo adecuaron, poco a poco, a su realidad penitenciaria. Sin embargo, a todas luces, la evolución del lugar fue lenta y poco satisfactoria.

Otro de los condicionantes que marcó asimismo la trayectoria de las primeras décadas de la prisión de Ocaña, en este caso hasta bien entrado el siglo XX, fue la vorágine de disposiciones legislativas a las que buenamente tuvo que adaptarse, en el caso de que pervivieran durante largos períodos, cosa que no era nada habitual en una etapa convulsa en materia de prisiones como fue la Restauración. La indeterminación en materia gubernamental y, lo que es peor, en cuestiones penitenciarias, fue la norma, y el sistema penitenciario español, del que Ocaña era un fiel reflejo, se vio a merced de una permanente zozobra de reorganizaciones del mismo en base a diferentes paradigmas penitenciarios. Por su parte, en esos primeros años encontramos también los albores de la profesionalización del Cuerpo de Prisiones que, sin embargo, al igual que la situación general, se caracterizó por una considerable dicotomía entre las intenciones y los hechos. El mejor ejemplo de ello fue la intención de implantar el sistema progresivo irlandés en unas prisiones sin departamentos celulares, como era el caso de Ocaña, o las propuestas para el desarrollo de un régimen tutelar que exigía una individualización en el tratamiento de los presos imposible de realizar por un personal sobrepasado y escaso.

En esta situación, se produjo en Ocaña un punto de inflexión en el año 1907. El año anterior, los problemas en el penal provocaron que la situación fuera harto insostenible. Tuvieron lugar entre sus muros varios “plantes” de su población penitenciaria por diversas causas, principalmente por la deficiencia de la alimentación, la aplicación irregular de castigos y la violencia ejercida por los cabos de vara con el beneplácito de los mandatarios de la prisión. Estas estrategias de protesta y resistencia de los presos ocañenses estuvieron alentadas, y lideradas, por reos políticos de corte anarquista, que introdujeron diferentes métodos de resistencia en las prisiones. La situación de tensión creciente culminó, ya a inicios de 1907, con el desarrollo de unos hechos

sangrientos que provocaron una muerte y varios heridos. Por todo ello, Fernando Cadalso y Manzano, Inspector general de Prisiones desde pocos años atrás, y miembro de un personal de prisiones que, ya sí, daba pasos claros hacia una mayor profesionalización, acudió al penal a poner solución a sus deficiencias en cuanto a la situación levantísca de la población penal, los problemas del régimen interno, los servicios del penal y, en este punto fue clave, la edificación.

El paso de Cadalso por Ocaña en la primera década del siglo pasado supuso un antes y un después para el penal. A corto plazo solucionó, aunque con versiones encontradas, las problemáticas relacionadas con las quejas de la población penal y la gestión del régimen interno, particularmente en lo concerniente a las correcciones aplicadas. Sin embargo, a medio y largo plazo dejó su huella permanente en el lugar mediante la mejora de servicios como la escuela, hasta entonces prácticamente inexistente en el penal, la provisión de agua al lugar o la instalación, al fin, de luz eléctrica, así como otras reparaciones y mejoras menores. Pero el mayor legado de su paso por Ocaña durante 1907 fue la dotación, muy necesaria para el penal y para la población toledana, de un alcantarillado adecuado. Para su construcción empleó mano de obra reclusa, con una justificación moral redentora pero un claro interés económico. La relación del vecindario y el consistorio de Ocaña con la prisión cambió sobremanera, y mejoró progresivamente durante los siguientes años, gracias a esta construcción, que acabó con uno de los problemas endémicos del lugar.

Durante los siguientes años, la influencia de Cadalso también fue decisiva. A su marcha, legó una serie de instrucciones en relación a las mejoras que se debían llevar a cabo en el lugar y las construcciones necesarias para dejar atrás, tras más de 25 años, al antiguo presidio y convertirlo en una moderna penitenciaría. Con obras realizadas mediante el empleo de convictos, al igual que la del alcantarillado, las actuaciones sobre el penal fueron de enorme calado. Bajo la dirección del arquitecto Celestino Aranguren, se amplió el establecimiento, se adecuaron las instalaciones de su interior para presos y personal y, sobre todo, se dotó al lugar de un departamento celular con 216 estancias. Esta última construcción permitió, al fin, dar adecuada respuesta a los preceptos del sistema progresivo, en cuanto al aislamiento en celda en determinados momentos de la condena.

Otros elementos clave para comprender el avance de Ocaña en los años posteriores a la visita de Cadalso al penal, fueron la llegada a la dirección, en 1909, de Juan Álvarez Robles, cargo que ocupó hasta 1919, y del profesor Ángel de Buergo. Desde esa fecha, el régimen interno del penal se rigió por principios más uniformes, produciéndose una clara mejora de la autoridad en el lugar y adecuándose al sistema progresivo dictado por la legislación. La enseñanza se estableció también como obligatoria desde el mismo año, con resultados de alfabetización muy destacados, gracias a la mejora de las instalaciones, con la provisión de materiales adecuados y la instalación de una biblioteca, pero, sobre todo, por la labor de Ángel de Buergo. Asimismo, el trabajo en los talleres, situación deficiente en los primeros años del penal, mejoró en parte, con la adecuación de sus instalaciones y el establecimiento de un taller de sastrería al cargo de la administración, situación siempre preferida por las instituciones penitenciarias a su desarrollo por contrata.

Sin embargo, no todo fueron buenas noticias durante estos años. En 1913, una entrevista de un ex convicto de Ocaña puso en jaque la buena imagen que estaba comenzando a ganarse la prisión, que tras sus primeras décadas como presidio lúgubre era considerada ya penitenciaría modelo gracias a todas las reformas introducidas en años anteriores. Sus palabras revelaron una realidad de malos tratos y deficiencias de todo tipo en el penal en cuanto al régimen interno, a las que se puede dar veracidad, sino totalmente, en parte, gracias a los hallazgos presentados en esta investigación. Por lo tanto, es bastante posible que la prisión no hubiera avanzado de igual manera en la mejora de su régimen interno como en la evolución de sus edificaciones. La inseguridad e indisciplina habían dejado paso en los últimos años, al parecer, a un sostenimiento de la autoridad en prisión mediante el recurso a prácticas penosas con los reos, en especial los de corte político o politizados.

En esta situación se llegó a 1914, año que supuso un cambio completo para la prisión de Ocaña, marcando un cambio de rumbo en su historia de nuevo por mediación de Fernando Cadalso. En noviembre de dicho año fue reconvertida, pasando a denominarse como Reformatorio de Adultos de Ocaña. Pero esta denominación no afectó solo a su fachada, ya que supuso una transformación completa del modelo penitenciario que regiría el lugar desde entonces. El viejo presidio se transformó en un moderno Reformatorio, destinado a presos de entre 23 y 30 años sin antecedentes penales. Su régimen interno incluyó el trabajo obligatorio, la enseñanza, la educación y la instrucción militar como bases de la reforma, mediante el seguimiento de un sistema progresivo determinado por la conducta del reo, que podía culminar con la obtención de la libertad condicional, aprobada también en 1914.

En la localidad toledana se instaló la primera institución de estas características en España. Los Reformatorios de adultos tienen su origen en el sistema penitenciario de Estados Unidos, y, de allí, recogió Cadalso sus influencias para adaptar dicha tipología de establecimiento en nuestro país, seleccionando como prisión destinataria de un cambio tan trascendental el lugar que él consideraba más adaptado por sus características para la reconversión, y al que le había dedicado un esfuerzo personal importante durante años. Concretamente, el establecimiento norteamericano que sirvió como espejo a Ocaña fue el Reformatorio de Adultos de Elmira, en Nueva York.

Los primeros años tras la implementación del nuevo modelo de prisión en Ocaña, que situó al establecimiento como cabeza del sistema penitenciario del país, transcurrieron por el buen camino. Lo especificado en la legislación se cumplió, el funcionamiento interno fue correcto y, además, la promoción del lugar, con gran presencia en la prensa, fue relevante. Apenas se relataron problemas, pudiendo aludir a alguna fuga y a unas acusaciones polémicas en el Congreso que no tuvieron mayor recorrido por carecer de demostración veraz.

La situación era correcta en el Reformatorio de Adultos de Ocaña cuando, en 1922, fue víctima de un avatar completamente ajeno a lo penitenciario. En sus instalaciones se desarrolló un voraz incendio que destruyó gran parte de sus edificaciones. Sin embargo, lo más destacado de dicho acontecimiento no fue su apartado negativo, sino la colaboración de los reclusos en las tareas de extinción y salvaguarda de enseres del penal durante el desarrollo del incendio, por el que varios de ellos recibieron gracias en sus condenas. Asimismo, el Reformatorio vio reforzado su modelo penitenciario,

por mostrar ante la opinión pública las bondades de un sistema que en verdad corregía a los jóvenes delincuentes que albergaba.

Tras el incendio, que provocó la necesidad de profundas reparaciones en el edificio, se aprovechó también para llevar a cabo algunas reformas pendientes, siendo la más importante de ellas la elevación de un segundo piso. Por lo demás, en cuanto al funcionamiento general del establecimiento, fueron años de calma y estabilidad, replicándose el modelo de Reformatorio en otros lugares de la geografía española, clara muestra de su éxito, e inspirando incluso el régimen interno del penal ocañense numerosos preceptos del *Reglamento de Prisiones* de 1930. Con la llegada de la Segunda República, la complicada situación política y social del país se trasladó al interior de la prisión, que fue víctima de grandes oscilaciones en su población penal, y también vivió entre sus muros unos sucesos violentos en 1933, en los que varios presos de carácter político agredieron a funcionarios con intención de huir del establecimiento. También durante esta etapa fue aprobada una normativa que reorganizó el sistema penitenciario español y arrebató al Reformatorio su singularidad, eliminando la restricción de entrada en el mismo a reclusos mayores de 30 años y menores de 23. Finalmente, la trayectoria “ordinaria” del establecimiento finalizó abruptamente con el estallido de la Guerra Civil, que supuso un freno definitivo al desarrollo del modelo de Reformatorio que había situado a Ocaña en un lugar preeminentemente en el sistema penitenciario español.

La prisión de Ocaña fue, en definitiva, víctima de su tiempo, y de un sistema penitenciario con muchas más sombras que luces, entre su apertura en 1883 y finales de la primera década del pasado siglo. Sin embargo, desde 1914, se transformó en el centro penitenciario más destacado del país, y entre sus muros se vivió el desarrollo de un modelo innovador de régimen interno que pervivió, aún con cambios, hasta 1936. Podemos observar durante el período analizado, de este modo, dos prisiones bien diferenciadas, siendo una de ellas fiel reflejo de los defectos del sistema liberal de prisiones, y otra una muestra de innovación exitosa durante la etapa de consolidación del mismo.

Supone el estudio de la prisión de Ocaña, tal y como hemos podido comprobar, un ejemplo relevante y singular para el acercamiento a la realidad penitenciaria española de la época. Lo acontecido entre sus muros, ayuda a poner en perspectiva la aplicación efectiva de lo dictado en las normativas penitenciarias, y, a su vez, permite valorar la introducción de cambios únicos en el país, como lo fue la transformación en Reformatorio de adultos. En definitiva, esta investigación aporta un estudio de caso que complementa, desde otro punto de vista, a las investigaciones desarrolladas sobre materia penitenciaria a nivel nacional en la época tratada. Y, aún más importante, sitúa al establecimiento penal ocañense en su justo lugar en la historia, como uno de los centros de mayor relevancia en la trayectoria penitenciaria española, ya que entre sus muros se sucedieron cambios clave para el devenir del sistema de prisiones entre finales del siglo XIX y la Guerra Civil.



# **FUENTES**



## BIBLIOGRAFÍA

- ALBÓ y MARTÍ, R., *La Prisión celular de Barcelona: discurso leído en el acto de la inauguración de aquella, celebrado el 9 de junio de 1904*, Barcelona, A. Robert López Impresor, 1904.
- *Anuario Penitenciario de Estadística, Servicios, edificios y legislación, correspondiente a 1904*, Madrid, Dirección General de Prisiones, 1905.
  - *Anuario Penitenciario, Administrativo y Estadístico, año natural de 1888*, Madrid, Dirección General de Prisiones, 1889.
- ARENAL, C., *Estudios penitenciarios*, Madrid, 1877 (consultado en [http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/estudios-penitenciarios--0/html/fefb2746-82b1-11df-acc7-002185ce6064\\_4.html#I\\_1\\_](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/estudios-penitenciarios--0/html/fefb2746-82b1-11df-acc7-002185ce6064_4.html#I_1_)).
- AVILÉS FARRÉ, J., EGIDO LEÓN, Á. y MATEOS LÓPEZ, A., *Historia Contemporánea de España desde 1923. Dictadura y democracia*, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 2011.
- BASCUÑÁN AÑOVER, O., *Protesta y supervivencia. Movilización y desorden en una sociedad rural: Castilla-La Mancha, 1875-1923*, Valencia, Centro Francisco Tomás y Valiente, 2008.
- BECCARIA, C. B., *De los delitos y las penas*, Madrid, Universidad Carlos III, 2015.
- BROCKWAY, Z., *The American Reformatory Prison system*, New York, 1910.
- BURILLO ALBACETE, F. J., *El nacimiento de la pena privativa de libertad*, Madrid, Publicaciones del Instituto de criminología de la Universidad Complutense de Madrid, 1999.
- *La cuestión penitenciaria, del Sexenio a la Restauración (1868-1913)*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2011.
- CADALSO Y MANZANO, F., *Estudios Penitenciarios. Presidios españoles, escuela clásica y positiva y colonias penales, con un breve compendio de la legislación, costumbres jurídicas y prácticas penitenciarias que rigen en los establecimientos*, Vol. 1, Madrid, Centro Editorial de F. Góngora, 1893.

- *El anarquismo y los medios de represión*, Madrid, Romero Impresor, 1896.
- *Tribunales, juzgados y prisiones*, Imprenta de J. Góngora, 1898.
- “Informe del negociado de inspección y estadística”, en *Expediente General para la Reforma Penitenciaria*, Madrid, Imprenta Hijos de J. A. García, 1904, pp. 3-100.
- *Memoria de la visita de inspección y reorganización de servicios en la Prisión de penas aflictivas de Ocaña*, Madrid, J. Góngora, 1907.
- *Instituciones penitenciarias en los Estados Unidos*, Madrid, Biblioteca Hispania, 1913.
- *Instituciones penitenciarias y similares en España*, Madrid, J. Góngora, 1922.
- *La actuación del Directorio Militar en el Ramo de Prisiones*, Madrid, Imprenta de la Escuela Industrial de Jóvenes de Alcalá de Henares, 1924.

CARMONA PORTILLO, A., “La colonia penitenciaria en Ceuta (1889-1910) como tránsito del Sistema Penitenciario al Progresivo. La implicación de la burguesía del siglo XX”, en OLIVER OLMO, P. y CUBERO IZQUIERDO, M. C. (Coords.), *De los controles disciplinarios a los controles securitarios. Actas del II Congreso Internacional sobre la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2020, pp. 203-218.

CARRILLO DE LAS HERAS, M. T., “La pena privativa de libertad en la España del siglo XIX”, en GARCÍA VALDÉS, C. (Dir.), *Historia de la prisión. Teorías economicistas. Crítica*, Madrid, Edisofer, 1997, pp. 173-197.

CASANOVA, J., *Historia de España (Vol. VIII): República y Guerra Civil*, Crítica, 2014.

CASAS FERNÁNDEZ, M., *Concepción Arenal y su apostolado: ideal de una justicia humanitaria*, Madrid, 1950.

COLLADO QUEMADA, R., “Santoña y la Colonia Penitenciaria de El Dueso”, en *Monte Buciero*, núm. 8, 2002, pp. 47-79.

CUBÍ Y SOLER, M., *Sistema completo de frenología, con aplicaciones al adelanto y mejoramiento del hombre, individual y socialmente considerado*, Barcelona, Imprenta de J. Tauló, 1844.

DA RE, V. y MACERI, S., “La antropología criminal de Lombroso como puente entre el reduccionismo biológico y el Derecho Penal (primera parte)”, en *Límite, Revista de Filosofía y Psicología*, Volumen 3, núm. 17, 2008, pp. 99-115.

DA SILVA CÉSAR, T., “Violencia y supervivencia en la Córdoba agraria del cambio de siglo (XIX-XX)”, en *Ámbitos. Revista de Estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, núm. 27, 2012, pp. 87-100.

DE BUERGO, Á. y TIESO, A., *Ecos de una fiesta. Recopilación de los trabajos remitidos al Reformatorio de Adultos, en las fiestas literarias celebradas para honrar la memoria de la eximia escritora Concepción Arenal, hecha por los profesores del mismo*, Guadalajara, Imprenta Colegio de Huérfanos, 1922.

- DE GÁLVEZ, P. L., *Existencias atormentadas. Los aventureros del arte*, Madrid, Imprenta Ibérica, 1907.
- DE LA TEJERA Y MAGNIN, L., *Estudios penitenciarios desde el punto de vista del ingeniero*, Madrid, Imprenta del Memorial de Ingenieros del Ejército, 1916.
- DONEZAR DÍEZ DE ULZURRUN, J., MARTÍNEZ LILLO, P. A., NEIRA HER-NÁNDEZ, J. L., MARTÍN DE SANTA OLALLA SALUDES, P., SOTO CARMONA, Á., *Historia de España contemporánea. Siglos XIX y XX*, Madrid, Sílex, 2008.
- DORADO MONTERO, P., *El Reformatorio de Elmira. Estudio de Derecho Penal Preventivo*, Madrid, La España Moderna, 1898.
- ELIAS, N., *El proceso de la civilización: investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, Traducción de Ramón García Cotarelo, Fondo de Cultura Económica, 1987.
- ESCOLAR, J. L., “Informe del negociado de obras”, en *Expediente General para la Reforma Penitenciaria*, Madrid, Imprenta Hijos de J. A. García, 1904, pp. 303-328.
- FERNÁNDEZ BERMEJO, D., *Individualización científica y tratamiento en prisión*, Madrid, Ministerio del Interior, 2014.
- FERRI, E., *Sociología criminal*, 1892. Traducido al español por Antonio Soto y Hernández y publicado por Centro Editorial de Góngora en 2 tomos en 1907.
- FONTANA, J. y VILLARES, R., *Historia de España (Vol. VII): Restauración y dictadura*, Crítica, 2009.
- FOUCAULT, M., *Vigilar y castigar*, Madrid, siglo XXI, 2002.
- FRAILE PÉREZ DE MENDIGUREN, P., *Un espacio para castigar. La cárcel y la ciencia penitenciaria en España (siglos XVIII-XIX)*, Barcelona, Ediciones del Serbal, 1987.
- GARCÍA VALDES, C., *Régimen penitenciario de España (investigación histórica y sistemática)*, Madrid, Instituto de Criminología, Universidad de Madrid, 1975.
- *Los presos jóvenes (apuntes de la España del XIX y principios del XX)*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1991.
  - (Dir.), *Historia de la prisión. Teorías economicistas. Crítica*, Madrid, Edisofer, 1997.
  - *Apuntes históricos del Derecho penitenciario español*, Madrid, Edisofer, 2014.
- GARGALLO VAAMONDE, L., *El sistema penitenciario de la Segunda República. Antes y después de Victoria Kent (1931-1936)*, Madrid, Ministerio del Interior, 2011.
- “La excarcelación de presos con Victoria Kent”, en NAVAJAS ZUBELDIA, C., e ITURRIAGA BARCO, D. (Coords.), *Coetánea: III Congreso Internacional de Historia de Nuestro Tiempo*, 2012, pp. 171-186.

- “Prisión y cultura punitiva en la II República (1931-1936)”, en *Historia Contemporánea*, núm. 44, 2012, pp. 307-335.
  - *Desarrollo y destrucción del sistema liberal de prisiones en España. De la Restauración a la Guerra Civil*, Tesis doctoral, Universidad de Castilla-La Mancha, 2015.
  - *Desarrollo y destrucción del sistema liberal de prisiones en España. De la Restauración a la Guerra Civil*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2016.
- GARLAND, D., *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, México, Siglo XXI, 1999.
- GASTÓN AGUAS, J. M., y MENDIOLA GONZALO, F. (Coords.), *Los trabajos forzados en la dictadura franquista*, Ed. Instituto Gerónimo de Uztáriz-Memoriaren Bideak, Pamplona, 2007.
- GIL DE ARRIBA, C., “La celda y el taller. El penal del Dueso (Santoña), un ensayo de colonia penitenciaria en las primeras décadas del siglo XX”, en *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, Núm. 67, 2015, pp. 349-374.
- GIL PECHARROMÁN, J., *Segunda República española (1931-1936)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2006.
- GÓMEZ BRAVO, G., *Los delitos y las penas. La ciudad judicial y penitenciaria: Alcalá de Henares, 1800-1900*, Ayuntamiento de Alcalá de Henares, 2006.
- GONZÁLEZ CALLEJA, E., COBO ROMERO, F., MARTÍNEZ RUS, A. y SÁNCHEZ PÉREZ, F., *La Segunda República española*, Barcelona, Pasado y Presente, 2015.
- GONZÁLEZ GALLEGOS, M. Á., *El presidio del Canal de Isabel II en el contexto jurídico y penitenciario de la España isabelina (1851-1867)*, Tesis Doctoral, UCM, 2021.
- HEREDIA URZÁIZ, I., *Delitos políticos y orden social. Historia de la cárcel de Torrero (1928-1939)*, Zaragoza, Mira editores, 2005.
- “La defensa de la sociedad: Uso y abuso de la Ley de Vagos y Maleantes”, en CASTILLO ALONSO, S., y OLIVER OLMO, P. (Coords.), *Las figuras del desorden. Heterodoxos, proscritos y marginados*, Actas del V Congreso de Historia Social de España, Madrid, Siglo XXI, 2006.
- HERNÁNDEZ HOLGADO, F., *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas: de la República al franquismo, 1931-1941*, Madrid, Marcial Pons, 2003.
- “Cárceles de mujeres del novecientos: una práctica de siglos”, en Oliver Olmo, P. (Coord.), *El siglo de los castigos: prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*, Barcelona, Anthropos, 2013, pp. 145-188.
- HERNÁNDEZ HOLGADO, F. y MONTERO APARICIO, T. (Eds.), *Morir en Madrid (1939-1944). Las ejecuciones masivas del franquismo en la capital*, Madrid, Antonio Machado Libros, 2020.

- JOVER ZAMORA, J. M. y SECO SERRANO, C., *Historia de España Menéndez Pidal, T. XXXVIII: La España de Alfonso XIII. El Estado y la política (1902-1931)*, Madrid, Espasa Calpe, 1995.
- JUDERÍAS Y LOYOT, J., *La miseria y la criminalidad en las grandes ciudades de Europa y América*, Madrid, Imprenta de Eduardo Arias, 1906.
- *La juventud delincuente. Leyes e instituciones que tienden a su regeneración*, Madrid, Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés, 1912.
- JULIÁ, S., GARCÍA DELGADO, J. L., JIMÉNEZ, J. C., y FUSI, J. P., *La España del siglo XX*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2003.
- JULIÁ, S. (Coord.), *República y Guerra en España (1931-1939)*, Madrid, Espasa, 2006.
- LARDIZÁBAL Y URIBE, M., *Discurso sobre las penas contraído a las leyes criminales de España para facilitar su reforma*, Madrid, 1782.
- LASTRES, F., *Estudios penitenciarios*, Madrid, Establecimientos tipográficos de Pedro Núñez, 1887.
- LEGANÉS GÓMEZ, S., *La evolución de la clasificación penitenciaria*, Madrid, Ministerio del Interior, 2005.
- LOMBROSSO, C., *El hombre delincuente*, 1876
- MADRID SANTOS, F., *La prensa anarquista y anarcosindicalista en España desde la I Internacional hasta el final de la Guerra Civil. Análisis de su evolución, 1869-1930*, Vol. 1., Tomo 1. Tesis doctoral, Universidad Central de Barcelona, 1989.
- MATA Y MARTÍN, R. M., *Victoria Kent al frente de las prisiones españolas (1931-1932). El sistema penitenciario en los inicios de la Segunda República*, Madrid, Marcial Pons, 2020.
- MELOSSI, D. y PAVARINI, M., *Cárcel y fábrica, los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*, México, Siglo XXI, 1980.
- MENDIOLA GONZALO, I. y OVIEDO SILVA, D., *Relatos infames. Breves historias de crimen y castigo*, Barcelona, Anthropos, 2017.
- MILLA VÁSQUEZ, D. G., *Los Beneficios penitenciarios como instrumentos de acercamiento a la libertad. Análisis desde la legislación Iberoamericana*. Tesis doctoral, Universidad de Alcalá de Henares, 2014.
- MOLINER PRADA, A. (Ed.), *La Semana Trágica de Cataluña*, Barcelona, Nabla, 2009.
- MONTERO-PICH, O., “La obra de los patronatos de presos en la Cárcel Modelo de Barcelona (1904-1931)”, en *Revista de Historia de las Prisiones*, núm. 2, 2016, pp. 166-184.
- MUÑOZ PEREIRA, J. G., “La recepción en Europa de los sistemas penitenciarios norteamericanos”, en GARCÍA VALDÉS, C. (Dir.), *Historia de la prisión. Teorías economicistas. Crítica*, Madrid, Edisofer, 1997.

NAKENS, J., *La Celda número 7 (impresiones de la cárcel)*, Madrid, Imprenta y Publicaciones gráficas de D. Blanco, 1908.

NAVARRO DE PALENCIA, Á., *Las prisiones extranjeras (Francia, Bélgica e Italia)*, Madrid, 1918.

- *Nombramiento de hijo adoptivo y predilecto de la villa de Ocaña de D. Fernando Cadalso*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de José Góngora, 1925.

NÚÑEZ, J. A., “Notas para el estudio de los patronatos de liberados y excarcelados de las prisiones en España y la Argentina (1890-1918)”, en *Revista de Historia del Derecho*, núm. 39, 2010.

- “Una mirada española a las prisiones norteamericanas: notas sobre Fernando Cadalso y Manzano y su viaje de pensionado de la Junta para Ampliación de Estudios a los Estados Unidos (1912-1913)”, en *e-SLHR*, núm. 17, 2014, pp. 1-28.
- *Fernando Cadalso y la reforma penitenciaria*, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, 2014.

OLIVER OLMO, P., *La cárcel y el control del delito en Navarra entre el Antiguo Régimen y el Estado liberal*. Tesis doctoral, Universidad del País Vasco, 2000.

- “Historia y reinvenCIÓN del utilitarismo punitivo”, en GASTÓN AGUAS, J. M., y MENDIOLA GONZALO, F. (Coords.), *Los trabajos forzados en la dictadura franquista*, Ed. Instituto Gerónimo de Uztáriz-Memoriaren Bideak, Pamplona, 2007, pp. 18-29.
- “La suerte del General Goded. Cultura punitiva y cultura de guerra en la revolución española de 1936”, en *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, núm. 84, 2009, pp. 39-64.
- (Coord.), *El siglo de los castigos. Prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*, Barcelona, Anthropos, 2013.

OLIVER OLMO, P. y GARGALLO VAAMONDE, L., “Desarrollo y colapso del penitenciarismo liberal” en OLIVER OLMO, P. (Coord.), *El siglo de los castigos. Prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*, Barcelona, Anthropos, 2013, pp. 15-62.

- “The Corporal Repertoire of Prison Protest in Spain and Latin America: The Political Language of Self-Mutilation by Common Prisoners”, en *Partecipazione e conflitto*, vol. 9, núm. 2, 2016, pp. 666-690.
- “El quejoso. La violencia institucional en la prisión liberal”, en MENDIOLA GONZALO, I. y OVIEDO SILVA, D. (Coords.): *Relatos infames: breves historias de crimen y castigo*, Anthropos, 2017, pp. 129-155.

OLIVER OLMO, P. y CUBERO IZQUIERDO, M. C. (Coords.), *De los controles disciplinarios a los controles securitarios. Actas del II Congreso Internacional sobre la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2020.

PAREDES ALONSO, F. J., *Historia Contemporánea de España (S. XIX-XX)*, Barcelona, Ariel, 2004.

PARRA IÑESTA, E., *Herrera, prisión de castigo. Historia y memorias de presos de la COPEL, GRAPO y ETA, 1979-1990*, Tesis Doctoral, Universidad de Castilla-La Mancha, 2018.

RAMOS VÁZQUEZ, I., “La administración civil penitenciaria: militarismo y administrativismo en los orígenes del Estado de derecho”, en *AHDE*, tomo LXXXII, 2012, pp. 471-520.

- *La reforma penitenciaria en la historia contemporánea española*, Dykinson, Madrid, 2013.
- “El sistema de Reformatorio (reformatory system). Antecedentes, influencias y primeras experiencias en España”, en *ADPCP*, vol. LXVIII, 2015, pp. 145-184.

RIVERA BEIRAS, I. (Coord.), *La cárcel en el sistema penal (un análisis estructural)*, Barcelona, Bosch, 1996.

- “La (s) Historia (s) de la cárcel”, en RIVERA BEIRAS, I. (Coord.), *La cárcel en el sistema penal (un análisis estructural)*, Barcelona, Bosch, 1996, pp. 39-56.
- “Los primeros sistemas penitenciarios en España”, en RIVERA BEIRAS, I. (Coord.), *La cárcel en el sistema penal (un análisis estructural)*, Barcelona, Bosch, 1996, pp. 57-101.

RÖDER, C. D. A., “Necesaria reforma del sistema penal español mediante el régimen celular”, en RÖDER, C. D. A., *Las doctrinas fundamentales reinantes sobre el delito y la pena en sus interiores contradicciones*, traducción de F. Giner, Madrid, Librería Victoriano, 1876.

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, J., y GASCÓ PEDRAZA, F., *El archivo de Ocaña. Una parte de la historia vista a través de sus documentos*, Ocaña, Ayuntamiento de Ocaña, 1996.

RODRÍGUEZ YAGÜE, C., “El tratamiento de la homosexualidad en la legislación penal española”, en *Revista Penal*, núm. 31, 2013, pp. 221-246.

- “COVID-19 y prisiones: un desafío no sólo sanitario y de seguridad, también humanitario”, en *Revista General de Derecho Penal*, núm. 33, 2020.

ROLDÁN BARBERO, H., *Historia de la prisión en España*, Barcelona, Instituto de Criminología, 1988.

ROMERO DE AGUILAR, D., *Ciencia Penitenciaria. Historia y organización de las Instituciones Penitenciarias en Francia y Bélgica*, Escuela de Reforma de Alcalá de Henares, 1935.

RUIZ ALONSO, J. M., *La Guerra Civil en la Provincia de Toledo. Utopía, conflicto y poder en el sur del Tajo (vol. II)*, Ciudad Real, ALMUD, ediciones de Castilla-La Mancha, 2004.

RUSCHE, G. y KIRSCHHEIMER, O., *Pena y estructura social*, Bogotá, Temis, 1984.

- SALDAÑA Y GARCÍA RUBIO, Q., *La reforma de los jóvenes delincuentes en España*, Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos, 1925.
- SALILLAS Y PANZANO, R., *La vida penal en España*, Madrid, Imprenta de la legislación, 1888 (facsimil de Analecta editorial, Pamplona, 1999).
- *El anarquismo en las prisiones (estudio documental)*, Madrid, Imprenta de Eduardo Arias, 1907.
  - *Dos manuscritos de Rafael Salillas*, Madrid, Ministerio del Interior, 1998.
  - “El Reformatorio (fuga reformista)”, en *Dos manuscritos de Rafael Salillas*, Madrid, Ministerio del Interior, 1998, pp. 49-59.
- SANZ DELGADO, E., “Dos modelos penitenciarios paralelos y divergentes: Cadalso y Salillas”, en *Revista de Estudios Penitenciarios*, Extra 2006, pp. 191-223.
- “Rafael Salillas y Panzano penitenciarista (1)”, *ADPCP*, vol. LXV, 2012, pp. 155-177.
- SECO SERRANO, C., *La España de Alfonso XIII. El Estado. La política. Los movimientos sociales*, Madrid, Espasa-Calpe, 2002.
- SILVELA, L., *El Código Penal y el sentido común*, Analecta editorial, 2003. Facsímil de VISLLÚ, E., *El Código Penal y el sentido común*, Madrid, Tipografía de Manuel G. Hernández, 1886.
- SIMÓN ALEGRE, A. I., *Oficiales y soldados en la Restauración española (1873-1923). Integración y exclusión. El modelo de masculinidad castrense*. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2011.
- SPIERENBURG, P., *The Spectacle of Suffering: Executions and the Evolution of Repression: From a Preindustrial metropolis to the European Experience*, Cambridge University Press, 1984.
- TAPIOLAS, J. y FIGUERAS, P., *Terrassa, 1901-1919*, Terrassa, Arxiu Tobella, 1990.
- TÉLLEZ AGUILERA, A., *Seguridad y disciplina penitenciaria: un estudio jurídico*, Madrid, Edisofer, 1998.
- TERRASA MATEU, J., *Control, represión y reeducación de los homosexuales durante el franquismo y el inicio de la Transición*. Tesis Doctoral, Universitat de Barcelona, 2016.
- TOMÁS Y VALIENTE, F., *El Derecho Penal de la Monarquía Absoluta (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Madrid, Tecnos, 1992.
- TORREBADELLA, X. y MAURI, M., “Gimnástica y deporte en las cárceles españolas para adultos a principios del siglo XX: Una mirada a través de Foucault”, en *Revista de Historia de las Prisiones*, núm. 12, 2021, pp. 52-75.
- TRINIDAD FERNÁNDEZ, P., *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)*, Madrid, Alianza Editorial, 1991.
- TUSELL, J. y PORTERO, F. (Eds.), *Antonio Cánovas y el sistema político de la Restauración*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1998.
- TUSELL, J., *Historia de España en el siglo XX*, Madrid, Taurus, 2007.

## PUBLICACIONES ESTADÍSTICAS

*Anuario Penitenciario, Administrativo y Estadístico, año natural de 1888*, Madrid, Dirección General de Prisiones, 1889.

*Anuario Penitenciario de Estadística, Servicios, edificios y legislación, correspondiente a 1904*, Madrid, Dirección General de Prisiones, 1905.

*Estadística Penitenciaria. Año de 1907*, Madrid, Ministerio de Gracia y Justicia, 1908.

*Estadística Penitenciaria. Año de 1908*, Madrid, Ministerio de Gracia y Justicia, 1909.

*Estadística Penitenciaria. Año de 1909*, Madrid, Ministerio de Gracia y Justicia, 1910.

*Estadística Penitenciaria. Años de 1910-1911*, Madrid, Ministerio de Gracia y Justicia, 1914.

*Estadística Penitenciaria. Año de 1912*, Madrid, Ministerio de Gracia y Justicia, 1915.

*Estadística Penitenciaria. Año de 1913*, Madrid, Ministerio de Gracia y Justicia, 1917.

*Estadística Penitenciaria. Año de 1914*, Madrid, Ministerio de Gracia y Justicia, 1918.

*Estadística Penitenciaria. Año de 1921*, Madrid, Ministerio de Gracia y Justicia, 1924.

*Estadística Penitenciaria. Año de 1922*, Madrid, Ministerio de Gracia y Justicia, 1925.

*Estadística Penitenciaria. Año de 1923*, Madrid, Ministerio de Gracia y Justicia, 1926.

*Estadística Penitenciaria. Año de 1924*, Madrid, Ministerio de Gracia y Justicia, 1927.

*Estadística Penitenciaria. Año de 1925*, Madrid, Ministerio de Gracia y Justicia, 1928.

*Estadística Penitenciaria. Año de 1926*, Madrid, Ministerio de Gracia y Justicia, 1929.

*Estadística Penitenciaria. Año de 1927*, Madrid, Ministerio de Gracia y Justicia, 1930.

*Estadística Penitenciaria. Año de 1933*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1935.

## FUENTES HEMEROGRÁFICAS

ABC

As

El Castellano

El Castellano. Diario de Salamanca

El Día

El Duende

El Eco de la Comarca

El Eco Toledano

El Globo. Diario ilustrado, científico, político y literario

El Imparcial

El Liberal  
El Mundo  
El País  
El País. Diario Republicano  
El Telegrama del Rif  
Heraldo de Madrid  
La Acción  
La Correspondencia de España  
La Crónica Meridional  
La Crónica: diario de noticias y anuncios  
La Cruz: diario católico  
La Discusión. Diario Democrático de la mañana  
La Época  
La Libertad  
La Policía Científica  
La República. Diario federal  
La Vanguardia  
La Voz: diario gráfico de información  
Las Provincias: diario de Valencia  
Mundo Gráfico  
Mundo Penal. Revista semanal penitenciaria  
Museo Criminal  
Nuevo Mundo  
Progreso Penitenciario  
Público  
Revista de las Prisiones  
Revista de Prisiones  
Revista de Prisiones y de Policía  
Revista Penitenciaria  
Vida Penitenciaria

## **ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN CONSULTADOS**

Archivo Histórico Provincial de Toledo

Biblioteca de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

Biblioteca Nacional de España

Archivo Municipal de Toledo

Archivo Municipal de Ocaña

Centro de Estudios de Castilla-La Mancha

Archivo General de la Administración

Gaceta de Madrid (portal web)

Biblioteca Digital de Castilla y León (portal web)

Prensa Histórica (portal web)

Hemeroteca digital de La Vanguardia

Hemeroteca digital de ABC

Diario de Sesiones de las Cortes (portal web)

## **RECURSOS DIGITALES**

Biblioteca Digital Hispánica: <http://www.bne.es/es/Catalogos/BibliotecaDigitalHispánica/Inicio/index.html>

Hemeroteca digital de la Biblioteca Nacional de España: <http://www.bne.es/es/Catalogos/HemerotecaDigital/>

Biblioteca Digital de Prensa Histórica: <https://prensahistorica.mcu.es/es/consulta/busqueda.do>

Base de datos histórica del Instituto Nacional de Estadística (INE): [https://www.ine.es/inebase\\_historia/inebase\\_historia.htm](https://www.ine.es/inebase_historia/inebase_historia.htm)

Biblioteca Digital de Castilla y León: <https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/inicio/inicio.do>

Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes: <http://www.cervantesvirtual.com/>

Gaceta de Madrid: <https://www.boe.es/buscar/gazeta.php>

Archivo Municipal de Toledo: <https://www.toledo.es/toledo-siempre/archivo-municipal-descargar/>

Centro de Estudios de Castilla-La Mancha: <https://www.uclm.es/centros-investigacion/ceclm>

Diario de Sesiones de las Cortes, serie histórica: [https://app.congreso.es/est\\_sesiones/](https://app.congreso.es/est_sesiones/)

Hemeroteca de La Vanguardia: <https://www.lavanguardia.com/hemeroteca>

Hemeroteca de ABC: <https://www.abc.es/archivo/periodicos/?ref=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F>

Legislación histórica en red (1810-1931), Universitas Miguel Hernández: <https://legishca.edu.umh.es/>

Archivo Histórico de Diputados (1810-1977): <https://www.congreso.es/archivo-histórico-de-diputados>

# **ANEXOS**



## **ANEXOS**

### **ANEXO I: DOCUMENTOS**

#### **Documento 1: Real Decreto de apertura de la prisión de Ocaña**

Real Decreto con fecha de 2 de enero de 1883, publicado en la *Gaceta de Madrid*, número 5, 3 de enero de 1883, página 17.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Exposición

SEÑOR: En los 14 últimos años han sido suprimidos los establecimientos penales que se hallaban enclavados en Badajoz, Barcelona, Cádiz, Canarias, Cervera, Coruña, Sevilla y Toledo a causa del estado ruinoso de sus edificios, dando esto por resultado la imposibilidad de practicarse los servicios con la vigilancia necesaria, por el estado de aglomeración penal en que se encuentran los presidios actuales; pudiendo darse por terminadas las obras en el edificio que fue cuartel de Ocaña, cedido por el Ministerio de la Guerra para utilizarle como establecimiento penal, es llegado el caso de darle tal carácter, con lo cual podrán remediarse en parte las dificultades que hoy se presentan para albergar a los confinados con la comodidad necesaria; y fundado en estas razones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 2 de Enero de 1883.

SEÑOR:

AL. R. P. de V. M.,  
Venancio González.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara establecimiento penal de hombres para los efectos del Código el destacamento presidial situado en Ocaña (Toledo).

Art. 2.º El establecimiento penal creado en el artículo anterior será de tercera clase para los efectos de la Administración, y se destinarán al mismo los sentenciados a penas correccionales, con sujeción en todo al Real decreto de 1.º de Septiembre de 1879.

Art. 3.º El sostenimiento material del citado establecimiento se hará con cargo al crédito presupuestado en el general del Estado vigente, sección 6.ª, capítulos 12 y 23, procediéndose desde luego a la contratación de servicios que sean necesarios por su carácter de establecimiento penal. El personal será retribuido con cargo a la misma sección 6.ª, cap. 11, art. 2.º

Art. 4.º El destacamento penal que ha de existir en esta Corte mientras el Gobierno lo juzgue necesario será dependiente en todos los servicios de la Comandancia del presidio de Alcalá de Henares, por el cual será provisto de personal y material. Se exceptúa el suministro de víveres, y de víveres, medicinas y utensilio de enfermería, que continuará verificándose con arreglo al contrato aprobado por Real orden de 5 de Septiembre próximo pasado.

Art. 5.º El personal de administración, vigilancia y facultativo que existe hoy en el destacamento de esta Corte pasará a constituir el penal de Ocaña.

Art. 6.º El Ministro de la Gobernación dictará las órdenes necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio a dos de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Venancio González.

**Documento 2: Acta de la sesión celebrada por la Junta local de Prisiones de Ocaña el 31 de diciembre de 1906**

Reproducción íntegra del documento, localizado en CADALSO Y MANZANO, F, *Memoria de la visita de inspección y reorganización de servicios de la Prisión de Penas Aflictivas de Ocaña*, Madrid, Imprenta de J. Góngora, 1907, páginas 9-17.

«Don Francisco Lorenzo de la Higuera y Bartolomé, Secretario de la Junta local de Prisiones de esta Villa. Certifico: Que la Junta local de Prisiones de esta Villa celebró sesión el día treinta y uno de Diciembre último, que consta en el acta del tenor siguiente: Acta de la sesión celebrada por la Junta local de Prisiones el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis. Presidente, D. Agapito de las Heras. Vocales: D. Joaquín Falero, Juez municipal; D. Domingo Cárdenas, Alcalde; D. Alberto Hijosa, Cura párroco; D. Manuel Santos, Notario; D. Cesáreo Salcedo, Registrador. Secretario, Francisco Lorenzo de la Higuera. «En la Villa de Ocaña a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis, previa convocatoria hecha al efecto, se reunieron los señores Vocales de la Junta que al margen se expresan en la sala-audiencia del Juzgado de primera instancia de esta Villa, bajo la presidencia del señor D. Agapito de las Heras, quien declaró abierta la sesión y dio cuenta a la Junta de que el día veintiocho de este mes le había comunicado el señor director de la Prisión afflictiva que la población penal estaba dispuesta a comer el rancho, pero antes quería que se presentase para hablarle el presidente de esta Junta, y así lo hizo e inmediatamente oyó, primero al señor director del establecimiento, el cual le manifestó que no sabía qué era lo que querían los penados, pero suponía que lo que deseaban era que se abriera la brigada séptima, para que salieran al patio los penados retenidos en ella de orden suya, con motivo de una protesta colectiva que aquéllos habían dirigido en el día anterior, por la tarde, a los empleados que habían obligado a los reclusos de otra brigada a entrar en ella por un tumulto que habían promovido, porque el penado Moragas había pretendido pegar a otro penado, y enseguida a una comisión de la población penal, compuesta de José Álvarez Bustos, Manuel Gil Raboso y Vicente Pérez Tomás, los cuales le manifestaron que la tarde anterior habían provocado una protesta de la brigada séptima con amenazas al ayudante D. Manuel Rodríguez y los celadores Bravo y Gatti y Victoriano García Ortiz, aquél con un revólver, estos con un palo cada uno, capaz de derribar a un hombre de un solo golpe, y éste con un cuchillo, dirigieron a otros penados para que entraran apresuradamente a otra brigada, con tal violencia, que dichos penados tuvieron que pedir auxilio, sin otro motivo –según ellos– que el de haber reñido el penado Antonio Moragas con otro compañero suyo; que además de las quejas que la población penal tenía, de que ya habían dado cuenta al presidente de esta Junta, y eran objeto, según se decía, de un expediente, querían comunicarle, que existía un gran disgusto y malestar en la población penal, que algún día podrían producir consecuencias desagradables en el establecimiento, por la protección que los empleados dispensaban a los celadores Bernardino Bravo y Enrique Gatti, dependientes al servicio del economato, y a un tal Raserón, a quien, como al primero de aquéllos, habían autorizado establecer puestos para la venta de artículos, especie de sucursales del economato, pues prevalidos de aquella protección, Bravo y Gatti especialmente, repetían con frecuencia sus amenazas injustas a los penados, cada uno con un palo formidable, por lo cual los penados les habían roto tumultuariamente *los trastos de sus puestos*, y la población penal pedía que se retirara la protección que los empleados

prestaban a aquéllos, para restablecer la tranquilidad que todos deseaban, y que si no se ponía en libertad la brigada recluida, no comerían el rancho, cuyo conflicto solucionó manifestando a la población penal, formada en el patio, que la reclusión de la brigada séptima era un hecho del cual conocería en primer término la Junta correccional, e independiente de la obligación que toda la población penal tenía de comer el rancho, y que si no lo comían se constituiría en una actitud, aunque pasiva, de rebeldía, con infracción del régimen penitenciario que habría que corregir, y lo comieron; y luego se enteró de que para hacer la requisa los empleados habían tenido que requerir el auxilio de la fuerza que custodiaba el penal; que el director *había sido insultado con palabras soeces*, como ya lo había sido otras veces, así como desobedecido negándose a formar la población penal, o a salir alguna comisión que él requería para que le expusieran sus quejas, por unos penados, y que él mandó que se presentaran éstos, *no para castigarlos, sino para perdonarlos*, y no lo hicieron; que él mismo había dispuesto trasladar de la brigada séptima al recluso José María Salinas a una celda, como autor inductor de la protesta, por el dominio que ejercía sobre los compañeros, para lo cual entró allí el oficial de la fuerza que estaba de servicio, y después de una entrevista que tuvo con aquel penado, hubo de dejar a éste en la brigada como medida de prudencia, porque temía una protesta acaso violenta de los penados que había en ella, si bien después de aquel recluso le manifestó de que era conveniente suspender su traslación hasta el día siguiente, en que los ánimos de la brigada estarían calmados, y en ese día fue trasladado a la enfermería. Además, el señor presidente llamó la atención de los señores de la Junta, acerca: 1.º De un indulto general que la Junta correccional aplicó a los penados que se hallaban en celdas, mandándoles volver a sus brigadas, no obstante que algunos estaban calificados por la misma Junta como incorregibles y perturbadores, como el penado Moragas, que a los cuatro días de salir de allí promovió el conflicto ya descripto, cuya medida ejecutada en un mismo acto pugna con el criterio de la misma Junta, comunicado a ésta en veintiocho de Noviembre último, de que esos reclusos *no habían sufrido modificación alguna en su corrección, no obstante el tiempo que llevaban recluidos, siendo su conducta puramente negativa, pues nada habían hecho ni habían dicho que hiciera sospechar acerca de su arrepentimiento y propósitos para el porvenir*. 2.º De la actitud arrogante de la población penal que va creciendo de día en día, no obstante que ahora se halla satisfecha del pan y del rancho a que al principio *limitaron sus quejas justificadas*. 3.º De la depresión moral que se advierte en los empleados, acaso porque son pocos, la población penal numerosa y grande su estado subversivo, desde hace ya más de dos meses. 4.º De que el director del establecimiento –según los informes que ha recibido de la población penal, de los vecinos de esta villa, pues es notorio de algunos vigilantes que han venido a expresar su protesta a esta presidencia contra él y aun de ciencia propia– tiene por costumbre deferir todo el régimen del establecimiento a sus subordinados, hasta el punto de pasarse meses sin entrar en el patio, como no sea cuando va a oír misa, y entonces procura hacerlo con grandes precauciones, ni por consiguiente recorre las brigadas, ni los talleres interiores, y de que muchos penados han salido licenciados de la Prisión manifestando que no le conocían, porque no le habían visto nunca, y cuando surge cualquier *conflicto* –y han sido frecuentes en estos dos últimos meses– requerir la intervención del presidente de esta Junta, cuya presencia en el penal deprime sin querer la autoridad del jefe del establecimiento y la de todos los empleados, a la vez que con tan repetidas intervenciones entiende que también se va enervando la

suya propia. 5.º De que el mismo director distribuyó los veintiún penados que vinieron transferidos hace poco del penal de Tarragona, a su ingreso en éste, de dos en dos por brigada, sin antes, por consiguiente, haber adquirido conocimiento individual de cada uno, no obstante que, según él mismo ha manifestado, venían conceptuados de incorregibles; porque es un hecho que ha adquirido notoriedad, que desde entonces la población penal empezó a moverse, a adoptar una actitud sistemática de protesta y producir los primeros temores de que en ella se fraguaba un complot de fuga, cosa que probablemente no hubiera ocurrido si a su ingreso les hubieran destinado a la sala del patio de celdas, por ejemplo, en que hubieran estado solos, para hacer la distribución de ellos a brigadas, o corregidos en celdas, según su conducta, después de que la Junta correccional hubiera adquirido el concepto individual de cada uno. 6.º Que, a su juicio, una población penal que casi siempre excede de mil cien hombres, no puede estar bien vigilada con los tres jefes de vigilancia y ocho vigilantes que solamente prestan servicio, por estar agregados a la Dirección general un jefe de vigilancia y ocho vigilantes, lo cual pudiera influir en la depresión moral de aquellos, ya indicada, pues nunca puede ser muy grande la confianza que puedan inspirarles en sus auxilios, los celadores, al fin entresacados con más o menos acierto de entre todos los penados, y tanto más debe llamar esto la atención de la Junta, cuanto que en la cárcel de partido de esta villa, en que no suele haber más que tres o cuatro presos entre provisionales, penados que suelen ser siempre, por muchos conceptos, de menos consideración, y no requieren por eso una vigilancia tan asidua, existe un jefe y tres vigilantes. 7.º Que el mismo señor director no había aun remitido las cuentas de ahorros y de libre disposición, correspondientes al mes de Noviembre último, ni las del economato de los meses de Junio en adelante, así como tampoco el presupuesto para la recomposición de la alcantarilla que se le pidió el diecisésis de Noviembre último, aunque se le han reclamado otra vez después. Dada cuenta, por el secretario, de las actas de las sesiones de esta Junta de los días once y diecisésis de Noviembre último y de todos los antecedentes remitidos por el señor Director de la Prisión afflictiva, en cumplimiento de lo acordado en la última de esas sesiones, el vocal, señor juez municipal, expuso: Que la Junta correccional no podía llenar el fin penitenciario de sus funciones, porque sería necesario para ello una aptitud de que carecen la mayoría de los empleados y una asiduidad en éstos que no se aviene ni con el aumento de obligaciones que pesan sobre ellos, ni con el sueldo de que disfrutan, que no puede compensar el estudio y cuidado que exigiría una acción eficaz; que en el cuadro de castigos remitido por el presidente de la Junta correccional observaba a primera vista una falta absoluta de criterio en la imposición de castigos y desigualdad en ellos, pues hay hechos que se castigan con muy distinta penalidad sin causa o motivo apparente, aunque en esta intervención me parecía que debía ser muy parca la Junta local, porque afectando al régimen y disciplina todo lo que de un modo, por ligero que fuera, contribuyera a mermar la autoridad de los empleados, pudiera traer graves consecuencias, ya que los reclusos, aunque seres racionales, era evidente que no se hacía lo necesario para su educación y moralización, y sólo con los procedimientos usuales hasta la fecha ha podido sostenerse el orden, en los cuales probablemente habrá que continuar en tanto no se dote a los establecimientos penales de todos los elementos integrantes necesarios de un determinado sistema penitenciario, a cuyas deficiencias contribuye la falta de personal que presta servicio, por haber quedado agregados a la Dirección una porción de empleados, lo cual hacía que el servicio de aquéllos sea más penoso, y era posible que cualquier día

por eso sobrevenga un grave conflicto en el establecimiento. Por el señor registrador se expuso que para estimular al maestro de la Prisión en su celo para la enseñanza de los reclusos, le parecía que sería conveniente que ese funcionario remitiera a la Junta correccional, o a ésta, la lista de los alumnos, con la nota diaria de su asistencia, comportamiento y aplicación, y que celebrara exámenes, por lo menos semestrales, ante la Junta correccional; y que, de conformidad con lo expuesto por el señor juez municipal, creía que era de necesidad completar la dotación de personal adscripto a la Prisión afflictiva de esta villa, teniendo en cuenta el número de penados y la actitud de ellos. Por el señor alcalde, a su vez, se expuso: Que él se había constituido también en el penal porque los sucesos desarrollados en él en estos días, habían transcendido fuera de él, produciendo algún pánico en la población, que estaba preocupada por ellos y estaba conforme con lo expuesto por el señor presidente y señores vocales, que antes que él habían hecho uso de la palabra. Los demás señores de la Junta prestaron igual asentimiento, y todos convinieron en que el estado de anormalidad de la población penal, durante tanto tiempo, más de dos meses, hacía verdaderamente intolerable semejante situación, que transcendía ya al público, algunas veces con carácter de alarma, lo cual obligaba a la Junta a tomar un acuerdo enérgico para someterle a la alta consideración y sabiduría del Ilmo. Sr. Director de Establecimientos penales. En su virtud, tras larga deliberación, acordaron: 1.º Que se llame la atención del señor presidente de la Junta correccional de la Prisión afflictiva de esta villa acerca de la conveniencia, cuando lo estime oportuno, y no desde luego, si no lo fuere, el separar del economato a los celadores Bravo y Gatti, y que se prohíba *los rutinas* si todavía existieran en el establecimiento.<sup>752</sup> 2.º Que, de acuerdo con la Junta correccional, se propuso al Ilmo. Sr. Director de Establecimientos penales, la instalación de la luz eléctrica en la Prisión afflictiva, ya que con el gasto que hoy se hace con el alumbrado actual, podría hacerse la instalación, y el establecimiento estaría mejor alumbrado, aunque naturalmente deberá procurarse en ella toda precaución que evite riesgos, y el que algún día, interrumpida la corriente del fluido, quedara a oscuras el establecimiento. 3.º Que sería muy conveniente, por muchos conceptos, la creación de nuevas industrias y el fomento de las existentes en la Prisión; pero en vista de lo informado por la Junta correccional y del juicio propio de ésta, creían que no podía intentarse nada respecto de esto por ahora, aunque debe estimularse el celo de aquella Junta y el de los vocales Visitadores, para que, si es posible, se aumente el personal de los talleres existentes. 4.º Que se llame la atención de la Junta correccional y se estimule el celo de la misma, para que según vayan ingresando los penados en el establecimiento permanezcan aislados, separados de los demás, hasta donde las condiciones del mismo lo permitan, y no se distribuyan en las brigadas hasta tanto no hayan formado el concepto individual de cada uno. 5.º Que asimismo se comunique a la Junta correccional que ésta no se explica cómo puedan permanecer los penados durante cuatro, seis, ocho y hasta once meses corregidos en celda, sin que durante todo ese largo tiempo hayan experimentado modificación alguna en su conducta, que exija ya una agravación, ya que se les suavice la corrección impuesta y, sin embargo, se dé el caso de *un indulto general* de esos mismos penados en un día determinado, cuyo criterio ha formado, no sólo porque así lo dictan las reglas del buen sentido, sino que también el que tuvo el Real decreto reformando el régimen de las Prisiones destinadas al cumplimiento de

---

<sup>752</sup> Se llamaban *rutinas* a los reclusos que se dedicaban a la reventa clandestina de comestibles, tabaco y otros artículos, en los patios, dormitorios y demás dependencias de la prisión.

condena, de tres de Junio de mil novecientos uno, al disponer en la regla 2.a del art. 9.<sup>º</sup>, *que todo penado que no merezca premio ni castigo, ganará una nota por día*, en la progresión ascendente de uno a otro período en el cumplimiento de la condena. 6.<sup>º</sup> Que el maestro de la Prisión afflictiva entregue a la Junta correccional mensualmente una lista de alumnos, con notas diarias de asistencia, comportamiento y aplicación, de la cual se remitirá una copia a esta Junta, y que celebre semestralmente, por lo menos, exámenes ante la expresada Junta correccional y vocal o vocales visitadores que asistieren, de cuyo resultado levantarán un acta y se remitirá copia de ella a esta Junta. 7.<sup>º</sup> Que se proponga al limo. Sr. Director general de Prisiones: A. La necesidad imprescindible de que vengan a prestar sus servicios a la Prisión afflictiva de esta villa nueve empleados de la misma que actualmente están agregados a la Dirección general, u otros tantos por lo menos en sustitución de ellos, porque los que prestan servicio son evidentemente insuficientes para vigilar una población penal que excede casi siempre de mil cien hombres. B. La conveniencia, más *bien la necesidad, de reducir a ochocientos* el número máximo de penados, de que solamente es capaz dicho establecimiento. G. La conveniencia de trasladar a otro establecimiento a aquellos penados que como José María Salinas, Antonio Moragas y otros, han llegado a adquirir una influencia sugestiva sobre la población penal, alguno de ellos, y otros que por igual motivo se han constituido en jefes de camarilla de penados de distintas regiones de España, a propuesta que haga de ellos la Junta correccional, aprobada por esta Junta, o directamente comunicada a la Dirección general. D. Que también, y en la forma más respetuosa, se proponga al Ilmo. Sr. Director general, la conveniencia de que el director de la Prisión afflictiva de esta villa sea sustituido por otro, cuanto antes mejor, porque a juicio de esta Junta, que cree que podría corroborarle con toda la población penal, con algunos, acaso la mayor parte de los empleados del mismo establecimiento, no obstante la disciplina y su situación de dependencia, y con la masa del vecindario ha perdido toda o gran parte de la autoridad que debiera tener sobre los reclusos. 8.<sup>º</sup> Que se remita a la Dirección general certificación de las actas de sesiones de esta Junta de 11 y 16 de Noviembre último, lista, de la relación de los penados que se hallaban en celda el 29 de Noviembre último, y del particular tercero de la comunicación del presidente de la Junta correccional del 23 del mismo mes, y de los presupuestos para la escuela y recomposición de la Prisión. 9.<sup>º</sup> Que se reclame de nuevo, por última vez, al Director de la Prisión afflictiva el presupuesto para recomposición de la alcantarilla, que reiteradamente se le ha pedido. 10. Que asimismo se le reclamen las cuentas de ahorros y de libre disposición, correspondientes al mes de Noviembre último, y las del Economato de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre últimos para que las remita dentro de los diez primeros días del mes de Enero próximo, o informe, si no lo hace, acerca de los motivos que se lo impidan. 11. Que esta Junta celebre sesión extraordinaria el primero y tercer domingo de cada mes, a cuyo acto asistirán los señores vocales de la Junta, a la hora de las doce, sin necesidad de que proceda citación para ella. 12. Que la misma Junta, en pleno, visite la Prisión afflictiva el primer domingo de cada mes, a las once, constituyéndose previamente para ello en la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia de esta villa. Leída esta acta, y hallándola conforme los señores de la Junta, la firman conmigo el secretario, de que certifico. Y en cumplimiento de lo acordado en el acta original a que se refiere esta certificación, la expido en Ocaña a 3 de Enero de 1907. —Francisco Lorenzo de la Higuera.— Rubricado. (*Copia cuyo original existe en la Dirección*).

**Documento 3: Real Decreto estableciendo la reconversión de Ocaña en Reformatorio de adultos**

Real Decreto con fecha de 30 de octubre de 1914, publicado en la *Gaceta de Madrid*, número 305, 1 de noviembre de 1914, páginas 287-290.

**EXPOSICIÓN**

SEÑOR: Cuando, no ha mucho, nuestros edificios penitenciarios se hallaban en las más deplorables condiciones, por su antigua estructura arquitectónica unos, por su estado ruinoso otros, y todos por el confuso y nocivo régimen a que la falta de espacio, la carencia de higiene y la aglomeración de penados constreñían a imponer a la población reclusa, hubiera sido, más que desacertado, quimérico el intento de introducir en ellos los modernos sistemas que con gran éxito habían ya establecido, y desde entonces vienen aplicando los pueblos más cultos de ambos continentes, para redimir al culpable y para proteger a la sociedad contra los ataques de la delincuencia.

Aunque en los establecimientos se han hecho reformas importantes en la parte material y se han implantado notables mejoras en el régimen, aún se hallan la mayor parte pidiendo sustitución. Empero, existen algunos que se han transformado, como el de jóvenes de Alcalá y los de adultos de Cartagena, San Miguel de Valencia y Ocaña, siendo en este último en el que se ha hecho la transformación más profunda y más completa. De convento que fue en pasadas centurias, cuartel de caballería más tarde, posada después, y viejo, angosto y dañoso encierro presidial últimamente, se ha convertido en moderna penitenciaría erigida de nueva planta sobre el solar ampliado del antiguo inmueble, en la que se sigue un régimen que nada tiene que envidiar a sus similares del extranjero y que puede competir con ellas con ventaja.

Si antes hubiera aparecido como manifiesta quimera la pretensión de traer a nuestros confusos presidios el sistema de los ordenados Reformatorios, nacidos en la América del Norte, hoy acusaría evidente desidia no aplicarle, sobre todo en la prisión de Ocaña, que ha cambiado radicalmente, que invita a ello su acertado emplazamiento, su proximidad a Madrid y la facilidad que ofrece para que la Administración central la inspeccione, que testimonia con los resultados ya obtenidos lo acertado que fue el pensamiento de transformar la antigua construcción, lo justificadas que se hallan las sumas invertidas y lo eficaces que han sido los trabajos hechos.

Aunque el edificio es nuevo y el sistema que se aplica es moderno, tiene carácter penitenciario, que debe y puede ser sustituido por el reformador, preconizado por la ciencia y practicado por las naciones más previsoras y adelantadas.

En la nuestra se ha atendido y se atiende mucho para clasificar a los penados y dar destino a las prisiones, a la naturaleza de las penas, con lo cual se generaliza la ejecución de éstas, perdiendo de vista o colocando en lugar harto secundario la individualización del tratamiento que han de recibir los que las sufren. Y así como en un hospital se atiende más que a las enfermedades a las circunstancias de los enfermos, en una prisión que, con acierto organizada y con competencia dirigida, puede convertirse en sanatorio moral, debe atenderse más que a la pena a las condiciones personales del penado.

Para operar con eficacia, debe comenzarse por hacer con los culpables una racional selección. El principio selectivo en este orden está dando en todas partes los más fructíferos y satisfactorios resultados, porque en la masa total de delincuentes, existen no pocos considerados como incorregibles; y reunir a unos y a otros en un mismo recinto penitenciario, es poner en riesgo de perderse a los que pueden salvase. De aquí la necesidad de aplicar aquel principio en la nueva institución, atendiendo, en primer término, a la edad, a la duración de las condenas y a los antecedentes penales de los que ingresen en ella.

A la edad, porque es fácil rectificar las tendencias viciadas del hombre cuando es joven, como es fácil modificar la dirección del árbol cuando tiene pocos años; a la duración de las condenas, porque si son cortas, no dan tiempo para que el tratamiento reformador actúe con eficacia sobre los que han de recibirla, y si son largas, porque debilitan la esperanza de obtener provecho de lo aprendido en la institución; a los antecedentes penales, porque si se trata de habituados al delito y refractarios a la reforma, el suave régimen de verdadera tutela que en ella debe imperar, persuasivo y confortador para los dispuestos al arrepentimiento y a la enmienda, resultaría estéril para los reincidentes y se convertiría el establecimiento para éstos en placentera y alegre residencia.

Hecha la selección de entrada, debe seguir actuando en el funcionamiento del mismo el principio selectivo, estimulando a los reclusos con la esperanza de mejorar su situación, si observan buena conducta, y conteniéndoles con el temor de empeorarla si es malo su proceder. Para apreciar su disposición y sus tendencias, todos deben pasar por un período de observación y ascender o descender según su comportamiento, otorgándoles en cada período las recompensas que merezcan, e imponiéndoles las correcciones a que se hagan acreedores.

Todo debe tender a convertir al penado negligente en obrero laborioso y a habituarle al gobierno de sí mismo; y nada mejor para lograr este fin, que señalarle una cantidad diaria para su sostenimiento, que sin aumentar el gasto que ocasiona al Estado, se cambie la forma de inversión y el modo de hacer uso del despéndio que causa con su alimentación y vestido. A estas necesidades debe atender por sí mismo en reclusión, como atendía en libertad y como habrá de atender cuando vuelva a ser libre. La cantidad que la Administración le señale ha de limitarse a lo que se entiende por ración fisiológica y al traje penal de entrada; las mejoras de alimentación y de vestido, dentro de lo permitido en un buen régimen, serán por cuenta y con cargo al producto de su trabajo.

La piedra angular de la reforma del culpable en toda reclusión, es el trabajo productivo, y el elemento más eficaz para evitar recaídas en libertad, es la posesión y práctica de un oficio. Por esto, en la institución que se proyecta, ha de existir variedad de industrias encaminadas a la enseñanza profesional más que a la obtención de rendimientos. Las cantidades que para el logro de tal fin se inviertan, han de ser de resarcimiento seguro, no sólo en la parte moral, por lo que levanta el espíritu de la persona la conciencia de bastarse a sí misma, si no en el orden económico, por las reincidencias y los consiguientes despéndios que habrán de evitarse.

La enseñanza moral, necesaria en todas las prisiones, y la literaria, necesaria también en las de jóvenes y de cortas condenas, se imponen de un modo inexcusable y

deben desarrollarse en cuanto sea posible en la nueva institución, que el infrascrito aspira a que sea modelo de su clase en nuestra patria. El medio degradante en que han vivido muchos de los desventurados que pueblan las prisiones, les ha cegado toda fuente ética y les ha impelido a la comisión del delito. Inculcarles principios de moralidad para con ellos esclarecer su oscuro entendimiento y despertar su entumecida conciencia, es de sentimiento humanitario y de ineludible deber social para levantar al caído. La escuela, bien organizada y con solicitud atendida, es a la vez principio y complemento del taller, siempre que la enseñanza teórica de las clases tenga su aplicación práctica en las industrias. La biblioteca, al facilitar libros a los reclusos, les proporciona sus mejores amigos y hace una labor lenta, pero perseverante y bienhechora en la población penal. De estos factores no se puede prescindir en un establecimiento esencialmente reformador.

La práctica y la experiencia han demostrado, en las instituciones extranjeras de esta clase, la importancia que entraña la educación física, no sólo porque vigorizando el cuerpo se fortalece el espíritu, sino además porque los ejercicios corporales sacuden en el penado la pereza y la desidia, a las que le inclinan el estrecho recinto en que se mueve; alejan no pocos padecimientos, cortan otros y evitan estancias en las clínicas de las penitenciarías. La instrucción militar en las prisiones es otro factor de innegable importancia. Aparte de los muchos que salen de las bien regimentadas para ingresar en el Ejército, y por tal medio aseguran su subsistencia, aparte de tal ventaja, esta instrucción les acostumbra a la obediencia por hábito, a ser disciplinados, más que por coerción, por convencimiento, y las evoluciones en los ejercicios y el ambiente militar que su práctica produce, levantan el espíritu del recluso, en cierto modo le hacen olvidar su condición y le llevan a considerarse más como soldado que como delincuente. De aquí la gran eficacia de los ejercicios gimnásticos y de la instrucción militar en esta clase de establecimientos y de aquí que aparezcan como partes integrales de su sistema y de su régimen.

Con los elementos y factores indicados podrá transformarse la actual penitenciaría de Ocaña en un Reformatorio de adultos.

Fundado en las presentes razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 30 de octubre de 1914.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Eduardo Dato.

## REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La prisión central de Ocaña se transformará en Reformatorio de adultos, con sujeción a las prescripciones del presente decreto.

Art. 2.º Ingresarán en el Reformatorio:

1.º Los que hayan de extinguir más de seis meses y menos de seis años y un día de condena, sentenciados por primera vez, que sean mayores de veinte años y que no pasen de treinta.

2.º Los internos del Reformatorio de jóvenes de Alcalá de Henares, que habrán de ser trasladados al de adultos de Ocaña al cumplir veintitrés años de edad.

Art. 3.º Si fuere destinado al Reformatorio de adultos algún individuo que no reúna las condiciones fijadas en los dos números del precedente artículo, la Junta de disciplina, por conducto del director de la institución, lo pondrá en conocimiento de la Dirección general de Prisiones, en informe razonado, para que resuelva lo que estime procedente. Hasta tanto que el Centro directivo resuelva, el penado ingresará y permanecerá en la prisión de partido de Ocaña en concepto, de transeúnte.

Art. 4.º El régimen de la nueva institución se sujetará al sistema de Reformatorios modernos, dándola todo el desarrollo posible e introduciendo en el establecimiento cuantas mejoras requiera el desenvolvimiento del sistema y permitan los medios disponibles.

Art. 5.º El tratamiento aplicable a los reclusos será esencialmente reformador, siguiéndose un sistema gradual de ascensos y regresiones, fundado en la conducta de los reclusos, en el trabajo, en la enseñanza, en las prácticas educación morales, en la educación física y en la instrucción militar.

Art. 6.º Para el régimen penitenciario y la extinción de condenas dentro del Reformatorio, se dividirán éstas en los tres períodos siguientes:

Período de preparación.

Período de ascenso.

Período de regresión.

Art. 7.º El período de preparación se pasará en celda, durará de tres a seis meses y el recluso podrá comunicar dos veces al mes con personas de su familia o con sus amigos y se le permitirá escribir tres cartas en el mismo tiempo. Cuando la pena impuesta sea inferior a ocho meses, el período de preparación se reducirá a la cuarta parte de la condena.

El período de ascenso se pasará en vida de comunidad, durará el tiempo que al recluso falte para cumplir las tres cuartas partes de su condena, se le permitirá comunicar una vez a la semana y escribir al exterior cinco veces al mes.

El período de regresión será de tiempo indefinido, y de él saldrá el recluso cuando la Junta de disciplina lo estime procedente, atendiendo a la conducta de aquél. La

concesión de comunicaciones y la autorización para escribir en este período, quedan a la prudente discreción de la referida Junta.

A este último período pertenecerán los reclusos que hayan descendido de los otros dos por desaplicación y los que sufran correcciones disciplinarias.

Art. 8.º Los que hayan extinguido las tres cuartas partes de su condena y observado una conducta intachable, pasarán a lo que hasta ahora se ha denominado cuarto período, al solo efecto de proponerles para el beneficio de la libertad condicional, establecida por la ley de 25 de Julio del corriente año.

Los que hayan extinguido las tres cuartas partes de su condena y se hallen en el período de ascenso, pero que no merezcan gozar dejá libertad condicional, ni tampoco haya dado motivo para que se les descienda, continuarán en dicho tercer período hasta que haya razones que justifiquen su propuesta para la expresada libertad, o, en otro caso, hasta que extingan la condena, si no dan motivo para que se les descienda de período.

Art. 9.º Al ingresar un penado en el Reformatorio se le filiará y se le darán a conocer sus obligaciones, los beneficios ofrecidos a la buena conducta y las correcciones establecidas para el mal proceder; le reconocerá el médico, se le afeitará y cortará el pelo, se bañará, se le entregará el traje penal y será destinado al período de observación, salvo el caso en que el médico crea conveniente la supresión del baño, o que deba ingresar en la enfermería. Del período de observación pasarán al de ascenso o de regresión, según su conducta. El mal comportamiento les hará descender de un período al inmediato o permanecer en el de regresión indefinidamente.

Art. 10. Los ascensos y descensos graduales se acordarán siempre por la Junta de disciplina, así como la concesión de recompensas y la aplicación de correcciones. Sólo podrán otorgarse dichos ascensos y recompensas e imponerse las correcciones por la misma Junta, salvo las atribuciones conferidas a la Dirección general. El director del Reformatorio queda facultado para aliviar las correcciones y para levantarlas en casos excepcionales, pero habrá de dar cuenta a la Junta en la primera sesión que celebre, y todos estos actos se consignarán en la correspondiente acta.

Art. 11. Las recompensas que podrán obtener los reclusos por su buena conducta, serán las siguientes:

1.ª Comunicaciones orales y escritas en mayor número que el fijado al tratar de los períodos de pena.

2.ª Ascenso de uno a otro período.

3.ª Aumento de remuneración en los trabajos y servicios.

4.ª Concesiones extraordinarias de prendas de vestir.

5.ª Premios en metálico.

6.ª Donación de herramientas para el trabajo y de libros recreativos y de buena lectura.

7.ª Nombramiento para los cargos de mayor confianza o mejor retribuidos.

8.<sup>a</sup> Exención de los servicios mecánicos del Reformatorio.

Art. 12. Las correcciones que podrán imponérseles por faltas cometidas en el establecimiento, serán las siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Privación de comunicaciones orales y escritas.
- 2.<sup>a</sup> Regresiones de períodos.
- 3.<sup>a</sup> Multas que no podrán exceder de 10 pesetas.
- 4.<sup>a</sup> Indemnización del importe de los daños que causaren.
- 5.<sup>a</sup> Destitución de cargos.
- 6.<sup>a</sup> Obligación de ejecutar los trabajos más penosos.
- 7.<sup>a</sup> Prohibición de tomar otro alimento que el rancho.
- 8.<sup>a</sup> Privación de asistir a los talleres, a la escuela y a los actos de recreo.
- 9.<sup>a</sup> Reclusión en celda por el tiempo que se estime necesario.

10.<sup>a</sup> Reducción del alimento a pan y agua en días alternos, por diez como máximo, oyendo el parecer del médico.

11.<sup>a</sup> Camisa de fuerza u otro medio de sujeción en casos de atentado contra los empleados, de agresión a los reclusos o de grave rebeldía, que haga temer fundadamente el quebrantamiento del orden y de la disciplina. Para la aplicación de estas últimas correcciones, así como para su duración, se oirá también el parecer del médico, y de su aplicación se dará cuenta a la Dirección general.

Art. 13. Todos los reclusos estarán obligados a trabajar, ya en las industrias fabriles y agrícolas y en las construcciones, ya en los servicios del Reformatorio. La ociosidad ha de combatirse por todos los medios hasta desterrarla por completo de la institución. Los talleres existentes se ampliarán en todo lo posible, construyendo nuevos locales y se procurará la mayor variedad de industrias y que éstas se establezcan por el sistema de administración para concluir con el de contrata. En el terreno que hoy existe, recientemente reducido a huerta, se intensificará el cultivo, y el Estado adquirirá nuevas tierras para dar a las labores agrarias el debido desarrollo y dedicar a ellas el mayor número de reclusos.

Art. 14. Se procurará obtener de las industrias el natural rendimiento en beneficio del Estado, pero el fin primordial que con ellas ha de perseguirse es la enseñanza de oficios a los obreros, para que puedan ganar los medios de subsistencia al volver a la vida libre. Las manufacturas del Reformatorio serán destinadas a servicios del Estado, para aprovechar la baratura de la mano de obra y evitar la competencia a la industria libre.

Art. 15. El trabajo del recluso será remunerado salvo el caso en que se ejecute por vía de correctivo, por causa de desaplicación, por pago de multas o como indemnización de daños ocasionados en el establecimiento. La remuneración se determinará atendiendo a la conducta del obrero, a su destreza y al período de la pena en que se encuentre.

Art. 16. Al terminar el actual contrato de suministro de víveres, la alimentación de los reclusos correrá a cargo de los mismos y habrán de satisfacer su importe con la cantidad que la Administración central les asigne y con lo que ganen con su trabajo.

Lo mismo habrán de hacer en lo que respecta al vestido y calzado, excepto las prendas que se les den a su ingreso, que serán siempre de cuenta del Estado.

Para pago de los gastos de comida, adquisición de prendas de vestir, de calzado y de los artículos y objetos permitidos, se seguirá un procedimiento análogo al establecido para la mejora de alimentación y compra de géneros en el economato, procurando por estos medios aproximar en lo posible la vida del recluso a la del obrero libre.

Art. 17. Al recluso sometido a corrección disciplinaria se le facilitará lo estrictamente necesario para su subsistencia. El importe de lo que se le facilite se le cargará a su cuenta como partida negativa o deuda, que abonará con el producto de su trabajo cuando cambie de situación y pueda dedicarse a él, y en otro caso será de cargo de la Administración.

Cuando la falta de asistencia al trabajo responda a causas no imputables a la voluntad del interesado, los gastos serán también de cuenta de la Administración, y si se tratare de ingresados en la enfermería por accidentes del trabajo, se les abonará el jornal correspondiente a su oficio.

Art. 18. La Junta de disciplina hará un cálculo del gasto que representa para el Estado la estancia diaria de cada recluso en el establecimiento, por alimentación, vestido, calzado y equipo; y atendiendo a dicho gasto, determinará la cantidad que, a su juicio, proceda fijar a cada uno, teniendo además en cuenta el período en que se encuentre. El resultado lo comunicará a la Dirección general para la resolución procedente.

Art. 19. Los reclusos no podrán tener dinero en su poder. Las cantidades que por todos conceptos les correspondan las conservará la administración del Reformatorio o se ingresarán en la Delegación de Hacienda de la provincia, con sujeción a las disposiciones que rigen sobre este particular.

Art. 20. Dichas cantidades constituirán el peculio del recluso, y en él se refundirá lo que hoy se llama «fondo de ahorros» y «peculio de libre disposición».

El recluso no podrá disponer de parte alguna de su peculio hasta tener en el mismo 100 pesetas libres, a no ser que, por razones justificadas, estime otra cosa la Junta de disciplina, en cuyo caso lo comunicará a la Dirección del ramo para la resolución correspondiente.

El peculio que cada recluso tenga al adquirir la libertad condicional, y si no se hubiere hecho acreedor a este beneficio, al alcanzar la definitiva, le será entregado o se le girará en la forma más conveniente al lugar en que resida.

Art. 21. La asistencia a la escuela será obligatoria. Los alumnos estarán agrupados en secciones, según su grado de instrucción y capacidad; la enseñanza habrá de ser en todo caso esencialmente práctica, adecuada a la inteligencia de los alumnos de cada sección y encaminada a prepararles lo mejor posible para que puedan utilizarla con provecho al salir en libertad, teniendo en cuenta las ocupaciones a que se dedicaron antes de delinuir y las a que piensen dedicarse al ser libres.

Art. 22. Los domingos se darán conferencias morales y de recreativa instrucción por los funcionarios del Reformatorio y por las personas extrañas al mismo que deseen cooperar por tan eficaz y plausible medio a la redención del culpable, previa la oportuna autorización, en este último caso, de la Dirección general de Prisiones.

Art. 23. Cada tres meses se celebrarán exámenes, a los que asistirá la Junta de disciplina, presidida por el director. Cuando a dichos exámenes concurran otros funcionarios del ramo de Prisiones, por deberes de su cargo, o de otras dependencias oficiales, ocupará la presidencia el de más categoría.

Art. 24. La biblioteca será provista del mayor número de obras de estudio y de recreo, previo examen de la Junta de disciplina, que autorizará o negará su uso, atendiendo a su contenido y al efecto que su lectura pueda producir en la población recluida. De estas obras podrán servirse empleados y reclusos.

Art. 25. La biblioteca facilitará los libros que se pidan por unos y por otros. Los pedidos se harán cada quince días, en papeletas dispuestas al efecto, y al terminar el tiempo que dichas papeletas marquen se devolverán los libros a la biblioteca y se anularán o renovarán dichos pedidos, atendiendo a los deseos de los que los hubieren hecho. Los empleados, podrán tener en sus casas, y los reclusos en sus celdas o departamentos comunes, los libros que hayan pedido todo el tiempo que las papeletas marquen.

Del servicio de biblioteca estará encargado el maestro de instrucción primaria.

Art. 26. El servicio religioso se hará con la mayor sencillez, pero con todo el decoro y asiduidad que el ministerio sacerdotal requiere. El capellán dirigirá con frecuencia la palabra a la población reclusa; visitará a los enfermos que no puedan salir de la enfermería y a los no enfermos en sus celdas y departamentos el mayor número de veces que pueda, y en casos de muerte acompañará a los difuntos hasta la puerta exterior del establecimiento.

Art. 27. El médico, además de sus visitas diarias a la enfermería, las practicará en las celdas de aislamiento y en las de corrección disciplinaria, informando de su resultado al director y a la Junta de disciplina, en los casos en que crea que deben suavizarse dichas correcciones, sin perjuicio de la prudente y necesaria disciplina. Visitará igualmente las distintas dependencias para apreciar sus condiciones higiénicas, y el economato para examinar el estado de los géneros; y del juicio que forme dará cuenta al director y a la junta, proponiendo las mejoras y medidas que sean procedentes y factibles.

Para el aseo personal y la higiene de los reclusos se establecerá un departamento de baños, que estará a cargo del médico. Además del baño que ha de tomar cada recluso a su ingreso en el Reformatorio, habrá de bañarse, por lo menos, dos veces al mes desde Julio a Octubre, y una también, por lo menos, en los demás meses.

Art. 28. Se habilitará tan pronto como sea posible un local destinado a gimnasio y se le dotará de los medios más indispensables para la educación física y para dar a los reclusos robusta complejión, que cure y evite los padecimientos dimanados de la falta de ejercicio y reduzca en lo posible el número de estancias en la enfermería. La

clase de gimnasia será obligatoria, excepto para aquellos que no deban concurrir por prescripción facultativa.

Art. 29. La población reclusa habrá de recibir instrucción militar. Esta instrucción se hallará a cargo de un jefe u oficial del Ejército. Los ejercicios se practicarán un día a la semana, por lo menos. Durante los ejercicios ondeará en el campo de instrucción la bandera nacional; la banda de música asistirá a dichos ejercicios y por todos los medios se procurará avivar en los reclusos el sentimiento de la patria.

Art. 30. La dirección de los distintos servicios y trabajos se hallará siempre a cargo de los funcionarios del Reformatorio: del jefe u oficial del Ejército, la instrucción militar; del arquitecto o aparejador, lo concerniente a construcciones, y de los maestros de taller, peritos agrícolas y demás empleados que se nombren, los trabajos para que sean designados. Para auxiliar en los servicios y ejecutar dichos trabajos, la Junta de disciplina designará a los penados que sean necesarios, atendiendo a su conducta y a sus aptitudes, serán nombrados y destituidos por el director, que habrá de dar cuenta a la Junta de las destituciones.

Art. 31. La parte técnica de los servicios y trabajos pertenecerá a los funcionarios o empleados encargados de los mismos; pero la dirección del régimen y de la vigilancia de la población reclusa en todas las dependencias, así como la disciplina del personal, corresponderá al director del Reformatorio, con arreglo a la legislación vigente.

Art. 32. La Junta de disciplina acordará las horas en que han de ejecutarse los servicios y trabajos y las consignará en un cuadro que fijará en el sitio más conveniente para poder consultarle.

Art. 33. En las celdas y en las demás dependencias en que se hallen los reclusos, se fijarán cuadros impresos que expresarán los beneficios que puedan alcanzar por su buena conducta y las correcciones a que serán sometidos por su mal comportamiento.

Art. 34. El Ministro de Gracia y Justicia y el Director general decisiones, en su caso, dictarán las disposiciones que crean necesarias para la más exacta aplicación del presente decreto, quedando derogadas las que al mismo se opongan.

Artículo transitorio. La Dirección general de Prisiones dispondrá lo más conveniente para trasladar lo antes que sea posible a los penados que no deban permanecer en el Reformatorio de adultos de Ocaña, destinándoles a las prisiones que por sus condenas les correspondan, a fin de que solamente queden en la nueva institución los que reúnan las condiciones determinadas en los dos números del art. 2.<sup>º</sup> del presente decreto, y pueda aplicarse en ella con la mayor pureza y eficacia el sistema reformador que por el mismo se establece.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Eduardo Dato.

**Documento 4: Carta enviada por el Ayuntamiento de Ocaña en respuesta a las acusaciones de Saborit sobre el Reformatorio de Adultos de la localidad**

Publicada en *Progreso Penitenciario*, Año VI, número 254, 15 de junio de 1918, páginas 301-302. La carta fue enviada previamente a los diputados socialistas Andrés Saborit Colomer y Julián Besteiro Fernández, sin obtener respuesta.

Don Emilio Huelves y López de Lerena, secretario del Ilmo. Ayuntamiento de la villa de Ocaña (Toledo). —Certiflico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal, al folio 56, y en la verificada el día 6 de Junio actual, se halla entre otros particulares el que copiado literalmente dice así: «Reformatorio de adultos. —Enterada esta Corporación municipal de las imputaciones hechas en la sesión del Congreso el día 28 de Mayo último por el diputado Sr. Besteiro, afirmando que en los penales se venden las plazas de cabo de vara, se introducen prostitutas mediante precio, como igualmente bebidas alcohólicas, facas y barajas, afirmando el también diputado Sr. Saborit que estos abusos se cometan en el penal de Ocaña, acordó unánimemente elevar al Congreso y al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia su más energética y respetuosa protesta por tan gratuitas y censurables aseveraciones. El vecindario de Ocaña se siente verdaderamente satisfecho de la institución penitenciaria que representa el Reformatorio de adultos por su régimen moralizador, inspirado en la instrucción y en el trabajo, siendo demostración evidente de sus adelantos los exámenes semestrales que públicamente se celebran, con los brillantes resultados que han podido comprobar las diferentes personalidades políticas bajo cuya presidencia se han verificado dichos exámenes. Desde que en 1909 se posesionó del cargo de Director del establecimiento D. Juan Álvarez y Robles se inició una evolución en el régimen general, que, llevada a feliz término en poco tiempo, dio la norma para las demás prisiones y acabó por merecer que se convirtiera en Reformatorio de adultos, siendo hoy, en opinión de los ilustres penólogos que lo han visitado, un similar del famoso Reformatorio de Elmira, del cual no desmerece en sus detalles. Sólo un desconocimiento completo o una información insidiosa y apasionada han podido dar lugar a las afirmaciones tan inexactas y punibles de los Sres. Besteiro y Saborit, de las cuales protesta con toda conciencia y energía el Ayuntamiento de Ocaña, que no se creería digno de ostentar su representación si permitiera que en su término se cometieran los delitos denunciados tan irreflexivamente por dos diputados, que es bien lamentable no se hayan informado antes de hacer tan calumniosas afirmaciones.» Y para que así conste, y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Ocaña, a 7 de Junio de 1918. —Emilio Huelves—. V.º B.º, El Alcalde, Eduardo Rodríguez. —Rubricados. Hay un sello en el que se lee: Alcaldía Constitucional. Ocaña.

**Documento 5: Poemas ganadores del certamen literario realizado en el Reformatorio de Adultos de Ocaña en enero de 1929, con motivo de la extinción del analfabetismo en el establecimiento**

Documentos extraídos de varios ejemplares del diario *El Castellano* (5 de enero de 1929, p. 2; 12 de enero de 1929, p. 2; y 19 de enero de 1929, p. 2). Esta fuente hemerográfica ha sido consultada en los fondos del Archivo Municipal de Toledo. Los tres ganadores obtuvieron como premio 30, 20 y 10 pesetas, respectivamente.

**Primer premio**

Título: “Un saludo”

Autor: Edgardo Po

Lleva unas horas que a muerto está tocando  
la bendita campana de las anunciaciones  
Descubrío y oídla, que aunque sigue doblando  
su clamor es de gloria, el aire de sus sones  
trae barruntos sapientes, el eco del sonido  
siembra en el viento semillas de instrucción  
y aunque ese toque suene a muerto en el oído  
sabe a gloria que embriaga allá en el corazón.  
Y a gloria está tocando porque hoy ha fallecido  
el analfabetismo. La escuela lo ha matado,  
¿no habéis visto el cadáver de palmas guarnecido  
marchar hacia otro reino fuertemente empujado  
por la bandera madre, por la esplendente reja,  
por la potente fragua que forja la instrucción?  
¡oh, pálida esperada! Vida eres hoy que deja  
sembrada la sapiencia en esta institución.  
¿Qué importa que a su cuna meciéranla dolores,  
que de la vida hicimos en trágico momento,  
si hoy la vemos, pomposa, vestirse con las flores  
que regaron las lágrimas del arrepentimiento?  
¿Qué importa haber nacido producto del delito  
intramuros sagrados de un templo de dolor?

Ella no sabe de eso. Su bandera al proscrito  
 igual que al que honra tiene le tiende con amor.  
 Su bandera radiosa, poder de todo un mundo,  
 suma de cien virtudes, sepulcro en que se encierra  
 la ignorancia atrevida y el pensamiento inmundo,  
 baila majestuosa a todo el que en la tierra  
 sabe pedirle humilde limosna de su lumbre.  
 Y ella, madre amantísima, toda paz y candor,  
 Ella por quien se llega hasta escalar la cumbre  
 de la gloria, toda entera se entrega con amor,  
 ¡Oh bendita bandera de la sabiduría!  
 Tú, que desde la escuela aroma de mil rosas  
 expandes sin fronteras, que tienes la energía  
 de las actividades, que en tu [ilegible] las sabrosas  
 comuniones de ideas tomen cuerpo de vida  
 porque de Dios bañadas las sabes prodigar,  
 eres tres veces santa cual madre dolorida  
 que llorando a sus hijos va enseñando a rezar.  
 Descubríos, hermanos. Saludad a la escuela  
 que es el faro del mundo, el timón del navío  
 por donde suspirando la vida rauda vuela...  
 Y al ofrecerla, humildes [ilegible] poderío  
 del saludo caído, y al tristes saludarla  
 y al tristes bendecirla pongamos el pensar,  
 en la madre que hoy nadie podemos abrazarla  
 ¡y así a dos madres juntas podremos saludar!

### **Segundo premio**

Título: “Quijote no murió”

Autor: Andelo

Como bella mujer que se engalana  
 esperando al esposo,

Ángel Organero Merino

como el alma en reposo  
está la Escuela mía esta mañana.  
El sol por la ventana  
esparce la galana  
fimbria de su fuego generoso  
y con paz soberana  
me siento yo dichoso.  
Y porque nada mi quietud empaña  
con punzantes temores...  
porque el día es de amores  
y hoy revivo las glorias de mi España  
que conserva en su entraña  
el germen de una hazana  
que al mundo diera nuevos moradores  
cabe la pampa extraña...  
Porque desde hoy el pensamiento mío  
se eleva a las regiones  
donde las emociones  
jamás se cubren de ropaje impío...  
Porque ese sol de estío  
pregona mi amorío  
con la Historia que tejen infanzones,  
subliman santos, perpetúan vates,  
exaltan capitanes  
-Pelayos y Guzmanes-,  
el Cid ensancha con sus mil combates,  
y heroicos arriates  
-topacios y granates-  
aroman de mi España sus ciudades...  
a comprender ya llego  
que si antes era ciego  
hoy encuentro en mi vida claridades,

sentires y saudades...

Por esto hoy yo me siento satisfecho  
¡oh, amada Escuela mía!  
y es de amores el día  
¡que hoy estrecho a mi Patria contra el pecho...!!

—  
Esto oyó un inoportuno visitante  
y a trueque de indiscreto  
preguntó con respeto:

- Dime, hermano, ¿Por qué así tu semblante?  
y el otro respondió con buen talante:  
- ¡He dejado de ser analfabeto!

### Tercer premio

Título: “Enseñad a leer”

Autor: M. Santana

Trae el alma dolorida cuando viene conducido  
Prisionero por la Fuerza a encerrarse en la Prisión,  
Traq temores de lo ignoto, de aquello nunca vivido,  
Como mal irremediable que por todos es temido  
Porque ignora que aquí al lema, se le llama compasión.

—  
No temas, no te acongojes, un compañero le dice  
Que dentro de este Recinto no encontrarás impiedad;  
Se bueno, se cariñoso, que el que renuncia y maldice  
De los hábitos mundanos (engendro de un mal que hice)  
No encontrará sufrimientos, sino cariño y bondad.

—  
Y se hicieron hospitales para curar al herido,  
Asilos donde a los pobres puedan darlos de comer,  
Reformatorios-Escuelas para todo aquel caído  
Que el dolor de la caída, es el mal mayor sufrido,

Mal que pena, mal que llora y es un deber socorrer.

—  
Por ser así nuestra vida, de triste y larga amargura.  
Por ser así nuestras penas, lento y continuo sufrir.  
Por si solos expiamos nuestra amarga desventura  
Y de ejemplo en su enseñanza, con esfuerzo se procura  
Dar luz a su inteligencia, que no vuelva a reincidir.

—  
Y así ha llegado este día de fausto acontecimiento,  
En el que brilla la ciencia hasta el último rincón.  
¡Tocad a gloria, campanas, por la alegría que siento!  
¡Hurras muy fuertes! notas alegres al viento,  
Que en este Reformatorio desapareció el galón.

—  
Galón, que pregonas la ignorancia, que eres marca difamante,  
Causa de muchas desdichas, de la juventud dolor  
¡Ya no se ceba tu garra! aquella herida sangrante  
Se ha curado, se cerró. ¡Que aquí todo el mundo cante!  
Por la Gloria de las letras, Por la Gloria del amor.

## ANEXO II: LAS CIFRAS DE OCAÑA

Se ofrece en este anexo una recopilación de tablas con datos extraídos de la *Estadística Penitenciaria*. Son complemento de las figuras expuestas en los capítulos 5 y 9 (5.6 y 9.3).

### 1. Datos en el período 1907-1914

Cifras extraídas de las *Estadísticas Penitenciarias* correspondientes a los siguientes años: 1907 (pp. 30 a 49 y 150); 1908 (pp. 204 a 243 y 319); 1909 (pp. 204 a 243 y 317); 1911 (pp. 263-293); 1912 (pp. 212-269); 1913 (pp. 204-259); y 1914 (pp. 204-261). Se han tomado en todo caso los datos correspondientes al 31 de diciembre de cada año.

**Tabla 36.** Población penal en Ocaña entre 1907 y 1914

Año	Total
1907	1074
1908	685
1909	835
1911	966
1912	807
1913	841
1914	592

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

**Tabla 37.** Edad de entrada en Ocaña entre 1907 y 1914

	1907	1908	1909	1911	1912	1913	1914
De 15 a 17 años	1	0	0	0	0	0	0
De 18 a 22 años	131	30	57	188	182	198	206
De 23 a 30 años	358	260	319	398	373	393	302
De 31 a 40 años	314	210	253	234	193	189	67
De 41 a 50 años	176	111	125	106	43	49	7
De 51 a 60 años	67	52	59	27	2	1	10
De 61 a 70 años	23	18	18	11	12	9	0
De más de 71 años	4	4	4	2	2	2	0

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

**Tabla 38.** Estado civil de los presos de Ocaña entre 1907 y 1914

	1907	1908	1909	1911	1912	1913	1914
<b>Solteros</b>	710	466	616	757	541	468	473
<b>Casados sin hijos</b>	134	105	118	66	78	45	25
<b>Casados con hijos</b>	196	92	79	122	78	246	84
<b>Viudos sin hijos</b>	12	4	5	7	67	34	3
<b>Viudos con hijos</b>	22	18	17	14	43	48	7

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

**Tabla 39.** Instrucción de los presos de Ocaña en 1907 y 1908

	1907	1908
<b>No leen ni escriben</b>	181	63
<b>Leen y escriben</b>	893	622

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

**Tabla 40.** Profesión en libertad de los presos de Ocaña entre 1907 y 1914

	1907	1908	1909	1911	1912	1913	1914
<b>Albañiles</b>	44	25	40	22	19	16	13
<b>Alpargateros</b>	8	0	7	5	3	3	5
<b>Barberos</b>	17	6	10	11	5	5	5
<b>Carpinteros</b>	21	8	20	32	28	29	22
<b>Cocheros</b>	0	0	0	0	1	1	0
<b>Comerciantes</b>	32	16	23	51	47	50	46
<b>Ebanistas</b>	0	0	1	7	4	1	4
<b>Electricistas</b>	0	1	3	1	1	4	1
<b>Empleados</b>	27	12	13	21	23	19	11
<b>Herreros</b>	38	23	37	17	11	2	0
<b>Hojalateros</b>	9	4	7	1	2	2	2
<b>Horticultores y jardineros</b>	3	6	15	3	3	4	3
<b>Jornaleros</b>	434	264	254	439	337	364	238
<b>Labradores</b>	104	71	74	160	150	147	109
<b>Litógrafos</b>		0	2	0	0	0	0
<b>Marineros</b>	6	6	9	25	20	20	10
<b>Mecánicos</b>	0	0	4	0	0	1	3
<b>Militares</b>	31	33	47	3	1	3	3
<b>Mineros</b>	7	3	9	15	11	11	8
<b>Panaderos</b>	23	13	24	7	6	6	6
<b>Pastores</b>	0	0	7	23	16	26	18

	1907	1908	1909	1911	1912	1913	1914
<b>Pintores</b>	0	7	10	7	7	7	7
<b>Profesiones liberales</b>	0	0	0	3	1	1	1
<b>Propietarios</b>	0	0	4	0	0	0	0
<b>Sastres</b>	14	13	14	6	6	6	7
<b>Silleros</b>	0	0	4	0	1	0	0
<b>Sirvientes</b>	35	17	41	6	6	1	1
<b>Tejedores</b>	4	2	4	2	2	2	2
<b>Zapateros</b>	78	53	71	40	20	21	3
<b>Otros oficios</b>	116	92	77	68	75	88	63
<b>Vagabundos</b>	23	10	4	1	1	1	1

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

**Tabla 41. Profesión en el establecimiento entre 1907 y 1914**

	1907	1908	1909	1911	1912	1913	1914
<b>SERVICIOS DE LA PRISIÓN</b>							
<b>Celadores</b>	77	32	62	94	87	85	105
<b>Enfermeros</b>	8	2	2	2	2	2	2
<b>Escribientes</b>	32	18	17	14	13	12	8
<b>Ordenanzas</b>	21	6	2	2	2	2	3
<b>Rancheros</b>	9	8	7	7	8	7	6
<b>Servicios mecánicos</b>	188	38	38	30	30	33	33
<b>OTRAS TAREAS</b>							
<b>Albañiles</b>	99	83	49	52	15	20	14
<b>Alpargateros</b>	82	34	54	117	128	117	27
<b>Barberos</b>	19	10	10	10	11	11	11
<b>Canteros</b>	4	3	4	8	9	7	7
<b>Carpinteros</b>	15	15	21	11	13	10	9
<b>Cesteros</b>	13	10	8	14	12	13	13
<b>Ebanistas</b>	0	0	4	4	5	3	2
<b>Esparteros</b>	132	60	110	115	115	115	91
<b>Herreros</b>	82	73	85	5	5	5	4
<b>Hojalateros</b>	9	8	8	2	2	2	2
<b>Litógrafos</b>	-	-	2	0	0	0	0
<b>Mecánicos</b>	51	25	23	5	6	6	2
<b>Medieros</b>	0	0	10	10	6	10	0
<b>Músicos</b>							17

	1907	1908	1909	1911	1912	1913	1914
Panaderos	0	8	8	0	0	0	0
Sastres	0	36	44	40	20	23	19
Silleros	12	14	17	4	3	5	1
Sombrereros	0	1	1	0	0	0	0
Tejedores	5	8	8	5	5	5	0
Torneros	0	4	4	2	2	2	1
Zapateros	122	85	111	127	117	127	98
Otros oficios	0	6	6	21	38	45	23
Ociosos	94	97	120	265	153	174	94

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

**Tabla 42. Delitos civiles de los presos de Ocaña entre 1907 y 1914**

	1907	1908	1909	1911	1912	1913	1914
Lesa Majestad	1	0	0	0	0	0	0
Atentados contra la autoridad y sus agentes, resistencia y desobediencia	24	11	14	15	13	24	40
Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la autoridad, como igualmente a sus agentes y demás funcionarios públicos	0	4	3	0	0	0	0
Desórdenes públicos	0	2	2	0	0	0	0
Falsificación de moneda	0	1	2	3	0	0	0
Falsificación de billetes de Banco, de acciones, de crédito, Telégrafos y Correos y demás efectos timbrados cuya expedición esté reservada al Estado	11	2	3	3	0	3	0
Falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercio y de los despachos telegráficos	25	13	15	3	3	3	1
Falsificación de documentos privados	0	0	0	0	3	0	3
Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales	0	0	0	1	0	0	2
Malversación de caudales públicos	0	1	1	0	0	0	0
Parricidio	2	1	2	2	0	0	1
Asesinato	10	3	3	5	5	6	6
Homicidio	95	93	102	548	545	603	431
Lesiones	4	12	24	19	14	13	0
Disparo	0	3	4	0	0	0	0
Violación y abusos deshonestos	2	0	0	27	27	42	25
Rapto	0	0	0	0	1	0	0

	1907	1908	1909	1911	1912	1913	1914
<b>Calumnia</b>	1	1	2	0	0	0	0
<b>Suposición de parto y usurpación de estado civil</b>	0	0	0	0	0	0	3
<b>Celebración de matrimonios ilegales</b>	2	1	2	2	0	4	3
<b>Amenazas y coacciones</b>	2	2	3	0	0	0	4
<b>Robo</b>	455	279	310	154	75	56	20
<b>Hurto</b>	385	204	289	136	63	24	11
<b>Estafa y otros engaños</b>	28	24	25	12	5	0	3
<b>Incendio y otros estragos</b>	6	4	3	1	1	1	0
<b>Daños</b>	1	1	1	0	0	0	0
<b>Anarquismo</b>	1	1	0	0	0	0	0
<b>Contrabando</b>	2	0	0	0	0	0	0

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

**Tabla 43. Delitos militares de los presos de Ocaña entre 1907 y 1914**

	1907	1908	1909	1911	1912	1913	1914
<b>Rebelión</b>	0	0	0	6	6	0	0
<b>Sedición</b>	1	1	2	0	0	2	2
<b>Insulto a centinelas, salvaguardias y fuerza armada</b>	1	0	0	10	12	15	10
<b>Insubordinación</b>	2	5	5	16	23	26	0
<b>Insulto a superior</b>	-	-	0	0	0	-	1
<b>Desobediencia</b>	0	0	1	0	0	0	16
<b>Abandono de servicio</b>	5	6	6	2	10	13	4
<b>Negligencia</b>	-	-	-	-	0	0	1
<b>Deserción simple</b>	0	0	0	1	0	5	0
<b>Deserción al extranjero</b>	0	0	0	0	1	0	0
<b>Deserción con circunstancias calificativas</b>	-	-	1	0	0	0	0
<b>Inducción, auxilio y encubrimiento para la deserción</b>	0	1	-	-	-	0	5
<b>Contra el honor militar</b>	0	1	2	0	0	1	0
<b>Fraudes</b>	4	8	8	0	0	0	0

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

**Tabla 44.** Condenas por Fuero Ordinario de los presos de Ocaña, entre 1907 y 1914

	1907	1908	1909	1911	1912	1913	1914
Cadena perpetua	11	4	3	0	0	0	0
Reclusión perpetua	0	0	0	4	4	3	3
Cadena temporal	5	1	1	0	5	5	5
Reclusión temporal	0	0	0	465	520	511	317
Presidio mayor	141	109	142	42	16	57	13
Prisión mayor	224	204	244	177	136	175	203
Presidio correccional	680	339	415	239	99	56	30

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

**Tabla 45.** Condenas por Fuero de Guerra de los presos de Ocaña, entre 1907 y 1914

	1907	1908	1909	1911	1912	1913	1914
<b>PENAS COMUNES</b>							
Reclusión perpetua	-	0	0	0	1	1	1
Reclusión temporal	0	0	0	0	5	13	5
Presidio mayor	4	3	5	0	0	1	0
Prisión mayor	7	6	8	0	7	19	18
Presidio correccional	2	5	5	0	0	0	0
<b>PENAS MILITARES</b>							
Reclusión militar perpetua	-	0	0	7	6	0	0
Reclusión militar temporal	-	0	0	2	3	0	0
Prisión militar mayor	-	13	12	30	5	0	0

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

**Tabla 46.** Antecedentes de los presos de Ocaña entre 1907 y 1914

	1907	1908	1909	1911	1912	1913	1914
Reincidentes	242	161	273	382	361	406	84
Con antecedentes penales sin definir	412	262	352	354	355	326	313
Sin antecedentes penales	420	262	220	230	91	109	195

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

**Tabla 47.** Número de veces en prisión de los presos de Ocaña, entre 1907 y 1914

	1907	1908	1909	1911	1912	1913	1914
Ingresaron por primera vez	877	644	775	878	748	811	592
Ídem por segunda	131	38	58	79	58	30	0
Ídem por tercera	50	1	2	9	1	0	0
Ídem por cuarta	16	2	0	0	0	0	0

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

**Tabla 48.** Defunciones en la Prisión de Ocaña entre 1907 y 1909

Año	Total
1907	13
1908	11
1909	15

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

## 2. Datos en el período 1921-1927

Cifras extraídas de las *Estadísticas Penitenciarias* correspondientes a los siguientes años: 1921, 1922, 1923 (pp. 206-263), 1924, 1925, 1926 (pp. 206-243) y 1927 (pp. 230-269). Se han tomado en todo caso los datos correspondientes al 31 de diciembre de cada año.

**Tabla 49.** Población Penal en el Reformatorio entre 1921 y 1927

Año	Total
1921	439
1922	176
1923	330
1924	284
1925	387
1926	433
1927	700

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

**Tabla 50.** Edad de entrada de los presos del Reformatorio entre 1921 y 1927

	1921	1922	1923	1924	1925	1926	1927
De 18 a 22 años	20	10	0	5	35	31	99
De 23 a 30 años	419	146	306	267	329	375	571
De 31 a 40 años	0	9	12	12	23	27	30
De 41 a 50 años	0	11	11	0	0	0	0
De 51 a 60 años	0	0	1	0	0	0	0

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

**Tabla 51.** Estado civil de los presos del Reformatorio entre 1921 y 1927

	1921	1922	1923	1924	1925	1926	1927
Solteros	394	156	298	261	346	367	552
Casados sin hijos	28	10	21	10	16	24	36
Casados con hijos	16	6	5	12	21	38	107
Viudos sin hijos	1	3	5	1	2	3	4
Viudos con hijos	0	1	1	0	2	1	1

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

**Tabla 52.** Profesión en libertad de los presos del Reformatorio, entre 1921 y 1927

	1921	1922	1923	1924	1925	1926	1927
<b>Albañiles</b>	9	10	16	8	10	12	22
<b>Alpargateros</b>	11	6	2	3	21	17	3
<b>Barberos</b>	1	2	6	4	5	5	7
<b>Carpinteros</b>	21	11	12	5	13	13	21
<b>Cocheros</b>	1	1	3	2	4	3	3
<b>Comerciantes</b>	20	6	9	3	4	10	15
<b>Ebanistas</b>	1	1	1	0	1	1	2
<b>Eclesiásticos</b>	0	0	0	0	0	1	1
<b>Electricistas</b>	1	1	2	0	0	0	4
<b>Empleados</b>	23	15	24	29	13	15	19
<b>Herreros</b>	12	7	8	4	9	9	11
<b>Hojalateros</b>	1	2	2	1	6	6	8
<b>Horticultores y jardineros</b>	3	0	0	0	3	2	3
<b>Jornaleros</b>	77	40	102	149	196	194	287
<b>Labradores</b>	135	20	68	40	45	64	116
<b>Litógrafos</b>	1	0	0	0	0	0	2
<b>Marineros</b>	2	5	6	2	6	8	15
<b>Mecánicos</b>	13	4	5	0	0	2	6
<b>Militares</b>	10	9	8	6	7	7	8
<b>Mineros</b>	10	1	6	4	6	11	14
<b>Panaderos</b>	5	3	12	7	8	8	13
<b>Pastores</b>	5	6	7	3	2	3	6
<b>Pintores</b>	2	2	3	0	1	1	1
<b>Profesiones liberales</b>	0	0	0	0	0	0	2
<b>Propietarios</b>	0	0	0	0	0	0	0
<b>Sastres</b>	13	3	8	3	4	5	5
<b>Silleros</b>	3	0	0	0	0	0	0
<b>Sirvientes</b>	11	1	3	2	3	3	6
<b>Tejedores</b>	0	0	0	0	0	0	1
<b>Zapateros</b>	19	3	8	2	9	12	16
<b>Otros oficios</b>	29	17	9	7	11	21	82
<b>Vagabundos</b>	0	0	0	0	0	0	1

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

Tabla 53. Profesión en el Reformatorio entre 1921 y 1927

	1921	1922	1923	1924	1925	1926	1927
<b>SERVICIOS DE LA PRISIÓN</b>							
Celadores	106	34	29	26	29	32	52
Enfermeros	5	5	6	8	4	5	5
Escribientes	9	9	8	5	13	13	12
Ordenanzas	4	4	6	4	6	7	7
Rancheros	5	4	4	9	5	5	3
Servicios mecánicos	30	20	10	20	7	5	12
<b>OTRAS TAREAS</b>							
Albañiles	3	9	9	4	1	1	1
Alpargateros	39	6	39	25	33	31	118
Barberos	6	4	7	4	6	6	9
Canteros	0	0	0	0	0	13	15
Carpinteros	10	8	16	12	9	9	13
Cesteros	27	6	24	0	22	21	50
Constructores de juguetes	3	0	0	0	0	0	0
Ebanistas	2	0	0	1	0	0	0
Esparteros	48	0	0	8	14	35	48
Herreros	4	5	6	5	8	5	6
Hojalateros	2	0	0	11	4	0	0
Litógrafos	0	0	0	3	3	3	4
Mecánicos	4	0	0	9	6	6	11
Medieros	0	0	0	0	0	0	4
Panaderos	0	0	0	10	51	47	47
Peloteros	18	9	18	0	0	0	0
Peonaje	21	0	0	0	0	0	0
Sastres	13	26	36	2	3	4	5
Silleros	2	0	0	0	0	0	0
Tejedores	0	0	0	0	5	4	8
Torneros	1	0	0	0	71	92	60
Zapateros	38	13	13	14	31	29	56
Otros oficios	52	14	0	0	9	3	0
Ociosos	5	0	99	104	47	57	154

Fuente: Estadística Penitenciaria. Elaboración propia.

**Tabla 54.** Delitos civiles de los presos del Reformatorio entre 1921 y 1927

	1921	1922	1923	1924	1925	1926	1927
<b>Contra la forma de Gobierno</b>	0	0	0	0	0	0	7
<b>Atentados contra la autoridad y sus agentes, resistencia y desobediencia</b>	0	0	6	4	0	0	4
<b>Falsificación de moneda</b>	6	0	0	0	0	0	0
<b>Falsificación de billetes de Banco, de acciones, de crédito, Telégrafos y Correos y demás efectos timbrados cuya expedición esté reservada al Estado</b>	0	0	0	1	1	1	3
<b>Falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercio y de los despachos telegráficos</b>	5	0	4	1	2	2	3
<b>Falsificación de documentos privados</b>	0	0	0	0	0	1	4
<b>Prevaricación en la custodia de documentos</b>	0	0	0	0	0	0	1
<b>Malversación de caudales públicos</b>	0	0	0	3	1	2	4
<b>Parricidio</b>	0	3	0	0	0	0	2
<b>Asesinato</b>	5	5	1	2	4	7	7
<b>Homicidio</b>	69	30	35	67	203	262	336
<b>Robo y homicidio</b>	0	0	0	5	5	4	0
<b>Lesiones</b>	0	0	4	24	5	6	14
<b>Disparo</b>	0	0	20	15	5	2	8
<b>Violación y abusos deshonestos</b>	4	6	10	11	12	14	33
<b>Rapto</b>	0	0	0	1	0	0	0
<b>Amenazas y coacciones</b>	0	0	0	0	1	1	3
<b>Robo</b>	130	50	98	74	67	58	122
<b>Hurto</b>	170	68	90	40	26	23	100
<b>Estafa y otros engaños</b>	17	10	30	23	23	22	25
<b>Alzamiento, quiebras e insolvencia punibles</b>	0	0	0	0	0	0	1
<b>Incendio y otros estragos</b>	0	0	0	0	1	2	2
<b>Otras infracciones reprimidas especialmente</b>	2	4	0	0	0	0	0

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

**Tabla 55.** Delitos militares de los presos del Reformatorio entre 1921 y 1927

	1921	1922	1923	1924	1925	1927
<b>Rebelión</b>	11	0	0	0	0	0
<b>Sedición</b>	0	0	1	3	12	11
<b>Insulto a centinelas, salvaguardias y fuerza armada</b>	7	0	0	0	0	0
<b>Desobediencia</b>	1	0	4	1	1	1
<b>Atentados</b>	0	0	0	0	2	0
<b>Abuso de autoridad</b>	3	0	0	0	0	0
<b>Usurpación de atribuciones</b>	0	0	0	0	0	4
<b>Abandono de servicio</b>	5	0	2	0	8	0
<b>Denegación de auxilio</b>	0	0	0	0	0	1
<b>Abandono de destino o residencia</b>	0	0	0	0	0	3
<b>Deserción simple</b>	2	0	9	5	3	0
<b>Ídem al extranjero</b>	0	0	15	4	3	1
<b>Ídem con circunstancias calificativas</b>	0	0	0	0	2	0
<b>Inutilización voluntaria para el servicio</b>	0	0	1	0	0	0
<b>Contra el honor militar</b>	2	0	0	0	0	0

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

**Tabla 56.** Condenas por Fuero Ordinario de los presos del Reformatorio, entre 1921 y 1927

	1921	1922	1923	1924	1925	1926	1927
<b>Cadena perpetua</b>	0	5	0	0	0	0	0
<b>Cadena temporal</b>	2	0	0	0	1	2	3
<b>Reclusión temporal</b>	126	19	21	72	178	251	335
<b>Presidio mayor</b>	33	19	23	35	45	45	47
<b>Prisión mayor</b>	41	23	37	46	80	86	99
<b>Presidio correccional</b>	167	89	132	60	15	3	134
<b>Prisión correccional</b>	0	0	42	32	7	0	41

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

**Tabla 57.** Condenas por Fuero de Guerra de los presos del Reformatorio, entre 1921 y 1927

	1921	1922	1923	1924	1925	1926	1927
<b>PENAS COMUNES</b>							
<b>Reclusión temporal</b>	6	3	0	2	7	1	2
<b>Presidio mayor</b>	7	5	7	11	17	20	12
<b>Prisión mayor</b>	4	0	1	0	3	1	6
<b>Presidio correccional</b>	25	12	21	12	2	0	0
<b>Prisión correccional</b>	0	0	4	1	1	0	0

	1921	1922	1923	1924	1925	1926	1927
<b>PENAS MILITARES</b>							
<b>Reclusión militar perpetua</b>	0	0	0	0	0	1	1
<b>Reclusión militar temporal</b>	3	0	0	0	9	9	12
<b>Prisión militar mayor</b>	25	1	1	6	18	13	8
<b>Prisión militar correccional de 3 años y 1 día a 6 años</b>	0	0	41	7	4	1	0

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

**Tabla 58.** Antecedentes penales de los presos del Reformatorio entre 1921 y 1927

	1921	1922	1923	1924	1925	1926	1927
<b>Reincidentes</b>	4	8	12	2	1	1	0
<b>Reiterantes</b>	0	0	5	0	0	0	0
<b>Con antecedentes penales sin definir</b>	7	23	33	5	4	5	8
<b>Sin antecedentes penales</b>	428	145	280	277	382	427	692

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

**Tabla 59.** Número de veces en prisión de los presos del Reformatorio, entre 1921 y 1927

	1921	1922	1923	1924	1925	1926	1927
<b>Ingresaron por primera vez</b>	439	172	325	278	383	432	700
<b>Ídem por segunda</b>	0	4	5	6	4	1	0

Fuente: *Estadística Penitenciaria*. Elaboración propia.

### **ANEXO III: PLANOS DE LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE OCAÑA Y EXPLICACIÓN DE SU ARQUITECTO, CELESTINO ARANGUREN (1908)**

La descripción general histórica de la reforma del edificio que se incluye en este anexo, así como la planificación por parte de Celestino Aranguren de las obras que debían llevarse a cabo desde 1908, se encuentran en la obra *Estadística Penitenciaria. Año de 1908*, Madrid, Ministerio de Gracia y Justicia, 1909, pp. 341-344. Este volumen se encuentra en los fondos bibliográficos de la Biblioteca Nacional de España.

Resumen de la reforma del edificio y planificación de las nuevas obras que debían llevarse a cabo:

Al construirse el edificio que ocupa la Penitenciaria de Ocaña, fue destinada la mitad del saliente para parador y la otra mitad para casas particulares e iglesia parroquial de San Lázaro, habilitándose más tarde la segunda para convento de monjas y la primera para cuartel, hasta que en 1881 se transformó en penal, ampliándose con el terreno que ocupaba el convento, y haciéndose para la instalación del presidio obras de muy poca importancia. Después se construyó el muro de ronda de la izquierda y del testero, o sea el que le separa, de las eras contiguas y el que hace fachada a la carretera de Cádiz, continuando de esta manera hasta que por su mal estado, tanto de conservación de sus fábricas, como de distribución y malas condiciones higiénicas, en 1895 se derribó parte del edificio, construyéndose de nuevo las naves derecha y central que hoy existen, y limitan el patio de formación por la derecha y el testero.

Iniciada la reforma del Establecimiento, se ha continuado hasta la fecha, aunque con algunos intervalos, pues en 1896 se construyeron las naves anterior e izquierda, y en 1897 la nave posterior y muro de ronda de la derecha, o sea el de la calle del Arrabal de San Lázaro, haciéndose el año 1904 la marquesina que rodea el patio de formación. Todas estas obras se ejecutaron por contrata, elevándose su coste a 700.467,99 pesetas.

En el año 1907 se terminó la alcantarilla de desagüe y se convirtió todo el cuerpo posterior en departamento celular, continuando las naves laterales hasta la posterior y ensanchando ésta, con lo cual se han obtenido 222 celdas, ascendiendo el coste de estas obras a 909.069,06 pesetas, las cuales se han hecho por administración, aprovechando el trabajo de los penados sin que se utilizase ningún obrero libre, con lo cual, a más de resultar éstas más económicas, se ha conseguido hacer buenos oficiales de albañil de penados que ni siquiera conocían el oficio.

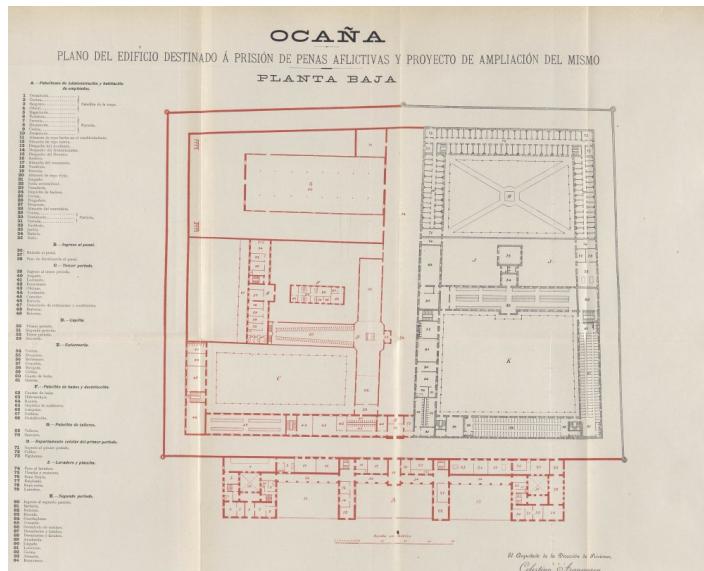
Todas las construcciones descriptas son las que se señalan en el plano con tinta negra, no quedando del antiguo edificio sino la parte de fachada a la calle del Carmen, destinada en el día a pabellones de empleados, y que no se indica en dicho plano por tener que desaparecer cuando se continúen las obras con arreglo al proyecto aprobado.

En el presupuesto de las últimas obras se incluyó una cantidad para comprar las eras contiguas al penal, a la izquierda de éste, en cuyo terreno y en lo que aún queda sin construir del primitivo edificio se ha estudiado el proyecto que completa el Establecimiento y que se indica en el plano con tinta carmín, en el cual se instalan los pabellones de administración y habitaciones de empleados, el departamento del tercer periodo, la capilla, enfermería, baños y talleres, todo con completa independencia y con un presupuesto que asciende a 1.118.802,11 pesetas, quedando el edificio comple-

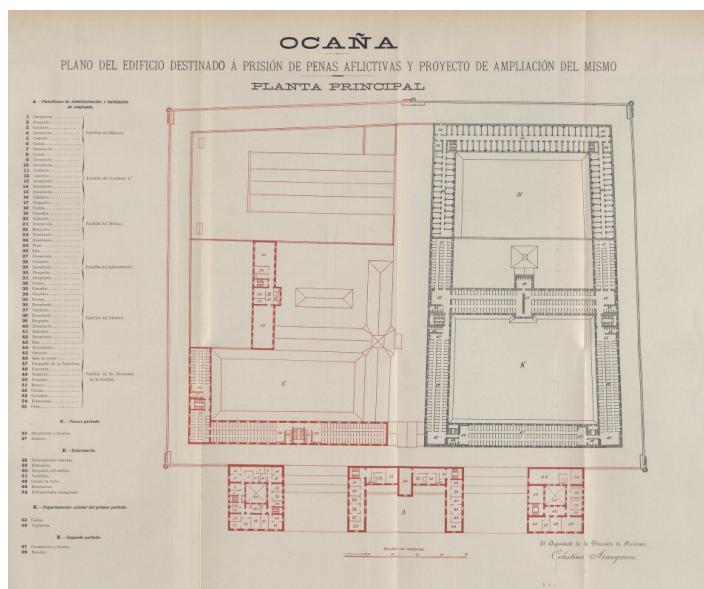
Ángel Organero Merino

tamente cerrado por el muro de ronda en un rectángulo de 196 metros de fachada a la calle del Carmen y 174 de fondo, o sea una superficie de 34.104 metros cuadrados, y en el cual puede perfectamente establecerse el sistema de clasificación, pues se divide en tres departamentos: celular para el primer periodo, de aislamiento nocturno para el segundo y de aglomeración para el tercero, con completa independencia y cumpliéndose todos los servicios de los mismos.

*Ver planos en la siguiente página.*

**Figura 34.** Planos para la reforma de la Prisión de Ocaña

Fuente: *Estadística Penitenciaria. Año de 1908*, Madrid, Ministerio de Gracia y Justicia, 1909. Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España.

**Figura 35.** Planos para la reforma de la Prisión de Ocaña (2)

Fuente: *Estadística Penitenciaria. Año de 1908*, Madrid, Ministerio de Gracia y Justicia, 1909. Imagen procedente de la Biblioteca Nacional de España.



## **NOTAS**

---

## **NOTAS**

---

## **NOTAS**

---

## **NOTAS**

---